

CAPÍTULO PRIMERO. Sobre Juliano de Eclana, obispo, y su modo de actuar para difundir más ampliamente la herejía pelagiana entre el pueblo.

1. Entre los discípulos de Celestio, se sabe por todos los monumentos eclesiásticos y las leyes de los decretos imperiales que Juliano, obispo de Eclana, ocupó un lugar principal. Así, mientras vivió el papa San Inocencio I (de quien había recibido el orden episcopal), se esforzó por envolver el veneno de esa nefasta herejía con varios artificios de simulación; y bajo el velo de la piedad y la caridad hacia los necesitados, intentaba ocultar toda la impiedad de su alma. Es más, si damos crédito a Mario Mercator, el mismo Juliano, para complacer al santo pontífice Inocencio, no dudó en condenar públicamente a Pelagio y Celestio como desertores de la fe católica, sin ninguna simulación o envoltura de palabras. En efecto, Celestio y Pelagio no fueron condenados por primera vez por el de santa memoria Zósimo, sino por su predecesor de santa recordación Inocencio, por quien también fue ordenado Juliano; ya que después de su condena, permaneciendo en comunión con Inocencio hasta su muerte, perseverando en su sincera sentencia y comunicándose con el mencionado condenador, sin duda también condenó a Pelagio y Celestio. ¡Ojalá Inocencio hubiera vivido mucho tiempo, o Juliano hubiera muerto antes de su fallecimiento! Pues la Iglesia no habría sufrido tantas calamidades, ni tantos obispos santísimos de Campania e Italia, con Juliano como líder y abanderado, habrían manchado la pureza de la fe católica; ni se habrían transmitido tantos escritos llenos de blasfemias e impiedades, como es bien sabido que ocurrió por el ímpetu y furia del obispo de Eclana. Lo que hizo y lo que Juliano intentó hacer tras la muerte de Inocencio, ciertamente lo aprendemos plenamente de los monumentos eclesiásticos. En efecto, entonces, ya no pudiendo contener su odio hacia la doctrina apostólica, como si se hubiera vuelto impotente de ira, enseñaba abiertamente al pueblo lo que ya había aprendido de Celestio; no temía criticar y atacar a los santísimos y doctísimos obispos de la Iglesia católica; maldecía a Agustín y a los demás Padres de África, y empeorando cada día, despreciando primero la autoridad, doctrina y advertencias del santo papa Zósimo, llevó a muchos a la mala fe. Finalmente, rechazando la epístola dogmática del mismo sumo pontífice (llamada tractatoria, que todos los obispos de la sociedad católica recibieron con la mayor veneración del alma, como regla de fe), él, junto con otros obispos, se negó impudentemente a suscribirla.

2. Sin embargo, no tardó en pagar las penas de tantas maldades. En efecto, primero fue depuesto del grado sacerdotal, luego despojado de su sede episcopal, y finalmente proscrito de todas las costas de Italia por sanción imperial, se refugió como exiliado entre los orientales, frustrado de toda esperanza de poder alguna vez ascender a un trono episcopal propio o de otro. Por el contrario, otros obispos que había asociado a su maldad, temiendo principalmente la fuerza, magnitud e ignominia de las penas, consideraron que sería demasiado vergonzoso no obedecer los juicios de la sede apostólica; por eso, abandonando a Juliano y condenando a Pelagio y Celestio, presentaron súplicas a la sede apostólica, de la cual fueron clementemente recibidos y restituidos a sus sedes. Otros, sin embargo, que no temían someterse a las penas imperiales y eclesiásticas con un ánimo obstinado, fueron depuestos y desautorizados perpetuamente, y expulsados de todos los confines de Italia. Marius Mercator expuso toda la cuestión en casi estas palabras en el lugar citado: "A la epístola de Zósimo, a la que Juliano y sus cómplices se negaron a suscribir, y no queriendo hacerse conformes a los mismos Padres, no solo fueron depuestos y desautorizados por las leyes imperiales, sino también por los estatutos sacerdotales, y expulsados de toda Italia, de

los cuales muchos, arrepentidos y corregidos del error mencionado, regresaron suplicantes a la sede apostólica y fueron recibidos y recuperaron sus Iglesias."

3. Al revisar estos hechos del santísimo pontífice Zósimo según Mario Mercator, se nos abriría un amplio campo para destruir todas las mentiras y calumnias con las que está llena la disertación 13 sobre los Concilios Africanos, que Paschasius Quesnellus escribió en odio a la sede apostólica. En ella, perturbando y alterando todo a su antojo, critica al santo pontífice Zósimo, culpándolo de excesiva connivencia con los pelagianos, y lo ataca vehementemente: también describe a los clérigos de la Iglesia Romana como manchados por la fuliginosidad pelagiana; extiende la autoridad de los concilios provinciales en África más allá de los límites debidos y prescritos por las leyes divinas; y finalmente, intenta no solo elevar, sino también derribar la jurisdicción y dignidad de la misma sede apostólica, que los Padres Africanos entonces perseguían con la mayor religión. Pero ¿qué con estas imposturas? Solo pudo imponer audazmente a sus seguidores, no a nosotros, que por Prosper en la Vida de Agustín sabemos muy bien que los Padres Africanos, entonces dependiendo principalmente del juicio de la sede apostólica, nunca quisieron reunirse en un sínodo plenario, sino después de que el decreto del papa Zósimo les llegó. A este decreto, luego, doscientos doce Padres, para apoyarlo en todo, emitieron ocho cánones, que se atribuyen erróneamente al segundo sínodo de Milevi. Pero, dice el doctísimo Petavio, "ese Milevitano no estableció nada contra los pelagianos, y de esos ocho cánones, el tercero, cuarto y quinto son citados por el papa Celestino bajo el nombre del concilio de Cartago." Sin embargo, preferimos mantener esto en silencio que sacarlo a la luz, ya que no tenemos la intención de abordar y refutar cada una de las mentiras y fraudes de la disertación mencionada: especialmente cuando cualquiera tiene una abundante cantidad de recursos para rechazarlos, ya preparados hace tiempo por el eminentísimo cardenal Noris en los libros sobre la Historia de los Pelagianos. Apoyándonos también en sus ayudas, hemos considerado necesario abordar solo lo que parece pertenecer al tiempo de esta herejía surgida, a sus autores y abanderados, y finalmente a los hechos de algunos pontífices romanos; para que, con una breve historia de los hechos, preparemos un camino más fácil para lo que pronto nos disponemos a exponer sobre el santo pontífice León. Lo demás, que toca la causa de los concilios africanos y defiende la sede apostólica de toda mancha, lo hemos reservado para tratarlo en otro lugar.

CAPÍTULO II. El empeño de San León Magno en derribar a Juliano y a los pelagianos que assolaban Campania.

1. Para volver al propósito, que nadie se persuada de que Juliano y sus cómplices en la impiedad sufrieron pacíficamente el exilio y otras penas, sin intentar engañar al papa Celestino y a su sucesor Sixto para ser absueltos. Tampoco se piense que Roma, Campania y otras regiones de Italia permanecieron completamente libres de la plaga de los pelagianos después de la expulsión de Juliano y los demás obispos. Juliano, en primer lugar, habiéndose asegurado el apoyo de Nestorio, obispo de Constantinopla, intentó con engaños y fraudes llevar su causa y la de sus compañeros ante el santo Celestino, ante quien insistió con frecuencia para que se les restituyeran las sedes episcopales a él y a sus compañeros expulsados. Mientras tanto, los pelagianos, dispersos y creciendo por Italia, se alimentaban de la esperanza de que algún día se les devolverían sus propios pastores, y por eso no cesaban de quejarse, de alborotar, de maldecir. Por lo tanto, apenas muerto Celestino, y habiendo sido sucedido por Sixto en su sede, Juliano se atrevió a poner a prueba la fe y el vigor apostólico de este, simulando profesar la fe católica en libelos suplicantes que le dirigió, para que el pontífice le restituyera el honor y las funciones del episcopado. La historia la narra Próspero de Aquitania en su Crónica, añadiendo además que Juliano no fue burlado por otro que por el

santo León, entonces archidiacono de la Iglesia Romana, quien con todo el esfuerzo de sus fuerzas actuó ante el santo pontífice para que se guardara de la simulada penitencia del hereje para sí mismo y para toda la Iglesia. "En este tiempo, Juliano de Eclana, el más destacado defensor del error pelagiano, a quien la intemperante codicia del episcopado perdido agitaba desde hacía tiempo, intentando con múltiples artes de engaño mostrar una apariencia de corrección, intentó infiltrarse en la comunión de la Iglesia. Pero a estas insidias, el papa Sixto, por el consejo del diácono León, vigilante se opuso, no permitiendo que ningún acceso se abriera a los intentos pestilentes, y así hizo que todos los católicos se alegraran de la expulsión de la bestia engañosa, como si entonces por primera vez la espada apostólica hubiera truncado la soberbia herejía." Así escribió el mencionado Próspero en el consulado de Teodosio XVII y Festo, que según las tablas de Petavio debe ser rechazado en el año 439 de Cristo, como también anotó el eminentísimo cardenal Noris.

2. Tan grande fue, por tanto, la admirable prudencia y sagacidad del ingenio de San León, aún diácono, que inmediatamente comprendió los engaños, la mala fe y las simulaciones de este abanderado de los pelagianos, quien, movido solo por una intemperante codicia del episcopado perdido, pedía ser admitido en la comunión de los católicos con todos los honores y funciones, para perturbar de nuevo la Iglesia y atacarla con nuevas maquinaciones. Después de que el mismo León, superior a todos los peligros, se enfrentara a estos males, juzgó que los herejes, tanto nestorianos como pelagianos, debían ser atacados también con escritos. Y así, como si presintiera su elección divina al sumo pontificado de la Iglesia, excitó con frecuentes exhortaciones la modesta taciturnidad de Casiano, presbítero de Marsella, y venció y casi impulsó su propósito y sentencia con un estudio loable y un afecto imperiosísimo para que escribiera y publicara siete libros contra Nestorio sobre la Encarnación. En estos mismos libros, no mostró ninguna consideración a los pelagianos, sino que los atacó y los desgarró. Por lo tanto, aunque, habiendo terminado Casiano hace tiempo los libros de las Conferencias espirituales, había considerado y decidido colocarse en el puerto del silencio, excusándose por la modestia del silencio de la audacia de la locuacidad, y para borrar la mancha de ser un defensor de los semipelagianos, completamente falsa, sin embargo, desde tan alto retiro del silencio premeditado, salió al juicio público y temible, a instancias y mandato de nuestro León, y asumió un nuevo trabajo, aunque aún se avergonzaba de los pasados. Así lo confesó el mismo Casiano en la epístola dedicatoria a León, en la que también le dice: "Porque aquí se trata más de tu causa que de la mía, más de tu juicio que de mi deber. Porque, ya sea que esté a la altura de tu mandato o no, la misma razón de la obediencia y la humildad me excusa en cierto modo... Y poco después añade: Por tanto, esta es tu causa, tu negocio, la obra de tu pudor."

3. No mucho después, no solo la fama (que nada es más rápido en estos asuntos) persuadió por todas partes, sino que también los mensajeros se adelantaron, que Sixto, el pontífice romano, había partido de esta vida. Cuando los pelagianos lo escucharon, inmediatamente entendieron que nuevas calamidades se cernían sobre ellos, si el archidiacono León era elevado al pontificado. Y por eso eran atormentados por el mayor temor y los más graves peligros, y casi preveían que nuevos rayos serían lanzados sobre ellos, como desde un lugar elevado. Y ciertamente, con estos auspicios favorables, León comenzó a gobernar la Iglesia. Pues, para la utilidad común de la fe católica, inmediatamente declaró una gran guerra a todos los herejes y principalmente a Juliano y a los demás pelagianos que residían en Campania. "En Italia, establecidos en Campania, mientras el venerable y digno de honor apostólico León subvertía a los maniqueos y aplastaba a los pelagianos, y principalmente a Juliano."

Sin embargo, no creo que deban ser escuchados aquellos escritores que erróneamente dedujeron de los escritos de Focio que el santo León envió a Próspero de Aquitania a Campania contra las insidias de Juliano. Pues Focio en su Biblioteca no afirmó tal cosa. En el códice 54, simplemente escribió sobre la herejía pelagiana renaciendo: "Después de no mucho tiempo, cuando nuevamente comenzó a surgir y brotar impudicamente de la mala raíz, incluso en Roma algunos hablaron libremente a favor de la herejía, a quienes Próspero, un hombre verdaderamente divino, con libelos publicados contra ellos, fácilmente dispersó y extinguió, mientras León, a quien mencionamos, aún gobernaba la sede romana." Por lo tanto, según Focio, Próspero no derrotó a los pelagianos que residían en Campania, ni fue enviado y destinado a esa provincia por el papa León, como agradó a Usserio, Cave y otros; sino que solo publicó algunos libelos contra aquellos que hablaban libremente a favor de la herejía pelagiana. Con estas palabras, creemos que se indicaron más bien a algunos hombres que, sin entender los testimonios de las Escrituras, ni obedecer con la debida sumisión a los juicios de la sede apostólica, afectaban una vana y ambiciosa apariencia de ciencia, deseando parecer defensores de esa herejía. Cuyo hábito ciertamente es muy similar al de algunos hoy en día, cuando a menudo encontramos a ciertos doctores charlatanes y ruidosos, por no llamarlos entrometidos, que frecuentan las oficinas públicas de libros en venta, con el único propósito de, con la mayor libertad, señalar y criticar los hechos y escritos de otros, y describirlos con versos maliciosos, aunque, ¡oh suma confianza de ingenios! ni por naturaleza, ni por deberes, ni por la pericia y ejercicio de las ciencias, de ninguna manera se les ha dado la capacidad de juzgar siquiera ligeramente sobre tales facultades.

4. Así, San Próspero contuvo la locuacidad y licencia de tales hombres con cuatro o al menos tres libelos. Además, considerando que los hombres solían deleitarse más con los poemas que con la prosa, por eso los escribió en verso. Entre estos libelos, ocupa un lugar principal aquel poema sobre los Ingratos, en el que contra los pelagianos, no solo describe la serie de hechos de la Iglesia, sino que también saca a la luz y derriba todos los errores nefastos de esa herejía. ¿No podía, por tanto, el pueblo y el vulgo entender con este género de oratoria con qué reverencia debían recibirse esos decretos de la sede apostólica, que ya eran considerados por todos los obispos de las Iglesias como signos de fe? ¿No podía además la sola epígrafe de este libelo, excitar el pudor en todos los que hablaban libremente a favor de esta herejía, o infundirles el deseo de leerlo, indicando que contenía una grave censura de los ánimos ingratos, que en todo tiempo todas las naciones solían horrorizar y separarse de su compañía? Y ciertamente, si debe considerarse ingrato aquel que por los beneficios recibidos no devuelve ni tiene gratitud, ¿cuánto más aquel que incluso niega haber recibido beneficios, y que, complaciendo a los ingratos, intenta defender su vicio y causa? Con razón, por tanto, apenas puede ponerse en duda que los pelagianos se ganaron el nombre de ingratos "porque nadie (dice Martín Steyaert) sufre peor del vicio del ánimo ingrato que aquel que impíamente prefiere la voluntad humana a la voluntad y misericordia divina, como si, siendo originalmente malo, la recepción del bien no comenzara del sumo bien, sino de sí mismo."

5. Sin embargo, el eminentísimo Noris parece oponerse a estas razones. En el libro II de la Historia Pelagiana escribió así sobre el testimonio de Focio: "Sin embargo, no hay libros de Próspero contra los pelagianos, ya que Focio los llama libelos, creo que entendió aquellos que publicó en Galia contra los semipelagianos, que sin embargo sé que fueron escritos antes del pontificado de León. En cuanto al poema contra los ingratos, Usserio lo afirma sin testigo que lo escribió en Roma, página 380." ¿Deben, por tanto, estas cosas ser disimuladas? ¿Para no parecer que siempre quiero tener un asunto con el doctísimo hombre, como los críticos, escritores de la cosa literaria veneciana, publicaron una vez, cuando nuestra edición de Rufino vio la luz por primera vez? ¿Debemos suscribirnos a las conjeturas de Noris de tal

manera que parezcamos vacilar en nuestra opinión? ¡Lejos de nosotros que nuestro pensamiento caiga en tal consejo! Pues el testimonio de Focio no es tan débil que no se reivindique alguna fe al menos entre nosotros y el conjunto de eruditos. Ni tampoco creemos que deba adherirse a él de tal manera que nos atrevamos a atacar o rechazar las conjeturas y razones del clarísimo y doctísimo cardenal Noris. Pues sería demasiado vergonzoso herir siquiera levemente la reputación de un hombre eruditísimo, que por los asuntos de la Iglesia, después de tantos trabajos extenuantes, presentó mejores muestras de sus estudios al mundo católico, tanto al escribir la Historia Pelagiana como al adornar los monumentos antiguos. Al considerar estas cosas, al volver a mirar el testimonio de Focio, me incliné a pensar que las opiniones o afirmaciones de ambos escritores podían conciliarse fácilmente, y principalmente por la razón de que Focio en ninguna parte afirma que, mientras León ocupaba la sede romana, Próspero escribiera tales libelos contra los pelagianos. Simplemente dice: "Próspero, un hombre verdaderamente divino, con libelos publicados contra ellos, fácilmente los dispersó y extinguió." Ciertamente, este modo de hablar indica más bien que Próspero encontró en Roma la ocasión de publicar al pueblo incluso libelos que quizás había escrito antes contra los pelagianos. Que las palabras de Focio presenten esta significación, nadie lo negará, quien preste atención al sentido genuino de esas palabras; y al mismo tiempo recuerde que en ninguna parte solían los PP. comunicar indiscriminadamente sus escritos a todos. Pues no había entonces tanta abundancia de códices manuscritos que también se desgastaran en manos del vulgo. Por eso, sería bastante verosímil pensar que Próspero, los libros que quizás él, según Noris, había escrito en las Galias, finalmente los publicó en Roma también al pueblo, para dispersar y extinguir a los defensores de los pelagianos.

6. Esta última conjetura sobre la carta de Jerónimo a Florencio se ve reforzada por la epístola que hemos discutido en la edición de Eusebio. Allí anotamos que hubo un gran intercambio de libros entre Jerónimo y Rufino. Por eso, Jerónimo ruega encarecidamente a Florencio que, cuando reciba a Rufino, un amigo común, le pida y le envíe los comentarios del beato Rheticio, obispo de Autun, sobre el Cantar de los Cantares. Además, en nombre de un tal Paulo el Viejo, solicita que se le devuelva un códice de Tertuliano de la patria de Rufino: la interpretación de los Salmos de David y un extenso libro sobre los sínodos de San Hilario, copiado de su propia mano en Tréveris. De esta carta entendemos que los códices de las obras elaboradas por los Padres eran tan raros en el siglo V de la Iglesia, que apenas había posibilidad de obtener copias, incluso para las personas más adineradas, o para aquellos que no temían someterse al arduo trabajo de los amanuenses. Aunque concedamos que los libelos de Próspero, sobre los cuales Focio disertó, fueron escritos por el autor en las Galias, ¿qué impedía que se publicaran posteriormente para el beneficio de la causa común? Y ciertamente, no juzgarán que las palabras de Focio tengan otro sentido que el que nosotros interpretamos, quienes deseen interpretarlas según las reglas gramaticales. ¿Acaso Focio, a quien se alaba allí, no insinúa solamente esto, que el santo Próspero aportó una gran luz y ayuda a la verdad al divulgar esos libelos, con los cuales fácilmente apaciguó todos los tumultos del vulgo, y fomentó, confirmó y aumentó tanto la piedad como la religión de los católicos? Y ciertamente, el vulgo mismo, aunque esté poco versado en asuntos eclesiásticos y no obedezca fácilmente a la autoridad del que enseña, sin embargo, muy a menudo, si está libre de negocios y preocupaciones necesarias, no se niega a escuchar los discursos de los detractores, y, como si fuera capturado por un cierto señuelo, cuando se trata del rigor de la justicia, sospecha de la rectitud o integridad de los jueces, juzga frecuentemente de manera errónea sobre los crímenes de los acusados, y movido por una cierta compasión hacia los condenados, tanto por las penas que sufren como porque le repugnan, no se avergüenza de atacar con dientes afilados a los santísimos prelados de la Iglesia. Así que, para enfrentar

todos estos males, el santo Próspero, como dijimos, y para fomentar y despertar la piedad y la religión del vulgo, es muy verosímil que por eso quiso atacar con versos tristes las costumbres e instituciones de los pelagianos, para que el vulgo no se dejara engañar, y se sintiera atraído e incitado a la búsqueda e investigación de la verdad. Y ciertamente, no se debe creer que por otra razón sometió a sus ojos la serie y el orden de los hechos, la impiedad y los errores de los pelagianos, sino para que después cantara las alabanzas de la gracia divina, celebrara la fe y la piedad de la Iglesia católica, y finalmente convirtiera en canto la historia, las doctrinas, las derrotas, la ruina y la ignominia de los mismos herejes. Que Próspero haya alcanzado tal feliz resultado con su célebre poema sobre los Ingratos, y con otros tres libelos publicados, las palabras de Focio, que se citan, lo indican claramente, ya sea que San Próspero escribiera esos libelos mucho antes del pontificado de León el Grande, o durante el tiempo de su pontificado.

CAPÍTULO III. Sobre el tiempo en que San Próspero escribió sus libelos contra los pelagianos.

1. Ahora bien, parecerá que nos desviamos del propósito de nuestro estudio si decidimos investigar más a fondo la época de estos libelos. Pero no pude ser disuadido de esta tarea, ya que he observado que todos los escritores anteriores han cometido errores al investigar esta época. Pues el poema sobre los Ingratos no debe ser atribuido al año 429, ni al siguiente; ni los dos epigramas contra el detractor de Agustín deben ser rechazados al año 417 o 418, como han afirmado los escritores anteriores. Esto se deduce principalmente del propio Próspero, quien comienza su poema sobre los Ingratos describiendo cómo todo el veneno pelagiano ha sido completamente erradicado. Pero, ¿a qué se referiría el discurso de Próspero si el enemigo de la Iglesia aún no había sido derrotado, y todavía se alzaba con arrogancia por Campania y otras regiones de Italia? ¿Cómo podría Próspero haber dicho que se había logrado una victoria completa contra los pelagianos si su líder, Juliano, aún podía causar disturbios en Constantinopla, o por Italia y las Galias, intentando infiltrarse una y otra vez en la sociedad católica? Pues tales fórmulas de expresión no deben referirse solamente a los sínodos de África o a los decretos del papa San Inocencio; ya que, como hemos entendido muy bien de los monumentos eclesiásticos, en ese momento Juliano aún no había caído en abierta herejía, sino que más bien intentaba encubrir sus errores nefastos bajo la apariencia de religión y piedad. Tampoco pueden interpretarse las mismas palabras de San Próspero sobre la constitución del papa Zósimo o las sanciones del concilio de Éfeso, ya que bajo los pontificados de Sixto y León, Juliano y los demás prelados pelagianos, provocando nuevos disturbios y maquinaciones aquí y allá, se esforzaban con todos sus medios para que se les restituyeran las sedes episcopales, los honores y los ministerios.

2. Por lo tanto, nos parece que los poemas de Próspero no pueden situarse en otro tiempo que no sea el de Sixto o San León. Y aunque no nos atrevemos a afirmar absolutamente que ese poema fue escrito en la época de León, sin embargo, dado que habla de tal manera que describe a la descendencia pelagiana como completamente extinguida, y menciona, como si de una guerra concluida, una victoria lograda y una paz seguida, tal conjetura no debe ser completamente rechazada, como el propio lector podrá juzgar a partir de los poemas de Próspero. El amor casto de la nación engendrada en Cristo, insinuado desde lo alto, me ordena exceder mis propias fuerzas y encender las mentes piadosas con un poema: para que después de la célebre victoria en la guerra concluida, la paz descuidada no relaje las mentes seguras, como si ya no hubiera ningún temor del enemigo derrotado, ni la cabeza del serpiente aplastada palpitara con veneno. Pero si alguien insiste en que la afirmación de Focio: "También en Roma algunos hablaron libremente a favor de la herejía (pelagiana, por

supuesto), a quienes Próspero, un hombre ciertamente divino, con libelos publicados, fácilmente disipó y extinguió", no se puede comprobar con un solo poema sobre los Ingratos, yo ciertamente no me opondré mucho. Es más, aunque esa obra pueda recibir el nombre de libelos cuando fue dividida por el autor en cuatro partes iguales, cada una con su propio y singular argumento, como ya lo probó el ilustre Dr. Antonio Salinas, canónigo regular, al embellecer las Obras de San Próspero; y luego, cuando este género de discurso contiene versos satíricos destinados a criticar y atacar las malas costumbres e instituciones de otros, con razón también se ha ganado el nombre de libelos por el uso común del lenguaje. Sin embargo, para no parecer que me opongo a Norisio lleno de ocupaciones, paso por alto estas leves conjeturas y mi discurso se dirige a los otros tres libelos de Próspero también publicados contra los pelagianos. Por lo tanto, como dijimos, Próspero escribió dos epigramas más contra el detractor de San Agustín, a los que añadió el célebre epitafio de la herejía nestoriana y pelagiana. Pero esos géneros de discursos ciertamente habrían sido completamente intempestivos si al menos Agustín no hubiera cerrado aún su último día, o si alguna de esas herejías no hubiera sido completamente extinguida y abolida, ya que esas dos herejías no fueron llevadas a su plena destrucción hasta después de que Agustín había fallecido. Los editores de Próspero, conscientes del peso de este argumento, afirmaron que el epitafio contra los nestorianos y pelagianos fue escrito más tarde; es decir, lo atribuyeron al año 432, cuando, después de la muerte de Agustín, esas dos herejías fueron condenadas en el sínodo plenaria de Éfeso. Pero al menos sobre los otros libelos, las conjeturas más serias nos urgen a afirmar lo mismo. ¿Quién consideraría que, mientras Agustín aún vivía, alguien más habría querido asumir el papel de defensor en su nombre y doctrina? ¿No es cierto que el santo doctor mismo, mientras vivió, siempre tuvo su pluma lista contra sus adversarios, ya sea criticándolos con mano suave o destruyendo sus maquinaciones con severas censuras? Por lo tanto, es muy verosímil que ese Agustín, que reprendió y amonestó a los monjes de Adrumeto por interpretar erróneamente sus escritos, que atacó y criticó perpetuamente a Pelagio y Juliano, que defendió modestamente su propia doctrina de las objeciones de Jerónimo; es muy verosímil, digo, que este Agustín no dejó sin respuesta las nuevas críticas de los pelagianos, o al menos habría agradecido debidamente a Próspero, su defensor. Sin embargo, lo habría hecho si aún hubiera estado vivo cuando Próspero escribió los libelos elogiados.

3. Las dos cartas de Próspero a Agustín añaden gran fuerza a nuestras conjeturas. Pero muestran que Cave, Usserio, Juan Olivario y los demás editores de Próspero cometieron un error más grave al asignar la época de los libelos mencionados, si investigamos más a fondo el tiempo en que esas cartas fueron escritas y dirigimos nuestra atención a sus argumentos. En cuanto al tiempo, Cave creyó que fueron escritas en el año 426. Sin embargo, el editor más reciente está convencido de que fueron escritas a finales del año 428 o principios del año 429. Así lo anotó al margen de la página 89. Si luego consideramos los argumentos de las cartas, en ellas Próspero declara abiertamente que los restos de la herejía pelagiana habían aumentado en las Galias y en muchas otras regiones; también se habían suscitado grandes quejas contra los escritos de Agustín, especialmente contra la doctrina explicada en el libro sobre la Corrección y la Gracia. ¿Quién podría afirmar que Próspero ya había compuesto el poema sobre los Ingratos junto con los otros libelos elogiados por Focio cuando escribió estas cartas? ¿No enumeró en ellas las cuestiones más graves y difíciles planteadas por los pelagianos, que deseaba que le fueran aclaradas con la máxima claridad, y, como si vacilara en la comprensión de muchas cosas, pedía luz de los nuevos escritos de Agustín? Próspero declara en su primera carta que casi toda la Galia estaba conmocionada cuando escribió esto, y por eso, deseando ser más sabio gracias a la sabiduría y erudición del Santo Padre, y para beneficiar a muchos a través de su petición, lo interpela, escribiendo: "Concedenos en esta

causa, papa beatísimo, padre óptimo, toda la diligencia de tu piedad que, con la ayuda del Señor, puedas, para que te dignes aclarar con las exposiciones más luminosas lo que en estas cuestiones es más oscuro y difícil de comprender". Inmediatamente después, enumera diez argumentos de estas gravísimas cuestiones, y mientras tanto, temiendo lanzarse al campo abierto de la disputa contra tantos adversarios meritorios y honorables, y luchar contra ellos, contiene el fervor de su ánimo en silencio, hasta que obtenga una respuesta de Agustín. "Una vez que todas estas cuestiones hayan sido aclaradas (así comienza el último capítulo de su carta), y muchas más que puedes ver con una mirada más profunda relacionadas con esta causa hayan sido resueltas, creemos y esperamos que no solo nuestra debilidad será fortalecida por el apoyo de tus disputas, sino que también aquellos a quienes la oscuridad de esta opinión oscurece, aunque sean meritorios y honorables, recibirán la luz más pura de la gracia". Por lo tanto, Próspero no podía en ese momento atacar a los detractores de Agustín con sus poemas, ni cantar una victoria completa lograda sobre los pelagianos, si él mismo, entre otras dudas, ya vacilante y suspendido, preguntaba a Agustín si la fe cristiana se veía violada por esa disensión, cuánto peligro revelaba la opinión de los adversarios. Luego, cómo por esa gracia preoperante y cooperante no se impedía el libre albedrío, explicaba. Entonces, si la presciencia de Dios permanece de tal manera según el propósito, que esas mismas cosas que están propuestas deben ser consideradas como previstas, y otras cosas de este tipo, que pueden ser examinadas en el octavo capítulo de la misma carta. Por lo tanto, que digan aquellos que atribuyen los dos epigramas de Próspero contra el detractor de Agustín al año 417 o 418, y el poema sobre los Ingratos al año 430, si aquel que es llamado hombre divino en las sagradas escrituras pudo haber convocado a los pelagianos a la guerra con su escrito cuando en el año 429 aún no estaba suficientemente instruido sobre el eje, los fundamentos y las razones de toda la controversia. ¿Quiso el santo Próspero tener un certamen con los herejes, sin preparación y sin armas, y, como confiando demasiado en sí mismo, luchó entonces por las sanciones de la Iglesia y por la doctrina de Agustín, cuando, aún no instruido sobre las cuestiones mencionadas, fluctuaba en su mente entre las diversas opiniones e interpretaciones de los adversarios? ¡Una fábula ficticia e inventada indigna de un hombre tan grande! Especialmente cuando entendemos que Agustín, en dos libros, a saber, sobre la Predestinación y sobre el Don de la Perseverancia, escritos poco antes de su muerte, resolvió las cuestiones planteadas por Próspero e Hilario de Marsella y los pelagianos. Cuando Agustín murió, lo narra Posidio en la Vida de Agustín escribiendo: "En el año 430, el quinto día antes de las calendas de septiembre, el santo doctor pagó la deuda de la vida humana, cuando los vándalos ya sitiaban Hipona por el tercer mes".

4. Al considerar todo esto cuidadosamente, me convencí, en contra de la opinión de casi todos los escritores anteriores, de que el santo Próspero no comenzó a luchar contra los pelagianos o sus restos, ni a atacarlos por escrito, hasta después de la muerte de Agustín. ¿Quién ignora que, cuando los enemigos de la gracia divina y los detractores de Agustín estaban especialmente en aumento en las Galias, Próspero e Hilario viajaron a Roma para ver al papa Celestino, para declarar con un testimonio firme y seguro cuánto siempre había sido valorado en la sede apostólica la doctrina de ese santo Agustín? Que Celestino accedió a sus deseos, lo declara la célebre carta del año 430 a los obispos de las Galias, en la que no solo escribe: "Hemos tenido siempre en nuestra comunión al hombre de santa memoria Agustín por su vida y méritos, y nunca lo ha manchado siquiera el rumor de una sospecha siniestra, a quien recordamos haber sido de tal ciencia que incluso antes fue considerado entre los mejores maestros por mis predecesores". A esta carta leemos que se le adjuntaron las "autoridades pasadas de la sede apostólica sobre la gracia de Dios y el libre albedrío", para que los detractores entendieran qué debían seguir y aprobar, y todo lo que la sede apostólica del santísimo apóstol Pedro sancionó y enseñó contra los enemigos de la gracia de Dios a

través del ministerio de sus prelados. ¿Quién fue el recopilador de estos capítulos, no lo investigamos en este momento? Sin embargo, el autor se opone a los dogmatistas más recientes de tal manera que muestra con claridad más que la luz que la herejía pelagiana fue proscrita y juzgada por la sede apostólica, y que los cánones africanos obtuvieron tanto poder como los mismos pontífices romanos les otorgaron cuando los aprobaron. Estas palabras ciertamente urgen y molestan gravemente a Quesnel y a otros de sus seguidores, por lo que inmediatamente añadimos las siguientes palabras: "Por lo tanto, fue necesario investigar diligentemente qué juzgaron los rectores de la Iglesia Romana sobre la herejía que había surgido en sus tiempos, y qué consideraron que debía pensarse sobre la gracia de Dios contra los defensores más nocivos del libre albedrío; de modo que también unimos algunas sentencias de los concilios africanos, que en todas partes los pontífices apostólicos hicieron suyas cuando las aprobaron". Tal necesidad de investigar y esperar el juicio de la sede apostólica, cuando se trata de herejías, fue confesada abiertamente en el siglo IX de la Iglesia por Hincmaro, obispo de la Iglesia de Reims, contra Gotescalco. Quien ciertamente no habría invocado esas palabras, ni las habría trasladado íntegramente a su carta, si no hubiera considerado válida esa sentencia. El mencionado Hincmaro, junto con el diácono Pedro, el maestro Floro, Cresconio, Dionisio el Exiguo, Ivo, atribuyen los mismos capítulos a Celestino, ya que se consideran como parte y apéndice de esa carta.

5. Por lo tanto, al considerar estas y muchas otras cosas, me convencí firmemente, en contra de la opinión de todos los escritores anteriores, de que ninguno de los libelos elogiados fue escrito por Próspero antes de que Agustín partiera de la vida de los hombres. Ciertamente, la vigilancia de Próspero parece haber advertido suficientemente de esto, quien, para preparar un apoyo para Agustín ya fallecido, fue a Roma para consultar al papa Celestino sobre su doctrina. Pero si Próspero ya hubiera publicado o divulgado los libelos elogiados, no habría defendido la causa de Agustín, sino la suya propia ante el pontífice. Pues Próspero no tiene nada, especialmente en el poema sobre los Ingratos, que no haya sido tomado de Agustín, que no haya sido puesto en duda por los marseleses o los pelagianos, que finalmente no aparezca definido en esos diez capítulos de la sede apostólica. Pues no es probable que San Próspero, con ese poema dividido en cuatro partes sobre los Ingratos, haya querido trasladar las objeciones de los adversarios, o que se haya atrevido a purgar la doctrina de Agustín de toda mancha de sospecha antes del juicio de la sede apostólica. ¿Qué se debe afirmar sobre esos diez capítulos de la sede apostólica? ¿Podría San Próspero haberlos imaginado en su mente, y haberlos expuesto por escrito, antes de investigar diligentemente qué juzgaron los rectores de la Iglesia Romana sobre la herejía pelagiana que había surgido en sus tiempos? ¡Aparta tal ficción! Por lo tanto, si en este género de escritura el argumento de lo similar valiera, ciertamente recurriría al libro contra el Colador editado por Próspero, que los lectores mismos reconocen que fue escrito después de la muerte de Agustín. Pero que este debe ser atribuido casi al mismo tiempo que el poema sobre los Ingratos, los argumentos ya presentados y los que se presentarán pronto lo demuestran claramente. Por lo tanto, el eminentísimo cardenal Peronio, que tenía experiencia en el uso de los poetas católicos antiguos, escribiendo mucho en defensa de ellos, afirmó que a menudo transmitieron en otros lugares en prosa lo que en otros lugares habían confiado a la poesía, lo cual el mismo San Paulino, obispo de Nola, de quien él hablaba, manifiesta claramente. Y creemos que esta razón se aplica especialmente al poema de Próspero sobre los Ingratos, ya que en él no escribió nada que no haya transmitido en las autoridades de la sede apostólica y en otras de sus Obras escritas en prosa. Sin embargo, estos poemas proporcionan un argumento muy fuerte y seguro para la autoridad suprema de la sede apostólica, en los cuales canta: "La peste que se acercaba fue cortada de raíz... La sede romana de Pedro, que se ha convertido en la cabeza del mundo en honor pastoral, lo que no posee con armas, lo mantiene con religión".

Libro, sin embargo, contra el Colador, describiendo más extensamente la serie de eventos, enumera los juicios emitidos por los pontífices romanos contra los pelagianos, manteniendo el orden cronológico, y comenzando con el Papa Inocencio, los lleva hasta Celestino, añadiendo así a nuestra intención: Por este hombre (es decir, Celestino) dentro de las Galias, a aquellos mismos que critican los escritos de la santa memoria de Agustín, se les quitó la libertad de maldecir, cuando, al ser aceptada la acción de los consultantes y alabada la piedad de los libros que desagradaban a los errantes, manifestó con santo discurso qué debía pensarse sobre su autoridad, pronunciando claramente cuánto le desagradaba la novedad de esta presunción, por la cual algunos se atrevían insolentemente a levantarse contra los maestros y a oponerse con calumnias indisciplinadas a la predicación de la verdad. Pero a los nefastos detractores de Agustín los critica en la tercera parte de su poema sobre los Ingratos, refutando las objeciones de esos mismos pelagianos y semipelagianos, quienes clamaban que toda obra del libre albedrío había sido eliminada, y que no se debía castigo a los vicios ni premio a la alabanza. Sin embargo, como se ha demostrado claramente que estos detractores de Agustín vociferaron después de su muerte, no es necesario que nos detengamos más en esto, especialmente contando con el apoyo de Focio en la Biblioteca, cód. 53, Vicente de Lérins, contra las herejías en el último capítulo.

CAPÍTULO IV. Se despojan los argumentos de los escritores precedentes.

1. Aunque en el capítulo anterior anoté todo esto, manteniendo el orden cronológico, parecerá que no he logrado nada aún, a menos que despoje los fundamentos de Joseph Anthelmus, Usserius, Cave, Martin Steyaert, P. Salinas y otros escritores. Así pues, presentan un único testimonio del santo Próspero, extraído del capítulo 3 del poema sobre los Ingratos, con el cual se halagan a sí mismos diciendo que esta obra fue escrita mientras Agustín aún vivía. Así canta el santo Próspero: ¿Podría proceder a otro fin el santo Concilio, cuyo líder era Aurelio y cuyo ingenio era Agustín? A quien la gracia de Cristo, regándolo con un cuerno más abundante, dio luz a nuestra era, encendida de la verdadera luz; pues su alimento, su vida y su descanso es Dios, y todo su placer; su único amor es Cristo, su único honor es Cristo, y mientras no se atribuye a sí mismo ningún bien, Dios se convierte en todo para él, y en el santo templo reina la sabiduría. Así Próspero (dice el Padre Salinas), en el cual celebra a su maestro óptimo como si aún viviera; ¿cómo es que no habla de otros obispos o de hombres principales en esta causa que ya han fallecido?

2. Pero Martin Steyaert, doctor de Lovaina, al adornar o corregir esta obra, llevado por el mismo argumento, anotó así a la palabra "reina". «De lo cual (es decir, de la palabra) y de otras palabras en todo el párrafo en tiempo presente se deduce que escribió esto mientras el santo doctor aún vivía.» ¿Qué puede ser más débil que un argumento de este tipo? Pues si consideramos en primer lugar ese género de alabanza, que nada más sublime ni espléndido puede decirse de un espíritu bendito ya reinando con Dios en los cielos, ciertamente no puede convenir a un hombre que aún vive una vida mortal sino con abierta e impúdica adulación. ¿En qué sentido, además, o de qué manera podría Próspero cantar sobre un Agustín aún vivo: A quien la gracia de Cristo, regándolo con un cuerno más abundante, dio luz a nuestra era encendida de la verdadera luz; cuando después, ya fallecido, el mismo Próspero consultó más diligentemente a la sede apostólica: «Si al menos el rumor de una sospecha siniestra lo había salpicado, o si era de tal ciencia que debía ser contado entre los mejores maestros de la Iglesia.» Pues no veo cómo estas cosas pueden conciliarse entre sí; especialmente cuando un hombre laico, despojado de toda autoridad eclesiástica, como era Próspero mientras Agustín

vivía, no se habría arrogado el juicio sobre los escritos del Santo Padre antes de la sentencia del Papa Celestino.

3. Finalmente, las palabras en tiempo presente no nos urgen, ya que los ingenios de los poetas siempre usan una licencia más libre, a menudo imaginándose tales imágenes, que describen como presentes a quienes ya han fallecido, y se persuaden a sí mismos de que los muertos aún viven por sus gestas y escritos. Y de hecho, Próspero alude allí a la sabiduría suprema de Agustín, con la cual eludió, rechazó y derribó las artes, maquinaciones y errores de los pelagianos y semipelagianos. Por eso, después de su muerte, lo propuso como si viviera en sus obras escritas. Y no es cierto que en todo ese párrafo use palabras en tiempo presente, sino que, queriendo expresar poéticamente los pensamientos del alma, recurre a palabras en tiempo presente y pasado, y, como si diera un paso, desde la vida mortal de Agustín a aquella inmortal en la que reina con Dios, lo describe bajo el nombre de sabiduría, con estas palabras: Y mientras no se atribuye a sí mismo ningún bien, Dios se convierte en todo para él, y en el santo templo reina la sabiduría. ¿Acaso los escritores alabados, a quienes nos oponemos, piensan que esto puede decirse con propiedad de algún hombre sabio viviente? ¿Cuándo se ha acostumbrado Dios a convertirse en todo para los vivientes, para que, aún rodeados de carne mortal, reinen en el santo templo? Esto se ha afirmado con verdad en las Escrituras y los Padres solo sobre Cristo, el unigénito Hijo de Dios, y está suficientemente claro para todos los católicos; pero si quisiéramos aplicar tal dicho a cualquier otro, sería necesario contender con la misma religión católica.

4. Cuando seriamente me dediqué a estas cuestiones, consideré demasiado débil e infundada la opinión de aquellos que pensaron que los libros alabados por Próspero fueron escritos antes de que Agustín muriera, o antes de que el Papa Celestino adornara los escritos de Agustín con elogios, o finalmente antes de que aquel Juliano, el abanderado de los pelagianos, fuera llevado a su completa ruina con sus maquinaciones. Las demás cosas que añade el P. Salinas caen por completo, si atendemos al propósito de escribir de Próspero o a su modo de argumentar. Pues el sagrado poeta no se propuso en ese poema sobre los Ingratos adornar con elogios a aquellos trescientos prohombres que se reunieron en la causa de Pelagio, sino que su ánimo fue atacar y agitar a los enemigos de la gracia divina. Por eso no es de extrañar que, excepto Aurelio, primado de toda la África romana, y el eminente doctor Agustín, ocultara en silencio los nombres de todos los demás, especialmente cuando en la época de Próspero los nombres de esos mismos Padres podían encontrarse fácilmente en los Actos de los concilios, que aún no se habían perdido.

CAPÍTULO V. Sobre los escritos de San León Magno contra los pelagianos.

1. Ahora bien, el tiempo y la razón de nuestro propósito exigen que hablemos de los escritos del Gran León. En cuanto a sus escritos, nada más magnífico resplandece en sus homilías, especialmente, que aquella doctrina divina transmitida en las sagradas escrituras sobre la virtud y los dones de la gracia divina. Por lo tanto, con Juliano extinto, y ya eliminados los pelagianos por Campania, y en Roma enmudeciendo finalmente los partidarios de estos herejes, ¿qué era lo que podía tratar con más dignidad un pontífice tan grande entre los sagrados misterios y persuadir al pueblo frecuentemente? En las grandes solemnidades del año y en los oídos de los ciudadanos romanos, mientras vivió, dirigía al menos alguna parte de su discurso a ese fin, para criticar y subvertir los errores de los pelagianos y otros herejes. En ellos, a veces describe la debilidad e impotencia de las fuerzas naturales, a veces inculca con la mayor frecuencia la virtud suprema del auxilio divino necesaria para alcanzar el bien de la felicidad eterna. De ahí que explique, a partir del Apóstol, del Evangelio y de otros

testimonios de las sagradas Escrituras, que toda la descendencia de Adán permaneció corrompida por el pecado de desobediencia. Luego describe la gran obra de la divina misericordia, por la cual, a través de la cruz del unigénito Hijo de Dios, con la muerte, ya pagado el precio de nuestra redención, se rompieron las cadenas del pecado, y, liberados del yugo de la cautividad infernal, se abrió la puerta del paraíso a los mismos y a todos los hijos de Adán. ¿Qué más?

2. Por lo tanto, el santo pontífice siempre y en todas partes aprovecha la ocasión para atacar el dogma pelagiano, de modo que si acaso existieran algunos entre sus oyentes que dudaran de la verdad católica, de las sanciones de la sede apostólica, finalmente convencidos por el peso de las razones y persuadidos por la autoridad del sermón apostólico, no diferirían más en condenar a Pelagio, Celestio y Juliano con sus errores. Por esta razón, exhorta principalmente al pueblo a no presumir de su propia justicia, ni a desconfiar de la misericordia de Dios, porque el Dios omnipotente, para hacer su gracia admirable en él (habla de sí mismo), le confirió sus dones, en quien no encontró méritos que intercedieran. Y en el siguiente discurso, en el capítulo anterior, después de describir la debilidad de la naturaleza humana, añade: Y sin embargo, no desesperamos, ni desfallecemos, porque no presumimos de nosotros mismos, sino de aquel que obra en nosotros. Para que estas palabras no fueran interpretadas por alguien en el sentido de la parte adversa, como si quisiera afirmar que las fuerzas de la voluntad humana habían sido tan eliminadas por el pecado que la razón del libre albedrío había quedado completamente borrada; como Dios nos restaura a su imagen, para encontrar en nosotros la forma de su bondad, explicó esta maravillosa y magnífica sentencia: Da para que también nosotros obremos lo que él obra, encendiendo las lámparas de nuestras mentes, e inflamándonos con el fuego de su caridad, para que no solo lo amemos a él, sino también todo lo que él ama. Y nuevamente, en otro lugar, compara los corazones humanos con un campo terrenal, que si se descuida con perezoso ocio y desidia inerte, la tierra no producirá ningún brote generoso, y, sometida a espinas y abrojos, no producirá lo que debe ser almacenado en los graneros, sino lo que debe ser quemado en las llamas. Luego, al explicar esta alegoría, estalla en estas palabras: Pero este campo, amadísimos, regado con la gracia de Dios desde lo alto, se fortalece con la fe, se ejercita con ayunos, se siembra con limosnas, se fecunda con oraciones, para que entre nuestras plantaciones y riegos no brote ninguna raíz de amargura, ni se eleven los incrementos de cualquier planta nociva, sino que, muerto todo germen de vicios, prospere una cosecha alegre de virtudes. Aquí habla el santo pontífice en persona de los sagrados prelados, que son los obreros en el campo del Señor.

3. Pero también enseña el mismo santo pontífice en el sermón decimoséptimo que el sagrado lavacro del bautismo cura la debilidad y corrupción de la naturaleza humana, que los autores del dogma pelagiano negaban obstinadamente. No obstante, no de tal manera que, una vez sanado el hombre del mal original por la virtud del auxilio divino, pueda sostenerse por sus propias fuerzas, de modo que de ninguna manera, viviendo aún esta vida mortal, pueda desviarse de la gracia de la justicia obtenida, y que con mucha frecuencia se desvíe. Pues como nuestra naturaleza es mutable, y de la mancha del pecado mortal, aunque ya redimida y renacida por el sagrado bautismo, en cuanto es pasible, en tanto es proclive a lo peor, y se corrompería por el deseo carnal, si no se fortaleciera con el auxilio espiritual: Porque (estas son palabras de oro) así como nunca le falta de dónde caer, así siempre está presente de dónde sostenerse. Por lo tanto, nuestro santísimo León no podía asumir nada más grato y útil que la tarea de criticar e increpar perpetuamente las sectas de los herejes, y al mismo tiempo instruir al pueblo para que se guardara de sus errores. Por eso no es de extrañar que en casi todos sus sermones criticara a los pelagianos, y atacara esa herejía con tal peso de razones y autoridad de las Escrituras, que llevó a muchos al arrepentimiento.

4. Que el lector consulte el primer sermón en el Natalicio del Señor, que la Iglesia Romana siempre ha mantenido en su Breviario. ¿No llama en el primer capítulo a Cristo Señor Redentor de todos los hombres, no solo, sino también de los infantes? Pues afirma que él es el destructor del pecado y de la muerte, quien así como no encontró a nadie libre de culpa, así vino para liberar a todos. Y poco después, usando aquellas palabras de Job en el capítulo XIV, 4: Nadie es puro de mancha, ni siquiera el infante cuya vida es de un solo día sobre la tierra, derriba uno de los artículos fundamentales de esta herejía. Que también consulte el capítulo 5 del sermón 5 sobre el Natalicio del Señor, donde con todos los nervios de la elocuencia se opone directamente a Pelagio, quien, arrogante y altivo bajo el pretexto de defender la libertad humana, enseñaba que Adán solo se había perjudicado a sí mismo con su caída, pero que los demás hombres nacen en aquella perfección de naturaleza en la que Dios creó a Adán. Contra esto, el santo pontífice enseña que este es el sacramento de la fe católica: Todos los hombres perecieron en Adán: de modo que si el Verbo de Dios no se hubiera hecho carne, y no hubiera habitado entre nosotros, si el Creador mismo no hubiera descendido a la comunión de la criatura, y no hubiera devuelto la humanidad antigua a un nuevo principio con su nacimiento, la muerte habría reinado desde Adán hasta el fin, y sobre todos los hombres habría permanecido una condenación insoluble, ya que de la sola condición de nacer habría una causa común de perecer para todos. Y finalmente, para no mencionar casi innumerables otros lugares, que el lector consulte el sexto sermón sobre la Epifanía, capítulo 4, donde, después de describir la fragilidad de la condición humana, que siempre cae en delitos, demuestra que no se debe ceder rápidamente a la engañosa voluptuosidad, porque no hay pecado sin deleite. Por lo tanto, entre tantas y tan grandes seducciones de la carne, y la naturaleza humana rodeada por enemigos infernales, el hombre no puede obtener ninguna ayuda o protección para sí mismo, si no recurre de los deseos carnales al auxilio espiritual, y la mente que tiene conocimiento de su Dios se aparta de los consejos del enemigo que mal aconseja. Pero cualquiera que ya se haya deleitado en los placeres carnales, y haya sido vencido por los enemigos, se ata con las cadenas de los pecados, nunca debe estar seguro de la impunidad, porque si pierde el tiempo de la penitencia, no tendrá lugar para la indulgencia. Que desconfíe por completo de poder levantarse por su propia virtud, o al menos de disponer los movimientos de la naturaleza hacia la justificación, como las turbas de los marselleses y semipelagianos afirmaron erróneamente, sino que recurra a la clemencia del Dios que ayuda, y pida que se rompan las cadenas de la mala costumbre, a aquel que levanta a todos los que caen, y endereza a todos los abatidos. Entonces, la oración del confesor no será vana, porque el Dios misericordioso hará la voluntad de los que le temen, y dará lo que se pide, quien dio de dónde se pidiera. Pero más abiertamente y con más fuerza ataca y critica a esos mismos semipelagianos y pelagianos en el último sermón sobre la Epifanía, capítulo 3, donde, al disertar sobre la verdadera y suprema virtud, afirma que no hay ninguna, ni obtiene la propiedad de la Deidad, a menos que sea visitada por el espíritu del Autor; pues diciendo el Señor a sus discípulos: Sin mí nada podéis hacer; por eso añade inmediatamente: No hay duda de que el hombre que obra bien lo tiene de Dios, tanto el efecto de la obra como el inicio de la voluntad.

5. Finalmente, en el sermón 13, que es el quinto de Cuaresma, prepara nuevos arietes para la ruina de la herejía pelagiana y semipelagiana, cuando, al probar que los corazones de los hombres se convierten en templo del Dios vivo por la virtud del Espíritu supremo, usó el ejemplo y la similitud de las casas hechas por manos: A las cuales se les provee con laudable diligencia, para que si algo se ha corrompido por la infiltración de lluvias, o por el torbellino de tormentas, o por la misma antigüedad, el cuidado lo restaure a su integridad, así (dice) es necesario prever con constante solicitud, para que no se encuentre nada desordenado, nada

inmundo en nuestras almas. Pero luego, pasando de las cosas humanas a las divinas y supremas, razona maravillosamente para nuestro propósito: Pues aunque nuestro edificio no subsiste sin la ayuda de su artífice, ni nuestra estructura puede estar a salvo, a menos que la protección del Creador la presida, sin embargo, porque somos piedras racionales, y materia viva, así nos construye la mano de nuestro Autor, que con su artífice también obra aquel que es reparado. Aquí León no excluye el esfuerzo, la cooperación y el libre consentimiento del libre albedrío humano sostenido y ayudado por el auxilio divino, como más tarde Calvino, Jansenio y Quesnel se atrevieron a afirmar de manera impropia y demasiado licenciosa. Ni tampoco enseñó que el libre albedrío del hombre se comporta como una piedra, o como otra cosa completamente muerta, sino que cuando es excitado por los movimientos de la gracia divina, no debe apartarse de la obediencia a Dios, ni apartarse de aquel bien sin el cual no puede ser bueno. Por eso, el mismo santo pontífice añade a las palabras alabadas: Que la obediencia humana no se sustraiga de la gracia de Dios, ni se aparte de aquel bien, sin el cual no puede ser buena, y si experimenta algo imposible o arduo en los efectos de los mandamientos, no permanezca en sí misma, sino que recurra al que manda, quien por eso da el precepto, para excitar el deseo, y proporcionar el efecto.

Mientras transcribía estas cosas, me recreaba con tal placer, que solo con dificultad me abstuve de referir muchas otras similares. Pero fue necesario omitirlas, para no abusar de la paciencia del amigo lector. Sin embargo, nuestro santísimo pontífice León tiene muchas otras sentencias llenas de vigor y autoridad apostólica, con las cuales no solo los antiguos enemigos de la gracia divina, los pelagianos y semipelagianos, pudieron ser criticados y contenidos, sino otras y otras que incomodan y urgen a Calvino, Jansenio, Quesnel, y cortan sus turbas. Ahora bien, es necesario que hablemos de otros escritos del Gran León, lo cual intentaremos hacer principalmente en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO VI. Sobre las cartas de San León Magno escritas a Januario, obispo de Aquilea, contra los partidarios de la herejía pelagiana. El modo de proceder de Quesnel en la preparación de estas cartas.

1. Ahora bien, refiero mi ánimo a lo que fue sancionado canónicamente por el santo pontífice León para recibir en la Iglesia a los clérigos desertores que execraban la herejía pelagiana. En el cuarto año de su pontificado, ya no se escuchaba el silbido del error pelagiano ni en Roma ni por Campania. Pero si en algún lugar se encontraban aún algunos manchados con esta fuliginosidad, o bien hacían penitencia y abjuraban amargamente sus errores, o al menos, golpeados por el grave temor de las penas, simulaban profesar exteriormente la fe católica, y se esforzaban por ocultar su propia impiedad bajo una especie de velo. Esto último fue lo que San Septimio, obispo de la Iglesia de Altino, comprendió que estaba ocurriendo en la provincia de los venecianos, quien, al darse cuenta de que muchos clérigos de su diócesis solo habían execrado la herejía pelagiana en apariencia, y que luego, una vez admitidos en la sociedad de los católicos, clandestinamente y casi furtivamente restauraban la herejía abjurada, informó de inmediato al pontífice romano con sus cartas. La carta de Septimio, sin embargo, se ha perdido por la injuria del tiempo, lo cual está convencido tanto para mí como para todos los hombres eruditos. Pues no hemos podido encontrarla a pesar de haberla buscado con mucho empeño. Sin embargo, aún subsisten dos cartas del santo pontífice dirigidas a Januario, obispo de Aquilea, metropolitano de Septimio, y de ambas se pueden reconocer fácilmente tanto la historia de los hechos como los decretos de la sede apostólica contra los pelagianos.

2. En cuanto a la carta anterior, durante mucho tiempo se ha debatido a cuál de los obispos de Aquilea fue dirigida. Los editores antiguos, siguiendo la fe de algunos manuscritos posiblemente corruptos, leyeron el nombre de Nicetas en lugar de Januario. Quesnellus luego publicó el epígrafe de esa carta mutilado, y dejando ambos nombres, escribió simplemente: Carta al obispo de Aquilea. Pero asegura que en esto siguió a Crabb, Picard, Isidoro, la edición de Colonia del año 1551 y algunos códices. Nosotros, sin embargo (como diremos en las notas), guiados por la autoridad de dos ejemplares vaticanos, uno del arquetipo florentino y otro de Vallicellani, de excelente calidad, hemos introducido el nombre de Januario, apoyados también por el manuscrito del Crónico de los obispos de Aquilea, que se encuentra en la biblioteca Vaticana, con el número 5286, en el cual se lee lo siguiente respecto a nuestro asunto: «Januario fue ordenado en el año del Señor Jesucristo 443. A este obispo Januario, San León le escribe que los obispos y el resto del orden clerical, que desean regresar a la unidad católica desde la herejía pelagiana y celestiana, no sean restituidos en sus sedes a menos que renuncien públicamente a sus errores». En el mismo Crónico, escrito por Dandulo, también se lee sobre el mismo Januario: «Nacido en la ciudad de Pola en Istria, y educado en disciplinas católicas, y hecho obispo, con su prudencia y doctrina conservó al pueblo bajo su mando, rodeado de muchas angustias debido a las persecuciones inminentes, libre de errores, en cuya alabanza el papa León dice: Léidas las cartas de tu fraternidad.

3. Con estas palabras, León comenzó otra carta, que fue escrita en el año 447, como se conoce con certeza por la nota consular. Pero como hemos decidido primero discutir las sanciones canónicas de León en el caso que tratamos, queremos comenzar con aquella que es más adecuada para derrocar a los pelagianos y más grave en la autoridad de la sede apostólica. Esta carta fue dividida por el autor León en cinco capítulos distintos; y en el primer capítulo, para desviar inmediatamente toda sospecha y escrúpulo del ánimo del metropolitano de Aquilea, expone no solo el nombre del obispo delator Septimio, sino que también adjunta a esta carta los ejemplares de la acusación recibida, y los envía a Januario. Así, en pocas palabras, expresa todos los males a los que era necesario que la vigilancia del sumo pastor respondiera: Por el informe de nuestro santo co-obispo Septimio, que se encuentra en los documentos adjuntos, hemos sabido que algunos presbíteros, diáconos y clérigos de diversos órdenes, que estaban implicados en la herejía pelagiana o celestiana, han llegado a la comunión católica en vuestra provincia sin que se les exija la condenación de su propio error.

4. Después de esto, nuestro León critica la indolencia de algunos obispos que, durmiendo demasiado, permitían que lobos cubiertos con pieles de oveja entraran en el redil del Señor, y que, contra la autoridad de los cánones y decretos emitidos por él mismo, permitían a los clérigos errantes dejar sus propias iglesias, en las que habían recibido o retomado el clero, llevando su inestabilidad por diversos lugares, siempre amando errar y nunca permaneciendo en el fundamento apostólico. Cuántos y qué tipo de males surgirían de la violación de tales cánones en detrimento de la sociedad católica, lo añade inmediatamente: Porque (dice) quienes, sin ningún examen discutido, no están obligados por ningún prejuicio de su profesión, buscan principalmente este fruto, que bajo el velo de la comunión visiten muchas casas y corrompan los corazones de muchos a través de la ciencia de un nombre falso.

5. A qué cánones o decretos emitidos por él quiso referirse el santo pontífice, nadie hasta ahora, de entre tantos hombres eruditos que adornaron sus escritos, ha notado o anotado. Sin embargo, es un asunto de gran importancia, y no podía pasarse por alto sin grave negligencia de ánimo. De ahí que la autoridad suprema del prelado romano en la promulgación de leyes eclesiásticas en todo el mundo se haga más clara; y luego se conoce plenamente con qué

honor y respeto los estatutos de la sede apostólica eran recibidos por todos los pastores de otras iglesias. Investigando, pues, qué definió San León en esos cánones a los que se refiere, además de lo que pudimos entender del Crónico de Aquilea mencionado anteriormente, tanto de la carta 12 como de la siguiente 13. En la primera, que fue escrita a Anastasio de Tesalónica, cap. 9, sobre estos clérigos fugitivos y errantes, dice: Ningún clérigo ajeno, sin el consentimiento de su obispo, sea recibido o solicitado, a menos que por acuerdo de caridad entre el que da y el que recibe se haya convenido. Así que si el asunto se trata contra la provincia, el metropolitano obligará al clérigo fugitivo a regresar a su iglesia. Pero si se ha alejado más, será llamado de vuelta por la autoridad de tu precepto, para que no se deje ocasión ni a la codicia ni a la ambición. Pero en la otra carta subsiguiente a los obispos metropolitanos establecidos en la provincia de Acaya, tratando sobre el género e institución de la vida clerical, sobre el vínculo de la concordia sacerdotal que debe ser custodiado por todos los ministros sagrados, no solo manda que se observen religiosamente lo que había escrito a Anastasio, sino que además quiso que se asegurara que ningún obispo se atreva a reclamar para sí al clérigo de otro obispo, sin la cesión de aquel a quien pertenece, la cual, sin embargo, debe estar contenida en evidencia escrita, porque esto lo definió la autoridad de los cánones, y la misma razón de mantener la unidad enseña, para que el orden eclesiástico no se vuelva inestable por esta licencia. Después de esto, se dirigió a los mismos metropolitanos de Acaya con estas palabras llenas de vigor apostólico: Por lo tanto, hermanos amadísimos, que lo que veis que decretamos con afecto de mente piadosa descienda más profundamente en vuestros corazones, para que nosotros, que deseamos con solicitud guardar la unidad del espíritu en el vínculo de la paz, percibamos el fruto de nuestra preceptiva, y nos regocijemos en las obras de vuestra caridad.

301 6. Aquí Quesnellus pasa por alto completamente lo que León afirmó decretar y ordenar, y al volverse a esas palabras: Porque esto lo definió la autoridad de los cánones, investiga seriamente a qué cánones se refirió allí el santo pontífice; pero finalmente, dudando, afirma que le parece que se refirió ya sea al 16 de Nicea, o a los cánones 18 y 19 de Sardica, o incluso a los cánones del primer concilio de Cartago; pero confesó sinceramente que en los cánones no se hace mención alguna de un consentimiento escrito entregado. ¿Por qué, entonces, conjetura que esa disciplina fue introducida por primera vez por León, cuando no la encontró expresada en los decretos de los concilios precedentes y de los pontífices romanos? Esta consecuencia, además, no debía ser disimulada ni pasada por alto por un hombre que se había propuesto adornar diligentemente la vida y los hechos de León. Ahora, sin embargo, es conveniente dejar de lado eso y otras cosas similares. Entonces, de hecho, deberán ser tratadas con más diligencia y de manera igualmente clara por nosotros, cuando, guiados en gran medida por la autoridad de los arquetipos vaticanos, se trate sobre los títulos de los decretos del papa León número 49.

7. Ahora bien, la razón de nuestro propósito exige que volvamos a los pelagianos, de los cuales nuestra disertación se ha desviado un poco. San León, por lo tanto, en el segundo capítulo de esa carta, para contener la audacia desenfrenada de los clérigos pelagianos, y para llevarlos a la abominación del nefando dogma, ordenó al metropolitano Januario: Que, convocado un sínodo de sacerdotes provinciales, todos, ya sean presbíteros, diáconos o clérigos de cualquier orden, que han sido recibidos en la comunión católica desde la compañía de los pelagianos y celestianos con tal imprudencia que no se les exigió primero la condenación de su error; ahora al menos, después de que su hipocresía ha sido en parte descubierta, sean llevados a una verdadera corrección, que pueda serles útil a ellos y no perjudicar a nadie. Para que a nadie le surja en su mente un consejo audaz y astuto de ocultar bajo el velo de la hipocresía el veneno de esa nefanda herejía, y para cerrar el paso a todas las

tergiversaciones y engaños, ordenó que con declaraciones abiertas condenen a los autores del error soberbio, y que detesten todo lo que la Iglesia universal ha aborrecido en su doctrina, y que abracen y aprueben en todo los decretos sinodales que la autoridad de la sede apostólica ha confirmado para la extirpación de esta herejía, y que lo expresen con declaraciones plenas y abiertas, y firmadas de su propia mano.

8. Quesnellus, previendo la fuerza y el peso de estas palabras, para preparar defensas para su causa mal asumida, anotando solo dos de esas palabras, Decreta sinodales, y disimulando las demás, intentó distorsionar completamente el testimonio del santo pontífice en otro sentido, añadiendo: «Principalmente de la Iglesia africana reunida varias veces en Milevi y Cartago. Estos decretos fueron primero aprobados por los pontífices romanos Inocencio, Zósimo, Bonifacio y Celestino; luego, por el concilio ecuménico de Éfeso con un decreto irrevocable, junto con los actos de Celestino papa, en la condenación de los mismos herejes». Para aumentar la fuerza de esta última anotación, él mismo cita la carta sinodal de los Padres de Éfeso al pontífice Celestino, con la esperanza de que su afirmación anterior pudiera ser más y más fortalecida. Quesnellus, en efecto, mezcla muchas cosas en una, elevando gradualmente la autoridad de la sede apostólica y exaltando los derechos de los concilios por encima de los mismos pontífices romanos. Pero ahora, que diga, por favor, ¿confirmó o no la sede apostólica los decretos de Éfeso emitidos contra los pelagianos? En cualquier dirección que se vuelva, ya se encuentra con escollos; porque si la autoridad de la sede apostólica no confirmó estos, se sigue inmediatamente de las palabras de León que los herejes pelagianos que regresaban a la Iglesia no debían en absoluto abrazar con declaraciones abiertas lo que la mencionada sinodal había definido para la extirpación de esa herejía. Ni estaban obligados a confesar que abrazaban y aprobaban en todo con declaraciones plenas y abiertas, y firmadas de su propia mano, otros decretos sinodales que aquellos que la autoridad de la sede apostólica había confirmado para la extirpación de esta herejía. Pero si dice que estos decretos también fueron confirmados por la sede apostólica, ya no sería coherente consigo mismo, ya que al tratar sobre el sínodo de Calcedonia niega que esta potestad resida en los pontífices romanos; ni debe llamarse irrevocable aquel decreto que antes de la confirmación del pontífice romano podía ser nulo.

9. Y, de hecho, ¿cómo es que el sínodo de Éfeso confirmó con un decreto irrevocable los estatutos de los concilios precedentes, junto con los actos del papa Celestino? El anotador inventa la historia de su propio cerebro. En ese sínodo, en efecto, no se trató en absoluto de añadir fuerza a las constituciones de los sumos pontífices mencionados. Más bien, los mismos Padres de Éfeso, llevados por el amor a la verdad y la justicia, afirmaron que el privilegio de un juicio irrevocable convenía únicamente al pontífice romano. Porque comienzan la carta sinodal con estas palabras... Está tan arraigado en vosotros, que sois célebres en todo, y vuestros esfuerzos constituyen los fundamentos de las Iglesias. Por lo tanto, los Padres de Éfeso no se atribuyen arrogante la firmeza de la fe, sino que dicen: Está arraigado que los pontífices romanos sean célebres en todo y que sus esfuerzos constituyan los fundamentos de las Iglesias. ¿Será sospechoso que los Padres mencionados ignoraran los derechos de los concilios generales? ¿Esos derechos que en siglos posteriores fueron inventados por algunos pseudodogmatistas? Ignoraron, digo, porque, inspirados por el Espíritu Divino, dependían tanto de los decretos, advertencias y mandatos de los pontífices romanos, que no solo consideraban un grave delito apartarse de ellos incluso ligeramente, sino que también, cuando surgían causas más graves, enseñaban y creían que la sede apostólica debía ser tenida perpetuamente como madre y maestra de las demás Iglesias. Por lo tanto, Quesnellus intentó en vano preparar una escapatoria para sí mismo, apelando a esas palabras con las que los Padres de Éfeso cierran esa carta sinodal, diciendo: Además, después

de que la santa sinodal leyó los Comentarios de los Actos en la condenación de los impíos pelagianos y celestianos, Celestio, Pelagio, Juliano, Floro... lo que ha sido decretado y constituido por tu piedad sobre ellos, juzgamos que también nosotros debemos mantenerlo sólido y firme, y todos contigo decidimos, considerándolos como depuestos o condenados. ¿Y qué escapatoria preparará a partir de esto, cuando, encontrando nuevos escollos, también se encuentra con otros en los que se ve más y más atrapado?

10. Porque en ese sínodo, los Comentarios de los Actos en la condenación de los impíos pelagianos y celestianos fueron simplemente leídos y publicados; y esos Padres afirmaron que lo que ya había decretado el papa Celestino debía ser firme y sólido. ¿Pero qué se sigue de esto? ¿Acaso la simple lectura de esos Actos, o el consenso unánime de esos Padres, por el cual en todas partes se consideraban depuestos y condenados aquellos que el pontífice romano había condenado y depuesto, pudo ser de tal fuerza que los decretos de la sede apostólica se volvieran firmes e irrevocables, si en realidad no lo eran? Un nuevo invento de pura astucia. Para eliminarlo con la máxima ignominia de su autor, será necesario observar el propósito y fin del santo pontífice Celestino al enviar esos Actos al concilio. Porque el pontífice romano no envió tales Actos a través de sus legados al concilio para que adquirieran fuerza y firmeza, sino solo para que se divulgaran más y se ejecutaran más rápidamente. Hemos enviado (dice) por nuestra solicitud a los santos hermanos y co-sacerdotes nuestros, hombres unánimes con nosotros y muy probados, Arcadio y Proyecto, obispos, y a nuestro presbítero Felipe, para que asistan a lo que se hace y ejecuten lo que antes hemos decretado; no dudamos que vuestra santidad les prestará su consentimiento. No hay aquí, por lo tanto, ninguna mención de firmar los estatutos de la sede apostólica, sino solo de ejecutarlos; lo cual, siendo una función que corresponde a los inferiores y súbditos, no se puede afirmar que los actos de Celestino papa en la condenación de los pelagianos pudieran obtener fuerza y firmeza de los Padres de Éfeso. De lo contrario, todas las constituciones y leyes de los emperadores, reyes y magistrados supremos dependerían en su fuerza y firmeza principalmente de aquellos a quienes se suele encomendar su ejecución.

11. Además, Quesnellus inventa muchas cosas sobre los cánones africanos de Milevi y Cartago. Muchas cosas sobre los decretos de Inocencio, Zósimo y Bonifacio, que asegura fueron confirmados por el mismo sínodo de Éfeso con un decreto irrevocable. Pero, ¿qué presenta el innovador en escena? Los Padres del concilio de Milevi, en primer lugar, no emitieron en absoluto cánones, como los teólogos más sabios ya han entendido de la carta sinodal a Inocencio papa, como también observamos en lo anterior, a partir de Dionisio Petavio. Porque cuando los Padres mencionados quisieron consultar a la sede apostólica sobre las impías disputas de los pelagianos, para que el silencio no se les imputara como negligencia, primero indican los nuevos inventos de la herejía sin ninguna exageración de palabras; luego aseguran que los arquitectos del error prefirieron ser sanados en la Iglesia que ser cortados de ella si ninguna necesidad los obligaba. Percibieron, por lo tanto, la falsedad y la máxima impiedad en las palabras de los pelagianos, pero no pronunciaron anatemas contra los príncipes de la herejía, sino que juzgaron que su juicio debía reservarse a la sede apostólica: Porque el Señor te ha colocado (así comienzan los obispos reunidos en Milevi su carta a Inocencio) por el don especial de su gracia en la sede apostólica, y te ha dado tal preeminencia en nuestros tiempos, que más bien nos valdría ser culpables de negligencia si callamos ante tu veneración lo que debe ser sugerido para la Iglesia, que tú puedas recibirlo con desdén o negligencia, rogamos que te dignes aplicar la diligencia pastoral a los grandes peligros de los miembros enfermos de Cristo. Y al final de la misma carta, así se dirigen al mismo pontífice Inocencio: Pero creemos (con la ayuda de la misericordia de nuestro Señor Jesucristo, que se digna gobernarte cuando consultas y escucharte cuando oras) que a la

autoridad de tu santidad, extraída de la clara luz de las Escrituras, cederán más fácilmente aquellos que tienen tan perversos y perniciosos sentimientos, para que nos regocijemos más bien por su corrección que nos entristezcamos por su perdición, santísimo padre. Esto escribieron los Padres de Milevi a San Inocencio, de lo cual entendemos claramente no solo que no se emitieron cánones en ese momento, sino que ni siquiera se pensó en redactarlos.

12. Sin embargo, concedamos que Quesnellus no haya leído la carta anterior, sino que, engañado por la persuasión de otros, haya considerado genuinos esos cánones que se difunden bajo el nombre del concilio de Milevi. ¿Por qué, entonces, inventa sin ninguna autoridad que estos cánones fueron primero confirmados por Inocencio y luego por el sínodo de Éfeso con un decreto irrevocable? Quesnellus, por lo tanto, se atribuye una gran licencia para decir lo que quiera, para que pueda defender a su antojo cualquier cosa que sea más contraria a la autoridad pontificia y al gobierno de la Iglesia. Pero que nuestra disertación se dirija ahora a los cánones de los concilios de Cartago emitidos contra la misma herejía pelagiana.

13. ¿Qué hay, entonces, de nuevo en ellos? Nada en absoluto que dañe la autoridad de la sede apostólica; más bien, sesenta y siete obispos que se reunieron en Cartago después del sínodo de Dióspolis en el año 419, que definieron por segunda vez contra los pelagianos para la salvación de muchos y la corrección de la perversidad de algunos, dijeron que eran completamente ineficaces a menos que la autoridad suprema de la sede apostólica se añadiera para darles fuerza. Esto, por lo tanto (dicen los Padres de Cartago a Inocencio), hemos considerado necesario informar a tu santa caridad, para que a los estatutos de nuestra mediocridad se añada también la autoridad de la sede apostólica, para la salvación de muchos y la corrección de la perversidad de algunos. Los coleccionistas de sínodos han anotado que los Actos de este concilio se han perdido. Pero, en verdad, tanto entre las cartas de Agustín como en la colección de Concilios, se conservan las respuestas de Inocencio papa a los Padres de Cartago y Milevi, en las cuales, sin duda, nada más constante ni más firme puede desearse para afirmar los derechos de la sede romana. Por lo tanto, aquí no podemos pasar por alto lo que Quesnellus ha disimulado por completo, para que su causa no se arruine. Así, Inocencio primero adorna con alabanzas el vigor religioso de los Padres de Cartago, porque no menos ahora al consultar, que antes al pronunciar, lo han afirmado con verdadera razón, quienes han aprobado que debe ser remitido a nuestro juicio. Sabiendo (añade) lo que se debe a la sede apostólica, ya que todos los que estamos en este lugar deseamos seguir al Apóstol, de quien surgió el mismo episcopado y toda la autoridad de este nombre; siguiendo a quien, ya sabemos condenar tan malas cosas como aprobar las laudables. O incluso lo que, guardando las instituciones de los Padres con el oficio sacerdotal, no considerarías que debe ser pisoteado, lo que ellos decretaron no con sentencia humana, sino divina, para que cualquier cosa que se tratara, aunque fuera de provincias separadas y remotas, no se considerara concluida antes de llegar al conocimiento de esta sede, para que con toda la autoridad de esta se fortaleciera cualquier pronunciamiento justo; y de ahí las demás Iglesias (como si de su fuente natal procedieran sus aguas, y fluyeran por las diversas regiones del mundo desde una cabeza pura e incorrupta) tomaran qué prescribir, a quiénes lavar, a quiénes evitar como manchados con inmundicia en un lodo inmundable, dignos de ser evitados por las aguas puras de cuerpos limpios.

14. ¿No siente Quesnellus que ha sido herido de muerte con estas palabras? Que observe, por favor, que en estas palabras se contienen tres dardos que lo atraviesan y atacan y subvierten todas las maquinaciones de su astucia. Primero, el nombre del episcopado y toda la razón de

su autoridad emergen de la sede apostólica, a la cual siempre se ha reservado juzgar sobre las causas de la fe. Segundo, los Santos Padres, no por sentencia humana sino divina, decretaron que tales causas, aunque se trataran en provincias distantes y remotas, no se consideraran concluidas hasta que llegaran al conocimiento de esta sede, para que con toda su autoridad se afirmara la justa pronunciación. Tercero, finalmente, todas las demás Iglesias deben beber de esta única fuente de la sede apostólica la doctrina católica, de la cual emana la sabiduría de Cristo y los apóstoles como de una cabeza pura. ¿No es así que estos tres puntos anulan claramente los comentarios de Quesnellus? ¿Cómo puede ser que todas las Iglesias de las demás regiones, reunidas en uno por sus pastores, otorguen firmeza a las sanciones de la sede apostólica? Eso es imposible. Pues ni los miembros añaden fuerza y vigor a la cabeza de la que dependen, ni las aguas de los arroyos pueden aumentar el brillo y la dulzura de las fuentes de las que se derivan. Por lo tanto, Quesnellus siembra en la arena, fingiendo que los decretos de los pontífices romanos, emitidos contra la descendencia pelagiana, se hicieron irrevocables por la sanción del concilio de Éfeso.

15. Pero dejemos de lado estas tretas, que trataremos más claramente de nuevo cuando tengamos que refutar las no disímiles contenciones de Quesnellus sobre el concilio de Calcedonia. San León, por lo tanto, expone en el tercer capítulo de la misma carta los dogmas católicos sobre la gracia de Cristo, y apoyándose en el testimonio del Apóstol, a los Efesios II, 8, exagera tal y tan grande debilidad en la naturaleza humana herida por la mancha original, que toda donación de buenas obras es una preparación divina, porque nadie es justificado primero por la virtud, sino por la gracia, que es para cada uno el principio de la justicia, y la fuente de los bienes y el origen de los méritos. Además, en el siguiente cuarto capítulo, encomienda a Januario que cumpla con mayor precisión las partes del buen vigilante, para que no se susciten escándalos ya extinguidos por hombres de este tipo, y que no surja en la provincia de Aquilea ningún brote de ese mismo mal del dogma ya extirpado. Luego, queriendo moderar de alguna manera el rigor de la disciplina eclesiástica hacia los penitentes pelagianos, ordena que los perfectamente corregidos, habiendo dado previamente signos de sincera obediencia, sean retenidos en la Iglesia. Pero aquellos que, abusando de la indulgencia, se resistieran a los preceptos de la sede romana, primero sean expulsados de los órdenes clericales y luego alejados de la sociedad de los católicos.

16. Finalmente, en el quinto capítulo, restablece por completo aquella parte de la disciplina eclesiástica que había sido establecida tanto por los Santos Padres como por él mismo: que a nadie le sea lícito pasar de una Iglesia a otra en el grado de presbiterado, en el orden de diaconado, ni en el oficio subsiguiente de los clérigos. Y quien, llevado por cualquier pretexto, se niegue a permanecer donde fue ordenado, de modo que, buscando lo suyo, no lo de Jesucristo, descuide regresar a su pueblo y a su Iglesia, sea considerado extraño tanto del privilegio del honor como del vínculo de la comunión. Y cerrando esta carta, confesó sinceramente con palabras más graves que se sentiría más conmovido si se descuidaran las cosas que había decretado para la custodia de los cánones y la integridad de la fe: "Porque las culpas de los órdenes inferiores (dice) no deben ser referidas a nadie más que a los rectores perezosos y negligentes, que a menudo nutren mucha pestilencia, mientras disimulan aplicar una medicina más severa". Este último decreto del Santo Pontífice ocupa el lugar en aquella colección manuscrita que en los códigos vaticanos se titula: "Títulos de los decretos del papa León". Pues en el número 49 se lee: "León obispo, sobre la conservación y disciplina de los cánones, para que nadie presuma acceder indebidamente y desordenadamente al clero".

17. La carta mencionada hasta ahora, al carecer de nota consular, ha proporcionado ocasión para que casi todos los escritores precedentes tropezaran; lo cual difícilmente podríamos

haber evitado si la hubiéramos leído rápidamente y con prisa (como suele hacerse). En cuanto a la opinión de Quesnellus, consideró que no debía referirse a otro tiempo que al año 444. A Quesnellus le siguieron Dupin, Tillemont y recientemente el R. P. Bernardo de Rubeis, un distinguido miembro de la familia regular dominicana, en su célebre obra "De los Monumentos de la Iglesia de Aquilea". Sin embargo, el eminentísimo cardenal Noris afirma que la escribió más tarde, diciendo: "esta carta a Januario fue escrita en el año 447, y de hecho antes de la cuarta que se dirige al mismo Januario". Nosotros, sin inclinarnos hacia una u otra parte, sin embargo, indicaremos el tiempo genuino de esta carta. Pues, como se observó antes, el Santo Pontífice en el primer y quinto capítulo de esta carta manda observar a Januario los cánones ya emitidos por él para la recepción de clérigos herejes. Y como tales cánones los leemos expresados tanto en la duodécima como en la decimotercera carta, se sigue que la carta que en la edición de Quesnellus se coloca en sexto lugar es posterior a esas dos, a saber, la duodécima y la decimotercera. Sin embargo, la duodécima carta, aunque carece de nota consular, evidentemente debe ser referida al año 445, como se entiende claramente de la siguiente, que fue escrita a los obispos metropolitanos de la provincia de Acaya el octavo día antes de los idus de enero, siendo cónsules Aecio y Símaco, que es el año 446 de Cristo, y en ella se menciona lo que había escrito en la anterior a Anastasio; por lo tanto, la duodécima debe referirse al año 445. Por lo tanto, la opinión de Quesnellus, Tillemont y otros que afirman que la sexta carta fue escrita por San León en el año 444, no solo vacila, sino que se derrumba por completo, y por eso consideramos más verosímil la opinión de Noris, que la sitúa en el año 447.

18. Tampoco es un obstáculo que otra carta de León a Januario haya sido escrita en el mismo año. ¿Por qué? ¿Acaso se opone a que el pontífice romano pudiera enviar dos cartas en el espacio de doce meses al mismo obispo de Italia, urgido por una causa tan grave como esta? ¿No fue la última escrita a finales del año 447? Pues fue dada el tercer día antes de las calendas de enero, siendo cónsules Alipio y Ardubare, hombres clarísimos. Por lo tanto, el pontífice pudo escribir la carta anterior a Januario ya sea al comienzo o hacia la mitad del mismo año, especialmente cuando la distancia de viaje de Roma a Aquilea no es tan grande como para que en un espacio de cinco o seis meses no pudiera haber habido un intercambio de varias cartas entre ellos. De lo cual se deduce que estas conjeturas no se debilitan, incluso si la otra carta a Januario hubiera sido emitida el primer día de julio, como tienen la mayoría de los códices manuscritos. Sin embargo, no me detendré más en este asunto tan claro.

CAPÍTULO VII. De las diversas opiniones de los escritores sobre las cartas precedentes de San León. Nuestra posición se establece.

1. Al dirigir nuestro discurso a asuntos más graves, indicaremos brevemente qué ha dado causa a tantas disputas entre los escritores más recientes. Para que los escritores se desviaran en diversas opiniones, se ofrecieron dos ejemplares de una misma carta. Uno dirigido a Septimio, obispo de Altino, y otro a Januario de Aquilea, que juzgaron completamente ajeno a la elocuencia, doctrina y estilo de escritura del Santo Pontífice. Luego, persuadidos por esta razón, contendieron acérrimamente que uno u otro debía ser rechazado como espurio y falso. Sin embargo, Noris, en el libro II de la historia pelagiana, adjudicó ambos ejemplares a León, escribiendo: "Pues cuando Januario respondió a León, habiendo recibido aquella primera carta (de la que hablamos anteriormente), que haría todo según su mandato, obligando a los herejes a una pública detestación del error, además de confirmarla con voz y escritura, León envió dos cartas del mismo tenor a Septimio, en las que le significaba lo que había mandado a Januario, y a Januario, en las que le felicitaba por cumplir prontamente lo ordenado". Sin embargo, cuando Noris escribió esto, Quesnellus aún no había salido a escena. Pues en la

última edición de las Obras de San León, Quesnellus, sopesando las notas y caracteres de ambas cartas, apartándose del sentido anterior, ataca y refuta con gran esfuerzo las conjeturas del mismo eminentísimo Noris, sosteniendo que el ejemplar de esta carta dirigido al obispo de Altino presenta muchos indicios de suposición, y por lo tanto, es completamente falso adjudicarlo a nuestro pontífice.

2. Sin embargo, Joseph Anthelmus razonó de manera diferente, al considerar que todos los argumentos de suposición presentados por Quesnellus contra el ejemplar de la carta dirigido al obispo de Altino, deben ser más bien dirigidos al otro ejemplar dirigido a Januario de Aquilea, y que este debe ser rechazado como espurio y apócrifo. ¿Quién no ve que hemos encontrado un nudo que debe ser desatado de cualquier manera? Y esto principalmente porque los escritores posteriores más ilustres, Tillemont, Dupin, el Padre Bernardo de Rubeis y otros, si los hay, o se inclinan hacia una u otra parte, o al menos, sin definir nada en absoluto, prefirieron permanecer en suspenso que afirmar algo temerariamente, esperando que con el tiempo, con la llegada de una mayor cantidad de monumentos, la verdad aún no suficientemente comprobada se aclararía más. Sin embargo, me atrevo a afirmar que Noris no se desvió en sus conjeturas, quien escribió que ambos ejemplares de esa carta procedieron de León, uno de los cuales realmente dirigió a Januario, y el otro a Septimio de Altino, para que tal vez él entendiera que tanto el metropolitano Januario debía dirigir todos sus esfuerzos a la destrucción de los clérigos pelagianos, como el mismo pontífice romano León, ante quien Septimio había solicitado a los clérigos pelagianos de Aquilea, había ordenado lo que ya parecía necesario para la integridad de la fe. Tal sentido de las palabras de Noris, citadas poco antes, también puede ser sostenido sin ninguna nota de insensatez o ficción. Ni debe juzgarse esta economía como insolente o ajena a la costumbre de actuar de León. Pues habiendo recibido cartas de Septimio de Altino sobre la plaga pelagiana que asolaba la provincia de Aquilea, transmitió un ejemplar de estas a Januario, el metropolitano, para que comenzara su carta a esta con las palabras: "Por el informe de nuestro santo hermano y co-obispo, que se encuentra en los súbditos, hemos conocido que algunos presbíteros, diáconos...". ¿Por qué, entonces, siguiendo este ejemplo, se juzgará ajeno a la manera de actuar de León que, habiendo recibido la respuesta de Januario, también le haya confiado esto junto con el ejemplar de la decimocuarta o última carta a Septimio, principalmente para que él también conociera el vigor de la fe, el cuidado pastoral y las advertencias y sanciones de la sede apostólica de su metropolitano? Realmente era necesario que León escribiera a Septimio, de quien había recibido el informe anterior; y especialmente cuando, habiendo leído ya las cartas de Januario, aprobó el vigor de la fe que había conocido antes, y por eso pudo ser la razón de la economía del sumo pontífice que, así como antes había confiado el informe de Septimio, como ya dijimos, en su primera carta a Januario, el metropolitano de la provincia de Aquilea; así, habiendo recibido la respuesta de este, también se la confiara a Septimio, adjuntándole el ejemplar de esta última carta, para que conociera de antemano lo que ya se había hecho y lo que debía ejecutarse en el futuro para reprimir a los pelagianos de esa provincia. Sin embargo, considero que sería un error sospechar que esta segunda carta de la que hablamos, escrita a Januario, sea ficticia. Pues la alaba como un genuino fruto de León el antiquísimo recopilador Dionisio el Exiguo; la Iglesia de Aquilea siempre la ha conservado en sus archivos como genuina, como ya dijimos del manuscrito del Vaticano: y finalmente, tiene todas las notas y caracteres que indican suficientemente que fue dada no a un sufragáneo, sino a un metropolitano de la provincia.

3. Sin embargo, al adherirme a estas conjeturas, no negaré que el otro ejemplar confiado a Septimio, y quizás alguna vez encontrado en los archivos de la Iglesia de Altino, haya sufrido algún fraude de corrupción. Este tiene sus defectos, de los cuales los escritores mencionados

sostienen que en él se perciben algunos indicios de suposición. Tales son: "Hemos dirigido una carta al metropolitano obispo de la provincia de Venecia"; o aquellas otras que se añaden inmediatamente: "Para que conociera que pertenecía al peligro de su estado", que, según Quesnellus, ni la edad ni el estilo de San León reflejan, aunque en realidad no son de tal naturaleza que no puedan ser defendidos de toda nota de suposición. En primer lugar, Altino fue una ciudad muy floreciente construida en la costa de Venecia, como se sabe por Plinio, Marcial, Tito Livio y las antiguas tablas geográficas. Por lo tanto, las palabras "al metropolitano... de la provincia de Venecia" pudieron usarse para designar más claramente la provincia en la que se encontraba Altino, especialmente cuando en la época de León el metropolitano de Aquilea tenía bajo su jurisdicción no solo una, sino varias ciudades y obispos de provincias. Además, los Actas de los concilios testifican abundantemente que Altino tenía una sede episcopal. Pues en el sínodo de Aquilea, en el año 381, convocado bajo el papa Dámaso, entre otros obispos italianos, galos y panonios que se reunieron allí, también asistió Heliodoro, obispo de Altino. Además, en el año 579, en el sínodo convocado en Grado, asistió el obispo de Altino. Pues en quinto lugar leemos: "Pedro, obispo de la santa Iglesia de Altino, suscribí estos actos". De este sínodo habló Ughelli en el tomo V de Italia Sacra. Los Actas de la pseudo-sínodo de Marano también mencionan a este Pedro de Altino, como consta por el diácono Pablo, libro III, capítulo 27, cuando en el año 589 el patriarca Severo de Aquilea presentó un libelo de su error. Por lo tanto, debe afirmarse que Quesnellus se equivoca gravemente al escribir audazmente: "La noticia de la sede episcopal de Septimio permanece igualmente oscura como si nunca se hubiera conocido esta carta. El impostor, artífice de la carta, atribuye a Septimio esa sede que le vino a la mente, y como pensó que mejor convenía a su plan fraudulento. En realidad, nada se ha encontrado en los antiguos monumentos sobre un obispo de Altino de este nombre, ya que nada se lee en Italia Sacra de Ughelli". ¡Qué hábilmente engaña Quesnellus, quien exige un testimonio de Ughelli para afirmar la sede episcopal de Septimio en Altino! Pues, siguiendo a Dandolo, solo comienza su discurso desde la destrucción de la ciudad de Altino, cuando, según se dice, el obispo Pablo trasladó la sede a Torcello. Pero en este asunto tanto Dandolo como Ughelli se equivocaron. Pues afirman que esa traslación fue hecha por el obispo Pablo en el año 631, quien, según dicen, murió al mes siguiente. Sin embargo, en los Actas del concilio romano bajo el papa Agatón leemos: "Pablo, obispo de la santa Iglesia de Altino, provincia de Istria, suscribí de igual manera a esta sugerencia que construimos unánimemente por nuestra fe apostólica". Este concilio se celebró en Roma en el año 680, como creo que nadie ignora, y no se menciona ningún otro obispo de este nombre en el catálogo de Ughelli. Tampoco son un obstáculo esas dos palabras, "provincia de Istria": pues antes, con Italia afligida, y aún vivo León, Aquilea fue capturada por asedio, y arrasada por el rey de los hunos, Atila, y luego sacudida nuevamente en el siglo V por la incursión de los godos y la furia de otros bárbaros, y finalmente en el año 579 los obispos de Aquilea, no pudiendo soportar los flagelos de la nefanda gente de los lombardos, por decreto y autoridad del pontífice romano Pelagio, trasladaron la sede metropolitana a Grado, y entonces el castillo de Grado se convirtió en la metrópoli de toda Venecia e Istria, con el consentimiento de los obispos sufragáneos. Si el obispo de la nueva Aquilea era llamado metropolitano de las provincias de Venecia e Istria, ¿por qué no pudo ser designado con los mismos nombres antes de que la antigua Aquilea sufriera tantas calamidades? Entonces también el obispo de Aquilea era el verdadero metropolitano de la provincia de Venecia.

4. Además, las palabras "para que conociera que pertenecía al peligro de su estado" no huelen a suposición. Pues quienes saben que León escribió en la sexta carta a Januarió: "No dude tu amor que, si (como creemos) se descuidan las cosas que decretamos para la custodia de los cánones y la integridad de la fe, seremos más vehementemente conmovidos", no negarán que

estas palabras encajan perfectamente en la época y el estilo de León. Usa las mismas palabras también en la decimocuarta carta, que indican amenazas y futura indignación del pontífice si el metropolitano Januario entregara los decretos de la sede apostólica al descuido y al desprecio. Pues la autoridad de los primeros pontífices romanos en corregir y reprimir las disensiones y defectos de los obispos inferiores no se limitaba a estrechos confines, de modo que solo comprendiera a aquellos que entonces pertenecían al sínodo romano, o a aquellos que eran ordenados por el mismo pontífice romano, como Quesnellus ha dicho. Pues se extendía ampliamente a los obispos de todo el mundo, para que los pontífices romanos los amonestaran, corrigieran y privaran de la comunión; lo cual podríamos afirmar con innumerables ejemplos de los predecesores de León, si esta disertación nuestra no se extendiera más de lo debido. Que Quesnellus recorra, por favor, al menos lo que nuestro León tiene en las cartas a Anastasio de Tesalónica, a Flaviano y Anatolio de Constantinopla, a Juvenal de Jerusalén, a Turibio de Astorga, a los obispos de la provincia de Vienne, a Teodorito de Cirro, quienes, en efecto, no pertenecían al sínodo romano ni eran ordenados por los pontífices romanos. Sin embargo, los corrige, los amonesta, los priva de la comunión, o los absuelve, los destituye de sus sedes, o los restituye, lo cual es prueba de que "sobre la forma de los obispos también surgió una distinción, y se dispuso con gran orden que no todos se atribuyeran todo a sí mismos, sino que hubiera en cada provincia algunos que tuvieran la primera sentencia entre los hermanos, y nuevamente algunos establecidos en las ciudades mayores asumieran una mayor preocupación, por quienes la atención de la Iglesia universal confluyera en una sola sede de Pedro, y nada en ninguna parte se apartara de la cabeza". De estos y otros hechos cae la afirmación de Quesnellus: "que León no solía usar tales amenazas con los obispos metropolitanos". Sin embargo, León no se abstuvo de usarlas cuando trataba causas con los obispos orientales; ¿cuánto más pudo usarlas cuando trataba un asunto con el metropolitano de Aquilea, inmediatamente sujeto al patriarcado romano?

5. Sin embargo, Quesnellus vuelve a entrar en escena, argumentando contra Noris que es una suposición que esos dos ejemplares no coincidan exactamente. En uno de ellos, llamado Januario, se han omitido algunas palabras que parecen necesarias: tales como las referentes a la asociación con los pelagianos y coelestianos. Luego añade que en la carta a Januario se decretan algunas cosas sobre los clérigos que regresan de la herejía, las cuales no aparecen en la otra, a saber, que no sean promovidos a un orden superior, sino que se les permita permanecer en el que han alcanzado. En este asunto, no discrepo totalmente de la crítica de Quesnellus, pero tampoco me inclino a creer que las conjeturas de Noris se tambaleen o colapsen. Pues lo que objeta Quesnellus puede ser simplemente un argumento de que uno de los ejemplares de esa carta ha sufrido algún daño o ha sido aumentado con algún añadido, lo cual no puede conocerse fácilmente, especialmente cuando los ejemplares más antiguos han desaparecido, cuya ayuda habría permitido que esa carta saliera a la luz más pura y corregida.

CAPÍTULO VIII. La carta 14 de San León a Januario de Aquilea es revisada, y se rechazan las trivialidades de Quesnellus.

1. Para no omitir nada de lo que concierne a las acciones de León contra los pelagianos, insistamos finalmente en los argumentos de la decimocuarta carta, que escribió al obispo Januario de Aquilea. Pero en primer lugar, no hay que temer que Januario no haya obedecido exactamente las órdenes de León. Pues León entendió por su respuesta que había dedicado un esfuerzo considerable a corregir a los clérigos pelagianos. Por lo tanto, para aumentar y estimular aún más el cuidado vigilante de ese pastor, el Santo Pontífice le felicita por ejecutar diligentemente el cuidado pastoral para la protección del rebaño de Cristo, para que los lobos, que se infiltran bajo la apariencia de ovejas, no desgarran a los simples con su bestial

ferocidad; y no solo no mejoren con ninguna corrección, sino que también corrompan lo que es sano. No cabe duda de que el Santo Pontífice quiso criticar e impugnar a los pelagianos con esta frase. Pues con una alegoría similar y casi con las mismas palabras, comenzó el primer capítulo de la sexta carta, como hemos anotado anteriormente. Luego añade que es un peligro para el alma si alguien de aquellos que ha caído de nosotros en la secta de los herejes y cismáticos, y se ha manchado de alguna manera con el contagio de la comunión herética, al recapacitar, es admitido en la comunión católica sin la profesión de una legítima satisfacción. Y como deseaba remediar estos males, prescribió a Januario reglas muy saludables para observar; a saber, que los clérigos pelagianos, según la constitución de los cánones, pierdan toda esperanza de promoción mayor, pero permanezcan en el orden en que se encuentran con estabilidad perpetua, si no han sido manchados por una segunda inmersión.

2. Insistiendo Quesnellus en estas últimas palabras, añadió anotando: «Quizás añade esta excepción, teniendo en cuenta los cánones africanos, de los cuales se lee en el 27 de la colección africana: No se debe permitir que los rebautizados sean promovidos al grado de clérigo.» Una anotación ingeniosa, digna de su autor. ¿Acaso se debe pensar que la sede apostólica quiso o pudo tener en cuenta los cánones africanos en los casos de los rebautizados? ¿Cómo pudo ser eso, si ya desde hace tiempo los obispos africanos, al defender el error de los rebautizantes, habían provocado un gran y horrible cisma, que solo admitía a los hombres bajo una nueva administración del bautismo, ya vinieran de la herejía a la Iglesia, o fueran recibidos habiendo sido bautizados por herejes? Pero la sede apostólica, trabajando con gran diligencia para prevenir y eliminar ese error, así como se negaba a comunicarse con los rebautizantes, tampoco permitía que los rebautizados fueran promovidos a las sagradas órdenes clericales, como se puede razonar de manera similar. Pues los clínicos (es decir, los que eran bautizados en el lecho), en ese mismo siglo, aunque no se manchaban con el sacrilegio de ser rebautizados, sin embargo, por la ley eclesiástica promulgada por Cornelio, como dice Eusebio, eran apartados de los sagrados ministerios del altar. Con mayor razón, por lo tanto, estaban sujetos a este vicio o impedimento de irregularidad aquellos que habían sido manchados por una segunda inmersión, especialmente cuando en ese siglo, primero bajo Cornelio, luego bajo Esteban, pontífices romanos, la misma cuestión de los rebautizantes, ya resuelta, volvió a recrudecer entre los africanos.

3. Sin embargo, concedamos que nada fue definido por estos dos pontífices; ¿qué se sigue de ahí? ¿Acaso Quesnellus disimulará lo que sancionó el sínodo romano bajo el papa Dámaso? Es lamentable que esos Actos no hayan llegado hasta nosotros, pero quedan las cartas sinodales de esos Padres, por las cuales entendemos que nuevamente en África los rebautizantes sacrílegos se habían extendido, y aunque la autoridad de los emperadores Graciano y Valentiniano los había expulsado, sin embargo, Claudiano, expulsado, fue ordenado en el año 363, y fue enviado como obispo para perturbar Roma. Por lo tanto, como los Padres del concilio romano aborrecieron ambos crímenes, a saber, la rebautización y las ordenaciones de los rebautizantes, ¿cómo pudo ser que ya en la Iglesia romana no prevalecieran las leyes de irregularidad sobre los rebautizados? De este solo ariete cae por completo la engañosa anotación de Quesnellus, con la cual quería persuadir sutilmente a los lectores de que la sede apostólica en algún momento se había convertido en seguidora de otras Iglesias, como si hubiera tomado prestadas leyes y cánones de ellas. Luego intenta aprovechar la ocasión para inventar argumentos de su propia imaginación, con los cuales pueda adjudicar a la Iglesia romana ese código de cánones que él hizo de dominio público en el segundo tomo de las Obras de León, adornado con notas y disertaciones. Pero que el impostor finalmente advierta que la carta sinodal del concilio romano fue escrita a los emperadores cuando aún no se había concebido el mencionado canon africano 27; pues

aquella debe referirse al año 378 y el canon citado fue editado en el quinto concilio de Cartago, convocado en el año 398. Pero si Quesnellus no quiere dar crédito a esto, al menos que suscriba a Basilio, quien en la carta a Anfiloquio, cap. 47, afirma que la Iglesia romana tenía sus propios cánones en los casos de los rebautizantes.

4. Pero volvamos ya a León, quien, antes de cerrar la carta, felicita primero a Januario por su vigor en la fe, luego sugiere algunas otras cosas a ejecutar, por las cuales Quesnellus ya ha suscitado una gran tempestad de contenciones. Así pues, el Santo León ordenó al obispo de Aquilea que uniera su cuidado a las disposiciones de la sede apostólica y se esforzara para que se cumplieran con precaución y rapidez las cosas que se habían sugerido laudablemente y ordenado para la seguridad de toda la Iglesia. Aquí Quesnellus adopta un estilo censor, atacando gravemente al autor del libro que está inscrito sobre los obispos que deben ser juzgados canónicamente. «Me sorprende (dice) la negligencia del escritor que abusa de este doble lugar de la cuarta carta. Los cánones, dice, testifican que fueron establecidos para toda la Iglesia universal sobre no promover a un grado superior de clérigo a aquellos que regresan de la herejía a la comunión católica: que se esfuerce para que con precaución.» Y como el autor de ese libro había añadido: «Ni entre los cánones de Nicea se enumeran tales, ni se encuentran en todo el código de Justel; por lo tanto, había otros decretos además de los de Nicea, a los cuales San León quería que Januario también se adhiera, y que estaban en uso en toda la Iglesia para resolver asuntos eclesiásticos.» Porque el autor citado había añadido esto, por eso Quesnellus, atacándolo más severamente, añade: «¿Qué negligencia de este hombre, al querer interpretar estas palabras sobre los cánones? ¿No es más claro que el sol del mediodía para el lector que las cosas que se dicen haber sido sugeridas laudablemente deben entenderse de las cartas llenas de vigor de fe que escribió Januario a San León; y las que fueron ordenadas saludablemente, de esta misma respuesta de San León en la que ordena guardar las constituciones de los cánones?» Por lo tanto, cuando Quesnellus ataca al autor del libro citado con estas palabras, acumulando al mismo tiempo muchas otras cosas para distorsionar las palabras de León en un sentido ajeno, se aleja más del objetivo de la cuestión propuesta. Pues no revisó ni reveló la costumbre más antigua de la Iglesia, ni sus cánones para recibir a los herejes penitentes. Pero nuestro León, sobre alguna disposición particular o ley establecida por él para recibir en la Iglesia a los clérigos que regresan de la herejía pelagiana, es lo que principalmente revelan su frase y estilo de escritura.

5. Pues aunque en la época del Santo Pontífice se emitieron muchas sanciones canónicas sobre este asunto, ninguna de ellas (si exceptuamos esta carta de León) privó a tales clérigos de la esperanza de una promoción mayor por esa razón. Por lo tanto, consideramos que Quesnellus se esforzó en vano cuando afirmó que esa ley podía deducirse del octavo canon del primer concilio de Nicea. Pues no encontramos nada en ese canon que parezca pertenecer a este perpetuo vicio de irregularidad, ni que pueda resolver esta controversia presente. Allí solo se encuentra un discurso sobre la reconciliación de los herejes cátaros, a quienes el santo sínodo decidió aplicar indulgencia, para que sus clérigos, no siendo depuestos de sus propios grados, y permaneciendo entre los laicos, fueran admitidos a la comunión de los laicos, como la Iglesia solía hacer con los seguidores de otras herejías. Si, por lo tanto, además de ese tipo de indulgencia o lenidad, esas palabras no contienen ni presentan nada más: De aquellos que se llaman a sí mismos cátaros, es decir, puros, si alguna vez regresan a la Iglesia Católica y Apostólica, la santa y gran sínodo ha decidido que, habiendo recibido la imposición de manos, permanezcan así en el clero, no será en absoluto lo mismo no ser depuesto de su propio grado, y no poder ser promovido en absoluto a órdenes superiores. Esto último es lo que San León definió en la carta de la que estamos hablando; de modo que quiso que estos clérigos estuvieran sujetos a un vínculo perpetuo de irregularidad como castigo por su herejía

anterior. Pero los Padres de Nicea, indulgentes solo con los cátaros, decretaron que permanecieran en sus órdenes. Si Quesnellus hubiera considerado estas dos cosas muy diferentes entre sí, nunca habría escrito tan libremente que las palabras de León concordaban con el octavo canon del sínodo general de Nicea. En efecto, el canon no tiene nada que responda a estas sanciones de León, no menciona nada sobre la estabilidad perpetua en el orden asumido; nada, finalmente, sobre la esperanza de una promoción mayor eliminada, todo lo cual fue sugerido laudablemente y ordenado saludablemente por las disposiciones de León para la seguridad de toda la Iglesia.

6. Para que finalmente se conozcan las disposiciones del santo pontífice, presentamos sus palabras: También ordenamos que se observe esa constitución de los cánones, para que consideren un gran beneficio si, habiéndoseles quitado toda esperanza de promoción, permanecen en el orden en que se encuentran con estabilidad perpetua. Luego Quesnellus razona erróneamente al afirmar que en la época de León solo existía el octavo canon de Nicea para recibir en sus órdenes a los clérigos que regresan de la herejía a la Iglesia, por lo tanto, San León se refirió a él. Hablar así ciertamente no es digno de un hombre que presume de un conocimiento exhaustivo de la disciplina eclesiástica. Pues lo que fue sancionado en esa cuestión por los concilios y Padres antes del pontificado de León, como en un solo cuerpo, los Padres del segundo concilio de Nicea en el año 787 lo reunieron.

7. En la primera acción de este sínodo, cuando se trataba de recibir a los herejes penitentes, nada fue establecido sin consultar los antiguos monumentos de la Iglesia. Por eso, el presbítero y monje Juan, legado de la sede de Antioquía, para resolver esa controversia, sugirió al sagrado convento: Se ha celebrado en boca de muchos (santísimo padre) (se dirige especialmente al patriarca Tarasio) cómo se debe recibir a los que regresan de la herejía. Por eso, (dice el mismo Juan) aconsejamos que el sagrado sínodo ordene que se traigan los libros de los santos Padres, para que conozcamos y consideremos qué método seguro debe observarse al recibirlos. Entonces se ordenó que se trajeran los libros. De cuya lectura, Constantino, notario del patriarcado de esa sede, no comenzó con el octavo canon del concilio de Nicea, sino con el quincuagésimo tercero de los apóstoles, cuya interpretación más antigua es esta: Si algún presbítero no recibe al que se convierte del pecado, sino que lo rechaza, será depuesto. Pues ofende a Cristo, quien dijo que hay gozo en el cielo por un pecador que se arrepiente. Y como tal canon se extendía a la indulgencia de todos los herejes penitentes en general, ya fueran laicos o clérigos, Tarasio inmediatamente preguntó: ¿Hay otro canon sobre este asunto? Entonces el notario Constantino recitó el octavo canon del primer concilio de Nicea. Pero ni siquiera este pudo aplicarse a la recién surgida herejía de los Agiomarcos, como sostuvo Teodoro de Catania, obispo de la provincia de Sicilia, por lo que, por orden de Tarasio, se investigó sobre otros cánones. Por lo tanto, el mismo notario leyó el tercer canon del sagrado y ecuménico sínodo de Éfeso: Si en alguna ciudad los clérigos han sido prohibidos por Nestorio, y aquellos que siguen esa doctrina, porque no pensaron correctamente, hemos juzgado justo que recuperen su grado. Después de esto, los Padres aún estaban indecisos sobre si debían ser recibidos en el orden sagrado aquellos que regresan de la herejía. Por eso, el monje Esteban, llevando en sus manos cartas de San Basilio sobre ese argumento, que había escrito en la primera carta a Anfiloquio sobre los Encratitas, fueron leídas, luego otras a los Evaisenos, y las cartas a los obispos de Occidente, que más contribuyen a nuestro asunto, fueron presentadas, en las cuales escribió sobre Eustacio de Sebaste. Pues este, habiendo caído varias veces en la herejía ariana, y habiendo entregado una confesión de fe más sana al obispo Hermógenes, quien lo acusaba y reprendía por su doctrina perversa, recibió de él la imposición de manos, y después de que este murió, nuevamente desertó a las filas de los arrianos. Pero expulsado de Constantinopla y regresando a Sebaste,

presentó una defensa, y ocultando astutamente su impía sentencia, y pretextando palabras no inadecuadas, sino que parecían rectas, fácilmente consiguió el episcopado. De cuya simulación perversa, como ocurrían muchos otros ejemplos que gravarían al lector si se enumeraran, por eso solo preguntamos cómo pudo haberse definido el impedimento de irregularidad del que hablamos en ese octavo canon de Nicea. ¿Acaso la ordenación de Eustacio no ocurrió mucho después del concilio de Nicea? Pues al menos debe ser referida al año 376, que está a 51 años del concilio de Nicea. Por lo tanto, en ese octavo canon de Nicea no se trató de negar la promoción mayor a los clérigos que regresan a la Iglesia; sino que solo se sancionaron las cosas que parecían pertenecer a su recepción y al modo de reconciliación, a observarse mediante la imposición de manos.

8. A esta disciplina eclesiástica también concuerda aquella definición contra los impíos mesalianos, o euchitas, en el tercer sínodo ecuménico, que en el mismo segundo concilio de Nicea fue recitada por el diácono Esteban, cuyas últimas palabras añaden mayor fuerza a nuestras presentes elucubraciones: Nos ha complacido a todos... que si alguno ha abjurado esa misma doctrina, si ha sido clérigo, permanezca en esa ordenación; si es laico, sea recibido en la comunión de la Iglesia. En lo cual es especialmente digno de notar que los Padres de ese tercer sínodo ecuménico quisieron observar lo que fue definido en el sínodo de Alejandría en el año 362, cuando se trataba de recibir a los obispos apóstatas bajo el papa San Liberio.

9. Todo esto, ciertamente, presentado en conjunto, muestra abundantemente la práctica canónica de la Iglesia observada antes de la época de León en la recepción de los herejes. Pero aún más abundantes monumentos nos proporciona el mismo séptimo sínodo ecuménico, con los extraídos de las Obras de San Cirilo y Atanasio, y encontrados en las Historias Eclesiásticas de Rufino de Aquilea y Sócrates, que maravillosamente ilustran nuestro asunto, y muestran con evidente razón que Quesnellus mismo ha laborado en la alucinación al examinar estos. Mientras tanto, ya que de toda esta serie de testimonios tan numerosos y tan grandes tenemos que estas dos cuestiones difieren entre sí en gran medida, a saber: Si los herejes que regresan a la Iglesia deben ser recibidos en sus órdenes, sin ser depuestos, y si, habiendo obtenido indulgencia, permaneciendo en los órdenes asumidos, están sujetos a un impedimento perpetuo para que no puedan ascender a órdenes superiores; ya se han revelado el propósito, la orden y el decreto de León, que sin duda, si Juan no hubiera obedecido, habría conmovido fuertemente el ánimo del santo pontífice, para imponerle alguna pena eclesiástica, como revelan las últimas palabras de esa carta. No dude (dice) tu dilección, que si, lo que no creemos, se descuidan las cosas que decretamos para la custodia de los cánones y la integridad de la fe, seremos fuertemente conmovidos, porque las culpas de los órdenes inferiores deben ser referidas principalmente a los rectores negligentes y perezosos, que a menudo nutren una gran pestilencia, mientras disimulan aplicar la medicina necesaria.

10. Fuera de broma, sin embargo, que el anotador Quesnellus advierta sobre esto, y considere si cualquier obispo, en lo que concierne a la seguridad de toda la Iglesia, ha acostumbrado a dirigirse a otros obispos de todo el mundo cristiano con palabras tan graves, llenas de vigor de autoridad y jurisdicción, como él se ha atrevido a afirmar demasiado libremente. Ciertamente, los obispos de otras Iglesias pueden escribir, sugerir, tratar, investigar todo lo que pueda beneficiar a la utilidad de toda la Iglesia. Pero definir y establecer algo para el bien común de la república cristiana, solo a los pontífices romanos fuera de los sínodos generales les ha sido concedido divinamente, como se ha comprobado en esta y en nuestras otras disertaciones.

11. De las acciones de Juanuario, en verdad, no sabemos nada; pero es digno de suponer que todos los mandatos y decretos de León fueron ejecutados por él con tanta precaución y rapidez, que esa nefasta descendencia de los pelagianos, que principalmente se extendía entre los clérigos de su provincia, fue casi eliminada y llevada a la extinción. Pues no hubo, después de esto (que sepamos), ningún intercambio de cartas entre León y Juanuario. La injuria del tiempo también hizo que la relación de Juanuario a León se perdiera, y entre los escritores contemporáneos sobre los hechos allí realizados, se guarda un silencio tan profundo que no se hace mención de los hechos. Sin embargo, existe otra carta de San León a Nicetas de Aquilea, sucesor de Juanuario, escrita en el año 458, en la cual podemos con razón y razonable deducción conjeturar que no existían ya restos de la descendencia pelagiana en esa provincia. Pues en ella nuestro pontífice, con la autoridad de la sede apostólica, responde a siete consultas que se le propusieron, y prescribe a Nicetas de Aquilea qué medicina debía aplicarse en esos tiempos tan afligidos, para que las heridas infligidas a la religión por la adversidad de la hostilidad fueran sanadas. Pero como estas consultas no se refieren a las costumbres, dogmas e historia de los pelagianos, para no parecer que cantamos fuera de escena, las omitimos por el momento, aunque hablaremos de ellas cuando adorne nuestras observaciones sobre la disciplina eclesiástica de esa época.

12. Mientras tanto, debemos congratularnos de que el divino esfuerzo de San León Magno en derribar a los pelagianos y abolir sus errores haya alcanzado el fin deseado. Para estar seguros de esto, hemos recorrido todos los monumentos de la antigüedad; de aquellos que florecieron en el quinto y sexto siglo de la Iglesia, y no encontramos en ninguna parte mención de la herejía pelagiana como si estuviera entonces en auge. Esta conjetura nuestra se confirma y aumenta nuestra gratulación, con la primera carta del papa Juan IV dirigida a los obispos y presbíteros de Escocia, que también refiere Beda en el libro II de la Historia de los Anglos, capítulo 19. En ella, el sumo pontífice, junto con el clero romano, discute dos cuestiones que el clero de Escocia le había propuesto: una sobre la Pascua, y otra sobre los pelagianos que revivían en ese reino. Sobre estos, el papa Juan IV escribe: Explicada la razón de la observancia pascual, así añaden sobre los pelagianos en la misma carta; y también hemos sabido que el veneno de la herejía pelagiana revive de nuevo entre vosotros, lo que os exhortamos encarecidamente a que eliminéis de vuestras mentes este crimen venenoso de superstición. Pues no debe ocultarseos cómo también esta execrable herejía fue condenada, ya que no solo ha sido abolida durante estos doscientos años, sino que también diariamente la sepultamos con perpetuo anatema. Si alguien quisiera insistir en estas palabras, no negará que nuestra conjetura recibe fuerza. Pues el papa Juan IV, en el séptimo siglo de la Iglesia, en el año seiscientos cuarenta, obtuvo el supremo timón de la sociedad católica, ya fallecido el sumo pontífice Severino. Si restamos doscientos años desde ese año, como el testimonio del papa Juan indica, ya queda el año cuatrocientos cuarenta de Cristo, en el cual San León Magno fue nombrado pontífice de la Iglesia Romana, como se entiende de las tablas de los pontífices romanos. En ese año, ciertamente el seiscientos cuarenta, se debe afirmar sin ninguna vacilación del ánimo que el papa Juan IV respondió a las consultas de los escoceses. Pues aunque la carta laudada carece de nota temporal, presenta tal inicio que de ahí conjeturamos que, apenas asumido el pontificado romano por Juan, quiso acceder a los deseos de los escoceses, quienes ya habían dirigido sus consultas y preguntas a su predecesor Severino, cuyos portadores no llegaron a la ciudad sino después de la muerte de Severino. Esto claramente lo indican las palabras con las que Juan comenzó su carta: Los escritos que los portadores llevaron a la santa memoria del papa Severino, al partir él de esta vida, las respuestas recíprocas a lo que se había solicitado... Ahora bien, finalmente, dejando de lado estas y otras conjeturas similares, hemos decidido retirar la mano de la presente tabla, para

ofrecer en lo sucesivo muchas otras de mayor importancia, cuando finalmente, como colofón de nuestras Ejercitaciones, tengamos el propósito de hablar inmediatamente sobre los asuntos de Eutiques.

DE LA HEREJÍA EUTQUIANA Y LA HISTORIA DE DOS LIBROS.

LIBRO PRIMERO.

316 PRÓLOGO.

San León Magno, valiente defensor de la fe católica, ya habiendo derrotado a los priscilianistas, y extinguidos, como también dice Quesnellus, los movimientos clandestinos de los maniqueos, y finalmente habiendo obtenido un triunfo singular sobre el pelagianismo que crecía por las provincias de Italia, se ve obligado a avanzar hacia mayores empresas, luchando valiente y felizmente contra los eutiquianos, quienes, como nuevos y recientes enemigos provenientes de Oriente, atacaban la encarnación de Cristo Señor. Esta herejía, que tomó su origen y nombre de un monje archimandrita del monasterio de Constantinopla, llamado Eutiques, ocupó el ánimo del santo pontífice durante un espacio de tres años, de modo que debió dedicar todo su esfuerzo y trabajo a erradicarla por completo; también empleando los más serios estudios para restaurar los derechos de los obispos y de las Iglesias, violados y abolidos con suma injusticia por hombres facciosos. No es en vano que recuente su grave prudencia con la que se valió para eludir los arbitrios y la lujuria de aquellos que, despreciando las reglas de los sagrados cánones, con el poder, el capricho y el imperio del siglo, violentamente expulsaron a los pastores sagrados y ortodoxos de sus sedes, o los acosaron con varios tipos de penas. En el desempeño de estos oficios, así como resplandecen su fortaleza de ánimo, sabiduría y suma prudencia, también destaca aquel supremo y universal poder concedido divinamente a los pontífices romanos, para conocer y juzgar los asuntos de la fe y de las Iglesias. De esta prerrogativa y privilegio especial, aunque no se oculta que los herejes y otros hombres envidiosos siempre han aborrecido, y que también han intentado oponerse y llevar a la ruina, guiados por la razón de extender los derechos de otros obispos más allá de los límites debidos; y más aún, alargando arbitrariamente la autoridad de los sínodos, restringiendo poco a poco la dignidad y el poder de la sede apostólica a límites estrechos; sin embargo, los vemos trabajar en vano, si ya, dejando de lado las opiniones prejuiciadas del vulgo, decidimos extraer la verdad de todas las cosas, tanto de los hechos de los concilios como de los escritos del santo pontífice que han sobrevivido. Pues no hemos considerado abstener nuestro discurso de estas cosas, porque Pascasio Quesnellus ha descrito de manera muy completa la vida y las acciones realizadas por San León, y admite: «Yo me vuelvo con mayor reverencia que cualquier otro a la dignidad pontificia.» Pues lo afirmó de manera subrepticia. Porque no omitió nada de lo que las novedades de los juicios en la Iglesia podrían llevar, y que desplazarían la antigua forma y el orden de la sagrada jerarquía alabada en las Escrituras. De esta arte quesnelliana podría presentar casi infinitos ejemplos incluso en este umbral de mi disputa, si no temiera importunar a los lectores. Especialmente cuando, además del primado de honor, no le adjudica absolutamente nada, salvo la jurisdicción en el episcopado romano, y esta también dependiente de otros obispos que debían asistir al concilio romano de Occidente. Por lo tanto, yo, que desde mi juventud he estado encendido por el estudio de la verdad, y que he deseado vehementemente extraerla solo de las fuentes más puras, e imbuir las mentes de otros, cuya instrucción me había sido encomendada, no sin grave disgusto observaba estas cosas. Considerando conmigo mismo, que Quesnellus no se había propuesto otro objetivo en disertaciones similares que atraer a su parte a hombres incautos y poco versados en la historia eclesiástica, y atarlos con varios señuelos, para que

poco a poco se aparten de la debida veneración, obediencia y obediencia hacia la sede apostólica. Pues la novedad de la doctrina, que infunde deseo en los hombres, ha obtenido tal fuerza en casi todas las naciones de nuestro tiempo, que sin ninguna selección y amor por la verdad sincera, se entregan a aquellas cosas que pueden derribar las instituciones y preceptos transmitidos de nuestros mayores. En los hombres de este siglo nuestro, que se complacen en reclamar para sí el nombre de eruditos, me parece que se ajusta aquella sentencia del Apóstol: Porque vendrá tiempo cuando no soportarán la sana doctrina, sino que, teniendo comezón de oír, se amontonarán maestros conforme a sus propias concupiscencias, y apartarán de la verdad el oído y se volverán a las fábulas. Y, ¿quién podrá negar que Quesnellus ha inventado fábulas en la historia de Eutiques y en las cosas realizadas por San León? Quien, confundiendo la dignidad episcopal, común a todos los obispos con la jurisdicción, admite de buen grado que lo que venera en uno, no quiere que sea pisoteado en los demás, sosteniendo que según la antigua institución no se tenía al pontífice romano como juez legítimo y principal de las controversias sobre los dogmas de la fe, tanto para Eutiques como para Flaviano, quienes, discutiendo, corrieron espontáneamente a él para perseguir sus derechos. A estas palabras del eminentísimo cardenal Baronio, el laudado Quesnellus, respondiendo subrepticamente, añade: «Reconocemos de buen grado al pontífice romano como juez legítimo, y, si se compara con cada uno de los obispos, como el principal de las controversias eclesiásticas: pero, ¿quién soportará por eso que Flaviano, a quien tanto debieron recomendar la prerrogativa de la sede, la singular santidad y la constancia en la fe perseverante hasta el martirio, sea comparado con un monje rebelde, ignorante, oscuro y de mala conducta, y que se cometa a un presbítero exautorado con su obispo y el de la santa sede, que se presente al juez con el reo, y que ambos, como si disputaran sobre una división común, se presenten ante León, como si se luchara por el incierto resultado de la causa. Lejos de tal injuria al sacratísimo colegio de obispos.» ¿Qué, entonces? ¿Defiende Quesnellus el supremo poder judicial de los pontífices romanos, que los testimonios de las Escrituras indican, y que la tradición y la práctica de los antiguos les han asegurado? En realidad, no. Pues llama al pontífice romano juez principal y legítimo de las controversias de la Iglesia solo en el sentido de una comparación hecha con cada uno de los obispos en sus sedes. Quizás queriendo indicar que ningún juicio del R. P. debe considerarse firme y válido, que no sea ayudado y aprobado por el sufragio de otros obispos reunidos en sínodos. Esta canción la ha explicado Quesnellus mil veces en sus escritos. Además, si fuera injurioso para el sacratísimo colegio de obispos que las causas de los reos súbditos, una vez juzgadas en las provincias, fueran nuevamente reconocidas por la autoridad pontificia, como él fabula, ya podrían ser impunemente vejados, oprimidos y depuestos de sus grados por los metropolitanos y otros obispos sufragáneos de las provincias, y no habría en la jerarquía eclesiástica un juez que pudiera vengar las más graves injurias y a los consumidos por las persecuciones. Por lo tanto, como no puede haber causa justa para nadie que se atreva a tomar las armas contra la Iglesia madre, fácilmente pude ser inducido a la esperanza de que, anotando y rechazando en los libros precedentes todas las tonterías y comentarios, especialmente de Beausobre y Quesnellus, también pueda lograr lo mismo, con la ayuda del poder divino, al poner mano a la escritura de la historia eutiquiana.

CAPÍTULO I. Eutiques, que piensa mal sobre la encarnación de Cristo Señor, es acusado por Eusebio, obispo de Dorilea, en el sínodo de Constantinopla. Llamado a juicio por los PP. una y otra vez, se niega a presentarse.

1. La causa de Eutiques, en el año del Señor 448, cuando Zenón y Postumiano ejercían el consulado, fue conocida en el juicio público y solemne de la Iglesia de Constantinopla. Cuando, en efecto, el sexto día antes de los idus de noviembre, allí, con treinta obispos de esa

metrópoli reunidos para dirimir la disputa surgida entre Florencio, obispo de los sardos, y Juan y Cosino, obispos de la misma provincia de Lidia, Eusebio, obispo de Dorilea en Frigia, presentó al sagrado concilio ciertos libelos que contenían las blasfemias de Eutiques. Eutiques, que era presbítero y archimandrita del monasterio de Constantinopla, simulando exteriormente santidad y piedad, abusaba de la fe y del instituto monástico, intentando derribar los fundamentos más sólidos de la Iglesia, mezclando ambas naturalezas en Cristo después de la unión, y fabulando que de dos se había hecho una sola. Estos errores los enseñaba primero dentro de los muros privados de su monasterio, insinuándolos a los monjes. Luego, haciéndose más audaz, debido al favor de los príncipes y magnates, los comunicó a amigos amantes de las novedades; de modo que, conocida esta maldad por el mismo Eusebio, obispo de Dorilea, con quien Eutiques tenía amistad, intentó corregirlo amistosamente en varias ocasiones, pero al entender que perdía tiempo y esfuerzo, lo acusó ante Flaviano en el concilio, para que esta pestilente herejía no adquiriera mayores fuerzas con el tiempo.

2. Presentados, pues, por Eusebio los libelos de acusación canónica, los ofreció al concilio de Constantinopla, en el cual él mismo participaba, jurando que se leyeran e incluyeran en los monumentos de los Actos. Los Padres, al escuchar lo que contenían los libelos, rogaron una y otra vez al mismo Eusebio que él mismo fuera al monasterio de Eutiques, y para prevenir mayores conmociones, persuadiera al hereje a que se arrepintiera, execrando de corazón las blasfemias en las que había caído. Pero el acusador no accedió a estas persuasiones de los PP. y especialmente de Flaviano, porque había ido al monasterio en varias ocasiones por esta causa con intentos infructuosos. Para que, por tanto, el crimen de herejía no quedara impune, ni se procediera al juicio sin haber escuchado a la otra parte, se decretó enviar a Juan, presbítero, y a Andrés, diácono; quienes, yendo al monasterio, leyeran el libelo a Eutiques, y dándole una copia, junto con el nombre del acusador, le notificaran que estaba llamado al concilio, para que se purgara. Sin embargo, él se negó por completo a presentarse y satisfacer, diciendo que esto le había sido decretado y que desde el principio se mantenía por una definición, que no saldría de su fraternidad, pues de algún modo vivía en el monasterio como en un sepulcro. También alegó que Eusebio de Dorilea le era sospechoso, y que sostenía que había hecho esta acusación contra él por causa de enemistad, ya que era su enemigo desde hacía tiempo, por causa de difamación e injuria. Finalmente, Eutiques confesó que él mismo estaba dispuesto a consentir y suscribir la exposición de los SS. PP. que definieron en los concilios de Nicea y Éfeso, y que quería escudriñar solo las Escrituras, como más firmes que las exposiciones de los PP. Y por eso, después de la Encarnación del Verbo de Dios (es decir, después del Nacimiento de nuestro Señor Jesucristo) adoraba una naturaleza, y esta del Dios encarnado y humanado. Estas proposiciones las leía de un cierto libro. Habiendo escuchado, pues, esta relación los PP., y confirmada por Atanasio, diácono de Basilio de Seleucia, que estaba presente como testigo, a petición del mismo Eusebio de Dorilea, se llama por segunda vez a Eutiques para que venga al concilio, enviándole una nueva citación a través de Mamás y Teófilo, presbíteros, en la cual se le ordenaba que viniera al concilio sin demora: no sea que, al evadir, dijera, al ser convencido en su cara, estuviera sujeto a la severidad de las reglas divinas. Pues no es una satisfacción racional decir que has decretado no salir del monasterio. Mientras tanto, mientras los nuevos legados partían, Eusebio, levantándose en medio, dijo que le había sido informado con certeza que Eutiques trastornaba todo, enviaba un volumen por los monasterios, incitaba a los monjes a la sedición, y para conocer con certeza estos disturbios y tumultos, pidió que se interpelara a Abrahamio, presbítero del Martirio de Constantinopla, que está en el séptimo (es decir, en el suburbio). Mientras, pues, se enviaban diáconos y presbíteros a varios monasterios para investigar más diligentemente si Eutiques había extorsionado suscripciones a sus dictados perversos de los monjes, ya Mamás y Teófilo habían regresado al concilio, anunciando que habían encontrado

monjes a las puertas del monasterio de Eutiques, diciendo que el archimandrita estaba enfermo y que nadie podía verlo. Finalmente, al conocer la causa de la nueva llegada, después de varias contenciones, llevaron a los legados del concilio ante Eutiques. Este, pues, apenas vista y leída la citación, respondió que por pretexto de enfermedad y vejez había decidido no salir del monasterio.

3. Los PP. deliberaron que Eutiques debía ser llamado a juicio por tercera vez, para que se observaran debidamente las reglas de los cánones. Por eso, habiendo convocado a Memnón, custodio de los vasos sagrados, a Epifanio y Germano, diáconos, enviaron una nueva citación al acusado Eutiques. Sin embargo, temiendo que se le considerara contumaz, y que el concilio pronunciara sentencia contra él en su ausencia, intentó burlarse de los PP., enviando a un tal Abrahamio, con otros dos monjes, para que hicieran excusas por él y, si fuera posible, comparecieran en su lugar para responder a las acusaciones. Flaviano quiso recibirlos con mucha humanidad: pero rechazó inmediatamente su petición, diciendo que no podían ellos llevar la causa de Eutiques allí, porque no es posible que otro hable por el acusado. Sin embargo, Abrahamio, archimandrita, dijo muchas y variadas cosas a los PP. del concilio para que se inclinaran con cierta misericordia hacia Eutiques, las cuales no fueron aprobadas de ninguna manera por aquel sagrado colegio de obispos, como ya se ha comprobado en la colección de los Concilios.

4. Cómo, pues, Eutiques recibió la tercera citación presentada por Memnón y los otros dos diáconos, debe ser discutido. Habiendo recibido y leído la carta, dijo que había enviado al presbítero y archimandrita Abrahamio al arzobispo Flaviano y al concilio, para que en su nombre consintieran en todo lo que fue dicho por los SS. PP. reunidos en Nicea y Éfeso, y en todo lo que fue escrito por el beato Cirilo. Luego recurrió a la excusa habitual, añadiendo que estaba detenido por enfermedad, y por eso había enviado a Abrahamio, el archimandrita. Cuando Memnón refutó con más fervor esta excusa, diciendo, porque debes venir y presentarte en el santo sínodo, y satisfacer a aquellos por quienes eres impugnado, reconociendo que estaba atrapado, finalmente añadió: porque espero al papa Abrahamio, tal vez él suplicará al Señor y al santo sínodo. No salir del monasterio hasta que Abrahamio regresara, consultaba consigo mismo y con Eutiques Memnón. Pero Eutiques respondió que le sería más grato que se suplicara al señor arzobispo Flaviano, y al santo sínodo, para que le concedieran un plazo de la presente semana; y el lunes, si Dios quiere, entraré y satisfaré al Señor y al santo sínodo. Mientras estas cosas se discutían entre Eutiques y los laudados legados del sínodo, los Padres estaban detenidos en la sexta sesión del concilio, escuchando los informes de aquellos que habían enviado a varios monasterios, sobre qué y cómo Eutiques había intentado incitar disturbios entre los monjes, y seducirlos para que suscribieran sus dictados perversos. Eusebio, acusador de Eutiques, confesó que sabía que Mamás y Teófilo, quienes llevaron la segunda citación a Eutiques, habían escuchado muchas cosas del hombre hereje, que no han profesado bajo fe de monumentos. Por lo cual, si se hicieran manifiestas, se tendría una comprobación cierta de la fe dañada de Eutiques. Por eso, Eusebio pidió que se llamara a estos, para que bajo juramento sobre los códices de los Evangelios narraran lo que habían oído. Estaba presente entonces solo Teófilo. Pues Mamás aún no había venido para asistir a la sesión. Rogado, pues, Teófilo, confesó sinceramente que cuando Eutiques recibió la segunda citación, comenzó a querer disputar, estando presente el presbítero Narsés, el archimandrita Máximo, y otros monjes. Pues decía: ¿En qué escritura se encuentran dos naturalezas? Luego, ¿cuál de los santos Padres expuso que el Verbo de Dios tiene dos naturalezas? A estas preguntas Mamás respondía, diciendo que no solo se encuentra en las Escrituras. Pero Eutiques: en las exposiciones de los santos Padres no yace ese vocablo. De igual manera, Mamás defendía constantemente que los SS. PP. predicaban dos naturalezas, ya

que el hijo nacido de María debe ser llamado perfecto Dios y perfecto hombre. Este argumento lo cerró Mamás con la siguiente proposición: ¿Qué, pues, nos impide decir que de dos naturalezas es un Hijo? Pero Eutiques, aunque era refutado por estas palabras, negó con más obstinación que pudiera asentar; prefiriendo más bien estar sujeto a la deposición o a cualquier otro mal e inconveniente, que confesar dos naturalezas en Cristo después de la unión. ¿Por qué, entonces, en la sesión anterior no narraron Mamás y Teófilo? Flaviano preguntó. A lo que Teófilo respondió: Sabe vuestra santidad que no fuimos enviados por esta causa, sino solo para llamar al presbítero Eutiques. Por lo cual, no siendo interrogados, consideramos superfluo decir estas cosas, sobre las cuales no teníamos mandato. Llegando después Mamás, dio crédito a los dichos precedentes.

5. Durante el tiempo de tregua que Eutiques había solicitado para presentarse ante el tribunal, el 21 de noviembre, los Padres del Concilio se reunieron para la séptima sesión. A pesar de que, por orden de Flaviano, se había buscado a Eutiques tanto dentro como alrededor de la iglesia, no se le encontró en ningún lugar. Finalmente, el presbítero Juan informó que Eutiques estaba rodeado por una gran multitud de soldados, monjes y oficiales del pretorio, quienes se negaban a permitirle entrar al concilio a menos que los Padres prometieran devolver su persona. También el Silenciarlo Mayor, enviado por el emperador, deseaba ingresar al concilio.

Concedida la potestad para que ingresara, declaró que había recibido ciertas instrucciones por escrito del emperador para ser comunicadas al sagrado concilio. La esencia de estas instrucciones era la preocupación por la paz de las Iglesias y la preservación de la fe establecida en los sínodos de Nicea y Éfeso. Por esta razón, el emperador deseaba que Florencio, un hombre fiel y probado en la fe recta, asistiera a la audiencia de ese sínodo. Entonces, se aclamó al emperador durante muchos años y se le agradeció.

Posteriormente, Eusebio de Dorilea, el acusador, y Eutiques se presentaron, y el caso de este último llegó a su conclusión. Leídas las cartas de San Cirilo dirigidas a los orientales, cuando el lector Aecio llegó a la parte donde se dice que Jesucristo es perfecto Dios y perfecto hombre, nacido de la Virgen María según la humanidad, consustancial al Padre según la divinidad, y a nosotros según la humanidad, y lo demás que sigue, Eusebio inmediatamente dijo que Eutiques no estaba de acuerdo con esto. Para que la verdad de este asunto se conociera sin ninguna ambigüedad o sospecha de falsedad, se apeló a lo que ya estaba descrito en los Actos. Luego, interrogaron varias veces a Eutiques, y al recibir su confesión pública, comprendieron plenamente que defendía y promovía obstinadamente una nueva y herética doctrina contra el misterio de la encarnación de nuestro Señor Jesucristo, no muy diferente de los errores y perversidades de Valentín y Apolinar. Por lo tanto, llorando y lamentando su completa perdición, lo privaron de todo grado eclesiástico, del primado del monasterio y de la comunión.

No cabe duda de que estos fueron los inicios de la herejía eutiquiana, y que esta forma de juicio se mantuvo religiosamente según las reglas canónicas del concilio de Constantinopla. Aunque realmente no nos hubiera sido necesario, ya que el doctísimo y eminentísimo cardenal Baronio, con la suma erudición que poseía, revisó todo con mayor y más preciso estudio, todo lo que hasta ahora hemos narrado sobre el concilio de Constantinopla y los inicios de la herejía eutiquiana. Pasemos, pues, a lo siguiente.

CAPÍTULO II. El obispo Flaviano, concluido el sínodo provincial precedente, envía cartas al santo pontífice León Magno, solicitando la confirmación de los actos. Pascasio Quesnel niega esto injustamente, se presentan sus argumentos y se refutan.

1. Concluido ya el primer sínodo de Constantinopla, en el que, condenados los errores de Eutiques, y privado su autor del oficio sacerdotal y del cargo de archimandrita, la sentencia dictada contra él fue promulgada en varios lugares públicos de la ciudad de Constantinopla; para que, mediante un escrito de advertencia, se hiciera saber a los monjes y otros hombres católicos que en adelante no debían comunicarse con el hombre herético y contumaz. Dado que se trataba de una cuestión de fe, Flaviano, para no faltar a su deber, sin interponer ninguna demora, envió cartas al sumo pontífice León, junto con la serie completa de los actos realizados. El testigo más fiel de este hecho es, en primer lugar, el diácono Liberato, quien, después de relatar la condena de Eutiques, añadió: "Unidos estos hechos, el Venerable Flaviano envió su carta al papa León, y fielmente le informó de lo que había sucedido en el concilio". Estas palabras, al recorrer las cartas de Flaviano, Baronio escribió sin ninguna vacilación que Flaviano había seguido la costumbre de los mayores al actuar así. Sin embargo, Quesnel se opone en todas partes, especialmente al describir los hechos realizados por San León Magno en el año 449 de Cristo, cuando dice: "San León, no advertido de nada de lo que ocurría en Constantinopla por Flaviano (habiendo recibido cartas de Eutiques), escribe a Teodosio y Flaviano para que no condenen al inocente ni absuelvan al culpable". Y sobre por qué Flaviano no escribió a León, dice: "No es difícil de decir, ya sea porque creía que el juicio sobre Eutiques estaba decidido, o porque consideraba que el caso había sido tratado según el canon de la Iglesia en el concilio, y que el monje de su parroquia, legítimamente condenado, no debía ser escuchado de otra manera". Baronio cree que las cartas de Flaviano fueron interceptadas o retrasadas por Eutiques. Pero entonces no consta en absoluto que Flaviano haya escrito nada, según la misma carta de Flaviano, cuyo inicio es: "Piedad, etc." ¿Quién no ve que Quesnel ha querido resolver una cuestión envuelta en gravísimas dificultades con pocas y débiles conjeturas de su propia opinión, demasiado audazmente y casi como desde un trípode? De hecho, incluso si examinamos diligentemente solo esas dos cartas de Flaviano a León, que el mismo Quesnel publicó en griego y latín, no podremos juzgar fácilmente cuál debe ocupar el primer lugar. Más bien, descenderemos a la persuasión de que una debe ser colocada en primer lugar en orden, como declararemos un poco más abajo, llevados por gravísimas conjeturas. ¿Quién además reveló a Quesnel que Flaviano solo envió dos cartas al pontífice León? Porque de los códices vaticanos hemos descubierto una tercera escrita al mismo León con ocasión de la herejía eutiquiana, sobre la cual dos clérigos de la misma Iglesia de Constantinopla, a saber, Gregorio y Juan, fueron solicitados. Así como escribió esta tercera, ¿por qué no pudo escribir una cuarta, quinta, sexta y muchas más, que Eutiques pudo interceptar o retrasar, como Baronio razonablemente sospecha? Además, Flaviano debió haber escrito otras y otras cartas al santo pontífice, lo cual debe estar persuadido para mí y para todos los hombres sensatos, especialmente porque la herejía condenada recrudecía día a día, y porque se solicitaba un nuevo sínodo, actuando Dióscoro y la facción de Eutiques, con gran pérdida de la verdad y la fe, lo cual Flaviano mismo, incluso en las dos cartas de él que han visto la luz hasta ahora, confesó sinceramente que no era necesario, ya que con la sola autoridad pontificia tanto la herejía que surgió como los disturbios que se produjeron por ella serían destruidos fácilmente. Dígame, por favor, Quesnel, ¿cree que Flaviano permaneció completamente en silencio y no envió otras cartas a León cuando le llegó la noticia de que el emperador, actuando el eunuco Crisafio y Dióscoro, ya solicitaba un sínodo para abolir lo que ya había sido definido en Constantinopla contra la herejía surgida? Las cartas de Flaviano en el caso de esos dos clérigos de Constantinopla,

como ya hemos indicado anteriormente, prueban que es un invento, las cuales, con la ayuda de Dios, haremos públicas.

2. Pero sea lo que sea de las otras cartas de Flaviano, que o bien se han perdido por la injuria del tiempo, o bien aún permanecen obsoletas en los archivos más secretos de las bibliotecas, de las cuales Quesnel no hizo la menor mención en el índice que compiló, llevado por la persuasión de que Flaviano solo había enviado esas dos cartas publicadas a León; por lo tanto, no cabe duda de que él, concluido ya aquel sínodo de Constantinopla, y condenado Eutiques, no escribió al R. P., enviando la serie de todos los actos; por lo tanto, no tambalea la conjetura de Baronio, que afirma que tales cartas fueron interceptadas o retrasadas por el empeño de Eutiques. A esta conjetura ciertamente debería haberse suscrito el mismo Quesnel, si hubiera prestado atención a las cartas de León y a su nota temporal. Lo que en el presente no omitimos hacer, para refutar más plenamente los argumentos de Quesnel. Y de hecho encontramos que la primera carta de León al obispo Flaviano fue escrita el 1 de marzo, durante el consulado de Asterio y Protógenes, lo que corresponde al año 449. Pues Flaviano, al escribir a León, indicó que el conde Pansofio había llevado esta carta desde la ciudad de Roma a Constantinopla. Sin embargo, nunca podré ser persuadido, llevado por los siguientes momentos, de que Flaviano no envió cartas a León antes de recibir las cartas del santo pontífice por medio del conde Pansofio. Porque si primero consideramos el tiempo que el conde Pansofio debió emplear al salir de la Urbe para dirigirse a Constantinopla; si también observamos algunos asuntos que el noble hombre pudo haber tenido que tratar con el emperador y los ministros de su corte, así como un nuevo viaje para regresar a Roma, ciertamente un período de tres meses apenas podría ser suficiente. Aunque debemos creer que el curso de las navegaciones era más fácil entonces, debido a la abundancia de barcos que iban de Roma a Brindisi y de Brindisi a Constantinopla; sin embargo, ese viaje se hacía más difícil en el primer mes, es decir, en marzo y abril, en los cuales, aunque el mar por su naturaleza es tranquilo, suele ser agitado y perturbado por la fuerza de los vientos con tempestades desmesuradas. Pero concedamos que el conde Pansofio tuvo un viaje próspero, y que su regreso a la Urbe no fue retrasado más de tres meses, como podría conjeturarse a partir de otra carta de San León al mismo Flaviano; ¿qué entonces? ¿Acaso Flaviano retrasó tanto tiempo escribir a León sobre la herejía eutiquiana, hasta que, instado por el mismo León, recibió cartas? Nadie afirmará eso sin la nota de temeridad. Especialmente si se presta atención a las cartas subsiguientes de San León Magno. Pues San León, en la carta 22 escrita el 1 de junio, confiesa haber recibido las cartas de Flaviano con los actos sinodales en el caso de Eutiques. Dice que aprovecha la ocasión de escribir por el oportuno viaje que el honorable Rodano estaba a punto de emprender hacia Constantinopla. Pues entonces hizo cartas muy breves. Sin embargo, promete que sobre este asunto escribiremos más extensamente por aquel que nos trajo las cartas de tu dilección, para instruir a tu fraternidad sobre lo que debe decidirse en toda la causa.

3. Aquí desearía que Quesnel y cualquier otro que se incline a sus estudios, observara si las cartas de Flaviano recibidas por León con los actos sinodales fueron llevadas por el honorable conde Pansofio, o por otro. No por Pansofio, ciertamente. Pues esas palabras: "Sobre este asunto escribiremos más extensamente por aquel que nos trajo las cartas de tu dilección", indican a algún peculiar, tal vez un clérigo de la Iglesia de Constantinopla, enviado por Flaviano, como era costumbre entonces, para llevar las cartas y los Actos sinodales al sumo pontífice. Pues León debía devolverlo con cartas más extensas. Por lo tanto, ¿quién creará que un hombre honorable, conde de la corte imperial, debía ser devuelto, como si se le hubiera encomendado la función de mensajero? Más bien, debe concluirse que las primeras cartas de Flaviano con los actos sinodales tuvieron otro portador además del conde Pansofio,

como demuestran evidentemente dos momentos gravísimos que inmediatamente presentamos. El primero es que, después de pocos días, al enviar cartas más extensas a Flaviano, como había prometido en la anterior, las comienza con estas palabras: "Leídas las cartas de tu dilección, que nos sorprende que hayan sido tan tardías, y revisado el orden de los actos episcopales". ¿Por qué, entonces, en qué sentido, o por qué razón habría llamado tan tardías a las cartas de Flaviano, incluso si Pansofio las hubiera traído, quien apenas habría empleado un período de tres meses yendo de la Urbe a Constantinopla, y regresando de Constantinopla a Roma? Si Pansofio hubiera traído estas cartas con los actos sinodales, habrían llegado a las manos pontificias con suma celeridad, no tarde, como se evidencia claramente a partir de la anterior suposición de tiempos. Por lo tanto, debe inferirse que otro fue el portador de estas cartas, quien, ya sea por las artimañas de Eutiques, o por las vicisitudes del tiempo y las tempestades del mar, se demoró mucho en el camino, y a quien el santo pontífice devolvió con otra carta, la 24, a Constantinopla al mismo Flaviano. Añadimos que esas palabras, "tan tardías", no indican cualquier demora, sino una larga espera de tiempo, por la cual el ánimo de León se sorprendía, como por algo fuera de todo orden y acostumbrado. Al observar estas palabras una y otra vez, y al conocer por otra parte que aquel sínodo provincial de Constantinopla sobre la condena de Eutiques se había concluido en el mes de noviembre del año anterior, pensé que se podía inferir que Flaviano escribió inmediatamente en el mes décimo siguiente de ese mismo año, o al menos a principios de enero del año 449 inmediatamente siguiente, a León con los Actos sinodales sobre el asunto eutiquiano, sin esperar las cartas de León, que afirma haber recibido por medio del honorable conde Pansofio. Si Quesnel me objeta que Flaviano en esa primera carta que hizo imprimir en su edición abiertamente confiesa que Eutiques, acusado por el religiosísimo obispo Eusebio, se presentó al santo concilio y reveló con su propia voz lo que él mismo sentía a los Padres del sínodo, de modo que, al estar alejado de la fe recta, lo depusimos, como enseñarán a vuestra santidad todos los Actos realizados sobre él, que también enviamos con estas nuestras cartas; como si quisiera indicar que no había escrito antes a León, sino cuando envió los Actos realizados con estas cartas; responderé inmediatamente diciendo que del resto del contexto de esa carta se deduce que Flaviano ya había enviado esta misma parte de la carta con los Actos sobre Eutiques a León, y que se vio obligado a volver a escribirla, al escuchar las quejas de León, al darse cuenta de que aún no había recibido las cartas y los Actos realizados. Esto parece insinuar las palabras rotundamente pronunciadas: "como enseñarán a vuestra santidad todos los Actos realizados sobre él, que también enviamos con estas nuestras cartas". Aquí, sin embargo, hablar de algo ya ejecutado en tiempo pasado, y de estas cartas escritas anteriormente, debería parecer a los hombres sensatos. Pues al narrar las perturbaciones surgidas por esta causa en la Iglesia de Constantinopla, y al mencionar las tablas públicamente propuestas por Eutiques, llenas de calumnias y mentiras, y las súplicas presentadas al emperador, llenas de arrogancia y petulancia, pasa a las cartas de León que había recibido recientemente. "Pero (dice) después de que estas cosas se llevaron a cabo en consecuencia, se me entregaron las cartas de vuestra santidad por el conde Pansofio, digno de toda admiración". Dígame Quesnel, ¿cuándo se entregaron a Flaviano las cartas de León por Pansofio? ¿No fue después de que Flaviano había enviado los Actos sinodales con la parte anterior de estas cartas a León, que afirma haber recibido demasiado tarde el mismo santo pontífice? Si esas palabras, considerando también el orden de la expresión, admiten otro sentido verdadero sin ninguna distorsión, los hombres doctos podrán afirmarlo. Pero ya el otro momento, que hemos extraído de las Obras del mismo León, indicará que no pueden admitir otro sentido. Una y otra vez el santo pontífice, en dos de sus cartas, la 22 y la 24, hizo saber al mismo obispo de Constantinopla que había recibido las cartas de Flaviano con los actos sinodales (pero demasiado tarde), de las cuales una fue escrita el 1 de junio, y la otra el 15 del mismo mes, cuando envió de nuevo al legado de Flaviano con una instrucción más

completa a Constantinopla. Por lo tanto, no era necesario que hiciera más mención de estas cartas con los Actos sinodales recibidos, a menos que, al regresar el conde Pansofio, hubiera reiterado las mismas cartas con copias de los Actos. Sin embargo, que Flaviano reiteró ambas cosas, lo revela la carta trigésima segunda de León, que fue dada el 1 de julio de ese mismo año. Cuyo inicio de carta es: "Recibí las cartas de tu dilección, con los actos que se realizaron entre vosotros sobre la cuestión de la fe", fácilmente llego a la opinión de que solo entonces fue entregada a León esa carta con todas sus partes, y un nuevo apéndice, como en la edición de Quesnel ocupa el primer lugar. Y de hecho, esto nos fue indicado por el texto de esa carta. Pues el pontífice León, al advertir a Flaviano sobre las cartas más recientes recibidas y los actos sinodales, ya no hace mención de Eutiques, sus errores y apelación a la sede apostólica, sobre los cuales había discutido suficientemente en las cartas anteriores; sino que solo responde a ese nuevo apéndice de la carta reiterada diciendo: "Aunque evidentemente aparece que el asunto en cuestión no necesita ser tratado sinodalmente; sin embargo, hermano carísimo, te hago saber que he enviado a aquellos que en esta parte he decidido destinar". Estas palabras deben referirse a lo que Flaviano había escrito más recientemente en el apéndice de su carta a León, nadie lo negará. Pues cuando Flaviano dijo que había recibido las cartas de R. P. después de que había enviado los actos sinodales de la condena de Eutiques con sus cartas, y afirma que, con las cosas así realizadas y despachadas, se le entregaron las cartas de su santidad por el conde Pansofio, en las cuales se le informaba que Eutiques había escrito libelos llenos de toda falacia y astucia, diciendo que en el momento del juicio había apelado a vuestra santidad, y por eso se rumoreaba que se debía celebrar un sínodo general por esa causa. Sin embargo, no hemos considerado necesario discutir en el presente sobre esta apelación eutiquiana, pues trataremos de ella en su lugar adecuado.

4. Mientras tanto, presentamos otros argumentos que muestran claramente que Flaviano, al condenar y deponer a Eutiques, razonó de manera diferente a como lo han interpretado Quesnellus y los innovadores; por lo tanto, no solo pensó en escribir, sino que realmente escribió al Papa León sobre el juicio de Constantinopla: ya que reconoció que la cúspide del sacerdocio y la autoridad suprema residían en el mismo León; apelando a él como el legítimo garante de la religión católica, a quien corresponde reivindicar el bien común y la composición de las santas Iglesias. En segundo lugar, pide al mismo pontífice que, con su escrito, considere válida y firme la deposición canónica hecha contra Eutiques. Tercero, recordando lo que Cristo dijo a Pedro sobre confirmar la fe de los hermanos, añade: "Confirmar también la fe de nuestro piadosísimo y amante de Cristo emperador. Pues la situación solo necesita de vuestro impulso y apoyo, que a través de vuestra prudencia trasladará todo inmediatamente a la tranquilidad y la paz". Si, según Quesnellus, el asunto en el sínodo provincial de Constantinopla estaba resuelto y concluido; si todos los derechos sobre ese tipo de juicio residían igualmente en el obispo de Constantinopla, ¿por qué Flaviano apela a León, diciendo que el asunto necesita el impulso y apoyo de la sede apostólica para que todo se traslade inmediatamente a la tranquilidad y la paz? A menos que mi opinión me engañe, la condena de esa herejía fue considerada válida por León; y a menos que los disturbios suscitados hubieran sido resueltos por la autoridad pontificia, nunca la verdadera doctrina sobre la encarnación de Cristo Señor habría sido suficientemente conocida por los fieles de Cristo; ni los contumaces y rebeldes habrían cedido, a menos que, cooperando Dios (dice Flaviano), a través de vuestras sagradas cartas. Finalmente, Flaviano no disimula al afirmar que solo las cartas de León podrían haber prohibido el futuro sínodo del que se rumoreaba, diciendo: "Se prohibirá también el sínodo que se divulga que va a tener lugar, para que no se perturben las Iglesias de todo el mundo". De esta primera apéndice de la carta de Flaviano, deducimos claramente lo que los antiguos obispos orientales pensaban y

juzgaban sobre la autoridad de los pontífices romanos, tanto en la erradicación de herejías, como en la confirmación y convocatoria de concilios, y finalmente en la aceptación de apelaciones de los condenados. Aunque algunos se oponen demasiado audazmente y casi neciamente bajo el pretexto de defender y reivindicar la dignidad episcopal, las cartas de Flaviano y su modo de escribir y actuar prueban y revelan sólidamente la disciplina y el dogma de la Iglesia respecto a la sede apostólica, madre y maestra de las demás Iglesias.

5. Pero ya apresurémonos a avanzar hacia otros temas, para que veamos más claramente el ánimo de Quesnellus, demasiado alejado de la reverencia y autoridad de la sede apostólica. Así, para dar credibilidad a sus afirmaciones anteriores, y al mismo tiempo mostrar que Flaviano nunca escribió a San León, excepto después de recibir las quejas pontificias de este, se refirió a otras y otras cartas leoninas, ya sea dirigidas al mismo Flaviano o al emperador Teodosio. Sin embargo, no hablamos aquí de aquella que Quesnellus colocó en el lugar 20 en su edición, y que fue escrita en las calendas de marzo, cuya nota temporal omitió para no repetir lo ya tratado. Solo observamos que a San León le correspondían las partes del juez supremo en este caso; ni Flaviano pudo violar los derechos de la sede apostólica en una causa de fe. Esto lo afirma claramente el santo pontífice, no solo al hablar de la apelación de Eutiques, sino al referirse a la causa de la condena, queriendo conocer lo que Flaviano había hecho en el sínodo de Constantinopla. "Pero mirando a la causa", dice, "queremos conocer la razón de tu acción". Ni Flaviano fue obligado por ninguna injusticia a rendir cuentas de sus acciones, ya que el orden del gobierno eclesiástico supremo lo requería; y la voluntad del emperador despertaba la preocupación pontificia, para que, eliminadas todas las disensiones que habían surgido en la Iglesia de Constantinopla, la fe católica fuera fortalecida por la autoridad de la sede apostólica. Por estas razones, en el segundo capítulo de esa carta, León pide a Flaviano que le informe a través de una persona idónea qué novedad había surgido contra la antigua fe, que merecía ser castigada con una sentencia más severa. "Pues", añade San León, "tanto la moderación eclesiástica como la fe religiosa de nuestro piadosísimo príncipe nos indican mucha preocupación por la paz cristiana". Si, por lo tanto, estos dos aspectos, a saber, la razón del gobierno eclesiástico, a la que Quesnellus debería haber prestado atención, y la solicitud del emperador, indicaban tanta preocupación a León, no sé con qué descaro Quesnellus podría haber sostenido que Flaviano no pensó en escribir a León sobre este asunto hasta que supo que el pontífice había sido engañado por las acciones perversas de Eutiques, y había formado una falsa opinión sobre el juicio de Constantinopla. León el Grande no escribió a Flaviano apenas habiendo oído hablar de Eutiques, ni al recibir su apelación. Sino solo cuando fue informado por el emperador de que la Iglesia de Constantinopla estaba agitada por el ruido de muchas perturbaciones, y que las contenciones versaban sobre asuntos de fe. Pues León el Grande comenzó aquella carta 20, a la que también Quesnellus se refirió, con estas palabras: "Cuando el cristianísimo y clementísimo emperador, con santa y loable fe, preocupado por la paz de la Iglesia católica, nos envió escritos sobre lo que ha causado el ruido de perturbación entre vosotros". Por lo tanto, Quesnellus debería haber distinguido aquí dos cosas, y no omitir ninguna. Una se refería a los escritos imperiales, y la otra a la apelación de Eutiques. Se dice sorprendido de haber sido informado del ruido de tantas perturbaciones solo por el mismo emperador, y no haber procurado Flaviano que, como dice, "nos instruyera la insinuación de tu relato".

6. La unidad, disposición y forma de la jerarquía eclesiástica exigían que el sumo pontífice fuera instruido por el obispo Flaviano sobre la herejía recién surgida y las gravísimas perturbaciones suscitadas entre el clero de Constantinopla. Este modo de hablar derriba por completo esa otra invención de Quesnellus, que finge: "Mientras esta mancha se mantuvo dentro de los límites de la Iglesia de Constantinopla, no fue necesario que Flaviano implorara

la ayuda de sus colegas. Pues no ignoraba que a todos los obispos se les había confiado en su totalidad la verdad católica por Cristo Señor, que cada uno estaba obligado a defender con todas sus fuerzas, y a oprimir los errores que se levantaran en contra, como juez ordinario, en la porción de la Iglesia que le había tocado. Pero cuando fue advertido por León de que el hereje había invadido Occidente con sus cartas, esparciendo su veneno, y que las potestades del siglo estaban preparando insidias contra la doctrina católica, entonces consideró su deber dirigirse al pontífice romano: para que, instruido sobre todo el asunto, lo que se debía al jefe de la Iglesia, y con la gracia que tenía ante el Augusto, actuara diligentemente para que no se extendieran las artimañas de los herejes, ni se perturbaran las Iglesias con la convocatoria de un concilio, en el que con razón se temía que hombres perversos pudieran tener mucha autoridad".

7. Ingeniosa es la argumentación de Quesnellus. Pero, ¿quién no entiende que no solo se opone a las reglas eclesiásticas, sino también a las palabras de León y Flaviano, y que pervierte por completo el orden sagrado de la jerarquía? Por lo tanto, según Quesnellus, si un obispo de alguna Iglesia, ya sea por juicio precipitado o sin observar las reglas del derecho, condena a alguien como hereje; si lo depone del presbiterio y del grado, mientras la mancha de esa herejía se mantenga dentro de los límites de su diócesis, no es necesario implorar la ayuda de los colegas. Pero, ¿qué entiende por el nombre de colegas? Si se refiere a los obispos de las Iglesias particulares, cuya fe puede fallar, y que a veces ha sido debilitada por herejías, lo concedo de inmediato. Sin embargo, si sostiene que el término colegas debe extenderse también al pontífice romano, guardián y juez de la fe católica, ya está subvirtiendo y cortando la disposición y forma de la unidad y del verdadero jefe, eliminando de él el mismo poder, por el cual su cuidado y el oficio de pastor encomendado se extiende por todo el mundo. Claramente, el modo de actuar de León y la energía de sus palabras indican que no se consideraba a sí mismo como un colega, sino como el juez supremo de los hechos y controversias. Pues con esa razón obligaba a Flaviano a llevar a su conocimiento la causa y el modo de todo el hecho, para desempeñar las funciones de juez, no de colega. "Porque", añade, "nosotros, que queremos que los juicios de los sacerdotes del Señor sean maduros, no podemos definir nada en perjuicio de ninguna de las partes sobre asuntos desconocidos, antes de escuchar verdaderamente todo lo que ha sucedido". ¿Podremos acaso considerar que estas y otras palabras, "queremos conocer la razón de tu acción", son las de un colega dirigiéndose a otro colega? Todos los derechos afirman que un igual no tiene imperio sobre otro igual. Pero que León, con la autoridad que tenía, ordenó a Flaviano, tanto el contexto completo de esa carta 20 como las palabras de la carta subsiguiente escrita al emperador Teodosio, lo demuestran claramente. Pues el emperador, considerando el orden de la jerarquía eclesiástica, en el que Cristo Señor puso a un obispo y pastor sobre los demás sacerdotes, no solo imploró la ayuda del pontífice romano para abolir esos escándalos que se extendían ampliamente en el clero de Constantinopla; sino que solicitó su juicio, para que se afirmara el dogma de la fe; para que se observaran los estatutos de Nicea, y para conocer si con justicia o injusticia Eutiques, a quien los ministros de la corte imperial patrocinaban, había sido depuesto del grado sacerdotal y de la prefectura del monasterio. La carta de Teodosio a León, de este tipo, o bien se ha perdido por la injuria del tiempo, o se conserva obsoleta en el archivo de alguna biblioteca. Sin embargo, queda la carta de León al mismo emperador Teodosio, de la cual se deducen claramente los derechos supremos pontificios, y se hace evidente lo que los obispos de las Iglesias particulares deben observar cuando se trata de alguna causa de fe en la porción de la Iglesia que les ha tocado.

8. En esta carta, San León confiesa que ignoraba por completo lo que se había hecho en tan gran causa. Por eso, como aún no había recibido los Actos sinodales con las cartas de

Flaviano, dice que escribió al mismo obispo de Constantinopla para hacerle saber que le desagradaba que lo que se había hecho aún se mantuviera en silencio, cuando debería haber procurado revelarnos todo primero. No para obtener ayuda, sino por el juicio de la causa, que por tres motivos gravísimos afirmó que le correspondía. A saber, por el mérito de la causa, la razón de la fe, y la piedad de la solicitud imperial. Lo cual exigía que no hubiera lugar para subterfugios: "Pero primero debemos ser instruidos sobre lo que se le acusa (a Eutiques, evidentemente), para que pueda ser juzgado adecuadamente sobre lo bien conocido". Finalmente, cierra su carta al emperador diciendo que, después de la advertencia hecha a Flaviano por las cartas pontificias, espera y cree que Flaviano relatará todo a nuestro conocimiento, para que, sacando a la luz lo que parecía oculto, se juzgue lo que conviene a la doctrina evangélica y apostólica. ¿Podría, me pregunto, Quesnellus observar si Flaviano rechazó a León como juez incompetente? ¿Despreció la advertencia? ¿O al menos juzgó oscuramente que no debía haber revelado todo primero al pontífice romano? ¿O que no le correspondía a él juzgar lo que convenía a la doctrina evangélica y apostólica? ¿O porque esa mancha se mantenía dentro de los límites de la Iglesia de Constantinopla, o porque no a la sede apostólica, sino a todos los obispos se les había confiado en su totalidad la verdad católica por Cristo Señor, que cada uno estaba obligado a defender con todas sus fuerzas; y otras cosas de este tipo, que Quesnellus acumuló al hacer las mayores tonterías, para fingir que, excepto por el honor del primado, debía admitirse igual autoridad y jurisdicción en todos los obispos.

9. Podríamos aquí presentar muchísimas cosas de León, en las que afirmó en sus cartas y sermones que la prerrogativa del primado eclesiástico en todo el mundo le correspondía y debía a él y a sus sucesores. Pero para no parecer que estamos cantando fuera del coro en este momento, lo omitimos claramente.

CAPÍTULO III. El mismo Paschasius Quesnellus, con nuevas doctrinas inventadas, pervierte por completo la forma del gobierno eclesiástico, al disertar sobre la causa de Flaviano y Eutiques. Las afirmaciones del cardenal Baronio sobre este asunto son defendidas por los decretos de San León el Grande. La carta 12 del mismo santo pontífice, mal interpretada por Quesnellus, se expone más ampliamente tal como se encuentra en el código manuscrito del Vaticano. Se explica cómo San León el Grande no se apartó en absoluto de los decretos de esta carta al ejercer los derechos supremos del pontificado, a partir de otras y otras cartas del mismo.

1. Para que Paschasius Quesnellus pudiera defender más fácilmente sus dogmas erróneos, y vender las tonterías que había concebido contra la sede apostólica de Pedro, se esforzó por conmover el ánimo de los lectores y halagarlos con novedades, ya que no ignoraba cuánta curiosidad suele despertar la novedad en las personas. De la cual, ciertamente, nosotros y todos los escritores católicos debemos apartarnos, no solo bajo el pretexto de conservar la antigüedad, sino para prevenir más diligentemente aquellos errores que, ya sea por fraudes o por opiniones falsas difundidas entre el pueblo, oprimen la verdad, que es más valiosa que todas las cosas, y la llevan al desprecio del odio. Por lo tanto, como el mencionado escritor se esforzó principalmente en complacer con novedades al disertar sobre los asuntos de la Iglesia y la forma y razón de su gobierno, como hemos explicado hasta ahora en los capítulos precedentes, por eso es de gran interés en el presente ocio de escribir investigar y examinar esa fuerza de la verdad que puede defenderse fácilmente por sí misma contra el ingenio, la astucia y la habilidad de este hombre. Al seguir, pues, el orden de los asuntos leoninos, nos encontramos de nuevo con las cartas de León a Flaviano, y de Flaviano a León. Y aunque Quesnellus entendió perfectamente que el santo pontífice asumió las funciones de verdadero

y supremo juez en la causa eutiquiana, y que ejerció ese oficio sin que nadie se opusiera, sin embargo, se atreve a criticar al cardenal Baronio y a reprenderlo con mano suave, porque escribió: "Por antigua costumbre, sin controversia, confiesan que los mismos contendientes entre sí, Flaviano y Eutiques, reconocen al pontífice romano como el juez legítimo y principal de las controversias eclesiásticas, al que tanto el actor como el acusado acuden espontáneamente para defender sus derechos".

2. Sin embargo, Quesnellus afirma astutamente venerar la dignidad pontificia. Y de inmediato añade: "Pero dado que a todos los obispos de la Iglesia les es común la dignidad con el Romano, incluso León mismo lo profesa, lejos esté de mí querer que lo que venero en uno, sea pisoteado en los demás. Reconocemos de buen grado al pontífice romano como el juez legítimo y, si se le compara con cada uno de los obispos, como el principal juez de las controversias de la Iglesia: pero, ¿quién soportaría por eso que Flaviano, a quien tanto la prerrogativa de la sede, como la santidad singular, y la constancia en la fe perseverante hasta el martirio debieron haber recomendado tanto, sea comparado con un monje rebelde, ignorante, oscuro y de mala conducta, y que el presbítero depuesto sea puesto en igualdad con su obispo y de tan gran sede, el juez con el acusado; y que ambos, como si disputaran sobre una división común, sean presentados ante León, como si fueran a luchar sobre la incertidumbre de la causa. Lejos esté del sacratísimo colegio de obispos tal injuria". Estas y otras cosas de este tipo inventa, que principalmente finge poder ser comprobadas a partir de la carta del mismo San León a Anastasio de Tesalónica, que anotó al margen, y sobre la cual basa toda su interpretación errónea sobre los juicios eclesiásticos, y se atreve a afirmar impudicamente que se apoya en ella. Pero nada más eficaz que esa carta puede encontrarse para confirmar lo dicho por Baronio y la verdad, como demostraré claramente a continuación.

3. En primer lugar, el Santo Pontífice, al hablar de manera analógica (como se dice) sobre la asamblea eclesiástica, establece una similitud con el apóstol Pablo, comparándolo con el cuerpo natural. En el cual la conexión de todo hace una sola salud, una sola belleza: y esta conexión de todo el cuerpo requiere unanimidad, pero especialmente exige la concordia de los sacerdotes. A quienes, añade, aunque la dignidad sea común (no dijo jurisdicción), no obstante, no hay un orden general. ¿Quién ha negado que la dignidad de los obispos en el sagrado ministerio de la ordenación sea común a todos los obispos, o ha afirmado que uno, por la fuerza de la sagrada unción episcopal, ha obtenido mayor o menor dignidad en el pastoreo de sus ovejas? En este ministerio y honor de pastoreo, la dignidad es común a todos los obispos: sin embargo, no por eso el orden es general; de modo que cualquiera pueda juzgar sobre cualquier causa. Pues, según el mismo San León, entre los mismos obispos debe darse una discreción de poder, que el mismo Quesnellus intenta mezclar y confundir con el honor de la dignidad. Añade el ejemplo de los apóstoles. Quienes, aunque eran similares en el honor del ministerio recibido, sin embargo, entre ellos se daba una discreción de poder o jurisdicción: y aunque todos fueron elegidos para el ministerio del apostolado, uno solo sobresalía entre los demás. Porque (dice) incluso entre los beatísimos apóstoles, en la similitud del honor, había cierta discreción de poder. Y aunque la elección de todos era igual, a uno solo se le dio que sobresaliera entre los demás. ¿Escucha Quesnellus? Similares en el honor del carácter y la dignidad, lo cual es suficiente para no admitir grados; pero desiguales en la prerrogativa del poder, porque uno debe presidir sobre los demás: ¿Con qué razón, o guiado por qué palabras de León, pudo Quesnellus proclamar la igualdad de derechos entre los obispos? Pues no en el ejercicio de la jurisdicción, ni en la emisión de juicios, todos los obispos pueden reclamar todo para sí. Ya que, según el mismo León, por disposición divina y eclesiástica, se ha hecho que en cada provincia haya quienes entre los hermanos tengan la

primera sentencia; y nuevamente, algunos establecidos en las ciudades mayores asuman una mayor preocupación, por quienes la atención de la Iglesia universal confluya a la única sede de Pedro, y nada en ninguna parte se separe de su cabeza. Si, por lo tanto, insistimos en todo este contexto, ¿qué encontramos que contradiga las palabras de Baronio? No la antigüedad del instituto, por la cual se estableció que los obispos y presbíteros, al altercar entre sí sobre asuntos de fe, recurran al pontífice romano, como al juez legítimo de las controversias, como podríamos probar con seiscientos ejemplos más antiguos, tomados de las historias de Dionisio Alejandrino, Atanasio, Pelagio, Celestio, Prisciliano, Dictinio, que omitimos por el momento para no parecer que actuamos fuera de escena. No esas últimas palabras «a quien tanto el actor como el acusado corren espontáneamente para defender sus derechos». Pues aunque entre el obispo Flaviano y el presbítero Eutiques se diera una gran discreción de grados de condición y jurisdicción, y uno fuera el actor legítimo y juez ordinario, y el otro un monje condenado, ignorante, rebelde y oscuro, como Quesnellus razonablemente asevera; sin embargo, como este no se conformó con la sentencia dictada contra él mismo y apeló a la única sede de Pedro, para que León Magno no juzgara con ánimo precipitado sobre asuntos desconocidos, debió escuchar al actor Flaviano y al acusado Eutiques, e incluso interpelar con cartas para que revelaran toda la serie de hechos. Pero en esto, ¿qué injuria o afrenta a las prerrogativas de la sede de Constantinopla, y al obispo de singular santidad, que perseveró en la constancia de la fe hasta el martirio? En absoluto, la fama y dignidad de Flaviano no fueron violadas por la manera de actuar del sumo pontífice. Al contrario, tanto antes del conocimiento de los hechos, como una vez conocidos, le rindió el debido honor, ejerció toda moderación y reverencia hacia él. Como claramente lo demuestran todas sus cartas dirigidas al mismo Flaviano. Si finalmente se argumenta que es injurioso para el colegio de obispos ser presentados ante la sede apostólica para dirimir cuestiones de derecho y hecho, ya no debe confluir la atención de la Iglesia universal a la sede de Pedro, ya será lícito para cualquiera separarse de su cabeza, y se habrá acabado con la unidad de la Iglesia, cuya estructura no puede ser firme, a menos que el vínculo de la caridad una a los obispos en una solidez inseparable.

4. En segundo lugar, ¿quién podría con razón negar, o se atrevería a hacerlo, que el santo León, al tratar causas con los obispos, no haya velado o no haya consultado tanto por el honor y los derechos de su propia sede como por los de otras sedes episcopales? En verdad, aunque nos faltaran otros monumentos, bastaría la carta laudada a Anastasio de Tesalónica, en la que Quesnellus insistió para extraer y vender sus nuevas mercancías. En ella, al disertar sobre los diversos grados de los obispos, a saber, de los obispos, metropolitanos y vicarios de la sede apostólica, ordena, manda, que los derechos legítimos de los metropolitanos se mantengan perpetuamente, y que el derecho de la dignidad transmitida antiguamente no sea violado por los vicarios de Tesalónica, aunque sean legados de la sede apostólica. Y no por eso consideraba que los derechos de los metropolitanos pudieran ser violados, si en las causas a juzgar sucediera que los obispos reunidos en concilios, disintieran o no coincidieran debido a la gravedad de los asuntos o a la dificultad de las cuestiones. Pues ordenó que entonces se remitieran al juicio de la sede apostólica, reservándose a sí mismo y a sus sucesores la facultad de constituir la sentencia final. Se lee en una antigua sinopsis, can. 7: Que se celebren dos concilios provinciales de obispos por año, y si surge un asunto difícil, y no ha sido resuelto por el juicio del obispo de Tesalónica, se remita al obispo de Roma. Y no por eso consideró que con esta reserva se turbaran o infringieran los derechos de los obispos metropolitanos o sufragáneos. También con un mandato más estricto y un canon veló por el honor y los derechos de los obispos. Pues temía que bajo el pretexto de convocar concilios provinciales, los obispos sufrieran violencia o injuria. Para prevenir, por tanto, cualquier abuso que infligiera injuria o ignominia a los obispos, decretó en el décimo capítulo de la

misma carta que en la convocatoria de los obispos provinciales por parte del pontífice de Tesalónica se mantuviera la moderación, para que bajo este pretexto el honor sacerdotal no se viera sometido a afrentas. Y finalmente cierra su carta decretal con el último capítulo al que Quesnellus apeló, cuyo título es tan claro, tanto en las ediciones como en los códices manuscritos más antiguos que hemos revisado, que apenas podemos dudar de la autoridad de la sede apostólica en el reconocimiento de causas ya tratadas y definidas en sínodos provinciales: y especialmente cuando se trata de un asunto de fe, y por ello surgen contenciones y escándalos, como es bien sabido que ocurrió en la causa de Eutiques. El título de ese capítulo dice: que si entre ellos (es decir, los obispos) surge una contención sobre un asunto, todo se exponga al pontífice romano bajo la insinuación de los hechos, para que él ordene lo que sea del agrado de Dios. ¿No concuerdan todas estas cosas con lo que Baronius escribió sobre el antiguo instituto de la Iglesia? Por lo tanto, está muy lejos de que sus palabras se debiliten por lo que San León tiene en la carta a Anastasio de Tesalónica, sino que más bien adquieren más firmeza y solidez.

5. Ahora avancemos a lo restante. Y mientras tanto, dejando de lado otras cosas que podríamos decir sobre esta carta, que no solo hemos examinado y corregido con los ejemplares manuscritos del Vaticano y otros, sino que también la hemos enriquecido y embellecido en torno a la doctrina de su octavo canon, que encontramos más ampliamente y claramente explicada en un cierto arquetipo griego de la misma biblioteca Vaticana. Además, hablaremos de la interpretación griega y paráfrasis de ese canon en un apéndice que hemos adjuntado a la misma carta. Por lo tanto, ahora solo se debe investigar si San León emitió un juicio sobre la causa de Eutiques y los asuntos orientales perturbados después de recibir los actos sinodales y las cartas de Flaviano, o si solo brindó ayuda y protección al obispo de Constantinopla gravemente afligido. Quesnellus debió afirmar lo último, para no apartarse ni un poco de su método de disertación anterior. Pues después de haber dicho contra Baronius que Flaviano no se presentó ante León como actor, sino como juez; no trajo a Eutiques para ser condenado, sino que lo presentó ya condenado por él; ni pidió un nuevo juicio a León, sino que solicitó que la sentencia dictada por él fuera conocida por el cuidado del pontífice romano a los colegas occidentales, para que todos trabajaran con causa común de fe, con cuidados comunes, con obra y solicitud comunes, añade en el siguiente capítulo: «Recibidas las cartas de Flaviano, León promete su ayuda y esfuerzo contra Eutiques; y a través del ilustre hombre Rhodano envía una carta... que fue seguida por otra a Teodosio, en la que profesa adherirse a la fe de Nicea, condena las doctrinas de Nestorio y Eutiques, y también solicita que se convoque un sínodo en Italia.»

6. Dado que allí se proponen dos cosas por Quesnellus y se resuelven según su deseo de disertar, será nuestro deber en el presente separar una de la otra y hablar de ambas. En cuanto a lo primero, afirmamos que Flaviano ciertamente se presentó como actor ante San León; y trajo a Eutiques como acusado, ya condenado en el sínodo provincial de Constantinopla, pero que debía ser condenado de manera más solemne y con juicio último y perentorio por la misma sede apostólica. La primera carta de Flaviano a San León lo manifiesta claramente. Ya sea que haya escrito esa carta inmediatamente después del sínodo de Constantinopla, como hemos probado muy claramente en el capítulo anterior, o solo después de que se enteró de que León lo había criticado con muchas quejas (como irracionalmente sostiene el adversario), siempre se hace evidente que acudió a la sede apostólica como actor, para dar cuenta del juicio ya aprobado por él y obtener su aprobación. Si no hubiera querido ni debido dar cuenta de este juicio ya aprobado por él, como sostiene Quesnellus, ¿por qué envió los actos sinodales? ¿Por qué consideró justo informar a León de todo lo realizado contra la herejía recién surgida? ¿Por qué finalmente pide conmover el ánimo del pontífice, como

correspondía al sacerdocio, para que decretara que se debía considerar válida la condena hecha contra Eutiques; y que lo manifestara con sus propios escritos? A menos que tuviera profundamente en mente este último juicio de la sede apostólica que deseaba, para que la herejía que surgió, y los disturbios que se produjeron por ella, fueran destruidos fácilmente, con la ayuda de Dios, por las santísimas cartas pontificias. De estas observaciones y fórmulas de expresión se entiende que Flaviano no solo pidió que la sentencia dictada por él fuera conocida por el cuidado del pontífice romano a los colegas occidentales, sino que solicitó consuelo y defensa, para que (dice él) con su propio consenso llevaran todo a la tranquilidad y paz. Solo con León aprobando, ratificando y respaldando por escrito el juicio de Flaviano y del concilio de Constantinopla, la herejía surgida o los disturbios provocados por ella podían ser llevados a su fin; y todo podía ser compuesto en paz y tranquilidad. Allí no hay discurso sobre los colegas occidentales. No hay mención de que los obligue a trabajar con cuidados comunes, con obra y solicitud comunes por la causa común de la fe. Solo usa la fórmula habitual de saludo, cerrando la carta diciendo: Saludo a toda la fraternidad que está contigo, yo y los que están conmigo. ¿Acaso Flaviano interpeló a León como juez, y no trajo a Eutiques como condenado, y no aún por condenar por el pontífice romano, que lo vean quienes no se mueven ni se conducen por ningún estudio de partes?

7. Igualmente, cae y se derrumba lo que el mismo Quesnellus añadió, a saber: Recibidas las cartas de Flaviano, León promete su ayuda y esfuerzo contra Eutiques. En verdad, no encontramos ninguna palabra en esa carta que envió a través de Rhodano que sugiera tal frase, y que pueda interpretarse de esa manera. Pues escribió una carta brevísima en ese momento, aprovechando la oportunidad del viaje que el mismo honorable hombre Rhodano emprendía inmediatamente hacia Constantinopla. Sin embargo, no omitió en ella nada de lo que correspondía al supremo y principal juez de la Iglesia. Pues ya informado por las cartas de Flaviano y la lectura de los Actos sinodales, que Eutiques pensaba de manera diferente sobre la fe de lo que convenía... , quien no debía desviarse de la tradición católica, sino permanecer en la misma creencia que todos sostienen. Mientras tanto, pospuso escribir más extensamente, pero promete escribir más plenamente sobre la misma causa: para que (dice) instruyamos a tu fraternidad sobre lo que debe decidirse sobre toda la causa. Y no solo se atribuye y reivindica el magisterio universal de las palabras laudadas, sino que también en las siguientes promete desempeñar verdaderamente las funciones de juez y vengador en el futuro, añadiendo: No permitimos que él (Eutiques, por supuesto) persista en la depravación de su persuasión, ni que tu dilección, que con celo de la fe resiste al error perverso y necio, sea turbada por la prolongada impugnación de la parte adversa. Que Quesnellus observe, por favor, toda esta perícopa del discurso, y confiese sinceramente si estas cosas pueden entenderse solo de un colega que brinda ayuda y esfuerzo con los colegas occidentales. Sin embargo, la causa, aunque concernía a la fe común, no se desarrollaba en Occidente, sino en Oriente. El mismo Flaviano no era impugnado por los occidentales, sino por los orientales. Si, por lo tanto, no hubiera tenido el derecho supremo y la máxima potestad y jurisdicción sobre los orientales, ¿con qué razón o en qué sentido habría prometido su ministerio, tanto para juzgar sobre la depravación de Eutiques como para vindicar el gran celo de Flaviano de la prolongada impugnación de la parte adversa?

8. Y ciertamente, sin ninguna contienda, se deduce que León ejerció ambos oficios, el de juez supremo y vengador, así como el de maestro universal, en la causa de la que hablamos, a partir de su célebre carta que llaman dogmática, escrita pocos días después al mismo Flaviano. Paso por alto que en sus inicios dice que recibió demasiado tarde la carta de Flaviano con los Actos sinodales. También paso por alto que explicó divinamente todo el dogma sobre la encarnación del Señor Jesucristo, y que tachó a Eutiques de estúpido e

insensato, que no quería entender para obrar bien, que había meditado iniquidad en su lecho, lo cual muestra que León se atribuyó las funciones de verdadero juez y maestro; solo permítanme insistir en el último capítulo de esa carta, y argumentar a partir de él si Quesnellus razonó con justicia o injusticia en lo anterior. Pues León no remitió el examen de la causa de Eutiques a otros obispos occidentales, sino que, habiendo revisado él mismo los Actos sinodales, encontró algunas cosas dignas de reprensión y reforma, no conformes a las reglas del derecho eclesiástico, que debían ser necesariamente prevenidas por los orientales reunidos en sínodo, para que la fe de la encarnación de las dos naturalezas en Cristo después de la unión no colapsara. Dice: Pero cuando en la interlocución de vuestro examen Eutiques respondió, diciendo: Confieso que nuestro Señor fue de dos naturalezas antes de la unión, pero después de la unión confieso una naturaleza. Pues esta afirmación, completamente contraria a los dogmas de la fe, cuando Eutiques la pronunció en la interlocución, no debía ser escuchada impunemente y sin censura eclesiástica. Sino que debía ser herida con anatema y execración, como algo que repugna al símbolo de los apóstoles. Por lo cual, el Santo Pontífice, profundamente conmovido por los jueces de Constantinopla, los reprende con estas palabras: Me asombra que una profesión tan absurda y perversa no haya sido reprendida con ninguna increpación de los jueces, y que un discurso tan insensato y blasfemo haya sido pasado por alto, como si no se hubiera escuchado nada que ofendiera, etc. ¿No encontró, por lo tanto, San León en esos Actos algo por lo que pudiera razonablemente reprender y criticar a los jueces de Constantinopla por haberse comportado de manera menos regular o canónica en el examen de la causa de Eutiques y en la compilación de los Actos sinodales? ¿No juzga impía y blasfema esa afirmación de Eutiques, que Flaviano con todo ese sínodo no consideró digna de censura, o al menos omitió señalar con la vara censoria? Eutiques ciertamente podría haber pensado, por la manera de actuar sinodal, que había hablado correctamente o tolerablemente, como inmediatamente añade San León, porque no fue refutado por ninguna sentencia vuestra. Deseando el Santo Pontífice remediar este mal, advierte a Flaviano con diligencia, para que si por inspiración de la misericordia de Dios la causa se lleva a satisfacción, la imprudencia del hombre ignorante se purgue de esta peste de su pensamiento. He aquí las condiciones que decreta que deben observarse, como Eutiques debe ser admitido en la comunión, siempre que se arrepienta. Pues (dice), como el orden de los hechos ha mostrado, había comenzado bien a apartarse de su persuasión, cuando coaccionado por vuestra sentencia profesó decir lo que antes no había dicho, y adherirse a la fe de la que antes había sido ajeno.

9. Finalmente, se ordena que si en algún momento Eutiques se arrepiente de haber dicho y proclamado tales cosas contra la fe católica, llegando a la plenitud de la satisfacción, condenando de viva voz y con su firma todo lo que ha sentido erróneamente, debe ser acogido con la máxima caridad y se debe mostrar misericordia hacia el corregido. Para el feliz desenlace y ejecución de todas estas cosas, se asegura enviar cuatro legados con un notario fiel al Oriente para actuar en representación pontificia, confiando (dice) en la ayuda de la Divinidad, para que aquel que erró, al condenar la depravación de su pensamiento, sea salvado. ¿Me es permitido, entonces, al final de esta disputa presente, preguntar a Quesnell y a cualquier otro si este modo de actuar entre colegas puede ser posible? En primer lugar, León reprende los Actos sinodales de Constantinopla como realizados de manera irregular. En segundo lugar, condena con su autoridad una proposición herética disimulada por los jueces de Constantinopla y no proscrita con anatema alguno. En tercer lugar, ordena que se otorgue perdón a Eutiques si en algún momento se arrepiente, y establece el modo en que el penitente debe ser recibido. En cuarto lugar, para que todo lo ordenado por él se ejecute fielmente, envía cuatro legados de su lado, actuando en representación pontificia, quienes

junto con el notario Dulcitio se esfuerzan para que la herejía sea abolida y las turbas excitadas sean apaciguadas. Si Quesnell hubiera atendido a esto, o no lo hubiera disimulado, ¿creemos que habría mostrado tanto empeño en trastocar todo, y llevado por la envidia, el odio y el excesivo deseo de disputa, habría intentado llevar los derechos de la sede apostólica a la ruina? Los cultivadores de la verdad, como Quesnell se jacta de ser, son enemigos del fraude. Y por eso no debía en modo alguno omitir, ni interpretar de manera torcida, lo que hemos recibido de los mayores para el gobierno eclesiástico universal: especialmente porque el Santo Pontífice León, siempre coherente consigo mismo, expone más ampliamente en la carta a Juliano de Coense lo que había dicho en su última carta 24, mostrando que era necesario que, para dar cuenta de su profesión, fuera urgido con frecuentes y solícitas preguntas de los jueces, y que no pasara como algo vano lo que no aparecía sino como derramado del veneno de dogmas. Pues cuando se encuentran juicios, es por causa de dirimir controversias o de castigar delitos. Si los jueces no urgen con frecuentes preguntas a los acusados o a los imputados de crímenes, no pueden llegar suficientemente al conocimiento de la verdad, ni los crímenes pueden ser probados o contestados debidamente y canónicamente, como siempre se ha juzgado necesario en las investigaciones de la fe. Por lo tanto, también se tambalea y cae aquella afirmación de Quesnell de que en los Actos del concilio de Constantinopla no ocurría nada que no estuviera hecho debidamente y canónicamente. Pues encontramos algo que fue proscrito por la sede apostólica, y entendemos que los mismos jueces, y el propio Flaviano, fueron justamente reprendidos, cuya causa requería un nuevo juicio, según las reglas prescritas por el mismo San León en ambas cartas recién alabadas. Ahora bien, hablemos de la apelación de Eutiques a la sede apostólica.

CAPÍTULO IV. Sobre la apelación de Eutiques a la sede apostólica. Esta fue negada con gran injusticia por Quesnell, cuyos muchos argumentos se extraen y disuelven tanto de las cartas de Flaviano y León como de los Actos del segundo concilio de Constantinopla. Finalmente, se revisa la opinión del ilustre Pedro de Marca y se anota como menos conforme a la verdad.

1. Para reivindicar los legítimos derechos de la sede apostólica, hemos expuesto mucho hasta ahora, considerando primero el modo de actuar del obispo de Constantinopla, Flaviano: quien, después de la sentencia de condena y deposición de Eutiques, envió sus cartas a San León con toda la serie de los actos sinodales, haciéndole sabedor de todo lo que había ocurrido. También entendimos que tal causa, siendo de las más graves y difíciles, por la cual surgieron escándalos y disensiones entre los jueces y la facción eutiquiana, debía reservarse al juicio del pontífice romano según la antigua y apostólica costumbre. Además, los Actos del concilio de Constantinopla no fueron redactados en su totalidad según las reglas de los cánones; ya que los jueces, al escuchar a Eutiques mientras hablaba, admitieron o al menos disimularon una blasfemia, fuente de muchas herejías, que debieron proscribir, y bajo penas eclesiásticas obligar al hereje a execrarla. Así pues, habiendo demostrado en lo anterior estos tres puntos para probar el poder judicial de los pontífices romanos, resta ahora que hablemos de las apelaciones a la sede apostólica; ocasión tomada por nuestro adversario, quien lucha vehementemente, trastocando todo, lo que se encuentra en las Obras de San León Magno, para afirmar las mismas apelaciones.

2. Y en primer lugar, para omitir innumerables lugares en los que afirma que Eutiques nunca apeló a la sede apostólica, fijé mis ojos en su séptima disertación, que tituló: Sobre la causa de Eutiques, archimandrita de Constantinopla, condenado en sínodo por el obispo Flaviano; al cual título añadió lo siguiente como contenido de la disertación: A las cartas del papa San León 20 a Flaviano el mismo, y 21 a Teodosio Augusto. Me llevaba la esperanza de que

Quesnell quisiera recorrer específicamente estas dos cartas, y primero objetarse a sí mismo lo que el Santo Pontífice León admite en estas dos cartas sobre la apelación eutiquiana; luego diluir con respuestas lo que se había objetado a sí mismo. Pero mi opinión me engañó. Comienza su disertación afirmando que se asumen muchas cosas de estas cartas para persuadir este derecho de apelar a la sede romana; asegura que no envidia los derechos y prerrogativas de esta primera sede: y confiesa querer defender y proteger su autoridad y eminencia firmada en los sagrados cánones. «Sin embargo, añade, para que los verdaderos fundamentos, sobre los cuales descansa la mole del primado apostólico, permanezcan inamovibles e inconcusos, es necesario que por sí mismos caigan aquellos argumentos débiles y falsos con los que, por el estudio desordenado de algunos, suelen ser apuntalados, cuya inanidad cualquiera que se esfuerce en descubrir, ciertamente obtendrá no poca gracia de la sede apostólica.» Cierra el inicio de su disertación revelando su propósito establecido, de no dejar intacto nada de lo que en León necesita luz; y por eso se ve (dice) obligado a anotar la apelación falsa de Eutiques.

3. Habiendo presentado un aparato de palabras tan espléndido y tan especioso, infiere la siguiente consecuencia: «Por lo tanto, considero que no se encuentra nada en estas dos cartas de León que valide que el pontífice romano haya sido apelado por Eutiques separadamente y por sí solo de los demás patriarcas y obispos de las diócesis mayores.» De un hombre que estuviera totalmente en fraudes y mentiras, nada más solemne podría haberse ideado; ya que principalmente aquí quiere persuadir gradualmente que las apelaciones solo prevalecieron para un futuro concilio general entre los orientales, como los innovadores, casi luchando por sus altares y hogares, se atrevieron a afirmar en desprecio de la sede apostólica. Pero para dar color de verdad a esta mentira proferida, primero intenta demostrar que Eutiques no apeló solo a la sede apostólica, sino a los sínodos romano, alejandrino, jerusalemita y tesalonicense, a partir del capítulo 3 de la carta de Flaviano, añadiendo lo siguiente: «De donde resplandece la verdad de las palabras de Flaviano, con las que respondió a León quejándose de la apelación de Eutiques a la sede apostólica postergada.» He aquí las palabras de Flaviano: Eutiques envió libelos llenos de toda falacia y astucia, diciendo que en el tiempo del juicio había entregado libelos de apelación, y que había apelado a vuestra santidad y al santo concilio reunido aquí. Esto no fue hecho por él en absoluto, sino que incluso en esta parte mintió, pensando que por la falacia de la mentira se introduciría en vuestros santos oídos. Pero nada de firmeza o fuerza adquiere la falsedad de Quesnell, como juzgarán conmigo personas de sano juicio a partir de las palabras precedentes. Más bien deducirán que el derecho de apelar a la sede apostólica, sin tener en cuenta a las otras patriarcales alejandrina, jerusalemita y tesalonicense, fue realmente probado por el santo Flaviano. Pues el obispo de Constantinopla niega solo el hecho de la apelación, no el derecho que prueba como legítimo, ni quiso ponerlo en duda. Además, la respuesta de Flaviano debía concordar completamente con la proposición de León. León había escrito que Eutiques había apelado a la sede apostólica; y Flaviano responde que en esta parte Eutiques mintió diciendo que había apelado a vuestra santidad. ¿Dónde, pregunto, se habla de las otras sedes patriarcales y sus obispos? O cuando San León había nombrado solo a sí mismo y a su sede, a la que Eutiques había dicho falsamente que había apelado en el tiempo del juicio, ¿por qué Flaviano no objeta a León que eso no era recibido por costumbre, apelar separadamente y por sí solo de los demás patriarcas al pontífice romano, cuando más bien debería haber dirigido sus libelos de provocación a todos los demás patriarcas? Por lo tanto, no solo las palabras precedentes de Flaviano no se oponen al derecho de apelación, sino que lo afirman, le añaden fuerza y vigor. Sin embargo, reprueban, y como cosa desconocida pasan en silencio, aquella costumbre que algunos nuevos intérpretes de los derechos pseudo-eclesiásticos han inventado, de que las apelaciones debían hacerse necesariamente a un concilio general.

4. Y de hecho, la misma carta de León 20, que Quesnell propuso como argumento de la presente disertación, y a la que deben concordar, y de hecho concuerdan, las respuestas de Flaviano, hace la cosa más clara. ¿Qué se deduce de esta carta? ¿Que Eutiques, condenado por el sínodo de Constantinopla, apeló a todas las otras sedes patriarcales? ¡Aparta esa invención! En primer lugar, San León se queja de que Flaviano pudo haber guardado silencio a la sede romana sobre lo que había causado ruido de perturbación y escándalos, y no más bien haber procurado que primero nos instruyera la insinuación de tu relación. Estas palabras, como hemos dicho, indican cómo en causas similares de contención, en las que se trataba de artículos de fe, el pontífice romano debía ser instruido y consultado al mismo tiempo, para que no pudiera dudar de la fidelidad de los hechos. Añadió luego inmediatamente: Hemos recibido el libelo del presbítero Eutiques, quien se queja de que, acusado por el obispo Eusebio, fue privado injustamente de la comunión, especialmente cuando testifica que fue llamado y estuvo presente, y que en el mismo juicio afirma haber presentado un libelo de apelación, aunque no fue aceptado. Aquí es indudable que San León habla de una apelación hecha a él, que ordinariamente solían hacer quienes se sometían al juicio eclesiástico. Si realmente la hizo, o no la hizo, en el momento oportuno, cuando se pronunciaba el juicio, eso era desconocido para León. Aún no había sido plenamente instruido sobre los hechos que habían ocurrido. Pero debía creer que Eutiques había interpuesto la apelación en el momento oportuno. Pues dice, Eutiques, viendo que su apelación no fue aceptada, se vio obligado a presentar libelos contestatorios en la ciudad de Constantinopla. ¿Qué entendía por el nombre de libelos contestatorios? Sino un testimonio público consignado por escrito, en el que profesaba que la sentencia del juicio pronunciada contra él era nula e inválida, y que había apelado al pontífice romano. Pero, replicará Quesnell, si hubiera interpuesto la apelación, también habría apelado a todos los demás patriarcas y obispos de las diócesis mayores, y sus concilios. Pero, ¿de dónde sacó esta nueva doctrina? Que presente los monumentos ocultos de la antigüedad de los que la extrajo. Nosotros, insistiendo en los testimonios de Flaviano y León, demostramos que no apeló al concilio romano. Flaviano, de hecho, niega que se haya hecho la apelación a vuestra santidad en el tiempo del juicio, no niega el derecho; ni añadió que este había apelado o debía haber apelado a los otros patriarcas y obispos más destacados, y sus concilios; solo añade: Pero en esta parte engañó como padre de la mentira, pensando que se introduciría en vuestros oídos. Por lo tanto, en ningún lugar Flaviano puso en duda el derecho de Eutiques de interponer su apelación a la sede apostólica; sino que negó que esto hubiera sido hecho por Eutiques en el momento oportuno. Además, si esa suposición de Quesnell se mantuviera, ya que Eutiques apeló a la sede apostólica, omitiendo a los otros patriarcas, estos habrían clamado, entendiendo que se les había usurpado el derecho de conocer causas contenciosas similares, ya que nada es más eficaz para excitar graves disensiones que despreciar, violar y abolir los derechos de otros. Pero, ¿de dónde se deduce que clamaron? Por el contrario, si Eutiques, como prefiere Quesnell, hubiera apelado a todos los otros patriarcas y a los obispos de las iglesias más célebres, estos no habrían tardado en emitir su juicio, y especialmente los prelados alejandrino, antioqueno y jerusalemita, quienes apenas, y ni siquiera apenas, habrían retrasado cumplir con su deber, cuando se trataba de defender su derecho, a quienes Eutiques había apelado. Sin embargo, ningún otro de los obispos de las iglesias mayores intervino en este asunto, ninguno escribió a Flaviano, ninguno intentó invalidar el decreto del concilio de Constantinopla, ni confirmarlo, aunque entre tanto había transcurrido un período de seis o siete meses desde la condena y apelación de Eutiques hasta el momento en que San León obtuvo el conocimiento de todos los hechos. Yo ciertamente creo que los prelados de Oriente y de los griegos, que presidían las iglesias más destacadas, no habrían tardado tanto en hacer valer su derecho. Por lo tanto, como no lo hicieron, es un argumento de que Eutiques no apeló a ellos, ni prevaleció el uso de que los

condenados en sínodos provinciales apelaran a los concilios de las iglesias patriarcales. Finalmente, esa apelación de Eutiques debía considerarse de la manera en que tanto Flaviano como León Magno la interpretaron. Pero el modo de escribir de ambos indica que la apelación fue hecha a un solo obispo singular, al romano, que era venerado como cabeza y fundamento de toda la Iglesia, y de quien Eutiques, como parece insinuar Flaviano, esperaba obtener la absolución, con las cosas desconocidas, por las falacias de la mentira. Por lo tanto, esa nueva forma de juzgar ideada por Quesnell se tambalea y cae, sin tener cómo sostenerse. Especialmente cuando el diácono Liberato solo afirma que Eutiques, escribiendo sobre su condena al papa León, puso edictos en Constantinopla, y se quejó de haber sufrido una injusticia.

5. Sin embargo, hay dos cosas de las que Quesnell pensó que su máquina podría sostenerse. Una es el testimonio del monje Constantino, la otra es la carta de Eutiques al obispo de Alejandría. En cuanto a lo primero, nadie debería ignorar quién fue este monje Constantino, que no solo fue tenido y condenado como hereje, sino que también, queriendo en el segundo concilio de Constantinopla actuar en favor de Eutiques, nunca se mantenía constante en sus palabras; y con el color de un ánimo perturbado negaba lo que había afirmado, y daba espontáneamente lo que antes había negado; de modo que su testimonio no debe tener ningún peso ni crédito. Incluso Quesnell concede que Constantino fue hereje, al examinar a Juan David que había criticado a Pedro de Marca, diciendo que el testimonio de ese monje (que presentaremos a continuación) es de un hombre hereje, sujeto a muchas dificultades, al que Florencio mismo Patricio contradice, e incluso que los mismos padres de Constantinopla lo reprobaron. He aquí lo dicho por Constantino: Eutiques, mientras se leía la condena, apeló al santo concilio del santísimo obispo de Roma, de Alejandría, de Jerusalén, y de Tesalónica, y esto no está insertado en los Actos. Sobre esto, como si fuera una piedra firme, aunque falsa, Quesnell intentó construir todo su nuevo edificio sobre las apelaciones. Sin embargo, si hubiera examinado diligentemente todo lo que se hizo y dijo en ese segundo concilio de Constantinopla, o no lo hubiera disimulado en absoluto, podría haber conocido cuánto debe valorarse tal testimonio. Ni habría afirmado que de esa mentira se puede extraer algo de verdad. «Porque es (dice) una mentira demasiado descarada, que no se adorna con la apariencia de verdad: y por lo tanto aprendemos que no era costumbre hasta esos tiempos de los orientales, apelar a un solo obispo, sino a todos aquellos que no habían sido partícipes del juicio del que se apelaba; ni solo al concilio del Pontífice Romano, que era de todo Occidente, sino también al sínodo de los otros patriarcas, que no eran sospechosos en la causa. Y de hecho, al mismo tiempo que Eutiques escribía a San León que lo había apelado, también escribió a Dióscoro de Alejandría, para que convocara un concilio ecuménico, en el que se discutiera el juicio de Flaviano, como nos enseña Liberato, cap. 12, aunque debe corregirse, cuando dice que Eutiques no pensó en tal concilio sino después de concluido el convento de Constantinopla, en el que se relejeron los Actos del sínodo de Flaviano; pues más adelante demostraremos a partir de los Actos de este convento, que ya entonces se había convocado el concilio de Éfeso.» Pero construir un edificio sobre una mentira, es lo mismo que engañar, y vender una fábula temeraria como verdadera historia, ¿quién no lo entiende? Afirma que era costumbre de los orientales no apelar a uno solo de los obispos, sino a todos aquellos que no habían sido partícipes del juicio del que se apelaba. Pero, ¿qué ejemplos tiene Quesnell de esta costumbre inventada? Y para que pasemos por alto a los africanos, que Quesnell y Pedro de Marca conocen bien que apelaron a la sede apostólica sin ninguna contienda, ¿qué dirá de Atanasio, de Juan Crisóstomo, que apelaron a la sede apostólica, tanto bajo el papa Julio como bajo Inocencio, predecesores de León? Consideramos superfluo aquí examinar las causas o modos de actuar de estos. Ya que Quesnell, para reivindicar su

credibilidad, no ha aportado, ni ha podido aportar, un solo ejemplo de los orientales que hayan apelado a todos aquellos que no fueron partícipes del juicio del que apelaron.

6. Dejando de lado por el momento las causas de Atanasio y Juan Crisóstomo, sobre las cuales prometemos hablar más adelante, ¿qué se debe decir sobre las cartas de Eutiques a Dióscoro para convocar un concilio ecuménico? Una nueva falacia de Quesnel. Eutiques sabía que las disputas entre Flaviano y Dióscoro podían fácilmente ser mediadas, ya que la causa de Eutiques había sido asumida por Crisafio, enemigo de Flaviano, y aliado estrechamente con Dióscoro. Por ello, siendo Dióscoro obispo de la ciudad de Alejandría, no solo quería reclamar para sí el primado después del Papa romano según los cánones de Nicea, sino que también pretendía ejercer el máximo poder sobre la Iglesia de Constantinopla, como patriarca principal de Oriente, sin tener en cuenta el tercer canon del primer concilio de Constantinopla, que establecía que el obispo de esta ciudad debía ocupar el primer asiento después del Papa romano. Este canon no solo no fue admitido por la Iglesia romana, sino que fue abolido; como diremos en su momento, y además, los mismos obispos alejandrinos rechazaban este canon como injurioso para ellos, tanto cuando se debían celebrar concilios, como cuando se trataba de las ordenaciones de otros obispos. ¿Qué sorpresa hay, entonces, si Eutiques, bajo el pretexto de preservar el derecho metropolitano, escribió a Dióscoro, convencido de que podía confiar en su lealtad gracias a las recomendaciones de Crisafio? Sin embargo, no se encuentra en ningún lugar que haya escrito a Juvenal de Jerusalén o a Anastasio de Tesalónica, lo cual Quesnel debería haber probado, para que no dijéramos que ese nuevo modo de apelación era falso y completamente inútil, que solo busca vender a los ignorantes e incultos. Además, una cosa es interpelar a alguien como mediador, y otra es apelar a alguien siguiendo el orden jurídico. Admito que escribió a Dióscoro y que incluso le envió un libelo de su profesión. ¿Y qué? Sin embargo, no consta en ningún lugar que haya apelado a él. Así como no se deduce que haya apelado al obispo de Rávena, aunque haya escrito a San Pedro Crisólogo, prelado de esa Iglesia. Incluso si concediéramos que también escribió a Anastasio de Tesalónica, ¿podría este haber conocido la causa de Eutiques por su propio derecho? Pues actuaba como vicario de la sede apostólica. Pero por ello no habría actuado sino en persona del Papa romano, no juzgando; sino escribiendo a San León, como ya hemos demostrado suficientemente en el capítulo anterior. Avancemos, pues, a otros asuntos.

7. Después de esto, Quesnel critica a Juan David, como si hubiera olvidado su causa, al citar las palabras de los obispos, quienes testifican que no escucharon ninguna voz de apelación durante el juicio, apuñalándose a sí mismo con su propia espada. Cuando se celebraba el concilio, y surgía la pregunta (dice el obispo Seleuco) no supimos que el archimandrita Eutiques dijera algo sobre la apelación. Los reverendísimos obispos dijeron: Y nosotros confesamos lo mismo, ciertamente (añade Quesnel después de estas palabras) si hubiera apelado a un solo obispo romano en presencia de los obispos, ellos habrían sabido lo que niegan haber escuchado. Y no habría sido en absoluto reprochable la queja del monje Constantino por la omisión en los Actos sinodales de la mención de la apelación. De hecho, su queja habría tenido como apoyo al obispo Juliano de Coense, quien estaba presente tanto en el sínodo como en la posterior reunión. Para eliminar esta nueva objeción de Quesnel, aunque tenemos los testimonios de San León en las cartas a Flaviano, al emperador Teodosio, y a Juliano de Coense, en las que se indica esta apelación a la sede apostólica; a las que también apoya el libelo de Eutiques, con la profesión de fe que entregó al Papa romano para su examen; sin embargo, para que las fraudes y tonterías de Quesnel aparezcan más abundantemente, consideramos necesario examinar los Actos de Constantinopla, en los que, a

instancias de Eutiques y por mandato del emperador, se releieron y examinaron los actos del primer concilio de Constantinopla.

8. Por lo tanto, se ha comprobado que Constantino el monje actuó en nombre de Eutiques, incluso con el apoyo de Quesnel. Y en primer lugar, cuando se discutía si tales Actos habían sido corrompidos, falsificados e interpolados, ya se había decidido, a instancias del emperador, que se celebrara un sínodo general. Pues el obispo Meliftono, después de decir que era necesaria la presencia de quien es acusado, especialmente porque tales acusaciones no se hacen sin peligro, añadió: ¿Qué hará entonces el piadosísimo emperador... especialmente porque ha ordenado que se celebre un sínodo universal, y es necesario reservar las causas mayores para ese concilio? En segundo lugar, no obstante, se procedió al examen de los documentos. Y leído el libelo suplicante de Eutiques, en el que afirmaba: Los Actos que fueron compuestos por el reverendísimo Flaviano contra mí fueron leídos ayer, y encontré que contenían cosas contrarias a lo que se había actuado en los documentos. En tercer lugar, Constantino, siguiendo la costumbre de los herejes, confesó abiertamente que solo admitía las Escrituras, pero no la doctrina y los escritos de los Padres, dando la siguiente razón: Porque los Padres hablaron de diversas maneras, y acepto todo; pero en la regla de fe no acepto. Sin embargo, al darse cuenta del murmullo que se había levantado y de la conmoción que se había producido entre los obispos y los demás que asistían a la reunión, debido a tal temeraria y blasfema afirmación, comenzó a arrepentirse, porque tal vez había recordado los escritos de los Padres contra la herejía arriana y nestoriana en los sínodos de Nicea y Éfeso, que habían sido aceptados como regla de fe. Por lo tanto, deseando corregir sus palabras mal dichas, ordenó borrar esas palabras en la regla de fe, porque en la perturbación (dice) hablé sin saber. Todos los obispos notaron la astucia e inconstancia de este hombre. Entre ellos, Eusebio, obispo de Ancira, diciendo: Me parece igualmente que quien asume la persona del religioso archimandrita, todo lo que ha sido dicho por su voz debe ser firme; y no querer que se mantenga en parte, y en parte querer que se desapruebe lo que ha sido dicho. Por lo tanto, se produjo tal perturbación en esa reunión, que, admirándose y casi discutiendo entre sí los obispos, se preguntaban qué debía hacerse en este caso criminal. Porque en ausencia de aquel cuya causa se trataba, quien debía asumir su lugar, no se mantenía firme ni en el discurso ni en las respuestas a las preguntas que se le hacían; por lo que se admitieron a otros dos, Andrés y Atanasio, para interceder, para que la lectura de los actos de Constantinopla pudiera llevarse a cabo.

9. He aquí, pues, el carácter y el modo de actuar de ese monje Constantino, cuyo falso testimonio Quesnel utilizó para extraer la verdad de esa apelación de la que hablamos. En cuarto lugar, en esa reunión de obispos se hizo mención del libelo de Eutiques a San León, y de su queja y apelación; así como de la carta de León a Flaviano, que fue leída ante todos; y no encontramos una sola palabra sobre otras cartas de Eutiques, ya sea a Dióscoro, a Juvenal de Jerusalén, o a Anastasio de Tesalónica. Si hubiera apelado a los sínodos de estos, como Quesnel inventa, ¿creemos que solo se habría mencionado al Papa León romano? ¿Creemos que en un momento de tal crisis de los asuntos eutiquianos, al menos uno de los obispos, o clérigos, o monjes, que defendían los derechos orientales, habría omitido decir que se debía escuchar o esperar el apoyo de al menos uno de los principales patriarcas, o de los obispos de Oriente, a cuyos concilios Quesnel, inventando, afirma que Eutiques apeló según la antigua costumbre? Y para que nadie sospeche que miento, citaré las palabras del diácono Eleusino, quien habló así sobre las cartas de San León y la apelación de Eutiques: Porque hace pocos días nos fueron presentadas las cartas del santísimo arzobispo de los romanos León, que contienen que el reverendísimo archimandrita Eutiques acusó (debe leerse recusó) y apeló en el momento del examen a vuestra audiencia mediante la entrega de un libelo (y por eso

después de la condena, lo renombraron archimandrita), ¿cómo ahora insistiendo, y diciendo que el libelo de fe está ante el santísimo obispo de los romanos, llamó recusación a la apelación en el sínodo? El ilustre Esteban Baluze, al observar esto, anotó sabiamente que las palabras encerradas entre corchetes, en el código de Corbie, se omiten por error del copista: Pues la anotación de Rústico (dice él) que se colocó en el margen, no puede referirse a otro lugar. Así dice: Evidente falsedad de Eutiques. Y se debe notar que ya las cartas del Papa León, que escribió en la absolución de Eutiques hasta una audiencia más completa, llegaron a ellos, y por eso lo renombraron archimandrita después de la condena. Si, por lo tanto, según el autor Rústico, las cartas del Papa León tuvieron tal fuerza, que pudieron suspender la sentencia dictada contra Eutiques por el sínodo de Constantinopla hasta una audiencia más completa; si igualmente por el vigor de estas cartas, incluso después de la condena, los Padres de Constantinopla otorgaron a Eutiques el nombre y el honor de archimandrita; ¿qué necesidad hay de esforzarse tanto por defender los derechos de la sede romana, y por mantener la sagrada y antigua costumbre de los orientales, que llevaban las causas de fe a los Papas romanos, o proponían a ellos las cuestiones más graves para ser discutidas, sin retroceder ante su juicio, instituciones y mandatos? Además, Eutiques mismo se persuadió de que era suficiente haber recusado la sentencia dictada contra él, para que se creyera que había apelado de ella. Como testificaba, diciendo que el libelo de fe estaba ante el santísimo obispo romano. Apoya el distinguido Pedro de Marca, quien, hablando de la apelación de Flaviano, pronuncia estas palabras en general, que encajan maravillosamente en la cuestión que tratamos. Porque durante esos tiempos, la recusación se hacía también a modo de apelación incluso después de la sentencia definitiva, pero no de la manera que luego fue introducida por Justiniano.

10. Por lo tanto, se debe notar que Eutiques aquí no dijo que el libelo de su fe estaba ante otros patriarcas o obispos destacados de Oriente, sino ante el obispo de los romanos. Por lo tanto, creyó que solo podía apoyarse en haber escrito a un solo santo pontífice romano. Y tampoco Rústico afirmó que la sentencia de condena dictada contra Eutiques había sido suspendida por las cartas de otros obispos orientales. Solo afirmó que las cartas de León tuvieron esta energía y fuerza. Todo esto, si se compara entre sí y con lo anterior, derrumba por completo ese edificio de Quesnel. Pues no se deduce de un hecho inventado esa costumbre fabulosa, por la cual este reciente escritor ha luchado tan audazmente, adivinando, inventando y trastocando todo.

11. Sin embargo, aunque concediéramos que la mentira del monje Constantino no puede ser excusada ni defendida de ninguna manera, ¿qué se deduce de ello? Ya nos encontraríamos con otras pruebas que demuestran que después de que Eutiques recusara la sentencia del sínodo de Constantinopla, la causa ya había sido transferida al tribunal supremo del Papa romano; ya que ciertamente de esas dos cartas de León tenemos que el santo pontífice ordenó que bajo la relación de los actos todo se llevara a su conocimiento, para que pudiera juzgar adecuadamente sobre lo bien conocido. Pues a quien se le da el poder de conocer, decidir y juzgar causas, debe corresponderle una verdadera y no arbitraria jurisdicción. Especialmente si tratamos de asuntos de fe, cuyo conocimiento, según el ilustre Pedro de Marca, fue reservado a la sede romana y apostólica. Aunque él mismo, no sé por qué espíritu guiado, en parte se adelantó a Quesnel, como veremos un poco más adelante, afirmando, contra el cardenal Perron, que esa apelación de Eutiques no puede probarse a partir de las cartas de León; y que apeló a los sínodos romano, alejandrino, jerosolimitano, tesalonicense, pero en secreto, y al oído del patricio Florencio, después de que se hubiera hecho el juicio y disuelto el sínodo; lo cual ni se sostiene con lo dicho hasta ahora, ni con los actos del segundo sínodo de Constantinopla. Pero mientras tanto, avancemos a otros asuntos, observando que Quesnel

no puede apoyarse en lo que ha citado en el transcurso de la mencionada disertación; mostrando, a saber, que se ha hecho alguna mención por parte de Eutiques del obispo de Alejandría. Por lo cual consideró necesario transcribir las palabras del obispo Basilio, quien primero, habiendo olvidado, luego recordando, testificó: Ahora digo en verdad (dice) aún estando sentado el mismo concilio, y proponiendo esto el santo sínodo, que dijera este dos naturalezas inseparables e inconfundidas en un solo Señor, y eso después de la unión, sé que dijo el religioso archimandrita Eutiques: Si me lo ordenan los Padres romano y alejandrino, digo esto mismo; pero esto no lo dijo como apelando, sino diciendo: No me atrevo a decirlo por los Padres. De estas y otras palabras similares, algunas de las cuales pronunció en una ocasión, otras en otra, a veces públicamente, a veces en silencio, a veces como apelando, a veces para explicar su pensamiento (dice Quesnel), Eutiques tomó la ocasión de imponer tanto a San León por cartas, como a los Padres orientales en el concilio de Constantinopla por medio de Constantino; de ahí que mintiera sobre la apelación. Pero ya la cuestión presente no puede girar en torno a si Eutiques quiso someterse al juicio del obispo de Alejandría, ya que, como hemos visto, tenía la firme esperanza de que este pudiera serle favorable, tanto porque estaba enemistado con Flaviano, como porque disputaba con Flaviano bajo el pretexto de la prerrogativa del primado, y finalmente, confiado en la protección del eunuco Crisafio, fácilmente habría atraído a Dióscoro a su lado. Cuyo crédito no podía estar suficientemente probado, como se evidencia por su modo de actuar anterior y posterior. Ni tampoco nuestra cuestión se centra únicamente en si Eutiques mintió a San León: pues de los documentos que tenemos no se deduce sinceramente si en el momento del juicio y aún estando sentados los Padres en el concilio apeló abierta y públicamente. Aunque es certísimo que recusó la sentencia dictada contra él, y permaneció en el cargo de archimandrita hasta que se instituyera una nueva investigación y un nuevo juicio. Si, por lo tanto, recusó la sentencia dictada contra él, si igualmente interpeló a otro juez mediante su libelo, sometién dose a esta sentencia, ¿qué más debería haber hecho para que dijéramos que realmente apeló?

12. Por lo tanto, no pudimos ser fácilmente movidos por lo que Quesnel escribió a continuación para exagerar más bien su erudición, que para criticar a Juan David, quien se opone a Pedro de Marca, cuyas partes, tomando un camino bastante extraño y áspero, fingió asumir, ya que el arzobispo de París no se atrevió a negar tan confiadamente este derecho a la sede apostólica, por lo cual en el presente emitimos palabras. Pues el mismo ilustre y doctísimo prelado de la Iglesia de París afirmó el derecho de los Papas romanos para juzgar las causas de los orientales relacionadas con la fe e incluso con el rigor de la disciplina universal: y creyó que este derecho se debía a la sede apostólica, ya sea por el vigor de los cánones de Sardica, o incluso de los de Nicea, en los que se estableció que en los juicios se debía observar la antigua costumbre. También habló con bastante honor sobre el primado de los Papas romanos en toda la Iglesia. Y para persuadir de esto, recurre a los testimonios de los antiguos Padres: a saber, de Cipriano, Ireneo, Jerónimo y Agustín, guiado por la razón de que se mantenga en el conjunto católico la razón del centro de unidad y cabeza. Tampoco niega este derecho de apelaciones del que hablamos. De hecho, aporta varios ejemplos de orientales, a saber, de aquellos que, por el vigor de tal derecho, apelaron a la sede apostólica, y se sometieron al juicio de esta, apartando las partes en contienda. Sin embargo, al disertar sobre la apelación de Eutiques, dice: No le doy lugar entre las apelaciones al obispo romano a la que se difunde bajo el nombre del archimandrita Eutiques, después de su condena por el obispo Flaviano, aunque se imponga al vulgo, siempre que se agiten controversias sobre causas de religión. Sin embargo, no quiero negar que apeló al Papa romano. Pero sin embargo, sostengo que no solo apeló al Papa romano. De aquí que con un brazo casi suave reprende al eminentísimo cardenal Perron, porque creyó que podía probar esta apelación con la autoridad de la carta de San León a Flaviano. Sostiene que de las mismas palabras no se

deduce que la apelación se haya hecho a la sede apostólica; sino que entregó un libelo de apelación, y fue obligado a presentar libelos contestatorios en la ciudad de Constantinopla. Pero ¿quién creará que hemos encontrado un nudo difícil? ¿No se deduce, dice el doctísimo varón, que se hizo una apelación a la sede apostólica? ¿Y asumió las partes del juez; y el mismo León, bajo la insinuación de los actos sinodales, quiso ser informado de todo; y el mismo Flaviano, quien afirmó que Eutiques había mentido, transmitió los Actos sinodales? ¿Acaso el doctísimo prelado recordó que los antiguos aceptaban la recusación como apelación? ¿No advirtió la anotación de Rústico, que confesó que la sentencia dictada por el sínodo de Constantinopla contra Eutiques había sido suspendida por el vigor de las cartas de San León? Y no concluye nada al objetar que Eutiques apeló a otras sedes, porque apeló a los sínodos romano, alejandrino, jerosolimitano y tesalonicense; pero en secreto, y al oído del patricio Florencio, después de que se hubiera hecho el juicio y disuelto el sínodo. Pero esto contradice lo que testificó el obispo Basilio, quien recordando lo que había sucedido hace ya varios meses, testificó que aún estando sentado el concilio, y tal vez cuando recusó la sentencia dictada contra él, se encomendó enteramente al juicio del obispo romano y del alejandrino. Ciertamente, el testimonio de Basilio debe ser más valorado que el del monje Constantino, hombre inconstante, hereje y astuto, que con todos los nervios de su arte intentaba mostrar que los Actos de ese sínodo de Constantinopla estaban corrompidos y falsificados. Pero por qué Eutiques también mencionó al obispo alejandrino, no hay razón para que lo digamos, para no repetir lo ya dicho.

13. Porque el mismo ilustre hombre, Pedro de Marca, se adhiere más firmemente al testimonio del monje Constantino para demostrar que la apelación de Eutiques no puede tener lugar entre aquellas que se atribuyen a la sede romana, establece dos reglas, y las llama insignes, que posteriormente Quesnellus amplificó con excesiva exageración. La primera (dice) es que la causa de la fe, siendo común y general, debe ser juzgada por los sínodos de toda la Iglesia, especialmente por la romana, que es la primera de todas; luego, la deposición del hereje, que sigue a la decisión de la fe, debe ser juzgada por decreto definitivo por todos, si es una nueva herejía y no ha sido condenada hasta ahora por la Iglesia. De qué ley, divina, eclesiástica o imperial, extrae esta regla, para que no sospechemos que proviene de alguna fuente sospechosa, es completamente desconocido, y el autor no ha indicado este secreto. Si atendemos al modo de actuar de los pontífices romanos, incluso si nos apartamos de las palabras del mismo autor, Pedro de Marca, estamos convencidos de que Nestorio y su herejía fueron proscritos justamente, y el autor de la herejía fue privado del episcopado incluso antes de que se convocara un sínodo general. Especialmente cuando tenemos que solo a Cirilo se le confió la tarea de ejecutar fielmente la sentencia pontificia y presentarla al sínodo de Éfeso, reservando a Nestorio un plazo de diez días para deliberar si quería apartarse de su doctrina errónea y abjurar de ella. La afirmación no necesita explicación, ya que el mismo Pedro de Marca interpretó la carta del papa San Celestino a Cirilo diciendo: "Y Celestino da instrucciones a Cirilo para que, con la autoridad de la sede romana, y usando el lugar y el poder pontificio, ejecute esa sentencia y vele por aquella Iglesia (es decir, la de Constantinopla)". Sin embargo, bajo el gobierno de este, la primera regla mencionada era completamente desconocida para los Padres de la Iglesia, y sin embargo se trataba de la deposición de un obispo y de una causa de fe común y general para todos. Y a pesar de esto, el pontífice romano Celestino decreta, establece, juzga, concede un plazo para el arrepentimiento, sin esperar el juicio o sufragio de otros patriarcas; sino que simplemente encomienda a Cirilo la ejecución de los decretos que él mismo había promulgado. Por lo tanto, incluso siguiendo las palabras de Pedro de Marca, no veo de qué ley, canon o constitución imperial se puede extraer tal regla. Por lo tanto, debe considerarse

completamente arbitraria, derivada de un sistema y voluntad de limitar la autoridad pontificia y restringirla dentro de estrechos límites. Sobre este sistema, ciertamente diríamos más si nuestro propósito lo permitiera. Mientras tanto, es útil haber visto que esta regla no es excelente, como canta Marca, porque no encontramos que esté respaldada por ningún derecho ni costumbre.

14. Quizás esta prerrogativa sea alcanzada por otra regla que el mismo autor ha añadido. A saber, que las apelaciones hechas a los patriarcas se consideren también hechas a sus sínodos, como consta en la fórmula de apelación de Eutiques. Sin embargo, no apeló a los sínodos de Oriente, porque el patriarca de Antioquía había suscrito la sentencia de Flaviano, y porque varios metropolitanos de las diócesis de Asia, Ponto y Tracia estaban presentes en el concilio de Constantinopla. Para que finalmente el mencionado prelado reivindique toda la fe en estas palabras, confiesa haberlas extraído de los Actos de aquel concilio de Constantinopla, en el que Constantino, actuando como procurador de Eutiques, sostenía que los Actos publicados por Flaviano estaban corruptos e incluso interpolados, ya que Eutiques había apelado a otros sínodos mencionados, y la apelación ya no estaba descrita en los Actos.

15. Siguiendo los pasos de Pedro de Marca, Quesnellus, utilizando exageraciones, explicó más ampliamente la doctrina anterior con gran despliegue de palabras; luego añadió la carta del obispo Domno de Antioquía, que llama sinodal, extraída de los libros de Facundo de Hermiane. Sin embargo, esta manera de actuar del obispo Domno de Antioquía, que no puede explicarse brevemente, será revisada en las siguientes discusiones. Porque hemos recibido grandes ayudas para adornar su historia de los códices vaticanos. Los Actos del concilio de Calcedonia, escritos alrededor del siglo séptimo, contienen aquella célebre Acción, que Quesnellus juzgó que debía ser rechazada como ficticia. Sin embargo, no negaré que Domno de Antioquía se opuso vigorosamente a los errores de los eutiquianos. Sin embargo, sostendré que de la fórmula de apelación se puede inferir que Eutiques no apeló a todos los patriarcas y sus sínodos. Y para que no parezca que jugamos con las palabras, primero creo que debe preguntarse al sapientísimo arzobispo cuál considera que es la fórmula genuina utilizada por Eutiques. Si llama genuina a la que Constantino presentó, entonces Constantino no mintió, como Quesnellus y otros afirmaron; por lo tanto, todos los Padres que en el segundo concilio de Constantinopla se opusieron a las palabras de aquel procurador, hicieron una injusticia a la verdad. Porque hay que decir una de dos cosas: o Constantino mintió en este hecho de la apelación, o los Padres del sínodo mintieron. Pero, ¿quién afirmará eso con tanta injuria y deshonor para el conjunto episcopal? No ciertamente Quesnellus, quien protesta que en todo quiso consultar el honor y la dignidad de los obispos. No Pedro de Marca, quien afirmó que las causas de la fe deben ser tratadas por todo el conjunto de obispos para el bien común y la seguridad de toda la Iglesia. Por lo tanto, no se debe insistir en la fórmula sugerida por el monje Constantino, para que no juzguemos de manera precipitada y audaz sobre el orden de los obispos y presbíteros y su jerarquía. Por lo tanto, la fórmula genuina de la apelación eutiquiana debe derivarse de otra fuente, y no de otros momentos, a menos que sea de las palabras de Basilio, reflexionando cuidadosamente sobre la verdad de los hechos pasados; o del testimonio del diácono Eleusinio, que coincide con las palabras de San León Magno. Y dado que en esta primera fórmula se habla también de Dióscoro de Alejandría, y en la posterior solo se menciona al sumo pontífice León, como ya vimos en lo anterior, por eso no nos detendremos más en examinarlas, para no repetir lo ya hecho. Porque hemos discutido suficientemente sobre ambas fórmulas en lo anterior. Además, considero que apenas se puede entender lo que el mismo de Marca añadió: "No apeló, dice, a los sínodos de Oriente, porque el patriarca de Antioquía había suscrito la sentencia de Flaviano, y porque varios metropolitanos, etc." Pero, ¿qué? ¿Ya se trataba de celebrar un sínodo general, y Eutiques

sostenía que los orientales debían ser excluidos? ¿Entonces quería ser juzgado solo por los occidentales con el pontífice romano? ¿Y cómo podría componerse un concilio general, que Marca afirmó necesario en una causa común de fe, solo con obispos occidentales? Este sistema me pareció contener un secreto. Y por eso estoy convencido de que la fórmula genuina de la apelación eutiquiana debe extraerse de otras fuentes, como demostraremos claramente en los siguientes capítulos.

CAPÍTULO V. Se proponen otros argumentos de Quesnellus contra la apelación de Eutiques, y se discuten más sólidamente. La carta del mismo Eutiques escrita al papa San León se lleva a examen, y finalmente se defiende y propugna la sentencia de Cristiano Lupo.

1. Defendimos con todas nuestras fuerzas la apelación de Eutiques a la sede apostólica en nuestro ejercicio anterior, proponiendo también cada uno de los momentos de razones y sentencias con los que creíamos poder alcanzar nuestro objetivo establecido. Sin embargo, como no pudimos cumplir todas las partes del encargo asumido en una sola discusión, tanto por lo que el doctísimo Pedro de Marca, arzobispo de París, describió sobre las causas y derechos de los obispos orientales en su célebre obra, como por los Actos del segundo concilio de Constantinopla, celebrado por la causa de la herejía eutiquiana, que observamos estaban muy perturbados y confusos; por eso, para que los lectores no se sintieran demasiado aburridos al recorrer nuestros escritos, juzgamos que no todo lo que se debe decir sobre este tipo de asunto debe despacharse bajo un solo y mismo título. Por lo tanto, además de lo que expusimos, quedan otros argumentos de Quesnellus que deben observarse y discutirse, que el mismo autor sostiene que se deducen claramente de las cartas de Flaviano y San León precedentes, y que al menos en especie debilitarían lo que hemos dicho hasta ahora, por eso consideramos conveniente reservarlos para diluirlos en esta nueva disertación. Tampoco creo que sea necesario advertir al lector al inicio de esta discusión sobre el excesivo celo de Quesnellus al interpretar, distorsionar y truncar los testimonios en los que intentó apoyarse para preparar la defensa de su causa y captar la fe del lector. Porque eso quedará bastante evidente en la exposición de sus argumentos.

2. Así que el primer argumento de Quesnellus es el que propone a partir de las palabras de Flaviano que se le objetan. Cuando, a saber, opuso el testimonio del monje Constantino expuesto anteriormente a las palabras de San Flaviano: "En estas (dice Quesnellus) además de León, no se nombra a nadie más a quien Eutiques haya apelado." Y así añade: "No es difícil responder. Pues no se hizo por otra razón que porque solo se dirigía a León, y el mismo hereje solo había nombrado a León cuando le escribió, pensando que se infiltraba en los oídos santos de León mediante el engaño de la mentira, como escribe Flaviano a San León; y porque entre los patriarcas y metropolitanos, al concilio de los cuales se decía que había apelado, destacaba sin controversia, y con razón múltiple, San León, como quien tenía el primado en la Iglesia, y era la cabeza de todo el sínodo al que se apelaba." Esto dice Quesnellus. Pero, ¿quién no entiende que estas interpretaciones son demasiado ingeniosas, revestidas y pintadas con colores de honor? Pero Quesnellus aún avanza diciendo: "Aunque el mismo pontífice parece haber atraído toda la causa hacia sí, cuando pide ser instruido sobre cada detalle, y se queja del silencio de Flaviano: 'Cuando debió esforzarse por revelarnos todo primero', no obstante, no es así en realidad; pues de manera similar cualquier otro de los obispos, a cuya sentencia se apelara mediante un libelo de apelación, también pediría ser instruido sobre el asunto, y se quejaría del silencio. Por lo tanto, con razón y con mayor derecho, León quería que se le informara de toda la razón y conocimiento del hecho, y de hecho primero, como primado, a quien correspondía decidir sobre ello con los demás y antes que los demás, si se daba lugar a la apelación."

3. Pero desenmascaremos las mentiras disfrazadas con los colores y sombras de la verdad. En primer lugar, sería en vano y completamente incorrecto que Quesnellus afirmara que el testimonio del monje Constantino se opone a las palabras de Flaviano, si el modo de hablar de ambos tendiera al mismo fin. Constantino, como también Quesnellus afirma, era un hombre hereje y muy mentiroso, y testificó que Eutiques había apelado a otros patriarcas, metropolitanos de las principales Iglesias, y sus sínodos. Si Flaviano hubiera querido dar eso, como nuestro adversario intenta interpretar, cuando escribió a San León, aunque solo lo nombre a él porque solo se dirigía a él, ya seguiría que o Flaviano no difería en el asunto del testimonio de Constantino, o negaba cualquier apelación hecha por Eutiques. La religión de Quesnellus no permite afirmar lo primero. Pues sería un sacrilegio incluso sospechar levemente que Flaviano, un obispo de tanta santidad, que murió mártir por la defensa de la fe católica, quisiera suscribir al monje Constantino, que mentía. Por lo tanto, se debe conceder lo segundo, a saber, que Flaviano negó cualquier apelación hecha por Eutiques; no de cualquier manera, sino en el momento del juicio. Pues no negó que al menos disuelto el concilio, Eutiques apelara al pontífice romano León, cuando ya se enteraba de esta apelación por las cartas del mismo León. Que Quesnellus, por favor, examine las palabras de Flaviano, y vea si su interpretación distorsionada y astuta puede concordar con ellas. Pero después de que estas cosas sucedieron, nos fueron dadas las cartas de vuestra santidad... por las cuales fuimos informados de que el mismo Eutiques os envió libelos llenos de toda falacia y astucia, diciendo que en el momento del juicio había entregado libelos de apelación, tanto a nosotros como al santo concilio reunido aquí, y que había apelado a vuestra santidad. Que observe estas palabras, y que había apelado a vuestra santidad. Por lo tanto, no escribió que había apelado a otro que a San León. Flaviano lo niega inmediatamente añadiendo: "Lo cual de ninguna manera fue hecho por él." Pero, ¿qué es lo que Flaviano niega que haya sido hecho por Eutiques, sino que el archimandrita hereje, en el momento del juicio, le hubiera entregado a él y al concilio libelos de apelación, provocando a San León? Luego no dice que os haya apelado a vosotros y a vuestro concilio: sino a vuestra santidad. Además, si el hereje al escribir a San León solo lo nombró a él, como también Quesnellus afirma, sin mencionar a otros patriarcas y sínodos, ¿qué es lo que decimos que se hizo contra la costumbre de los orientales; inventando que los patriarcas y metropolitanos de las diócesis más célebres, y sus sínodos también debían ser apelados? Si tal costumbre inventada hubiera prevalecido, Flaviano ciertamente, guardando la debida reverencia hacia la cabeza de toda la Iglesia, habría llamado a esta apelación completamente irregular, y habría escrito a San León que los derechos de la Iglesia oriental habían sido violados y quebrantados, ya que los patriarcas y metropolitanos, cuyo juicio sobre causas similares interesaba pronunciar, eran completamente ignorantes de esta apelación. Sin embargo, este silencio de Flaviano en esta parte confirma con las siguientes palabras que el mismo León era el único a quien se dirigía para actuar en el asunto y juzgar al hereje. Pero también en esta parte mintió, como si pensara que se infiltraba en vuestros santos oídos mediante el engaño de la mentira. Si hubiera sabido o creído que al escribir a San León también intentaba infiltrarse mediante el engaño de la mentira a otros, habría añadido a estas palabras, vuestros santos oídos, estas otras, o equivalentes, y de otros obispos; de hecho, debería haberlas añadido, para que la narración o exposición de todos los hechos, como León pedía, fuera más completa. Pues había escrito, y por eso, porque tu amor nos ve necesariamente preocupados por una causa tan grande, que se apresure a indicarnos todo lo más completamente y claramente que antes debía hacer. Porque estas palabras son de oro, indicando autoridad e imperio. Pues una narración o exposición completa y clara de todas las cosas hechas no habría sido de ninguna manera, si hubiera ocultado en silencio, o que Eutiques había apelado a la sede romana contra los derechos de la Iglesia oriental; o no hubiera dicho que había apelado a los sínodos y otros patriarcas, o que debía haber apelado a

ellos. Por lo tanto, esta nueva forma de juicios eclesiásticos, de la que nuestro adversario habla, era completamente desconocida para él.

4. Pero tal vez Quesnellus previó la fuerza de esta respuesta, quien, para confirmar sus palabras anteriores, dice que parece que León atrajo toda la causa hacia sí, cuando pide ser instruido sobre cada detalle, y se queja del silencio de Flaviano, como indican esas palabras: "Cuando debió esforzarse por revelarnos todo primero." Pero el adversario presenta una respuesta muy débil, sosteniendo que eso podría haber sido hecho por cualquier otro de los obispos, a cuya sentencia se apelara mediante un libelo, etc. ¿Así que distorsionas las fórmulas de hablar de los Padres, Quesnellus, haciendo un paso de una cosa a otra? Entonces, ¿en qué se centra la dificultad? Y primero, investiguemos con qué derecho cualquier otro de los obispos podría haber recibido tales libelos de apelación y haber pedido ser instruido sobre el asunto. Si aquí se hablara de un juez arbitrario elegido por compromiso por ambas partes para resolver la cuestión, ciertamente cualquier obispo que fuera elegido debía pedir ser instruido, para no pronunciar juicio sobre cosas desconocidas. Pero, ¿de qué juez se discute en el presente? No de otro que de aquel que fue establecido por leyes divinas y eclesiásticas para resolver controversias de fe, y para revisar los juicios de otros, si estos eran conformes a las reglas del derecho, y si los jueces ordinarios, por odio, o envidia, o cualquier otra pasión, habían infligido violencia y opresión al condenado. Por lo tanto, León Magno atrajo toda la causa hacia sí, porque Eutiques, al no aceptar la sentencia dictada por su obispo ordinario y por el sínodo de Constantinopla, debía apelar al juez superior y último. Por eso, el santo pontífice en su carta usa esas palabras imperativas, llenas de autoridad y dignidad: "Y por eso, que tu fraternidad nos indique con una relación lo más completa posible qué ha surgido contra la antigua fe, de novedad"; o esas otras: "Porque nosotros, que queremos que los juicios de los sacerdotes del Señor sean maduros, no podemos definir nada en perjuicio de ninguna parte sobre cosas desconocidas, antes de escuchar verdaderamente todo lo que ha sido hecho."

5. Y, de hecho, estas y otras palabras similares de León, escritas no en nombre del concilio, sino en su propio nombre, tenían tal fuerza y autoridad que ya habían movido el ánimo de Flaviano, al menos, si no lo habían obligado, a presentarse ante León, ya sea a través de sus legados idóneos o mediante un informe hecho por escrito auténtico, para rendir cuentas de todos sus actos. Pero ya vimos anteriormente que Flaviano había hecho esto antes de recibir esta carta de León. Por lo tanto, si comparamos todo en conjunto, tendremos un argumento seguro de que León atrajo toda la causa hacia sí mismo, de tal manera que a ningún otro obispo y juez le habría sido permitido involucrarse en estos asuntos, a menos que fuera por sentencia del sumo pontífice. León, de hecho, no dejó de indicar en la carta mencionada que había devuelto todo el asunto a su propia autoridad para ser definido. Pues, para cerrar el camino a todas las dificultades y excusas que podrían presentarse en torno a la contumacia y obstinación del archimandrita Eutiques, se reserva a sí mismo llevar todo el asunto a examen, así lo exige la moderación de la Iglesia y la preocupación por la paz cristiana, insinuada incluso en las cartas imperiales: "Para que, cortadas las disensiones, la fe católica se conserve inviolada, y aquellos que defienden lo erróneo sean llamados al error, sean protegidos por nuestra autoridad aquellos cuya fe haya sido probada". Aquí, León promete hacer tres cosas con su autoridad: eliminar las disensiones para mantener la fe católica inviolada; en segundo lugar, llamar al error a quienes defendían lo erróneo; y, finalmente, ofrecer protección y defensa a aquellos cuya fe haya sido probada. Si, por lo tanto, León promete hacer estas tres cosas con su autoridad, no hay razón para recurrir a una interpretación distorsionada, inventando otros árbitros y jueces de esta causa, y afirmar que León, junto con los demás

obispos y antes que los demás, debía emitir un juicio sobre si se debía dar lugar a la apelación. Pero Quesnellus sigue insistiendo al objetar aquellas palabras de San León, en la carta a Flaviano: "Porque nosotros, que queremos que los juicios de los sacerdotes del Señor sean maduros, no podemos definir nada en perjuicio de ninguna de las partes en asuntos desconocidos, antes de escuchar verdaderamente todo lo que se ha hecho". De estas palabras, nuestro adversario, con alegría y casi cantando victoria, razona así: "Estas son las palabras de un hombre que no se arroga todo el derecho de emitir sentencia, sino de un juez prudente, perspicaz y muy justo, que no quiere dar su voto temerariamente en una causa desconocida. Pero, ¿por qué perdemos tiempo resolviendo este tipo de argumentos tomados del mismo León?" Dice el mismo Quesnellus: "No buscamos en esta causa presente si León se arrogó esa prerrogativa, sino si de hecho Eutiques apeló, y si lo hizo solo al pontífice romano". ¡Oh, qué ingeniosa evasión! Entiende que su causa está perdida, no encuentra que esas fórmulas de hablar equívocas e inusuales, "no arrogándose todo el derecho de emitir sentencia", que presentan una cierta presunción, o aquella otra, "dar su voto", como si León hubiera indicado que quería convocar y que era necesario un concilio, para asumir las funciones de un juez perspicaz, prudente y muy justo. Pues "dar su voto" ordinariamente significa tratar la causa en una asamblea, sínodo o colegio. Sobre estos asuntos, León guarda un profundo silencio, y no aparece al menos un leve indicio en lo que había escrito.

6. Pero, en verdad, como Quesnellus reconoció que tenía una mala causa, y dirigió su razonamiento hacia otros asuntos, sigamos sus pasos poco a poco y veamos qué añadió. Dice, pues: "Si Eutiques hubiera apelado solo al pontífice romano (como San León pensó que había hecho por un libelo astuto y mentiroso), no nos sorprendería que Eutiques, apelando a la sede romana, fuera recibido espontáneamente por el pontífice romano, especialmente cuando parecía tratarse de la fe de Nicea, a la cual tanto Eutiques como su acusador profesaban adherirse indivisiblemente; pues estas son principalmente las funciones del presidente romano, como cabeza de la corona episcopal, para vigilar desde la primera cátedra, como desde una atalaya, la conservación de los cánones, y actuar como guardián de la fe católica".

Aquellos que no prestaran atención a las siguientes palabras de Quesnellus afirmarían que nadie podría haber escrito de manera más honorífica para defender las fuerzas de la sede apostólica. Sin embargo, como Quesnellus en el siguiente párrafo o en el capítulo 8 de su disertación afirma que no se debe prestar oído a León, quien prosigue con demasiado esplendor y los derechos de su sede, por lo tanto, fue subrepticamente y solo hiperbólicamente que habló, está más que claro. Así razona: "Pero no creamos al astuto impostor Eutiques; no prestemos oído al mismo León, aunque sea un hombre santísimo, quien prosigue con el esplendor y los derechos de su sede. Escuchemos a Flaviano, obispo de la nueva Roma, y mártir fortísimo de Cristo, a quien no pudieron ocultarse el ánimo y la costumbre de los orientales sobre las apelaciones, ni toda la manera de actuar de Eutiques. ¿Consideró él que la sentencia de su concilio sobre Eutiques debía ser enviada a León, para que si fuera aprobada por él permaneciera, y si fuera reprobada desapareciera? Ciertamente, nada de esto aparece en ninguna de sus cartas". Estas y otras cosas de este tipo, que describió en los mismos o al menos equivalentes términos en otros lugares, muestran que Quesnellus exageró más allá de su fe para vender poco a poco fábulas y comentarios al disertar sobre el antiguo régimen de la Iglesia y la forma y orden de los juicios. ¿Quién no creería que es un comentario o una fábula injuriosa que el santísimo pontífice León, más allá de las leyes de la justicia y la equidad, se halagara demasiado a sí mismo en la causa de Eutiques, reclamando para sí derechos que no le correspondían? Este es el León, sumo pontífice, a quien toda la Iglesia reunida en el sínodo de Calcedonia veneró como legítimo heredero y defensor de todos los derechos de San Pedro, quien mantuvo intacta la doctrina de la fe necesaria para la

salvación, constituido intérprete de la voz del bienaventurado Pedro para todos. Este es el gran León, por quien aquellos padres, usando al iniciador de los bienes para la utilidad, pudieron mostrar a los hijos de la Iglesia la herencia y la suerte de la verdad, y estando en la corona común de alegría, como en banquetes imperiales, disfrutando de delicias espirituales, que Cristo había preparado para los invitados a través de tus cartas. ¿A este sumo pontífice, a quien toda la Iglesia prestó oído, no le prestaremos nosotros oído, guiados solo por la sospecha de que prosiguiera con el esplendor y los derechos de su sede, haciendo injuria a la sede de Constantinopla y despreciando y aboliendo los derechos y prerrogativas de las Iglesias orientales? Solo Quesnellus podría razonar así, exagerando indebidamente las prerrogativas y el honor del trono de Constantinopla. Pero, ¿cuáles fueron las prerrogativas y derechos de esta sede, desde que Quesnellus dice: Escuchemos a Flaviano, obispo de la nueva Roma, y mártir fortísimo, etc.? La nueva Roma, ciertamente la ciudad de Constantinopla, adquirió su nombre por la munificencia y majestad de los emperadores, no por el honor y las prerrogativas en lo que respecta a la religión.

7. Pues la cátedra de ese episcopado no fue fundada ni por los apóstoles ni por el divino Pedro, ni por el discípulo de este, como en el caso de Antioquía, donde el príncipe de los apóstoles se sentó primero; Alejandría, donde su discípulo Marcos fue constituido obispo; y Roma, que Pedro mismo conservó hasta su martirio. Pues estas Iglesias fueron llamadas apostólicas, habiendo obtenido el honor y las prerrogativas del patriarcado desde los inicios de sus fundaciones, manteniendo esa distinción de grados que San León y otros padres han transmitido, como también consta en los cánones de Nicea. Pero el obispo de Constantinopla no disfrutaba del honor y las prerrogativas del patriarcado en sus inicios, ni en la época del concilio de Nicea. Y solo obtuvo el nombre de patriarcado después del año quinientos del Señor, por obra del emperador Justiniano, y con el permiso de los pontífices romanos.

8. Y no le sirve a Quesnellus apelar al quinto canon del primer concilio de Constantinopla, convocado bajo Teodosio el Viejo, o al vigésimo octavo del sínodo de Calcedonia, en los cuales se afirma el honor del primado después del pontífice romano al obispo de Constantinopla. Pues, como vimos en el capítulo anterior, ese canon del concilio de Constantinopla no obtuvo en absoluto ninguna fuerza, ni en cuanto al nombre de primado, ni en cuanto a las prerrogativas y poder en la ordenación de los obispos metropolitanos de las provincias de Ponto, Asia y Tracia. Y nada se logra con que los padres de Calcedonia intentaran renovar y confirmar ese canon. Los padres de Calcedonia se halagaban a sí mismos pensando que el santo pontífice querría compartir de buen grado nuevos títulos y prerrogativas con el obispo de la ciudad real, aumentando su gloria, si no se desdenara de impartir los privilegios de la antigua Roma. Y ciertamente, eran llevados por esa razón, a saber, que la sede episcopal de Constantinopla era como otra parte de la antigua Roma, y por lo tanto debía ser elevada sobre las demás Iglesias de Oriente. Sin embargo, luego notaban que los cánones de Nicea se oponían a esta sanción; y por eso no podía el obispo de la nueva Roma disfrutar pacíficamente de esos privilegios y prerrogativas de los que se trataba, sin un decreto expreso de la sede apostólica, y un juicio perentorio, que aboliera perpetuamente todas las disensiones y contenciones, especialmente las de los efesios. Por eso, todo aquel concilio, junto con toda la asamblea de los orientales, decidió presentarse humildemente ante León por medio de cartas. Y los padres de ese concilio general, al dirigirse a San León, no usaron ninguna de esas frases que adoptó Quesnellus para exagerar la gloria de la nueva Roma y magnificar los derechos de esa Iglesia. Pidieron, de hecho, la confirmación de todos los actos, y especialmente del mencionado quinto canon de Constantinopla, y dijeron confiando en que, brillando en ustedes el rayo apostólico, hasta la Iglesia de los constantinopolitanos, gobernando habitualmente: extendiendo ese rayo, lo expanden a

menudo, porque sin envidia han acostumbrado enriquecer a los domésticos con la participación de sus bienes. Por lo tanto, de esta fórmula de hablar de los padres, hasta esos tiempos, el pontífice romano acostumbraba extender el rayo apostólico a la Iglesia de los constantinopolitanos, gobernándola, como se había hecho muy a menudo en asuntos arduos y causas de disensiones. Por eso, pensaban que querían y podían enriquecer a los domésticos con la participación de los bienes, es decir, de los privilegios. Luego añaden que los legados pontificios se opusieron vehementemente a esta sanción, intentando anularla: queriendo que este bien fuera iniciado por su providencia, para que, así como el efecto de la fe, también el de la buena ordenación se les atribuyera a ustedes.

9. Ahora bien, para conocer si la causa de Quesnellus y su modo de razonar puede sostenerse al menos en apariencia, sin caer completamente, permítanme razonar así a partir de lo anterior. Flaviano, obispo de la nueva Roma, mártir fortísimo de Cristo, ¿pudo pensar de manera diferente sobre las apelaciones de los orientales, sobre los juicios de los sínodos provinciales, de lo que pensaron los padres de todas las Iglesias de Oriente reunidos en el sínodo general? Mi opinión, y la de cualquier persona sensata que no busque un nudo en un junco, y que no se deje llevar por una excesiva pasión por la disputa, vendiendo tonterías disfrazadas como cosas verdaderas, debe ser que Flaviano no pudo pensar de manera diferente sobre todas estas cosas, aparte de lo que esos padres de Calcedonia confesaron en tan célebre asamblea: a saber, que el obispo de Constantinopla, especialmente entre los orientales, estaba sujeto a la sede apostólica, y principalmente en cualquier causa buscaba, esperaba y obtenía el juicio o moderación de esta. Por lo tanto, se debe tener por cierto que un obispo tan grande y tan adornado con santidad y grandes méritos como Flaviano, sin ningún impulso previo, abrió toda la causa de Eutiques a León, el sumo pontífice, y le envió todos los Actos sinodales, ejerciendo la debida sumisión, para que la sentencia dictada contra el hereje, si fuera aprobada, permaneciera; si fuera reprobada, desapareciera. Esto ya se deduce de ambas cartas de Flaviano, en las que Quesnellus se apoya únicamente, y que hemos probado en los dos capítulos anteriores. Y como en el presente nos avergüenza repetir lo ya dicho, y ser llevados a vagar casi fuera de los derechos de apelación; por eso hemos decidido omitirlo, dirigiendo nuestro discurso hacia otros momentos de gran importancia.

10. Y para disertar sobre los derechos de la Iglesia de Constantinopla de esa época, debemos estar convencidos de que Flaviano no tuvo un mejor y sincero intérprete de su causa que Anatolio, quien fue asumido a la misma sede después de su muerte. Confieso que este no fue dotado de la misma santidad, costumbres y virtudes que Flaviano. Sin embargo, nadie negará que trabajó con demasiado afán por los derechos y prerrogativas de su Iglesia, ampliándolos y aumentándolos, sin mantener la moderación necesaria para no usurpar lo ajeno por presunción y arrogancia. Pero, ¿qué sumisión mantuvo hacia la sede romana? Él mismo lo indica en su carta a León el Grande, escrita después del concilio de Calcedonia. Se queja en primer lugar de Dioscoro de Alejandría, a quien el sínodo encontró como autor de tanta tempestad levantada contra la paz común. "Era necesario" (añade) "eliminar a ese malvado, que había llenado el mundo entero de tormentas y tempestades". Dioscoro, además, no solo se oponía a los asuntos de la fe, sino que también se oponía vigorosamente a la ambición de los obispos de Constantinopla, reclamando para sí los derechos de primacía sobre esa Iglesia que se consideraba segunda según los estatutos de Nicea. Por lo tanto, después de que Anatolio narrara lo que se había establecido en ese concilio sobre la fe católica con el consenso común de los padres, comienza su discurso sobre el honor y las prerrogativas de la sede de Constantinopla, para ser firmadas y decretadas. "Puesto que nos correspondía resolver otras propuestas, para que el gran sínodo pareciera cumplir abundantemente lo que necesitaba, tanto en corrección como en confirmación, tanto en los cánones como en otros

capítulos eclesiásticos, fue preocupación de aquellos que gobiernan todo, y de los príncipes más magníficos y gloriosos, y del ilustre y célebre senado, y de todo el clero, y del pueblo, que la sede santísima que está en esta ciudad real de Constantinopla sintiera algún incremento de honor...". Para que este incremento de honor le fuera concedido más fácilmente, apeló a ese canon del primer concilio de Constantinopla bajo el emperador Teodosio: también recordó al pontífice romano el nombre del gran Nectario, Timoteo de Alejandría, y otros que habían votado en ese sínodo: Anatolio protesta que esa causa fue tratada en el concilio por los padres, confiando en que sería aprobada por el pontífice romano: "Confiando en que ratificará el honor de la sede de Constantinopla, como la que ya antes tenía el cuidado y la concordia de su trono apostólico, y en todo comunicó la ayuda común en cualquier asunto que necesitara". En lo inferior, hablando del cuidado principal que la sede romana ejerció sobre la Iglesia de Constantinopla, entre muchas otras cosas que el mismo obispo Anatolio consideró sugerir a León, para que su ánimo se moviera de buen grado a confirmar y ratificar ese canon, referente al honor y prerrogativas de su sede, tiene estas palabras, que, sin duda, muestran claramente la doctrina de esos tiempos sobre el gobierno de las Iglesias de Oriente; y que, por así decirlo, se oponen completamente a las nuevas doctrinas, y derriban por completo las falacias de Quesnellus. "Y nosotros" (dice) "cualquier aprobación y estabilidad que podamos conseguir, rogamos que también esto lo hagan ustedes, santísimos". Que el lector preste atención, por favor, a lo que sigue inmediatamente. "Pues la sede de Constantinopla tiene como padre a su trono apostólico, uniéndose con ustedes de un modo especial, para que por su cuidado hacia ella todos estén convencidos de que antes han meditado sinceramente sobre ella, y también ahora tienen la misma mente y cuidado sin interrupción, y que será completamente útil para el estado eclesiástico que se dignen confirmar por escrito lo que se ha conseguido en el santísimo y ecuménico sínodo, y hemos cuidado de enviar a su santidad la ya mencionada constitución sobre la sede de Constantinopla, para que puedan conocer que todo ha sido dispuesto divinamente según sus deseos". Finalmente, suplica a San León que haga una respuesta adecuada a cada proposición, enviando por esta causa al obispo Luciano como legado, quien expondría todo y serviría mostrando su servicio, quien era un hombre perfecto, y antes querido por los mismos emperadores, a quien León mismo había enviado previamente al sínodo. "Y rogamos que cada proposición reciba una respuesta adecuada, cuando el obispo Luciano, amado de Dios, les exponga todo, quien también estuvo presente en el santo sínodo, y prudentemente presentó lo que pudo por el estudio de nuestra fe, elegido por nosotros para servir felizmente en su servicio hacia ustedes, siendo un hombre perfecto, y ya antes querido por nuestros augustos y cristianísimos emperadores, a quien se dignaron enviar a nosotros disfrutando y gozando de su bondad".

11. Y para que nadie pueda dudar de que todo esto no refuta la nueva doctrina y falacia de Quesnellus, obsérvese, por favor, ¿cómo o en qué sentido pueden coexistir estas cosas? Quesnellus niega que Flaviano haya enviado a San León la sentencia de su concilio contra Eutiques para que fuera aprobada; o que se desvanecería si fuera reprobada: «niega haberle enviado la serie de Actas para cumplir con el deber de una relación necesaria; sostiene que la sentencia del concilio de Constantinopla, presidido por Flaviano, fue definitiva, y que no era necesaria una investigación laboriosa. Afirma también que Eutiques, astuto, pronto llevaría sus falsas quejas a otras sedes, especialmente a la Romana, y ocuparía los oídos de los pontífices.» Además, cuando se difundió el rumor de que el emperador pensaba convocar un sínodo universal en el que todo el asunto sería revisado, era justo que Flaviano informara a la sede principal y a los Padres de este concilio, y que las Actas de Constantinopla fueran conocidas por los obispos del Occidente bajo el cuidado del pontífice romano. Pero al negar

tales cosas y afirmar las ya mencionadas, se derrumbaría por completo el testimonio de los Padres de Calcedonia, quienes confesaron que el rayo de la sede apostólica, al gobernar hasta la Iglesia de Constantinopla, se había extendido y difundido frecuentemente, y que solía enriquecer a los constantinopolitanos como si fueran domésticos, participando de los bienes. En segundo lugar, no se sostendría que los Padres de Calcedonia hubieran pedido al pontífice romano que honrara su juicio con sus decretos. Pues si ya, como quiere Quesnellus, las Actas de un concilio metropolitano no necesitan la confirmación del pontífice romano, mucho menos necesitarían tal confirmación los actos de un sínodo general, sancionados por la autoridad de toda la Iglesia. En tercer lugar, parecería un invento que para eliminar las disensiones, que surgieron en la Iglesia de Constantinopla debido a la movilidad de los ingenios y las circunstancias de los tiempos, ya sea por el tumulto de Éfeso o por las ordenaciones de los metropolitanos de las tres provincias, a saber, Asia, Ponto y Tracia, los pontífices romanos ejercieron todo derecho y autoridad, para que los prelados de Constantinopla se convirtieran especialmente en partícipes de los privilegios de la sede apostólica, a quienes, considerándolos como hijos sujetos al padre, abrazaban con gran celo, incluso en lo que respecta a la administración del gobierno eclesiástico. Finalmente, en cuarto lugar, ¿cómo podría Anatolio haber confesado que la Iglesia de Constantinopla no estaba unida a la Iglesia Romana solo por una economía general, sino de un modo especial debido al cuidado de los pontífices romanos hacia ella, que ejercieron sin interrupción en tiempos pasados, disponiendo todo lo útil para el estado eclesiástico? Estas cuatro cosas, digo, que no hemos inventado en nuestra mente, sino que hemos extraído de fuentes genuinas, ¿cómo podrían coincidir con esos derechos y privilegios supuestos, de los cuales Quesnellus sostiene que Flaviano fue defensor, para que la causa de Eutiques no fuera llevada, revisada y juzgada por el pontífice romano?

12. Tampoco se opone el hecho de que Flaviano haya intentado persuadir al pontífice romano de que Eutiques ya había sido juzgado según las reglas de los cánones, y que un nuevo examen y juicio de los asuntos, al que se preparaba tras conocer la apelación de Eutiques, era superfluo, como afirma el mismo Quesnellus. Pues en primer lugar, Flaviano no indicó en ninguna parte que el examen y juicio de San León fuera superfluo. Al contrario, lo solicitó, pensando únicamente que un concilio general sería superfluo, para que no surgieran disensiones y contiendas entre las partes. También pidió que la sentencia dictada contra Eutiques fuera confirmada por escritos pontificios, sin cuya confirmación ciertamente el juicio de los obispos orientales no habría tenido efecto, ya que Eutiques protestaba, y había interpuesto libelos de protesta en los lugares públicos de la ciudad de Constantinopla, en los que declaraba que había sido privado de la comunión y de la prefectura del monasterio por injuria y malicia o envidia de sus adversarios. Por lo tanto, no debe ser escuchado Quesnellus, quien, para preparar algún apoyo a su causa perdida, recurrió a ciertas interpretaciones distorsionadas, interpretando las palabras de Flaviano con confianza y casi en tono de burla: «Flaviano solicita no el juicio de León, sino su consuelo; no una sentencia, sino cartas; no una defensa, sino una confirmación; no escritos propios, sino decretos sinodales, porque, una vez pronunciado el anatema contra Eutiques por juicio episcopal, el caso estaba cerrado, a menos que el concilio universal quisiera asumir su conocimiento, o se llevara voluntariamente al Occidente: lo cual el obispo de Constantinopla consideraba que debía evitarse en esta ocasión; para que no se turbaran en todas partes las santísimas Iglesias por el error y la malicia de un monje inquieto y sedicioso.» Por lo tanto, no debe ser escuchado. Pues en el apéndice de su carta, tal como se difunde, Flaviano solicita que el pontífice romano haga suya la causa común de la fe; y al mismo tiempo le ruega que decreta en condenación contra él, hecha regularmente, y que se digne hacerlo por sus propios escritos. ¿Podría el pontífice romano haber hecho estas cosas que Flaviano solicita sin un examen

previo de los hechos, y sin conocer la mala fe y malicia de Eutiques? ¿Habría decretado que la condenación contra Eutiques fue hecha regularmente, sin asumir el papel de juez, y sin conocer las Actas sinodales auténticas de la sentencia previamente dictada, dejando de lado y descuidando las defensas del condenado? ¿Qué más? Sin un examen previo de todas estas cosas, ¿podría haber proporcionado consuelo al juez ordinario, declarando por escrito, no solo de palabra, que en la investigación ya realizada se habían cumplido las leyes canónicas, y que Flaviano mismo había observado los ápices de la justicia, sin considerar válido y firme todo lo que se había pronunciado contra Eutiques? Si estas fórmulas de expresión no indican que Flaviano solicitó de León un examen, juicio, decreto, no sé qué palabras más propias y más adecuadas debería haber ideado para que la sentencia dictada permaneciera más firme. Y ciertamente es un gran consuelo, y una gran defensa tienen los jueces inferiores, cuando sus juicios son llevados a tribunales superiores, y son aprobados por los jueces de estos. Por lo tanto, no es de extrañar que Flaviano, muy perturbado en su ánimo, y con razón, por las turbulencias de Eutiques, confiese que el juicio del pontífice romano le traería consuelo y defensa. Y no era necesario un decreto sinodal, ya que el pontífice romano podía proporcionar todo esto por sus propios escritos, y por eso Flaviano afirmó que estos solos podían serle suficientes.

13. Pero ahora a Quesnellus le duele que la versión de la primera carta de Flaviano a San León parezca poco precisa: «Si se hubiera podido corregir (dice) según el texto griego, que se ha perdido por la injuria de los tiempos, tal vez habríamos encontrado algo más claro que apoyara nuestra opinión.» No obstante, esta consabida cantinela, sobre códices antiguos falsificados y versiones mal elaboradas, ya tomada de herejes más antiguos, cierra confiadamente este capítulo de su disertación con estas palabras: «Sin embargo, de esta versión, aunque hecha tal vez por un hombre occidental y romano, al lector sincero que no busca un nudo en un junco le aparece suficiente y más que suficiente luz para descubrir la verdad.» Pero qué divertida fábula. Después de haber aplicado todo el arte de razonar en la interpretación y distorsión de las palabras de Flaviano, que poco antes exageró como más claras que el sol, ahora, al darse cuenta de que su causa podría caer ante hombres doctos, consideró necesario procurarse una escapatoria y un refugio, criticando y reprendiendo al antiguo intérprete de esa carta. Sin embargo, Quesnellus no habría encontrado nada más claro, si existiera el texto griego de esa carta, que favoreciera sus estudios, ya que la conducta y el modo de hablar de los Padres de Calcedonia y de Anatolio de esos tiempos revelan la doctrina y la administración de los asuntos eclesiásticos que los orientales observaron. Mientras tanto, hemos considerado oportuno advertir aquí al lector que la mencionada carta de Anatolio ha sido hasta ahora deseada por los eruditos. Pues nosotros, los primeros de todos, la descubrimos y transcribimos en el año del Señor 1738 de los códices manuscritos griegos del Vaticano; y luego, con la máxima erudición y amabilidad de que dispone, la tradujo al latín el ilustre señor Francisco Mariani, escritor de la biblioteca Vaticana, intérprete de las letras griegas; y la publicaremos íntegra en griego y latín, con la ayuda de Dios, en la imprenta pública.

14. Y como Quesnellus había meditado de muchas maneras sobre todo lo que podría presentar en apoyo de sus falsas opiniones, de ahí surgió que, suprimiendo el nombre, revisa la opinión de un hombre de gran erudición, quien escribió: «Leídas las actas del sínodo de Constantinopla contra Eutiques, todo fue aprobado y confirmado por San León, de modo que tanto Flaviano como San León juzgaron que debía abstenerse de convocar un sínodo general.» Esta fraseología, al desagradar a Quesnellus, añadió: Con el permiso del buen hombre, diré que está muy lejos de la verdad. Y, aprovechando la ocasión, describe suavemente a San León enojado con Flaviano, porque había golpeado a Eutiques con una

sentencia más severa de lo que pensaba, quien parecía adherirse a los estatutos del sínodo de Nicea. Pero, ¿de dónde, por favor, Quesnellus, surgía la ira de León, si no era porque aún no habían llegado a manos del pontífice, como era necesario, ni las cartas de Flaviano ni las actas sinodales, como el orden de la administración o moderación eclesiástica, como dice el mismo San León, exigía, como hemos observado claramente; sobre lo cual es ahora superfluo volver a tratar. Pero Quesnellus añadió aún: Por lo tanto, Flaviano ni siquiera pensaba en sueños en la confirmación de los actos realizados contra Eutiques. ¿De verdad? ¿Y acaso las palabras anteriores, y las frases de Flaviano que anotamos anteriormente, sugieren que Flaviano no pensó ni siquiera en sueños en la confirmación de los actos, que expresamente solicitaba? Ha intentado engañar al lector de manera excelente; pero la verdad huye y derriba las mentiras. Por lo tanto, si quisiéramos seguir el método habitual de escritura, anotando poco a poco todo lo que Quesnellus escribió para abolir la apelación de Eutiques, ya nos veríamos obligados a vagar fuera de escena. Pues ha mezclado en su disertación otras cosas que creyó que le favorecían, que apenas pertenecen a la cuestión presente. Como aquellas sobre la convocatoria o no de un sínodo general; que su autoridad no depende de la sede apostólica de San Pedro, sino del emperador, y del consenso de todos los obispos, que primero debe ser buscado, según él. O aquellas otras sobre las Actas de los sínodos orientales confeccionadas por los metropolitanos de las provincias, o diocesanos, que no se transmitían a Occidente para ser examinadas, sino que solo se enviaban allí cuando una controversia particular o acusación se convertía en una causa pública de fe; o cuando alguien condenado en un sínodo apelaba a los demás obispos; o cuando, abusando de la gracia del emperador, los herejes preparaban que el obispo de la sede principal, que actuaba ante el príncipe, fuera convocado, y su solicitud contra las malas artes de los herejes obstinados se preparara. De lo cual cree que tiene algunos testimonios proporcionados por los Actas del concilio de Calcedonia. Por lo tanto, al establecer una confrontación con Christian Lupus, dice: «¿Quién creería que las Actas de los sínodos de Antioquía y de Berito, celebrados no mucho antes que el de Constantinopla en la causa de Ibas, fueron enviadas a Roma? ¿Quién diría que las de otro sínodo de Antioquía, en la causa de Atanasio de Parras? ¿Quién diría que los actos de seiscientos otros fueron enviados a las partes occidentales hasta ese momento? Pero más bien Flaviano habría actuado contra la costumbre si hubiera pensado en enviarlas, antes de que la obstinación de Eutiques, la publicación de los libelos de protesta, las cartas enviadas a León, el temor del poder imperial, el rumor o la convocatoria de un concilio por Teodosio, y otras cosas por el estilo, le impusieran la necesidad de informar a la sede principal sobre una causa ya hecha común.» Estas son las cosas que Quesnellus organizó para hacer un engaño en la causa de la apelación a la sede apostólica. Algunas de las cuales pertenecen a la posterior convocatoria y convocatoria del concilio general; otras deben referirse a las causas tratadas y definidas en los sínodos ecuménicos de Éfeso y Calcedonia; y otras, finalmente, que se refieren al asunto de Eutiques y Flaviano, ya han sido discutidas y aclaradas por nosotros en abundancia, por lo que, para no romper el hilo de los asuntos históricos, diferimos hablar de ellas en otro momento más oportuno. Mientras tanto, abordamos específicamente el discurso sobre el libelo de apelación de Eutiques, que Quesnellus consideró que debía eliminarse de la colección de las Obras Leoninas.

CAPÍTULO VI. Sobre la carta de Eutiques y los libelos escritos a San León Magno. La opinión de Christian Lupus sobre los mismos es defendida de las notas críticas de Quesnellus; y finalmente se muestra que su método de actuar y escribir no presenta más que falacias y tonterías.

1. No creo que haya un escritor sobre asuntos eclesiásticos más audaz que Quesnellus, ni uno que tenga más el deseo en su mente de pervertir la forma y el orden del gobierno cristiano.

Esto ha sido abundantemente demostrado hasta ahora en nuestros Ejercicios, y especialmente en los capítulos precedentes de esta historia eutiquiana, por aquellos que, sin ser llevados por el partidismo, no han despreciado examinar los mismos. Mientras tanto, después de haber escrito dos capítulos completos sobre la apelación de Eutiques a la sede apostólica, hemos considerado necesario añadir un tercero, en el que se le opongan a Quesnellus la carta de Eutiques, la profesión de fe, y los libelos que dirigió al sumo pontífice León el Grande en defensa y protección de su causa, todos los cuales nuestro adversario ha intentado comprimir y explicar con interpretación violenta de muchas maneras. Para facilitar esto, se persuade de que deben distinguirse cuatro tipos de libelos, que Eutiques, condenado por su obispo, o bien presentó, o bien fingió haber presentado. «El primero fue el libelo de apelación del que hemos hablado. El segundo, de protesta, del que San León en la carta 20 a Flaviano, capítulo 1, a saber, después de interpuesta la apelación, deben darse cartas por aquel de quien se ha apelado a aquel que va a conocer de la apelación, las cuales llaman cartas dimisorias o apostólicas... Si no las acepta, que proteste, etc.» El tercer libelo fue de queja; pues envió a la sede apostólica un libelo de queja de su dolor, dice nuestro León en la carta 21 a Teodosio Augusto. «El libelo de queja, añade el mismo Quesnellus, o de queja, se dice correctamente y propiamente presentado por un presbítero contra su obispo, o su padre. Para confirmar esta conjetura, cita el axioma de los jurisconsultos: Es justo y habitual escuchar al hijo que se queja de las injurias paternas, ya que apenas nadie soporta al que acusa. El cuarto libelo, a saber, el suplicante, lo presentó Eutiques contra la sentencia de Flaviano. De hecho, varios, que se pueden ver en el acto 1 del concilio de Calcedonia.»

2. Con esta distinción de libelos presentada, Quesnellus razona además de la siguiente manera: «Cuatro libelos de este tipo deben distinguirse en primer lugar, para que la fuerza y energía de cada uno no se atribuya a otro, de donde todo este asunto se oscurecería en consecuencia. Por lo tanto, el primer libelo fue de apelación al concilio; el segundo, de protesta al pueblo de Constantinopla; el tercero, de queja o queja a San León; el cuarto, libelo suplicante al emperador.» El primero era ficticio, y no fue realmente presentado; los otros tres fueron realmente presentados. De todos estos libelos hizo mención San Flaviano en la carta 1 a San León. Con estas palabras, Quesnellus cerró su disertación. Si, por lo tanto, se mantuviera esta ingeniosa y divertida distinción de libelos ideada por nuestro adversario, ya en parte se derrumbaría lo que hasta ahora hemos escrito sobre la apelación de Eutiques. Diríamos que Eutiques solo presentó una queja ante la sede apostólica, no una apelación. Pero pregunto al adversario, ¿de dónde ha sacado esa distinción, para que no pensemos que fue inventada y diseñada para engañar? En los códigos y en los digesta de leyes no encontramos que se distingan esos cuatro tipos de libelos, de modo que uno solo no pueda tener toda esa fuerza y energía. De hecho, el Contestatorio, que los juristas llaman evocatorio, contendrá la apelación, queja y súplica, afirmarán aquellos que, no engañados por el aparato previo de las tonterías de Quesnellus, no se nieguen a investigar la verdad de los hechos. Sócrates narra cómo en el sínodo de Tiro, actuando la facción de los meletianos junto con los eusebianos, sin observar ningún orden natural o eclesiástico, fue condenado como culpable de muchos crímenes el gran Atanasio. De ahí que Atanasio y los obispos egipcios, con un libelo contestatorio, que hoy (como anotó el ilustre Pedro de Marca) se llamaría evocatorio en el foro, por Dionisio el conde, quien había sido enviado por Constantino al sínodo para ser observador de los asuntos a realizar y guardián de la equidad a conservar, solicitan que no dé lugar a las calumnias fabricadas, para que no sufran injuria por las insidias y falsos crímenes de los enemigos que se sentaban como jueces en ese concilio. Las palabras del libelo presentado a Dionisio son estas: Al ver la fabricación de muchas calumnias, de las fabricaciones las insidias de Eusebio, Narciso, Flacilo, Teognio, Maris, Teodoro y Patrofilo contra nosotros, a quienes porque al principio no se nos permitió rechazar, necesariamente

recurrir a la protesta, especialmente al observar que muchas cosas, en favor de los meletianos, y muchas otras en insidias de la Iglesia católica bajo nuestros crímenes, se agitaban, por lo cual también necesariamente te presentamos este libelo con muchas súplicas, para que, guardando el temor de Dios en tu ánimo, quien protege el imperio del augustísimo y piadosísimo emperador Constantino, reserves al emperador el conocimiento de nuestras causas. Pues es justo que tú, enviado por el emperador, retengas este asunto íntegro. Nadie se atreverá a negar que este libelo contestatorio contiene en sí toda la fuerza y energía que Quesnellus imagina dispersa y dividida en cuatro tipos de libelos. ¿Acaso no se quejan en él Atanasio y los obispos egipcios de ser atacados por las falsedades y la fabricación de crímenes de las calumnias de los enemigos, por las insidias de Eusebio, Narciso y otros? ¿No testificaron con solemne protesta que en ese sínodo se habían tramado insidias contra la Iglesia católica, bajo el pretexto de falsos crímenes que se les imputaban, sobre los cuales fingían hacer una investigación? ¿No pedían finalmente con súplicas que, guardando el temor de Dios, el conocimiento de las causas se reservara al emperador Constantino? Pues se trataba de falsos crímenes, que si hubieran sido verdaderos, ya habrían ofendido tanto la administración civil de los asuntos como el régimen imperial. Y por eso no es de extrañar que en esas circunstancias de tanta angustia apelaran al emperador para que se nombraran nuevos jueces, que, no llevados por el odio, la malicia y las iniquidades, asumieran el examen de su causa. Por lo tanto, no es cierto que deban distinguirse cuatro tipos de libelos en causas similares, para que la fuerza y energía de cada uno no se atribuya a otro, de donde todo el asunto se oscurecería. Pues claramente el asunto de la apelación se conoce por un solo tipo de libelo, si este contiene en sí todo lo necesario para constituir y obtener una verdadera apelación.

3. Y, de hecho, que estos sean los libelos y la carta con la que Eutiques apeló a San León, lo que diremos a continuación lo aclarará. Esa carta o libelo contiene tres partes. La primera tiene dos tipos de quejas. La primera, que fue acusado de herejía por Eusebio de Dorilea, quien le era hostil; la segunda, que los Actos del sínodo de Constantinopla fueron redactados injustamente en su contra. Por lo tanto, invocando el testimonio del Santo Pontífice sobre el sentido de sus proposiciones y palabras, añade: "Pero el malvado diablo fascinó nuestro estudio y propósito, por los cuales sus fuerzas debieron ser destruidas". Simulando toda la violencia doméstica contra él, movió a Eusebio, obispo de la ciudad de Dorilea, a presentar un libelo al santo obispo de la Iglesia de Constantinopla, Flaviano, y, habiendo encontrado a algunos otros en la misma ciudad, me acusó de hereje, no movido por la verdad para la acusación. Posteriormente, se queja de manera similar de que, habiendo presentado su profesión de fe a los Padres de Constantinopla, escrita en un libelo y firmada con su propia suscripción, Flaviano ni recibió el libelo ni ordenó que se leyera. Añadió además que en ese sínodo dijo y rogó que se esperara el juicio de la sede apostólica: "Rogaba que estas cosas se hicieran conocer a vuestra santidad, y que juzgarais lo que os pareciera, profesando de todas maneras seguir lo que aprobarais". Haciendo una queja más grave sobre esta recusación, añade de inmediato: "Pero sin escuchar nada de lo que decía, habiendo roto el sínodo, publicaron la sentencia de deposición que preparaban contra mí antes del conocimiento". Narra la violencia y la deposición intentada a los archimandritas de otros monasterios para que suscribieran a esa condena. Estas cosas llevaron a su esfuerzo a satisfacer al pueblo, proponiendo públicamente su confesión de fe. Estas, digo, son las quejas de Eutiques, que constituyen todo el primer capítulo de ese libelo. Después de estas quejas de dolor, el mismo Eutiques da un paso hacia su apelación y, recusando el juicio anterior celebrado en el sínodo de Constantinopla, así interpela al sumo pontífice, comenzando su discurso con estas palabras: "A vosotros, defensores de la religión, y que execráis tales facciones, me refugio".

Y pidiendo expresamente que se anulen y se declaren nulos los actos y definiciones realizados hasta ahora en ese sínodo de Constantinopla, suplica al pontífice romano que emita un nuevo juicio y sentencia. Por lo tanto, que Quesnellus preste atención a las siguientes palabras de él y diga si Eutiques apeló al pontífice romano o no. "Y os ruego (dice) que sin hacerme ningún perjuicio por lo que se ha hecho contra mí por insidias, pronunciéis la sentencia que os parezca sobre la fe, y no permitáis que de aquí en adelante proceda ninguna calumnia de los facciosos contra mí, y que no se me excluya ni se me quite del número de los ortodoxos, etc."

4. Además, para que el sumo pontífice no desestimara la apelación de Eutiques, como si no estuviera respaldada por las condiciones necesarias prescritas por los cánones, adjuntó ambos libelos a sus cartas. A saber, el que fue presentado por su acusador Eusebio de Dorilea al sínodo, y el que fue presentado por él, aunque no fue recibido por Flaviano y el sínodo, y su profesión de fe, así como lo que fue decretado por los santos Padres en las dos cartas mencionadas anteriormente. Inmediatamente después de esa profesión de fe, la carta o libelo elogiado, como hemos sabido por el código manuscrito del Vaticano escrito hace unos seiscientos años, en el que, después de los dos primeros capítulos, encontramos la siguiente nota: "También las palabras de Eutiques". Indicamos aquí brevemente lo que contiene esa profesión de fe, ya que nuestra discusión no se centra en ella. Por otro lado, el ilustre Christian Lupus la publicó en la imprenta a partir del código de Cassino, aunque Quesnellus consideró que debía ser eliminada de su apéndice. Eutiques, por lo tanto, en esa profesión de fe, confiesa adherirse completamente a las sanciones de los concilios de Nicea y Éfeso, en los que se trató sobre la divinidad del Verbo y la encarnación. Profesa honrar la doctrina y las sentencias de San Cirilo, obispo de Alejandría, de ambos Gregorios, de Ático, de Próculo, y de todos los ortodoxos, y afirma tenerlos como santos y maestros suyos. Finalmente, pronuncia anatema contra Nestorio, Apolinar, y todos los herejes hasta Simón, y contra los demás que dicen que la carne de nuestro Señor Jesucristo descendió del cielo. Porque Él mismo, que es el Verbo de Dios, descendió del cielo sin carne, etc.

5. Sin embargo, nuestro adversario consideró que debía entablar una discusión con el ilustre Christian Lupus. Y por eso, en otra edición de las Obras de San León Magno, escribió un apéndice al que le puso este título: "Apéndice a la disertación sobre el libelo de apelación de Eutiques, que Christian Lupus publicó a partir del código de Cassino, si realmente es un libelo de apelación". No podía probar esta carta como un libelo de apelación, para no parecer que cantaba una palinodia. Por eso, primero critica a Christian Lupus por haberlo transcrito en su disertación sobre las apelaciones. Luego, insistiendo en lo dicho anteriormente, niega que pueda tener el nombre de libelo, creyendo que la epígrafe del escrito y el propio escritor se oponen a ello. Porque el mismo Eutiques (dice) distingue claramente entre libelos y esta su carta. "He adjuntado (dice) a estas mis cartas ambos libelos, tanto el que fue presentado por mi acusador al sínodo, como el que fue presentado por mí, aunque no fue recibido". Por lo tanto, el error de Christian Lupus, o su descuido (según Quesnellus), parece consistir en haber llamado libelo a la carta de Eutiques, en contra de la epígrafe del escrito. Sin embargo, ¿qué importa eso? ¿Acaso no puede aplicarse el término libelo a cualquier carta, y especialmente a una de este tipo? Yo ciertamente, para no recordar a Quesnellus las leyes de los escritores gramaticales, omito traer ejemplos que podrían ser citados del mismo Cicerón. Sin embargo, no puedo negar que a esta carta, incluso en contra de nuestra epígrafe, le convienen todos los caracteres y nociones de un libelo. Contiene la narración de no una, sino de varias cosas acumuladas al mismo tiempo, por lo que con razón puede tener la denominación de un comentario, en el que aquellos que han aprendido el significado de esta palabra de los escritores latinos no juzgarán que difiere en absoluto de un libelo. No obsta que Eutiques

haya adjuntado a esta otros escritos que llamó libelos. Porque estos escritos no fueron enviados a ausentes, sino que solo se presentaron en una asamblea episcopal solemne; por lo tanto, no se debe creer que Eutiques obtuvo al mismo tiempo la denominación de carta y de libelo. La primera anotación de nuestro adversario no solo se debilita por lo recién mencionado, sino que también se desvanece completamente por su propio testimonio. Porque admite que San León usó el nombre de libelo, aunque no dijo apelación, sino dolor y queja. "Sin embargo (añade), cuando menciona el libelo de apelación, se refiere al que Eutiques confesó haber presentado en el juicio, como requerían las solemnidades de las apelaciones", como dice San León. Pero falsamente se atribuye a San León como su defensor. Porque aunque no niego que el santo pontífice escribiendo a Teodosio dijo: "Aunque el presbítero mencionado envió a la sede apostólica un libelo de queja de su dolor", sin embargo, en ninguna parte de las Obras del mismo encontramos usadas esas últimas palabras: "En el juicio, como requerían las solemnidades de las apelaciones". Porque Quesnellus las inventó de su propio juicio para dar fuerza a sus conjeturas. Y en la carta a Flaviano, en la que discute sobre el libelo de apelación presentado en el juicio, solo dice: "De modo que en el mismo juicio afirma haber presentado el libelo de su apelación, aunque no fue recibido". Nos vemos obligados a anotar esto debido a lo dicho anteriormente. Porque para la solemnidad de la apelación, a Eutiques le podría haber bastado la recusación pública de la sentencia dictada contra él, hecha mientras los Padres del concilio aún estaban sentados, como consta por el diácono Rústico y el mismo Pedro de Marca que hemos citado, especialmente cuando confirmó tal recusación con libelos de protesta solemnes.

6. Sin embargo, Quesnellus sostiene que estas cartas de Eutiques no tienen nada de una apelación canónica. Y se refiere a los pasajes que Christian Lupus presentó a favor de su opinión, diciendo que Eutiques quiso, primero, con estas palabras: "Invoco vuestra santidad como testigo de mi corazón, y las razones de mis sentimientos y palabras", que el lector (dice Quesnellus) a quien se dirigía juzgue qué error hay en esta sincera profesión de su fe; y tal vez alude a lo que dice el Apóstol en II Corintios I, 23: "Yo invoco a Dios como testigo sobre mi alma". De aquí toma luego la ocasión para criticar la versión de esta carta, como tosca y mal redactada: y por eso distinguió esa narración con otra interpretación que creyó favorecer sus estudios. Pero, ¿qué más claro y expresado se puede desear en estas cartas para que de ahí concluyamos que presentan una apelación canónica? Que el pontífice romano sea el juez legítimo de controversias similares, y especialmente de aquellas que surgían en el clero y la Iglesia de Constantinopla, ha sido probado de manera muy evidente con testimonios más célebres y ciertos, tanto de los Padres de Calcedonia como del mismo obispo de Constantinopla Anatolio, e incluso del mismo Flaviano. Especialmente porque Eutiques, no solo en los inicios de esa carta se dirigió al pontífice romano como único testigo, sino que revela toda la serie de hechos realizados contra él. No solo se queja de la injusticia cometida contra él por odio y engaño, sino que profesa someterse al juicio de la sede apostólica, "siguiendo de todas maneras lo que fuera aprobado por la misma". Ni obsta que Eutiques escribiera: "Rogaba que estas cosas se hicieran conocer a vuestra santidad, y que juzgarais lo que os pareciera"; palabras en las que Quesnellus insiste diciendo: "Estas son palabras de quien ruega, no de quien apela y pide juicio por derecho propio". Porque Eutiques describe allí su modo de actuar, que había seguido con los Padres de Constantinopla, para que o bien evitara la sentencia de condena, o al menos se suspendiera el juicio de su causa hasta que, consultada la sede apostólica, se conociera lo que esta juzgara. Entonces, Eutiques, para no parecer proceder con arrogancia y soberbia, usó súplicas, no apelación, porque mientras los Padres del concilio aún estaban sentados y discutiendo su causa, aún no se había dictado sentencia contra él. Sin embargo, había alegado que su acusador Eusebio, a saber, el obispo de Dorilea, le era hostil, y que procedía contra él con calumnia y sospecha de facción. Este

modo de actuar insinuaba que si los Padres quisieran proceder contra esta protesta canónica, él ya estaría apelando a otro juicio. Por lo tanto, Quesnellus intenta confundir maliciosamente las súplicas de Eutiques a los Padres de Constantinopla hechas antes de la sentencia dictada, con la apelación interpuesta después de la sentencia dictada. De aquí cae todo su razonamiento, al querer explicar las palabras de Eutiques rogando, quiso compararlas con otras dichas en el segundo concilio de Flaviano por Basilio el obispo, a saber: "Si los Padres Romano y Alejandrino me ordenan, digo esto mismo; pero esto no lo dijo como apelante, sino diciendo: No me atreví a decirlo por los Padres". Este último hecho de Eutiques debe referirse a lo que el hereje dijo después de la sentencia dictada, como ya observamos en el capítulo anterior. ¿Quién, entonces, creará que estas palabras pueden compararse con aquellas palabras de quien ruega?

7. Por lo tanto, no en vano Lupus intenta llevar los sentimientos y palabras de esta carta hacia la apelación, incluso si Eutiques en otra parte se dirige al sumo pontífice León en plural, escribiendo: "A vosotros, defensores de la religión, y que execráis tales facciones, me refugio... y os ruego que sin hacerme ningún perjuicio por lo que se ha hecho contra mí por insidias, pronunciéis la sentencia que os parezca sobre la fe". Porque en primer lugar pide allí dos cosas en pocas palabras. A saber, protección contra los calumniadores facciosos que le tendieron insidias; luego juicio, o sentencia en la cuestión de la fe. ¿Y qué otra cosa suelen pedir todos los que acostumbran interponer una apelación canónica, sino protección para derribar las insidias de los calumniadores, y sentencia sobre las cuestiones discutidas? También se añade que Eutiques recusó canónicamente la sentencia dictada en el concilio, y confirmó la recusación con libelos de protesta públicos. Pero esas palabras muestran más claramente que presentan una verdadera apelación, otras que inmediatamente añadió a las elogiadas, y que Quesnellus omitió por completo anotar. "Y no permitir que de aquí en adelante proceda ninguna calumnia de los facciosos contra mí, y no ser excluido ni quitado del número de los ortodoxos, etc." ¿No pretende que se le reserve un juicio pleno e íntegro de su causa a quien escribe y apela? Por lo tanto, Quesnellus me parece jugar de manera inapropiada e insulsa, quien, como si hablara a Lupus como a un ciego, dice: "Ves, mi Lupus, lo que no quieres ver; que Eutiques se refugia en los defensores de la religión, no para llamarlos jueces; que ruega que no se le cree ningún perjuicio por la sentencia de Flaviano, no clama que el juicio sea nulo con la voz de apelación; que finalmente pide que se pronuncie sentencia sobre la fe, más que sobre su deposición y excomunión, sobre la cual, sin embargo, si hubiera apelado, primero debía tratar". Es una anotación claramente pueril. Como si pedir que no se le cause ningún perjuicio por la sentencia dictada no fuera lo mismo que clamar y pedir que se declare nula; y quien pide no ser excluido ni quitado del número de los ortodoxos, no pide también que se pronuncie sentencia sobre su deposición y excomunión. Y Quesnellus habría visto que Eutiques pidió ambas sentencias, si no hubiera descuidado ver ese pasaje completo; y por lo tanto, la burla hecha a Lupus, sin duda, puede aplicarse muy bien al autor; especialmente cuando tenemos del segundo concilio de Constantinopla que la sentencia dictada contra Eutiques fue suspendida, y que se le concedieron los oficios, el honor, y las prerrogativas y el nombre de archimandrita, en virtud de las cartas del papa León, que fueron leídas a los Padres del concilio. Ahora bien, para refutar a Christian Lupus, Quesnellus pensó que esto podría ser suficiente. Sin embargo, por abundancia de derecho, añadió: "Este escrito completo, si fue enviado a San León papa (dice), no fue enviado solo a él, ni fue hecho solo para él; sino que es una carta encíclica a todos los principales obispos de las sedes, cuya autoridad deseaba mover y hacerse propicia contra el juicio de Flaviano Eutiques. Porque incluso cuando los que actuaban por él en Éfeso mintieron sobre la apelación del hereje, no nombraron solo al pontífice romano". ¡Una conjetura igualmente graciosa y fabulosa! Para cuya confirmación nuevamente trae el testimonio de Constantino el

monje y hereje, y ese otro de Basilio el obispo, de los cuales ya se ha tratado en lo anterior. Pero demostraré que Quesnellus está haciendo tonterías con lo siguiente. ¿Quién, en primer lugar, afirmará que esa carta puede llamarse encíclica, cuya epígrafe lleva el nombre de una sola persona singular? Porque encíclica se llama aquella que se inscribe a varios; como se puede ver en seiscientos ejemplos tomados de la historia eclesiástica y de los monumentos antiguos en Labbeo. Pero la carta de la que hablamos solo exhibe el nombre del papa León. Y aunque, ya sea por la negligencia y descuido del intérprete, o por alienación y malicia, no encontramos en ella esos títulos de honor que aparecen en los escritos de otros; sin embargo, de ninguna manera podemos afirmar que se haya enviado un ejemplar similar de esta carta a Dióscoro de Alejandría, o a otros obispos de las sedes principales, ya que los códices manuscritos de Cassino y del Vaticano no tienen otra epígrafe que la que el ilustre Christian Lupus, guiado por la autoridad de los códices manuscritos, le puso. ¿Qué? Si Eutiques hubiera enviado la misma carta a otros obispos, ¿acaso Dióscoro, hombre faccioso, cuyas acciones nefastas son conocidas por todos, la habría omitido en el sínodo latrocinial, y se habría abstenido de leerla públicamente y de oponerla a Flaviano y a los legados de la sede apostólica, con quienes tenía problemas? Ciertamente, para no parecer que por injuria y maldad trastocaba todo y usurpaba los derechos de otros, y especialmente del pontífice romano, habría mostrado esta carta o libelo, ordenando al mismo tiempo que se describiera en los Actos del sínodo por los notarios. Porque solo esto podría haberlo purgado de toda envidia, y hacer evidente a todos que no se le debían las primeras partes en ese sínodo y que ejercía el oficio de presidente, porque, apelando Eutiques, había apelado de la sentencia y juicio del concilio de Constantinopla a su sede. Por lo tanto, esta carta no debe llamarse encíclica, que solo exhibe el nombre del pontífice romano, y de la que no aparece ni un vestigio ni mención en los monumentos antiguos de que se haya dirigido a otros obispos de las sedes principales. También sería superfluo refutar las demás conjeturas fabricadas por Quesnellus para esta parte, ya que caen por su propio peso. Porque además de que él mismo admite que Constantino el monje y Basilio el obispo, que actuaban por Eutiques en Éfeso, mintieron, ya no hay razón para que debamos prestarles atención.

9. Lo que finalmente añade, «que la encíclica es evidentemente una carta, lo proclama toda ella, en la cual no hay ni un ápice sobre la sede apostólica, ni sobre el pontífice romano, cuyas prerrogativas y esplendor no habría dejado de proclamar, un hombre en aquel tiempo sumamente dedicado a ganarse los ánimos de todos aquellos de quienes necesitaba. Por lo tanto, usó solo las palabras que convienen a los obispos de todas las sedes primarias. ¿A cuál de ellos no le convienen estas: Invoco vuestra santidad... para que estas cosas sean conocidas por vuestra santidad... A vosotros, defensores de la religión, y que aborrecéis tales facciones, recurro.» Por lo tanto, nuestro adversario, halagándose demasiado a sí mismo, cerró su apéndice con estas palabras. «Ciertamente, estas últimas palabras: A vosotros, defensores de la religión, etc., muestran claramente como el sol que este escrito, sea cual sea, no fue enviado a uno solo, sino a varios.» Sin embargo, en mi opinión, la conjetura de Quesnel no pudo obtener más fuerza de estas palabras que cierran su apéndice. Pues aunque, como hemos dicho, en ese encabezado faltan los nombres de honor, eso quizás deba atribuirse a un error del copista, ya que de otras partes de esas palabras, al papa de la ciudad de Roma, León, tenemos todo eso, que solo uno es nombrado, a quien, según las leyes del primado eclesiástico, correspondía juzgar sobre los asuntos de la fe y la deposición de los presbíteros. Confieso, además, que no se hace mención expresa de la sede apostólica, y que también omitió proclamar su esplendor y prerrogativas. ¿Y qué? ¿Por lo tanto, este escrito, sea cual sea, fue enviado a varios? ¡Fuera con esa ficción! Eutiques no solía, en primer lugar, ejercitarse en la redacción de sus cartas y libelos en proclamar el esplendor y las

prerrogativas de aquellos a quienes apelaba. Solo exponía la razón de sus asuntos y negocios, sin vacar en ganarse los ánimos de aquellos de quienes necesitaba. Si a nuestro adversario, que intentó debilitar y abolir los derechos de la sede apostólica con conjeturas débiles, no le hubiera sido gravoso examinar dos escritos de Eutiques, ambos dirigidos al emperador Teodosio y a Valentiniano, sin duda no habría sido engañado por una excesiva adivinación.

10. En ellos, en efecto, no proclamó las prerrogativas de los emperadores, ni su dominio supremo, ni se dedicó a ganarse sus ánimos. Expuso brevemente la causa llevada contra él por Flaviano, añadiendo: «Suplico, por tanto, a vuestra serenidad, defensora de la fe ortodoxa acostumbrada, y que ordene a los beatísimos obispos, etc.» Y finalmente, cerrando su súplica, usó esta breve fórmula que no contiene alabanzas de prerrogativas: «Para que, habiendo conseguido esto (el examen de los hechos bajo Flaviano), pueda dar gracias al Señor, y a Cristo, Dios de todos, y a vuestra piedad siempre.» No tiene cosas muy diferentes en otra carta escrita a los mismos emperadores, como se puede ver en los Actos del Concilio de Calcedonia. Por lo tanto, Eutiques no usaba en su escritura esa abundancia de estilo en la que su exuberancia se alimentara proclamando alabanzas y prerrogativas de aquellos a quienes escribía, aunque necesitara de su ayuda y protección. ¿Negará acaso Quesnel que necesitaba del patrocinio y protección imperial? Finalmente, según el propio testimonio de nuestro adversario, Eutiques apeló a aquel a quien escribía como defensor de la fe y execrador de malas facciones, pidiendo humildemente que no se le causara ningún perjuicio por lo que había sido tramado contra él mediante insidias; ni permitiera que fuera expulsado y excluido del número de los ortodoxos.

¿Quién más podría haber cumplido con todo esto con justicia, y conceder los deseos del suplicante, sino el sumo pontífice, cuando ya se trataba de un asunto ordinariamente resuelto en un sínodo provincial, y de una sentencia ya dictada; cuyos Actos solo podían ser invalidados, rescindidos, reprobados o ratificados por un único y supremo juez? Si deseamos algún testimonio cierto sobre este asunto, será útil consultar a San Pedro Crisólogo, a quien Eutiques había apelado por cartas para que se convirtiera en defensor de su causa, y quien le respondió sin rodeos y sin demora: «En todo te exhortamos, hermano honorable, a que atiendas obedientemente a lo que ha sido escrito por el beatísimo papa de la ciudad de Roma, ya que el bienaventurado Pedro, que vive y preside en su propia sede, proporciona la verdad de la fe a quienes la buscan. Porque nosotros, por el interés de la paz y la fe, no podemos escuchar causas de fe fuera del consenso del obispo de la ciudad de Roma.» ¡Que lo vea Quesnel! Solo el bienaventurado Pedro, que vive y preside en su propia sede, proporciona la verdad de la fe a quienes la buscan. Y ningún otro obispo puede escuchar causas de fe por su propio derecho fuera del consenso del obispo de Roma.

Si lo que hemos escrito hasta ahora en estos tres capítulos sobre la apelación de Eutiques es sólido o débil, solo el lector que no esté guiado por ningún interés partidista podrá juzgar sinceramente. Finalmente, hemos considerado añadir como colofón que, al defender los legítimos derechos de la sede apostólica y vindicar las opiniones de Baronio y Christian Lupus, no hemos dado rienda suelta a nuestras conjeturas. Solo hemos deseado proponer lo que puede extraerse de los antiguos monumentos, a los cuales siempre hemos intentado adherirnos con gran esfuerzo.

CAPÍTULO VII. Sobre el sínodo de Éfeso convocado por la causa de la herejía eutiquiana. La manera de actuar de San León ante el emperador para convocar un concilio en Italia. El celo de este santo padre es vindicado de las sospechas y críticas de Quesnel. El sínodo de Éfeso fue presidido por Dióscoro, obispo de Alejandría, por mandato del emperador

Teodosio, quien injustamente se arrogó este derecho. Cómo y cuándo los legados de la sede apostólica partieron de la ciudad, sobre lo cual al discutir, el mismo Pascasio Quesnel cayó en error.

1. No me habría sido permitido tratar y exponer los derechos de la sede apostólica sobre la apelación de Eutiques solo con la fe de los antiguos monumentos, si no hubiera también establecido varias confrontaciones con los adversarios, quienes interpretan de manera diferente la forma y razón del gobierno eclesiástico, aplicando todo su esfuerzo y estudio en distorsionar tanto los testimonios de San León Magno como los escritos de otros, que podrían conducirnos a un conocimiento pleno y sincero de todas las cosas. Ahora bien, debemos realizar algo más grave, y no queriendo romper el hilo de la historia, que concierne al segundo sínodo de Éfeso, el cual proporcionó un gran incremento a la herejía eutiquiana, con gran detrimento de la fe católica, y la ruina de las Iglesias orientales, y la deshonra de la dignidad sacerdotal, y el luto y gemidos de San León, nos disponemos a describir. En la elaboración de esta historia, aunque muchos hombres muy distinguidos han dedicado su esfuerzo, sin embargo, como no todos fueron guiados por el mismo espíritu de verdad, de ahí que hayan razonado de manera diferente sobre los derechos de la sede apostólica; o tomen argumentos de ese sínodo, convertido en latrocinio por la furia e ímpetu de Dióscoro de Alejandría y otros, para ampliar más y más la autoridad de los emperadores, y restringir la jurisdicción de los pontífices romanos dentro de límites estrechos. Confieso que mi ánimo se ve urgido por grandes angustias y tristeza debido a esta lúgubre tragedia, que llenó de traiciones, muertes, desolación, exilios, insultos y aflicciones a la misma Iglesia y casi a todo el mundo. Recordando cómo los corazones de los sacerdotes pueden ser pervertidos por antiguas rivalidades, y los odios privados desatarse; cuando, en efecto, rotos los lazos de la religión cristiana, solo la ambición, la arrogancia y las presunciones, de manera tiránica, buscan reclamar todo dominio por cualquier medio, desechando cualquier moderación de piedad. En cualquier república donde estos males crecen, es muy difícil remediarlos, especialmente cuando los autores de escándalos y rivalidades disfrutan del patrocinio de grandes príncipes, y los ministros de esos mismos príncipes los fomentan más y más, quienes, con artes nefastas, rodean a los piadosos y clementísimos moderadores de los asuntos, y siguiendo la lujuria e ímpetu de la voluntad, imbuen sus ánimos con opiniones prejuiciadas, para que finalmente, engañados por falsas sugerencias, decreten y establezcan lo que es contrario a las leyes divinas y humanas. Con estas gravísimas calamidades fue afligida y casi completamente oprimida la Iglesia Oriental, cuando Crisafio, abusando de la piedad del clementísimo emperador Teodosio, para defender a un hombre vil, soberbio y hereje como Eutiques, quiso que la causa en cuestión no fuera juzgada por el juicio del pontífice romano, ni por el examen de un concilio universal, sino por el arbitrio y poder de Dióscoro, obispo de Alejandría. Pues él, Crisafio, impotente de odio contra Flaviano, había movido la voluntad de Teodosio, cuando el sínodo de Constantinopla había sido concluido, para que, bajo el pretexto de rendir el debido homenaje al pontífice romano, y de proporcionar protección a los asuntos eclesiásticos, escribiera con gran solicitud a San León por la paz. Si en esa primera carta solicitó la convocatoria de un concilio general, no está claro. Más bien, es fácil descender a la opinión de que guardó un profundo silencio sobre ello. Pues aunque las cartas de Teodosio se hayan perdido por la injuria del tiempo, sin embargo, dado que las respuestas de San León a él aún existen, no encontramos indicación alguna de esa petición imperial. Especialmente cuando San León informa a Teodosio que espera, después de la advertencia hecha por cartas a Flaviano, que él mismo le relatará todo, para que, sacando a la luz lo que aún parece oculto, se juzgue lo que conviene a la doctrina evangélica y apostólica. Por lo tanto, es probable y cierto que Teodosio no escribió a León sobre la convocatoria de un

nuevo sínodo. De lo contrario, habría hablado de este asunto de tanta importancia, y no se habría reservado el juicio hasta que lo que entonces le era oculto fuera sacado a la luz.

2. Sin embargo, no puedo negar que en ese tiempo, o poco después, se difundió un rumor en Constantinopla sobre la convocatoria de un sínodo similar; y que fue insinuado al emperador Teodosio por el consejo de Crisafio y otros ministros perversos, y por las maquinaciones de Dióscoro. Pues, como hemos visto, Flaviano se vio obligado a escribir nuevamente a San León, quien no había recibido las cartas anteriores, pidiendo que se removiera el concilio que se divulgaba que se iba a celebrar. Y aunque esta carta carece de una fecha temporal, podemos conjeturar que en el mes de abril se difundió en Oriente el rumor sobre la celebración del concilio. Pero estoy convencido de que nada de esta deliberación del emperador había llegado aún a conocimiento de León en el mes de junio siguiente. Pues escribiendo a ese mismo emperador el octavo o noveno día antes de las calendas (como tienen los códices Vaticanos) de este mes, lleno de vigor apostólico, lo exhorta confiadamente a que se preocupe por la integridad de la fe católica, y dice: «Esto lo pido con oraciones incansables a la divina misericordia, para que inspire en vuestro corazón lo que es de la verdad, y no permita que seáis engañado en algo por el fraude de las rivalidades humanas.» Por lo tanto, San León había entendido que el ánimo de Teodosio había sido de alguna manera alejado de la verdad por las fraudes de las rivalidades humanas, y había sido rodeado por las sugerencias de los malvados. Para eludirlas, sabiamente decidió pedir e insinuar al emperador que ordenara que se celebrara un concilio episcopal dentro de Italia, para que se cortaran todos los escándalos que se habían levantado para la perturbación de toda la Iglesia. Aquí debo confesar que no me es desconocido que algunos teólogos de nuestro tiempo, hostiles a la curia romana, insisten en esas palabras de León, «para que ordenéis que se celebre un concilio episcopal dentro de Italia», para concluir de ahí que el derecho de convocar concilios no pertenece al pontífice romano, sino al emperador. Pero como tales argumentos son refutados por los doctores católicos en todas partes, y hemos dicho algo en otra de nuestras obras, no será tarea de este momento presente examinar esta controversia. Por lo tanto, confirmamos la narración precedente de los hechos históricos con otra carta de León escrita a Flaviano. En ella, en efecto, el santo obispo es advertido de haber recibido sus cartas con los Actos sinodales redactados contra Eutiques. Promete su solicitud, no queriendo de ninguna manera permitir que Eutiques persista en la depravación de su persuasión, ni que el mismo Flaviano, que resistía con celo de la fe al error perverso y necio, sea turbado por la prolongada impugnación de la parte adversa. Sin embargo, en esta no expresa ni una palabra sobre la celebración de un concilio, ya sea dentro de Italia o en Éfeso. Lo cual quizás no estaba aún considerando, y que concilio posteriormente, apenas cuatro días después, indicó al emperador Teodosio, como hemos visto.

3. Sin embargo, Quesnel, al observar la mencionada carta de León escrita a Teodosio, sospecha que ya el santo pontífice había conocido la deliberación del emperador sobre la celebración de un concilio en Éfeso. Por eso decidió añadir la siguiente anotación al final de la carta: «El 8 de las calendas de junio, ya que en la carta 27 a Pulqueria León testifica con palabras claras haber recibido el 13 de mayo las cartas indicadoras del sínodo convocado por Teodosio, es extraño que no haga mención alguna de ese sínodo ante el príncipe. Quizás el pontífice consideró que debía disimular, para poder pedir más libremente a Teodosio que se convocara un sínodo dentro de Italia, o se debe decir que en una de las dos cartas hay un error en el número del día o del mes.» Baronius también, al tropezar con este nudo, después de haber observado que el emperador escribió cartas al pontífice romano después de concluido el segundo sínodo de Constantinopla, el 5 de abril, sobre la celebración del sínodo en Éfeso (las recibió San León, como él mismo testifica en la carta a Pulqueria, el 13 de mayo),

reflexiona consigo mismo que en el lapso de un mes las cartas fueron llevadas de la ciudad a Constantinopla. Sin embargo, ni el doctísimo cardenal Baronius ofrece luz ni proporciona algún argumento para resolver razonablemente la dificultad posteriormente suscitada por Quesnel. Mientras tanto, pues, aunque estemos más o menos urgidos por ambos razonamientos de Quesnel, preferimos admitir que un error se ha deslizado en el número del mes o del día en una de las cartas, antes que hacer o sospechar que el santo pontífice actuó con simulación. No debemos creer que haya usado simulación alguna con el obispo Flaviano; pero en la carta escrita a él el 12 de las calendas de junio no tiene ni una palabra (como hemos visto) sobre haber recibido las cartas de Teodosio indicadoras del sínodo de Éfeso. Más bien, si se examina detenidamente toda esa carta una y otra vez, se concluye que el pontífice romano ni siquiera en sueños pensaba que el emperador deliberaría sobre convocar tal sínodo. En ella, de hecho, habla como el supremo árbitro de todas esas controversias: declara la fe desviada de Eutiques, cuya doctrina se aparta de la tradición; promete instrucción oportuna a Flaviano, para que se le enseñe qué debe decidirse sobre toda la causa; y finalmente testifica que de ninguna manera permitirá la obstinación de Eutiques, y que el santo obispo sea perturbado por tan gravísimas perturbaciones. Por lo tanto, si ya el 13 de mayo pasado hubiera recibido las cartas indicadoras del sínodo de Éfeso de Teodosio, todo esto no podría coincidir; y León mismo no solo habría usado simulación, sino que habría recurrido a mentiras, con las cuales Flaviano, engañado, esperaba el apoyo del pontífice romano, que le prometía en estas cartas.

4. Por lo tanto, queda que un error se ha deslizado en una de esas cartas, y en lugar de «*idus de mayo*», debe leerse «*idus de junio*» en la carta que escribió a Pulqueria. La solidez de la conjetura la proporcionan las palabras que siguen, a saber: «La mayor parte del tiempo restante debe gastarse para que pueda ordenarse la partida de los sacerdotes que sean suficientes para el asunto.» Pues la queja de León parecería débil si desde el día de la recepción de las cartas, que indicaban el sínodo de Éfeso, aún debieran transcurrir casi tres meses completos, cuando el concilio no debía comenzar sino en las calendas de agosto, o en los *idus* de ese mes. ¿Quién afirmará que la parte restante de estos tres meses no fue suficiente para que los obispos de Italia partieran hacia Éfeso? Especialmente cuando en esos meses se suele navegar tranquilamente con la ayuda de embarcaciones, y en el lapso de un mes se puede completar todo el viaje, como Baronius anotó anteriormente.

5. Sin embargo, no nos convence plenamente esta nota consular, aunque digamos que quizás deba leerse: «el 13 de junio». Pues si atendemos a otras cartas del santo pontífice, ya sea dirigidas a Juliano, obispo de Coense, o a Teodosio y Flaviano, entendemos claramente que ya el 13 de ese mes habían sido designados los legados de la sede apostólica que asistirían al sínodo convocado. Y aunque no hace mención expresa de su celebración sino en la carta a Teodosio, escribiendo: «Sin embargo, ya que vuestra piedad, que ama religiosamente la verdad católica en honor de Dios, ha establecido un juicio sinodal en Éfeso»; sin embargo, me resulta difícil creer que un intervalo de solo tres días haya sido suficiente para que León pudiera despachar desde la ciudad a tres legados apostólicos con el notario Dulcitio. Sin embargo, dado que los monumentos que existen no disipan todas las dudas que pueden concebirse aquí y allá, no sería necesario detenerse más en resolverlas, si no tuviéramos aún un argumento de la serie de hechos realizados que demuestra que San León no pudo haber recibido las cartas de Teodosio indicadoras del sínodo de Éfeso el 13 de mayo. Sea lo que sea sobre cualquier error que pudo haberse deslizado en la nota temporal del día o del mes, una cosa es absolutamente cierta: San León ni disimuló ni mintió en las cartas dirigidas tanto a Flaviano como a Teodosio. Esto creemos que se evidencia claramente a partir de la siguiente suposición de tiempos.

6. En primer lugar, suponemos que el Santo Pontífice León, advertido por el emperador sobre los problemas en la Iglesia de Constantinopla, envió las primeras cartas a Flaviano y a Teodosio el 18 de febrero. Suponemos también que Flaviano recibió estas cartas el 25 de abril, cuando se celebraba el segundo sínodo de Constantinopla, en el cual, a petición de Eutiques y por mandato del emperador, se revisaron y releieron los Actos del sínodo anterior, presidido por el obispo Talasio y el patricio Florencio. Es sabido que los Idus de mayo cayeron el día 15 de ese mes, por lo que el tercer día antes de los Idus debía ser el 12. Así, desde el 25 de abril hasta el 12 de mayo solo transcurrieron veintidós días, lo que implica que las cartas del concilio de Éfeso no pudieron haber llegado a León desde Teodosio el 12 de mayo, especialmente considerando que es poco probable que el mismo día 25 de abril, cuando se revisaron y releieron los actos de Flaviano contra Eutiques, se hubiera decidido por el emperador celebrar el sínodo de Éfeso. Primero debió ser informado de lo ocurrido; además, era necesario dar tiempo para las maquinaciones y consejos de Crisafio, Dióscoro y otros intrigantes, así como esperar a que se expidieran los decretos imperiales. Si creemos que todo esto se resolvió en dos o tres días, y que el príncipe fue inducido a deliberar sobre la celebración del concilio en Éfeso, ¿qué se deduce de ello? ¿Pudieron las cartas del concilio de Éfeso llegar a León el 12 de mayo? Es una ficción. No era posible que las cartas se trasladaran de Constantinopla en quince o dieciocho días, como se demostrará en la narración de los hechos posteriores. Por lo tanto, Quesnell razonó erróneamente, cayendo en la sospecha de que San León había disimulado estas cartas del concilio, con el pretexto de convocar un concilio dentro de Italia.

7. Ahora avancemos hacia la orden de Teodosio, que decretó la convocatoria de un concilio general en Éfeso, lo cual aclarará aún más lo que hemos explicado anteriormente. Después de que (escribe el diácono Liberato) no se probara nada a los notarios sobre la falsedad de los actos, Eutiques pidió al obispo Dióscoro de Alejandría que investigara lo que se había hecho sobre él y examinara el caso. Solicitó al príncipe que se celebrara un sínodo universal para revisar el juicio de Flaviano. Dióscoro escribió entonces al emperador Teodosio, argumentando que era necesario celebrar otro sínodo general, y Eutiques lo persuadió para que lo hiciera. El emperador accedió y envió un decreto sagrado a Dióscoro en Alejandría. Si consideramos este intercambio de cartas entre Eutiques y Dióscoro, y entre Dióscoro y el emperador, que no comenzó sino después del 25 de abril, debemos creer que las cartas indicativas del concilio general de Éfeso se prolongaron hasta al menos el último día de ese mes, a menos que queramos afirmar que simplemente fueron firmadas el tercer día de los Idus de junio, como León mismo pudo haber indicado al dirigirse a Pulqueria. En cuyo caso, una laguna debida al tiempo y la negligencia de los amanuenses habría entrado en el texto, que no hemos podido suplir con la ayuda de varios manuscritos.

8. Esta conjetura adquiere más fuerza con las palabras de Nicéforo. Al describir las artimañas empleadas por Crisafio para engañar al ánimo imperial, describe sus nefastas maquinaciones con estas palabras: "Después de que esos Actos y decretos fueron confirmados con su autoridad legítima, Crisafio el eunuco, que compartía la misma opinión que Eutiques, al no poder soportar la afrenta, aumentó su ira contra Flaviano y se lo indicó a Dióscoro de Alejandría, el impío, prometiéndole gratificarlo en todo lo que le agradara si defendía a Eutiques en peligro y atacaba a Flaviano y Eusebio de Dorileo". Finalmente, se demuestra claramente que esa nota temporal contenía un error, y que León no disimuló al solicitar que el concilio se celebrara dentro de Italia, como se evidencia en las cartas de Teodosio a los indicados del concilio de Éfeso, dirigidas a Dióscoro, Barsuma y otros orientales. La primera,

escrita a Dióscoro, fue firmada por el emperador el 29 de abril; la segunda, el 15 de mayo; y la tercera, dirigida a Barsuma, fue escrita el 14 de mayo. Por lo tanto, no es verosímil que San León, residiendo en Roma, pudiera haber recibido cartas imperiales de Constantinopla indicativas del concilio de Éfeso el 12 de mayo, si el emperador apenas había deliberado sobre la celebración del concilio, y el día anterior estaba completamente ocupado convocando a los príncipes partidarios de la facción eutiquiana al sínodo. Por lo tanto, sería más lógico inferir que San León recibió las cartas indicativas del concilio de Teodosio, firmadas el 12 de mayo, en junio, o casi al final de ese mes, lo que significaría las palabras anotadas en la carta a Pulqueria, en las que Quesnell insiste.

9. Finalmente, Crisafio logró lo que deseaba. Según Liberato, el emperador, al enviar un decreto a Dióscoro, ordenó que eligiera a diez obispos metropolitanos de su elección y acudiera a Éfeso para discutir el caso de Eutiques en el concilio convocado. También ordenó que Barsuma, un hombre perdido y archimandrita, asistiera y actuara en nombre de todos los monjes que acusaban a los obispos orientales. Prohibió a Teodoreto de Ciro asistir al concilio y le ordenó permanecer en su ciudad. Ya había exiliado a Ibas, obispo de Edesa, para que no asistiera al sínodo, a través de su hijo, Crisafio, relegándolo a muchas mansiones en el exilio de Eutiques. Lo que narra aquí el diácono Liberato corresponde perfectamente a lo que se lee en el rescripto imperial sobre la convocatoria del sínodo de Éfeso, como se puede ver en Baronio y en la colección de concilios. Pero Baronio observa con razón que la nota temporal de esta carta imperial estaba corrupta, y que en lugar de "terceras calendas de abril, bajo los cónsules Zeno y Postumiano", debería restituirse "terceras calendas de mayo, bajo los cónsules Asterio y Protógenes". Esto lo anotamos para confirmar lo que hemos descrito anteriormente. Sin embargo, Crisafio y Eutiques no creyeron que todo esto fuera suficiente para oprimir a los santísimos hombres Flaviano y Eusebio de Dorileo, y a otros hombres insignes por su doctrina y costumbres, a menos que tuvieran a Dióscoro como árbitro de todos los asuntos por mandato del emperador. Por eso, extorsionaron cartas del emperador para que Dióscoro, como cabeza de todos los facciosos, presidiera el concilio, arrogándose y usurpando el emperador un derecho que ningún otro emperador había osado ejercer. Sin embargo, los ministros impíos impulsaron a Teodosio a asumirlo bajo el pretexto de piedad, para que Teodoreto no asistiera al concilio, "presumió (dice el emperador) de proferir cosas contrarias a lo que escribió sobre la fe de la santa memoria de Cirilo... Por esta razón (añade) consideramos necesario manifestar a tu reverencia y a todo el santo sínodo, con estas cartas sagradas dirigidas a tu beatitud, que nosotros, siguiendo las reglas de los Padres, no solo por Teodoreto, sino por todos los que pertenecen al santo sínodo convocado, otorgamos autoridad y primacía a tu beatitud". Con estos sacrilegios, Teodosio, atrapado en la arrogancia de los derechos eclesiásticos, proporcionaba protección y autoridad para que los eutiquianos ejercieran impunemente todas sus malas, engañosas y viles maquinaciones; y bajo el pretexto de la herejía nestoriana, Teodoreto fue excluido de ese grupo; Ibas fue obligado a vivir en el exilio; y, por el contrario, aquellos más devotos de Eutiques fueron ordenados a asistir y presidir el sínodo. ¿Qué más? Para llevar a cabo una mayor ruina de los católicos, Teodosio, engañado por los conspiradores, dio nuevas cartas a Dióscoro, en las que alababa a Barsuma como un hombre "probado en la fe" y "adornado con pureza de vida", ordenándole ocupar el lugar de todos los archimandritas orientales. Ese mismo día, el 15 de mayo, escribió a Barsuma, elogiando sus esfuerzos en la lucha contra los nestorianos y su herejía, considerándolo justo para ocupar el lugar de todos los archimandritas orientales en el sínodo que se celebraría en Éfeso. Así, con las cosas dispuestas, los eutiquianos, al reflexionar que no se podría llamar ecuménico a un sínodo al que no se había convocado a la cabeza suprema de la Iglesia, y en el que no influiría el Papa, al haber comprendido ya por las cartas precedentes que San León había condenado a Eutiques y que lo condenaría en un juicio más

solemne si asistía al sínodo general, movieron al emperador para que se le notificara tarde sobre el futuro sínodo, llevados por la convicción de que la brevedad del tiempo impediría que él, ni por sí mismo ni por sus legados, asistiera a la reunión. Así, ni la costumbre eclesiástica derivada de los cánones, ni los tiempos afligidos por las calamidades inminentes debido a la devastación de los hunos, ni su amor por la patria y los ciudadanos le permitieron abandonar la sede apostólica, como si estuviera privada de su padre y pastor, para dejar Roma y dirigirse a Éfeso; por lo tanto, consideró excusarse ante el emperador Teodosio y Pulqueria con estas palabras: "Porque lo que su piedad (del emperador) también creyó que yo debía asistir al concilio, aunque se exigiera según algún ejemplo, ahora no podría cumplirse, porque la condición demasiado incierta de los asuntos presentes no me permitiría ausentarme de los pueblos de una ciudad tan grande; y se sumirían en una especie de desesperación si, por la ocasión de una causa eclesiástica, pareciera que quiero abandonar la patria y la sede apostólica". Pero como las cuestiones eclesiásticas de Oriente eran de gran preocupación para el Santo Pontífice, al considerar la seguridad de los ciudadanos y la utilidad de la sede apostólica, no dejó de cumplir con su deber para que lo que se tratara en el sínodo de Éfeso se llevara a cabo según las leyes divinas y eclesiásticas. Por eso, al dirigirse a Pulqueria, añadió inmediatamente: "Porque, como saben, era de interés público que, con el permiso de su clemencia, no negara a mi caridad y a las súplicas de los ciudadanos, consideren que estoy presente con los demás que asistan en estos hermanos míos que envié en mi lugar; a quienes, según la causa que me ha sido claramente revelada por la serie de los actos y la profesión del mismo de quien se trata, les mostré claramente y plenamente qué debía observarse".

10. De este modo de actuar, el Santo Pontífice se halagaba a sí mismo pensando que todo en ese sínodo se llevaría a un feliz desenlace a través de sus legados, ya que previamente los había instruido con un mandato sobre todos los asuntos que debían tratarse y definirse, "mostrándoles claramente y plenamente qué debía observarse". Pero ya en la misión de estos legados y su necesaria instrucción para todo lo que debía hacerse, también se menciona en la carta al emperador, escrita el mismo día. En la cual, además, expone brevemente las tres causas o motivos que lo detenían para no asistir personalmente al sínodo de Éfeso; sin embargo, le informa que, por la serie de los actos, había comprobado más que suficiente que Eutiques había errado imprudente e imprudentemente, y que debía apartarse de su persuasión, que con razón se reprueba. Por lo tanto, habiendo decidido el mismo emperador que se celebrara un juicio sinodal en Éfeso, para que al anciano ignorante se le revelara la verdad en la que tanto se equivoca: "He enviado a mis hermanos el obispo Julio, el presbítero Renato y mi hijo el diácono Hilario, quienes, en lugar de mi presencia, serían suficientes para la calidad del asunto"; sin embargo, cierra esta carta indicando que ha enviado escritos a Flaviano, "de los cuales aparece indudablemente qué cree y enseña universalmente la Iglesia católica sobre el sacramento de la encarnación del Señor". Queriendo insinuar que ni a Eutiques ni a ningún otro les estaba permitido apartarse de lo que se proponía seguir desde la cátedra de San Pedro, columna y fundamento de la verdadera fe, sin incurrir en la nota de herejía y contumacia.

11. Mientras tanto, los legados de la sede apostólica, instruidos sobre todo lo que ya había ocurrido en el asunto de Eutiques y recibiendo del sumo pontífice un mandato escrito sobre todo lo que debía tratarse en el sínodo de Éfeso, se embarcan sin demora en su viaje. Era necesario que San León eludiera todas las artimañas de los eutiquianos. Quienes, bajo el pretexto de los males que crecían en Oriente debido a la nueva herejía, indujeron al emperador a establecer un tiempo brevísimo para que los obispos se reunieran en Éfeso. Por lo tanto, debían emprender su viaje lo más rápido posible para frustrar la voluntad de Dióscoro y los demás, que deseaban que se celebrara un concilio general sin el Papa romano,

que presidiera por sí mismo o inmediatamente a través de sus legados. Por lo tanto, no podemos suscribirnos a Quesnell, quien en su disertación sobre la Vida y Obras de San León, y en las notas a la carta 32, insistiendo en una lectura corrupta del código Grim., sostiene que los legados de la sede apostólica aún no habían partido de la ciudad el 20 de junio, para asistir al sínodo de Éfeso. La carta de la que hablamos fue escrita por San León a Flaviano. En la cual dice: "Aunque evidentemente aparece que el asunto en cuestión no requiere un tratamiento sinodal, sin embargo, querido hermano, te informo que han seguido a quienes decidí enviar en este asunto".

12. Quesnell, por lo tanto, eliminó la palabra "subsecutos" e introdujo otra, "subsecuturos", en el texto, siguiendo la lectura del código Grimaneo; y al margen escribió esta nota: "Pero consta que los legados aún no habían partido de la ciudad según esta y la carta 34". Sin embargo, ya el 20 de junio, los legados habían partido de la ciudad, y un error había entrado en el código Grimaneo, como podemos deducir de muchas cosas, especialmente de la carta anterior dirigida al obispo Juliano de Coense, en la cual, escribiendo sobre los mencionados legados, dice: "a quienes envié en mi lugar desde mi lado". Esta carta, además, fue firmada por el Santo Pontífice el 13 de junio. Si el Santo Pontífice ya había enviado a sus legados, no hay razón para que, despreciando la autoridad de todos los demás manuscritos y ediciones anteriores, queramos o podamos conjeturar que el 20 de junio aún no habían partido, y que no se debe inferir esto de una sola palabra que claramente muestra e indica un error del amanuense, cuando todos los manuscritos y ediciones muestran "subsecutos", no "subsecuturos". Además, si hubieran retrasado tanto su partida, dado que el concilio debía comenzar el 1 de agosto, apenas les habría quedado tiempo para llegar a Éfeso en la fecha prevista. Y por lo tanto, el esfuerzo de San León para frustrar las malas artimañas de los eutiquianos habría sido menos prudente, ya que, debido a tal y tan prolongada demora, se habría expuesto al riesgo de que, con el apoyo de quienes patrocinaban la causa eutiquiana, el concilio se iniciara y se llevara a cabo sin esperar a los legados de la sede apostólica. Y nada puede concluirse en favor de Quesnell de esa carta 34, a la que apela, y que San León comienza con estas palabras: "Ya han partido nuestros enviados a ustedes en la causa de la fe", firmada el 23 de julio por el mismo sumo pontífice. Nada, digo, concluye en favor de Quesnell. Porque en ella no se prescribe el tiempo en que los legados pontificios partieron de la ciudad; y esas palabras pueden conciliarse cómodamente con la anterior, en la que indicaba que los legados pontificios habían seguido. ¿Qué impide que el Santo Pontífice informara nuevamente a Flaviano sobre la partida de los legados? No era tan fácil el comercio de cartas, ni tan expedito y seguro, como para poder persuadirse de que, sin ningún impedimento interpuesto que retrasara el curso de las cartas y los mensajeros, sus cartas se llevaran de Roma a Constantinopla con la mayor rapidez. Lo que Quesnell mismo concede en su disertación sobre la Vida y Obras de San León, afirmando que el ánimo del Santo Pontífice a veces vacilaba, para que las cartas que había enviado al emperador y a otros orientales se entregaran fielmente. Pero para no apartarnos del modo de actuar que San León mismo mantuvo con Flaviano, aquí será útil observar que en varias cartas, escritas en diferentes momentos, lo informó sobre los actos sinodales recibidos contra Eutiques redactados en Constantinopla. Esto lo testifica en la carta 32, escrita el 20 de junio. Nuevamente, en la carta 24, firmada el 13 de junio anterior, testifica haber recibido estos actos sinodales. Finalmente, el 21 de mayo, en la carta 22, confiesa que ya habían llegado a sus manos las cartas de Flaviano, en las que se le informaba sobre la causa que lamentaba "perturbada por un error perverso entre ustedes". No podría haber confesado estar más plenamente informado sobre este nuevo error recientemente surgido, a menos que hubiera recibido los actos sinodales junto con las cartas. Por lo tanto, debe alabarse especialmente el esfuerzo del Santo Padre, quien en causas de suma importancia menciona expresamente el mismo asunto varias veces.

Para que, si alguna vez los portadores de sus cartas se vieran detenidos por enfermedades, o se vieran impedidos por algún caso inesperado, se vieran obligados a interrumpir el viaje emprendido, al menos aquellos a quienes dirigía sus escritos, a través de otras cartas, mensajeros y anuncios, se informaran sobre los asuntos que se trataban a través del comercio de cartas. Si en este capítulo finalmente ocurren cosas que no han sido explicadas diligentemente, se aclararán más y más claramente en los siguientes.

CAPÍTULO VIII. Sobre otras cartas de San León el Grande escritas con ocasión del concilio de Éfeso. El esfuerzo del Santo Padre por abolir los escándalos orientales y fortalecer la fe católica. Se expone e ilustra la opinión de Christian Lupus; Dióscoro de Alejandría, abusando del poder imperial, inflige violencia y opresión a los obispos católicos, absuelve a Eutiques y, al convertir el sínodo en un latrocinio, obliga a los legados de la sede apostólica a buscar refugio y huir.

1. Cuando los legados de la sede apostólica partieron de la ciudad de Roma junto con el notario Dulcitio, San León no dejó de lado nada de lo que había reflexionado para llevar a cabo las causas de la fe, eliminando además, mediante la concordia sacerdotal y la paz, todos aquellos escándalos que, debido a rivalidades personales y odios antiguos, proliferaban casi por todo Oriente. Así, pues, con la suprema autoridad que San Pedro recibió de Cristo Señor para confirmar a los hermanos en la fe, San León quiso enseñar, a través de diversas cartas, qué debía ser creído y profesado por todos respecto a la encarnación del Señor, y qué debía ser establecido para abolir los errores perversos que recientemente habían surgido bajo el pretexto de erradicar la herejía nestoriana. Si ninguno de los católicos se hubiera apartado de estas normas, la fe católica no habría sufrido el grave daño del que ahora vamos a hablar. Por lo tanto, en los idus de junio de ese mismo año, envió varias cartas a Oriente con sus legados. Entre ellas, destaca la carta dogmática escrita a San Flaviano, que fue establecida en la Iglesia católica, con el consenso de los santos Padres, las sanciones de los concilios y los decretos de los pontífices romanos, como regla de nuestra fe sincera en lo que respecta al misterio de la encarnación del Señor. Los Padres del Concilio de Calcedonia, atendiendo a esta carta, formularon este juicio, afirmando que no difería en absoluto de la revelación hecha a San Pedro, quien confesó la divinidad de Cristo Señor, por lo cual fue declarado bienaventurado. Pues aquellos Padres la recibieron con suma veneración, como congruente con la confesión de aquel gran Pedro, y como una columna común contra los que piensan perversamente. Además, el Papa San Gelasio consideró que debía ser tan valorada que, en un concilio romano tratando sobre las escrituras apócrifas, emitió el decreto en el que se afirma: Aprobamos la carta del Papa San León dirigida al obispo Flaviano de Constantinopla; si alguien alterara su texto, aunque fuera en una sola letra, y no la recibiera con veneración en todos sus aspectos, sea anatema.

2. La veneración que esta carta ha obtenido en la Iglesia también se demuestra por la costumbre anotada por el cardenal Baronio, quien asegura que el clero romano solía leerla durante el tiempo de Adviento en los oficios divinos, y que probablemente se observó inmediatamente después del decreto de Gelasio, como lo indican los libros de lecturas sagradas que servían para el uso del coro, entre los cuales examinamos uno muy antiguo conservado en la biblioteca Vaticana. Este código de lecturas, escrito en el siglo VI de la Iglesia por el presbítero Agimundo, en caracteres romanos y unciales, y dividido en dos partes, presenta una inscripción al final de la segunda parte, en la que no solo se expresa el nombre del escritor, sino que también se indica que la iglesia de los Santos Doce Apóstoles de la ciudad de Roma solía usar ese código en los oficios divinos. Al recorrerlo íntegramente,

encontramos casi todos los sermones y homilias de nuestro santo pontífice, distribuidos según el orden de los días y las festividades, de cuya distribución los escritores de la biblioteca Vaticana nos persuadieron amablemente para que incluyéramos un ejemplo completo al final de esta obra nuestra. Para que los lectores pudieran deducir, contra algunos críticos recientes, que la institución de ciertas solemnidades es antiquísima, y que hasta nuestros días se ha mantenido inviolablemente el rito que nuestros mayores y pastores de almas nos han transmitido. Así como se comprobará a partir de este libro de lecturas sagradas, que la antigua tradición de la disciplina eclesiástica en la celebración de las fiestas y en la realización de alabanzas divinas no ha sido alterada; así también los heterodoxos podrán argumentar fácilmente que la sagrada tradición ha sido observada con suma religiosidad, y ha permanecido inviolablemente incorrupta en lo que respecta a los dogmas de la fe y la administración de los sacramentos, sobre los cuales no es ni conveniente ni necesario hablar en este momento.

3. Ahora bien, dejando de lado este código Vaticano, volvamos a la carta mencionada, en cuya redacción San León Magno se propuso como objetivo proporcionar un apoyo y fundamento a la fe en los corazones de muchos orientales, que vacilaban y estaban en peligro debido a la nueva doctrina de un anciano inexperto, condenar los errores perversos y proponer y decretar al conjunto de los católicos lo que debía ser creído perpetua e inviolablemente. No es necesario aquí revisar la doctrina con la que está llena esta carta, ni siquiera explicar cada uno de sus capítulos en los que está dividida. Apenas creemos que alguno de los teólogos pueda ignorar esto. Solo hemos considerado necesario anotar lo que de alguna manera ya hemos mencionado anteriormente, a saber, que San León, sin un concilio de los occidentales y sin el sufragio de ningún otro obispo, condenó como absurda y perversa la profesión de Eutiques, y reprendió con dignas objeciones a los jueces de Constantinopla, que en el sínodo omitieron reprender un discurso demasiado insensato y blasfemo, como si no se hubiera oído nada ofensivo, cuando tan impiamente se decía que el Hijo unigénito de Dios había sido de dos naturalezas antes de la encarnación, como nefandamente se afirmaba que después de que el Verbo se hizo carne, había en él una naturaleza singular. Sin embargo, ordena que se muestre misericordia a Eutiques, bajo la condición de que no se niegue a suscribir esta carta y condene de viva voz los dogmas perversos que había adoptado. Finalmente, afirma haber confiado la ejecución de toda la causa a sus legados, quienes debían actuar y sostener las partes pontificias en el concilio, confiando en que la ayuda de la Divinidad permitiría que quien había errado, condenando la perversidad de su pensamiento, se salvara. Si alguien, por lo tanto, observa por un momento este modo de actuar del sumo pontífice, no sé si razonablemente podría dudar de que San León ejerció plena y absoluta potestad y jurisdicción, ya sea en la condena de la herejía eutiquiana, en la redacción de las reglas de la fe, o finalmente en la determinación de las fórmulas y condiciones bajo las cuales únicamente ordenó que Eutiques fuera recibido a penitencia y satisfacción, si abjuraba y execraba el falso dogma que había defendido con obstinación. Este modo de actuar es, por tanto, muy diferente de aquel que Quesnellus imagina, sosteniendo que las causas de los orientales no eran remitidas a un solo sumo pontífice romano, sino a todos los obispos de las sedes principales y a los sínodos, cuyo juicio siempre apelaban aquellos que eran condenados por los obispos provinciales o metropolitanos. Díganme, por favor, todos los que así hablan, ¿con la autoridad de qué concilio salió a la luz esta carta dogmática a Flaviano, o quiénes fueron aquellos obispos de Occidente que dieron su voto en la condena de esta herejía o en la prescripción de la regla de la fe? Está suficientemente claro que San León solo hizo y debió hacer todo esto. Quien, usando la plenitud de poder de su sede, indicó, definió y prescribió lo que era del derecho del apostolado, confiando luego la ejecución de todas las cosas a sus legados, a quienes había ordenado asumir sus partes en el futuro sínodo; sin que los decretos

ya emitidos adquirieran fuerza y vigor por el sufragio de otros obispos, sino solo una promulgación más solemne; de modo que aquellos que en Oriente eran requeridos por esa fe, o eran sospechosos, fueran aprobados por la suscripción de estas cartas, y siempre que se negaran a suscribir, fueran privados de todo honor y grado clerical y expulsados del conjunto de los católicos.

4. Y, de hecho, ¿qué otra cosa indican aquellas otras cartas que el santo pontífice envió a Oriente con sus legados? A esto se suma otra carta subsiguiente escrita a Julián, obispo de Coense, quien, bien informado de lo que había sucedido en los dos sínodos precedentes de Constantinopla, a los que entendemos que asistió por la serie de Actas, ya había enviado sus escritos a San León a través del diácono Basilio, los cuales nos agradaron mucho (dice León) por el fervor de su sentido católico, y también añadimos esta página que concordara con esas cartas. Aquí, sin duda, se refiere a la anterior dirigida al obispo Flaviano, ya que San León lo admite expresamente en los inicios de esta carta, escribiendo: Aunque por nuestros enviados desde la Ciudad por la causa de la fe hemos enviado cartas muy completas a nuestro hermano Flaviano, contra el error de excesiva impiedad. Lo que quiso añadir a la mencionada carta dirigida a Flaviano para que resistieran unánime y constantemente a aquellos que deseaban corromper el Evangelio de Cristo, lo manifiesta claramente el texto de esta carta. En el cual demuestra que Eutiques corrompe la esperanza cristiana y la verdad de todos los misterios; que las propiedades de ambas naturalezas permanecieron en Cristo; que el alma de Cristo no preexistió al cuerpo, ni el cuerpo fue creado de la nada; sino que ambos son de la misma naturaleza que nosotros. Pero finalmente, dice, ha sido incitado a la amplitud de la disertación por la misma amplitud de la materia. Pero no debe esforzarse más en decir, especialmente cuando por sus legados había enviado suficientes cartas a Flaviano, para confirmar los ánimos no solo de los sacerdotes, sino también de los laicos. A estas cartas ciertamente son consonantes otras dos cartas subsiguientes firmadas el mismo día; una de ellas dirigida al emperador Teodosio, y la otra igualmente a la emperatriz Pulqueria; o aquella que dirigió a Fausto y Martín, archimandritas de Constantinopla. En esta, de hecho, confiesa evidentemente que considera principalmente válidos los actos del concilio de Constantinopla, de cuya lectura, al conocer que el dogma eutiquiano había sido justamente reprobado, también nosotros (añade) decretamos que debe ser detestado. Añade además: Para que si el insensato quiere permanecer en su perversidad, tenga comunión con aquellos cuyo error ha seguido. Pues con razón quedará fuera de la Iglesia de Cristo, quien en Cristo niega la naturaleza humana, es decir, la nuestra.

5. Pero ahora hablemos de la carta escrita al sínodo de Éfeso, de la cual se hará más conocido el celo del santo pontífice y su modo de actuar para abolir los escándalos de los orientales, las rivalidades y los odios privados, y para fortalecer la fe católica en el corazón de todos. Al recorrer esta carta, entendimos que San León desconocía por completo todas las artimañas de Eutiques, Crisafio y Dióscoro para pervertir el piadoso ánimo de Teodosio, de modo que ni siquiera podía sospechar levemente que los derechos de la sede apostólica estaban siendo destruidos y llevados a la ruina en el mencionado sínodo de Éfeso. De hecho, al examinar cuidadosamente el texto de esta carta, nos vimos obligados a concluir que el mencionado emperador Teodosio, siguiendo los dictados divinos, deseaba en absoluto interponer y emplear la autoridad de la sede apostólica (como era debido) para convocar el mismo sínodo; para que, a través del pontífice romano, sucesor de San Pedro, se declarara lo que en esa controversia de fe debía ser sostenido por todos los católicos. Estos argumentos ciertamente proporcionaban a León la certeza de que el emperador tenía inicialmente tal disposición, que juzgaba absolutamente inaceptable que el sínodo de los Padres fuera utilizado para violar los derechos de la sede apostólica, que ya habían sido firmados y aprobados por autoridad divina

primero y humana después en los concilios generales precedentes. Para que no parezca que estoy fabulando, inmediatamente transcribiré aquellas palabras con las que el santo pontífice comenzó la carta al sínodo de Éfeso. La fe religiosa del piadosísimo príncipe, sabiendo que su gloria depende principalmente de que dentro de la Iglesia católica no surja ningún germen de error, mostró esta reverencia a las instituciones divinas, de modo que para el efecto de la santa disposición empleó la autoridad de la sede apostólica, como si deseara que fuera declarado por el beatísimo Pedro lo que fue alabado en su confesión. Si, por lo tanto, San León, al dirigirse a los Padres del concilio de Éfeso, narra por qué, en qué ocasión y con qué título el emperador empleó la autoridad de la sede apostólica, no veo cómo algunos escritores han afirmado con demasiada confianza que ese sínodo fue convocado y reunido únicamente por la autoridad del emperador. Sin duda, el emperador solicitó que se empleara la autoridad de la sede apostólica para obedecer las instituciones divinas y para erradicar de raíz el nuevo germen de error. Además, si el emperador deseaba que fuera declarado por la sede apostólica, como por San Pedro, lo que en su confesión fue alabado por Cristo Señor, apenas se puede creer que se opusiera de tal manera en ánimo y obra a los derechos de los pontífices romanos, y que estuviera tan en contra de ellos que buscara abolirlos. Y por eso defendemos con firmeza que toda la injuria que entonces sufrió la sede apostólica no debe ser atribuida al emperador, sino a sus ministros, que abusaron de la clemencia del príncipe y, sobre todo, de la debilidad de su ánimo. Si debiéramos exponer otros argumentos sobre este asunto, uno solo bastaría abundantemente para todos, que recogemos de la carta anterior del mismo Teodosio a San León, en la que sinceramente indicó todos los escándalos y disturbios provocados en la Iglesia de Constantinopla por la herejía de Eutiques, y solicitó que se les aplicara un remedio.

6. Esto, de hecho, no lo dejó claro en esta carta al sínodo de Éfeso, escribiendo: Pero (habla de Eutiques) porque tampoco debe descuidarse la curación de tales personas, y el piadoso y religioso emperador quiso que se celebrara un concilio episcopal, para que con un juicio más pleno todo error pudiera ser abolido; nuestros hermanos Julio, etc. y con el juicio común con ustedes, establezcan lo que sea agradable al Señor. He aquí, pues, la causa de la celebración del sínodo suficientemente explicada. Era necesario remediar los males de los que Eutiques sufría, quien contradecía el Evangelio de Cristo (como dice el mismo San León), mostrando que nunca había tenido ningún interés en conocer la verdad. Esto lo había solicitado el emperador. Y por eso, siguiendo primero el dictamen de las instituciones divinas, empleó la autoridad de la sede apostólica para el efecto de la santa disposición; pidió que se celebrara un concilio episcopal, creyendo que de esta manera también podría prever y atender al nombre de Eutiques. Dado que, debido a su vejez y al ministerio de archimandrita de un gran y célebre monasterio, parecía honorable, como León mismo indicó más claramente en la carta a Julián de Coense. Por lo tanto, el emperador no despreciaba ni rechazaba la autoridad de la sede apostólica, si deseaba emplearla para la celebración del sínodo. Ninguna razón en absoluto sugería que el pontífice romano pudiera o debiera oponerse a sus deseos. Dado que se trataba principalmente de erradicar un germen tan grande y tan importante de cizañas, que estaba trastornando la sagrada y eclesiástica economía y la administración de las cosas, junto con la ruina de la fe católica. Por lo tanto, para abolir el ruido de tantas perturbaciones, y para componer las discordias ya suscitadas, que por un lado tenían su origen en los restos de los nestorianos, y por otro lado se producían por un nuevo error que crecía día a día, parecía necesario y casi indispensable un juicio más pleno. Aunque en realidad la causa de la fe había sido tratada suficientemente en el sínodo de Constantinopla por Flaviano primero; y finalmente reconocida, aprobada y confirmada por el mismo santísimo pontífice León. Esto, quiera o no, Quesnellus debe admitir, quien nunca admitió, como era necesario, una distinción entre el juicio canónico y el más solemne, que el mismo San León indicó en varios lugares. Y especialmente en esta misma carta, y en las siguientes,

en las que no solo habló de tener un juicio más pleno o un examen más diligente, sino de la sentencia canónica pronunciada contra Eutiques, y aprobada y confirmada por la sede apostólica; sino que también indica un libelo ya aceptado por el mismo Eutiques, en el que profesaba con su propia voz y suscripción que condenaría su opinión, prometiendo en todo seguir nuestra (dice el mismo santo León) sentencia.

7. No encontramos escritos muy diferentes en dos cartas, igualmente firmadas en los idus de junio, una de las cuales dirigió a la emperatriz Pulqueria, y la otra al mismo Julián de Coense. Al observar estas cartas, Paschasius Quesnellus se preguntó por qué León había dado dos cartas el mismo día, tanto a Julián como a la emperatriz Pulqueria, cuando una sola podría haber sido suficiente para cada uno. Especialmente cuando no aparecen las causas y argumentos de las nuevas cartas. Quesnellus intentó resolver la cuestión, presentando varias conjeturas, que no nos molesta transcribir al lector, para que tal vez deduzca lo que nosotros no hemos logrado plenamente hasta ahora. «Por lo tanto, no afirmo nada con certeza: si fue por la ocasión de un mensajero que adelantó a los legados, o por temor a que los legados fueran prohibidos de acercarse a la emperatriz, lo cual ciertamente sucedió, como es bastante claro en la carta 41. Pues la otra carta a Pulqueria resume brevemente lo que fue escrito por los legados, y los legados fueron retenidos por algún tiempo en Roma, como deducimos de la carta más breve que nuevamente recibimos a Flaviano el 12 de las calendas de julio: Cuando (dice) se le instruirá más plenamente con lo que ellos llevarán escrito. Y nuevamente: Indico que seguirán aquellos que hemos decidido enviar en este asunto.» Admito sinceramente que estas primeras conjeturas de Quesnellus no deben ser despreciadas. También se admite la razón por la cual afirma que los legados fueron impedidos de presentarse ante la emperatriz Pulqueria, como se desprende de toda la mencionada carta 41, en la que se queja vehementemente de que no llegaron las cartas que había enviado a través de sus clérigos en la causa de la fe. Y allí mismo, al mencionar a los clérigos, quiso indicar a los legados al sínodo de Éfeso, como lo manifiesta más adelante, añadiendo: Pero como no pudieron llegar a vuestra mansedumbre quienes fueron enviados; de modo que apenas uno de ellos, nuestro diácono Hilarus, escapando, ha regresado a nosotros, creímos necesario reiterar las cartas. Esta carta, sin embargo, fue escrita después del sínodo de Éfeso, como se manifiesta por todo su contexto, del cual hablaremos oportunamente en su lugar, y también por la nota de tiempo. Fue firmada el 3 de los idus de octubre de ese mismo año. Sea como fuere, ya sea que León tuviera un mensajero que adelantó el viaje de los legados, o temiera que los legados fueran prohibidos de acercarse a la emperatriz, lo ignoramos. Sin embargo, una cosa es clara, que San León empleó todo su esfuerzo y buscó todos los medios para abolir los escándalos de los orientales, y para fortalecer la fe católica allí herida y casi en peligro. Sin embargo, hemos rechazado en el capítulo anterior otra conjetura de Quesnellus, por la cual se persuadió de que los legados fueron retenidos en Roma hasta el 12 de las calendas de julio, por lo que la dejamos de lado.

8. Mientras tanto, habiendo partido ya los legados de la sede apostólica, San León no interrumpió el intercambio epistolar con San Flaviano. Pues, habiendo recibido de él nuevas cartas a través del diácono Basilio, le respondió el 21 de julio, exhortándolo en su carta a luchar valientemente contra los enemigos del nacimiento y la cruz de Cristo, sin dejarse intimidar por los poderes y las insidias de los adversarios. Para persuadirle de esta firmeza de ánimo, utilizó las palabras del apóstol Pablo: "En nada os amedrentéis por los adversarios, lo cual es para ellos indicio de perdición, pero para vosotros de salvación". Sin embargo, se puede argumentar que el santo pontífice había conocido de alguna manera las maquinaciones de Dióscoro, Crisafio y los demás eutiquianos. Porque Basilio, portador de las cartas de

Flaviano, había partido recientemente de Constantinopla, y las palabras de San León indican que le había contado muchas cosas que no estaban contenidas en la carta de Flaviano: "Y en la conversación familiar, el discurso del mencionado era adecuado, por el cual ahora, devolviendo los saludos, exhortamos a tu amor por la gracia de nuestro Dios, en quien confiamos, usando las palabras apostólicas, etc." No obstante, a pesar del conflicto de tantas perturbaciones, deseando curar la insensatez de los ignorantes, manda a Flaviano aplicar el remedio de la paciencia. "Para curar" (dice) "la insensatez de los ignorantes, también queremos que apliquéis el remedio de la paciencia", de modo que si los eutiquianos, que habían crecido, abjuraban de su error, no se les negara la benevolencia misericordiosa episcopal: "Permaneciendo" (Quesnellus atiende a estas palabras) "el juicio que precedió, si la impiedad justamente condenada persiste en su depravación". Pero que San León fue instruido por Basilio sobre las gravísimas maquinaciones que se tramaban y preparaban para la ruina de la fe y de los católicos, lo revela claramente otra carta fechada el 11 de agosto. Escribe, pues, al mismo Flaviano, manifestando que su silencio aumenta la preocupación pontificia, diciendo: "Siendo nosotros partícipes de tus preocupaciones, solícitos por la defensa de la fe, frecuentemente hemos enviado cartas a tu amor en ocasiones oportunas", deseando ayudarlo con las consolaciones de las exhortaciones pontificias, para que no se dejara mover por los estímulos de los adversarios, finalmente exhorta: "y que con toda celeridad" (dice) "respondas a nuestros escritos, y nos informes de tus acciones, y de la absolución de nuestros" (es decir, de los legados) "y de toda la causa, para que podamos aliviar la preocupación que ahora tenemos por la defensa de la fe con noticias más favorables". Por tanto, aquellas palabras significan que el ánimo pontificio estaba entonces urgido y atormentado por máximas angustias.

9. ¿Y qué? Fue obligado a soportar cosas aún más graves, porque los eutiquianos, con Dióscoro y Crisafio actuando con desmesura, se atrevieron a eludir y frustrar su empeño. Pues aquel sínodo de Éfeso, convocado para el 1 de agosto, teniendo un inicio muy desafortunado, el 10 de agosto, cuando Dióscoro, obispo de Alejandría, despreciando todas las reglas eclesiásticas, se arrogó el primado en él, habiendo obtenido por esta causa (como vimos) del poder secular, a saber, del emperador Teodosio, cartas que le otorgaban autoridad y primado. Sin embargo, el ilustre Christian Lupus, observando este proceder tanto de Dióscoro como del emperador Teodosio, intenta excusar a Teodosio, interpretando benignamente sus cartas, pensando que no tenía en sus planes violar e infringir los derechos del pontífice romano; sino que Dióscoro se constituyó presidente del sínodo por violenta usurpación, no por delegación del príncipe. De aquí que sometió algunas razones no despreciables escribiendo: "Lejos esté que el Augusto Teodosio se haya dejado seducir por un eunuco para excluir al obispo romano de la presidencia. Pues en sus cartas sagradas a Dióscoro se añade esta nota: 'Con el mismo tenor se escribió al reverendísimo obispo Juvenal de Jerusalén', y el mismo Dióscoro en el sínodo de Calcedonia dijo a los gloriosísimos jueces: 'Vuestra clemencia ha comprobado que nuestro santísimo emperador no me confió el juicio solo a mí, sino también al beatísimo Juvenal y al santísimo obispo Talasio'". Sin embargo, el mismo Christian Lupus, queriendo por una parte purgar al emperador Teodosio de esta mancha, y defender los derechos de la sede apostólica, narra cómo Dióscoro, pretendiendo usurpar la presidencia del sínodo en virtud de la sagrada carta imperial, fue resistido por Julio, obispo de Puteoli, uno de los legados de San León, interpretado por Florencio, obispo de Lidia, diciendo: "Con el mismo tenor nuestro santísimo papa de la Iglesia Romana fue llamado por los piísimos y cristianísimos". Y el diácono Hilario, otro de los legados del lado de San León, protestó abiertamente en ese pseudosínodo: "Los gloriosísimos y cristianísimos emperadores, teniendo amor por la fe católica y afecto, dirigieron venerables cartas al beatísimo obispo nuestro León, prelado de la sede apostólica, para que asistiera a este

venerable y santo concilio, suplicaron". De esta fórmula de hablar, el mismo sabio anotador concluye que las cartas del emperador al pontífice romano no contenían órdenes rigurosas, sino súplicas, que sin embargo León quiso llamar órdenes por una cuestión de reverencia, para indicar que las consideraba de gran importancia. Además, Hilario insistió en que la misión encomendada a él y a los demás legados no se deshonrara ni se despreciara con desdoro de la sede apostólica, como prueban las siguientes palabras: "El papa nos envió, no dudando que él está presente en nosotros, a quienes especialmente conoce que hacemos todo lo que concierne a la sinceridad de la fe católica y a la reverencia del santo apóstol Pedro".

10. Finalmente, las anotaciones de Lupus parecen adquirir mayor fuerza a partir de lo que Lucencio, obispo de Asculano, objetó a Dióscoro en el concilio de Calcedonia, acusándolo de un grave crimen, diciendo: "Es necesario que dé cuenta de su juicio, quien, no teniendo la persona para juzgar, presumió y se atrevió a hacer un sínodo (es decir, presidir un sínodo general), lo cual nunca fue lícito, nunca se hizo sin la autoridad de la sede apostólica". Estas son, pues, las cosas que con un loable despliegue de erudición el mismo Christian Lupus anotó; para mostrar que Teodosio puede ser fácilmente purgado de esa mancha de cisma, que muchos, y casi todos, los escritores, después de Baronio, han pensado que podía serle imputada por violar los derechos de la sede apostólica. Sin embargo, varias cosas pueden complicar el asunto para Christian Lupus y debilitar su opinión. Pues, en primer lugar, en cuanto a la carta imperial que se lee que constituyó a Dióscoro como presidente del sínodo, es difícil interpretarla de otra manera que no sea como suenan sus palabras. Pues dice: "Por esta razón hemos considerado necesario usar estas sagradas cartas para tu reverencia, por las cuales hacemos manifiesto a tu beatitud y a todo el santo sínodo, que nosotros, siguiendo las reglas de los Padres, no solo por Teodoreto, sino también por todos los demás que pertenecen al santo sínodo convocado, otorgamos autoridad y primado a tu beatitud". Estas palabras, ciertamente, con toda esa cláusula causal precedente, incluso el diácono Rústico, antiguo intérprete de los Actos del sínodo de Calcedonia, entendió que esa carta imperial excitaba e inducía un cisma abierto contra la sede romana. Lo indicó con la siguiente anotación, añadiendo a esas últimas palabras: "Abiertamente contra la sede romana".

11. Y no creemos que pueda concluirse nada por el hecho de que en la misma carta imperial se encuentren los nombres del obispo Juvenal de Jerusalén y de Talasio, primado de Cesarea en Capadocia, para que podamos conjeturar que por el vigor de esa carta imperial también se les haya atribuido el primado. Pues el emperador allí solo indicó que estaba convencido de que estos dos obispos serían concordantes en ánimo y acciones con el mismo Dióscoro. Pero sobre el primado y la autoridad de presidir conferidos a ellos, guarda un profundo silencio. Por tanto, transcribamos las palabras que siguen. "Sabiedo más diligentemente que el reverendísimo arzobispo de Jerusalén Juvenal, y el beatísimo arzobispo Talasio, y todo tal ferviente amante y emulador de la fe ortodoxa, serán concordantes con tu santidad, resplandeciente por la gracia de Dios en la honestidad de vida y la fe católica". Por tanto, es evidente que no se otorgó ninguna facultad a los arzobispos Juvenal y Talasio. De lo contrario, cualquiera que hubiera tenido lugar en ese sínodo, y que hubiera adherido con su consentimiento a los estudios y partes de Dióscoro, podría haberse arrogado la autoridad de presidente, y adjudicársela a él por esas palabras "y todo tal ferviente amante... serán concordantes con tu santidad"; lo cual ni Christian Lupus da, ni pudo dar. Queda la dificultad de si Teodosio escribió en el mismo tenor ya sea a Juvenal o al papa San León. La anotación de Lupus para Juvenal vacila. Pues Labbeus creyó que debía leerse "al mismo tiempo". Aunque Esteban Baluzius juzgó que debía retenerse la lectura anterior, "como en los libros escritos a mano". Añade: "Los romanos repusieron: También se escribió en el mismo tenor a Juvenal, etc. La edición regia: También se escribió al mismo tiempo". Concluye, pues, el mismo

Baluzius: "Nadie no ve que fue un error del tipógrafo, ni veo por qué fue retenido por Labbeus". En esta variedad de manuscritos y ediciones, no veo qué podemos inferir con certeza. Por eso no creo que deba insistirse firmemente en tal anotación. Especialmente cuando se desconoce por quién o con qué autoridad fue añadida a los Actos de los concilios. Además, dado aún que la lectura adoptada por Christian Lupus sea genuina, y nadie la ponga en duda, ¿qué se deduce de ello? ¿No pueden esas palabras: "también se escribió en el mismo tenor a Juvenal", sin ninguna interpretación violenta, exponerse como que se escribió a Juvenal para que adhiriera con unánime consentimiento a Dióscoro? En este caso, las cartas dirigidas a Juvenal de Jerusalén responden perfectamente a las cartas imperiales dadas a Dióscoro, en las cuales solo se mencionó que Juvenal y Talasio serían concordantes en ese sínodo con la santidad de Dióscoro, resplandeciente por la gracia de Dios en la honestidad de vida y la fe católica. Sin tener en cuenta la autoridad y el primado que solo Dióscoro había usurpado con suma injusticia. Pero pueden tener más peso a favor de Lupus las palabras con las que Dióscoro, deseando purgarse de los crímenes cometidos en el sínodo de Éfeso, respondía audazmente a los padres calcedonios: "Vuestra clemencia ha comprobado que nuestro santísimo emperador no me confió el juicio solo a mí, sino también al beatísimo Juvenal y al santísimo Talasio les dio autoridad en el sínodo. Nosotros, pues, juzgamos lo que fue juzgado. Toda la sinodalidad consintió con nosotros. ¿Por qué se extienden estas cosas solo a mí, cuando la autoridad fue dada por igual a los tres, y toda la sinodalidad consintió en lo que juzgamos, como dije?".

12. Estas últimas palabras, que Lupus omitió anotar, si no hubieran sido pronunciadas subrepticamente y para atraer cómplices en los crímenes, proporcionarían un argumento para juzgar que Dióscoro no se arrogó arrogantemente la autoridad de presidir el sínodo como primado por la carta imperial, sino que fue dada por igual a Juvenal y Talasio. Sin embargo, ¿qué se deduciría en favor de nuestra causa? Si en esa carta imperial no se hace mención alguna del sumo pontífice León, a quien, considerando todos los derechos y la costumbre de los concilios precedentes, correspondía presidir el sínodo. No veo, pues, cómo Teodosio puede ser plenamente purgado de esa mancha, por la cual, engañado por sus ministros, prestó voluntariamente sus manos para infringir los derechos de la sede apostólica. Finalmente, la dificultad regresa, si Teodosio escribió en el mismo tenor a San León. Hay dos cosas que parecen patrocinar la opinión de Lupus. Una, que ya hemos discutido y aclarado en este capítulo, al disertar sobre la carta de San León al sínodo de Éfeso. La otra es el testimonio de Julio de Puteoli, aducido por el mismo Lupus. En cuanto a lo primero, solo se presentan gravísimas conjeturas. Pues hasta ahora no se han encontrado las cartas de Teodosio a León sobre el sínodo de Éfeso convocado, para que podamos afirmar con certeza que fueron del mismo tenor que las cartas imperiales dirigidas a Dióscoro. Solo una cosa está clara, que San León nunca sospechó que la prerrogativa del primado y el derecho de presidir el sínodo debían ser adjudicados a otros por impotencia. De lo contrario, nunca habría interpuesto la autoridad de la sede apostólica que Teodosio utilizó, ni habría expuesto a sus legados a tantos y tan grandes trabajos y peligros, habría dado lugar y tiempo a hombres facciosos, consciente de que los mismos tiempos no siempre pueden correr. Tal y tan gran fuerza tenía en virtud el santo pontífice, que de ninguna manera podía ser vencido por cualquier poder secular; especialmente cuando se trataba de los derechos y prerrogativas de la sede apostólica, que no permitió que nadie las lesionara ni levemente, como podríamos explicar con seiscientos ejemplos tomados de su vida. La locución de Julio, obispo de Puteoli, ciertamente lograría mucho. Tendría autoridad y peso para purgar y diluir la mancha de cisma con la que muchos escritores imputan al emperador Teodosio. Pero el tenor de las cartas de Teodosio, cuál fue, hasta ahora se desconoce. Por eso, quienes suelen buscar un nudo en un junco, y o bien acusan al emperador de violar la jurisdicción eclesiástica, o bien intentan reformar y derribar

completamente la autoridad de los pontífices romanos en la convocatoria y celebración de concilios, si no tuvieran otros argumentos más claros, responderán: Esas palabras, "en el mismo tenor", se refieren solo a la convocatoria del concilio, de modo que igualmente San León fue llamado por el emperador, como Dióscoro, Juvenal y Talasio; pero no se refieren al primado y presidencia del sínodo, que la prerrogativa fue confiada únicamente a Dióscoro, como lo demuestran tanto la carta imperial como la serie de los actos sinodales. Si así se me respondiera, no obstante, no consideraría que la opinión de Christian Lupus deba ser rechazada en un rincón. Pues esta adquiere mayor fuerza y vigor, a partir de la protesta del diácono Hilario, también legado de la sede apostólica, si el doctísimo varón la hubiera presentado íntegramente, como nosotros hemos considerado necesario hacer, para que los hombres doctos, que no adhieran a ninguna parte, juzguen.

13. Así pues, el diácono romano Hilario, interpretado por Florencio, obispo de los lidios, dijo: "Los gloriosísimos y cristianísimos emperadores, teniendo amor por la fe católica y afecto, dirigieron venerables cartas al beatísimo obispo León, prelado de la sede apostólica, para que asistiera a este venerable y santo concilio, suplicaron; lo cual pudo agradar a su piedad, si en esta materia se mantuviera alguna similitud. Pues vuestra santidad puede conocer mejor que ni en el santo sínodo de Nicea, ni en el de Éfeso, ni en otro tal santo concilio, asistió el papa de la sede perpetuamente santísima". Aquí alude quizás Hilario a lo que el santo pontífice escribió al emperador Teodosio y a la augusta Pulqueria, enumerando las causas que le impedían salir de Italia para celebrar un concilio. Luego añadió Hilario: "Por lo cual, siguiendo la forma de esta costumbre, nos envió. El santísimo no dudando que él está presente en vosotros aquí, a quienes especialmente conoce que hacéis todo lo que concierne a la sinceridad de la fe católica y a la reverencia del santo apóstol Pedro, quien también a través de nosotros dirigió cartas adecuadas al concilio de los santos Padres, las cuales ordenad que se reciban y se lean". Esta gravísima alocución de Hilario, y su justísima petición, basada en los derechos de la sede apostólica, no debía ser despreciada ni rechazada por Dióscoro; cuando Hilario había testificado que el santo pontífice estaba presente en el concilio a través de sus legados, y había solicitado que los Padres lo reconocieran, y que su carta dogmática fuera recibida y leída. Entonces, Dióscoro, soltando las riendas de la intemperancia, se constituyó en juez ambicioso de todas las cosas a realizar, inflado por la protección de los ministros imperiales y el apoyo de una cohorte armada, ordenó audazmente: "Que se reciban las cosas escritas a este santo y universal sínodo por nuestro santísimo hermano coobispo León". Impidió que se releyeran, y en lugar de estas cartas, se entregaron otras cartas divinas, que tenía en sus manos Juan, presbítero y primicerio de los notarios, que fueron leídas por mandato de Juvenal e insertadas en los monumentos de la fe. Estas cosas, para ser sincero, indican que Dióscoro se constituyó presidente del sínodo por violenta usurpación, como indicó Christian Lupus. No sé, sin embargo, si excluyen completamente la delegación del príncipe. Sin embargo, parece que Rústico, antiguo intérprete de los Actos de Calcedonia, apoya a Lupus, quien, observando este proceder de Dióscoro, anotó al margen: "Prevaricación de Dióscoro, recibir la carta del papa por el sínodo, y no releerla". Estas cosas, ciertamente, como la equidad lo exigía, tanto para explicar más la opinión de Christian Lupus, como para resolver o ilustrar algunas cuestiones oscuras y complejas, suscitadas por la ocasión de su opinión por el mismo Lupus, nos ha correspondido escribir; sin apartarnos en absoluto del gran empeño del santo pontífice León, quien empleó todos los medios más poderosos para que en el sínodo convocado todo se realizara conforme a los ápices de la justicia.

383 14. Después de que Dióscoro asumió todo el control en el sínodo, ¿qué esperanza quedaba para León y para toda la Iglesia católica? ¿Qué protección tenían Flaviano y Eusebio de Dorilea, quienes veían a Elpidio presente en el sínodo con tropas armadas de soldados, por mandato del emperador, con la facultad ya concedida de encarcelar a todos los que se opusieran a la voluntad del presidente? Admito que esta facultad fue otorgada a Elpidio contra los perturbadores de la concordia. Pero, ¿cómo podían Flaviano, Eusebio y otros, que justamente luchaban valientemente por la fe católica y por los derechos de la sede apostólica, estar en concordia y ser ecuanímenes con aquellos que, bajo la apariencia de honestidad, querían destruir la fe de la encarnación y oprimir a los defensores de la doctrina católica? "Se prohíbe (observa Quesnellus) a los obispos que previamente condenaron a Eutiques emitir sentencia; es más, se les ordena esperar el juicio sobre su propio juicio en Eutiques. Además, se enviaron cartas del Augusto al procónsul de la provincia, a los magistrados y a los líderes del ejército, para que ejecuten los decretos del concilio. Finalmente, al mismo sínodo, donde a Flaviano se le llama turbulento y promotor de novedades en la religión, mientras que a Eutiques se le dirige honoríficamente como hombre probo y tenaz en la verdad." Quesnellus ha revisado estos inicios del sínodo, describiéndolos de manera similar a Baronius y otros, quienes, con un método más ordenado, describen esta trágica historia; sin embargo, nosotros solo pretendemos referirla de manera resumida en nuestros estudios, para no parecer que repetimos lo que otros ya han hecho. Entre las otras injurias que Flaviano tuvo que soportar al principio, una fue que, cuando se reunieron en ese sínodo Domno de Antioquía, Juvenal de Jerusalén, Esteban de Éfeso y otros, no se le permitió a Flaviano sentarse después del obispo de Antioquía, sino después de Juvenal. Y cuando se reunieron ciento treinta obispos en la basílica de la Madre de Dios María, Dióscoro ordenó que se leyeran las cartas del emperador dirigidas a él mismo: los legados de la sede apostólica, a saber, el obispo Julio de Pozzuoli, el presbítero Renato del título de San Clemente, y el diácono Hilario, informaron al sínodo sobre su legación, presentando también las cartas que el santísimo León Magno había enviado tanto al sínodo como a Flaviano. Estas cartas fueron recibidas (como vimos poco antes), pero no leídas. Y aunque los legados pontificios insistieron varias veces para que se leyeran, y Dióscoro lo había prometido bajo juramento, prefirió hacerse culpable de perjurio, violar los derechos de la Iglesia apostólica, provocar un escándalo en todo el mundo, antes que permitir que se recitaran.

15. En lugar de estas cartas, prefirió que se leyeran las cartas del emperador; y al escuchar la sugerencia de que se tratara la causa de la fe, Dióscoro rechazó la petición diciendo que el emperador había decretado que se trataran las controversias surgidas en Constantinopla entre Flaviano y Eutiques. Los notarios, que registraban los Actos por mandato del mismo obispo de Alejandría, añadieron que los obispos habían accedido a Dióscoro y aclamado que no se debía tratar ni innovar nada sobre la fe. Pero esta mentira descarada fue revelada en el concilio de Calcedonia, en la primera sesión. Incluso se añadió que los notarios de Dióscoro habían atacado a los notarios del obispo Esteban de Éfeso; y que lo que había sido recientemente escrito fue borrado, y se usó gran violencia para arrebatárles sus estuches, y que casi les rompieron los dedos a los que resistían. Así, para ejecutar lo que Dióscoro había planeado, por sugerencia del conde Elpidio, Eutiques, con la aprobación de los obispos, fue ordenado a entrar y presentar su causa, para anunciar lo que pensaba sobre la fe. Usando su habitual astucia, interpelaba suavemente a los Padres del sínodo como testigos de su fe, encomendándose primero al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo. Confesó tener un libelo de fe en sus manos, que ofreció al santo sínodo. En él afirmaba haber decidido desde su juventud vivir en silencio, y llevar una vida hasta la vejez alejado de todas las perturbaciones; pero luego alegaba haber sido rodeado por los peores peligros de los insidiosos, porque no había accedido a pensar más allá de lo que fue expuesto por los santos Padres en Nicea, según la

definición del anterior concilio reunido en Éfeso. Como testimonio de su sincera fe, Eutiques adjuntó el Símbolo Niceno, al que pretendiendo aludir, dijo después: "Así he creído desde el principio, recibéndolo de mis progenitores; en esta fe nací, fui consagrado a Dios, y su misericordia me acogió; y en esta fe fui bautizado y sellado, y he vivido en ella y deseo morir en ella." Confesaba recibir lo que había sido establecido por el sínodo de Éfeso según la doctrina de San Cirilo, añadiendo finalmente un anatema contra Maniqueo, Valentino, Apolinar, y Nestorio, y todos los herejes hasta Simón el Mago, y aquellos que dicen que la carne del Señor, y de nuestro Dios Jesucristo, descendió del cielo. Luego narra cómo Eusebio de Dorilea, queriendo expulsarlo de su paz, lo acusó de herejía en el sínodo de Constantinopla bajo Flaviano, sin insertar ninguna apariencia de herejía en los libelos. Por lo cual añade que, por orden del obispo de Constantinopla, fue obligado a satisfacer la acusación. Sin embargo, ese obispo (es decir, Flaviano) convivía en muchas cosas con el acusador, y casi inseparable de él, pensando que yo siempre permanecía en el monasterio (como solía). De lo cual fue informado por el gran hombre Silenciaro, a quien el mismo emperador había delegado, para que no se expusiera al peligro de la salud amenazada, quien respondió que mi presencia era superflua, ya que antes de la discusión, por odios y envidias privadas, como por conspiración, había sido condenado. Luego narra que vino al juicio para satisfacer, presentando una confesión de fe, claramente consonante con la doctrina de los Padres de Nicea, confirmada posteriormente por el sínodo de Éfeso, que los Padres del concilio de Constantinopla bajo Flaviano no se dignaron recibir, ni permitieron que se recitara. Pero al surgir el tumulto de los secretarios, y con muchos clamores que turbaban su ánimo, así como por las interlocuciones de los jueces, que afirmaba tener por escrito, se le exigía añadir algo más a los decretos de Nicea y Éfeso. Yo (he aquí el mayor engaño de Eutiques), temiendo transgredir la definición pronunciada por el santo sínodo que por voluntad de Dios aquí se reunió, y lo que fue definido por los santos Padres que se reunieron en Nicea, rogaba que se hiciera conocer a vuestro santo concilio, para que yo pudiera acceder a lo que vosotros aprobarais, dispuesto a permanecer en ello. Pero no creemos que en los capítulos anteriores se haya demostrado que él apelara a un concilio general. Ni por eso nos detendremos en rechazar esta mentira. Sin embargo, esta mentira se hizo más grave con la calumnia siguiente, diciendo que se había llevado a cabo una conspiración contra él, porque, de repente, contra mí se leía una sentencia escrita mucho antes, como le parecía, una condena. Añade que su profesión de fe fue luego alterada en la serie de monumentos, sin que el reverendísimo obispo Flaviano dijera una palabra sobre mi apelación a vuestra santidad, ni avergonzándose de mis canas en las batallas contra los herejes y en la confesión de la piedad envejeciendo. Aquí Eutiques exagera principalmente sus méritos, con los que se consideraba distinguido luchando contra los nestorianos, para ganarse poco a poco el favor de los jueces y su compasión. Pero aún preparó una calumnia peor contra Flaviano, fingiendo que el santo obispo había asumido injustamente el derecho de juzgar sobre asuntos de fe, y no reservaba nada de tan gran juicio a vuestra santidad, y al revelar el tenor de la sentencia que el mismo Flaviano pronunció contra él, y que en diversos oratorios y memorias de los santos hizo (dice) que se leyera la sentencia pronunciada contra mí. Y me anatematizaba a mí, y a aquellos que venían a mí, y conversaban conmigo, haciéndolos ajenos a la santa comunión, sin esperar el juicio de vuestra santidad. Finalmente, después de una serie y cúmulo de tales y tantas otras mentiras, se dirige a los Padres del concilio de Éfeso con estas palabras: "Ruego ahora a vuestra santidad, consideren la calumnia compuesta contra mí, y las facciones, y la perturbación causada en todas partes a las santas Iglesias por esta causa, y el escándalo que de aquí brota para muchos... Yo desde el principio he solicitado el juicio de vuestra beatitud, y nuevamente lo testifico ante Jesucristo."

16. ¿Quién, me pregunto, escribe el eminentísimo cardenal Baronius, al leer esto, y sin saber que es Eutiques, no pensaría que uno de los más santos Padres, principales defensores de la fe ortodoxa, está hablando? ¿O quién, sabiendo que esto es dicho por Eutiques, y sin conocer lo que precedió o lo que siguió, no lo uniría inmediatamente con los abanderados de la fe católica, Atanasios, Gregorios, Basileos, y Crisóstomos? Sin embargo, cuán gravemente fue conmovido el ánimo de Flaviano por esto, quien se escuchó acusado como calumniador y conspirador contra la inocencia de otro, y como perturbador de la paz eclesiástica en pleno sínodo, por un hombre hereje mentiroso, el lector, por favor, reflexione por sí mismo. Con estas tristezas del alma, Flaviano creyendo poder remediarlas, experimentó que se volvían más amargas, cuando, al recitarse el libelo de Eutiques, pidió que se diera lugar al acusador, y se ordenara entrar a Eusebio de Dorilea, y no fue escuchado, sino rechazado, y se prohibió admitir a Eusebio en la asamblea de los obispos. Este nuevo crimen fue posteriormente imputado a Dióscoro en el concilio de Calcedonia, quien arrojó la vileza de este hecho sobre el conde Elpidio, y Elpidio sobre el emperador que así lo ordenaba. Y que Eusebio y Flaviano no debían ser considerados como acusadores, ni como defensores de lo que antes se había hecho en el sínodo de Constantinopla, sino solo como acusados, sin admitir ninguna purgación. De aquí que Dióscoro sugirió inmediatamente que se leyeran los actos del concilio de Constantinopla contra Eutiques; y aunque el legado de la sede apostólica Julio se opuso, protestando que no permitiría que se leyeran esos Actos, a menos que primero se leyera la carta dogmática de San León, como también lo testificó el diácono Hilario; sin embargo, la petición de los legados pontificios fue rechazada, porque Eutiques, avanzando audazmente, proclamó maliciosamente que eran hostiles y sospechosos para él, porque habían permanecido con Flaviano, y habían comido con él. Así que se leyeron los Actos de Constantinopla, y cuando se llegó a los escritos de San Cirilo, Eustacio, obispo de Berito, sugirió, según la sentencia de Cirilo, que no se debían decir dos naturalezas en Cristo después de la encarnación, sino solo una según la sentencia de Atanasio. Los eutiquianos aclamaron que la causa estaba ganada. Pues el obispo Eustacio no comprendía el pensamiento de esos dos Padres, quienes a veces usan promiscuamente φύσιν, naturaleza, por hipóstasis y persona, lo cual enseñamos y demostramos en nuestras Ejercitaciones escolásticas que era común entre los escritores griegos antes del cisma antioqueno. Mientras tanto, los demás obispos, ya sea por temor a las amenazas o corrompidos por promesas, no se atrevieron a profesar y explicar abiertamente la fe de la Iglesia católica; pero cuando se llegó a esa parte extrema de los Actos, en la que Eusebio de Dorilea interpelaba a Eutiques para que confesara dos naturalezas distintas en Cristo después de la unión del Verbo con la carne, los partidarios y defensores de Eutiques exclamaron más audazmente: "Quita, quema a Eusebio, que arda vivo, que se divida en dos; como él dividió, que sea dividido."

17. A esta forma latrocinial de juzgar, Dióscoro intentó darle algún color de juicio canónico. Y por eso pregunta al sínodo: "¿Es tolerable para vosotros este discurso, decir dos naturalezas después de la unión?" El sínodo respondió: "Anatema a quien lo diga." Baronius asegura que esto fue dicho por aquellos que adulaban a Dióscoro. Y el mismo doctísimo escritor de los Anales toma sus fundamentos del testimonio de aquellos Padres que asistieron a este sínodo, y luego revisaron toda la causa en el concilio de Calcedonia. Y apela principalmente a Basilio, obispo de Seleucia, quien a través del obispo San Juan, había rogado a Dióscoro que enmendara la interlocución, y añadió: "Nos impusiste una gran necesidad entonces, tanto por los que estaban fuera como por tu lengua. Los soldados con armas irrumpían en la iglesia, los monjes que estaban con Barsumas insistían, y los que se llamaban Parabolanos, y otra gran multitud." Esto, que describimos sobre la violencia y el miedo impuestos tiránicamente por Dióscoro a los Padres, fue testificado en el sínodo de Calcedonia por los demás que asistieron al concilio de Éfeso. Solo los legados de la sede apostólica no pudieron ser movidos por

ningún miedo o violencia, para obedecer la voluntad de Dióscoro, ni siquiera para desviarse levemente de las instrucciones y el recordatorio que habían recibido del santo pontífice León. Protestaron, exclamaron, dice Baronius, y públicamente testificaron que esos Actos, que solo se extorsionaban por violencia y tiranía, no tenían ninguna fuerza; y que no podía hacerse ningún perjuicio a la fe católica, cuya forma enviada desde la sede de Pedro al sínodo no había permitido que se leyera el nefario Dióscoro. Sobre todo, San León se quejó gravemente después de la autoridad apostólica lesionada en una carta al emperador Teodosio, de la cual hablaremos en su lugar. Pero incluso los mismos obispos se veían obligados a sufrir violencia por todas partes. Pues si profesaban que había dos naturalezas en Cristo Señor después de la unión, eran proclamados como nestorianos que debían ser asesinados: "se nos amenazaba con condenación, se nos amenazaba con exilio: los soldados con bastones y espadas insistían. Temíamos las espadas y los bastones. ¿Dónde hay espada y bastones, qué tipo de sínodo es este? Cuarenta y dos obispos fueron ordenados a guardar silencio sin poder pronunciar ni una sola palabra, y solo a quince se les permitió hablar, favoreciendo a Eutiques. Finalmente, Barsumas fue descrito como el verdugo de todos los ortodoxos. Porque cuando los egipcios y los monjes que seguían a Barsumas, y toda la multitud comenzaron a decir: "Aquel que dice dos naturalezas, que sea cortado en dos; quien dice dos naturalezas es nestoriano."

18. Por lo tanto, el trágico final que tuvo ese sínodo, se puede argumentar a partir de tan lúgubre y deplorable orden de cosas, preparación y prosecución de los Actos. Pues la absolución de Eutiques fue proclamada por el mismo Dióscoro. Y aunque Flaviano protestó haciendo una declaración de que no había sido escuchado, sin embargo, los obispos, llevados por penas, miedo y cansancio, y afligidos hasta la tarde, ratificaron con sus propias suscripciones la absolución de Eutiques. Finalmente, siguió la condenación de Flaviano y Eusebio de Dorilea. Para proceder con sus habituales fraudes, Dióscoro ordenó que se leyeran los Actos del concilio general de Éfeso relativos a la fe. Y al preguntar a todos si estaban de acuerdo con esos decretos de fe, todos asintieron sin ninguna vacilación del ánimo. Así, procediendo Dióscoro, buscó un título colorido, para que no pareciera que condenaba a inocentes; sino que quería remover de la religión católica a aquellos, como culpables de fe lesionada y del dogma nestoriano, haciéndolos y declarándolos ajenos al episcopado y a todo ministerio sacerdotal. Por lo tanto, Dióscoro no expresó ni indicó ninguna otra causa en la sentencia pronunciada, sino esta única, a saber, que Flaviano, Eusebio de Dorilea, habían violado los decretos del sínodo ecuménico de Éfeso: "revocando casi todo, y alterando, y siendo causa de escándalo y perturbación para las santísimas Iglesias, y para todos los pueblos católicos en todas partes." Por eso concluye: "Es cierto que estos, por sí mismos, están sujetos a las condenaciones sinodales definidas por los santos Padres. Por lo tanto, confirmando lo que es de ellos, juzgamos que los mencionados, es decir, Flaviano y Eusebio, están ajenos a toda dignidad sacerdotal y episcopal." Para que no pareciera que se había constituido árbitro de toda la causa, como si se dirigiera a los obispos que se habían reunido en el sínodo, los interpela así: "Que confiese cada uno de los obispos religiosísimos su propia voluntad, que la hagan manifiesta bajo la fe de los monumentos." Pero, ¿por qué así se dirige a los obispos, cuando a cuarenta y dos se les prohibió hablar? ¿Cuándo aquellos que eran piadosos, legítimos y santísimos jueces, son privados del derecho de sufragio e interlocución, y son calumniados, perseguidos con falsos colores buscados, sin que se les dé lugar a sus protestas? Y finalmente, ¿cómo podían manifestar su voluntad, estando presente el verdugo Barsumas y los soldados, que con los demás, con bastones y espadas, los obligaban a suscribir hojas en blanco? Pues existen, nota Baronius, noventa y seis suscripciones de obispos, recitadas posteriormente con gran ignominia en el concilio de Calcedonia, cuando alegaron que se les había infligido violencia, mientras se exponían las cadenas, y los soldados estaban preparados, para que si alguien resistía, fuera llevado encadenado al exilio.

19. Flaviano, finalmente, al ver que en tal latrocinio la causa de la fe se conducía a la ruina, exclamó intrépido: Apelo de ti. Y el legado de la sede apostólica, Hilario, dijo: Se contradice; y los demás legados de la misma sede, sin ser llevados por el miedo, aunque vieron al procónsul entrar con soldados al lugar donde se celebraba el latrocinio, resistieron audazmente a Dióscoro en su cara, testificando que lo que hasta entonces había sido extorsionado por la fuerza y el miedo no tenía ningún valor. Los notarios no incluyeron en los Actos del sínodo esta protesta pública y solemne hecha por los legados pontificios. Pues los notarios describían esos Actos según el arbitrio de Dióscoro, añadiendo unas cosas, sustrayendo otras, y finalmente interpretando, inventando y acomodando otras según su propio ingenio perverso. Sin embargo, muchos de los obispos, entre ellos Basilio de Seleucia, testificaron que nadie pudo moderar y contener la furia tiránica y el ímpetu de malicia de Dióscoro, quien en el concilio de Calcedonia dijo: Después de la condena de Flaviano, todos nosotros quedamos tristes, y algunos no querían emitir su voz, otros huían, y Dióscoro, levantándose y estando en lo alto, señalaba y decía: Vean quién no quiere suscribir conmigo o está en mi contra. Y porque Eusebio, obispo de Ancira, tardó un poco en hablar, él mismo estuvo en peligro de ser condenado. Algunos de los obispos allí sentados, que vieron violarse y destruirse tan gravemente los derechos divinos y eclesiásticos, tomaron los pies de Dióscoro diciendo: Porque tú también tienes presbíteros, no debe ser condenado un obispo por causa de un presbítero. No ha hecho nada digno de condena. Si es digno de reprensión, que sea reprendido. Aquellos obispos eran Onesíforo de Iconio, Mariniano de Sínada y Nunequio de Laodicea. Sin embargo, ni siquiera las humildes súplicas de estos pudieron mover ligeramente el ánimo ambicioso y prepotente de Dióscoro. Al contrario, habiendo roto todas las leyes de la moderación cristiana, se hizo más audaz, confiando principalmente en el poder imperial y rodeado de una multitud de bribones, consideraba que había encontrado tal protección que era una religión obedecerle solo a él, usurpando impiamente los derechos de todos los inferiores y iguales, e incluso de los superiores. ¿Quién podría excusar esta desenfrenada codicia de su ánimo y con qué color? No ciertamente quien exagera la preeminencia y dignidad de la sede de Alejandría (como Quesnel solía hacer), que tenía el principado entre los orientales; no los méritos y prerrogativas de su predecesor, el santo Cirilo, por los cuales presidió el concilio ecuménico general celebrado en Éfeso, como Dióscoro, demasiado halagado por los ministros reales, parecía persuadirse a sí mismo, y a quien casi todos los Padres, tanto orientales como occidentales, rindieron obediencia; no finalmente la causa de la fe católica, ya sea bastante difícil o compleja, aún no explorada, lo arrastró al error; sino solo la astucia, la emulación y la furia. Pues él sabía muy bien que la cátedra romana de San Pedro y sus obispos debían ser considerados como los jueces y maestros supremos de las demás Iglesias. Y por eso confesó con escritos y hechos que el obispo romano debía ser consultado como Padre incluso por el prelado alejandrino, y que su juicio debía ser tenido como la regla firme de todas las controversias.

20. En el año de Cristo 445, Dióscoro, apenas elevado a la sede de Alejandría, había informado al santo pontífice León sobre su ordenación y elección al episcopado. Y temiendo no faltar alguna vez a su deber pastoral, le propuso dos cuestiones para resolver. Una sobre la ordenación de obispos y presbíteros, es decir, cuándo y en qué días según la tradición apostólica podía hacerse; la otra sobre la repetición del sacrificio, a celebrarse en los días solemnes del año y festividades recurrentes, para que se pudiera satisfacer al pueblo que acudía. A ambas, San León Magno, respondiendo, mostró el más alto afecto de caridad, para que de esto pudiera conocer lo que deseaba establecer más firmemente los inicios de la dignidad que había alcanzado. El sumo pontífice, comenzando la carta con estas palabras,

confesó que actuaba con Dióscoro con los oficios de un verdadero padre y hermano, para que recibiera con ánimo grato y dispuesto toda aquella explicación y regla sobre las dos cuestiones expuestas. Cuánto (dice) afecto de caridad del Señor te dedicamos, de esto podrás aprobar que deseamos establecer más firmemente tus inicios, para que no parezca faltar nada a tu caridad para la perfección, cuando los méritos de la gracia espiritual, como hemos probado, te apoyan. Por lo tanto, se hace evidente sin ninguna duda que Dióscoro estaba adornado con méritos eximios, y que de los mismos fue informado el divino León. Por eso, inmediatamente añadió: La conferencia paterna y fraterna debe ser muy grata a tu santidad, y ser recibida por ti tal como entiendes que procede de nosotros. Pero cómo Dióscoro debía recibir estas instituciones que se le debían someter, lo explica un poco más abajo en el mismo prólogo de la carta, mostrando que el episcopado romano no solo había obtenido el principado en la Iglesia por el Señor, sino que permanece firmemente en las instituciones del divino Pedro, de las cuales no le es lícito a ningún obispo apartarse. Pues cuando el beatísimo Pedro recibió del Señor el principado apostólico, y la Iglesia romana permanece en sus instituciones, es impío creer que San Marcos, quien gobernó primero la Iglesia de Alejandría, haya formado los decretos de sus tradiciones con otras reglas. Testificó además la necesidad de tener la máxima concordia entre la Iglesia romana y la alejandrina, escribiendo así: No permitimos, por tanto, que, confesando ser de un solo cuerpo y fe, en algo discrepemos, y que las instituciones del maestro y del discípulo parezcan diferentes. Por lo tanto, Dióscoro no podía buscar o mendigar título o color alguno de la preeminencia de su Iglesia alejandrina. Pues había entendido claramente que esa era la regla del gobierno eclesiástico, que en toda la Iglesia el pontífice romano tenía el principado, y que todos los obispos incluso de las sedes principales lo reconocieran y veneraran como padre y maestro. Por lo tanto, era llevado a tal y tan grande rebelión por un furor impío nacido de antiguas emulaciones y odios privados, siendo muy consciente de que lo que había decretado contra San León, sus legados y los obispos apelantes era nulo y sin ningún valor. Ni las huellas de San Cirilo, su predecesor, podían proporcionar algún título a su modo de actuar. Él, ciertamente, presidió el concilio ecuménico de Éfeso, no como prelado alejandrino, sino como legado del papa San Celestino, recibiendo las cartas pontificias, y ordenó que se leyeran en el sínodo; y quiso que se tuvieran como regla de todas las cosas que se trataran en el sínodo. Por lo tanto, queda que hubiera encontrado alguna grave dificultad en la causa de la fe, que contuviera en sí tales y tan grandes nudos indisolubles que él no supiera resolver, para que el título de ignorancia pudiera parecerle que lo patrocinaba. Pero ¿qué ignorancia pudo excusar a un obispo, versado en los sagrados cánones, que presidía la principal Iglesia de Oriente, y que finalmente no podía ignorar lo que había sido observado por sus predecesores en los juicios eclesiásticos? Además, podemos entender claramente que su forma de juzgar no tenía otro título que el que San León adujo, en las siguientes palabras: Esto, sin embargo, procedió de culpa, porque no con pura conciencia y juicio recto según la costumbre (Dióscoro) y los que se reunieron pronunciaron sobre la fe y los errantes. Sin embargo, en el mismo juicio no todos los que se reunieron estuvieron presentes: he aquí la elección cuidadosa de los jueces, que dependían de los caprichos de Dióscoro, designada. Luego objeta la forma de actuar y los mandatos del emperador con brazo blando, de los cuales hemos hablado antes, discutiendo sobre los decretos de Teodosio. Pues aprendimos que unos fueron rechazados, otros admitidos, quienes por el arbitrio del sacerdote mencionado dieron sus manos cautivas a suscripciones impías.

21. Aunque, por lo tanto, ninguno de los tres títulos mencionados puede preparar defensa y excusa para Dióscoro, habrá, como ha habido, quienes reivindiquen el derecho de convocar sínodos a los emperadores y príncipes, quienes también podrán afirmar y enseñar que a Dióscoro le fue prescrito el orden de los juicios por decreto de Teodosio. Porque el mismo emperador había prohibido que Flaviano, obispo de Constantinopla, u otros obispos que

habían dado sentencia contra Eutiques en el sínodo de Constantinopla, emitieran su voto en el concilio de Éfeso. Pues Elpidio urgió gravemente la ejecución del mandato en esta parte, reivindicando el orden de las cosas a Teodosio con estas palabras: El emperador, cumpliendo él mismo primero el orden de las leyes de las cuales es autor y custodio, ordenó que aquellos que una vez juzgaron mantuvieran el orden de los que debían ser juzgados. Por lo tanto, con este género de excusa, cuando el mismo Dióscoro intentó purgarse de los crímenes imputados en el concilio de Calcedonia, ¿quién podría ahora usarlo para al menos disminuir, si no para borrar completamente, esa mancha de infamia con la que Dióscoro es generalmente marcado? Pero ¿qué decir de estas cosas, que traen consigo varios nudos y dificultades, que no pueden ser resueltas y desentrañadas con pocas palabras? Con el clarísimo varón Pedro de Marca, quien afirmó este derecho para los príncipes romanos de convocar a veces sínodos, y de dar jueces, cuando ocurría que se celebraban juicios eclesiásticos, así como de declarar nulos los concilios, «cuando excedían los límites prescritos por el príncipe en el modo de proceder, sin que los Padres de los concilios se quejaron de la incompetencia del príncipe, sino de la obrepción que mostraron a los legados enviados al primer sínodo de Éfeso,» debería aquí instituir una larga discusión, y someter cada cosa a examen, que no presentan sino el color de la verdad. Pero consideramos oportuno reservar esto para otro momento de ocio, anotando aquí solo unas pocas cosas.

22. Y en primer lugar, en cuanto a la convocatoria de sínodos y el orden de las cosas a tratar en ellos, el clarísimo de Marca debería haber indicado algún derecho que se adhiriera a las leyes de la naturaleza y a las instituciones divinas. Pues no basta adherirse al estudio de la equidad y la concordia, y de la paz que deben procurarse entre el sacerdocio y el imperio, si en perjuicio de uno u otro surgen muchos males. De lo contrario, siempre estaremos en duda si los concilios generales de tiempos anteriores fueron convocados solo por la autoridad de los emperadores o también por la sede apostólica. Y nuevamente, dado que los pontífices romanos, no pudiendo resistir a los arbitrios de los emperadores, accedieron a la convocatoria de sínodos, si queda la duda de si los príncipes convocaron sínodos con derecho o injusticia, y si en su convocatoria excedieron los límites de su propia autoridad. Si dirigimos nuestra atención al primer sínodo de Nicea, entendemos que Constantino el emperador lo convocó, pero según el parecer de los sacerdotes. Y dado que tal reunión de prelados no podía hacerse ni sostenerse sin el consentimiento, ayuda y protección imperial, por eso, para prevenir tumultos y para dar a los obispos la libre potestad de asistir al concilio, dejando temporalmente sus sedes episcopales, les envió cartas para que se pusieran en camino. En este asunto, debe afirmarse que usó un poder vicario. Pues él mismo en otro lugar sinceramente confiesa, según el antiguo canon de la Iglesia, que no es lícito celebrar un sínodo ecuménico sin el consentimiento de la sede apostólica. Si, por lo tanto, las cosas son así, ya los emperadores no convocaron sínodos generales por su propia autoridad, sino por la vicaria de los sumos pontífices. Y esto es más evidente por el sínodo de Éfeso del que hablamos, para cuya convocatoria Teodosio había empleado la autoridad de la sede apostólica, como protestó León Magno en una carta al mismo sínodo, cuyas palabras hemos referido anteriormente, y el mismo Marca las describió en el margen del lugar citado. Sin embargo, para decir la verdad, la razón de la equidad y la concordia siempre ha exigido que, en las gravísimas perturbaciones en el imperio romano debido a los escándalos y emulaciones de los clérigos, los pontífices romanos no se opusieran a las peticiones de los príncipes y emperadores, para que, con los asuntos de la Iglesia revueltos, los negocios de la administración civil, cuya preocupación pertenecía principalmente al poder secular, no se dirigieran también a la ruina. Por eso, no es de extrañar que, para componer las turbas que a veces se levantaban, los mismos emperadores tuvieran el consejo de convocar sínodos, y que

esta facultad la solicitaran de la sede apostólica. Esto es lo que creo que quiso indicar el clarísimo Pedro de Marca.

23. Además, en cuanto al orden de las cosas a tratar, hay una dificultad mayor sobre si los príncipes romanos pudieron prescribirlo, lo cual se enseña (dice) con algunos ejemplos. Entre ellos, el mismo de Marca aduce que Flaviano y Eusebio de Dorilea no ocuparan el lugar de jueces, sino de juzgados en el sínodo. Apenas puedo pensar que la razón de este estatuto teodosiano pudiera haber sido aprobada por el doctísimo y clarísimo obispo de la Iglesia de París, de Marca, ya que ese estatuto repugna a las instituciones naturales y divinas. Pues no constaba que Flaviano y su sínodo hubieran hecho algo mal, para que por eso mismo Teodosio decretara un orden de cosas tan injurioso, como era aquel, que Flaviano fuera privado del derecho de voto en la causa de la fe y de Eutiques, que estaba completamente inseparable de la dignidad sacerdotal que ejercía en la Iglesia de Constantinopla. Además, ¿qué crimen se le imputaba a Flaviano y a Eusebio de Dorilea, para que ocuparan el lugar de reos juzgados? ¿Cuáles eran los acusadores legítimos, qué indicios y pruebas se aducían, para que fueran juzgados como reos de crímenes graves? Eutiques, en efecto, afirmaba con voz y escritos que había sido juzgado por el sínodo por odio y subornación, bajo el velo de una justicia maliciosa. Pero aquel príncipe, que tomaba el pretexto de proteger y conservar la tranquilidad cristiana en la Iglesia y el imperio, reivindicaba para sí conocer lo que no le pertenecía, cuando se trataba de una nueva herejía y del juicio pronunciado sobre ella; por eso no podía violar esa ley natural. Elpidio llama allí al emperador autor y custodio de las leyes. Pero ¿en qué sentido custodiaba la ley natural y divina, que dictan que los derechos legítimos de otros no deben ser violados, que nadie puede ser privado de su derecho sin ser oído, a menos que tal culpa, por su propio género, induzca alguna pena? ¿Y acaso no debe considerarse una pena gravísima aquella por la cual tanto Flaviano como Eusebio eran privados del derecho de juzgar, y por estatuto imperial se les ordenaba ocupar el lugar de juzgados? Solo la contumacia por algún crimen presente o pasado podría haber permitido a Teodosio, como legislador, abolir o cambiar el antiguo orden de las leyes. Pero ¿qué? Ni Flaviano ni Eusebio fueron advertidos y llamados por tres edictos propuestos, o por uno por los tres, que comúnmente se llama perentorio, ni negaron su presencia. Por lo tanto, no podían ser considerados contumaces. Al contrario, apenas recibidas las cartas indicadoras del sínodo, sin interponer demora alguna, ni impedimento mendicado, acudieron al concilio. Por lo tanto, se afirma que es una injuria que el emperador, cumpliendo él mismo primero el orden de las leyes, cuando no guardó ningún orden, ninguna equidad, ninguna ley, ordenando que quienes una vez juzgaron ocuparan el lugar de los juzgados. Por lo tanto, yo más bien creería que Elpidio abusó de la autoridad del emperador, y quiso urgir con esa ley, para que contra todo derecho, ni Flaviano, ni Eusebio, ni otros que fueron inocentes y sin ningún crimen condenados, incluso excluyendo cualquier género de defensa, sufrieran penas indebidas. Sin embargo, no pretendemos aquí imponer ninguna mancha al ilustrísimo obispo de París por querer reivindicar tales derechos para los príncipes del siglo, sino que solo hemos deseado explicar que son muy débiles y falsos esos principios de los cuales asumió probar el orden de los juicios prescrito por esos príncipes.

24. Finalmente, resumiré brevemente la última parte de los actos de los efesinos, en la que Dióscoro llevó el latrocinio a su conclusión. Los legados del pontífice romano se negaron a asistir a esta acción sinodal: pero, habiendo recibido el libelo de apelación de Flaviano, no pudieron ser forzados por ninguna violencia a permanecer más tiempo en Éfeso, y protestaron firmemente, como era debido, que la sede apostólica no aceptaría lo que se estaba estableciendo. Que Dióscoro hizo poco caso de estas protestas de los legados pontificios y de

la apelación de Flaviano, lo atestigua Hilario en una carta a Pulqueria Augusta. Después de que no pude comunicarme con la injusta voluntad y sentencia de Dióscoro, dice Hilario, intentó convocarme a otro concilio (es decir, como observa Christianus Lupus, a otra acción sinodal) con terrores y engaños, para que, Dios no lo quiera, me hiciera consentir con seducciones para condenar al santísimo obispo Flaviano, o me retuviera resistiendo, de modo que no tuviera la oportunidad de dirigirme a vuestra piedad en Constantinopla, o regresar a la Iglesia Romana. Sin embargo, confiando en la ayuda de Cristo, en lo que respecta a la condena del reverendísimo y santísimo hombre, me mantuve inocente e íntegro, aunque ningún flagelo, ningún tormento podría hacerme consentir en su sentencia; pero, abandonándolo todo, partí de allí, llegando a Roma por lugares desconocidos e intransitables, para ser un mensajero idóneo de todo lo que se hizo en Éfeso al reverendísimo papa. Prosper en su Crónica y Teodoreto concuerdan con Hilario. Sin embargo, Dióscoro, después de la huida de los legados pontificios, ni se volvió más suave, ni temió tener que pagar las debidas penas en algún momento, añadiendo nuevos crímenes a sus crímenes, no solo absolvió y recibió en comunión a los monjes que luchaban por la herejía eutiquiana, sino que declaró que muchos obispos ortodoxos debían ser depuestos y expulsados de sus sedes: deportó a algunos al exilio, y aún con estos vivos, hizo que otros fueran sustituidos. El primero de todos en ser depuesto fue Teodoreto de Ciro, sin ser escuchado, no convocado, y ausente a más de cincuenta mansiones, quien fue retenido en el exilio por decreto de Teodosio. Es bien sabido que Dióscoro procuró un pretexto para su condena. Pues aunque Teodoreto había impugnado anteriormente los capítulos de San Cirilo, incluso después de haber hecho la paz y obtenido la reconciliación eclesiástica, fue depuesto del episcopado. Por lo tanto, privado de la casa episcopal y obligado a vivir de la limosna de amigos, uno de los cuales fue especialmente generoso con él, el obispo Uranio de Emesa. De aquí (añade Christianus Lupus) suplica al príncipe a través del patricio Anatolio, ya sea para ir a Roma a seguir su apelación, o al menos regresar a su monasterio, donde una vez profesó como monje, a cien millas de la ciudad de Ciro. Pero reservamos para otro momento más oportuno hablar de su apelación a San León. El segundo que Dióscoro decidió que debía ser expulsado de su sede episcopal fue Ibas, metropolitano de Edesa, debido a la famosa carta injuriosa al santo Cirilo de Alejandría, escrita a Maris el Persa, quien igualmente no fue permitido asistir al sínodo, siendo condenado en ausencia. Sobre su exclusión del sínodo se habla en el concilio de Calcedonia, acción 9, y en el diácono Liberato, cap. 12. Sabiniano, obispo de Pérgamo en la provincia de Eufratensis, y Evagrio de Epifania sufrieron igual infortunio, quienes añaden que también fueron depuestos Aquilino de Biblos, Ireneo de Tiro, Sofronio, obispo de Constantia, metropolitano de Chipre, y Juan de Germanicia. El último de todos en ser depuesto fue Domno, obispo de Antioquía, sobre quien Liberato dice: Después de todos, también Domno de Antioquía, que permanecía de la deposición de los ortodoxos, porque Dióscoro participó en la deposición de los ortodoxos y en la absolución de Eutiques. Fue depuesto por el engaño de Dióscoro de esta manera. Después de que consintió en todo con Dióscoro, habiendo dado en medio sus cartas, que el mismo Domno de Antioquía había escrito contra los doce capítulos de Cirilo a Dióscoro, porque eran oscuros, lo condenó enfermo y ausente ese día. Finalmente, Dióscoro se atrevió a sustituir, elegir y ordenar a otros en los lugares de los obispos depuestos, usurpando para sí la autoridad plena de los sínodos generales, incluso contra el mandato del canon 4 del concilio de Sardica, que ordena que no se sustituya a nadie en el lugar de un obispo depuesto antes de que el pontífice romano haya pronunciado sentencia. Pues tanto está lejos de que Dióscoro quisiera obedecer este canon que se alababa bajo el nombre de los nicenos; al contrario, usurpando para sí el imperio de todo el gobierno eclesiástico contra todas las leyes naturales, divinas y eclesiásticas y la fe, quiso llevar a la ruina y subvertir el estado de todas las Iglesias, obedeciéndose solo a sí mismo. Pero hablaremos de estas elecciones y ordenaciones describiendo los actos de San León en el libro

II de la Historia de los Eutiquianistas, así como de los cánones de Sardica en el cap. 10 de este libro.

CAPÍTULO IX. Sobre la apelación del obispo San Flaviano de Constantinopla a la sede apostólica. Se propone la falsa opinión de Juan Launoi, Pascasio Quesnel y otros, de que apeló a un nuevo concilio general. Y finalmente, se refutan y eliminan completamente los argumentos débiles y muy falaces de estos con demostraciones ciertas y evidentes.

1. Así fue llevado el ánimo de Quesnel por el afán de novedades, que deseando vender doctrinas extranjeras y discrepantes de las opiniones más comunes, no se avergonzó de razonar con argumentos erróneos y falsos, de los cuales no quiso ser removido, cuando la verdad, más brillante que la luz, se le presentaba. Pues fuertemente constreñido por sus prejuicios, a los que siempre se adhirió en las disputas y debates, y apartándose de los caminos de los hombres más ilustres y doctos, tocando solo las cortezas de las cosas, pintó sofismas y conjeturas falaces con el color de la verdad, no solo para engañar a los lectores, sino para ejercer odio contra la sede apostólica, y establecer un nuevo régimen en la Iglesia, bajo el pretexto de perseguir e ilustrar la antigüedad. Estoy convencido de que este fue el objetivo que se propuso en todos sus escritos. Pero lo entendí especialmente cuando asumí examinar su octava disertación. Pues pensaba que al tratar allí sobre la célebre apelación de San Flaviano a la sede apostólica, no se había dejado llevar por ningún espíritu de envidia; sino que había querido insistir en el negocio de tan importante argumento siguiendo las huellas de los prudentes y eruditos escritores que ya lo precedieron en este argumento, sobre el cual ahora hemos decidido hablar. A saber, de Baronio, Bellarmino, Juan David, el cardenal Peronio, Christianus Lupus, y otros. Pues quienes buscando la verdad de corazón, no solo narraron el estado del latrocinio efesino, el orden y los hechos en él realizados, sin aplicar ningún tinte de mentiras, como era necesario; sino que también afirmaron que la apelación del mismo santo Flaviano a la sede apostólica fue hecha como válida, y según la forma del derecho eclesiástico. Pero tanto está lejos de que Quesnel quisiera entrar en este óptimo camino que conduce a los estudios sinceros de la historia eclesiástica, que más bien, dejando los caminos más claros que los mencionados hombres ilustres siguieron, los llevó a la escena para ser atacados, y les impuso la marca de la ignorancia, porque juzgaron que Flaviano apeló a la sede apostólica, no más bien a un concilio general; al contrario, él mismo, siguiendo las falsas conjeturas y opiniones inventadas de Launoi, afirmó que la apelación del mismo Flaviano no fue hecha a la sede apostólica, ni a San León, sino que fue dirigida a un concilio general, con el obispo apelante pidiendo un nuevo juicio. Por lo tanto, Quesnel, al abordar su disertación, finge escribirla a partir de lo que tiene el Santo Pontífice León en las cartas 39 y 40, lo cual quiso indicar con el siguiente epígrafe: Disertación octava sobre la causa de Flaviano, obispo de Constantinopla, condenado y depuesto en el pseudosínodo de Éfeso, en las cartas 39 y 40 de San León al emperador Teodosio.

2. Aborda esta disertación escribiendo que "de todas las apelaciones que se dice fueron llevadas a la sede apostólica en los primeros siglos de la Iglesia, la más célebre es la que fue hecha por Flaviano después de la sentencia dictada en su contra por Dióscoro." Indica brevemente los fundamentos de aquellos que defienden la parte afirmativa. Y de inmediato añade: "Sobre esta apelación, que es la materia principal y casi única de las cartas 39 y 40, se siente la necesidad de discutir al menos brevemente, aunque el argumento ya ventilado por los más doctos no requiera un tratamiento más extenso." Sin embargo, para apartarse gradualmente de la opinión de los doctos que ilustraron este argumento, consideró necesario anotar que nunca fue escrito por San León que su sede fue apelada por Flaviano, sino que se dice en general que se interpuso una apelación, como se menciona en el cap. 3 de esta carta, y

que sus legados fielmente reclamaron, y que el obispo Flaviano les entregó el libelo de apelación. Cree que los Actos Griegos del sínodo de Éfeso, leídos en el concilio ecuménico de Calcedonia, concuerdan con él, en los cuales no se refiere que Flaviano dijera otra cosa que "te rechazo", παραιτοῦμαί σε, y por Hilario, el legado de León, "se contradice", κοντραδίκιτουρ. De lo cual dice que sigue razonando. Pues ya sea que Flaviano entendiera una verdadera apelación, como el nuevo escritor se esfuerza laboriosamente en sostener contra Marca, o una recusación, como afirman otros, y David finalmente admite, da lo mismo: solo afirmo que no se hizo mención de León por Flaviano, ya sea apelando o recusando. Asume defender la opinión del ilustre Pedro de Marca, criticada por David; y se lanza gravemente contra su adversario, porque quiso defender obstinadamente en este lugar las fórmulas habituales de los juicios canónicos, cuando se sabe que todo fue presumido contra la ley y el derecho por Dióscoro, y de ninguna manera pueden aplicarse al latrocinio efesino las costumbres y fórmulas habituales de los juicios. "Pues aunque (dice) no haya lugar para la recusación según el orden del derecho, sino antes de dictar sentencia, ni para la apelación sino después de dictar el juicio, eso es muy bueno, o cuando un juez legítimo viene merecidamente bajo sospecha, o cuando un juicio es preparado por un incompetente." Finalmente, concluye Quesnel: Pero no encontrarás nada de eso en el concilio efesino. Afirma que el sínodo fue legítimamente convocado por orden del príncipe y con el consentimiento del pontífice romano, quien también estaba presente a través de sus legados, y no pudo ser recusado ni rechazado. Hasta aquí, ¿quién no ve que Quesnel quiso jugar para engañar a los lectores, y atraerlos engañados a su opinión? Finge empuñar la pluma contra Juan David, adversario de Pedro de Marca, y jugando con las palabras se halaga a sí mismo, diciendo que ese sínodo efesino en sus inicios no pudo ser recusado ni rechazado, porque fue legítimamente convocado por orden del príncipe y con el consentimiento del pontífice romano.

3. Pero es bien sabido por todos que la dificultad no reside en esta convocatoria. Sin embargo, aunque debemos adherirnos a lo dicho anteriormente, mostrando que Teodosio no solo aplicó el consentimiento, sino la autoridad de la sede apostólica para la celebración de ese sínodo. Por lo tanto, ese sínodo pudo ser recusado y rechazado desde sus inicios. Cuando, a saber, Dióscoro, sin ninguna autoridad legítima, se dispuso a hacer el sínodo a su antojo, desplazando del lugar donde debía sentarse el obispo de Constantinopla al mismo Flaviano, el legítimo pastor de esa Iglesia; cuando, informado de los mandatos que los legados de San León llevaban, no les dio el lugar y honor debidos, ni permitió nunca que se leyeran en el sínodo las cartas de advertencia y la epístola dogmática que presentaron. ¿Qué más? Ese sínodo pudo ser rechazado y recusado cuando Flaviano, los legados pontificios y los demás Padres ortodoxos se dieron cuenta de que ya se movía toda piedra por Dióscoro para que solo los adherentes a la facción eutiquiana prevalecieran en número, autoridad y fuerzas contra la fe católica y la piedad religiosa. ¿No pudieron en esos inicios Flaviano, Eusebio de Dorileo y los legados pontificios haber recusado tener lugar en esa asamblea? Pero estaban detenidos por los soldados imperiales, que custodiaban la iglesia y sus puertas. Sin embargo, ¿dónde hay soldados, espadas, garrotes, qué sínodo que no pueda ser recusado? Por lo tanto, Quesnel debería haber considerado esto antes de escribir libremente que ese sínodo no pudo ser recusado al principio. Pero (añade) solo entonces pudieron ser recusados Dióscoro y su sínodo, cuando él, reclamando todo para sí por la fuerza y el crimen, y subvirtiendo toda forma de juicio, pasó de ser obispo a convertirse en ladrón y asesino, y convirtió el sínodo legítimo en un latrocinio. Entonces no solo había lugar para la apelación, que supone un juez legítimo y competente, sino también para la recusación y la protesta contra una asamblea que ninguna razón, como dice San León, permite llamar sínodo. Mi opinión es que Quesnel no se mantiene coherente o que solo revisó la historia del concilio efesino de manera superficial.

Por lo tanto, que diga, por favor, ¿de dónde se debe tomar este inicio del latrocinio, en el que Dióscoro reclamó todo para sí por el crimen y la tiranía, y subvirtió toda forma de juicio? ¿Acaso supone que Dióscoro no comenzó a ejercer tal crimen y tiranía desde el momento en que el sínodo se reunió? Al contrario, el crimen ya preconcepto en su mente desde tres meses antes, libre y como un furioso, ya no pudiendo contenerlo en su ánimo, lo reveló en esos primeros inicios, y lo aumentó gradualmente y lo consumó con esas trágicas acciones con las que toda la serie de hechos estuvo llena. Si, por lo tanto, según Quesnel, había lugar para la recusación, protesta y apelación cuando Dióscoro se convirtió en un juez ilegítimo e incompetente, de ahí se sigue que Flaviano pudo haber recusado y rechazado ese sínodo en sus inicios, porque también en los inicios Dióscoro era un juez incompetente, y porque con razón todas las artes aplicadas por él durante el espacio de tres meses llevaban a la sospecha de tales crímenes cometidos. ¿Cree Quesnel que las artes y maquinaciones de Dióscoro, las antiguas rivalidades y odios privados, eran desconocidas para Flaviano, Eusebio de Dorileo y los legados pontificios? Bromea con gracia. Por lo tanto, con la verdad se debe concluir que ese sínodo fue legítimo solo en cuanto a la convocatoria, porque el emperador quiso aplicar la autoridad de la sede apostólica para convocarlo.

4. Quesnel continúa asignando la diferencia entre recusación y apelación, diciendo que consiste en varios aspectos; uno de los cuales es que la recusación anula la sentencia, como dictada por un juez incompetente; mientras que la apelación solo suspende el efecto de la sentencia, como injustamente dictada por un juez, aunque idóneo, hasta que sea revisada por un superior. Luego añade que el juicio efesino, indigno del nombre de sínodo, fue proclamado por León, incluso antes de la revisión, para indicar suficientemente que había más lugar para la recusación que para la apelación. ¿Pero qué se deduce de esto? Sino que el sínodo fue ilegítimo en sus inicios, lo que Quesnel negó poco antes. Por lo tanto, para alcanzar otro objetivo principal que se había propuesto, recitó esas palabras de San León, que se encuentran en varias de sus cartas, en las que se queja de que aquellos que se reunieron no pronunciaron sobre la fe y los errantes según la costumbre, donde los primados del sínodo no perdonaron ni a los que se resistían ni a los que consentían; donde no todos los que se reunieron se conocieron; donde aprendimos que unos fueron rechazados, otros admitidos, que por el capricho de un solo Dióscoro dieron sus manos cautivas a suscripciones impías; donde se atacó a todas las Iglesias. A estas palabras de San León añadió, y con razón, estas otras Quesnel: Donde no se permitió que se publicaran los escritos de la sede apostólica a los oídos de los obispos; donde no se concedió su lugar a los legados de la misma; donde los Padres de Calcedonia testificaron que se cometió una gran violencia. De todo esto, sin embargo, cree que se puede inferir esta consecuencia. De aquí ves (dice) con cuánta razón clamó Flaviano, *παραιτοῦμαί σε*, Te rechazo. Sin embargo, me gustaría que el lector notara aquí el arte de Quesnel, con el que intenta pasar de la recusación a la apelación, y con qué colores intenta adornarla. Pues añade: "Porque el consenso y la suscripción de casi todos los obispos daban alguna imagen de sínodo a la impía asamblea, y la autoridad del emperador y de los poderes intervenía, a Flaviano le pareció, cuando posteriormente entregó el libelo a los legados de la sede apostólica, usar esta expresión de apelación, para que por derecho de apelación se diera lugar a un nuevo sínodo." ¿Ve el lector a qué objetivo tiende toda la anterior fábula de Quesnel? Pues de Launoi y otros escritores de novedades extrajo esta doctrina, que sin embargo Juan David hábil y eruditamente arrebató a sus autores, mostrando claramente que esa fórmula de hablar de Flaviano, *παραιτοῦμαί σε*, significa una verdadera apelación.

5. Y de hecho, el mismo Quesnell, después de un gran y vano despliegue de palabras, se vio obligado a conceder ambos puntos. A saber, que la recusación de Flaviano indicaba una

apelación. Pero intentó interpretar maliciosamente todos los momentos que concurren para demostrar esta verdadera apelación, afirmando que no fue llevada a la sede apostólica porque Flaviano, al apelar, no mencionó el nombre de León, y que el mismo León, en sus cartas escritas después del sínodo de Éfeso, lo respalda. Finalmente, Quesnell quiere que la apelación de Flaviano sea vaga y destinada a un nuevo concilio, ya que en ninguna parte el Santo Padre afirma que su sede fue apelada: «Lo cual el pontífice, muy celoso de los derechos de su sede, nunca habría omitido si así hubiera sido. Pero simplemente afirma que se interpuso una apelación». Esta doctrina, como dijimos, la tomó prestada de Launoy. Para probarla contra Bellarmino, Launoy transcribió una carta del Santo Pontífice a Teodosio y la presentó al eminente defensor de los derechos pontificios, escribiendo: «Cuando examino el argumento de Bellarmino y la carta de León, me inclino a creer que Bellarmino no leyó la carta de León, sino que fue engañado por su amanuense, quien le dijo que Flaviano había apelado a León. Pues el pontífice no escribe esto en su carta. Escribe que Flaviano presentó un libelo de apelación, pero no a quién lo presentó». De aquí, pues, asume casi adivinando a partir de lo anterior. Es creíble que Flaviano apeló a un sínodo que fuera más libre y numeroso. Pues León y el sínodo romano buscan que el emperador ordene celebrar un sínodo general en Italia, que ponga fin a los disturbios y controversias suscitadas. Finalmente, el mismo Launoy cierra este párrafo o capítulo de su carta con estas palabras: ¿Pero Flaviano apeló a León? No apeló para que León juzgara solo la causa de Flaviano, sino para que un sínodo general juzgara con León. Una mentira ingeniosa adoptada por Quesnell, como dijimos. Pero, ¿cómo pueden estas afirmaciones coincidir con el plan de acción de Flaviano? Quien ya había considerado válida la apelación de Eutiques al pontífice romano, escribiendo expresamente, y apeló a vuestra santidad; y quien cuatro meses antes negó que su causa y la de Eutiques fueran llevadas a un concilio general, y rogó al Santo Pontífice que se abstuviera de convocarlo. ¿Ahora, habiendo cambiado de opinión, se preocupa por un nuevo sínodo general, y para convocarlo, interpuso una apelación después de tantas calamidades y desastres? ¿Qué? ¿Acaso Flaviano previó que tendría a León como enemigo, a quien poco antes deseaba tener como juez legítimo, quien escribió que solo la defensa del pontífice romano, solo su consentimiento, podía beneficiar a él y a toda la Iglesia? Flaviano, digo, según Launoy como autor y Quesnell como defensor, pidió un concilio general para su defensa, quien igualmente afirmó que las Iglesias estaban perturbadas en todas partes por los santos sínodos, y que la causa en cuestión solo necesitaba el auxilio pontificio, y exigía que se le dieran cartas o escritos pontificios. ¿Es entonces creíble que Flaviano, quien no solo había reflexionado sobre esto, sino que también lo había expresado por escrito, cambió de opinión y plan, y apeló a un sínodo general, y de hecho más numeroso? ¡Qué ficción tan absurda! Pues después del latrocinio de Éfeso, había aprendido por experiencia que las antiguas rivalidades y odios privados prevalecían especialmente en los sínodos debido a las diversas facciones, y que sus adversarios eran fuertemente apoyados por los poderes seculares; por lo tanto, no podía ni siquiera pensar en apelar al pontífice romano para solicitar un nuevo sínodo. O bien Launoy quiso describir a Flaviano como un hombre inconstante, o demente; o al menos no comprendió en absoluto el plan y la deliberación de su espíritu. Por lo tanto, si se me permitiera usar sus fórmulas de expresión, las volvería contra él, afirmando que nunca leyó la carta de San Flaviano a San León, o al menos la disimuló, para entregarse a sus estudios en favor de tantas fábulas y tonterías que vendía a Jacques Boetio, como hizo con el pretexto de atacar al cardenal Bellarmino y derribar su doctrina.

6. Las palabras de Flaviano, expuestas por nosotros hasta ahora sin ninguna interpretación forzada, son demasiado claras. No creemos necesario repetirlas aquí. Así pues, Flaviano escribe a San León en la causa de Eutiques antes del concilio de Éfeso: Pues la causa necesita solamente vuestro consuelo y defensa, con la cual debéis, con vuestro propio consentimiento,

llevar todo a la tranquilidad y la paz. Así, la herejía que ha surgido y los disturbios que se han producido por ella serán destruidos fácilmente, con la ayuda de Dios, por vuestras santísimas cartas. Y se eliminará también el concilio que se divulga que se va a celebrar, para que de ninguna manera se perturben las santísimas Iglesias en todas partes. Este testimonio de Flaviano fue objetado por Jean David Launoy; y añadió la respuesta en la que San León Magno, respondiendo a las peticiones del obispo de Constantinopla, dijo que la causa de celebrar un concilio no surgía de una necesidad, sino de la voluntad del emperador, que utilizaba la autoridad de la sede apostólica. Y porque el clementísimo emperador, preocupado por la paz de la Iglesia, quiso que se convocara un sínodo, aunque evidentemente aparece que la cuestión en discusión no necesita un tratamiento sinodal. Por lo tanto, es sorprendente cómo Launoy y Quesnell pudieron afirmar con tanta confianza que las apelaciones a un sínodo general eran necesarias como remedio para resolver la controversia surgida, cuando Flaviano y León transmitieron lo contrario. Más aún, el mismo León, que había examinado atentamente la serie de eventos de Constantinopla, sabía muy bien que para resolver las disensiones que mediaban entre Flaviano y Eutiques, solo el juicio de la sede apostólica era suficiente, y no pudo determinarse a convocar un nuevo sínodo, a menos que fuera llevado por el motivo de tener un juicio más solemne, como testificó en sus cartas, tanto al emperador como a Juliano de Coense, de las cuales hemos hablado anteriormente.

7. Ahora bien, dejando por un momento a Launoy, veamos cómo razona Quesnell: Leo (dice) que los legados protestaron aquí, leo que se interpuso una apelación, leo también que se entregó a los legados un libelo de apelación, pero en verdad no leo a quién se apeló. De aquí toma ocasión para criticar a Jean David, quien escribió que es evidente que se apeló al pontífice romano, ya que es necesario que toda apelación se dirija a algún juez. Por lo tanto, cuando Flaviano entregó el libelo de apelación a los legados, reconoció en ellos la jurisdicción para recibir la apelación. Lo cual no podía corresponderles como personas privadas; de donde es necesario que entregara el libelo como legados del papa, porque reconoció al pontífice como juez idóneo para discutir la apelación. Por lo tanto, lo critica por haber escrito así, apartándose de las reglas de la jurisdicción, e ignorando lo que nadie desconoce que ha saludado el foro desde el umbral. Luego, el mismo Quesnell añade que, según la forma del derecho romano, el libelo de apelación se da a aquel a quien se ha apelado, quien debe decretar al litigante los apóstoles, es decir, las cartas dimisorias. Y finalmente presenta el ejemplo de Pablo apelando al César desde el gobernador Festo: No dirigió la voz del apelante a otro que al mismo gobernador. Ahora bien, Flaviano, apelando de Dióscoro y su infausto sínodo a otro concilio, ¿a quién habría entregado su libelo sino a los legados romanos, que casi solos no consintieron en las iniquas maquinaciones de Dióscoro? Asume probar que Flaviano debía entregar el libelo de apelación a los legados pontificios por las siguientes cuatro razones. Primero, porque Dióscoro, actuando todo por la fuerza y la impotencia, no habría permitido que se observara ninguna forma de derecho; segundo, porque todos los prelados del sínodo dieron sus manos cautivas a Dióscoro; tercero, porque Flaviano apelaba principalmente a los obispos occidentales, como también Teodoreto, y por lo tanto era necesario que la apelación de Flaviano se hiciera conocer al patriarca y primado de todos. Finalmente, al apelar al concilio universal de toda la Iglesia, ¿quién debía ser abordado con el libelo de apelación, sino aquel que es el ápice supremo de toda la Iglesia, y en la causa de la fe es como el procurador universal, a quien incumbe la principal preocupación y cuidado de convocar el sínodo ecuménico; a quien finalmente le competen las primeras sentencias y el primer lugar en los concilios? Quesnell finalmente cierra este capítulo de su disertación con estas palabras: «Estas son las verdaderas razones que movieron a Flaviano a depositar el libelo de apelación o recusación en manos de los legados, para lo cual no era necesario que tuvieran jurisdicción propia o en nombre del pontífice, sino que bastaba con que fueran parte

del concilio, y testigos idóneos de la apelación interpuesta». Hasta aquí Quesnell. Quien empleó todos los recursos de su arte para destruir y borrar la apelación de Flaviano hecha a la sede apostólica, presentando otras y otras interpretaciones violentas, que pensaba que favorecerían sus estudios y atacaban la doctrina y los argumentos de hombres clarísimos. Pero así como fue prolijo en sus razonamientos, también apareció inepto, y no del todo coherente en sus discursos. Cuyo defecto, si no lo entendiéramos por ninguna otra cosa, podríamos deducirlo muy bien de aquella advertencia que él añadió a las cartas del emperador Valentiniano, de Gala Placidia, y de Licinia Eudoxia, augustas, escritas al emperador Teodosio. ¿Qué tiene en ella? Intenta persuadir a los lectores de que las cartas laudadas fueron escritas por instigación de San León y de todo el sínodo romano, que entonces se celebraba, y añade que fueron dictadas por el mismo León. Si, por lo tanto, pensó que el asunto era así, cuando en esta disertación escribió que en ninguna parte leía a quién había apelado Flaviano. Valentiniano, de hecho, en su carta, sin ningún envoltorio de palabras o oscuridad, afirma que Flaviano apeló a León. Pues (dice) por esta razón, según la solemnidad de los concilios, también el obispo de Constantinopla lo apeló por libelos debido a la contienda que surgió sobre la fe. Aquí se presentan dos cosas que refutan las afirmaciones de Quesnell: una, que según el testimonio del emperador Valentiniano, Flaviano observó el orden del derecho, interponiendo la apelación según la solemnidad de los concilios; la otra, que Flaviano apeló a San León el pontífice, no al concilio por libelos. No obstante, no se opone que el sumo pontífice haya hecho una colación de tal apelación en el sínodo romano, que solía celebrar cada año en el mes de octubre. Pues era muy justo que, habiendo llegado a la ciudad el diácono Hilario, narrador fidelísimo de todas las cosas que sucedieron en Éfeso; y estando aún en la ciudad algunos obispos de otras provincias, que habían venido al sínodo, les hiciera saber lo que se había hecho en detrimento de la fe católica y la religión, la ruina de los obispos ortodoxos, y el desprecio de la sede apostólica, por la impotencia de un solo Dióscoro. Pues era necesario que León refiriera estas cosas al mencionado grupo de obispos como nulas e inválidas, condenables y execrables; para que, por supuesto, persistieran en la comunión de Flaviano, se abstuvieran de Dióscoro, y defendieran los derechos de la sede romana gravemente lesionados y violados, como era justo. Pues el sumo pontífice no necesitaba su apoyo, ya que ya estaba considerando remediar de otro modo estos gravísimos males, y reparar todos los daños. La causa de celebrar anualmente ese sínodo, el mismo Santo Pontífice la indicó no oscuramente, escribiendo: Pues, con la ayuda de la gracia de Dios, se podrá prever más fácilmente que en las Iglesias de Cristo no nazcan escándalos ni errores, cuando ante el beatísimo apóstol Pedro siempre se trate en común, para que todos sus decretos y los cánones permanezcan inviolados entre todos los sacerdotes del Señor. Por lo tanto, como en la Iglesia no podían darse escándalos más graves, ni herejía más perniciosa, que habían sacudido casi toda la fe de Oriente; por eso, al llegar la celebración anual del sínodo romano, debía hablar de estas cosas con otros obispos, definiendo que no había otro remedio que aplicar a estos gravísimos males crecientes que convocar un nuevo concilio general, para que se velara por la integridad de la fe católica, se repararan los derechos de la sede apostólica vilmente violados y abolidos, y se concediera perdón a los obispos que se desviaron del camino recto con tanta perdición de las almas de sus súbditos, mediante una retractación solemne que se hiciera libremente. Esto lo indican aquellas otras palabras del emperador Valentiniano, con las que recordaba a Teodosio el deber de defender la fe recibida de los mayores, y añadía que también debía defender el honor del sumo sacerdote, y conservar intacta en nuestros tiempos la dignidad de la veneración propia del beato apóstol Pedro; para que el beatísimo obispo de la ciudad de Roma, a quien la antigüedad confirió el principado del sacerdocio sobre todos, tenga lugar y facultad para juzgar sobre la fe y los sacerdotes. Dígame ahora, por favor, Quesnell, ¿cómo podría San León Magno consultar el honor de su suprema dignidad, reparar los daños de su jurisdicción violada, restaurar en su

totalidad la facultad que la antigüedad le confirió sobre todos, si no hubiera convocado un concilio general de todos los obispos del mundo? ¿Acaso en el sínodo de Éfeso no fueron despreciados y solemnemente depuestos la fe católica, la dignidad pontificia, el principado del sacerdocio, el honor de la cátedra de San Pedro? Por lo tanto, en un nuevo sínodo solemne, tanto la fe debía ser afirmada, como los derechos de la sede apostólica debían ser reparados, y por eso debía llevar al concilio general la apelación hecha a él por Flaviano, aunque el mismo santo Flaviano solo hubiera apelado al pontífice, como juez legítimo de su causa.

8. Sin embargo, para que no parezca que me aparto del camino común de la argumentación a Quesnell, o a cualquier otro que se entregue a sus estudios, dejando de lado otras cartas ya sea de Gala Placidia, o de Eudoxia Licinia escritas a Teodosio, dirijo mis ojos a esas dos cartas de San León asumidas por Quesnell como fundamento de su disertación. En esas cartas, el Santo Pontífice asigna tres causas que movieron su ánimo a celebrar un nuevo concilio general: una fue la vulneración de la fe católica; otra, el estado lamentable de todas las Iglesias de Oriente, tan perturbado, ya sea por los prelados depuestos, o por aquellos que dieron sus manos cautivas con suscripciones impías, obedeciendo a Dióscoro; y la tercera fue finalmente aquella repetida exclamación de los legados pontificios, hecha cuando vieron, desde los inicios del sínodo hasta el final, que los derechos de la sede apostólica no solo fueron descuidados, sino pisoteados y abolidos. San León indicó estas dos primeras causas con estas palabras al escribir al emperador Teodosio. Por lo tanto (dice) el concilio de obispos que ordenaste que se celebrara en la ciudad de Éfeso por causa de Flaviano, se demuestra que es perjudicial para la fe, y hiere a todas las Iglesias, y esto nos ha sido informado no por un rumor incierto, sino por los mismos reverendísimos obispos que fueron enviados por nosotros, etc. Y un poco más adelante, queriendo expresar las graves heridas infligidas a las Iglesias, añadió: En el cual juicio no todos los que se reunieron participaron, como hemos sabido. Pues hemos aprendido que algunos fueron rechazados, otros admitidos, que por el arbitrio del mencionado sacerdote dieron sus manos cautivas con suscripciones impías. Lo cual sabían que perjudicaría su estado, a menos que hicieran lo que se les ordenó, y tal sentencia fue pronunciada por él, que se ejercería violencia sobre todas las Iglesias. De aquí, queriendo avanzar hacia la tercera causa que impulsaba su ánimo a celebrar un nuevo concilio, usando la autoridad pontificia, mezclando la gravedad de su ánimo con la moderación eclesiástica, reprende suavemente al mismo emperador, como si le recordara que había prestado oído a imprudentes, y no había contrarrestado sus malas artes. También le recuerda los peligros de la fe y la religión, como los más graves males que deben ser removidos de la conciencia, para que la presunción humana no inflija violencia al Evangelio de Cristo. Y finalmente, añadiendo súplicas a las exhortaciones, pide que, abolidos todos los Actos del latrocinio de Éfeso, permita y ordene que todo sea restaurado al estado anterior; en el estado (a saber) en que estaban antes de todo juicio, para que no permitáis que os veáis gravados por el pecado ajeno. Tal sínodo, de hecho, León mismo juzgó que debía celebrarse, tanto porque nuestros, es decir, los legados de la sede apostólica, reclamaron fielmente por los derechos violados de la sede romana, como porque el mismo obispo Flaviano les dio el libelo de apelación. ¿A qué fin estaba dirigida la reclamación de los legados pontificios, ni Launoy ni Quesnell habrían tenido dificultad en penetrar, si hubieran prestado atención a los Actos de Éfeso expuestos por nosotros anteriormente. Pues reclamaron contra lo que se hacía en el mismo sínodo, sin el consentimiento, institución, y mandatos del pontífice romano; reclamaron por la injuria infligida a la sede apostólica, antes incluso de que Eutiques fuera absuelto, y escucharan que Flaviano había sido condenado y depuesto; reclamaron por la violencia ejercida para extorsionar los sufragios de los prelados; finalmente, reclamaron para impedir la ejecución de los decretos más criminales hechos allí, para que, según las reglas del

derecho, todo juicio permaneciera en suspenso, hasta que se esperara la prohibición del sumo pontífice León, cuya persona representaban. ¿Quién se atreverá a negar que esta reclamación debe ser llamada una verdadera apelación; o afirmará con Quesnell, buscando todas las evasiones aquí y allá, que Flaviano y Teodoreto apelaron, para que la apelación se hiciera conocer solo a los occidentales; y que debía ser abordado con el libelo de apelación, quien es el ápice supremo de toda la Iglesia, y en la causa de la fe es como el procurador universal? Nueva fórmula de expresión, nuevo oficio del pontífice romano que hasta donde sé nadie ha ideado. Pero refutaremos este invento, incluso dejando de lado las sentencias de tantos santos Padres que llamaron al pontífice romano el verdadero y legítimo juez de las controversias de fe, antes de que retiremos la mano de la presente tabla.

9. Y, de hecho, si los legados pontificios hubieran recibido el escrito de apelación de Flaviano para entregarlo a León como procurador de esta causa, ciertamente San León, antes del sínodo ecuménico que se esforzaba por convocar, no habría emitido ningún decreto o interdicto, no habría declarado solemnemente nulos y sin efecto los Actos de Éfeso en sus diversas cartas, nunca habría anulado como injusta la sentencia de Dióscoro y de aquel sínodo contra Flaviano, y en las cartas escritas a Pulqueria Augusta no habría dicho con su propia autoridad: "El obispo Flaviano persiste en nuestra comunión y en la de todos". Como procurador, él mismo podría haber comunicado con Flaviano, excomulgado por el sínodo, según las reglas del derecho; pero, ¿cómo podría haber inducido a todos los demás sacerdotes del sínodo romano a comunicar con él? ¿Qué más? Antes del nuevo concilio ecuménico que se esforzaba por reunir, condena a Dióscoro como culpable de un gran crimen: "Un gran crimen" (dice en la carta a Anastasio de Tesalónica) "ha sido cometido por el obispo de Alejandría como autor o ejecutor". Además, no solo él y el sínodo romano quisieron comunicar con Flaviano; también envió cartas al clero, a los honorables y al pueblo de Constantinopla, para que, no disuadidos por amenazas ni movidos por el miedo, no se separaran de su legítimo obispo, añadiendo la declaración de máxima autoridad de que "cualquiera que, estando Flaviano, su obispo, sano y salvo, se atreva a usurpar su sacerdocio, nunca será tenido en nuestra comunión, ni podrá ser contado entre los obispos". ¿Quién, pues, al considerar sin prejuicios toda esta manera de actuar de San León, podría convencerse de que el pontífice romano actuó como procurador en virtud de aquella apelación? ¿De dónde tenemos procuradores y defensores de causas que emiten juicios, dictan decretos, invalidan y anulan las sentencias de jueces precedentes, absuelven a los condenados, ruegan, piden, ordenan que todo sea restituido al estado original en que estaba antes de que se investigaran las causas? Yo, que ni siquiera he saludado la curia y el foro desde el umbral, no veo cómo todo esto puede ser coherente. Siempre he oído que los procuradores solo pueden instar ante jueces legítimos para la resolución de causas, presentando por escrito o verbalmente aquellas razones y leyes que pueden inducir al juez al conocimiento y prosecución de la verdad. Pero, que Quesnell diga, por favor, ¿ante qué juez creyó que León debía instar o debió haber instado para patrocinar la causa del apelante Flaviano? ¿Ante el emperador, a quien rogaba encarecidamente que ordenara convocar un nuevo concilio en Italia? Pero León instaba y urgía al emperador para la libre y solemne ejecución de sus decretos, y para que se manifestara al mundo entero la verdad de la fe católica, agitada por tantos y tan grandes peligros; para que se abolieran los escándalos que se extendían por Oriente, se fortaleciera la fortaleza de los sanos, y se proporcionara medicina a los enfermos, si accedieran a ser curados. Las cartas de San León escritas al emperador y a Pulqueria Augusta, al clero y a los honorables de Constantinopla, a Juliano de Coense, a Anastasio de Tesalónica, a Pascasio y a Marciano Augusto, testifican que fue llevado por estas razones a pedir un nuevo concilio, cuyos momentos aquí consideramos superfluo detallar específicamente.

10. No obstante los gravísimos momentos de tales razones, que explican y demuestran que San León, tanto por las reclamaciones de los legados pontificios como por la apelación interpuesta por Flaviano, ejerció verdaderas y legítimas funciones y deberes de juez, Quesnell se halaga a sí mismo creyendo haber ganado la causa; tanto que de la carta 40 de León extrae un argumento tan poderoso en favor de su opinión, que proclama que la apelación fue hecha por Flaviano al sínodo, y luego a León, en cuanto cabeza del sínodo. Examinemos, pues, el artificioso razonamiento del adversario. "Pues cuando (dice) de la apelación de aquel obispo se deriva la necesidad de convocar un sínodo ecuménico, es más claro que el sol que el sínodo fue apelado, y que no se invocó la autoridad de otro con el escrito de apelación, para que juzgara sobre la sentencia del Latrocinio de Éfeso." Inmediatamente añade las palabras de León, de las cuales imagina poder extraer el argumento precedente. Que después de la apelación interpuesta esto sea necesario, lo atestiguan los decretos de los cánones de Nicea. "Pues si" (añade Quesnell) "se apeló a uno de los obispos occidentales con el sínodo provincial o diocesano, ¿por qué no prepara el juicio solo con sus comprovinciales? ¿Por qué se desplazan los sacerdotes de todas las Iglesias de sus sedes, si la causa puede ser resuelta por el juicio de uno solo? ¿Por qué se postuló necesariamente un sínodo ecuménico, cuando no se apeló a un sínodo ecuménico? Si se añadió la sede primaria al escrito, que el pontífice de su sede cite a los litigantes, discuta el asunto, solicite la sentencia de los obispos, dicte el juicio, y la causa está resuelta." Quesnell añadió, pues, estas y otras cosas de este tipo, por su afán de razonar, para arrastrar el testimonio del Santo Pontífice a una interpretación violenta; y, lo que es más digno de observación, finge que el diácono Liberato favorece sus partes, quien ya escribe expresamente: "Por lo demás, los que ocupaban el lugar del papa León contradijeron todo lo que se hizo: Flaviano, sin embargo, después de la sentencia pronunciada contra él, apeló a la sede apostólica mediante sus legados con un escrito." Sin embargo, dado que insiste principalmente en la necesidad de convocar un nuevo sínodo ecuménico, tan inculcado con lágrimas y gemidos por León cuando escribió la cuadragésima epístola al emperador Teodosio, ya no veo que Quesnell haya mejorado su causa, ya que no refuta lo que hemos aducido anteriormente.

11. Y en primer lugar, es útil preguntar al adversario quién fue el que juzgó necesario un sínodo ecuménico en medio de tan grandes conflictos y perturbaciones. ¿Flaviano, o el sumo pontífice San León? No Flaviano, ciertamente, a quien hemos visto apelar únicamente a la sede apostólica, y de quien es probable y certísimo que ni siquiera pensó en un sínodo general; no solo porque cuatro meses antes se opuso enérgicamente al rumor de que se iba a convocar un sínodo por su causa y la de Eutiques, sino porque de las cartas de León se deduce claramente que depositó su escrito de apelación en manos de los legados pontificios, deseando y solicitando que San León fuera el único juez de su causa. Esto lo indican suficientemente las palabras de San León que se encuentran en la carta 42. Pues, recibido el escrito de apelación del santo obispo a través del diácono Hilario, escribiéndole como único y supremo árbitro de aquella causa, le informó que no omitía nada por la causa común de lo que debía hacerse para que mereciéramos llegar a aquello que pudiera alcanzar a la universalidad de los fieles. Luego dice que escribe una carta muy breve: pero añade que en tal estado de luto y tristeza, Flaviano puede tener algún consuelo del portador de esta carta, quien podrá relatar con palabras todo aquello a lo que, con la ayuda del Señor, nos dirigimos con celo de fe y caridad. Esto no debería haberlo objetado a Quesnell, quien asumió la tarea de ilustrar y adornar los escritos de San León, ya que no pueden pasarle desapercibidos. Pero que observe, por favor, que León, al decir que no omite nada por la causa común, quiso indicar que empleaba toda su solicitud para velar por la causa de Flaviano y de toda la universalidad de los fieles. Y no tiene una sola palabra sobre el juicio sinodal al que la causa

debe ser referida por derecho. Ni afirma que la necesidad de celebrar un sínodo intercede por las reglas de los cánones que lo prescriben, siempre que alguien haya hecho una apelación desde un sínodo precedente. Pues si hubiera sido común, vulgar, probado por la costumbre y aceptado que las apelaciones presentadas a la sede apostólica debían ser luego llevadas a otro sínodo general, San León habría utilizado otra fórmula de escritura, y nunca habría dicho a Flaviano que el portador de las cartas podrá relatar con palabras todo aquello a lo que, con la ayuda del Señor, nos dirigimos con celo de fe y caridad. ¿Quién, pues, cree que León necesitaba emplear esfuerzo para decretar el medio más eficaz y remedio para erradicar y abolir los males que entonces asolaban la Iglesia, si ya estaba determinado y establecido por los cánones que los asuntos de apelaciones debían ser resueltos en concilios ecuménicos? ¿No insinúan aquellas palabras, "todo aquello a lo que, con la ayuda del Señor, nos dirigimos", que el pontífice romano tenía plena potestad para definir, deliberar, prescribir el modo y el orden, y el mismo remedio, por los cuales velar tanto por la fe que se tambaleaba como por la caridad rota entre los sacerdotes de Oriente?

12. Pero ya San León, el pontífice, fue llevado por aquellas dos causas, a saber, la fe y la caridad, a decretar que se debía aplicar un sínodo ecuménico como remedio necesario, Quesnell lo habría entendido perfectamente si no hubiera extraído las palabras a las que apela y en las que insiste de su contexto, descuidando otras con las que el Santo Pontífice se dirigió al emperador Teodosio. Por lo tanto, expone el estado más infeliz de todas las cosas, indicando que el juicio y los Actos del latrocinio de Éfeso fueron remitidos al tribunal de la sede apostólica, tanto por la reclamación de sus legados como por la apelación del obispo Flaviano. "Porque tanto nuestros legados reclamaron fielmente, como el obispo Flaviano les entregó el escrito de apelación." De esto, pues, que prefiere, inmediatamente añade esto otro, como necesariamente coherente con los derechos de la sede apostólica: "Ordenen que se celebre un sínodo general en Italia, que repela o mitigue todas las ofensas, para que no haya nada más dudoso en la fe o dividido en la caridad." Para que tal decreto hecho por él no pareciera injusto o irracional al emperador Teodosio, le recuerda la suma necesidad y el miserable estado de las Iglesias de Oriente. Cuyos obispos, unos habían caído vergonzosamente en el sínodo de Éfeso, otros habían sido depuestos, otros superados por amenazas y afectados por injurias, para todos los cuales prescribe que este único remedio, el concilio ecuménico, sea aplicado como necesario. Pues solo por él, añade, afirma que todo puede ser devuelto al camino original de la verdad. Para que aquellos que, movidos por el miedo o engañados por la ignorancia, se desviaron de los principios de la fe y la caridad; o incluso aquellos que maliciosamente se mancharon con crímenes, no cayeran ni se separaran de la unidad de la Iglesia; siempre que, cambiando de consejo, fueran llevados al arrepentimiento mediante una solemne retractación debida. Por lo tanto, era necesario que Quesnell considerara el sentido de las palabras siguientes, antes de halagarse a sí mismo creyendo haber ganado la causa contra Juan David y otros escritores de mejor juicio y doctrina. "Pues cuando" (dice San León) "se reúnan los obispos de las provincias orientales, si algunos de ellos, superados por amenazas e injurias, se desviaron del camino de la verdad, sean devueltos a la integridad con remedios saludables; y aquellos cuya causa es más dura, si acceden a mejores consejos, no caigan de la unidad de la Iglesia." Que después de la apelación interpuesta esto sea necesario, lo atestiguan los decretos de los cánones de Nicea... que fueron establecidos por los sacerdotes de todo el mundo, y que están anexos a continuación.

13. Por lo tanto, está claro a qué disposición felizmente pretendía llegar el santísimo pontífice León; la cual ni el emperador ni nadie más podría haber reprobado como injusta o incongruente con los males que asolaban, debido a dos motivos gravísimos expresados en el

derecho, por los cuales el sumo pontífice insistía al decretar tener un concilio ecuménico: el primer motivo se derivaba de los genuinos cánones de Nicea establecidos por los sacerdotes de todo el mundo; el segundo surgía tanto de la solemne reclamación de los legados pontificios como de la apelación de Flaviano. Estos dos, al no haber sido distinguidos hasta ahora por los escritores, les fue luego libre razonar a su arbitrio, y desviarse en diversas sentencias y opiniones, como será evidente para aquellos que han examinado los escritos de Launoi, Pedro de Marca, Quesnell, Juan David y otros. Sin embargo, consideramos superfluo en el presente momento detallar aquí las diversas interpretaciones de estos escritores disidentes entre sí. Ya que ninguno de ellos ha captado el modo de escribir del Santo Pontífice; aunque, atendiendo únicamente a los cánones de Sardica, han utilizado diversas conjeturas, sobre las cuales omitimos hablar por el momento, para dedicar nuestro esfuerzo a examinar gradualmente las afirmaciones de Quesnell. "Por lo tanto, no se apeló a un único obispo occidental con el sínodo provincial o diocesano" (dice). Pero, ¿quién afirmó con verdad, o afirmará alguna vez, esto que Quesnell imagina? Quien sea tan torpe y obtuso como para adoptar esta opinión. Sin embargo, no decimos que el pontífice romano fue apelado con el sínodo provincial o diocesano, porque cuando Hilario, el legado de San León al sínodo de Éfeso, llegó a Roma, cuando se celebraba el concilio anual, propuso todo el asunto a los Padres reunidos en la ciudad, para discutirlo con ellos. No se sabe que los Padres decretaran nada sobre aquel estado tan turbulento de las Iglesias de Oriente. Se sabe únicamente que unieron sus amargos lamentos a las lágrimas y gemidos del sumo pontífice, para mover el ánimo del emperador Teodosio a conceder libremente la facultad de celebrar un nuevo sínodo ecuménico, como ya el sumo pontífice había decretado inmediatamente después de recibir la apelación de Flaviano. Pero añade Quesnell: "¿Por qué se postuló necesariamente un sínodo ecuménico, cuando no se apeló a un sínodo ecuménico?" Y además sostiene que en tal crisis de asuntos "si Flaviano hubiera apelado solo a León, un único obispo, podría haber llamado a los litigantes a su presencia, discutir el asunto, solicitar la sentencia de los coobispos, y dictar el juicio." Me sorprende escuchar a un hombre, a quien se ha juzgado que posee gran erudición y está profundamente versado en asuntos eclesiásticos, por aquellos que han revisado y aprobado sus elaboraciones en las Obras de San León, inventando de esta manera, sin tener en cuenta en absoluto las leyes de equidad, prudencia y justicia, por las cuales San León siempre se guiaba en sus consejos y deliberaciones. Pues el juicio del Santo Pontífice debía ser puro y recto, y no sujeto a ninguna excepción. Su fuerza debía depender no solo de la autoridad y el poder, sino también de aquellas solemnidades requeridas para restaurar en su estado original los derechos de su sede, cuya reparación nunca habría obtenido perfectamente sin la celebración de toda la Iglesia universal. Además, ¿qué tipo de remedio habría aplicado, llamar a los litigantes a su presencia, discutir el asunto, y dictar el juicio? Si la cuestión hubiera sido solo entre Flaviano y Eutiques, tal vez San León lo habría hecho, porque tenía plena potestad, y no habría sido llevado por otras y otras gravísimas circunstancias y calamidades a decretar un sínodo ecuménico. Pero, por favor, que Quesnell diga, ¿cómo podría San León haber obligado a Dióscoro y a toda la facción eutiquiana a presentarse ante la sede apostólica; cómo podría haber llevado a noventa y dos obispos, que en el sínodo de Éfeso prestaron sus manos cautivas a suscripciones impías, a una retractación pública y solemne; cómo, finalmente, habría quebrado la intolerable audacia de los monjes de Constantinopla y de Egipto, para que, arrepentidos, desechando toda soberbia e impiedad, no cayeran de la unidad de la Iglesia? El sumo pontífice debía ciertamente proporcionar los auxilios necesarios a la justicia y santidad de Flaviano, pero al mismo tiempo prescribir aquel tipo de remedio que beneficiara a todos los demás; de lo contrario, con tantos autores de crímenes y sus cómplices, el universo católico en Oriente habría perecido. Por lo tanto, Quesnell podría prever que es muy relevante para nuestro asunto lo que él mismo describió sobre el papa Inocencio I en la causa de San Juan Crisóstomo, injustamente depuesto, tomado

de Sozomeno, diciendo: "Se esforzó por convocar un sínodo ecuménico, y escribiendo a los clérigos de Constantinopla, preguntaba con estas palabras qué remedio debía aplicarse en el presente: '¿Pero qué remedio aportaremos a estas cosas en el presente? Será necesaria una investigación sinodal, que ya mucho antes dijimos que debía ser convocada. Pues solo ella puede refrenar los ímpetus de tales tormentas. Mientras tanto, hasta que la logremos, es conveniente encomendar la curación de esta calamidad más bien a la voluntad de Dios y de Cristo nuestro Señor.' Y después, sobre el mismo sínodo decretado por él para que se llevara a cabo, dice que deliberaba mucho, añadiendo: 'Y nosotros, en efecto, deliberamos mucho sobre cómo podría convocarse un sínodo ecuménico, por el cual, con la voluntad divina, estos movimientos turbulentos puedan ser apaciguados.' ¿Quién, pues, no entiende que Quesnell se está condenando a sí mismo con su propia espada al apelar al papa Inocencio? Pues el santísimo pontífice no decretó que se debía celebrar un sínodo ecuménico por otra causa, sino porque Crisóstomo lo apeló."

14. A pesar de esto, nuestro adversario se halaga a sí mismo creyendo que posee un gran entendimiento, y sostiene que de lo anterior se pueden inferir dos puntos de máxima importancia. Uno (dice), que ya hemos rechazado, es que la apelación de Flaviano no fue transferida a un solo pontífice, sino al menos a todos los obispos de Occidente; el otro es que los legados de la sede apostólica no asistieron al segundo sínodo de Éfeso en nombre del solo pontífice romano, ni solían asistir a los concilios ecuménicos reunidos en Oriente, sino en representación de todos los obispos de Occidente, cuya gestión llevaban, ya que no podían asistir por sí mismos. «Esto (añade) era habitual para el obispo romano, que cuando se convocaba un sínodo universal, advertía a todos los obispos de su patriarcado sobre el asunto, y él mismo convocaba un sínodo en Roma, al que acudían los occidentales invitados.» Estas son, en verdad, cuestiones de gran importancia que intenta vender a personas que no están en absoluto versadas en la historia de los pontífices romanos y sus asuntos. Pero examinemos brevemente estos dos puntos según las reglas del derecho y la verdad, para deducir de dónde provienen y con qué título se considera que las apelaciones hechas al único sumo pontífice se transfieren al menos a todos los obispos de Occidente. O bien se debe creer que tales causas se transfieren al sínodo por la voluntad e intención de quienes interponen las apelaciones; o por decreto y disposición de ese único obispo al que se ha apelado. Si es lo primero, entonces quien apela no debe dirigir su escrito a un solo obispo; o si lo dirige a uno solo, y desea que también sea juzgado por otros obispos de Occidente, debe expresarlo necesariamente. Pero, ¿de dónde se deduce que Flaviano mencionó a algún obispo de Occidente en su escrito? Según lo anotado hasta ahora por nosotros y otros escritores, está comprobado que apeló únicamente a la sede apostólica y al único pontífice, el santo León. Por lo tanto, aquí tendría un peso grave, incluso gravísimo, el razonamiento de Juan David, que muestra que Flaviano no entregó su escrito de apelación al obispo de Milán, Aquilea, Rávena, Arlés o Lyon, sino solo al obispo de Roma y a sus legados. Por lo tanto, queda que la causa de Flaviano debió ser transferida únicamente al concilio occidental por la voluntad y decreto de San León. Pero, ¿qué resta a la suprema autoridad de los pontífices romanos si ellos mismos deciden discutir, examinar y resolver los asuntos de este o aquel modo, orden o solemnidad? ¿Acaso no pueden asociar a algunos y muchos obispos de Occidente en su preocupación, y exponerles toda la serie de asuntos a tratar, y también utilizar sus votos, para que no parezca faltar nada a la solemnidad de los juicios que San León quiso indicar con la fórmula de escritura: León, y el santo sínodo que se reúne en Roma.

15. Sin embargo, de mayor importancia es aquella otra falacia que el mismo Quesnellus presentó, que utilizó exclusivamente para elevar la autoridad de los pontífices romanos y

restringirla a los límites más estrechos. Por lo tanto, es necesario preguntarle de dónde obtuvo que los legados de San León fueron asumidos para ese cargo por mandato y delegación de todo el sínodo occidental. Sin embargo, nos convencen de que San León los envió de su lado, sin consultar a ningún otro obispo, esas fórmulas de escritura: A quienes envié de mi lado; que asistan en mi lugar al santo concilio de vuestra fraternidad; que pudieran cumplir con la representación de mi presencia, y otras similares que encontramos frecuentemente en las cartas, tanto antes como después del sínodo de Éfeso. Por lo tanto, Quesnellus debe admitir que la autoridad de todo el sínodo de Occidente reside solo en el obispo romano, o que esos legados representaron únicamente a la persona del pontífice romano. Si es lo primero, ya el pontífice romano solo tiene la autoridad de todo el sínodo, puede solo establecer, definir, juzgar, decretar; y sus decretos tendrán tanta fuerza y vigor como si fueran pronunciados por todo el sínodo occidental. Lo mismo sigue si los legados representaban solo a la persona del pontífice romano. Por lo tanto, Quesnellus se contradice a sí mismo al proponer esta nueva falacia. Pues debe admitir una de las dos cosas, y se verá obligado a confesar que esos legados representaron únicamente a San León. Pero es evidente que los legados de los que hablamos no debieron recibir mandato del sínodo de obispos occidentales. Pues hemos visto en lo anterior que San León el Grande no pudo convocar un sínodo occidental, incluso si hubiera querido. Pues en el mes de mayo recibió las cartas de Teodosio para celebrar el sínodo de Éfeso, y él sin demora envió legados a ese sínodo, como consta por sus cartas a Flaviano, Teodosio, Juliano de Coense, Pulqueria Augusta, y al mismo sínodo de Éfeso, escritas en los idus de junio. ¿Acaso en el curso de unos pocos días podría haber convocado, celebrado y concluido un concilio de obispos occidentales, para que, con su autoridad, los legados partieran de la ciudad hacia Oriente? Que Quesnellus diga si previó este argumento al revisar y preparar los escritos de San León; y si lo previó, cómo pensó en refutarlo.

16. No pueden refutarlo con esos dos inventos que presentó para engañar al lector, argumentando que una y otra vez fue hecho por los pontífices romanos, ya sea cuando se iba a celebrar un concilio ecuménico bajo el papa Celestino, o cuando los legados occidentales debían dirigirse al sexto sínodo. Notó primero que San Cirilo en el concilio de Éfeso, al resumir la sentencia de los legados de la sede apostólica, dice: Depositaron en nombre de la sede apostólica, y de todo el sínodo de los santísimos y amadísimos obispos occidentales. Y en el informe enviado al emperador: El piadosísimo arzobispo de vuestra gran Roma, y todo el sínodo occidental a través de los santísimos obispos que ella misma nos envió, etc. Lo mismo (añade): «Es manifiesto por los Actos del sexto concilio, donde se dice que los obispos de Porto, Paterno y Reggio ocupaban el lugar del concilio de la antigua Roma, en el que se reunieron ciento veinte obispos. De aquí que a menudo, cuando nuestro pontífice envía legados desde el sínodo, no escribe solo en su nombre, sino también en el del concilio de esta manera: León, y el santo sínodo que se reúne en Roma, etc.» Hasta aquí Quesnellus, quien quiso engañar al lector con el color de la verdad, o indicó que ignoraba por completo las historias a las que apeló. Para explicar ambos puntos, no negamos que los pontífices romanos, en ocasiones, aprovechando la oportunidad de que muchos obispos vinieran a la ciudad, cuando se debía celebrar el sínodo anual, o cuando ellos mismos acudían a los umbrales de los santos apóstoles para recibir consejo de la sede apostólica sobre los asuntos y negocios de sus diócesis, celebraban reuniones, o solían proponer en los sínodos anuales lo que les llegaba de Oriente. Y esto principalmente si se trataba de condenar nuevas herejías y prevenir a sus autores: para que no se introdujera insensiblemente algún error que pudiera pervertir los corazones de los simples, ni se comunicara con personas de fe herida. Entonces, en ambos casos, tanto las cuestiones de derecho como de hecho se discutían en los sínodos celebrados en Roma, cuyas resoluciones el pontífice romano, como reglas firmísimas a seguir por todos, también enviaba a los sínodos o obispos orientales. Esto ocurrió en el caso del

dogma nestoriano, antes de que se convocara el sínodo ecuménico de Éfeso, como demuestran evidentemente las cartas del pontífice San Celestino a San Cirilo de Alejandría. En las cuales ordena que, a menos que Nestorio, dentro de un plazo de diez días, se retracte públicamente tanto en la predicación como en escritos, lo excomulgue y designe a otro obispo para la sede de Constantinopla. Esto no puede ser puesto en duda por nuestro adversario. Pues en el sínodo celebrado ese año no se trató de enviar legados a Oriente para celebrar el concilio ecuménico de Éfeso. Por lo tanto, los legados de la sede apostólica de los que habla Quesnellus fueron instituidos en otro sínodo romano, celebrado al año siguiente también en el caso de Nestorio. Y cuando primero puse mis ojos en esos actos del concilio de Éfeso, en los que insiste nuestro adversario, me vi llevado por una grave sospecha de que había expuesto el asunto de manera diferente a como realmente fue. Y descubrí que no me había engañado la sospecha. Pues al revisar los Actos del sínodo romano, convocado por Celestino en el año cuatrocientos treinta y uno, comprendí claramente que no solo el edificio de Quesnellus se tambaleaba, sino que se derrumbaba por completo. En los Actos de ese concilio, como también notó sabiamente el clarísimo Esteban Baluzius, encontramos dos clases, por así decirlo, o órdenes de legados. Pues unos fueron instituidos por el sínodo romano para la ejecución de la condena dictada contra Nestorio; otros fueron elegidos por el mismo papa Celestino para ocupar su lugar y representación en el sínodo ecuménico. Uno de los legados de San Celestino fue Cirilo, arzobispo o patriarca de Alejandría; el otro fue Felipe, presbítero romano. Este último fue enviado por el pontífice de su lado; a San Cirilo, quien nunca vino a Roma para el sínodo, después de un largo intercambio de cartas, se le encargó actuar como su legado y el de la sede apostólica en el sínodo ecuménico. Y dado que por decreto del sínodo romano se había decidido enviar una legación al sínodo de Éfeso, para cumplir con esta misión fueron elegidos los obispos Arcadio y Proyecto, quienes expondrían la opinión de todo el santo sínodo occidental. Por lo tanto, Quesnellus podría haber visto que no eran los mismos legados del papa Celestino y del sínodo occidental. También podría haber entendido que a esos primeros legados se les había encomendado la tarea de representar al sumo pontífice y ocupar su lugar; mientras que los últimos fueron destinados a exponer la opinión de todo el santo sínodo occidental al concilio ecuménico. Esta diversidad de personas y legaciones derriba por completo ese comentario de Quesnellus, en el que el autor sostenía que los legados de la sede apostólica asistieron al sínodo en nombre de todos los occidentales y representaron a todos.

17. Esta diversidad también la recogemos de los Actos del concilio general de Éfeso: ni nos vemos obligados por las palabras de San Cirilo citadas por Quesnellus. Pues aunque San Cirilo no hace allí una mención distinta de cada uno de los legados, sin embargo, sin expresar nombres, indica a aquellos que ocupaban el lugar de la sede apostólica, y luego a aquellos que el sínodo occidental convocado bajo Celestino había instituido; por eso dijo: Depositaron en nombre de la sede apostólica, y de todo el sínodo de los santísimos y amadísimos obispos occidentales. Sin embargo, ambos legados debieron dedicar su esfuerzo equitativamente por los derechos de la sede apostólica, como se desprende del mandato que el mismo San Celestino les dio, ordenando que al llegar a Éfeso, se dirigieran con todo consejo a nuestro santo hermano y coobispo Cirilo, y que hicieran todo lo que vieran en su juicio. Luego añadió: Y mandamos que deben guardar la autoridad de la sede apostólica. Finalmente, indicó cómo debían comportarse en ese sínodo con estas palabras, a saber, que si acaso se llegara a una disputa, debían juzgar sobre las opiniones de ellos, no entrar en contienda. Celestino quiso prever con este mandato el honor y la autoridad de su sede y de todo el sínodo occidental, y actuar en ellos como el juez supremo de los asuntos eclesiásticos y dogmas de fe, que ya había resuelto el caso de Nestorio en Roma, y no se deseaba nada más que la ejecución de la sentencia dictada contra Nestorio. No es de extrañar, pues, que de la

epígrafe de ese mandato entendamos que la ejecución de la sentencia del pontífice romano y del sínodo occidental fue inculcada equitativamente a los obispos y presbíteros que iban a Oriente. Pues todos debían colaborar con Cirilo para que se cumplieran los deseos del pontífice romano.

18. Sin embargo, estaría dispuesto a conceder que Quesnellus no pudo recoger tal diversidad entre los legados mencionados a partir de lo anterior, ya sea porque revisó apresuradamente los Actos del concilio de Éfeso, sin reflexionar si la serie de hechos apoyaba sus interpretaciones; o porque, llevado por el afán de defender una nueva opinión, complaciéndose en las palabras de su amanuense, se halagó a sí mismo pensando que, además de los legados del sínodo occidental, no se había enviado a otros al concilio ecuménico de Éfeso que representaran a la persona de papa Celestino y ocuparan su lugar. Pero apenas puedo considerar digno de excusa que no haya advertido lo que se indica claramente en la misma acción, en la anterior y en las siguientes. Pues en ellas aparece frecuentemente el discurso sobre Felipe, presbítero romano, que ocupaba el lugar de Celestino y actuaba como legado de la sede apostólica. Luego se habla de dos obispos, Arcadio y Proyecto, que son nombrados como legados de la Iglesia romana. En estas acciones, quien primero se levantaba para hablar era Felipe, a quien se le daba el primer lugar; y quien, en virtud de la legación que ejercía, ocupaba el lugar de Celestino, y por eso en esos Actos: Felipe, presbítero de la sede apostólica y legado, dijo. Arcadio y Proyecto, aunque en un grado clerical superior, hablaban después de Felipe, y para indicar su delegación, el notario del concilio usaba las siguientes palabras. Arcadio, obispo y legado de la Iglesia romana, dijo. Y nuevamente: Proyecto, obispo y legado de la Iglesia romana, dijo. Al advertir esta diversidad de fórmulas de hablar y escribir, comprendí claramente que todo el edificio anterior de Quesnellus se había derrumbado y reducido a nada. Especialmente si consideramos que el mismo Felipe, al hablar en segundo lugar, pidió que se leyeran en el sínodo las cartas de San Celestino papa, y tras ser leídas, agradeció al concilio ecuménico y proclamó brevemente los derechos, prerrogativas y primacía de los pontífices romanos en toda la Iglesia. Luego, porque, agitado y acosado por muchas tempestades, no pudo llegar a Éfeso antes de que se reuniera el sínodo general, y ya la primera acción había sido concluida en ausencia de los obispos Arcadio y Proyecto, pidió que se explicaran los hechos para que, con la autoridad que le había dado el pontífice romano, pudieran ser confirmados. También en la segunda acción proclamó cosas similares en alabanza del pontífice romano, sucesor del divino Pedro, añadiendo: Nos envió para suplir su presencia ante el santo sínodo.

19. Ahora bien, investiguemos si los Actos del sexto concilio pueden apoyar la opinión de Quesnellus. Pero en esta parte también, Quesnellus se mantuvo en la mentira contra la verdad evidente, como lo revela el sínodo romano convocado por Agatón en la causa de los monotelitas. Pues en este sínodo, aunque fueron elegidos esos tres legados, a saber, Juan de Porto, Abundancio de Paterno, y Juan de Reggio, o Regitano, sin embargo, el sumo pontífice quiso velar por sus derechos y añadió su propia legación a esta legación pública. Para cumplir con esta misión, delegó al obispo Teodoro, al presbítero Jorge, al diácono Juan, y al subdiácono Constantino, a quienes, como dice Anastasio Bibliotecario, les dio una carta escrita solo en su nombre al emperador. Por lo tanto, también debe admitirse una doble legación para el sexto concilio general. Para que el testimonio de Anastasio Bibliotecario no se considere apócrifo o mal interpretado, será útil presentar los Actos del mismo sexto concilio, aunque hayan sido interpolados y corrompidos por los griegos en odio a Honorio y la sede apostólica, de los cuales demostraremos evidentemente la verdad de lo que tratamos. Pues los primeros que suscribieron los Actos del sínodo general fueron los legados de Agatón. Leemos: Teodoro, humilde obispo de la santa Iglesia romana, en representación de

Agatón, tres veces beatísimo y universal papa de la ciudad de Roma, suscribí. No usaron una fórmula de suscripción diferente los otros dos legados del mismo Agatón, aunque no estaban en el orden episcopal. Estos, antes que cualquier obispo o legados de obispos, inmediatamente después de Teodoro, suscribieron así: Jorge, humilde presbítero de la santa Iglesia romana, y en representación de Agatón, tres veces beatísimo y universal papa de la ciudad de Roma, suscribí. Y en tercer lugar, finalmente, suscribió Juan, diácono, legado del mismo Agatón. Si observamos la suscripción de los legados del sínodo romano, ciertamente encontraremos que fue muy diferente. Pues en el noveno lugar, el nombre de Juan, obispo de Porto, está inscrito con la siguiente fórmula: Juan, indigno obispo de la santa Iglesia de Porto, legado de todo el concilio de la santa sede apostólica de la ciudad de Roma, definiendo suscribí. Finalmente, en el duodécimo y decimotercer lugar, las suscripciones de los otros dos legados del mismo sínodo romano están registradas bajo la fórmula anterior. ¿De dónde, pues, obtiene Quesnellus que los legados de los pontífices romanos en los sínodos ecuménicos representaron y solían representar a todo el concilio occidental? ¿De dónde deduce que los legados de la sede apostólica no asistieron a los sínodos ecuménicos reunidos en Oriente en nombre del solo pontífice romano, sino en representación de todos los obispos de Occidente, cuya gestión llevaban, ya que no podían asistir por sí mismos? Esos dos ejemplos que él inventó prueban precisamente lo contrario. Y por eso se puede pensar que el ánimo de Quesnellus, no insistiendo en los hechos de la historia eclesiástica, no quiso buscar la verdad, sino que más bien vagó de un lado a otro, adhiriéndose a las fantasías de los soñadores, que dormidos suelen imaginar que ya han encontrado lo que despiertos deseaban con fervor.

20. Sin embargo, Quesnellus aún se ilusiona pensando que las trivialidades anteriores pueden tener fuerza y vigor. Por ello, sin apartarse de su propósito, recurre a la carta 77 de San León, escrita a los obispos de las Galias. Pero, sin preocuparse por el objetivo, el tiempo y la ocasión que llevaron al pontífice a escribir esta carta, dirige su crítica a Juan David, a quien ataca por haber escrito: «Cuando se decía que el escrito de apelación había sido entregado a los legados, afirmó que Flaviano había apelado únicamente a León. Añade inmediatamente: Pues bien, de lo dicho se deduce que los legados no actuaron en nombre del solo pontífice, sino de todos los occidentales; y por tanto, la apelación fue dirigida a todos ellos, en cuyo nombre asistieron al sínodo.» He aquí un nuevo sueño de Quesnellus. Ya se imagina haber vencido a su adversario David; canta victoria por haber demostrado que las apelaciones al único pontífice romano son contrarias a la costumbre eclesiástica y a los derechos de los sínodos, cuando más bien debería lamentar la derrota inminente debido a los graves comentarios posiblemente acumulados de manera artificiosa para elevar y deprimir la autoridad de los pontífices romanos. Sin embargo, nuestra forma de escribir no nos permite referirnos a lo que debe decirse sobre la carta del santo pontífice a los obispos de las Galias. Trataremos de ello en el segundo tomo de las Obras de San León, o al reseñar sus gestas después del concilio de Calcedonia, para no parecer que confundimos las cronologías. Por ahora, solo anotamos que en ella no se menciona la apelación de Flaviano, alrededor de la cual gira nuestra controversia. Solo informa a los obispos de las Galias sobre la aceptación de su profesión de fe realizada sinodalmente, en la que suscribieron la carta dogmática sobre la encarnación del Verbo, que ya había escrito a Flaviano como regla segura de fe a seguir por todos. Da gracias a Dios porque, con suma unanimidad y sin ruido de disputas, decidieron adherirse a la tradición evangélica y apostólica. No encontramos una sola palabra que apoye la causa de Quesnellus, ya completamente derrotada.

21. Será necesario, por tanto, avanzar hacia otros puntos que encontramos en el sexto número de la misma disertación, donde comienza a hablar de los cánones de Nicea, alabados por San León en la mencionada carta 40. Primero anota al margen: De los cánones de Sardica alabados por León, David argumenta mal. 411 Y luego, en el cuerpo del mismo capítulo, aludiendo al mismo David, dice: «Pero, dice ese escritor, San León presenta la autoridad de los cánones de Nicea, es decir, en este lugar, de los cánones de Sardica, para afirmar la equidad de su petición tras la apelación de Flaviano. Ahora bien, los cánones de Sardica no mencionan ninguna apelación que no concierna exclusivamente al obispo de Roma. Por lo tanto, o San León abusa de los decretos del sínodo de manera incorrecta y fuera de lugar, dice él; o sintió que la apelación de Flaviano le había sido transferida.» Quesnellus, adversario de David, niega que la causa de David pueda sostenerse con estos débiles fundamentos en comparación con los argumentos contrarios que él ha propuesto. Y dado que en los cánones de Nicea no se menciona ninguna apelación, se burla de David, como si hubiera querido usar la adivinación con otros escritores. Sin embargo, no se opone a conceder que los cánones de Sardica, aquí vestidos con otro nombre, fueron citados por León para argumentar la necesidad de un concilio ecuménico. Si este modo de argumentar fuera válido, dice, nadie consideraría indigno de León. Luego presenta un argumento, que en las escuelas se llama silogismo, para criticar a David. Y como suelen hacer los niños que se ejercitan en las primeras instituciones de la dialéctica, dice: «¿Ves, mi David, cuán absurda es esa premisa mayor en la que debe basarse tu argumentación?» y sostiene que el silogismo, según el método de David, compuesto y explicado a su antojo, debe disponerse de otra manera, para que de ahí se deduzca más bien que, según el decreto de los cánones de Sardica, debe convocarse un concilio en el que se discuta la apelación. Luego continúa, siguiendo el método escolástico, «debe suponerse una cosa,» que considera ajena al pensamiento de David y de gran importancia, a saber, «que el pontífice estaba convencido de que cuando el sínodo de Sardica otorgó a los obispos el poder de apelar a la sede apostólica o al obispo de Roma, no quería que la apelación se dirigiera a un obispo tomado en solitario, sino a él rodeado de los obispos de sus diócesis, y no consideró que debía juzgarse de otra manera que por todos los obispos occidentales reunidos bajo el patriarca.» Por lo tanto, en vano emplea todos los esfuerzos de su estudio para defender el sistema que se ha propuesto. Luego añade aquellas palabras de San León urgentes al emperador Teodosio: «Con la reunión de los obispos de las provincias orientales,» y añade: «Entonces no será defectuoso el razonamiento del pontífice, así urgido al Augusto, sino que más bien se ajustará en todo a los cánones de la dialéctica. Para demostrarlo, el entimema de San León debe resolverse en un silogismo, del cual lo que él tenía en mente, y lo que necesariamente debe suplirse, nadie lo verá más claro que el sol del mediodía.

22. Un edificio hermoso, pintado solo con el color de la verdad; pero, al estar mal construido, debe parecer completamente ruinoso a aquellos que no solo contemplan las apariencias de las cosas, sino que más bien se esfuerzan por escrutar e investigar las cosas tal como están construidas en la verdad. Por lo tanto, por ahora dejaré de lado ese silogismo posterior construido por Quesnellus para criticar a David. En su confección, al haber trabajado Quesnellus con un supuesto falso (como dicen las escuelas), no solo tambalea, sino que cae por completo. Y no se me objete David, quien entendió por el nombre de los cánones de Nicea a los de Sardica, y a ellos apeló. Pero Quesnellus disimuló por qué David presentó estos cánones de Sardica. Contra Launoy y otros partidarios de esta opinión, David defendía la causa; por lo tanto, queriendo criticarlos, debía primero basarse en los mismos principios, y al refutar sus opiniones, al menos se veía obligado a probar que, por el vigor del derecho eclesiástico, la apelación de Flaviano se había transferido al solo y único pontífice romano, no al sínodo occidental. Por lo tanto, no veo cómo David pueda ser acusado, cuando más bien

sus adversarios y especialmente Quesnellus deben soportar la marca del crimen, quienes no han comprendido en absoluto el modo de hablar y la economía de acción del santo pontífice. Para comprender la mente del santo pontífice, deben distinguirse dos cosas, ninguna de las cuales debe referirse a los cánones de Sardica; sino una al derecho divino, y la otra al quinto y sexto canon de Nicea, a los cuales creemos que San León apeló principalmente. Pues el derecho a recibir apelaciones y, sobre todo, a conocer las causas de los obispos apelantes, los pontífices romanos lo recibieron no solo de los decretos canónicos, sino de la institución divina. Por lo tanto, a ellos solos les incumbió posteriormente, después de recibir los escritos de apelación, decretar y establecer ese tipo de juicios que consideraron más adecuado y necesario para la necesidad de las cosas, las vicisitudes de los tiempos (a las cuales a veces, debido a los movimientos irregulares de los poderes del siglo, debieron servir) y la utilidad de las Iglesias y la tranquilidad de los sacerdotes. De ahí que no debamos sorprendernos de que, aunque después de recibir las apelaciones estuviera en su poder elegir y establecer este o aquel tipo de remedio, se determinen por aquel que es más consonante con los sagrados cánones, y que provea y beneficie a la universalidad de los fieles, no solo a la utilidad de unos pocos. Así, cuando el estado de las Iglesias de Oriente era tal como lo declara el latrocinio de Éfeso, por eso nuestro santísimo pontífice, teniendo en cuenta ambos derechos, el divino y el eclesiástico, quiso interponer y establecer un decreto en virtud de aquella apelación recibida, para que las causas de todos los orientales fueran tratadas y resueltas solemnemente en un nuevo concilio general. Para la celebración de este sínodo, prescribió tales reglas que repararan los derechos violados de su sede por la impotencia de Dióscoro, y juzgó que podían beneficiar a la Iglesia universal. Esto lo indican claramente las palabras de León que expusimos anteriormente, de las cuales Quesnellus solo objetó la primera parte, pensando que podían patrocinar su causa perdida.

23. «Con la reunión de los obispos de las provincias orientales, para que si algunos, vencidos por amenazas e injurias, se desviaron del camino de la verdad, sean restaurados con remedios saludables; y aquellos cuya causa es más difícil, si se someten a mejores consejos, no sean excluidos de la unidad de la Iglesia. Que esto sea necesario después de la apelación interpuesta, lo atestiguan los decretos de los cánones celebrados en Nicea, que fueron establecidos por los sacerdotes de todo el mundo, y que se anexan a continuación.» Quesnellus añade: «Pues tan oscuros son para la mayoría los decretos celebrados en Nicea, que alaba San León, que nada más oscuro. Nada de esto se lee entre los cánones de Nicea; y David se ve obligado a recurrir a los de Sardica, que bajo el nombre de los de Nicea, León cita, como muchos antes de él han adivinado. Sin embargo, no nos oponemos a conceder que los cánones de Sardica, aquí vestidos con otro nombre, fueron citados por León para argumentar la necesidad de un concilio ecuménico.» Hasta aquí Quesnellus, quien, arbitrariamente e indiscretamente criticando a David, añade dos silogismos, uno de los cuales David había compuesto según sus principios, y el otro Quesnellus lo había tejido de su propio cerebro para debilitar y derribar por completo la opinión de David y de otros hombres sensatos; finalmente se esfuerza en investigar solo a partir de los cánones de Sardica la mente del santo pontífice. Transcribe tres cánones de Sardica; a saber, el tercero, el cuarto y el séptimo, y sostiene que las palabras precedentes de San León deben referirse a estos. Pero aquellos que no solo quieren quedarse en las últimas palabras del santo pontífice, sino que no se niegan a atender la textura del contexto, el orden y el significado de las palabras, juzgarán conmigo sin ninguna duda que Quesnellus ha perdido tiempo y esfuerzo. Todo esto, si se compara con los cánones de Nicea, hará que cesen por completo aquellas adivinaciones de muchos en las que han caído, entre quienes, según Quesnellus, esos decretos se han considerado tan oscuros que nada más oscuro puede desearse o encontrarse.

24. Así pues, presentemos el quinto canon de Nicea. Sobre aquellos que son privados de la comunión, ya sea del clero o del orden laico, prevalezca la sentencia regular de los obispos de cada provincia, para que aquellos que son rechazados no sean recibidos por otros. Sin embargo, se debe requerir que no parezca que los obispos han sido excluidos de la congregación por pusilanimidad, contienda o cualquier otro vicio. Para que se investigue más adecuadamente, se ha decidido que se celebren concilios dos veces al año en cada provincia, para que, reunidos todos los obispos de la provincia, se discutan tales cuestiones, y así aquellos que hayan pecado contra su obispo sean evidentemente excomulgados razonablemente por todos, hasta que a la congregación de obispos le parezca bien. Los coleccionistas de concilios han anotado al margen: O en común, o al obispo le parezca bien emitir una sentencia más benigna para tales.

25. Que Quesnellus, quien había propuesto ilustrar las Obras de San León con nuevos tipos, compare ahora si las palabras del santo pontífice urgentes al emperador tienen alguna afinidad con el decreto de este canon, sin embargo, manteniendo la fórmula de razonamiento que las escuelas llaman de menor a mayor. ¿Qué tiene León en esas palabras que no responda a este canon? Aquí se trata de un laico o clérigo cortado y expulsado de su grado por opresión, violencia y tiranía del juez. Pero León trata la causa de los obispos, quienes, vencidos por amenazas e injurias, se desviaron solemnemente del camino de la verdad. El concilio, discutiendo sobre algunos males que se extienden en una sola provincia, sobre laicos o clérigos excomulgados irregularmente; sobre obispos que ejercen violencia y tiranía, prescribe como remedio la convocatoria de un sínodo provincial, en el que se investigue más adecuadamente la causa, y se discutan tales cuestiones. El santo pontífice, sin embargo, no fue interpelado por un escrito de apelación para discutir cuestiones pertenecientes a una sola provincia, sino que fue provocado para abolir los escándalos de todo Oriente, para defender la fe católica, y para vindicar a los santísimos obispos oprimidos injustamente, excomulgados y depuestos por violencia, furia e impotencia, solicita que se celebre un sínodo general; y prescribe esto como un remedio necesario, para que sean restaurados con remedios saludables, dice. Finalmente, el concilio de Nicea establece que con aquellos que el sínodo considere razonablemente excomulgados por el obispo, no se debe aplicar ninguna indulgencia hasta que con el consentimiento de todo el sínodo o la voluntad del obispo, se decida emitir una sentencia más benigna para tales. De manera similar, San León, hablando de aquellos obispos que maliciosamente en el sínodo latrocinial de Éfeso, excitados por odio o antiguas rivalidades, prevaricaron, cuya causa era más difícil, si por arrepentimiento quisieran someterse a mejores consejos, prescribe que no deben ser excluidos de la unidad de la Iglesia. Dígame, por favor, Quesnellus, ¿responde este decreto de León perfectamente a los cánones de Nicea? Asigne la diferencia.

26. Pero ya algunos responderán que Launoy y Quesnellus han asignado la diferencia, diciendo que las palabras de San León el Grande no responden a los decretos de Nicea, ya que ninguno de estos menciona apelaciones. Pues bien, como esta opinión sobre las apelaciones solo la recogemos confusamente de esos tres cánones de Sardica, por eso se sigue con razón que el santo pontífice se refirió a esos cánones vestidos con el nombre de los de Nicea. Pero, ¿qué logra esta respuesta? Otro sentido de las palabras de León debe ser evidente para aquellos que están versados en la lectura de los escritos del santo pontífice. Pues él no afirmó que le correspondía el derecho de recibir las causas de los obispos apelantes, examinarlas y definir las por el vigor de los cánones; sino de prescribir ese tipo de remedio que podía y debía socorrer y beneficiar únicamente a las afligidas cosas de Oriente, a la fe en peligro, y a sus oprimidos defensores. Esto es lo que se postuló necesariamente después de la apelación interpuesta, como lo atestiguan los decretos de los cánones

celebrados en Nicea. Supone, por tanto, que aquí el derecho de apelaciones le corresponde por otra razón; y que no puede y debe recibirlas por los decretos canónicos, sino que ese derecho se deriva de la institución divina, por la cual su administración de los asuntos eclesiásticos se extendía por todo el mundo. De este cuidado divinamente encomendado a él habla en muchas cartas. Pero escribiendo al obispo Anastasio de Tesalónica, a quien asumió en el consorcio de su solicitud, delegando las funciones de su gobierno, no asigna otra razón que esta: Para que el cuidado que debemos principalmente a todas las Iglesias por institución divina. Y en el último capítulo de la misma carta, distinguiendo varios grados de obispos, algunos de los cuales están establecidos en ciudades menores, otros en las principales ciudades de las provincias, que asumieran una menor o mayor solicitud: Para que a la sede de Pedro confluyera el cuidado de la Iglesia universal, y nada en ninguna parte se separara de su cabeza. Encontramos una fórmula similar de hablar en la carta a los monjes palestinos, que comenzó con estas palabras: A mi solicitud, que debo a la Iglesia universal y a todos los hijos, se ha hecho evidente por el relato de muchos. Sobre esta carga gravísima impuesta a él por Dios, reflexionando más tarde en el aniversario de su ascensión, afirma que la administración de todos y cada uno de los obispos es parte de su trabajo, para que, dice, al concurrir a la sede del bienaventurado apóstol Pedro desde todo el orbe, y esa universal dilección de la Iglesia encomendada por el Señor a él también se exija de nuestra dispensación, sintamos que tanto más nos pesa la carga cuanto mayores debemos a todos. Que este cuidado universal lo ejerció a veces, incluso muy frecuentemente, León independientemente de cualquier sínodo en las causas de los orientales, o que reservó su ejercicio, se hace claramente evidente por una carta escrita a Anatolio, en la que, tratando sobre aquellos que pecaron más gravemente en la causa de Eutiques, y por esto reclamaron para sí un lugar superior en el mismo infeliz sínodo (entiéndase de Éfeso) para agravar con los prejuicios de su arrogancia la simplicidad de los hermanos más humildes, si acaso se arrepienten, y cesando en la defensa de su hecho se convierten en condenación de su propio error, si su satisfacción es tal que no parece que deba rechazarse, se reserve a los consejos más maduros de la sede apostólica; para que, examinadas y sopesadas todas las cosas, se estime qué debe decidirse sobre sus acciones. Esta reserva de juicio, de tanto peso, quiso San León que se hiciera para sí, que ni a Anatolio ni a los presbíteros de la Iglesia de Constantinopla les fuera lícito recitar los nombres de los caídos en el altar, antes de que el pontífice, a partir del proceso de los hechos, decidiera que debía admitirse la satisfacción de sus penitentes. Añadió inmediatamente: Ni antes en la Iglesia a la que el Señor quiso que presidieras se recite el nombre de ninguno de tales, como ya hemos escrito, en el altar, hasta que el proceso de los hechos muestre qué debe decidirse sobre ellos. Finalmente, cierra la carta diciendo que había instruido a sus legados, que había enviado de su lado, sobre todo lo que debía hacerse y ejecutarse en el nuevo sínodo de Calcedonia. Pero si algo debía deliberarse además de lo que había descrito en el commonitorio, pide que todo se le refiera, para que pueda constituir cuidadosamente qué debe observarse. Y si sobre algunas cosas, dice, debe deliberarse más, rápidamente se dirija un informe a nosotros; para que, tratada la calidad de las causas, nuestra solicitud constituya qué debe observarse.

27. De lo anterior, es evidente que Quesnel y otros defensores suyos se ven más gravemente presionados. Pues, ¿qué necesidad tenía León de reivindicar para sí el derecho de apelaciones hechas por los obispos orientales, en virtud de los decretos de Sardica, cuando él mismo, ya coherente en todos sus escritos y opiniones, afirmaba que su autoridad surgía de la disposición divina, por la cual podía cuidar de todas las Iglesias, emitir juicios sobre cuestiones de fe, definir y resolver causas contenciosas, y relajar penas canónicas? ¿Qué necesidad había de insistir en los cánones redactados en el cuarto siglo de la Iglesia para

defender las prerrogativas y privilegios de su sede, cuando afirmó que debía preocuparse por la Iglesia universal y todos sus hijos, y que esa preocupación le había sido encomendada por el Señor debido a la dispensación de su oficio, que consideraba gravísimo, porque debía más a todos los fieles? ¿Qué más? ¿Acaso las causas comenzaron a ser llevadas a la sede apostólica solo por el privilegio del canon de Sardica, cuando por institución divina el cuidado de la Iglesia universal debía confluir en la única sede de Pedro? Tonterías, puras tonterías. Pues San León razonó de otra manera, para que los miembros se adhirieran a su cabeza sin ninguna disensión. Y por eso no es de extrañar que, con el título de primacía eclesiástica concedido a él, incluso independientemente de cualquier sínodo, prescribiera inviolablemente las reglas a observar en los sínodos, incluso ecuménicos, restringiera la autoridad de estos en la emisión de juicios dentro de límites estrechos, y finalmente se reservara el derecho de examinar y considerar si la satisfacción y penitencia de algunos caídos en crímenes graves merecían perdón y reconciliación. Aún queda algo más grave para censurar a Quesnel y a los demás indicados anteriormente. A saber, que el santo pontífice quiso prevenir que los obispos, incluso reunidos en el célebre concilio de Calcedonia, concedieran indulgencia a algunos ya privados de comunión; y prohibió a Anatolio y a los demás presbíteros o obispos de la Iglesia de Constantinopla que se atrevieran a recitar sus nombres en el altar antes de que la misma sede apostólica decidiera qué debía hacerse. Para que, (dice), una vez tratada la calidad de las causas, nuestra preocupación determine qué debe observarse.

28. Estas son las cosas que consideramos necesario escribir para descubrir las tonterías y falacias de Quesnel, para refutar y dismantelar los falsos argumentos de él y otros escritores sobre la apelación de San Flaviano a la sede apostólica y al único sumo pontífice San León. Sin embargo, no pudimos traer todos los momentos que vimos dispersos en las Obras del santo pontífice, en los que afirma que su cuidado pontificio se extiende por todo el mundo por institución divina, para que este ejercicio nuestro no creciera desmesuradamente. Por lo tanto, deseando llevarlo a su fin, aún consideramos necesario añadir una cosa más: a saber, que no solo San León se refirió al genuino canon quinto de Nicea cuando escribió cartas a Teodosio, sino también al sexto. Y este no debe entenderse como lo presentan los códices vulgares, sino de la manera en que fue recitado en el concilio de Calcedonia. A saber, que la Iglesia Romana siempre ha tenido el primado. Esta lectura, aprobada por los obispos de todo el mundo, testificaron no oscuramente que el primado del pontífice romano depende principalmente de la institución divina. Por lo tanto, León no necesitaba referirse a otros cánones además de los de Nicea, o a los de Sardica vestidos con el nombre de los de Nicea para presentar sus derechos. Finalmente, porque Quesnel, queriendo causar problemas a los pontífices romanos, dedicó mucho esfuerzo a interpretar los cánones de Sardica a su antojo, por eso reservamos hablar de los mismos en el siguiente ejercicio, al cual ya dirigimos nuestro estilo como apéndice de este.

CAPÍTULO X. Se trata principalmente de tres cánones de Sardica, a los que refiriéndose Launoius, Quesnel y otros, sostienen que San Flaviano, llevado solo por su vigor y autoridad, apeló a San León Magno, para que en un sínodo más numeroso su causa fuera llevada a un nuevo examen. Se presentan sus argumentos y se refutan como completamente débiles o falsos a partir de las cartas de los santos Julio, León y Gelasio RR. PP.

1. No pareceré haber hablado lo suficiente sobre la apelación de San Flaviano al único y solo sumo pontífice San León en lo anterior, a aquellos que han examinado las Obras de Juan Launoius, Paschasius Quesnel y otros escritores de esta escuela, en las cuales saben muy bien que las apelaciones de los obispos a los pontífices romanos, actuando con el concilio de los

occidentales, fueron adjudicadas por ningún otro derecho que el eclesiástico, y derivado de los cánones de Sardica. Cuando primero consideré la opinión de estos escritores, dudaba si era necesario escribir un nuevo ejercicio distinto del anterior, como apéndice de este, en el cual investigara más diligentemente el ánimo y propósito con el que los mencionados PP. quisieron establecer los tres cánones tan mencionados. Recordaba que no les había pasado desapercibido, ni querían disimular, el derecho divino, por el cual a los pontífices romanos se les concede juzgar sobre todas y cualesquiera causas de la Iglesia. Pero por otro lado, al recorrer las cartas de Launoius, encontré la que dirigió a Jacobo Boetio, o al considerar cuidadosamente la última parte de la octava disertación de Paschasius Quesnel, decidí hablar aquí particularmente sobre los cánones de Sardica, para que lo que se ha descrito anteriormente no pareciera dudoso, débil y sin ninguna fuerza. Para afirmar más y más la verdad de lo dicho, consideré que podría ser de gran valor la forma de actuar de aquellos sumos pontífices que ya precedieron al concilio de Sardica, y que, sin oposición de nadie, habiendo recibido las apelaciones de otros, emitieron sentencias y juicios definitivos. De este tipo de casos, me convencí de que debía mencionarse la célebre causa de San Atanasio de Alejandría. Pues los cánones de Sardica aún no habían sido establecidos, ya que solo cinco o siete años después, aquellos Padres se reunieron en ese sínodo cuando Atanasio, acusado por las facciones de los eusebianos y arrianos de varios crímenes por calumnia, fue condenado y privado del episcopado por el juicio de los sínodos de Oriente, y se vio obligado a ir a Roma para defender su causa ante el papa Julio, y narrar las gravísimas persecuciones que sufría por odio a la fe, y al mismo tiempo solicitar un nuevo conocimiento de su causa, para que los decretos de Tiro y Mareotis no se convirtieran en cosa juzgada. Por lo tanto, creo que no puede ser puesto en duda por nadie que Atanasio apeló del juicio de los orientales, y que solicitó el juicio de aquel tribunal al que acudió y ante el cual quiso presentarse. Pero, ¿qué derechos amparaban a Atanasio para que pudiera llamar a una sola sede entre tantas de los obispos occidentales, cuyo juicio sus adversarios no podían ni rechazar ni rehusar, no lo veo, a menos que recurramos a la autoridad divina y apostólica. Pues los cánones de Sardica, que aún no habían sido establecidos, no apoyaban a Atanasio. Ni, según los autores Quesnel, Launoius y otros, existían otros cánones en los que este derecho de aceptar apelaciones fuera adjudicado a los pontífices romanos.

2. Tampoco debemos prestar oídos principalmente a Quesnel, quien en sus escritos afirma que hay un cierto derecho común a todos los obispos católicos, por el cual están obligados a emplear su esfuerzo en los asuntos de la fe y de la Iglesia. Pues no se trataba entonces en la causa de Atanasio, y en otras similares, solo de asumir un trabajo por la firmeza y seguridad común de la fe, o por la utilidad de la Iglesia, sino de emitir un juicio perentorio, como dicen, de abolir los cánones sinodales de los orientales, de coartar los audaces atrevimientos de muchos obispos facciosos, que habían expulsado a Atanasio de su sede por la fuerza, y por cualquier medio adjudicaron su episcopado a un hombre hereje intruso. Además, si cualquier obispo está obligado a emplear su esfuerzo en causas similares, ¿por qué Atanasio apeló al único y solo Julio, pontífice romano? ¿Por qué el mismo Julio, queriendo investigar más diligentemente la inocencia de Atanasio y hacerla patente a todos los católicos, obligó a los acusadores, al menos a través de sus legados, a venir a Roma para dar cuenta de por qué se habían reunido en Tiro sin el consentimiento de la sede apostólica para imputar falsos crímenes al santísimo varón? ¿Por qué finalmente los arrianos y eusebianos, convocados por el mismo Julio para defender su causa ante él, no protestaron por la incompetencia del juez? Ciertamente, los documentos más seguros demuestran que emplearon otras y otras tergiversaciones para prevenir la ignominia pública que sabían que les amenazaba. También sabemos que agotaron a Atanasio, quien esperó su llegada a la ciudad, como habían prometido, durante quince meses. Pero, ¿quién podría afirmar alguna vez que la causa de la

que se trataba no podía ser llevada a cuestión en el tribunal de la sede apostólica, al que Atanasio había apelado?

3. Y ciertamente, que los obispos eusebianos y arrianos no se atrevieron a negar la jurisdicción del pontífice romano, por la cual entendieron que estaban obligados a venir a la ciudad, se hace evidente por las repetidas revueltas que habían suscitado contra el mismo Atanasio, después de la muerte del emperador Constantino. Así pues, al ver con desagrado que este santo obispo había sido restituido a su sede después de quince meses, cuando los eusebianos fueron convocados por el emperador Constancio para la dedicación de la basílica antioquena iniciada por Constantino, celebran un concilio en la ocasión; con nuevas maquinaciones, apoyados por el favor y la autoridad del príncipe, expulsan a Atanasio; y colocan en la sede de Alejandría a Gregorio, quien, escoltado por cinco mil soldados, tras expulsar al santo prelado, ocupa la Iglesia por la fuerza y el incendio. Por lo tanto, la defensa de Atanasio es asumida nuevamente por el único y solo papa Julio. Pues Atanasio, junto con Marcelo, obispo de Ancira, y otros que la facción eusebiana había hecho exiliar, solicitó que se instruyera un nuevo juicio, para que su causa y la de sus compañeros fuera revisada desde el principio. Nadie ignora cuál fue el resultado de este caso. Pues Atanasio, y Pablo, obispo de Constantinopla, Lucio de Adrianópolis, Marcelo de Ancira, Asclepas de Gaza, y muchos otros fueron solemnemente absueltos y declarados inocentes por Julio y el sínodo romano, dignos por lo tanto de regresar a sus sedes sin ningún impedimento canónico. Este juicio, para que fuera considerado como irreformable por todos, el mismo papa Julio lo aseguró con todas las condiciones que se expresan en el derecho. A saber, convocó a los autores de la facción eusebiana a venir a Roma mediante citaciones canónicas, para dar cuenta de los juicios inicuos celebrados en los sínodos de Tiro y Antioquía, siguiendo en esta parte, dice Teodoreto, el canon de la Iglesia, que establecía que no se celebraran juicios sin escuchar a una de las partes litigantes, ni se dictara sentencia en ausencia. Sin embargo, los eusebianos, desconfiando de su causa, sabiendo que no podían contar con el apoyo de las tropas romanas y los oficiales, presentaron varias excusas inútiles y falaces, alegando la brevedad del tiempo fijado, que la guerra del príncipe contra los persas era un obstáculo para los viajeros, y otras cosas por el estilo, que pensaban que favorecerían su disimulación y tergiversación.

4. No obstante, cuando oyeron que sus juicios habían sido rescindidos y anulados por Julio y el sínodo romano, sin atender a que todo el cuidado corresponde al pontífice romano, como dice Sozomeno, o que la Iglesia romana tiene privilegio sobre las demás, como escribe Sócrates, los eusebianos, gravemente perturbados, se reunieron nuevamente en Antioquía y escriben una carta adornada con palabras elegantes a Julio, llena de ironía y no exenta de gravísimas injurias. Sozomeno narra esta conmoción de los eusebianos. Pero comprendemos más claramente la verdad del asunto a partir de la genuina carta del papa Julio, en la que, respondiendo a sus objeciones una por una, refuta sus falsos argumentos y defiende muy vigorosamente los derechos de la sede romana, como derivados de la costumbre de los apóstoles. Severino Binius extrajo diligentemente el resumen de sus quejas de la carta de Julio, enumerándolas en este orden. Primera, que tomaron con indignación haber sido citados a Roma. Segunda, que el plazo fijado para celebrar el concilio era demasiado corto. Tercera, que, disgustados porque los Actos del conventículo de Tiro fueran nuevamente examinados por Julio, escribían que era indigno que lo establecido en un sínodo fuera revisado por otro, y que Julio socavara lo que ellos habían juzgado. Cuarta, para evitar el juicio de la Iglesia romana, que es propio de todos los herejes, insinuaron que las dignidades de los obispos no deben ser estimadas por la magnitud de las ciudades. Quinta, se quejaron a Julio de que, al escribirles, no había respondido a todos por su nombre, siendo la inscripción de la carta: A Eusebio con sus compañeros. Sexta y última, en su carta a Julio se quejaron de que Atanasio,

Marcelo y otros obispos, anteriormente condenados por ellos, habían sido recibidos en la comunión católica. Añade Sozomeno que en sus cartas protestaron que nunca harían la paz y concordia con Julio, a menos que aprobara lo que ellos habían establecido.

5. Nadie se sorprenderá de tanta audacia de los herejes, pero ¿por qué? Porque estaban discutiendo con el sumo pontífice Julio, y negaban que le correspondieran aquellos derechos que la antigüedad enseñó que derivaban de los apóstoles. ¿Qué pensaremos entonces? Que ellos entendieron mejor los derechos y prerrogativas de los pontífices romanos que lo que juzgaron sobre la divinidad de Cristo el Señor y la consustancialidad del Verbo divino con el Padre. Pues negar estas cosas sobre Cristo el Señor, sin duda alguna, no temieron hacerlo. Por lo tanto, si los eusebianos no se guiaban por ninguna otra ley que la de su propio arbitrio, no es de extrañar que no quisieran obedecer ningún precepto eclesiástico, y para defender su obstinada contumacia con algún colorido pretexto, inventaban cánones que establecían que los juicios de un sínodo no podían ser disueltos por los decretos de otro sínodo. Pero, ¿qué tipo de ficción inventaban? Ellos mismos, en primer lugar, habían convocado varios sínodos para abolir los decretos de Nicea. Luego, cuando fueron llamados a Roma por el sumo pontífice Julio para defender su causa, no alegaron la incompetencia del juez (como dicen). No impugnaron la citación o convocatoria. Solo emplearon la demora, y recurriendo a varias tergiversaciones, cuando el pontífice ya no podía esperar más su llegada, y habiendo huido en secreto los legados de ellos, que imprudentemente dejaron los Actos de los sínodos de Tiro y Mareotis en manos pontificias, con toda la verdad de los hechos claramente conocida, se expidió un decreto de absolución en favor de Atanasio y sus compañeros; anulando todos los Actos que en Oriente habían sido confeccionados mediante fraudes y calumnias, por la fuerza y la tiranía. Entonces, al comprender todos que todas sus artimañas de maldad habían sido completamente expuestas, y que habían sido vencidos por el juicio de la sede romana, comenzaron a impugnar audazmente su autoridad. Pues habrían querido que el pontífice romano descendiera a sus perversas opiniones, confirmando y ratificando los decretos nefastos que ellos habían establecido. Sin embargo, este nuevo afán y ambición perversa, como contraria a las sanciones del apóstol Pablo y a las doctrinas de los Padres, es refutada principalmente por el papa San Julio, y reprende a los autores de las novedades con estas palabras que encajan maravillosamente con aquellos que se imaginan que las apelaciones solo pueden y deben hacerse de concilios a concilios más numerosos: ¿Acaso ignoráis que esta es la costumbre, que primero se nos escriba, para que desde aquí se pueda definir lo que es justo? Por lo tanto, si allí se había concebido tal sospecha contra un obispo, aún debía haberse referido a nuestra Iglesia. Ahora bien, no nos han informado, después de haber hecho lo que les plació, quieren que seamos cómplices de su condena, en la que no participamos. No es así como se mantienen las ordenaciones de Pablo, no es así como enseñaron los Padres, sino que este es un orgullo y un nuevo afán. Finalmente, usando la súplica, el sumo pontífice exhorta a los contumaces eusebianos a escuchar: Lo que hemos recibido del bienaventurado apóstol Pedro, os lo comunico, no escribiendo de otro modo lo que creo que ya conocéis, a menos que los hechos mismos nos hubieran perturbado. Y enumerando todos los males que ocurrían en la Iglesia por sus estudios y maquinaciones, les suplica con la máxima moderación de ánimo que se abstengan de cosas similares en el futuro y se opongan a ellos, escribiendo contra aquellos que se atrevan a tales cosas, para que no se hagan ridículos ante los gentiles.

6. Ahora bien, si quisiera disertar más ampliamente sobre esta carta de Julio a los eusebianos, podría mostrar más claramente que la autoridad de la sede apostólica, de la que el pontífice hace mención, está fundada en el derecho divino y el canon apostólico, como lo ha probado de manera bastante erudita el ilustre Christian Lupus, aportando varios ejemplos tomados de la historia eclesiástica; y a saber, aquellos que el mismo docto varón considera que pueden

ser tomados ya sea de la Historia de Eusebio de Cesarea, o de los escritos de otros. También añade el conocido testimonio de Tertuliano contra Práxeas en la causa de Montano apelando a Zephyrinus, y el decreto del concilio de Antioquía contra Pablo de Samosata, que no tuvo peso hasta después de la confirmación de Dionisio de Roma, como hemos descrito en otro lugar, al preparar la edición latina de Rufino de Eusebio de Cesarea. Por lo tanto, estos y otros ejemplos de este tipo, a los que los hombres más eminentes han recurrido para explicar el derecho divino y apostólico concedido a los RR. PP. para aceptar cualquier apelación, los omitimos por ahora, para no vagar fuera del campo, ni parecer que estamos repitiendo lo que ya ha sido tratado por otros. Nos centramos únicamente en el testimonio del papa Julio, al que los eusebianos no se atrevieron a oponerse. ¿Quién, pues, creerá que aquella astuta facción de herejes, agitada por el odio y la furia contra Atanasio, guardó silencio, si Julio hubiera aducido falsamente la costumbre de las Iglesias y las ordenaciones de los apóstoles y la doctrina de los Padres para defender sus derechos, especialmente cuando los había reprendido por su excesiva ambición y su afán por las novedades?

7. Sin embargo, esta costumbre y ejercicio de derecho divino que no impugnaron los Eusebianos, al menos lo negaron Quesnellus y Launoius. Aunque conceden que Julio quiso examinar en el año 341 la causa de Atanasio y otros, incluso con la presencia de legados que los arrianos enviaron, disimulan que fueron absueltos y restituidos a sus sedes, y solo afirman que el concilio romano fue convocado y celebrado como un compromiso de ambas partes. No suponen, por tanto, ninguna autoridad en el pontífice romano más allá de la que recibió de los litigantes. Pero Launoius, usando una falacia similar, sostiene que Julio fue instituido como árbitro de la causa de Atanasio por los mismos Eusebianos, de tal manera que solo podría juzgar a petición de ellos. Así como en algunas disputas, aquellos que, dejando a los jueces ordinarios e instituidos por la ley, hacen un compromiso y eligen nuevos árbitros para sí mismos. Pero para engañar a su amigo Juan Bueno, Launoius añade las siguientes palabras de Atanasio: "Esto escribieron los egipcios a todos y al obispo romano Julio. Porque también los Eusebianos enviaron cartas a Julio, y para asustarnos ordenaron convocar un sínodo, y ellos mismos le ofrecieron a Julio, si quería, el arbitraje de la causa". Sin embargo, tanto las fabulas de Quesnellus como las de Launoius se derrumban inmediatamente, como lo demuestran las mismas palabras del papa Julio citadas anteriormente. Quien, remontándose a los derechos legítimos del juez, alega la antigua costumbre, las ordenaciones de los apóstoles y la doctrina de los PP. Por lo tanto, debería haberles objetado el compromiso ya hecho por la misma facción de los Eusebianos; y divulgarlo, para que todos supieran que no se había involucrado en los asuntos de los sínodos orientales por otra razón, sino porque los litigantes que se reunieron le otorgaron la facultad de juzgar. Por el contrario, los acusa como adversarios casi de ignorancia, y los reprende diciendo: "¿Acaso ignoráis que esta es la costumbre, que primero se nos escriba, para que desde aquí se pueda definir lo que es justo?" No estaba, por tanto, en el poder de los Eusebianos constituir a Julio como árbitro y hacer un compromiso para que él definiera la causa de los litigantes según las leyes de la justicia y la equidad. Sino que había recibido de Dios el poder de juzgar sobre los asuntos de la Iglesia y de los obispos, y desde el tiempo de los apóstoles el pontífice romano ha perseverado en la posesión de tales derechos. También de manera muy inapropiada Launoius citó las palabras de Atanasio para descubrir la voluntad y el propósito de los Eusebianos al apelar a Julio. Porque de esas palabras, ¿qué otra cosa se deduce sino que los Eusebianos, para presumir de tener una buena causa y para asustar al santo obispo Atanasio, ya habían prometido aceptar el juicio del sínodo romano o del mismo Julio, tal como lo exigían las ordenaciones apostólicas y la costumbre? Porque arbitraje no significa compromiso, ni implica eso, como ambos adversarios sostienen; sino que entre los latinos de esa época, indica juicio o imperio, que

suelen derivar solo de quienes tienen autoridad legítima, como podríamos probar con Horacio y Cicerón.

8. Pero aún no hemos comprendido completamente la fuerza de las palabras de Atanasio, a menos que consideremos que nadie puede ser disuadido por la sentencia de un juez arbitral, emitida en virtud de un compromiso, que no puede considerarse compromiso a menos que los litigantes, al ponerse de acuerdo entre sí, prometan querer acatar pacíficamente el juicio que seguirá. Por lo tanto, cuando los Eusebianos enviaron cartas al papa Julio, queriendo disuadir a Atanasio para que, si quería, él mismo, sin ningún sínodo, juzgara, ya pretendían apelar a ese tribunal, sin el cual ya no les era lícito buscar tergiversaciones, interponer apelaciones, porque debía emitirse un juicio perentorio y final, supuesto lo cual, como los mismos Eusebianos deseaban, a Atanasio ya no se le habría permitido regresar a su Iglesia de Alejandría. Porque la condición de un juicio perentorio y final es que al condenado se le quite toda esperanza de seguir disputando, y por eso este tipo de juicio solo puede infundir terror. Además, los mismos Eusebianos no fueron obligados a enviar sus legados a Roma por derecho de compromiso, sino por verdadera apelación, quienes en ningún momento mencionaron la celebración de un concilio, excepto cuando, al verse vencidos y superados por los legados de Atanasio, presintieron que su causa se hundía. Por lo tanto, al principio no se negaban a tener a Julio como juez legítimo de toda la disputa. Solo comenzaron a rechazarlo cuando, habiendo sido completamente derrotados por los legados adversarios, se vieron en apuros. Este hecho lo objetó el mismo Julio, reprendiendo a los Eusebianos con estas palabras: "En efecto, vuestros legados, el presbítero Macario, y los diáconos Hesiquio y Martirio, de ninguna manera, cuando vinieron aquí, fueron iguales a los presbíteros enviados por Atanasio, y siempre fueron refutados y rechazados por ellos, pidieron que se convocara un concilio, y que se enviaran cartas tanto a los Eusebianos como a Atanasio en Alejandría, para que su causa pudiera ser conocida por un juicio justo; entonces dijeron que probarían lo que ya no podían sobre Atanasio". Y no se puede sospechar que las palabras de Julio deban entenderse sobre alguna disputa privada entre los legados de ambas partes. Porque el santo pontífice, inmediatamente, para indicar la solemnidad del juicio y la cuestión, añadió estas palabras: "Porque públicamente, ante nosotros, Martirio y Hesiquio fueron refutados, mientras los presbíteros de Atanasio resistían con confianza y valentía. Martirio, en verdad, con los suyos, si se ha de decir la verdad, fueron derrotados en todas partes, y por eso pidieron un concilio general". No pidieron, por tanto, en primer lugar, la celebración de un sínodo general, sino cuando entendieron que la causa que defendían había caído. Entonces, siguiendo el modo de actuar de los herejes y cismáticos, decidieron alejarse del juicio del sumo pontífice, y buscando engañar al santo padre con tergiversaciones de rebeldes, pidieron que se convocara un concilio. Sin embargo, se ha comprobado que esta petición no tuvo ningún valor. Porque el pontífice, usando el poder que había recibido divinamente, siguiendo las reglas del derecho, declaró a Marcelo y Atanasio inocentes de todos los crímenes y los recibió en comunión; declaró nulos y sin valor los documentos de los Actos que se habían confeccionado en los sínodos de Tiro y Mareota, de modo que los acusadores de Atanasio y de los demás católicos, llevados por la desesperación, no fuera que sufrieran las penas de los calumniadores según los decretos de los cánones, partieron de noche de la ciudad de Roma y huyeron. Sin embargo, al observar el mismo pontífice Julio la fuga irregular de estos legados, con suma lenidad intentó llevar a término las gravísimas disensiones de los orientales. Por lo tanto, admitiendo la apelación de los mismos legados, aunque no había ninguna necesidad de convocar un concilio, ordenó a Eusebio y a sus socios por cartas que vinieran a Roma para celebrar un concilio. Pero aquella facción cismática, con tergiversaciones y prolongación del tiempo, frustró aún más la esperanza del pontífice, y nuevamente en el concilio declaró que Atanasio y sus socios no eran culpables de ningún crimen, y decretó que eran dignos de ser

restituidos a sus sedes de las que habían sido expulsados por la fuerza. Por lo tanto, Julio, como queriendo dar cuenta de lo que había hecho, los reprende con estas palabras: "Por lo tanto, debíais haber venido aquí, amadísimos, y no haber tergiversado, para que el asunto se llevara a su fin. Porque eso lo requiere la razón... Habrían venido, como dije, si hubieran tenido buenas esperanzas sobre su causa". Nunca los Eusebianos negaron al R. P. el derecho de convocar a los obispos de las Iglesias orientales, ni se proclamaron exentos de aquel deber de obediencia al que todas las Iglesias del mundo cristiano están obligadas a obedecer a la santa sede apostólica romana.

9. Sin embargo, Launoius, al darse cuenta de que estaba atrapado por esta serie de hechos, ideó la siguiente escapatoria, diciendo: "Ni por decreto del papa Julio, ni por sentencia del sínodo romano fue Atanasio restituido a su sede; sino por el juicio de los sardicenses, que fue un sínodo mucho más numeroso que el romano, que confirmó todo lo que había sido hecho por el sínodo romano". Un pésimo razonamiento construido contra todas las reglas del derecho y la dialéctica. Porque intenta confundir el derecho de juzgar con la ejecución de un decreto ya emitido, para inferir mal que los juicios de los PP. romanos deben ser poco o nada considerados, a menos que sean confirmados por sínodos generales y considerados válidos. Pero que diga si con derecho o sin derecho tanto el juicio como la sentencia del concilio romano y de Julio fueron retrasados. No con derecho, ciertamente, ya que tanto los Eusebianos como Atanasio y sus socios no se negaron a tener al pontífice romano como juez, como se ha demostrado anteriormente. Por lo tanto, la facción arriana se opuso injustamente a los estatutos de Julio y del sínodo romano, y como la autoridad y violencia del emperador Constancio los apoyaba, se aseguró que Atanasio y otros no fueran restituidos a sus sedes, pero los mismos sardicenses no añadieron ninguna fuerza ni confirmación al juicio de Julio y a la sentencia del sínodo romano, como Launoius y Quesnellus deberían haber notado, ya que usaron la siguiente declaración solemne: "De lo cual la equidad del juicio de nuestro hermano y co-obispo Julio aparecerá clarísimamente, quien no con consejo temerario, sino con madura deliberación emitió su sentencia, de modo que no queda ninguna duda sobre la comunión de nuestro hermano Atanasio". También cae otra escapatoria sobre el sínodo mucho más numeroso, en la que insisten ambos adversarios nuestros. Porque la autoridad de los sínodos no se deriva de un mayor o menor número de PP.; sino de aquel que tiene el poder de convocarlos, y de las reglas canónicas y apostólicas en la forma y orden de los juicios, como indicó claramente el santo León Magno en la epístola 80 a Anatolio de Constantinopla, de la cual hablaremos en el capítulo 10 del siguiente libro. Por lo tanto, si el argumento de los adversarios se mantuviera, tampoco el concilio de Sardica podría haber conocido la causa de Atanasio y sus socios, ya que esta ya había sido definida varias veces: "Primero en nuestra provincia" (dice Atanasio) "cuando se reunieron casi cien obispos, en segundo lugar en Roma, con nuestros otros adversarios Eusebianos presentes. Pero en esa asamblea hubo más de cincuenta obispos". Si, por lo tanto, el peso y la autoridad del juicio se derivaran del número de obispos, deberían haberse mantenido más bien los decretos de los sínodos de Alejandría y Roma, que los de Tiro y Mareota. Estos últimos, en efecto, fueron menos numerosos que tanto el de Alejandría como el de Roma, en los cuales Atanasio fue absuelto y restituido a su sede. Hablando también de este último, el mismo Atanasio en la segunda apología dice: "Porque el presbítero Vito trajo a más de cincuenta obispos al concilio, donde nuestra defensa fue aceptada, y fuimos considerados dignos de comunión y ágape". Pero además del pontífice romano y los obispos llevados al concilio por el presbítero Vito, otros también pudieron haber estado presentes en la asamblea, lo cual no podemos afirmar con certeza debido a la falta de documentos. Sin embargo, este escape de nuestros adversarios ya lo refutó hace tiempo el santo León Magno, reprendiendo a Anatolio, quien pensaba que un

sínodo más numeroso como el de Calcedonia le daba derecho a anular el canon de Nicea sobre los derechos y privilegios de las Iglesias.

10. Esta antigua posesión de tantos derechos de la sede apostólica, que los Eusebianos intentaron hacer litigiosa de muchas y diversas maneras, finalmente Ursacio y Valente, llevados al arrepentimiento, testificaron bajo juramento que en el futuro la considerarían como válida y firme con las siguientes palabras: "Además, prometemos que nunca, si alguna vez los orientales e incluso el mismo Eusebio quisieran maliciosamente llamarlo a juicio, iremos allí sin tu sentencia". O como mejor leemos en los fragmentos de San Hilario: "Sin tu conocimiento no asistiremos". Por lo tanto, no podemos dudar de que ya antes del concilio de Sardica prevalecía aquella costumbre apostólica de que los pontífices romanos aceptaran las apelaciones de los obispos; que juzgaran sobre sus causas ya sea en sínodos o fuera de ellos, y que a nadie le fuera lícito emitir juicios sobre las causas de los obispos sin el conocimiento del pontífice romano. Por lo tanto, todo aquel edificio que los adversarios Launoius y Quesnellus intentaron construir a partir de los cánones sardicenses se derrumba, al sostener que el R. P. no podía aceptar y juzgar las apelaciones de los obispos condenados en los sínodos provinciales de Oriente por ningún otro derecho que el eclesiástico derivado del concilio de Sardica. Ni a Launoius, que principalmente ataca a Bellarmino, le es lícito apelar al testimonio del papa Gelasio, quien escribió en una carta a los obispos de Dardania: "No ocultamos lo que toda la Iglesia en el mundo sabe, que la sede del bienaventurado apóstol Pedro tiene el derecho de resolver lo que ha sido atado por las sentencias de cualquier otro pontífice, ya que tiene el derecho de juzgar sobre toda la Iglesia; y a nadie le es lícito juzgar sobre su juicio: ya que a ella querrán apelar los cánones desde cualquier parte del mundo, pero de ella nadie tiene permitido apelar". Porque aunque Bellarmino haya suprimido estas palabras, "los cánones querrán apelar", sostiene que el R. P. puede aceptar apelaciones solo por derecho canónico o eclesiástico, y que ese derecho debe ser repetido solo de los concilios de la Iglesia, por lo que decretó que debía hacerse así para la utilidad pública de todos. Así razona Launoius, atacando injustamente a Bellarmino. Porque el papa Gelasio en su carta no se apartó en absoluto de las sentencias de sus predecesores, quienes, como hemos visto, afirmaron que los obispos de la sede romana pueden por derecho divino juzgar sobre las causas de todas las Iglesias, sin que a nadie le sea lícito juzgar sobre su juicio. Ni nuestros argumentos ni los de Bellarmino pueden ser debilitados por esas palabras, "los cánones querrán apelar". Porque en ese lugar Gelasio no usó la palabra "cánones" para referirse a los decretos de los concilios, como erróneamente intenta explicar el adversario, sino que el pontífice la empleó para indicar aquella regla establecida por disposición divina y confirmada por el uso, por la cual se dio a la sede de San Pedro el derecho de resolver los juicios de todas las Iglesias, sin que a nadie le sea lícito juzgar sobre su juicio. Y para que no parezca que estoy vendiendo palabras con fábulas, preguntaré a Launoius principalmente si alguna vez ha revisado la carta de Gelasio de la que estamos hablando. Ya se debe creer que la ha revisado, puesto que acusa a Bellarmino de fraude por haber suprimido estas palabras, "los cánones querrán apelar". Por lo tanto, debió conocer que la carta mencionada lleva este título: "Gelasio muestra que Acacio fue justamente condenado por el juicio de la sola sede apostólica". No pudo ignorar cómo en el cuerpo de la carta, al tratar el pontífice sobre la condena de Sabelio y sobre la herejía arriana derrotada en el sínodo de Nicea, y sobre otros y otros sínodos celebrados por diversas ocasiones, ningún cristiano podía ignorar que "el decreto de cada sínodo, que el consenso universal de la Iglesia ha aprobado, no debe ser ejecutado por ninguna sede más que por la primera, que confirma cada sínodo con su autoridad y lo custodia con moderación continua, por su principado, que el bienaventurado apóstol Pedro, por mandato del Señor, y con el seguimiento de la Iglesia, siempre ha mantenido y retiene". Por lo tanto, aquí narra cómo la sede apostólica obtuvo ese principado

por mandato del Señor, y siempre lo retiene, que tiene la autoridad de confirmar cada sínodo y custodiarlo con moderación continua. En efecto, si confirma cada sínodo, ¿por qué Launoius sostiene que esto no es cierto para los sínodos generales? Además, el mismo Gelasio, para probar que la sede apostólica había usado por derecho divino al condenar a Acacio, nunca apela a los cánones de los sínodos, sino a esos pontífices sus predecesores, que juzgaron sobre causas similares, sin tener en absoluto respeto a las sanciones de los PP. sardicenses. Por lo tanto, allí mismo aduce este otro argumento como prueba de su suprema autoridad: "Pero tampoco pasamos por alto que la sede apostólica frecuentemente, como se ha dicho, siguiendo la costumbre de los mayores, incluso sin ningún sínodo precedente, ha tenido la facultad de absolver a quienes un sínodo había condenado injustamente, y de condenar, sin que existiera sínodo, a quienes era necesario". Luego añade los siguientes ejemplos, que apoyan maravillosamente la cuestión que estamos tratando actualmente: a saber, de Atanasio de Alejandría, condenado por los sínodos orientales, pero absuelto por la sede apostólica; de Juan de Constantinopla, a quien un sínodo de prelados católicos había condenado, y la sede apostólica, incluso sola, porque no consintió, lo absolvió; y también de Flaviano de santa memoria, condenado por la congregación de pontífices griegos, a quien de igual manera, porque la sede apostólica sola no consintió, absolvió... y no consintiendo, removió el impío sínodo (entiéndase el latrocinio de Éfeso), y por la verdad decretó sola que se celebrara el sínodo de Calcedonia. Es evidente, por tanto, que Gelasio al aducir estos ejemplos no tuvo en cuenta los cánones sardicenses. Porque, como hemos visto, afirma que estos derechos fueron adjudicados a la sede apostólica por mandato del Señor, y la Iglesia romana siempre ha permanecido en la posesión de esos privilegios, aunque los herejes y cismáticos, movidos por la envidia y el odio, intentaron con gran contención de ánimos cuestionar esta legítima posesión. Además, como hemos visto hasta ahora, incluso siete años antes de que se convocara el concilio de Sardica, la Iglesia romana ejerció tales derechos absolviendo al santo Atanasio de memoria.

11. Pero concedamos que Launoius debió disimular todo esto, para atacar impunemente y con ánimo de disputa al docto Bellarmino. ¿Acaso podría hacer lo mismo Quesnellus, quien al preparar las Obras de San León no una vez tuvo que revisar esta epístola 89, que es a los obispos de la provincia de Vienne, entre otras? El mismo San León, al tratar sobre el derecho de apelaciones, apoya el testimonio de San Julio P., y afirmó amplísimamente que no derivan de otro origen que de la institución divina. Por lo tanto, sin tener en cuenta los cánones sardicenses, escribe que la sede apostólica, por su reverencia, ha sido consultada por innumerables relaciones de sacerdotes de todas las provincias, y por la apelación de causas, como lo exigía la antigua costumbre, se han revisado o confirmado los juicios. Quesnellus, en efecto, notó este testimonio. Pero dejando de lado la fraseología precedente sobre la autoridad de los juicios aceptada por compromiso de los litigantes, sin embargo, intentó disminuir la fuerza de estas palabras, anotando así al margen de su edición: "Reclama las apelaciones solo por la antigua costumbre". Cuánto puede esta anotación beneficiar la causa de Quesnellus, no lo veo en absoluto. Más bien entiendo que Quesnellus puede ser convencido de negligencia o de gran fraude. Porque allí mismo el santo pontífice, a partir de las innumerables consultas y apelaciones hechas a la sede apostólica, intenta explicar una costumbre ciertamente antigua, ya que en el capítulo precedente de la misma epístola había disertado sobre la forma del gobierno eclesiástico, dispuesta en ese orden por Cristo el Señor, para que "en el bienaventurado Pedro, el más alto de todos los apóstoles, colocara principalmente, para que desde él, como de una cabeza, quisiera que sus dones fluyeran a todo el cuerpo, para que entendiera que se excluía del misterio divino quien se atreviera a apartarse de la solidez de Pedro".

Duplici, por tanto, título afirmó San León que las consultas y apelaciones de los sacerdotes de todas las Iglesias debían ser llevadas a la sede apostólica: divino, por la forma de gobierno eclesiástico instituida por Cristo Señor, y por el título de hecho, que intentaba probar por la apelación de diversas causas, o que los juicios de otros obispos y sínodos habían sido confirmados. Que Quesnellus no se atreva a sostener que esta forma de gobierno, o el sistema de juicios eclesiásticos, o la dignidad de los obispos, o la autoridad de las Iglesias puedan ser perjudicados. Pues el mismo Santo Pontífice asegura que estas cosas están maravillosamente cohesionadas por disposición divina, añadiendo: Porque nuestra preocupación, no buscando lo suyo, sino lo que es de Cristo, no abrogaba la dignidad dada divinamente, ni a las Iglesias, ni a los sacerdotes de las Iglesias. Ningún derecho de dignidad o autoridad ajena puede ser lesionado en el orden episcopal, si todos, buscando lo que es de Jesucristo, no se atreven a pervertir estas disposiciones, y en asuntos de fe y negocios de las Iglesias se adhieren a la cabeza suprema, por la cual los dones celestiales deben fluir a todo el cuerpo. Pues no pueden ser partícipes de los misterios divinos quienes se atrevan a apartarse de la solidez de Pedro.

12. Hemos explicado hasta ahora en los precedentes que Atanasio se adhirió a esta solidez de Pedro, y que los arrianos y eusebianos se apartaron de ella. Si en el juicio de esta causa Quesnellus prefirió estar a favor de Atanasio o de los eusebianos, no lo veo suficientemente claro. Solo entiendo que nuestro adversario ha puesto todo su empeño en adjudicar el derecho de apelación a los pontífices romanos únicamente a partir de los cánones sardicenses, y que estos cánones fueron establecidos en favor de Atanasio, según su propia mente, como un prejuicio que él mismo creó al dirigirse a Roma. Pero, ¿quién podría leer esto sin disgusto, siendo sincero buscador de la verdad? Un obispo privado injustamente de la comunión y de su sede episcopal, y enviado al exilio por malicia, si apela a la sólida sede de Pedro, ¿crea un prejuicio para sí mismo, infringe los derechos de otros, si se adhiere a la cabeza por la cual los dones divinos fluyen a los miembros, buscando al mismo tiempo lo que es de Jesucristo y pertenece a su Iglesia? Ciertamente, creó un prejuicio para sí mismo, tanto en la opinión de los arrianos como en la de Quesnellus; pero no en la recta opinión de los ortodoxos. Para quienes tienen en su corazón obedecer los mandatos divinos, y nunca pervertir las disposiciones y el orden divinamente establecido por Cristo Señor, siempre han enseñado que debe apelarse a aquel tribunal que obtuvo firmeza del mismo fundador de la Iglesia, como podríamos probar con innumerables ejemplos tomados de los escritos de otros (si fuera necesario).

13. Quesnellus procede a razonar, y ya insertados en la octava disertación los tres mencionados cánones sardicenses, investiga qué supusieron los Padres en la promulgación de esas reglas, y se dispone a explicarlo. Primero suponen (dice) que el obispo ha recibido una sentencia de su propio concilio provincial: pero el mismo, considerando que se le ha hecho una injusticia, solicita que se renueve el concilio. Para atraer al lector gradualmente a su persuasión sobre el nuevo derecho concedido al pontífice romano por el concilio, describe a Osio de Córdoba como agotado por las artimañas de los herejes, quien consideró óptimo que a alguien se le diera la facultad de juzgar si y cuándo debía haber lugar para la apelación, para que los juicios eclesiásticos no estuvieran más expuestos a las artimañas de ciertos bribones que los seculares. Pues tienes, dice, en el libro séptimo del código, título 65, etc. «¿A quién más bien (añade) habría decorado el sínodo con este cargo, que al pontífice romano, padre de todos, y en quien debía ser honrada la memoria del apóstol San Pedro? Pues el sínodo provincial era sospechoso para el condenado, no era conveniente para la causa eclesiástica congrega a los obispos de las provincias vecinas. Por tanto, esta carga fue dada al romano, quien no necesitaba una investigación laboriosa o una discusión exhaustiva de todo el asunto,

sino solo conocer sumariamente, incluso a partir de las cartas de los jueces anteriores: así como al juez secular le es fácil decidir de inmediato qué apelaciones permiten las leyes del derecho civil.» Pero, ¿quién no ve que esta suposición de Quesnellus es falsa y ficticia? Supone que los Padres sardicenses concedieron un nuevo derecho al pontífice romano, para que toda la Iglesia venerara a este como padre de todos, y en quien debía ser honrada la memoria de San Pedro. Por lo tanto, en la opinión de Quesnellus, antes de que se establecieran tales cánones, ¿era ilícito para el pontífice romano juzgar sobre los sínodos provinciales, o realizar una investigación laboriosa para restituir en sus sedes a los obispos expulsados por odio y envidia, o finalmente declarar nulas e inválidas las ordenaciones de aquellos que habían sido introducidos en las sedes de los depuestos? En verdad, si lo que se queja del sistema de Quesnellus se mantuviera, ya ese antiguo derecho que el papa Julio objetó a los arrianos, y que afirmó que le correspondía, habría sido completamente quimérico, y el juicio pronunciado por él en la causa de Atanasio y sus compañeros, al menos cinco o siete años antes, lo llamaríamos nulo y violento, como pronunciado por alguien que aún no tenía autoridad. Que Julio juzgó sobre la causa de Atanasio y los ortodoxos no puede ponerse en duda. Pues además de la carta precedente de Julio y las apologías de Atanasio citadas anteriormente, también existe otra carta del mismo pontífice escrita a los presbíteros, diáconos y pueblo de Alejandría, en la que los exhorta a recibir con gran alegría a Atanasio, que regresa a su sede, quien, puro e inocente, os es devuelto de tantos peligros de males, y tal no solo por nuestro juicio, sino también por el juicio de todo el sínodo. Sin embargo, no sé cómo Quesnellus puede mantenerse coherente en las demás cosas descritas anteriormente. Pues él mismo negó audazmente la apelación de Eutiques a la sede apostólica, sosteniendo que apeló más bien a los obispos de las principales Iglesias, y sus sínodos, y finalmente sostuvo que tal era la costumbre de los orientales apelantes; pero aquí trata sobre este nuevo derecho concedido a los pontífices romanos por los cánones sardicenses, esta carga les fue impuesta, para que solo sumariamente y a partir de las cartas de los jueces anteriores conocieran y decidieran qué apelaciones permitían recibir las leyes del derecho civil. Pero, ¿qué es esto, sino poder juzgar sobre los decretos de los sínodos, decidir si la sentencia pronunciada contra el condenado fue justa o injusta, y poder suspenderla y anularla, hasta que los pontífices, ya sea por sí mismos o con otros, realicen una investigación más completa sobre los juicios precedentes? Sin embargo, Quesnellus no afirma que sea necesario un concilio para llevar a cabo todo esto; ni en verdad debe decirse necesario, si puede decidir y establecer todo eso sumariamente y a partir de las cartas de los jueces anteriores.

14. No obstante, Quesnellus, constante en sus afirmaciones, sostiene con palabras que este derecho de apelación fue adjudicado de nuevo a los pontífices romanos y al mismo Julio. Pero, ¿con qué apoyos lo probó? Tal vez inventando que los cánones sardicenses aparentan tener ciertas contradicciones, que, entre otros, el ilustre Christian Lupus eliminó hace tiempo con eruditas explicaciones, o afirmando que los Padres sardicenses derogaron las primeras consideraciones con las posteriores, de modo que la interpretación de las primeras debe tomarse de los decretos posteriores, y que en ese séptimo canon se restringe dentro de límites estrechos aquella autoridad del pontífice romano que en el tercer y cuarto canon le adjudicaron amplísimamente. Quesnellus está completamente equivocado. Esos cánones no se contradicen de ninguna manera, y ese supremo derecho, que en el tercer y cuarto canon confirma la autoridad del pontífice romano en la aceptación de apelaciones, se confirma más y más en el quinto, o séptimo canon, para que esté en su poder juzgar por sí mismo, o delegar el juicio de la causa a otros, o convocar a las partes litigantes ante él, o convocar un nuevo sínodo, en el que todo el asunto sobre el que se discute sea llevado a un nuevo examen.

Por tanto, para no parecer que estamos fabulando, atendamos a los cánones. Ese tercer canon en primer lugar reprimió la facción eusebiana, que traía los cánones de Nicea al desprecio. Pues con audacias temerarias expulsaba de las Iglesias a los obispos y clérigos ortodoxos que no le pertenecían, e introducía en sus cátedras y lugares a otros condenados y herejes. Pero para ocultar o al menos disimular la temeraria manera de actuar de esa facción eusebiana, Quesnellus no transcribió íntegramente el canon, tal como se encuentra en los códices de Dionisio Exiguo; sino que, tal vez oscitantemente, omitiendo las primeras cuatro líneas: El obispo Osio dijo: También es necesario añadir esto, que los obispos de su provincia no pasen a otra provincia, en la que hay obispos, a menos que sean invitados por sus hermanos, para que no parezca que cerramos la puerta a la caridad; solo añadió lo que sigue: A saber, que si alguna provincia, etc. Este canon, como dijimos, fue ilustrado con eruditos escolios y notas por el ilustre Lupus, y observó que consta de cuatro partes; en la segunda de las cuales se condenan los juicios peregrinos, principalmente realizados por los eusebianos; en la tercera se trata de los jueces de los sínodos provinciales, a quienes corresponde escribir al pontífice romano, para que el juicio episcopal sea referido a la sede apostólica, como explicó el papa Inocencio I en la carta a Victricio de Ruan. Finalmente, en la cuarta parte de ese canon se trata de ese derecho de la sede apostólica que Quesnellus hasta ahora ha llamado nuevo. No puede llamarse nuevo lo que emana de la institución divina. Que emana de la institución divina, no del derecho canónico, en cuanto al cuidado que los RR. PP. ejercen en todas las Iglesias, se conoce por lo escrito hasta ahora, y lo expone claramente San León Magno en la carta a Anastasio, obispo de Tesalónica, y el mismo papa Julio en la carta citada a los eusebianos. Por tanto, como toda la controversia a resolver entre Julio y los eusebianos giraba en torno al ejercicio y uso de este cuidado y autoridad, que los eusebianos facciosos ponían en cuestión, por eso, para que en el futuro, ni los sínodos de las provincias, ni ningún otro obispo de la Iglesia católica, se atrevieran a despreciar o infringir los decretos y juicios de la sede apostólica, declararon que el tribunal de San Pedro debía ser honrado: Para que de aquellos que hayan juzgado se escriba a Julio, obispo de los romanos, y por los obispos cercanos a la provincia, si es necesario, se renueve el juicio, y él proporcione jueces. Si no puede probar que su causa es tal que deba ser juzgada de nuevo, lo que ha sido juzgado una vez no se debilite. En verdad, si estas palabras del canon se toman en su sentido genuino sin interpretación violenta, deben referirse a la audacia de los eusebianos que sostenían que la memoria del apóstol San Pedro no debía ser honrada, sino que los juicios de los sínodos provinciales debían ser firmes y válidos, sin que nadie pudiera rescindirlos o abolirlos. Por tanto, los Padres sardicenses, que querían quebrar tal audacia, declararon simplemente que la memoria del bienaventurado Pedro debía ser honrada, para que de aquellos que hayan juzgado, etc. No siguieron otra manera de proceder al redactar el cuarto canon, en el que se trata de los obispos depuestos por juicio sinodal, en cuya sede no quieren que se coloque a ningún otro antes de que el pontífice romano, conocida la causa, haya pronunciado sentencia. Aquí deciden que el juicio del sínodo debe ser sometido al juicio del pontífice romano de nuevo. Para que tengan por válido, y como respondiendo al derecho divino, lo que al menos cinco años antes el papa Julio había escrito que le correspondía, cuando supo que Gregorio Capadocio había sido introducido en la sede de Alejandría sin su consulta. Por tanto, en esos dos cánones no se adjudicó al pontífice romano nada que no hubiera obtenido por derecho de posesión, como dicen. Esa pacífica posesión, negarla o perturbarla con un intento vano, solo lo hacían hombres de fe herida, que, así como buscaban completamente subvertir y abolir las reglas de los dogmas de Nicea, así también intentaban oponerse a la autoridad del supremo juez y guardián de los cánones. Por tanto, para que en el futuro, ni los concilios provinciales de hombres facciosos intentaran lesionar o infringir esta pacífica posesión de los pontífices romanos, en aquel concilio de Sardica quisieron establecer dos cánones laudados como apéndice de los de Nicea, ya que en aquel precedente sínodo de Nicea se había establecido

que los privilegios y prerrogativas de las Iglesias debían ser conservados, y los Padres dijeron: La Iglesia romana siempre ha tenido el primado, como se leyó en el sínodo de Calcedonia y observamos en los precedentes. Ahora bien, que Quesnellus nos diga qué hay en el séptimo canon que nos haga entender que se derogó lo anterior. Pues en él se explica tan claramente la autoridad del pontífice romano en la aceptación y juicio de las causas de los apelantes, que con él se dirimen completamente las contenciones de los eusebianos y de todos los cismáticos, que niegan que los jueces de los sínodos provinciales deban ser llamados a rendir cuentas de los juicios pasados, lo cual es necesario para contener la impotencia, odio y furia de los jueces contra el condenado, como el papa Julio probó contra esos mismos cismáticos a partir de los cánones de Nicea, escribiendo: Los que piensan bien de lo que han hecho, y en lo que ellos mismos fueron jueces, no suelen llevar con indignación si lo que ellos juzgaron es examinado por otros, pues están seguros de que lo que ellos juzgaron justamente nunca puede hacerse injusto. Por tanto, los obispos congregados en el gran sínodo de Nicea, no sin el consejo de Dios, permitieron que los Actos del sínodo anterior fueran examinados en otro sínodo, para que tanto aquellos que eran jueces, teniendo ante sus ojos el juicio futuro sobre esa cuestión, examinaran la causa con toda diligencia, como aquellos que recibieron la sentencia conocieran con certeza que no fueron condenados por la enemistad de los jueces anteriores, sino por derecho y mérito. Que Quesnellus preste atención, por favor, a las siguientes palabras, para que entienda que esta regla ya había obtenido por costumbre apostólica, y que solo fue renovada y explicada en el concilio de Nicea. Si tal costumbre existió en otro tiempo, y su memoria está escrita y consignada en el gran sínodo, y no permitís que valga entre vosotros, ciertamente hacéis algo indecoroso.

Ahora bien, presentemos aquel quinto canon de Sárdica, que los códices de Dionisio el Exiguo muestran fuera de su sede natural; y que Quesnellus ha citado mutilado y truncado, omitiendo dos palabras, en contra de las versiones de todos los intérpretes. El obispo Osio dijo: Ha parecido bien que si algún obispo es acusado, y los obispos de la misma región, reunidos, lo han depuesto, y él, como apelante, ha recurrido al beatísimo obispo de la Iglesia Romana, y desea ser escuchado por él, y este considera justo que se renueve el examen del asunto, se dignará escribir a los obispos cercanos a la provincia, para que ellos examinen diligente y cuidadosamente cada cosa, y emitan un juicio basado en la verdad. Pero si alguien solicita que su caso sea escuchado nuevamente, y al obispo de los romanos le parece bien, a su petición, enviar presbíteros de su lado, estará en su potestad hacer lo que considere correcto. Y si decide que deben ser enviados aquellos que juzgarán junto con los obispos, teniendo la autoridad de aquel que los envió, también debe hacerse. Pero si considera suficiente el conocimiento del asunto y la sentencia de los obispos, hará lo que en su prudente consejo le parezca correcto. Los obispos respondieron: Lo que se ha dicho nos ha parecido bien. Christianus Lupus observó que este canon concuerda maravillosamente con los dos precedentes. De hecho, las palabras que insinúan que se pueden enviar presbíteros como legados desde su lado, que pueden conocer y resolver el caso, ya sea solos o con obispos de una provincia vecina, prueban que fue emitido para explicar más la autoridad del pontífice romano; para que no se dé lugar a apelaciones infinitas. Sin embargo, no permite que los obispos de la provincia vecina juzguen sin la asistencia de los presbíteros romanos. Confieso que, en efecto, varias cuestiones han sido suscitadas por los intérpretes antiguos y recientes con ocasión de este canon, como se puede ver en el ilustre Christianus Lupus. Sin embargo, nadie ha intentado interpretarlo tan diligente y violentamente como nuestro adversario Quesnellus. Este, habiendo hecho una nueva instrucción del canon a su arbitrio, y suprimido aquellas palabras que indican la plena autoridad del R. P. en la recepción y resolución de las causas de los apelantes, sostiene que el juicio debe ser renovado y el concilio renovado,

deben ser tomados como uno y lo mismo. Añadiendo además: «Y en verdad, si juicio se tomara por sentencia, no se habría dicho en el juicio, sino solo juicio. Por lo tanto, está claro que aquí debe entenderse el concilio del obispo romano. Pero qué tipo de concilio, debemos investigar. Asegura que hay múltiples concilios bajo el pontífice romano. Y por eso, habiendo mencionado la distinción común de los grados de administración eclesiástica convenientes al pontífice romano, a saber, el obispo de la ciudad, el metropolitano de la provincia romana, el primado de las diócesis suburbicarias, el patriarca del distrito occidental, y en toda la Iglesia la cabeza y el ápice, concede que puede disponer también de diversos sínodos según la calidad de las causas. Pero con la precaución de que él nunca juzgue solo, teniendo en cuenta las causas que debe examinar. De modo que cuando se apela a él desde la parroquia o diócesis propia, desde la sentencia de un juez inferior, la causa del apelante debe ser juzgada por un sínodo parroquial, o por el mismo sumo pontífice asistido por el consejo de su clero; cuando la causa pertenece a la provincia, al sínodo provincial; cuando de las diócesis suburbicarias, al diocesano; cuando del distrito occidental, al occidental; cuando de otras partes de la Iglesia, al ecuménico y universal, a menos que por opción libre de los apelantes y por escrito se indique otra cosa. A esta norma, si no me equivoco, debe extraerse el sentido del canon de Sárdica, y de la misma manera debe juzgarse sobre la apelación de Flaviano.» Una interpretación del derecho pontificio ciertamente ingeniosa, aunque muy astuta, si pudiera sostenerse. Pero aunque Quesnellus emplea varios apoyos para sostenerla, sin embargo, las palabras del mismo canon la hacen caer en primer lugar. Luego, los intérpretes más antiguos que explicaron el canon; y finalmente, la manera de actuar de los papas León y otros pontífices romanos, quienes, habiendo asumido las causas de los apelantes, o bien ellos mismos (como dicen) pronunciaron un juicio perentorio; o simplemente decretaron convocar un concilio general, cuando creyeron necesario la solemnidad pública de los juicios para eliminar las gravísimas disensiones y cismas que, debido a las diversas facciones de hombres malvados, perturbaban nefariamente el estado de las santísimas Iglesias con la ruina y el escándalo de los católicos, para quebrar la contumacia de aquellos que se desviaron de las reglas de la fe y la disciplina eclesiástica, y para reconciliar a los penitentes culpables que hubieran abjurado de los crímenes cometidos, habiendo hecho luego una solemne confesión de la fe católica, y finalmente para ejecutar todos y cada uno de los decretos de la sede apostólica que parecieran necesarios según la situación de los tiempos y la calidad de los asuntos. Por lo tanto, hay cuatro cosas que deben distinguirse. Primero, la protesta del obispo depuesto que reclama y apela de la sentencia o juicio del sínodo provincial; segundo, el tribunal de la sede apostólica al que se apela; tercero, el juicio de la misma sede apostólica, o del pontífice romano en el sínodo parroquial, o en el consistorio pronunciado sobre la causa del apelante, y los derechos, y sobre la sentencia previa del sínodo provincial; cuarto, finalmente, se refiere a la ejecución del juicio de la misma sede apostólica, que muchas veces no puede llevarse a cabo, o sin la coacción de un nuevo sínodo patriarcal o general, por lo que los RR. PP. envían legados de su lado, para que todo lo que ha sido definido por ellos se encomiende fielmente a la ejecución. Por lo tanto, no es cierto que el juicio deba ser renovado y el concilio renovado se deba tomar como uno y lo mismo, como Quesnellus inventa. Pues hecha la apelación, el juicio ciertamente exige renovación, lo que, quiera o no, el adversario debe admitir, pero de ninguna manera otra convocatoria de concilio. Pues tenemos expresamente en el último canon que hemos transcrito: Si alguien solicita que su caso sea escuchado nuevamente, y al obispo de los romanos le parece bien, a su petición, enviar presbíteros de su lado, estará en su potestad hacer lo que considere correcto. Pero, ¿qué libre potestad sería en los pontífices romanos para hacer lo que consideren correcto, si ellos no pudieran juzgar por derecho, o enviar presbíteros de su lado, para escuchar el asunto por el cual el apelante ha apelado? En verdad, si los PP. no adjudicaran plena potestad a los pontífices romanos, sino que quisieran restringir los derechos pontificios a un nuevo concilio

solamente, deberían haber empleado otra fraseología, ya que entre muchos medios adecuados para el nuevo conocimiento de los asuntos, se les ha dado la facultad libre de elegir lo que en su juicio más prudente se juzgue más apto y conveniente. Esto lo insinúan expresamente las últimas palabras de ese canon recién mencionado.

Mientras tanto, Quesnellus pretende afectarse de alegría, halagándose demasiado, porque ha podido probar que la causa de Flaviano fue llevada a un sínodo general en virtud de una apelación basada únicamente en los cánones de Sárdica; y además, habiendo empleado varias interpretaciones retorcidas, que hemos demostrado ser completamente falaces en el Ejercicio anterior, vuelve a dirigir su estilo censorio contra Juan David, y lo ataca como un burlador y engañador, por haber escrito que Flaviano apeló únicamente y solo al pontífice romano. Pero, ¿quién no entenderá perfectamente la confianza del hombre, quien quiera comparar nuestras razones, no concebidas en el cerebro, sino extraídas de monumentos sinceros, con tantas y tan grandes necesidades, burlas y conjeturas falsas, interpretaciones, que con demasiado afán ha tratado de reunir y presentar a los lectores para fortalecer y consolidar un nuevo sistema?

CAPÍTULO XI. Abolidos los Actos del latrocinio de Éfeso, San León escribió varias cartas a los orientales. San Flaviano murió mártir, y en su lugar fue nombrado Anatolio. El R. P. no consiente en su ordenación, hasta que no emita una solemne profesión de fe según la forma prescrita por él. Para recibirla, envía cuatro legados de su lado, que se dirijan a Constantinopla.

1. Tan pronto como el gran León, al regresar a Roma el diácono Hilario, legado de la sede apostólica, tuvo conocimiento de todo lo que sucedió en el latrocinio de Éfeso: aunque estaba agobiado por una gran tristeza y dolor de su alma debido al colapso del dogma de la fe católica y la subversión universal de todas las Iglesias de Oriente, no se abstuvo de emitir un juicio; sino que, sin ninguna vacilación, usó con valentía la vigilancia y las reglas de economía que más convenían a su supremo oficio pastoral de toda la Iglesia, y quiso inmediatamente enfrentar con su autoridad y beneficio todos los males tan grandes y numerosos surgidos por las artimañas de Crisafio, las blasfemias de Eutiques y la impiedad de Dióscoro; para que de inmediato se curaran y se abolieran por completo. En primer lugar, abolió todos los Actos precedentes de aquel sínodo depredador, como nulos e inválidos, como también el papa Gelasio indicó claramente al escribir a los obispos de Dardania. Asimismo, absolvió al pontífice Flaviano de santa memoria (entiéndase de los griegos) condenado por la congregación, ya que solo la sede apostólica no consintió, y más bien condenó a Dióscoro, el prelado de la segunda sede, que había sido recibido allí, y al no consentir, eliminó el sínodo impío, y decretó solo por la verdad que se celebrara el sínodo de Calcedonia. Y no se me objete, según la opinión de Launoi, que el sumo pontífice Gelasio se refirió a los cánones eclesiásticos cuya autoridad y privilegios indican que León el Grande solo usó las palabras alabadas. Pues el mismo San Gelasio explicó cómo y con qué reglas la sede apostólica, insistiendo en ellas, solía rechazar lo que se había hecho mal en los sínodos, o ratificar y confirmar lo que era conforme a la verdad y la justicia. Añade: Donde también se muestra consecuentemente que un sínodo mal hecho, es decir, contra las Escrituras, contra la doctrina de los Padres, contra las reglas eclesiásticas, que toda la Iglesia con razón no recibió, y especialmente la sede apostólica no aprobó, por un sínodo bien hecho, es decir, según las Escrituras, según la tradición de los Padres, según las reglas eclesiásticas, pronunciado por la fe católica y la comunión, que toda la Iglesia recibió, que especialmente la sede apostólica aprobó, y debió, y pudo ser cambiado; pero un sínodo bien hecho según el modo mencionado anteriormente no debe ser cambiado de ninguna manera por un nuevo sínodo. Por lo tanto, es manifiesto por el contexto de toda la carta que Gelasio trató allí de los juicios hechos por la

sola sede apostólica sin ninguna congregación de concilios. De los cuales, de hecho, el pontífice recopilaba memorias de los archivos auténticos de la sede apostólica, o retenía en su mente como testigo ocular de todo lo que sucedió en la causa de Flaviano y los eutiquianos. Pues él fue asumido al pontificado en el año 492, y San León había partido de esta vida en 461. Por lo tanto, apenas podemos dudar de que la sede apostólica, fiel intérprete y guardiana de las Sagradas Escrituras y de la doctrina de los Padres, a cuya norma dirige sus juicios, pudo anular cualquier sínodo que no respondiera a estas reglas; y luego hacer públicos sus decretos emitidos a otros obispos, para que no se atrevieran a ratificar lo que había sido reprobado por ella. Que San León siguió este modo de actuar, se constata por lo que se describirá a continuación. Pues al llegar el tiempo del otoño en el que se celebraba solemnemente el sínodo anual en Roma, indicó a los obispos y demás ministros de las Iglesias que se reunieron aquí el sínodo depredador mal hecho de Éfeso, para que nadie se atreviera a comunicar con Dióscoro y la facción eutiquiana en el futuro, sino que todos se adhirieran al santo Flaviano. Además, compadecido por el estado infeliz de todas las Iglesias de Oriente, juzgó que debía establecerse un concilio general. Pues como la suma de toda la causa había sido devuelta a él por todo derecho divino y eclesiástico, tanto por la reclamación de sus legados, como por las apelaciones de Flaviano y otros, por eso debía elegir los remedios más adecuados, que fortalecieran la fe que se desmoronaba, levantaran a los obispos caídos, condenaran a los contumaces y obstinados; y a aquellos que, movidos por el temor de las amenazas, habían prestado manos cautivas a suscripciones impías, les otorgaran libertad para retractarse solemnemente. Por esta razón, el mismo San León, tratando con suavidad y amabilidad con el emperador Teodosio, se preocupó de insinuarle en varias cartas que, eliminado cualquier obstáculo, ordenara que todo se restableciera en el estado en que estaban antes de cualquier juicio, hasta que se reuniera un mayor número de sacerdotes de todo el orbe. A estas insinuaciones añadió también las súplicas de los obispos occidentales, subrayando: Todas las Iglesias de nuestras partes, todos los sacerdotes suplican a vuestra mansedumbre con gemidos y lágrimas. A estas súplicas no se les movía por otra razón, sino para que pudiera remediar más fácil y expeditamente los gravísimos males que angustiaban a las Iglesias de Oriente.

2. Mientras tanto, también para brindar algún consuelo a las necesidades de Flaviano, escribió una carta a él, compadeciéndose principalmente de los gravísimos males que lo afligían, y testifica que le duele las ruinas de aquellos por quienes se impugnaba la verdad, y se sacudían los mismos fundamentos de toda la Iglesia. Y además le informa que trabaja por la causa común, para que primero merezcamos llegar a lo que beneficia a la universalidad de los fieles. Esta carta nos indica que aún no se había enterado de la muerte de San Flaviano. Por lo tanto, el erudito cardenal Baronius, a quien también Quesnellus apoya, anotó que había una fama variada sobre la muerte de este santo, debido a las diversas opiniones de los escritores. Pues Próspero, en su Crónica, dice que San Flaviano pasó a Cristo con un glorioso fin entre las manos de aquellos por quienes era llevado al exilio. Nicéforo asegura que murió al tercer día. En el conde Marcelino y en el Menologio de los griegos leemos que, relegado en Epipa de Lidia, allí, consumido por el tedio, el dolor y los tormentos, murió. Similares cosas tiene el breve de los eutiquianistas: Flaviano es llevado al exilio y en Epipa, que es una ciudad de Lidia, ya sea por muerte sobrevenida o infligida, murió. El libelo sinódico, cap. 85, dice que fue asesinado a golpes. Los Actos del sínodo de Calcedonia acusan a Barsumas el monje de ser el autor del asesinato. Evagrio, en el libro II de la Historia, cap. 2, por la fe de Eusebio de Dorilea, atribuye su muerte a Dióscoro, de quien se dice que, atacado a golpes, fue expulsado de la iglesia y asesinado. Ciertamente, nadie duda que fue maltratado por su impulso. Finalmente, muchos en el concilio de Calcedonia llamaron a Dióscoro golpeador y asesino de Flaviano y otro Caín. En esta gran variedad de escritores, una cosa es evidentemente clara, a

saber, que Flaviano, afectado por los golpes y consumido por las mayores penalidades, exhaló su espíritu. Y aunque el tiempo de su muerte no puede definirse con certeza, podemos conjeturar que no ocurrió sino hasta el año siguiente, 450, y probablemente en invierno, como se puede deducir fácilmente de la ordenación de su sucesor. Por lo tanto, los griegos celebran anualmente su triunfo el 18 de febrero, cuando se realizó la traslación de sus restos a Constantinopla bajo Marciano. De ahí que el mencionado Baronius refiera este elogio descrito en el Menologio de los griegos: «Commemoración de nuestro santo padre Flaviano, arzobispo de Constantinopla, quien, expulsado por el impío Dióscoro y los herejes que conspiraron con él, y enviado al exilio, fue atormentado por diversas presiones y penalidades, y falleció. La Iglesia Occidental canta cosas similares el mismo día. Finalmente, no considero que deba omitirse: a saber, que el mismo cardenal Baronius, de todas las opiniones recién mencionadas, juzgó más verdadera aquella que afirma que Flaviano fue llevado al exilio: incluso contuso por los golpes de los soldados, encadenado, fue conducido, y allí, su alma victoriosa, aumentada con la corona del martirio, decorada con pompa triunfal, migró a Dios. Pero que la Iglesia Romana tuvo en gran honor las virtudes de Flaviano, y sus gloriosas luchas por la defensa de la fe católica, lo demuestran aquellas pinturas expresadas en mosaico en el nobilísimo oratorio de la Santa Cruz, que a la derecha del baptisterio de Constantino construyó Hilario, legado de San León, y luego sucesor de este en la sede pontifical romana. Aunque el oratorio entero, aunque fue arrasado bajo Sixto debido a las guerras que se avecinaban en Italia, sin embargo, su memoria (dice Baronius) al menos fue restaurada en los documentos.

3. Mientras tanto, la Iglesia de Constantinopla, privada de su santo pastor, se encontraba afligida por el dolor y la tristeza. Y más aún, cuando vio que en lugar del difunto fue designado Anatolio. Pues este, habiendo sido durante mucho tiempo apocrisario de Dióscoro de Alejandría y protegido por los emperadores, también en la administración de los asuntos eclesiásticos, San León consideraba con razón que podía tener un ánimo demasiado inclinado hacia Eutiques y su facción. Sin embargo, se puede demostrar con varios argumentos que Anatolio, después de haber obtenido la sede de Constantinopla, no se adhirió a Dióscoro. En primer lugar, porque al enterarse de que Dióscoro había declarado solemnemente nulos e inválidos todos los actos del sínodo latrocinial ante San León y el concilio romano, regresó a Alejandría, incapaz de contener su ira, y celebró una reunión de obispos en la que pronunció una sentencia de excomunión contra el sumo pontífice, cometiendo así un crimen que ningún hombre perdido habría imaginado. En esta ocasión, es seguro que Anatolio no se puso de su parte. En segundo lugar, el mismo Anatolio, como si presintiera que su elección como obispo de Constantinopla sería poco grata y aceptada, e incluso muy sospechosa por muchas razones para el sumo pontífice León, quien, movido por motivos más graves tomados de los cánones de Nicea, se había negado a considerarlo legítimamente elegido y a comunicarse con él, solicitó humildemente en sus cartas, posiblemente escritas en el mes de mayo, ser admitido en la comunión de la sede apostólica en el futuro. Es probable que la carta de Anatolio se haya perdido por el paso del tiempo o que aún se conserve en archivos más secretos. Solo queda un fragmento de ella, en griego y latín, en la edición de Quesnell, que (dice) fue extraído de un códice manuscrito real, y que nos ofrece alguna luz para la historia que describimos. De él entendemos que, tras la muerte de Flaviano, el emperador Teodosio se encargó de que el clero de Constantinopla investigara quién podría gobernar esa Iglesia. Y primero (dice) encargó al clero más religioso de esa ciudad que eligieran a los más aptos para el gobierno, reservándose para sí la aprobación de la elección de los principales. Sin embargo, el mandato del emperador no pudo fácilmente contener los movimientos de ambición de algunos. Pues, al surgir una desmesurada disensión entre los electores, y estando

todos divididos en varios partidos, el emperador ordenó nuevamente buscar clérigos en la ciudad real, incluso de otras ciudades, que estuvieran allí por ciertos asuntos (como suele suceder), para que entre ellos se promoviera al más destacado sin afecto alguno a la dignidad episcopal. Con estas palabras se indica que Anatolio quiso purgarse de la nota de ambición, que justamente se le podía exigir por la suma conexión que había tenido anteriormente con Dióscoro. Finalmente, dice que fue elegido obispo primado por el sufragio de todos, no por mi justicia (dice), sino para que Cristo Jesús mostrara en mí toda su paciencia, según el Apóstol. La elección fue seguida por la ordenación. Pues el sínodo de obispos presentes en Constantinopla procedió sin demora a ordenarme (subraya). Esto es lo que se indica sobre la elección y ordenación de Anatolio a partir del fragmento de la carta mencionado. Por lo tanto, es muy lamentable que se hayan perdido los demás fragmentos, de los cuales entenderíamos que Anatolio no solo solicitó a San León la comunión acostumbrada, sino que especialmente pidió que se considerara válida y se dignara confirmar su elección como obispo de Constantinopla, sobre lo cual hemos anotado varias cosas anteriormente, hablando de la apelación de Eutiques, y lo explicaremos nuevamente al discutir la carta de Anatolio escrita al mismo San León después del concilio de Calcedonia. Aún más lamentable es que la carta de Teodosio en favor de Anatolio al mismo sumo pontífice se haya perdido por completo. Solo podemos deducir su contenido de alguna manera a partir de la respuesta del mismo Santo Padre al emperador. Al respecto, Baronius observa: Aunque infeliz, engañado por Eutiques y Dióscoro, y llevado al error, ratificó la condena de Flaviano, no se sumergió en tal profundidad de impiedad como para considerar que la autoridad de la Iglesia Romana debía ser completamente despreciada: más bien, entendiéndolo que esa sede es la cabeza de todas, no pensó que Anatolio, designado por Dióscoro en lugar de Flaviano, debía ser recibido antes de ser aprobado por el consentimiento del mismo Santo Padre, y por eso escribió cartas a San León, para explorar su voluntad y solicitar su ayuda. Añade que esto se prueba exactamente a partir de la carta del Santo Padre, de la cual hablaremos en breve. Sin embargo, se planteará una grave cuestión si comparamos esta carta del Santo Pontífice con el fragmento de la carta anterior de Anatolio. Pues las palabras del Santo Pontífice parecen indicar claramente que Anatolio aún no había sido iniciado en la sagrada ordenación episcopal, ya que suspendió su consentimiento para su ordenación y exigió una profesión de fe; como también leemos en el primer capítulo del resumen de esta carta. Pero esto se deduce más claramente de las propias palabras de León: Pero para no parecer haber actuado en perjuicio de la defensa católica, consideré que no debía escribir temerariamente en ninguna dirección sobre la ordenación de quien comenzó a presidir la Iglesia de Constantinopla, no negando el amor, sino esperando la manifestación de la verdad católica. Estas palabras ciertamente podrían explicarse sin una interpretación violenta como que Anatolio aún no había sido ordenado, sino que solo había sido elegido obispo; y que entonces esperaba el consentimiento del pontífice romano para obtener el don de la sagrada ordenación. Pero esta explicación no concuerda en absoluto con las palabras de Anatolio, quien confesó que el sínodo de obispos presentes en Constantinopla procedió sin demora a ordenarlo. Por lo tanto, para conciliar el sentido de ambas cartas, creo que se debe afirmar una de dos cosas: a saber, que el emperador escribió a San León inmediatamente después de la elección de Anatolio como obispo, y antes de que fuera ordenado por los obispos; y que confiadamente se había halagado a sí mismo pensando que la ordenación de este no sería reprobada por el Santo Padre, y por eso, con el mismo espíritu con el que había sido movido para procurar la elección de Anatolio, poco después actuó para que el sínodo lo ordenara. De esta observación se sigue necesariamente lo otro, a saber, que ese fragmento de la carta de Anatolio está fuera de su lugar en la edición de Quesnell, y por lo tanto debería haber ocupado su lugar después de la carta de Teodosio.

4. Sin embargo, lo que se pueda decir sobre esta cuestión muy ambigua no creo que pertenezca a nuestro propósito. Principalmente porque los derechos de la sede apostólica permanecieron íntegramente salvaguardados gracias a la economía de acción de León, quien permaneció suspendido en dar su consentimiento a la ordenación de Anatolio, hasta que no obtuviera testimonios ciertos y solemnes, tanto sobre la probidad y sinceridad de fe del nuevo obispo, como sobre aquellos con quienes tenía comunión. Actuando, por tanto, con reverencia hacia el emperador, al mismo tiempo manteniendo y ejerciendo la majestad y autoridad de la dignidad pontificia, pide que el mismo emperador no se moleste por la suspensión de su ánimo, diciendo: Que vuestra clemencia lo soporte con ecuanimidad, para que cuando haya demostrado ser tal como deseamos en cuanto a la fe católica, podamos alegrarnos más copiosa y seguramente de su sinceridad. Por lo tanto, para descartar cualquier sospecha siniestra, busca remover la ocasión de toda dificultad, no exigiendo arduamente, sino invitándolo a lo que ningún católico puede rechazar. A saber, pide que Anatolio recuerde la doctrina de los Padres griegos y latinos sobre el misterio de la encarnación, por la cual la herejía nestoriana ya fue condenada; que relea también lo que fue predicado por Cirilo, obispo de Alejandría, en la exposición de la fe de Nicea, y que fue recibido por los archivos de la sede apostólica. Que también revise (dice) los actos del sínodo de Éfeso, en los cuales, contra la impiedad de Nestorio, fueron insertados y alegados por Cirilo de santa memoria los testimonios católicos de los sacerdotes sobre la encarnación del Señor. A esto añade que no desprecie revisar también mi carta (entiéndase la 24 a Flaviano) que encontrará concordar en todo con la piedad de los Padres. Y cuando haya conocido que esto es lo que se le pide y desea para su propio beneficio, consienta de todo corazón con los sentimientos de los católicos; de modo que declare la sincera profesión de la fe común con la más absoluta suscripción ante todo el clero y el pueblo entero, para ser publicada a la sede apostólica y a todos los sacerdotes y las Iglesias.

5. Porque, en verdad, todo esto podría haber sido realizado de manera engañosa y solo aparente por Anatolio, cuya fe era justamente sospechosa para la sede apostólica, sin que el pontífice romano pudiera conocer con certeza la verdad de los hechos debido a la gran distancia de los lugares, tomó todas las precauciones para no ser engañado, sugiriendo al emperador, a saber, que actuara con Anatolio para que lo antes posible (dice) llegaran a nosotros los escritos del obispo de Constantinopla, como deben ser los de un sacerdote probado y católico, declarando abiertamente y con claridad que si alguien cree o afirma algo diferente sobre la encarnación del Verbo de Dios que lo que la profesión de todos los católicos y la mía proclama, lo separe de su comunión, para que podamos merecidamente ofrecerle la caridad fraterna en Cristo. Esto es lo que San León exige de Anatolio, a lo que claramente añadió que pronunciara anatema sobre Dióscoro, Eutiques y todos sus sectarios. La fe del obispo de Constantinopla, Anatolio, debía ser así explorada, para que toda sospecha ambigua o contraria fuera removida del ánimo pontificio. Por lo tanto, sin interponer demora alguna, decidió enviar a Constantinopla a cuatro legados de probada vida, quienes recibirían su profesión, completamente consonante con las instrucciones pontificias, para que de ahí se determinara si el nuevo obispo debía ser considerado digno de la comunión de la sede apostólica. Sobre esta solemne legación, advirtió al mismo emperador Teodosio en la misma carta con estas palabras: Para que, con la ayuda del Señor, se logre más rápida y plenamente el efecto de los saludables cuidados por la fe de vuestra clemencia, he enviado a vuestra piedad a mis hermanos y coobispos Abundio, y Asterio, así como a los presbíteros Basilio y Senador, cuya devoción me es probada, para que, con las instrucciones que hemos enviado, puedan dignamente reconocer cuál es la forma de nuestra fe. Para que, si el obispo de Constantinopla consiente de todo corazón en la misma confesión, nos regocijemos seguros (como es digno) por la paz de la Iglesia, y no parezca que queda algo ambiguo, para que no

trabajemos por sospechas quizás superfluas. Por lo tanto, no exigía de Anatolio cualquier profesión de fe, sino aquella que respondiera exactamente a las instrucciones de los legados y a la fórmula escrita por él mismo, y propuesta al nuevo obispo; quien luego también debía obligarse bajo juramento a mantenerla y profesarla perpetuamente solemnemente ante todo el clero y el pueblo de Constantinopla. Por lo tanto, no es necesario aquí enumerar cuáles fueron los derechos del sumo pontífice en las Iglesias orientales, ya que por tal modo de actuar, que indica la suma y máxima autoridad, se hacen plenamente conocidos para todos.

6. Sin embargo, la misión de estos legados también fue dirigida por León a otro propósito, como revelan los siguientes pasajes de esa carta: Pero si algunos disienten de la pureza de nuestra fe y de la autoridad de los Padres, que vuestra clemencia conceda un concilio universal dentro de Italia, como lo pidió el sínodo que se reunió en Roma por esta causa conmigo, para que, reuniéndose todos aquellos que han caído por ignorancia o temor, se les ofrezcan remedios de corrección. Quien no se niegue a considerar este dicho, entenderá perfectamente que León no fue llevado a prescribir un sínodo general por ninguna otra causa, sino para que, reuniéndose todos los que han caído, se les ofrecieran remedios de corrección con autoridad sacerdotal. Por lo tanto, la apelación de Flaviano no exigía la celebración de un sínodo general; ni su expulsión de los asuntos eclesiásticos, como dice Galla Placidia. Pues el ánimo del pontífice romano no podría haber sido movido a solicitarlo por estas causas, ya que Flaviano ya había dejado este mundo en ese intervalo de tiempo, y un nuevo obispo había sido designado en el trono de Constantinopla. Por lo tanto, reunimos nuevos argumentos para fortalecer las Ejercitaciones precedentes, escritas en capítulos anteriores. A la carta anterior, el mismo sumo pontífice escribió otra no muy diferente a Pulqueria Augusta, en cuyo resumen se lee la suma de todo el texto. Pues es así: Que espera la profesión de fe de Anatolio; que ha enviado legados al Oriente; que los escándalos deben ser removidos por un concilio general. Por lo tanto, si esta carta se compara con la anterior escrita a Teodosio, será evidente que ambas difieren solo en palabras entre sí; y al final de la misma, apela a la clemencia de la Augusta, para que, con su esfuerzo, se ordene que se celebre un concilio universal de sacerdotes dentro de Italia, para que, eliminada la astucia del engaño, finalmente se revele qué debe ser corregido o sanado con un tratamiento más profundo.

7. Mientras tanto, creemos que se debe investigar más diligentemente por qué San León, el sumo pontífice, permaneció suspendido en dar su consentimiento a Anatolio, ya asumido al episcopado de Constantinopla, y pospuso escribirle no negando el amor, sino esperando la manifestación de la verdad católica. Hemos indicado anteriormente que esta suspensión del ánimo pontificio tuvo su origen en muchas causas. Sin embargo, San León expresó claramente dos de ellas en otra carta escrita a los archimandritas de los monasterios de Constantinopla, que en Quesnell es la 53. En esta carta, afirma que está preocupado por una inquietud que lo obliga a temer que la maldad eutiquiana, que debía ser cortada en sus principios, se vuelva más pertinaz y extensa con el tiempo. El temor del ánimo se incrementaba por la conducta del nuevo obispo de Constantinopla y de aquellos que lo consagraron: Quienes, además de lo que concernía a la ordenación del nuevo obispo, no nos indicaron nada sobre los errores reprimidos o rechazados, como si en esa Iglesia no hubiera habido escándalo ni ofensa alguna, o como si el mérito del ordenado no debiera demostrarse principalmente al mostrar que se había apartado de lo que es contrario a los sentimientos de los católicos. Por lo tanto, San León solo había sido advertido de la ordenación de Anatolio, sin que el emperador o los obispos que se reunieron para ordenar a Anatolio hubieran hecho una relación sincera a la sede apostólica sobre el estado de la Iglesia de Constantinopla, y sin haber dado un testimonio sincero sobre la fe, méritos y cualidades del nuevo obispo electo, quien no solo pretendía comunicarse con el pontífice romano, sino que además pedía que su

elección y ordenación como obispo se considerara canónica. Por lo tanto, para que, como dice San Padre, no se extendiera el examen de la verdad en dilaciones excesivas, como suele suceder entre regiones lejanas, y para no actuar temerariamente, ni considerar válido algo que pudiera perjudicar las causas de la fe y los derechos de la sede romana, decretó aquella solemne legación, con suficiente instrucción de las autoridades paternas dada a esos cuatro hombres probadísimos. A quienes, añade, en todo, queridos hermanos, deseamos que sean ayudados por vuestra diligencia y solicitud. Finalmente, confiando en la fe y doctrina de los archimandritas laudados, a quienes conocía amar la verdad, los exhorta a trabajar por la causa de la fe con estas honorables palabras, recomendando el sacramento de la fe católica y la autoridad de la sede romana: Y por eso vosotros, que sois justificados por la fe porque amáis la verdad católica, y habéis sido instruidos por el Espíritu Santo sobre el singular sacramento de la salvación humana, colaborad con nosotros, y con toda la devoción que podáis, esforzaos para que, destruida la falsedad y defendida la solidez de la fe, gocemos de la paz de Dios segura por todo el mundo.

8. Sin embargo, a León, que deseaba vehementemente la firmeza de la fe católica y la tranquilidad de las Iglesias Orientales, aún no le parecía haber tomado todas las precauciones y aplicado los medios necesarios, si además de las cartas escritas a Teodosio, Pulqueria y los archimandritas de Constantinopla, no hubiera trabajado hasta el feliz desenlace de esta causa. Por lo tanto, mientras ya cuatro legados enviados por él viajaban diligentemente hacia Constantinopla, el mismo santo pontífice escribió otras cartas. Una de ellas, a Martín presbítero, y las restantes a sus colegas, como con razón anotó Quesnellus al margen del texto, a quienes elogia por los males sufridos en defensa de la verdad, cuya unidad no es dividida por la distancia de los lugares. Y finalmente, declara haber enviado a sus legados para fortalecer la fortaleza de las mentes santas, exhortándolos a que unan cuidado y consejo a su piadosa obra. Poco después, escribió otra carta a dos presbíteros, Fausto y Martín. No juzgaré si Martín, a quien se dirige esta nueva carta, es el mismo a quien se envió la anterior. Sin embargo, es muy probable que fuera el mismo presbítero de este nombre. Por lo tanto, el sumo pontífice deseaba tener a estos presbíteros como compañeros de sus labores por el cuidado de la Iglesia universal. Y convencido de que los legados, que ya residían en Constantinopla, tenían la instrucción más completa de todos los asuntos a tratar, dice: "Aún ahora, a través de nuestro hijo Maximino, el conde, continuamente os exhortamos en conversaciones, para que, ya que con el Señor propicio se ha aumentado mucho la libertad de los católicos, toméis constancia espiritual contra los precursores del Anticristo". Con estas últimas palabras, el santo padre quiso atacar y criticar a Nestorio y Eutiques, como explicó inmediatamente después en el siguiente capítulo. Sin embargo, no indicó cómo se había aumentado la libertad de los católicos, de la cual los presbíteros elogiados debían tomar constancia espiritual contra los precursores del Anticristo. Por lo tanto, fue necesario buscar esto en otros documentos para aclararlo a los lectores, lo que Quesnellus omitió anotar por completo. Entendemos que la libertad de los católicos se incrementó por dos razones. La primera fue que, mientras perduraba en Oriente un gravísimo cisma en el que los obispos egipcios, tracios y palestinos seguían a Dióscoro, los orientales, pόνticos y asiáticos apoyaban a Flaviano y a los católicos, como dice el diácono Liberato en el Breviario, c. 12, y ese cisma no habría sido abolido por el emperador después de la muerte de Flaviano, si no hubiera comenzado a reflexionar seriamente sobre los males que habían sobrevenido a las Iglesias Orientales. Quien, habiendo sido instruido desde hace tiempo en las mejores instituciones por Pulqueria, luego, corrompido en sus costumbres para la ruina de la Iglesia por el eunuco Crisafio y su esposa Eudocia, había dado ocasión a tantos y tan grandes males que crecían en Oriente, debido al favor y protección prestados hasta ese momento a los

herejes, cismáticos y ladrones. Sin embargo, iluminado por la luz divina, descubrió que había sido engañado por la astucia del eunuco y las artimañas de su esposa Eudocia. Por lo tanto, deliberó sobre la expiación del crimen cometido en el futuro, siguiendo las santísimas insinuaciones de Pulqueria. Por lo tanto, como no podía reparar la muerte de San Flaviano, descargó toda su furia sobre Crisafio. Así, primero lo despojó de su dignidad, y luego de toda su sustancia, relegándolo a una isla, como relata Nicéforo, quien narra que fue tragado por las olas mientras navegaba. Pero Cedreno, al hablar de él, afirma que fue asesinado por Jordán; a lo cual parece en parte apoyar Marcellinus Comes, quien dice: "Pulqueria entregó a este injustísimo eunuco Crisafio al hijo de Jordán, a quien él había matado con engaño, y Jordán le devolvió el favor". Otros argumentos de penitencia también había exhibido ya Teodosio, reprendiendo severamente a su esposa Eudocia, como otra fuente de todos los males de Oriente, y enviándola a Jerusalén para hacer penitencia, y realizó muchas otras acciones que son descritas por Nicéforo, aunque en verdad Baronius advierte con razón a los lectores que Nicéforo sufrió una alucinación cuando escribió que Teodosio ordenó que el cuerpo sagrado de Flaviano fuera trasladado a la ciudad de Constantinopla con solemne pompa. Pues se ha comprobado que esta traslación ocurrió por decreto de Marciano.

9. No es necesario investigar en el presente cómo ocurrieron las cosas. Por lo tanto, como no se nos presenta nada más que pertenezca al modo de actuar pontificio de León, retiramos la mano de esta Ejercitación. Solo queda una brevísima carta escrita a Fausto presbítero, en la que San León alaba su fe y lo exhorta a la solicitud. Pero si esta debe asociarse con las anteriores, no se indica en el texto mismo, en el que no se hace mención de los asuntos a tratar en Constantinopla por los legados; ni puede deducirse de la nota consular, que falta. Por lo tanto, reservamos para este siguiente capítulo hablar sobre el sínodo de Constantinopla, en el que se emitió la solemne profesión de fe por Anatolio, y sobre los demás actos realizados por San León Magno antes del concilio de Calcedonia.

CAPÍTULO XII. Teodosio Augusto, haciendo penitencia, muere. Por el empeño de Pulqueria Augusta y San C. Marciano es proclamado emperador. Este inmediatamente ordena que los eutiquianos paguen las penas. Escribe a San León sobre la celebración de un nuevo sínodo general. Recibe honoríficamente a Abundio y a los demás legados de León. Se celebra un concilio en Constantinopla sobre la causa de Anatolio y los caídos. Nuevamente, Marciano y Pulqueria piden a San León que se celebre un concilio general. Cartas de los obispos Theodoreto, Ibas y Aquilino a Abundio, legado del R. P.

1. La libertad de los católicos, aumentada por la penitencia del emperador Teodosio, obtuvo aún mayores incrementos cuando, muerto Crisafio y Eudocia alejada de la corte imperial, la santísima Pulqueria, a quien el emperador había amado más que a sus otras hermanas y había llamado Augusta, pudo poco a poco despertar en el ánimo de su hermano aquellas enseñanzas de sincera piedad con las que lo había imbuido desde la infancia, cuando la piadosísima hermana mayor lo había educado casi desde la infancia hasta al menos el vigésimo año de su vida. Así, Teodosio, dispuesto a dar aún mayores señales de penitencia, construyó un notable templo dedicado a la Madre de Dios, y cuando se acercaba su muerte, fue a Éfeso para venerar a San Juan Evangelista, y al entrar en el templo, se dedicó a la oración, en la que también pidió a Dios que le revelara quién sería su sucesor en el imperio romano. Cuando Dios se lo mostró en una visión, regresó a Constantinopla. Poco después, siguió su muerte. Pues, al dirigir el ejército contra Atila, salió de la ciudad, y al caer de su caballo mientras cabalgaba, se dislocó una vértebra de la columna. Por lo tanto, fue llevado en una litera al palacio, y cuando sintió que iba a morir, llamó en secreto a su hermana Pulqueria y habló con ella sobre tener a Marciano como sucesor en el imperio, diciendo que era grato y placentero a

Dios que él administrara el dominio romano después de él. Baronius describió esto casi en los mismos términos de Nicéforo, quien observó que la causa de la muerte de Teodosio se describe de manera diferente por Teodoro en los *Collectanea*; quien dice: "Teodosio el Joven salió de caza, y al ser arrastrado por el río Blanco, murió la noche siguiente, y fue sepultado en la tumba de su padre Arcadio. Y la emperatriz Eudocia, habiendo partido a Jerusalén, no regresó más". Entre otras cosas que conciernen al propósito de nuestras Ejercitaciones, no consideramos necesario atender al tiempo de esta muerte, para entender si el sínodo de Constantinopla celebrado por orden de San León en la causa de Anatolio ocurrió mientras Teodosio aún vivía, o cuando Marciano había tomado las riendas del imperio. Baronius afirma que Teodosio murió el cuarto día antes de las calendas de agosto del año 450, en el quincuagésimo año de su vida. Y poco después, por voluntad de la santa Pulqueria, el imperio fue conferido a Marciano por decreto del senado. Los escritores elogiaron mucho el consejo de esta santa mujer, que quiso elevar al imperio a un hombre maduro en edad, grave en consejo, probado en continencia y destacado en virtud militar; para que, con esta elección e industria, se pudiera prever más fácilmente el bienestar del imperio y de la religión. Y de hecho, Marciano, apenas vestido con la púrpura imperial, mostró todos los signos de piedad hacia la religión. En primer lugar, promulgó una ley contra los eutiquianos, decretando que debían ser castigados con las mismas penas que las leyes anteriores establecieron contra los herejes. "Ordenamos (dice) que sean detenidos y expulsados del mismo suelo del imperio romano, como lo sancionaron los estatutos de las leyes precedentes sobre los maniqueos. Dado el primer día de agosto, en el consulado de Valentiniano VII y Avieno". Luego, volviendo sus ojos al pontífice romano, decidido a hacer todo según su voluntad, escribió cartas a San León, informándole de su elección como emperador, y finalmente, para abolir todo error impío y componer las cosas cristianas con la máxima paz, protestó que estaba más que dispuesto a consentir en la celebración de un sínodo con el mismo León como autor. Dice: "Para que, eliminando todo error mediante la celebración de un sínodo, con tu autoridad, se logre la máxima paz entre todos los obispos de la fe católica, permaneciendo pura e inmaculada de toda maldad". Se sabe que esta carta fue escrita en este año 450, por la nota consular. Pero es seguro que no fue entregada a León hasta el año siguiente, en el que Adelphius ejercía el consulado.

2. En este intervalo de tiempo, Abundio y Asterio, junto con otros dos legados enviados a Constantinopla en la causa de Anatolio, llegaron allí y entregaron las cartas pontificias dirigidas a Teodosio, ya fallecido, a su sucesor Marciano. Al recibirlas, y tratando muy honorablemente a los legados, ordenó que se cumplieran todas las peticiones de San León, y sin demora se convocó un sínodo provincial en Constantinopla, en el que se trató tanto de la fe de Anatolio como de la admisión a la penitencia de los caídos que deseaban regresar. Es lamentable que, debido al paso del tiempo, los Actos de este sínodo se hayan perdido junto con muchos otros documentos relacionados con esta causa. Sin embargo, a partir de un fragmento de los mismos, y de las cartas del emperador Marciano, de la Augusta Pulqueria, y del mismo obispo de Constantinopla Anatolio, el eminente Baronius describió casi toda la serie de eventos, aunque luego, al tratar algunos otros asuntos que se discutieron en ese sínodo de Constantinopla, quedó en suspenso, considerando que finalmente podrían deducirse de las acciones del concilio de Calcedonia. Por lo tanto, no será necesario que nos detengamos más en examinar estos asuntos. Solo indicaremos brevemente lo que se hizo. Marciano, habiendo escuchado las peticiones de los legados, ordenó con su sanción pragmática que todos los obispos que, luchando por la fe católica, se habían adherido a las partes de Flaviano en el latrocinio de Éfeso, fueran llamados de regreso del exilio y regresaran libremente a sus sedes propias. Luego, deseando obedecer en todo a las instrucciones del pontífice romano, dio a los legados la facultad de convocar a los obispos de

los lugares vecinos, incluso a los caídos, para que, siguiendo las instrucciones pontificias, fueran admitidos en la comunión de la Iglesia católica. Por lo tanto, convocado ese sínodo de Constantinopla: "Anatolio, obispo de Constantinopla, la nueva Roma, habiendo recibido la carta de San León papa sobre la confirmación de la fe católica contra la locura de los herejes, la recitó ante todos, la cual también el bienaventurado Abundio le había presentado ante todos". Anatolio, por lo tanto, obispo, con plena devoción, suscribió a esta carta de San León que contenía la verdad de la fe católica, concordando también con los testimonios de los Padres decretados por la misma sede apostólica, diciendo anatema a Eutiques y Nestorio, y a su dogma con sus seguidores. Lo mismo hicieron todos los obispos, presbíteros, archimandritas y diáconos presentes. Con gran alegría se elevaron los corazones no solo de los augustos príncipes, sino también del santo Abundio, Asterio obispos, Basilio y Senador presbíteros. Pues dijeron: "Damos gracias al Dios Omnipotente, porque hemos conocido las profesiones de fe recta y transmitida por los Padres de los reverendos obispos, presbíteros, archimandritas y de todo el clero". Así lo declara la suscripción de los mismos insertada en los presentes actos. Además, los mismos legados añaden que fueron enviados desde Roma por León para insinuar a todos la fe católica. Por lo tanto, también ellos dicen anatema a Eutiques, o a cualquiera que siga su perfidia, y dicen que en Cristo Señor había dos naturalezas antes de la encarnación, y una sola naturaleza después de la encarnación. A los ausentes se les ordenó que hicieran lo mismo a través de esos legados. Luego, los legados de la sede apostólica enviaron a cada uno de los metropolitanos de Oriente la célebre carta de San León dada a Flaviano, con el fin de que todos suscribieran a ella; como se deduce de la Acta 4 del concilio de Calcedonia. Finalmente, en este sínodo se estableció que a los obispos caídos en el latrocinio de Éfeso que quisieran regresar a la comunión de la Iglesia, se les concediera la comunión de su propia sede, no de toda la Iglesia, y se dispuso que no se recitaran los nombres de Dióscoro de Alejandría, Juvenal de Jerusalén y Eustacio de Berito en el altar, ya que fueron considerados impenitentes y líderes de los cismáticos. Aquí, sin embargo, consideramos que es necesario advertir que Harduino cayó en un error al sospechar erróneamente que en ese momento se dijo anatema a Fotio de Tiro, cuando escribió: "Quizás fue en este mismo sínodo de obispos en el que Anatolio de Constantinopla excomulgó a Fotio, obispo de Tiro, como se refiere en el concilio de Calcedonia, acción 4". Pero, ¿quién podría creer que una causa tan contraria a los cánones de Nicea, injuriosa para la religión e inocencia de Fotio, podría haber sido tratada en un sínodo convocado por santísimos hombres, legados del pontífice romano, contra los mandatos de la sede apostólica? Por lo tanto, la excomunión de Fotio de Tiro, y la violación de su derecho metropolitano intentada por Eustacio de Berito, y respaldada por el decreto pragmático de Teodosio, no debe referirse a este, sino a otro sínodo del año anterior, en el que Anatolio fue elevado al trono de Constantinopla. De hecho, hemos escrito una disertación completa sobre este asunto bajo los auspicios de nuestro santo señor Benedicto XIV, que hemos recitado en la Academia de Concilios, y la haremos pública en el siguiente libro sobre las acciones del concilio de Calcedonia.

441 3. Con los asuntos de la Iglesia de Constantinopla en paz, el emperador Marciano, mientras tanto, decidió seriamente eliminar todos los males de Oriente y abolir los cismas. Y primero ordenó que el cuerpo de San Flaviano fuera trasladado a Constantinopla con solemne aparato y pompa, y que fuera sepultado en la basílica de los Apóstoles, donde estaban depositados los restos de sus predecesores obispos. Luego, escribió nuevas cartas al sumo pontífice León, en las que, habiendo dado testimonio de la fe de Anatolio, lo invita respetuosamente a visitar Oriente y celebrar un sínodo, para satisfacer sus deseos y los de su augusta esposa, y para decretar lo que sea útil para la sagrada religión. Si, sin embargo, (añade) esto es oneroso para ti, que vengas a estas partes, que tu santidad nos lo manifieste

con sus propias cartas, para que nuestras sagradas cartas se dirijan a todo Oriente, y a la misma Tracia e Ilírico, donde nos plazca que todos los santísimos obispos deban reunirse, y que declaren con su disposición lo que sea beneficioso para la religión cristiana y la fe católica, según tu santidad lo haya definido de acuerdo con las reglas eclesiásticas. Hasta aquí Marciano en otra carta escrita a San León, similar a la que también escribió su esposa Pulqueria en la misma ocasión, las cuales razonablemente suponemos que fueron llevadas al pontífice romano por los clérigos de Anatolio enviados a Roma con la profesión de fe, como diremos en su lugar.

4. Mientras tanto, Teodoreto se regocijó con gran alegría de que, por el decreto pragmático de Marciano y el esfuerzo de los legados pontificios, él y otros que habían luchado contra Eutiques fueran llamados de regreso del exilio, para que pudieran recibir el episcopado y sus propias Iglesias. Por lo tanto, no tardó en enviar cartas a Abundio, el legado del pontífice romano. En las cuales primero testifica que en la Iglesia romana de Occidente se conserva con piadosa mente la verdadera y apostólica fe, y confiesa haber dado gracias a Dios Omnipotente por ello, especialmente porque la religión, que estaba en peligro en Oriente, ha sido renovada por vuestra santidad y ha salido a la luz. Compara esta fe romana con el arca de Noé, en cuanto a que la Iglesia Occidental ha sido preservada del diluvio de la herejía eutiquiana, para que también los orientales de la sagrada Iglesia custodien la verdadera religión, que la sacrílega y nueva herejía intentaba devastar y devorar por completo. Añade que ha aprendido la plena verdad de la fe de las cartas del santísimo y religiosísimo arzobispo señor León, a quien llama gran defensor y campeón de la verdad. Afirma haber dado su consentimiento a estas epístolas y haber suscrito a ellas junto con Ibas de Edesa y Aquilino de Biblos, contra quienes los inventores de la nueva herejía armaron el poder de los emperadores. Finalmente, cierra su carta con las siguientes palabras: "Resta que vosotros, junto con los santísimos varones, llevéis ayuda a la sagrada Iglesia, y eliminéis las impías guerras que se avecinaban. Prohibid, pues, la secta sacrílega que se ha levantado contra la piedad, y devolved la paz a las Iglesias, para que recibáis del Señor el fruto de los trabajos apostólicos, quien prometió devolver esos mismos frutos". Podríamos aquí añadir muchos otros argumentos de la sumisión y reverencia de Teodoreto hacia la sede apostólica, que evidencian clarísimamente la doctrina de los obispos orientales de aquella época sobre la moderación de los asuntos eclesiásticos; y que insinúan que solo los herejes y cismáticos se atrevieron a negar a los pontífices romanos esos supremos derechos que conciernen tanto a juzgar las causas de fe, como a recibir apelaciones de todo el mundo, como a convocar sínodos generales, y a confirmar, revisar o abolir sus juicios. Sin embargo, para no parecer que me aparto de la revisión de los actos de San León, omitiré esto por el momento. Pues habrá mucho que decir luego en otra Ejercitación sobre la apelación del obispo de Ciro a la sede apostólica, que Quesnellus intentó oponerse y derribar.

CAPÍTULO XIII. Los asuntos de los orientales, cambiados para mejor, preparan la ruina de los eutiquianos, el apoyo a los católicos, y convierten el dolor del gran pontífice León en alegría. Este testimonio de alegría lo exhibió en varias cartas escritas a Marciano, a Pulqueria, a Anatolio, a Juliano de Coense. Se investiga su patria. Se anotan las opiniones de Baronius, Enrique Valesio y el ilustre Esteban Baluze. Finalmente, el santo pontífice dedicó todo su esfuerzo a la celebración de un sínodo general.

1. A menudo y mucho he reflexionado sobre si los asuntos de la Iglesia Oriental, primero tan perturbados por la herejía eutiquiana y sus defensores, y casi llevados a la ruina, y luego felizmente resueltos con plena tranquilidad, con el triunfo y la gloria de la fe católica, gracias

al trabajo y esfuerzo pontificio, aportaron más tristeza o alegría al ánimo de León Magno. La cuestión, sin embargo, no me atrevo a definirla. Por lo tanto, para que mi trabajo no se pierda en investigaciones inciertas, ahora solo afirmaré que el ánimo de León fue afectado por mucha alegría cuando comprendió que sus pasados esfuerzos y sufrimientos habían beneficiado mucho a la libertad eclesiástica y a la administración de los asuntos divinos. Las pruebas de esta alegría pontificia nos las proporcionan, entre otras, aquellas cartas que el Santo Padre escribió a Marciano, a Pulqueria y a Anatolio de Constantinopla, ya recibida la completísima relación del concilio de Constantinopla, que Abundio y otros legados enviaron a Roma. Por ello, considerando los grandes beneficios otorgados a la Iglesia católica por la generosidad divina, primero sin ninguna dilación, envía cartas a Marciano para expresar su satisfacción por la integridad de la fe defendida con seguridad de las insidias de los enemigos bajo la protección imperial; y confiesa que le debe muchas gracias, que no podrían entenderse con palabras, sino por los beneficios que había conferido a la Iglesia. Añade que no pudo escribir cartas más extensas en ese momento, ya que los clérigos de la ciudad, que Anatolio había enviado con su profesión de fe, estaban a punto de partir. Sin embargo, añade que hemos enviado escritos más completos sobre todo lo que concierne a mi cuidado por el estado de las Iglesias y la concordia de los sacerdotes del Señor a través de nuestros legados. Se reveló con las últimas palabras que había enviado nuevos legados a Constantinopla. Sin embargo, como la causa de esta nueva delegación no se indica en esta carta, es necesario buscarla en otras subsecuentes. Primero pensé que había decretado una solemne legación a Marciano, para felicitarlo por haber obtenido el imperio romano, para reclamar un mayor patrocinio para él y para los asuntos de la Iglesia. Pero los legados de los que allí se hace mención fueron dirigidos a otro propósito, como claramente declaran los escritos de León al emperador y las cartas escritas el mismo día a Pulqueria, a Anatolio y a Julián, obispo de Coense. Y en primer lugar, San León, escribiendo el mismo día a Pulqueria, alaba su piedad, con la que, apoyada por la protección de la misericordia divina, soportó trabajos para que las dos herejías, la nestoriana y la eutiquiana, no permanecieran ocultas ni socavaran lentamente los corazones de los católicos. Es seguro que quiso indicar esto con las palabras: Y quienes habían elegido para sí partes individuales de la doble impiedad, cayeran por la única verdad de la fe católica. Especialmente cuando, después de enumerar los esfuerzos de Pulqueria para quebrar la obstinación de los nestorianos, inmediatamente añadió que a ella se le debía otra corona de triunfo y la palma por haber destruido el error de Eutiques. Por lo tanto, continúa felicitando en nombre de la Iglesia tanto a ella como al emperador en el siguiente capítulo de la carta, por las obras de fe y los auxilios que había prestado a los legados de la sede apostólica. A saber, sacerdotes católicos que una vez fueron injustamente expulsados de sus Iglesias por la sentencia de Dióscoro, los devolvieron, o porque hicieron que las reliquias de la santa memoria de Flaviano fueran devueltas con el debido honor a la iglesia que bien presidió. También añadió otras cosas que se referían a los obispos caídos, si retractándose de sus malas acciones, firmaban la fe, debían ser recibidos en comunión; o se referían a la Iglesia de Dorylaeum, cuyo legítimo pastor Eusebio, entonces compañero de la comunión pontificia, residía en Roma, mientras la mencionada Iglesia era devastada por un intruso ladrón. De ahí que con razón aproveche la ocasión para recomendar la Iglesia de Dorylaeum a la protección imperial; así como a Julián, obispo de Coense, y a los clérigos de Constantinopla, que ya se habían adherido fielmente a Flaviano. Esta es la suma de la carta a Pulqueria Augusta, que creemos no fue muy diferente de la que confesó haber enviado a Marciano a través de sus legados, ya que tenemos comprobado que León siempre respondió de la misma manera en los asuntos que trataba, especialmente cuando el mismo día se vio obligado a enviar cartas al Oriente sobre un mismo asunto.

2. Algo peculiar merece atención en otras dos cartas subsecuentes, firmadas el mismo día, una dirigida a Anatolio y otra a Julián de Coense. Pero toda la diversidad de las cartas no surgió de otra cosa que de la diversidad de los cargos que desempeñaban en la Iglesia. Después de felicitar a Anatolio por la profesión de fe emitida según las reglas prescritas por él mismo y firmada con su propio carácter, dice que envía de regreso al Oriente a tres legados, clérigos de la Iglesia de Constantinopla, que habían traído los escritos elogiados, y después de explicar los nombres y grados de esos mismos legados: Para que el ánimo de tu amor se confirme con nuestras palabras, hemos enviado de regreso después del venerable día de la fiesta pascual a nuestros hijos Casterio (o Castorio) presbítero, Patricio y Asclepiades diáconos, que trajeron tus escritos a nosotros. Luego manda a Anatolio, como prelado de la Iglesia de Constantinopla, que tenga cuidado de que nadie entre los presbíteros o obispos se atreva a recitar en el altar sagrado los nombres de Dióscoro, Juvenal y Eustacio, que nuestros legados allí presentes dijeron que debía hacerse. Por lo demás, si Quesnellus hubiera prestado atención a estas palabras, no sé si podría haber afirmado que aquel sínodo, o reunión de obispos, fue convocado por Anatolio, no por los legados pontificios, sobre lo cual puedes ver lo que ya anotamos en el capítulo anterior. Finalmente, el resto de lo que escribe en el tercer capítulo de esa carta corresponde completamente a lo que ya hemos revisado de la carta a Pulqueria.

3. En cuanto a Julián, obispo de Coense, no tenemos nada que decir, excepto lo que entendemos que se puede deducir de las mismas cartas. Es bien sabido que Julián dio varias cartas al pontífice romano con ocasión de la herejía nestoriana y eutiquiana. Pero como todas las cartas de este se han perdido, como también Paschasius Quesnellus describió en el catálogo de monumentos relacionados con San León, solo podemos hablar de ellas llevados por conjeturas. Sin embargo, lo que Julián escribió a San León, ya sea a finales del año 450 o principios del 451, se nos indica en la carta anteriormente 41, ahora en Quesnellus 61, que el Santo Padre comenzó con estas palabras: Recibí las cartas de tu fraternidad a través de nuestros hijos, los clérigos de Constantinopla, mensajeros de tu salud, en las que indicas que has sido gravemente afligido por grandes tribulaciones. Por muchas razones, el obispo Julián era odiado por la facción eutiquiana. Ejercía el poder vicario en Oriente por la sede apostólica. En el latrocinio de Éfeso, resistió a Dióscoro tanto como pudo, nunca apartándose de las instrucciones de los legados pontificios, como se puede deducir de otra carta anterior de San León escrita a él, en los idus de octubre del año 449. Otra causa por la que fue odiado por los herejes y cismáticos orientales podría haber surgido de su patria. Como era italiano, los orientales no escuchaban su nombre con agrado, soportando con gran dificultad que un hombre de una nación extranjera ejerciera autoridad sobre ellos; y que con suma vigilancia se esforzaba para que no se descuidaran las reglas eclesiásticas, actuando diligentemente para que se ejecutaran los mandatos de la sede apostólica y no se violaran sus derechos. Por lo tanto, obligado a soportar trabajos muy graves entre los insolentes adversarios de la fe católica, y cuando su ánimo, adherido inamoviblemente a la verdad, se fatigaba, impulsado por cierta necesidad, deseó presentarse ante León y su patria. Lo que (dice San León) esperaba que realmente sucediera, para conocer más claramente las ambigüedades de todos los herejes por tu boca. Sin embargo, protegido por la divina protección, habiendo escapado ileso de las manos de los impíos enemigos, para que pudiera aportar utilidad a las causas de la Iglesia, le fue permitido residir entre aquellos cuyo asentimiento nos fue conocido como probable, como lo profesan los escritos de nuestro hermano Anatolio, y lo demuestran los actos que se llevaron a cabo ante él en presencia de los nuestros. Después de esto, le devuelve la reciprocidad de saludos y lo exhorta a que aplique su diligencia perseverante contra las astucias de la falsedad, ya que para esto te apoya tanto tu ánimo como nuestra autoridad. Sin embargo, a algunos puede parecer menos segura nuestra opinión, al afirmar que Julián de

Coense era italiano de nacimiento, guiados principalmente por la opinión del clarísimo Esteban Baluze, quien en la nueva colección de Concilios, al disertar sobre este obispo de Coense, legado de la sede apostólica, afirma que era un hombre griego; y anotando el error de Baronius y Enrique Valesio, quienes, llevados a veces por lecturas corruptas de manuscritos, lo confundieron con Julio, obispo de Puteoli, a quien San León había enviado con otros a la sinodal latrocinio. Por lo tanto, afirma que Julián de Coense, obispo, era un hombre griego, a quien primero León encargó traducir al griego la carta escrita a Flaviano, quien sin duda (dice) tenía algún conocimiento de la lengua latina, lo cual no era difícil en una pequeña y exigua lucubración. Después del sínodo de Calcedonia, el mismo León le encargó traducir al latín los actos sinodales escritos en griego. Pero fue un trabajo mayor (dice) traducir esos amplísimos actos del griego al latín; especialmente para un hombre griego, quien, aunque legatus de la sede apostólica, entre los griegos, no pudo tener un pleno conocimiento de la lengua latina. Pero se debe dar indulgencia a este hombre tan diligente, quien no advirtió la carta de León explicada anteriormente.

4. El emperador Marciano, mientras tanto, reflexionando seriamente que toda la felicidad del imperio adquirido dependía principalmente de los asuntos religiosos, y viendo que los asuntos de las Iglesias de Oriente, debido a diversas facciones y odios entre los obispos, podrían ser llevados a la ruina en poco tiempo, a menos que se convocara un sínodo general, como ya había decretado San León, escribió cartas al Santo Pontífice, para que se dignara ir al Oriente, celebrar un concilio allí, y decretar todo lo que se creyera útil para la religión. Si esto le parecía oneroso, su santidad lo manifestaría con sus propias cartas, de modo que se enviaran cartas imperiales a todo el Oriente, y a la misma Tracia e Ilírico, para que todos los santísimos obispos se reunieran en un lugar determinado, y lo que fuera útil para la religión cristiana y la fe católica, como tu santidad (dice), según las reglas eclesiásticas, definiera, se declarara por su disposición. Esta carta fue entregada a León por Titiano, prefecto de la ciudad de Roma, como deducimos de la respuesta que León mismo hizo al emperador. En esta, alabando el celo de Marciano, le felicita por esforzarse en reparar los asuntos de la fe y el imperio, para que, propiciando a Dios con una confesión única, se destruyera tanto la falsedad herética como la hostilidad bárbara. Sin embargo, considerando el pontífice que era muy difícil tratar el asunto de un nuevo sínodo a través de cartas enviadas de un lado a otro, primero indica al emperador que solo se debe tratar con los errantes, no con la fe o las Escrituras, que consideraba un sacrilegio interpretar de manera diferente a los Santos Padres; por eso responde a la solicitud imperial a través de una legación, que (dice) llegará pronto a vuestra clemencia, con la ayuda de Dios, y se sugerirá más plenamente y oportunamente lo que considero que pertenece a la utilidad de la causa. No tardó mucho el pontífice en dar nuevas cartas al emperador, tal vez porque dentro de un intervalo de cuarenta y siete días recibió nuevas cartas del emperador. De hecho, afirma que el séptimo de los idus de junio tomó la confianza de responder, tanto por las cartas del mismo emperador, como por el informe hecho por Abundio y otros legados que regresaban del Oriente, quienes no solo con la afirmación de palabras, sino también con los mismos efectos de las obras, demostraban que para la defensa de la fe católica, el divino (dice) auxilio en vosotros está vigente. Entre otras cosas que añade allí, narra que ya ha enviado a Lucencio, obispo, y a Basilio, presbítero, quienes (dice) pueden cumplir las partes de mi solicitud, como había prometido anteriormente. Los envió para cumplir con la tarea de reconciliar a los obispos caídos, para que los deseos de estos arrepentidos no se fatigaran con una demora más larga, ni una facilidad injuriosa los recibiera temerariamente y sin discreción. Sin embargo, confiesa que había solicitado el sínodo general como el emperador había sugerido. Pero la necesidad de aquel tiempo no permitía de ninguna manera que se congregaran sacerdotes de todas las provincias debido a las guerras inminentes, que no permitían a algunos obispos,

especialmente convocados, ausentarse de sus Iglesias. Por eso considera que la convocatoria de obispos debe reservarse para otro tiempo. El mismo día escribió una carta no muy diferente a Pulqueria Augusta, a quien recomienda los legados elogiados; condena la blasfemia eutiquiana; finalmente, ruega a la Augusta que Eutiques sea trasladado a lugares más lejanos, y que un abad católico sea puesto a cargo de su monasterio, quien pueda liberar a esa congregación de siervos de Dios del dogma perverso e instruirlos en los institutos de la verdad.

5. Habiendo tomado estas diligencias con el emperador Marciano y Pulqueria Augusta, el Santo Pontífice no desistió de su obra. Pero el mismo día escribió igualmente a Anatolio, a quien había recibido anteriormente en comunión, ratificando y confirmando su elección como obispo de Constantinopla, a quien, revelando la necesidad que lo impulsó a enviar nuevos legados al Oriente, Lucencio, obispo, y Basilio, presbítero, le sugiere recibir a los caídos penitentes a través de la satisfacción y una profesión de fe indudable; guardando, sin embargo, esa moderación, para que no se descuiden las partes de la benevolencia ni de la justicia, sino que se piense en el juicio divino en todo sin acepción de personas. Pero en otro capítulo de la misma carta, hablando de aquellos que pecaron más gravemente en el sínodo latrocinio, reclamando para sí un lugar superior en ese infeliz sínodo: Si su satisfacción es tal que no parece ser rechazada, ordena que la causa se reserve para consejos más maduros de la sede apostólica, para que, examinadas y sopesadas todas las cosas, se determine qué debe hacerse sobre sus acciones. Finalmente, prohíbe que sus nombres sean recitados en el altar, hasta que el curso de los acontecimientos muestre qué debe decidirse sobre ellos. Y no solo de esta reserva hecha para sí mismo, para que los príncipes de los herejes no sean admitidos a la reconciliación, se manifiesta clarísimamente la autoridad de la sede romana en juzgar las causas de los orientales fuera del concilio; sino también de lo que escribió en otro capítulo de la carta, en el que ordena que si sobre algunas otras causas se requiere más deliberación, se envíe rápidamente un informe a nosotros, para que, examinada la calidad de las causas, nuestra solicitud determine qué debe observarse.

6. Aquí, pues, hay dos cosas que, a menos que me equivoque, deben ser tenidas en cuenta, las cuales ambas presentan argumentos claros y evidentes de la suprema moderación empleada por los pontífices romanos en los asuntos de las Iglesias orientales. La primera se refiere a aquellos penitentes que, llevados por el miedo, habían caído. Para su readmisión, el mismo León prescribió aquellas normas que no fueran contrarias a la justicia, ni favorecieran la indulgencia en perjuicio de la justicia. Para reconciliar a estos envió a dos alabados legados, Lucencio y Basilio, a quienes, habiéndoles dado la instrucción necesaria, no le era lícito a nadie, ni siquiera al mismo Anatolio, obispo de Constantinopla, desviarse de ellas en lo más mínimo. Así pues, todos aquellos que hubiesen caído y que debían ser restituidos a sus anteriores oficios eclesiásticos, dignidades y grados, solo podían ser absueltos por la autoridad de la Sede Apostólica y se les permitía disfrutar de sus antiguos honores.

En cuanto a los demás, que eran considerados autores del cisma, cuya causa era más dura y grave, según la disposición de León, se estableció que solo bajo algún signo o testimonio de satisfacción podían ser admitidos o perder sus honores, grados, comunión y reconciliación; ya que el sumo pontífice se reservó para sí mismo el juicio más maduro sobre estos y otros asuntos que pudieran surgir. Sin duda, se debe considerar que Quesnel disimuló con empeño estos dos puntos, impulsado evidentemente por el propósito de no verse obligado a admitir aquello que en la preparación de las Obras del santo pontífice negaba abiertamente, recurriendo siempre a violentas interpretaciones, que consideraba suficientes para suprimir la autoridad de los pontífices romanos en el juicio de las causas orientales.

El hecho de que haya disimulado cuidadosamente los argumentos de esta carta se evidencia por las notas que añadió a las epístolas de León, que incluyó al final del segundo tomo. Pues entre otras, omitió por completo esta epístola como indigna de sus notas y observaciones. Pero, ¿qué decir? El mismo León, que no necesita intérprete, dejó aún más claros argumentos de esta suprema autoridad en los juicios sobre las causas orientales en su epístola 67, escrita el mismo día.

Pues bien, cuando aún vivía Flaviano, dos presbíteros de la Iglesia constantinopolitana, Basilio y Juan, acusados de herejía eutiquiana o nestoriana en el año 447, llegaron a Roma para borrar esta mancha infamante. Después de que ambos se hubieran justificado ante la Sede Apostólica y antes de regresar posteriormente a Oriente, el santo pontífice escribió a Anatolio, dándole testimonio de que esos mismos, tras soportar el arduo trabajo de un largo viaje, habían manifestado sinceramente en la Sede Apostólica su sentir, condenando —dice— ambas herejías que mencionamos antes.

Por tanto, cerrando esta brevísima epístola, el Santo Padre así se dirige a Anatolio: "Por medio de ellos, carísimo hermano, junto con nuestro testimonio, hemos enviado nuestras cartas a tu caridad, orando con confianza para que quienes están adornados con la gracia de la Sede Apostólica también se alegren de ser ayudados en todo con su favor".

No ignoro ciertamente que aquellos que buscan nudos en los juncos pueden alegar que esta epístola es menos adecuada para probar nuestra conclusión, debido a aquellas duras palabras, "orando con confianza", que parecen indignas de la autoridad de un juez. Pero esta objeción queda resuelta ya sea por la variedad de lecturas o por cierto fragmento de una epístola de Flaviano, extraída de la biblioteca Vaticana y aún no publicada, que presentaremos en el siguiente tomo.

Pues la mayoría de los códices, e incluso el propio Grimáneo, como Quesnel anotó en el margen de su edición, tienen "exhortando con confianza". Además, el asunto de los dos presbíteros debe situarse en el año 449. Y aunque se eche en falta toda la serie completa de las epístolas leoninas, sin embargo, por ese único fragmento de la epístola de Flaviano escrita en este caso, se revela que san León desempeñó verdaderamente el papel de juez; que aquellos dos presbíteros habían venido a Roma para dar razón de su fe; y finalmente, que no por alguna indulgencia, sino tras conocer y comprobar el asunto, León los recibió en la comunión y los declaró inocentes.

Ese fragmento que mencionamos no contiene en sí mismo otra cosa que la relación de Flaviano a san León sobre la fe y las costumbres de los presbíteros Basilio y Juan, como explicaremos más oportunamente. Esta epístola fue escrita por el Santo Pontífice el día trece antes de las calendas de julio, poco antes de que designara legados para un nuevo concilio general y los enviara desde la ciudad a Oriente. Ahora bien, lo que sigue, por ser como una introducción a la celebración del Concilio de Calcedonia, en cuya convocatoria y ordenación canónica se ocupó diligentemente el Santo Pontífice León, reservamos tratarlo en los capítulos del siguiente libro.

SEGUNDO LIBRO

PROLOGO

Entre las principales causas por las que sucede que muchísimos abusan de los Actos de Calcedonia y de los escritos de León para fomentar el odio hacia la verdad sincera, con el fin de abolir o al menos debilitar los derechos de la Sede Apostólica, debe ciertamente contarse aquella que surge ya sea de una maligna interpretación de los antiguos monumentos, o de una escasa diligencia en su lectura, examen y comparación. Pues si, dejando de lado el afán partidista, tanto los teólogos como los estudiosos de las cosas antiguas hubiesen querido discutir las causas que nos proponemos tratar y emitir su juicio conforme exigían las circunstancias de su tiempo, habrían arrojado gran luz sobre ciertos hechos oscuros, y ni nosotros ni otros escritores habríamos tenido que esforzarnos tanto en descubrir y refutar aquellos engaños que ellos idearon para ocultar y oprimir la verdad, a fin de imbuir y corromper las mentes de los demás con prejuicios y opiniones falsas.

Así pues, como en los Ejercicios precedentes me esforcé por sacar de las tinieblas muchísimos hechos que se referían al autor, defensores y partidarios de la herejía eutiquiana, y además traté con amplitud acerca de los juicios eclesiásticos en la condenación de Eutiques y las apelaciones de él y de otros, explicando con claridad los supremos derechos de la Sede Apostólica y su costumbre en el juicio y revisión de las causas orientales, así como muchos otros asuntos de este tipo; ahora entiendo que me queda por examinar y revisar aquellas cosas que finalmente se hicieron contra esa misma facción eutiquiana en el sínodo de Calcedonia según el parecer de León, y que el mismo santo pontífice cumplió fielmente durante el resto de su vida por el bien de la república cristiana.

Confieso ciertamente que, al redactar los Ejercicios precedentes, en ocasiones me he extendido demasiado en el discurso, lo cual suele desagradar a los hombres de nuestra época, quienes se deleitan más bien con una visión superficial de las cosas que con el ejercicio de la investigación sincera de las mismas verdades. Pero muchas razones me obligaron a adoptar esta necesidad de extenderme en el discurso en ciertos momentos.

Una de estas razones surgía del uso de aquellas enseñanzas que, durante muchos años, estuve acostumbrado a exponer en las escuelas de teología, en las cuales no se puede emplear un discurso breve y conciso sin que los oyentes queden insuficientemente instruidos. Por ello, me ha resultado muy difícil superar esta costumbre adquirida tras una larga dedicación.

Otra razón, en cambio, debe atribuirse a nuestros adversarios, quienes, habiendo suscitado ciertas cuestiones oscuras y envueltas en multitud de sutilezas, a las que tuve que responder conforme al propósito presente de mi escrito, hubiera sido del todo imposible refutar sus argumentos con breves palabras, ya que muchas veces fue necesario que recurriera a las fuentes genuinas y a sus intérpretes para demostrar que sus construcciones y sistemas estaban mal fundados y edificados.

Sin embargo, en la última parte de estos Ejercicios procuraré seguir por completo la brevedad; en algunos casos indicando o completando con notas ciertas cosas; en otros resumiendo en forma de sinopsis, casi sin confrontación alguna con los adversarios; y finalmente, dejando intactas ciertas cuestiones que por su amplitud y dificultad debían ser tratadas, y que ya fueron ilustradas por algunos varones de óptima fe y erudición, remitiendo a nuestros lectores a aquellos autores que nos precedieron.

CAPÍTULO I. El emperador Marciano permitió finalmente que se celebrara en Oriente el tan deseado concilio general por León Magno. Aunque el Santo Padre, llevado por razones de

mayor peso, pudo oponerse a esta disposición, sin embargo, impedido de asistir al concilio, envió cuatro legados a Oriente que, en su nombre, con su autoridad y en su lugar, presidieran dicha asamblea. Por tanto, dispuso todas las cosas necesarias para que se llevaran a cabo los asuntos, enviando con este fin diversas cartas a Pascasio, a Marciano, a Anatolio, a la emperatriz Pulqueria y a Julián, obispo de Cos.

1. Apenas se organizó una nueva expedición de legados hacia Oriente, a fin de recibir a algunos que, habiendo caído, deseaban regresar a la penitencia, tanto el sumo pontífice como el emperador Marciano deliberaron finalmente sobre la celebración de un concilio general. En efecto, consta que León había deseado este concilio desde que tuvo noticia del desgraciado desenlace del llamado "latrocinio de Éfeso", según se deduce de sus cartas enviadas a Teodosio en el mismo año 449, durante el mes de octubre, a las que hicimos referencia en los Ejercicios del libro anterior. Pero como el emperador Teodosio, inclinado hacia Eutiques, había sido engañado por hombres facciosos que lo influían, los deseos del pontífice quedaron entonces completamente frustrados, hasta que, una vez asumido el poder por Marciano, se logró restaurar el orden en los asuntos orientales que estaban prácticamente en ruinas.

Por tanto, al coincidir el emperador con el parecer de León, no lograron ponerse de acuerdo sobre el lugar y el tiempo de la reunión. León deseaba que el concilio se convocara en Italia, considerando necesario prever todos los males a los que el recuerdo del latrocinio de Éfeso había dado lugar, deseando además estar presente en el concilio. Pero el emperador, viendo que la herejía se propagaba por todo Oriente, creyó que debía sofocarse allí mismo; y por esta razón, tras intercambiar numerosas cartas, Marciano, llevado por la necesidad de la situación y presionado por los obispos orientales, consideró que ya no debía posponerse la congregación del concilio.

Dado que ni las costumbres de Italia, ni el amor a su patria, ni los enemigos externos —los hunos, bajo el mando de Atila— permitían a León salir del país, el Papa eligió como su representante a Pascasio, obispo de Lilibea, quien debía cumplir sus funciones vicarias y a quien pocos igualaban en doctrina, santidad y fama. La fortaleza y constancia de este obispo ya se habían probado en la dura y prolongada esclavitud que sufrió bajo los bárbaros; y su ciencia se conoce especialmente por la corrección del ciclo pascual, sobre el cual fue consultado por san León. Además, el mismo Santo Pontífice le había confiado ya desde hacía dos años la restauración de la disciplina antigua y la corrección de las costumbres de la Iglesia de Sicilia, como se deduce de su epístola entonces número 4, y actualmente número 16 en la edición de Quesnel, cuyo último capítulo concluye con estas palabras:

"Estas cosas que hemos creído conveniente insinuaros, inspirados por el Señor, queremos que lleguen a vuestro conocimiento por medio de nuestros hermanos y coepiscopos Baccilo y Pascasio. Por ellos queremos saber con qué reverencia se observan entre vosotros las instituciones de la Sede Apostólica."

Entonces quiso enviar nuevas cartas que sirvieran como anuncio del encargo que poco después pensaba confiarle. Por esta razón, para preparar su espíritu con la instrucción necesaria, le envió la célebre epístola dirigida a Flaviano, la cual —dice— es aceptada por toda la Iglesia universal, y que dispuso que fuera diligentemente revisada y conocida por él. En ella trata ampliamente sobre las herejías eutiquiana y nestoriana, narrando cómo ya había enviado legados pontificios a Constantinopla, quienes, predicando acerca del sacramento de la encarnación lo que enseñaron los santos Padres y lo que la universalidad de las Iglesias

había mantenido desde antiguo, lograron felizmente que toda la Iglesia constantinopolitana, junto con todos los monasterios y muchos obispos, se enmendara y volviera al buen camino; quienes, además, dieron su consentimiento y con sus firmas anatematizaron a Nestorio y a Eutiques junto con sus doctrinas.

Para que Pascasino tuviera conocimiento claro de estos hechos, añadió: "He enviado algunos escritos a tu dilección." Luego agregó: "Sepas también que recientemente he recibido una epístola del obispo de Constantinopla, en la que refiere que el obispo de Antioquía (Máximo, sin duda), habiendo enviado cartas circulares por sus provincias, hizo que todos los obispos prestaran su consentimiento a mi epístola y condenaran a Nestorio y Eutiques con igual suscripción."

En este asunto no podemos prestar oídos ni fe a Quesnel, quien atribuyó con razón todos estos logros a Anatolio, por ser el presidente de aquella asamblea. Pues san León, queriendo instruir ampliamente a Pascasino sobre muchos asuntos, transmitió la serie completa de lo que sus legados habían realizado en Constantinopla, sin atribuir ciertamente a Anatolio la purificación de la Iglesia constantinopolitana ni la condenación de Nestorio y Eutiques, sino mencionándolo únicamente en cuanto ya había recibido de él una relación sobre lo que había sido religiosamente ejecutado por Máximo en las provincias de Antioquía como defensa y salvaguarda de la fe.

¿Qué diremos? ¿Que Anatolio, cuya fe era sospechosa, pudo presidir el concilio de Constantinopla en presencia de los legados pontificios? Eso es un invento, y lo refutamos en nuestra disertación sobre Focio el Tirio, a la cual remitimos a nuestros lectores.

2. En la parte final de su epístola, el Santo Pontífice pregunta a Pascasino sobre la observancia de la festividad pascual del año 455; esto porque, según una anotación de Teófilo, había encontrado que el obispo de Alejandría, de santa memoria, había establecido que la Pascua debía celebrarse el octavo día antes de las calendas de mayo, lo que encontramos enteramente ajeno a la regla eclesiástica. Porque —añade— en nuestros ciclos pascuales, como te dignas saber, está escrito que la Pascua de ese mismo año debe celebrarse el decimoquinto día antes de las calendas de mayo. Por tanto, queriendo prevenir cualquier error y eliminar toda ambigüedad, le ordenó que consultara y examinara cuidadosamente con personas expertas el nuevo cómputo de los tiempos, así como la regla y el curso de los cuerpos celestes. Pero de este ciclo pascual, que san León Magno deseó corregir, hablaremos en el orden correspondiente al tratar sobre los hechos que siguieron al concilio de Calcedonia. Sin embargo, es extraño que en esta epístola no se le haya indicado a Pascasino nada sobre el viaje que debía emprender hacia Nicea para que allí actuara en el concilio como su representante pontificio, el cual Marciano había exigido que se celebrara sin demora. Pues, habiendo escrito esta epístola el octavo día antes de las calendas de julio, y encontrándose que apenas dos días después escribió otras tres cartas —una a Marciano Augusto, otra a Anatolio y una tercera a Julián, obispo de Cos— en las que ya menciona los legados designados para el nuevo concilio, se puede deducir que el día séptimo antes de las calendas del mismo mes recibió las cartas imperiales en las que se pedía que el concilio no se postergara más.

Quesnel, al observar estas cartas, silenció por completo todo aquello que revela los derechos de los sumos pontífices. Y únicamente se enfocó en exagerar cuánto molestó a León que el concilio no se aplazara ni se celebrara en Italia, y que prevalecieran más los deseos de Anatolio y de los orientales que los suyos propios. Sin embargo, el sumo pontífice no tenía

intención de posponer los planes de paz mediante una demora deliberada. Temo, sin embargo, que nuestro intérprete no haya comprendido correctamente el propósito de la voluntad pontificia con sus conjeturas. Pues León habría podido oponerse a los deseos del emperador Marciano, como él mismo reconoció sinceramente en la epístola que le dirigió en esta ocasión. El Papa, en efecto, no se opuso a su voluntad por ninguna otra razón que por no parecer que quería resistirse al piadoso juicio del emperador.

Quesnel y cuantos suelen divagar con él deberían prestar atención a estas palabras: "Creíamos que vuestra clemencia (así comienza la epístola) podría concedernos este deseo nuestro, que, considerando la presente necesidad, ordenaseis que se pospusiera el concilio sacerdotal para un tiempo más oportuno." Esta confianza pontificia se basaba en el hecho de que, convocados sacerdotes de todas las provincias, el concilio pudiera ser verdaderamente universal.

3. Pues ¿quién ignora que la precaria situación de aquellos tiempos atribulados pudo impedir que los obispos de muchas provincias salieran de sus diócesis, para no dejar a sus pueblos, que les estaban encomendados, abandonados a la furia de los bárbaros como si fueran huérfanos, y para no exponerse ellos mismos a los peligros que suelen padecerse por los ejércitos enemigos? Por tanto, León no se molestó porque el concilio no se pospusiera, ya fuera porque lo ordenó el mandato imperial, al que no habría podido oponerse, ya fuera porque ese momento le parecía menos adecuado para la seguridad de los sacerdotes y eclesiásticos, a la que deseaba atender. Además, la ciudad de Nicea, adonde debían acudir los obispos, frustraba el deseo pontificio de estar presente de inmediato en el concilio general. Por esta razón, al comprender que ese mandato imperial derivaba del amor a la fe católica, y que los derechos de la Sede Apostólica no se veían gravemente vulnerados, no quiso oponerse. Esto lo explicó claramente con las palabras que añadió: "Pero porque vosotros, por amor a la fe católica, habéis querido que la congregación se lleve a cabo ahora, para no parecer que me opongo a vuestro devoto juicio, he enviado a mi hermano y coepíscopo Pascasino, etc."

Además, si algo tuvieron que ver en este asunto los deseos de Anatolio y de los orientales, esto se debe atribuir a la indulgencia pontificia, que no quiso oponerse al piadoso juicio de Marciano. Pero ¿quién podría imaginar que León estuvo obligado por alguna ley o necesidad que le impidiera oponerse, cuando solo menciona el juicio del emperador? León tenía un ánimo firme en la defensa de las prerrogativas y derechos de su sede, y únicamente concedía indulgentemente a los grandes príncipes aquellas cosas que redundaban en beneficio común de la Iglesia, y que, por otro lado, ni dañaban su autoridad ni herían o deshonoraban la dignidad pontificia.

4. Luego, Pascasino unió a Bonifacio, presbítero de la ciudad de Roma, y lo envió al mismo sínodo, ordenando que se unieran también los otros dos legados, Lucencio y Basilio, a quienes ya había enviado a Constantinopla para celebrar un concilio sinodal para recibir a los penitentes caídos. Pascasino fue finalmente nombrado presidente del sínodo general; no por la razón que Quesnellus intentó interpretar, es decir, para resistir con la constancia católica el torbellino de falsedades, como un hombre que asumió la tarea sin odio ni favor para la destrucción de la impiedad herética, sino porque debía asumir y cumplir las funciones del sumo pontífice. Por lo tanto, consideramos que la nota marginal de Quesnellus debe ser eliminada, ya que ofrece un sentido equívoco, como escribió en el margen de su edición: «Nota por qué razón León desea que su legado presida el sínodo universal». Pues el pontífice indica con estas palabras que este cargo corresponde a su legado: «El mencionado hermano y co-obispo mío debe presidir el sínodo en mi lugar». Por lo tanto, no solo lo deseó San León, sino que claramente indicó que era conveniente o debido; principalmente para restaurar

aquellos derechos de la sede apostólica que fueron destruidos y abolidos por la impotencia de Dióscoro en el latrocinio de Éfeso, como se ha demostrado en la definición del concilio de Calcedonia. San León se concuerda consigo mismo en la siguiente carta a Anatolio, en la que indica más claramente que no quiso oponerse a la disposición del clementísimo príncipe, especialmente porque él mismo había solicitado con gran deseo un concilio general. Y dado que para esos cuatro hombres que viajaban desde Sicilia e Italia al Oriente por tan grave asunto habría sido muy difícil ejecutar las órdenes de León al pie de la letra, a menos que fuera por alguien de probada fe, que pudiera conocer perfectamente todas las maneras de actuar, estudios, artes, astucias y tergiversaciones de los orientales; León, temiendo razonablemente que Pascasino y los otros legados fueran engañados en el cumplimiento de sus funciones, encargó al obispo Juliano de Coense que les sugiriera esos consejos y ayudas que juzgara útiles para abolir y destruir los escándalos y para las necesidades emergentes. No inventamos nada por nuestra cuenta. Esto lo indican las palabras del santísimo León, sumo pontífice, al mismo obispo de Coense: «Para que se elimine todo el ruido de los escándalos, imponemos a tu fraternidad lo que beneficiará a toda la Iglesia, para que unas tu cuidado y acción con nuestros hermanos y co-obispos Pascasino y Lucencio... a quienes ordenamos ir a dicho concilio en nuestro lugar, usando en todo la autoridad de nuestra orden». Deben notarse las siguientes palabras: «Porque sabemos que tienes un mayor conocimiento de todo lo que se ha hecho allí que nuestros propios enviados, para que, al unir tu cuidado y consejo con ellos, no sean engañados en ninguna parte».

5. Aún no le parecía a León haber hecho lo suficiente por el bien común de las Iglesias, a menos que hubiera enviado a la sinodal, que se convocaba primero en Nicea y luego en Calcedonia, las reglas necesarias a seguir. Por eso, el mismo día, cinco días antes de las calendas de julio, escribió una carta a todos los Padres de este sínodo general, conteniendo principalmente tres capítulos, en los cuales se basaba toda la razón de las cosas a tratar. ¿Quién podrá explicar plenamente la fuerza, el peso y la energía con que está lleno el texto de toda esta carta? Manifiesta claramente la majestad de la dignidad, la autoridad de la cabeza suprema, y que el pontífice romano tiene jurisdicción sobre toda la Iglesia, incluso reunida en concilios, sin que nadie, ni de las sedes principales ni de las inferiores, se atreviera a oponerse. Comenzó la carta con estas palabras llenas de autoridad y majestad: «Deseaba, queridos, por la caridad de nuestro colegio, que todos los sacerdotes del Señor perseveraran en una devoción a la fe católica, y que nadie, por gracia o temor de los poderes seculares... se apartara del camino de la verdad». Aquí reprende suavemente a aquellos que, en el anterior sínodo depredador, vencidos por la amistad de los malvados o disuadidos por el temor, cayeron en aquellos horrendos y graves crímenes, por las artes de Dióscoro y Crisafio, cuya venganza afirma que se ha pospuesto hasta ahora para que la misericordia de Dios se otorgue a los penitentes. Añade que fue invitado por el emperador a presidir el sínodo, manteniendo el derecho y el honor del beatísimo apóstol Pedro. A cuyos deseos no podía acceder, ni la necesidad de los tiempos afligidos, ni ninguna costumbre lo permitía. Sin embargo, confiesa que está presente y preside el sínodo de dos maneras. Primero, en esos cuatro legados que actúan en su lugar; luego, en la predicación de la palabra divina, suficientemente explicada en la célebre carta a Flaviano, de la cual no podían ignorar «qué creemos por la antigua tradición», dice, «no podéis dudar de lo que deseamos». En el segundo capítulo, ya se había establecido qué debía confesarse piadosa y sinceramente por todos sobre el sacramento de la encarnación, y afirma que esto se ha hecho plenamente y con toda claridad a través de las cartas que enviamos al obispo Flaviano de bendita memoria. Finalmente, observando las perversas emulaciones de los facciosos, con los obispos católicos expulsados injustamente de sus sedes y deportados al exilio, y otros sustituidos en lugar de los supervivientes, ordena que primero se aplique el remedio de la justicia, para que «nadie carezca de lo propio o use lo

ajeno». De este mandato del pontífice León el Grande entendemos que Eusebio de Dorilea, Teodoreto de Ciro y otros obispos católicos que sufrieron violencia deben ser restituidos a sus propias sedes; pero que Domno de Antioquía, partidario de Dióscoro y Eutiques, no podía tener ningún derecho para ser restituido a su antiguo honor y dignidad de los que había sido despojado. En efecto, si Quesnellus hubiera atendido a esta prescripción de León, apenas habría suscitado una de tantas cuestiones, preguntando por qué, habiendo León anulado los actos del latrocinio de Éfeso, no se le permitió regresar a la sede de Antioquía, para la cual Máximo había sido ordenado; ni habría trabajado tanto en vano para argumentar que esa acción sobre Domno de Antioquía era espuria.

6. Pero queriendo volver a nuestro asunto, León el Grande no desistió de su empeño. Pues cuando Bonifacio, presbítero, estaba a punto de partir de la ciudad de Roma para desempeñar el cargo de vicario o legado pontificio en el sínodo, le entregó nuevas cartas para el emperador Marciano, distribuidas en solo dos capítulos; en el primero de los cuales renueva en la mente del emperador la petición anterior, por la cual habría preferido que el sínodo se pospusiera a tiempos más tranquilos, lejos del temor hostil. Sin embargo, alaba el piadoso empeño imperial, que antepone los asuntos divinos a los humanos, investigando que no hubiera disonancia de opiniones entre los sacerdotes, ni discordia en la predicación del Evangelio. Estos dos puntos movían allí el ánimo pontificio para no oponerse a estas disposiciones sobre la celebración del sínodo fuera de Italia y en tal tiempo, deseando, dice, que en los corazones de todos se afirme la fe católica, que no puede ser sino una. Después de esto, habla de ambos concilios de Éfeso. De los cuales, afirma que uno condenó con razón y justicia a Nestorio, su dogma y sus seguidores; pero que el otro, celebrado por la causa de Eutiques, no puede llamarse concilio, ya que fue llevado a cabo para la subversión de la fe, y que fue anulado principalmente por la autoridad eclesiástica y luego imperial del mismo Marciano.

7. El santo pontífice narra que prescribió la fórmula del juicio futuro a celebrarse en el sínodo a todos los Padres a través de los cuatro legados enviados a Calcedonia, tanto en esta como en la siguiente, y finalmente en una carta a la augusta Pulqueria, prohibiendo que se planteara ninguna cuestión sobre la fe; ya que sería demasiado injurioso y absurdo revisar como dudosa la fe que nuestros santos Padres predicaron como recibida de los apóstoles. Finalmente, promete que estará presente en el sínodo a través de los legados, diciendo: «Ni tampoco creáis que, como deseó vuestra clemencia, estoy ausente de ese concilio, ya que en estos hermanos que envié, es decir, los obispos Pascasino y Lucencio, los presbíteros Bonifacio y Basilio, y también en mi hermano Juliano, a quien quise que fuera su compañero, debe considerarse también mi presencia». Esta carta fue escrita por el santo pontífice el 26 de junio del año 451. Pero cuando, quince días después, fue informado de que Pascasino había navegado desde Sicilia hacia Oriente para ejecutar los mandatos de la sede apostólica, decidió enviar nuevas cartas al mismo emperador Marciano, en las cuales recomienda a sus legados, y nuevamente solicita que no se reabra allí la discusión sobre la fe. Hizo lo mismo con la augusta Pulqueria, a quien envió cartas a través de Teoctisto Magistriano. En esta, hablando primero de sus legados enviados al concilio, explica nuevamente cómo deseaba que el sínodo se reuniera en Italia. Luego ordena que se mantenga toda moderación en las causas eclesiásticas, que estuvo completamente ausente en el latrocinio de Éfeso, donde los primates del sínodo no perdonaron ni a los hermanos que se les oponían ni a los que consentían. Por lo tanto, deseando aplicar un remedio a las mayores heridas, decretó que no se negara el perdón a los corregidos. Finalmente, deseando obtener la extinción de la herejía, deliberó que incluso los herejes que pidieran indulgencia no debían ser rechazados ni recibidos temerariamente; quienes, aunque después de un juicio injusto no eran honorables para la fraternidad católica

como lo fueron, sin embargo, mientras aún mantuvieran sus sedes y disfrutaran del honor de su episcopado, ordena que no se les niegue la paz eclesiástica, si se arrepentían con verdadera y necesaria satisfacción.

8. Por lo tanto, San León propuso, prescribió y predefinió las reglas de todas las cosas a tratar en el sínodo, tanto en esta como en las cartas precedentes, y en el memorial dado a sus legados. De las cuales, ciertamente, a nadie se le permitió apartarse, para que los Actos sinodales no se volvieran nulos y vacíos, como veremos en un lugar más oportuno, hablando del primado de la sede de Constantinopla después del pontífice romano, que aquellos Padres, favoreciendo demasiado la ambición de Anatolio, intentaban establecer. Pero como en las cartas mencionadas principalmente el santo pontífice discute sobre la afirmación unánime del dogma de la fe según la célebre carta que escribió a Flaviano, y sobre dar la paz eclesiástica incluso a aquellos que, por el latrocinio de Éfeso, cayeron de la sociedad católica, haciéndose indignos de los honores, grados y prerrogativas de la Iglesia que poseían, deseando que esos caídos lleguen a un sincero arrepentimiento, ordena que sean recibidos, previa la debida satisfacción de los mismos; y manda que se observe esa precaución, para que incluso los principales herejes que pidan indulgencia, no sean rechazados ni recibidos temerariamente. Por lo tanto, relajada toda pena a los penitentes, permite que regresen o retengan sus antiguas sedes episcopales, siempre que en el lugar de los obispos caídos no hubieran sido ya sustituidos otros católicos, y los mismos caídos aún disfrutaran del honor del episcopado. Esto ciertamente creemos que quiso indicar con esas palabras, excluyendo toda interpretación violenta, cuando dijo que a los que pidieran se les concedería toda indulgencia, «quienes aún mantienen sus sedes y disfrutan del honor de su episcopado». Esta economía de acción y modo de escribir de León, que Quesnellus no comprendió en absoluto, suscitó muchas cuestiones, revisando el caso del antiguo obispo de Antioquía, Domno. El estudioso, obligado a vagar con la mente de aquí para allá, investiga por qué Talasio de Cesarea, Juvenal de Jerusalén, Eustacio de Berito, que igualmente en el latrocinio de Éfeso desempeñaron papeles principales con Dióscoro y la facción eutiquiana, pudieron retener sus sedes por el sufragio del concilio de Calcedonia; pero a Domno, que tenía una causa similar a la de ellos, no se le permitió regresar a su sede de Antioquía. En efecto, si hubiera atendido al decreto anterior de León, y hubiera considerado que Domno entonces ya no mantenía su sede, ni disfrutaba del honor del episcopado, porque, concluido el latrocinio de Éfeso, el obispo católico Máximo había sido sustituido en su lugar, no habría trabajado tanto para persuadir a los lectores de que Domno ya no estaba vivo en el tiempo del concilio de Calcedonia, ni habría rechazado como falsa y espuria la acción del concilio de Calcedonia que se escribió sobre el mismo. Pero que esta acción del sínodo es sincera y genuina, el clarísimo Esteban Baluzius, con la suma erudición que poseía, lo probó con argumentos gravísimos y evidentes. Aunque no objetó a Quesnellus el mencionado lugar de León; testimonio que, sin embargo, era muy apto para refutar muchos y más significativos argumentos de su adversario, como anotaremos en lo siguiente al hablar de las acciones del sínodo de Calcedonia.

CAPÍTULO II. Por qué el sínodo general convocado en Éfeso se traslada a Calcedonia. Sobre la carta de San León a Ravenio. Los obispos de las Galias se reúnen en dos sínodos y envían sus cartas sinodales, adornadas con mucha sabiduría y erudición sagrada, a la sede apostólica. Finalmente, se trata del sínodo de Eusebio de Milán y de sus cartas sinodales enviadas a San León.

1. Promulgado ya el edicto sobre el nuevo sínodo general a celebrarse en Oriente, el emperador Marciano vio que las antiguas disputas de los eutiquianos se renovaban por todas partes, que se suscitaban los ánimos partidistas y se provocaban tumultos; ya que quienes una

vez se adhirieron a Eutiques, para no ser acusados de inconstancia, persistían en su opinión, y con todo esfuerzo patrocinaban la causa injusta que una vez adoptaron, y si no de otra manera, al menos con aclamaciones del nombre de Eutiques. Estas disputas, primero suscitadas en Constantinopla con gran sedición, se manifiestan en el edicto de Marciano para su represión y abolición. Que, al ser fomentadas por gravísimos odios y emulaciones, amenazaban a la ciudad con el peligro de que los constantinopolitanos se mataran mutuamente en luchas internas. Así, con la ayuda de Dios, por el edicto del emperador, dado el 13 de julio, fueron apaciguadas, entendiendo los hombres facciosos de ambas partes que serían castigados con la pena máxima si persistían en las sediciones. Por lo tanto, se debe suponer que el ánimo de Marciano fue algo conmovido; y no carece de probabilidad que se arrepintiera de no haber permitido que el sínodo se celebrara en Italia, como León había deseado con todos sus votos, para prevenir precisamente aquellas turbas de sediciones y gravísimas conmociones que ya habían suscitado dos facciones adversas. También temió que estas se trasladaran a Nicea de Bitinia, donde debía celebrarse el sínodo. Por lo cual, la augusta Pulqueria envió cartas a Strategius, cónsul de esa provincia, en las cuales, deseando velar por la tranquilidad común, y queriendo que la fe católica se mantuviera inalterada e inamovible por todos los hombres, ordena al mismo cónsul que no permita a nadie, sin el consentimiento de los obispos convocados al sínodo general, acceder a esa ciudad: «Más bien debe expulsar de la ciudad y de esos lugares a todos los monjes y laicos que ninguna razón llama al sínodo. Para que, con toda disciplina, el santo sínodo se reúna sin ninguna conmoción ni contienda, y lo que sea revelado por el Señor Cristo sea confirmado en común por todos».

2. Mientras esto se llevaba a cabo, el emperador fue informado de que Ilírico estaba muy perturbado por el temor de una invasión bárbara. Por lo tanto, reflexionando que no era muy seguro alejarse mucho de Constantinopla, con cartas reiteradas convocó a los Padres del concilio a Calcedonia, cercana a Constantinopla, para que se pudiera velar más fácil y seguramente por la seguridad de los santos obispos y la felicidad del imperio. Mientras tanto, Baronius describe aquí la grave calamidad infligida al imperio romano por Atila, rey de los hunos, de la cual Sidonio Apolinar, Gregorio de Tours, Salviano, obispo de Marsella, y otros escritores hablaron. De lo cual solo hacemos mención aquí, para que cualquiera entienda con cuánta razón el papa San León deseó que el sínodo general se pospusiera a tiempos más seguros y pacíficos. Por lo tanto, dejando esto de lado, antes de que iniciemos una breve narración de los hechos de Calcedonia, nos apresuramos a hablar de algunos hechos de San León y de dos sínodos de las Galias y otro de los milaneses.

3. Y primero nos encontramos con la brevísima carta del santo pontífice a Ravenio de Arlés, que el doctísimo Sirmond hizo de dominio público, y luego Paschasius Quesnellus trasladó a su nueva edición. En ella, el santo pontífice trata sobre la celebración de la Pascua el año siguiente, el 23 de marzo. Pues la sinopsis de la carta manifiesta que correspondía al pontífice romano indicar la celebración de ese día. Para que, dice, «aquellos cuya confesión es una en la fe, también tengan una devoción en esta festividad». Además, los obispos de las Galias escribieron dos cartas a nuestro santo pontífice en esa época, en las cuales se muestran tan obedientes y devotos hacia la sede apostólica, que consideraron sacrílego desviarse de sus decretos y de la verdad católica propuesta en la carta a Flaviano. Esta observancia, que los obispos galicanos siempre se esforzaron por mantener y guardar, preservó a esa Iglesia libre de toda mancha de herejía, adhiriéndose con el más estricto vínculo de obediencia a la Iglesia romana, tal como recibieron que fue transmitido por sus mayores. Y ciertamente, nadie puede negar que esto se deduce de la carta que lleva los nombres de Ceretio, Salonio y Verano. Aunque las sedes episcopales de estos prelados han sido vistas como inciertas y muy oscuras

por los eruditos, quienes solo han razonado basándose en conjeturas diversas, sin embargo, por consenso común, se ha juzgado sin ninguna duda ni sospecha de fraude que los obispos de las Galias son los autores de la carta mencionada. Por lo tanto, por el ejemplar recibido de la carta a Flaviano, enriquecida con la abundancia de la doctrina divina, primero dan gracias, reconociendo la preocupación y solicitud paternal en el pontífice romano, porque quiso ofrecerles los beneficios de los remedios anticipados antes de experimentar los males. En esto, confiesan reconocer una peculiar afecto del ánimo hacia sus Iglesias, al que cuidaba de socorrer en su integridad, mientras, constituido sobre la atalaya de la sede apostólica, clamaba con cuidado y solicitud, para que el enemigo no llegara de improviso, ni la seguridad descuidada diera lugar a la herida, dicen. También felicitan al pontífice romano, porque la mencionada carta se celebraba tanto en las asambleas de todas las Iglesias, que verdaderamente se declara por el juicio de todos que con razón se ha establecido allí el principado de la sede apostólica, de donde aún se revelan los oráculos del espíritu apostólico.

4. Después de tales alabanzas vertidas sobre la epístola dogmática de León, los santos pontífices se dirigen así: Rogamos que la obra, útil tanto para los tiempos presentes como futuros, que hemos procurado consignar en hojas con el afán de conservarla, vuestra santidad se digne recorrerla y, si algo faltara por error del copista, lo emendéis; o si habéis añadido algún argumento de vuestro estudio que sea saludable para todos los lectores, ordenéis con piadosa solicitud que se añada a este librito: para que no solo muchos santos obispos, nuestros hermanos en las Galias, sino también muchos de vuestros hijos laicos, que desean grandemente esta epístola para la manifestación de la verdad, merezcan transcribirla, leerla y conservarla, enviada a nosotros y corregida por vuestra santa mano. En esta epístola se encuentran muchas otras cosas dignas de nota, que ya han sido indicadas por Baronio, Quesnellus y otros, en las cuales no es necesario detenerse. Solo añadiré dos cosas. Una, a saber, que esos tres obispos usaron dos veces, tres y cuatro veces las palabras, beatísimo papa, al dirigirse al santísimo pontífice, lo cual Quesnellus niega que estuviera en uso en tiempos del concilio de Calcedonia, para concluir que la acción sobre Domno de Antioquía es falsa y apócrifa. Sin embargo, este editor de las Obras de León se ha equivocado, como lo prueba tanto esta como la subsecuente epístola sinódica de Ravenio y otros obispos galos, en cuya inscripción encontramos estas palabras: Al Señor verdaderamente santo, merecidamente beatísimo en Cristo, y al papa León, venerable en honor apostólico, Ravenio. Aunque, sin embargo, usando una interpretación algo forzada en las notas a esta epístola siguiente, sostiene que esas palabras y otras apelaciones, vuestro apostolado, y la sede apostólica, se dijeron de todos y cualesquiera obispos y sus sedes, como veremos en lo que sigue. Al anotar esto, no pretendemos en modo alguno privar a Quesnellus de los debidos elogios, quien con gran dedicación investigó las sedes episcopales de Ceretio, Salonio y Verano, pero trabajó en vano debido a la pérdida de antiguos monumentos. Por eso, siguiendo las afirmaciones de Baronio, Sirmondo y otros escritores precedentes, afirma que Salonio y Verano fueron hijos de San Eucherio de Lyon; juzga que Ceretio y Salonio asistieron al concilio de Orange; y finalmente anotó que Verano, sobreviviente en la época de Hilario, ejerció la legación de la sede apostólica en las Galias para defender los derechos de la Iglesia de Vienne y el decreto de San León contra el obispo de Arlés, como se puede ver en el tomo V de los Concilios.

5. Una obediencia no menos similar y una reverencia y devoción no menor exhibió el conjunto de obispos galos reunidos en sínodo hacia la sede apostólica, como lo demuestra la epístola sinódica de Ravenio de Arlés y otros obispos. Pues en primer lugar, los obispos piden que se les perdone por la demora en el tiempo que les impidió reunirse rápidamente, y aseguran que dos cosas les impidieron tener el sínodo con la mayor celeridad: la distancia de

los lugares y la intemperie que ese año afligía con enfermedades los cuerpos de los seres vivos en las Galias. Para no parecer perezosos y menos obedientes en la ejecución de los mandatos de la sede apostólica, ni ser tachados de desobediencia, añaden de inmediato: Conceda, pues, vuestro apostolado perdón a nuestra tardanza, que no proviene de la ociosidad, sino de una necesidad cierta; y que, aunque nos privó de la gracia de la celeridad, no pudo quitarnos el motivo de regocijo. Testifican abiertamente que experimentaron una gran alegría al recibir y leer esa epístola dogmática, muy adecuada para instruir a todos los establecidos en las Galias. Lamentándose igualmente (dicen) por aquellos que, abandonando la luz de la fe católica, cayeron en las tinieblas del error. Así, confesaron haber recibido estas cartas como regla y símbolo de fe. Entienden y estiman que con este don no solo las Galias, sino todo el mundo está adornado con las más graciosas gemas, y aseguran que nadie puede dar gracias dignas por ello. Por lo tanto, explican con las siguientes palabras que la doctrina de León ha sido de gran provecho para fieles e infieles, diciendo: Cada fiel debe a vuestra doctrina, después de Dios, el mantener firmemente lo que creía; también el infiel debe, al reconocer la verdad, apartarse de su perfidia y, iluminado por la luz de la institución apostólica, abandonar las tinieblas de su error, etc. Luego añaden cómo en algún momento desearon enviar cartas al emperador Marciano, príncipe fidelísimo, para felicitarlo, informarlo y manifestar la diligencia con la que seguían la doctrina pontificia en Cristo. Pero cuando les llegó un mensajero de las partes orientales, consideraron que esto no era necesario. Por eso, adjudicando el triunfo de la fe a la vigilancia, dedicación y ministerio de León, suplican a Dios que conserve vuestro apostolado y la misma Iglesia extendida por todo el orbe. Teniendo esto siempre presente, prometen ofrecer incesantemente gracias y súplicas a Dios: Regocijándose de que haya dado a la sede apostólica, de donde, con Cristo propicio, manó la fuente y origen de nuestra religión, un prelado de tanta santidad, tanta fe y tanta doctrina; pidiendo también que el don y concesión de vuestro pontificado sea custodiado por un largo tiempo para la edificación de sus Iglesias.

458 6. Este elogio a León y su sede romana, públicamente recitado en aquel sínodo galo de cuarenta y cuatro obispos y consignado por escrito para la memoria perpetua de la posteridad, ofrece un testimonio firme y grave de la máxima devoción y obediencia con la que entonces se gloriaban de estar obligados a la sede apostólica. De cuyos principios y huellas la Iglesia gala nunca se apartó, ni por las vicisitudes de los tiempos ni por las supersticiones de falsas opiniones. Porque sus prelados siempre estuvieron dispuestos, con el Señor fortaleciendo, a poner sus vidas por la verdad junto al pontífice romano, y a dedicar su vida al autor de la salvación y dador de la eternidad. Con estas palabras, aquellos cuarenta y cuatro obispos cierran su epístola, y cada uno de ellos suscribe, usando las fórmulas con las que se suele probar que el supremo gobierno de la Iglesia corresponde a los pontífices romanos. Paschasius Quesnellus, en el tomo II de las Obras de San León, ha enumerado individualmente las sedes episcopales de estos prelados galos a partir de diversos monumentos, como se puede ver en la página 478, a la cual remitimos al lector, para no desviarnos demasiado del objetivo propuesto. La epístola sinódica de estos obispos galos, recibida por el santo pontífice León, no tardó en responderles, y manteniendo la amplitud de su oficio, comienza su epístola con estas graves palabras: Hubiéramos deseado recibir las cartas de vuestra fraternidad en el tiempo que prometisteis, para que a nuestros hermanos que partían hacia Oriente, a quienes enviamos a la santa sínodo en nuestro lugar para la defensa de la fe católica, se uniera también la profesión de vuestra sentencia. Sin embargo, confiesa excusar su tardanza por los obstáculos imprevistos que impidieron que se reunieran más rápidamente. Luego asegura haber leído sus cartas con gran alegría, las cuales dice aprobar, porque reconoció que en ellas vigorizaba la doctrina por la erudición del Espíritu Santo, que en las Iglesias orientales la astucia del demonio había procurado fatigar a través de sus

secuaces, para que, operando la gracia divina, finalmente se hiciera más fuerte y clara. Finalmente, dice alegrarse con gran exultación, porque, como la causa lo exigía, aumentasteis fiel y obedientemente nuestra confianza que tenemos en vosotros en el Señor. ¡Ojalá Quesnellus hubiera atendido a estas últimas palabras! No habría suscitado tantas turbulencias en el siglo pasado, ni habría dado ocasión a gravísimas perturbaciones, si, siguiendo el ejemplo de los obispos galos, no hubiera frustrado la confianza que los pontífices romanos primero tuvieron en él, y no hubiera rehusado profesar fiel y obedientemente las definiciones de la sede apostólica.

7. En el segundo capítulo de su epístola narra cómo, por el estudio y devoción de los legados pontificios, a los sacerdotes de Cristo, príncipes y potestades cristianas, y a todos los clérigos, pueblos y órdenes, en el sínodo de Calcedonia de seiscientos PP., se les había manifestado plena y evidentemente que la doctrina intimada en aquella epístola dogmática cohería con la tradición evangélica y apostólica sobre la encarnación de nuestro Señor Jesucristo; y por eso fueron condenados Nestorio y Eutiques. Cuyos errores recuenta y critica en el siguiente tercer capítulo, para que se haga más y más patente cuánto se debe aborrecer de los mismos. En el cuarto capítulo siguiente narra cómo el santo sínodo de Calcedonia, con religiosa unanimidad, consintió en su epístola dogmática, fortalecida por la autoridad de mi Señor el beatísimo apóstol Pedro y su mérito, eliminando de la Iglesia de Dios el oprobio, y condenando a Dióscoro de Alejandría en su impiedad, para que no permaneciera debilitada aquella Iglesia que, entre los mismos principios del Evangelio, tuvo como fundador al beato Marcos, discípulo del beatísimo apóstol Pedro, en todo ciertamente consonante con la enseñanza de su maestro. Al ver estas palabras encerradas entre líneas en el código Grimani, pensé que un antiguo amanuense o algún hombre docto quiso señalar la suma sociedad que desde los inicios se mantuvo entre la Iglesia romana y la alejandrina, no solo por el magisterio universal de San Pedro, sino también por aquel principio del cual la misma Alejandría derivó su origen. De aquí el santo pontífice presenta los ejemplos de Atanasio, Teófilo y Cirilo, a quienes llama obispos probadísimos. Esta fraseología, que a Quesnellus, no sé por qué razón, le desagradó, le llevó a anotar: «Alguien se maravillará de que Teófilo sea contado entre los obispos probadísimos por León, y considerado digno de ser propuesto como ejemplo a Dióscoro.» Y queriendo luego prevenir la respuesta que podría darse, inmediatamente añade: «Para que no se restrinja solo a la sinceridad de la fe, se opone que es llamado de santa memoria por el mismo en la epístola 94 a Marciano emperador, y 68 a Pascasio de Lilibeo, y con elogio de santidad se citan sus escritos tanto en la epístola 134 a León Augusto, como en los extractos de los Santos Padres leídos en Calcedonia.» Añade además: «Sin embargo, San León no pudo ignorar cuán nefanda y con cuánta abierta violencia persiguió y finalmente oprimió a San Juan Crisóstomo Teófilo.» Si antes de morir se arrepintió de tantos crímenes, no lo explica Quesnellus, pero remite a los lectores a una obra escrita en francés por Godofredo Hermant sobre la Vida de San Juan Crisóstomo, y finalmente concluye: «Yo creería que de estas fórmulas de hablar no se debe juzgar sobre la santidad de los obispos, cuando vemos que hombres perdidísimos son decorados con los mismos títulos incluso en concilios ecuménicos, y que esta costumbre prevalecía en esos tiempos, de modo que todos los obispos que de ningún modo se desviaron de la fe católica y murieron en comunión con la Iglesia, eran repuestos en los dípticos sagrados y llamados hombres de santa memoria.»

8. Pero ¿quién no entiende que esta censura sobre Teófilo es demasiado grave y malintencionada, en la que no solo se exageran las enemistades de este con Crisóstomo, sino que también se indica que el juicio de San León y los actos de Calcedonia deben ser tenidos en poco, como si Teófilo no fuera un obispo probadísimo ni razonablemente llamado de santa

memoria? Quesnellus sostiene que lo que hizo contra Crisóstomo es un obstáculo. Pero si atendemos a esto, no son de tal naturaleza que debamos menoscabar la fama de Teófilo y compararlo con hombres perdidísimos. Porque el origen de aquellas enemistades no fue otro que el celo con el que buscaba perseguir en todas partes a los antropomorfitas gentiles y herejes, y al mismo tiempo procurar apartar a los hombres católicos de la lectura de los libros de Orígenes, debido a los evidentes errores encontrados en sus escritos. Por eso, cuando él mismo ordenó que fueran condenados por todos, y los hermanos Longinos y sus seguidores se negaron a obedecer, los expulsó de Egipto y, convocado un sínodo en Alejandría, condenó al mismo Orígenes con sus libros, procurando también que en otro sínodo en Chipre, presidido por Epifanio, fueran condenados. Hasta entonces, Teófilo no había sido movido contra Crisóstomo. Pero al oír que los monjes expulsados por él fueron recibidos amablemente por el mismo Crisóstomo en Constantinopla, actuando por el celo de mantener la disciplina eclesiástica, como si quisiera defender los derechos de la sede alejandrina, comenzó a arremeter contra Juan, y, tal vez sin haber explorado suficientemente la razón de su proceder, se dirigió a Constantinopla y, convocado un sínodo, depuso a Juan como violador de los cánones, incluso con la protesta del pueblo. Admito que Teófilo en ese momento no mantuvo la moderación de ánimo que correspondía a un obispo, y que, llevado por un celo excesivo, investigó esta causa con un juicio precipitado. Pero ¿acaso esto impide que sea llamado un obispo probadísimo y un hombre de santa memoria? Que Quesnellus considere, por favor, las razones que lo movían, y recuerde las eminentes y excelentes virtudes con las que estaba dotado. Porque, además de la ciencia de las cosas sagradas, en la que sobresalía, mientras vivió aborreció toda herejía, se preocupó con todo esfuerzo por la conversión de los judíos, buscó inducir a los gentiles al culto de la verdadera religión, y no dejó de emprender nada de lo que pudiera redundar en defensa, protección e incremento de la fe católica. Pero ya cansa detenerse más en esto, especialmente cuando en otra obra, al tratar las vindicaciones rufinianas, he descrito cómo Teófilo atacó a Orígenes y a los origenistas. Solo añadiré que la opinión de Quesnellus y de cualquier otro escritor reciente nunca pudo obtener tanto peso como para debilitar o derribar los testimonios y el juicio de León el Grande y de los Padres calcedonios. Pues nadie ignora que las gravísimas cuestiones suscitadas antaño entre los hombres santísimos no pudieron en modo alguno perjudicar su santidad y la celebridad de su nombre, incluso si padecieron algo de la debilidad humana, al adherirse demasiado vehementemente a sus propios estudios y opiniones, como podríamos probar con seiscientos ejemplos.

9. Resta ya finalmente que hablemos del sínodo de Milán, que San León no mandó celebrar por otra razón que para que, con el consenso común de los obispos de esa provincia y con sus suscripciones públicas, se recibiera la epístola dogmática a Flaviano, lo cual, dice Baronio, se procuró diligentemente. Entonces, Abundio de Como y los demás legados pontificios habían regresado de Oriente a Roma, para dar cuenta verbal de todo lo que había sucedido en el sínodo de Calcedonia. Por eso, el santo pontífice, para que se conociera con documentos ciertos que todos los obispos occidentales recibían la regla de fe por él mismo escrita y definida, manda a Abundio obispo y al presbítero Senador de Milán, colegas que regresaban a su patria y episcopado, que convoquen a Eusebio para la celebración de un sínodo. Eusebio presidió este sínodo, al cual asistieron otros dieciocho obispos, ya sea personalmente o por medio de sus legados presbíteros, muchos de los cuales fueron célebres por su santidad y especialmente por su doctrina; a saber, Máximo de Turín, el mismo Abundio de Como, Crispino de Pavía, y otros cuyos nombres están registrados con gran alabanza en los anales de la Iglesia, como se puede ver en Baronio en el año anteriormente mencionado. De aquí deducimos fácilmente que aquellos escritores que dijeron que Máximo de Turín murió durante el reinado de Honorio y Teodosio se alejaron mucho de la verdad. ¿Cómo pudo ser

esto, si no solo asistió a este sínodo de Milán, sino que también suscribió los Actos del concilio romano bajo el papa Hilario?

Pero cualquiera que sea lo que otros hayan dicho sobre estas y similares cuestiones, no lo investiguemos en este momento de ocio presente. Solo resumiremos brevemente el contenido de esta epístola sinódica. Por lo tanto, todos los manuscritos y editores la han presentado dividida en tres capítulos. En el primero de ellos, Eusebio y sus compañeros confiesan regocijarse de que los legados de la sede apostólica enviados a Calcedonia hubieran logrado un feliz y próspero resultado de la legación que se les había confiado, lo cual aseguran que ocurrió para alabanza de Dios y custodia de la fe cristiana por el auxilio de la divina majestad, Cuando (a saber, dicen) os colocó en la sede de su apóstol como defensores idóneos de su culto. En el segundo capítulo de la epístola alaban la doctrina contenida en la epístola a Flaviano, como completamente consonante con las afirmaciones de los profetas, las autoridades evangélicas y los testimonios apostólicos; y que resplandece con un cierto brillo de luz y esplendor de verdad, y que concuerda con todos los sentidos que el beato Ambrosio, incitado por el Espíritu Santo, insertó en sus libros sobre el misterio de la encarnación del Señor. Finalmente, en el tercer capítulo, el mismo Eusebio y sus compañeros profesan haber pronunciado anatema contra los eutiquianos; y, siguiendo la forma de vuestras cartas, mostramos que hemos observado el modo de la ordenación prescrita, enviando estas por nuestro hermano y coobispo Ciriaco. Estas palabras ciertamente insinúan que la forma y el orden de todas las cosas a realizar, prescritos por el santo pontífice, fueron observados por ellos sin que nadie se opusiera, para manifestar la debida obediencia que siempre los obispos de todo el mundo, incluso reunidos en sínodos, han prestado a los pontífices romanos. 461 Finalmente, queda aún algo en esta epístola sinódica que ha llamado nuestra atención, y que, discrepando de los códices vulgares y manuscritos, se presenta de manera diferente en la edición de Quesnellus. Eusebio, queriendo cerrar su presente discurso, implora la ayuda divina, y adjudica al estudio del pontífice León el fin de la herejía eutiquiana, la palma de la fe y la corona del combate consumado para ser retenida en perpetua paz, añadiendo luego: Esto dejéis memorable para los siglos futuros, para que desde este tiempo presente se vea extinguida la contumacia de la secta impía, para que a vosotros (suplir de la fe católica) defensores, en la eternidad postrada sucumbiera. Esta lectura concuerda con Surius, los coleccionistas de concilios y otros a partir de ejemplares vulgares, que también algunos ejemplares manuscritos, cuya autoridad nos ha persuadido a seguir, consideran genuina. Aunque Quesnellus introdujo en lugar de esa palabra extinguida, otra exstittisse, y tal vez por la negligencia de su copista admitió pugnatoribus en lugar de propugnatoribus. Sin embargo, en las notas a esta epístola, confiesa que el lugar citado necesitaba una mano médica, que corrigió con los códices Trecop. y Thuan., hecha la comparación con esta vulgata: queda que, con el consentimiento del Señor, reteniéndolo perpetuamente, dejéis esto memorable para los siglos futuros; para que desde el tiempo presente se vea extinguida la contumacia de la secta impía, para que con nuevas purificaciones en la eternidad postrada sucumbiera. Nadie negará que esta lectura es falsa y corrupta, si la considera y luego la compara con el contexto de la epístola precedente, en el cual, como hemos dicho, tanto el fin de la herejía, como la palma de la fe y la corona del combate consumado se adjudican al sumo pontífice León. Por lo tanto, no se necesitaban nuevas purificaciones para que la herejía extinguida en la eternidad postrada sucumbiera. Por eso, la última edición de Agustín Savioli, tipógrafo veneciano, me causó gran admiración al introducir una lectura tan corrupta en el contexto de esta epístola, eliminando la que Surius, los coleccionistas de concilios y el mismo Quesnellus juzgaron que debía ser retenida. Y aumentó mi admiración el hecho de que el mismo editor confesara haber seguido la fe y autoridad de los mejores códices manuscritos, aunque en realidad no consultó

ningún código, como puedo argumentar a partir de este y otros errores similares; sobre lo cual reservaré decir algo más oportunamente en el segundo tomo de las Obras de León.

CAPÍTULO III. Sobre el tiempo, número de Padres y sesiones del sínodo de Calcedonia. Todo lo que San León tenía en sus deseos fue felizmente llevado a cabo. La fe católica fue establecida. Los obispos caídos fueron recibidos en penitencia. Dióscoro y Eutiques fueron condenados, y finalmente los derechos de la sede apostólica abolidos en el sínodo de Éfeso fueron reparados y establecidos con el máximo consenso.

1. El emperador Marciano, por las razones mencionadas anteriormente, ordenó que los obispos convocados a un sínodo general se reunieran en Calcedonia y se congregaran en la basílica de Santa Eufemia mártir, en los suburbios fuera de la ciudad. Comenzó el ocho de octubre del año 451 y concluyó el primero de noviembre. Los escritores, como anotó entre otros el cardenal Baronio, no coinciden en determinar ni el número de Padres ni el de acciones. Marcelino, en su Crónica, narra que asistieron seiscientos treinta obispos, lo cual es apoyado por el diácono Liberato y Focio. Nicéforo prefiere que el número de los que asistieron al concilio ecuménico de Nicea fuera duplicado, es decir, que fueran seiscientos treinta y seis. San León, quien recientemente había sido informado por sus legados que llegaban de Oriente y por los ejemplares de los Actos, escribiendo a los obispos de las Galias, dice: "El sínodo de casi seiscientos hermanos y coobispos nuestros se ha congregado". A todo esto, el mismo Baronio observa que de los ejemplares de los Actos que sobreviven se ha sustraído casi la mitad de los obispos, ya que en la primera acción de ese sínodo solo se encuentran suscritos trescientos cuarenta obispos. Sin embargo, hablaremos de esta dificultad en la acción sobre Domno de Antioquía, aprobando las observaciones de Esteban Baluzi. Igualmente incierto aparece el número de acciones, para lo cual hay diferentes opiniones de los escritores. Baronio, basándose en el número de días que duró esa santa congregación, considera que también debe inferirse el número de acciones. Así, desde el octavo día de los idus de octubre hasta las calendas de noviembre transcurrieron doce días, y se puede suponer que los Padres se reunieron cada día, por lo que se cree que se llevaron a cabo doce sesiones o secretarías. Liberato, en el lugar citado, cuenta quince acciones; pero en los ejemplares griegos y latinos se contienen dieciséis, aunque hay muchas cosas en los latinos que se echan de menos en los griegos, y viceversa. Sin embargo, si atendemos cuidadosamente a todas las causas que se trataron en ese sínodo, nos vemos obligados a admitir que en la misma sesión se realizaron varias acciones, como se verá cuando discutamos las causas de Focio de Tiro y Domno de Antioquía.

2. Los escritores de historia eclesiástica que nos precedieron han revisado diligentemente cada uno de los contenidos en esos Actos; lo cual omitimos hacer en el presente para no repetir lo que ya ha sido hecho por otros. Especialmente cuando los autores frecuentemente citados, a saber, Baronio, Christian Lupus, el Padre Natal Alejandro, Esteban Baluzi, Juan David, cada uno según el propósito de escritura que asumieron, han descrito esos mismos Actos y han tratado diversas cuestiones incidentales, algunas de las cuales hemos evitado, ya que consideramos que no pertenecen a nuestro asunto. Por lo tanto, siendo tres las cosas que, como dijimos anteriormente, los deseos del Gran Pontífice contemplan, y que finalmente fueron fielmente ejecutadas en ese sínodo, las indicaré individualmente. La primera se refería a la causa de la fe, que comenzó a tratarse al inicio del sínodo. Pues Pascasio, obispo de Lilibeia, obedeciendo las órdenes de León, pidió que Dióscoro se retirara del sínodo; ya que debía ser admitido solo entre los acusados, no entre los jueces. Y aunque esta petición pareció dura, sin embargo, para reprimir algunos movimientos de disensión suscitados entre los

orientales y para prevenir las demoras que suelen ocurrir por las citaciones canónicas, los jueces dijeron que debía sentarse en medio como juzgado. Luego, habiendo recibido de Eusebio de Dorilea la facultad de acusar a Dióscoro, lo acusó de traición a la fe y de homicidio sacrílego por la muerte infligida a Flaviano. Y, leído el libelo de acusación presentado al emperador Marciano, Dióscoro intentó refutar las acusaciones diciendo que Flaviano había sido legítimamente condenado en un sínodo convocado por la autoridad del emperador Teodosio. Pero se preguntó qué contenían los Actos latrociniales a partir de su lectura. Por lo tanto, cuando en la lectura de esos Actos se llegó a la constitución de Teodosio, que había dispuesto que Teodorito no participara en el latrocinio de Éfeso anterior, los jueces pidieron que Teodorito fuera introducido en el concilio. Sobre cuya causa omitimos disertar aquí, ya que en lo sucesivo debemos refutar la disertación quesnelliana. Mientras tanto, los obispos que habían luchado por las partes de Dióscoro y Eutiques confesaron que habían sido obligados por el temor a los soldados a deponer a los obispos ortodoxos, y movidos por los estímulos de la conciencia exclamaron: "Todos hemos pecado, todos pedimos perdón". Y continuada la lectura de los Actos de la pseudosínodo, Dióscoro fue acusado de haber prohibido que se leyera la carta dogmática de San León enviada al sínodo como regla de fe. Para que se conociera más plenamente la violencia infligida a San Flaviano y a los obispos ortodoxos, se revisaron todos los Actos del concilio de Constantinopla, en los cuales se había tratado la condena de Eutiques. De cuya lectura los legados de la sede apostólica probaron que Flaviano era verdaderamente católico, y Eutiques un impío hereje. Pero Dióscoro, incapaz de contener más la maldad de su mala fe, se atrevió a interponer que Flaviano había sido justamente condenado por haber dicho que después de la unión había dos naturalezas en Cristo; cuya sentencia contraria se atrevió a defender con pertinacia ante los Padres. Después se leyeron muchas otras cosas, sobre las cuales Baronio hace un resumen, y nosotros indicaremos con ocasión de las Ejercitaciones subsiguientes. Finalmente, la definición de fe se pospuso para la acción siguiente, que se celebró el seis de octubre.

3. En esta, además, se recitó el símbolo niceno, al cual todos los Padres testificaron que concordaban los escritos de Cirilo de Alejandría y León, el pontífice romano, en su carta. Esta carta de León, alabándola con maravillosas loas, aclamaron: "Esta es la fe de los Padres, esta es la fe de los apóstoles, todos así creemos, los ortodoxos así creemos, anatema a quien no crea así. Pedro ha hablado así por León: los apóstoles así enseñaron, León enseñó piadosa y verdaderamente, Cirilo así enseñó. León y Cirilo enseñaron de manera similar". ¿Quién no entiende que con estas solemnes y universales aclamaciones de los Padres se rindió justo honor y diligente estudio a la sede apostólica y al santo León, cuyos derechos y prerrogativas Dióscoro había destruido y abolido en el sínodo anterior? Pues veneraron unánimemente a León como sucesor de Pedro, guardián sincero de la fe católica, supremo intérprete de las Sagradas Escrituras, para borrar sin duda aquella mancha de deshonor, con la cual León mismo y sus legados habían sido afrentados y marcados en el latrocinio de Éfeso con el máximo deshonor de la sede apostólica. Por este crimen, como Dióscoro debía sufrir las penas debidas, en la siguiente tercera sesión se pronunció su condena. A esta sesión asistieron solo los obispos sin los magistrados seculares. También estaba ausente del sínodo Dióscoro, pero estaba detenido bajo custodia militar. Y aunque en la primera sesión sus crímenes habían sido suficientemente conocidos por todos, sin embargo, para mantener la forma y el orden del derecho canónico, nuevamente se leyó el libelo del acusador Eusebio de Dorilea; y para no pronunciar sentencia en ausencia, lo citaron al sínodo una, dos y tres veces con citaciones canónicas. Dióscoro interpuso varios tipos de excusas, ya sea porque estaba detenido por enfermedad, o porque se le había asegurado que asistiría al sínodo en ausencia de los jueces seculares. Esta última excusa fue completamente refutada por Cecropio, obispo

de Sebaste, enviado a llamarlo, diciendo: "Cuando se examinan ciertos asuntos regulares, es decir, asuntos eclesiásticos según los cánones, no deben asistir otros jueces, ni siquiera laicos". Mientras esto se llevaba a cabo, y los Padres del sínodo esperaban las respuestas de Dióscoro dentro de los plazos establecidos, se leyeron cuatro libelos de Teodoro, Isquirión, diáconos de Alejandría, Atanasio presbítero y Sofronio de Alejandría, hombre cristiano. Estos llevaban la inscripción: "Al santísimo y beatísimo patriarca universal de la gran Roma, León, y al santo sínodo universal de Calcedonia". Estos libelos dirigidos al sumo pontífice León, no los colocó Quesnell entre las Obras Leoninas, ni indicó en la sinopsis de los Actos de Calcedonia que al menos llevaban el nombre de León; aunque tenía la intención de adornar su edición con todos los monumentos escritos por el mismo santo sumo pontífice, y de otros dirigidos a él. Estos libelos existen en griego y latín en el tomo IV, los cuales hemos corregido según la lectura de los códices vaticanos, y nos encargaremos de que se publiquen entre las Obras de San León Magno en el tomo siguiente.

4. En estos libelos se contenían y se describían los gravísimos crímenes de Dióscoro, cuya suma en el presente consideramos superfluo indicar, ya que son conocidos por los hombres doctos y pueden ser revisados por cualquiera. Así que, habiendo sido llamado Dióscoro al sínodo por tercera vez y habiendo rehusado obedecer, ni siquiera pudo ser persuadido por Juan, obispo de Germanicia, quien decía: "Los delitos de los sacerdotes son una deshonra común. Si, por lo tanto, tu santidad sabe que está siendo calumniado por algunos, el santo sínodo no está lejos; esfueraos por convencer de la mentira. Por lo tanto, al no quedar nada para su defensa, los legados pontificios, actuando en nombre de León, pronunciaron sentencia de condena contra él. Esta, sin embargo, omitimos aquí para no extender demasiado nuestras Ejercitaciones contra el propósito establecido. Quienes deseen entender si todos los derechos de la sede apostólica fueron restaurados en ese juicio, como San León deseaba después del latrocinio de Éfeso, podrán fácilmente revisar toda la serie, orden y decretos de esa acción en los coleccionistas de Concilios, tomo IV, acción tercera. Así, la sentencia de deposición y degradación pronunciada por los legados pontificios contra Dióscoro fue ratificada por unánime consenso de los demás Padres, quienes posteriormente escribieron cartas sinodales a los emperadores Valentiniano y Marciano, a la Augusta Pulqueria, sobre lo que recientemente había sido establecido. También se publicó el decreto de esta condena, que fue comunicado tanto a Dióscoro como a los clérigos de Alejandría.

5. En la siguiente sesión, que fue la cuarta, se revisó la causa de los obispos que habían desempeñado papeles principales con Dióscoro en el latrocinio de Éfeso. Dióscoro mismo testificó que estos también habían estado presentes en el sínodo por mandato del emperador Teodosio, afirmando tener una causa común con Domno de Antioquía, Juvenal de Jerusalén, Talasio de Cesarea de Capadocia, Eustacio de Berito, Eusebio de Ancira y Basilio de Seleucia. Pero como San León había ordenado que fueran recibidos en comunión y se les relajaran las penas canónicas si se mostraban penitentes, y si en sus sedes no habían sido ya sustituidos por otros obispos católicos, como ya vimos en las cartas anteriores y en el memorando dado a los legados; por lo tanto, habiendo aprobado el símbolo niceno y constantinopolitano, los decretos de Éfeso y la carta de San León, diciendo anatema a los que pensaban lo contrario, se les ordenó ingresar al sínodo del cual habían sido rechazados, y, obtenida la paz eclesiástica, fueron añadidos a la sociedad católica. Explicaremos en una disertación particular que Domno de Antioquía no estuvo presente. También fueron admitidos los obispos egipcios, a quienes los legados pontificios ordenaron que dijeran anatema a Eutiques y suscribieran la carta de San León. Al principio se negaron a hacer ambas cosas, esperando la elección de un nuevo obispo de Alejandría, a quien prometían seguir en la suscripción. Pero, insistiendo el sínodo en que condenaran a Eutiques, finalmente

consintieron. Sin embargo, cuando aún se les presionó para que suscribieran las cartas de San León, se negaron por completo; y postrándose, pidieron que al santo sínodo le complaciera primero elegir un obispo de Alejandría. A cuyas súplicas el sínodo accedió, con la condición de que no se retiraran de Calcedonia, sino que esperaran la elección del nuevo obispo. El eminentísimo cardenal Baronio y el ilustre Esteban Baluzi anotaron que los ejemplares griegos de los Actos de Calcedonia contienen las acciones mencionadas distribuidas de manera diferente. Pero afirmamos en la disertación que escribimos para Domno de Antioquía que esto se debe a los notarios de los obispos.

6. En la quinta acción, se comenzó la investigación sobre la constitución de la fe que debía ser mantenida como regla firme por todos. Caroso y Doroteo, y otros archimandritas eutiquianos, habían presentado un libelo al emperador Marciano, solicitando que se les permitiera discutir sobre asuntos de fe con los católicos. Cuando ingresaron al sínodo y presentaron el libelo a los Padres, se les reconoció por tener súplicas a favor de Dióscoro. Profesaban en él que solo aceptaban la fe nicena, y no admitían ninguna exposición de ella. Añadían además que preferían vivir separados de la comunión de los demás antes que permitir que se añadiera algo nuevo a la fe. Así, en efecto, dice Baronio, esos hipócritas, al estilo de Eutiques y Dióscoro, bajo el falso manto de la fe nicena, fomentaban una nueva herejía. A este libelo se opuso otro presentado al sínodo por los archimandritas católicos, y mientras tanto se dio un plazo de tres días a los herejes para que se arrepintieran y suscribieran a la fe católica contra Eutiques. Entre ellos había un archimandrita llamado Máximo, que se decía era maestro de Eutiques. Sin embargo, la astuta manera de actuar de los archimandritas herejes fatigó al sínodo y provocó disturbios entre los Padres. Pues Pascasino y los demás legados pontificios querían que, para la extinción y condena de la herejía eutiquiana, la carta de San León fuera aceptada por todos como señal de fe. Por el contrario, Anatolio de Constantinopla, que hasta entonces había adherido en secreto en parte a Dióscoro y a la facción eutiquiana, se oponía de muchas maneras. Primero, presentaba a los Padres una cierta definición de fe recitada por Asclepiades, diácono de Constantinopla, que, como favorecedora de las turbas heréticas, los vicarios de la sede apostólica junto con algunos obispos orientales rechazaron y no permitieron que se insertara en los Actos sinodales. Segundo, sostenía que no debía añadirse nada nuevo a las antiguas sanciones de la fe, de modo que, además del Símbolo niceno y constantinopolitano, y los decretos de Éfeso establecidos contra Nestorio y sus seguidores, no debía admitirse ninguna definición para proscribir el dogma eutiquiano. Tercero, afirmaba que Dióscoro no había sido condenado y depuesto del episcopado por traición a la fe, sino porque excomulgó al arzobispo Domno y fue llamado tres veces, y por eso fue condenado. Esta astuta manera de actuar de Anatolio fue bien conocida por Pascasino y los demás vicarios pontificios. Y por eso, para que no quedara ningún acceso a los eutiquianos para interpretar el Símbolo de la fe de otra manera, añadieron a los decretos nicenos, constantinopolitanos y efesinos: "La carta del prelado de la gran y antigua ciudad de Roma, el beatísimo y santísimo arzobispo León, que fue escrita al arzobispo Flaviano de santa memoria, para destruir la mala interpretación de Eutiques, como concordante con la confesión de aquel gran Pedro y existiendo como una columna común contra los que piensan perversamente para la confirmación de los dogmas rectos, la adaptó convenientemente, etc." Así, habiendo sido recitada íntegramente la definición de fe, se juzgó que debía ser manifestada al emperador Marciano, según la sentencia de los jueces, como lo tienen Facundo de Hermiane y el diácono Liberato, para que los obispos luego, por consenso unánime, la suscribieran en la acción siguiente.

7. El 25 de octubre se celebró la sexta acción, y como se conoce por los ejemplares de los Actos, todos los obispos suscribieron la definición sinodal. Y allí, al llegar el emperador

Marciano, y la augusta Pulqueria, y otros nobles ministros de la corte imperial, el mismo Marciano dirigió unas breves palabras a los Padres del sínodo. Concluida esta alocución, Aecio, archidiácono de Constantinopla, recitó lo que hasta entonces se había hecho, junto con las suscripciones de todos los obispos. Por lo tanto, al ser preguntado el sínodo por el emperador si la definición ahora leída había sido pronunciada según la exposición de todos los santos obispos, todos clamaron: "Todos así creemos, una fe, una voluntad, etc."; y volviéndose los Padres al emperador, decían: "A Marciano, nuevo Constantino, nuevo Pablo, nuevo David. Años a David el emperador. A la Augusta igualmente muchos años dijeron, y dirigiéndose a ambos, añadían: "Luminarias del mundo, Señor, tú custodia"; y con muchas otras verdaderas y justas alabanzas adornaron a ambos. Así, habiendo sido dispuestas y firmadas las cosas de la fe, el emperador, en honor de la milicia clerical y de la vida monástica, propuso algunos capítulos para ser determinados por los estatutos canónicos del sínodo: "Juzgando que es decoroso que estas cosas sean formadas regularmente por el sínodo, más que sancionadas por nuestra ley". Sin embargo, los obispos, fatigados por los excesivos trabajos, rogaron al emperador una y otra vez que los dejara ir: pero el mismo Marciano, volviéndose al sínodo, dijo: "Mucho habéis sido fatigados por el viaje soportando el trabajo. Sin embargo, soportad aún tres o cuatro días, y en presencia de nuestros magníficos jueces, plantead lo que queráis, obteniendo el consuelo adecuado. Añadió finalmente: "Ninguno de vosotros se retire antes de que se pronuncien todos los términos perfectos por el santo concilio". Hasta aquí he descrito sumariamente las seis primeras acciones del sínodo de Calcedonia con la brevedad que pude; de las cuales no puede haber duda de que los deseos de San León Magno permanecieron felizmente cumplidos, y que los derechos de la sede apostólica, que habían sido vilmente violados y abolidos por Dióscoro y la facción eutiquiana en el sínodo anterior de Éfeso, fueron restaurados por el solemne y universal juicio de toda la Iglesia. Lo demás que sigue, como pertenece a las causas particulares de algunos obispos, lo explicaremos en las Ejercitaciones siguientes.

CAPÍTULO IV. Disertación sobre la cuarta acción del concilio de Calcedonia, celebrada en la Academia Pontificia de Concilios, en el año del Señor 1747.

1. Se me ordena en el presente examinar la causa de Focio de Tiro, en cuyo conocimiento los Padres de Calcedonia se ocuparon en la cuarta acción de este sínodo, y hablaré solo de las tres cosas que fueron prescritas para ser discutidas por los hombres de esta Academia este año, y que se expresan en el número ocho en el siguiente orden y palabras en cuanto a los cánones.

Primero, si la antigua costumbre alegada por Anatolio, en la acción 4, en la causa de Focio, obispo de Tiro, de que los obispos existentes en Constantinopla junto con el patriarca definían las causas de cualquiera que recurriera, era legítima; y dado esto, por qué la sentencia en la causa de Focio fue revocada.

Segundo, si en las causas eclesiásticas debía juzgarse según los cánones, o también según la sanción pragmática; sobre lo cual se trató en la acción 4 en la misma causa de Focio.

Tercero, finalmente, si un obispo, si era indigno del episcopado, podía ser colocado en un orden inferior, lo cual parece negar los legados del papa, en la acción 4. En todas estas investigaciones, debería tener un largo discurso, si pudiera recorrer libremente el vasto campo de tal argumento. Sin embargo, como no debo abusar de la benignidad del sumo, clementísimo y sapientísimo príncipe, por lo tanto no podré enumerar todo lo que se debe decir; pero expondré más extensamente algunas cosas aún no suficientemente exploradas;

solo tocaré lo más conocido, y no disimularé lo que, finalmente, por muchos regalistas recientes, lleno de cavilos, se trae a colación para derribar o destruir por completo el régimen eclesiástico y especialmente los derechos de la sede apostólica, en casos similares que ocurren, y siguiendo las huellas de los Padres de Calcedonia, intentaré refutar brevemente.

2. Antes de abordar los puntos principales de la presente disputa, es necesario investigar cuál fue la causa y de qué tipo, que provocó tantos y tan grandes desacuerdos entre Focio de Tiro y Eustacio de Berito. Se ha comprobado a partir de los registros eclesiásticos que la ciudad de Tiro fue, desde los inicios de la Iglesia hasta el año cuatrocientos cincuenta, la metrópoli principal de toda Fenicia Prima, a la que estaban subordinadas doce ciudades y obispos, entre ellos el obispo de Berito. Eustacio fue el primero en intentar violar los derechos de este tipo de metropolitano. Movido por un gran deseo de ampliar su sede, y desestimando las reglas de los Padres de Nicea, obtuvo del emperador Teodosio un tipo pragmático o rescripto, por el cual, al dividirse la provincia de Fenicia Prima en dos partes y al otorgarse a la Iglesia de Berito el grado y honor metropolitano, también se le concedió la administración y ordenación de las Iglesias de Trípoli, Biblos, Botris, Orthosiade, Arca, Antharadis, que estaban bajo el legítimo metropolitano Focio de Tiro. Eustacio no temió cometer un acto tan grave, ya que estaba acostumbrado a trastornar todos los asuntos de la Iglesia, y había sido autor de muchos cismas y contiendas; cuando, incapaz de controlar su ira y odio, en el sínodo latrocinal de Éfeso, no dudó en tomar partido contra el santo Flaviano, obispo de Constantinopla, predecesor de Anatolio, y Eusebio de Dorilea, en favor de la facción de Dióscoro y Eutiques, para llevar la fe católica a su completa destrucción. Por esta razón, leemos que el nombre de Eustacio, obispo de Berito, fue inscrito en los registros sagrados solo con la mayor ignominia. Cuando los Padres de Calcedonia, en su primera sesión, decidieron rescindir y abolir los Actos del sínodo latrocinal anterior, decretaron que todos los autores de disturbios y crímenes debían ser castigados con la misma pena que ellos, con la mayor injusticia, habían infligido a los alabados obispos, Flaviano y Eusebio.

3. Sin embargo, aunque en ese sínodo predatorio Eustacio, junto con otros cinco obispos autores de todo el cisma, había tenido poder e influencia; aunque además había ganado el favor de Dióscoro de Alejandría, de Crisafio y de otros ministros imperiales que apoyaban a Eutiques; no se atrevió a hacer ningún intento contra Focio de Tiro ni contra su Iglesia, considerando suficiente haber obtenido tales y tantos apoyos con los que podría fácilmente, en un momento más oportuno, satisfacer sus deseos de honor y autoridad. Por lo tanto, cuando en el año cuatrocientos nueve, el undécimo día antes de las calendas de agosto, se concluyó el sínodo latrocinal, y el obispo de Constantinopla, Flaviano, fue expulsado de su sede, golpeado, azotado y obligado a ir al exilio, Eustacio se convenció de que podría alcanzar más fácilmente el honor deseado si mantenía la paz y la amistad con el nuevo obispo finalmente designado en lugar de Flaviano, para llevar a cabo su negocio con más éxito. Por lo tanto, no se puede decir que, con los asuntos de Oriente en tal peligro, ese otro gravísimo crimen de la pseudosínodo de los PP. se perpetró, a saber, que, con Flaviano aún vivo, se designó a Anatolio en su lugar y se le ordenó como obispo de Constantinopla. Aunque muchos escritores, tanto católicos como heterodoxos, han aprobado esta opinión contraria, sin embargo, se ha demostrado claramente que no es más que una pura invención, tanto por las cartas de Teodosio como por las de Anatolio a San León. Flaviano, de hecho, no murió mártir hasta el año siguiente, 468. Después de su muerte, el emperador Teodosio encargó al clero de Constantinopla que eligiera y aprobara a los más aptos para ese cargo, reservándose para sí la elección de los más destacados. Pero como los gravísimos desacuerdos entre el clero de Constantinopla crecían día a día, principalmente por la facción de Dióscoro y los ministros

del emperador, Teodosio ordenó buscar (son palabras de Anatolio) clérigos en la ciudad imperial, incluso de otras ciudades, que estuvieran allí por ciertos asuntos (como suele suceder), para que entre ellos se promoviera al más destacado a la dignidad episcopal, como ya observamos en el libro anterior.

4. Muchas cosas verdaderas y dignas de saber podrían decirse ahora, si el tiempo y el propósito presente de la disertación no lo impidieran. Solo tocaré ligeramente un punto que parece relevante para nuestros asuntos. A saber, que la elevación de Anatolio al trono de Constantinopla fue muy favorecida por los esfuerzos de Eustacio, obispo de Berito, y fue extremadamente perjudicial para Focio, obispo de Tiro. Entre Eustacio y Anatolio existía una gran relación. Pues Anatolio, siendo presbítero de la Iglesia de Alejandría y apocrisario del obispo Dióscoro, fue elevado al episcopado de Constantinopla por el interés de la facción cismática, y ya estaba dispuesto a satisfacer los deseos y peticiones de aquellos que luchaban contra el santísimo Flaviano en favor de la doctrina eutiquiana.

5. Mientras tanto, en Constantinopla se celebraron varias reuniones de obispos. En una de ellas, por orden del emperador Teodosio, y sin esperar las cartas y la sentencia del pontífice romano, los obispos consagraron a Anatolio. Anatolio menciona este concilio en una carta a San León. Por lo tanto, la santa sinodo de los obispos que estaban en Constantinopla se dedicó a proceder sin demora a mi ordenación. Luego, el mismo santo pontífice ordenó celebrar otro, que, al recibir en julio del año cuatrocientos cincuenta las cartas tanto de Anatolio como del emperador Teodosio sobre la muerte de Flaviano y la elección del nuevo prelado, reflexionando sobre el terrible cisma que había desgarrado a la sociedad católica en Oriente, vacilante, no quiso definir los Actos de la elección y consagración como válidos o nulos: pero se abstuvo de comunicarse con Anatolio hasta que los cuatro legados de la sede apostólica enviados desde el lado pontificio, habiendo llegado a Constantinopla, recibieran la sincera profesión de fe del nuevo obispo, emitida ante todo el clero y el pueblo, firmada de su propia mano, y que coincidiera exactamente con los deseos y mandatos pontificios. Aún existen varias cartas del santo pontífice, dirigidas a Teodosio, a Pulqueria Augusta, al clero de Constantinopla, a los archimandritas de la misma ciudad, y finalmente al presbítero Martín; de las cuales no solo entendemos perfectamente la serie de eventos, sino que también la manera de actuar del santo pontífice, su celo religioso, su fortaleza de ánimo, y su suprema administración sobre todas las partes del mundo resplandecen con claridad.

6. Sin embargo, en este último sínodo de Anatolio, que debe ser pospuesto al menos al noveno o décimo mes del mismo año, se sabe claramente por conjeturas muy serias que no se trató nada sobre la causa de Focio de Tiro. Teodosio el Joven, de quien Eustacio había recibido el rescripto pragmático, había fallecido el día dieciocho de julio, momento en el cual sus cartas apenas habían llegado a San León, y los legados pontificios, que debían convocar este concilio, o aún no habían emprendido el viaje, o si lo habían comenzado, todavía estaban en los suburbios romanos. Las cartas de León sugieren esto, ya que fueron escritas en Roma el dieciséis de las calendas de agosto, tres días antes de que Teodosio muriera en Constantinopla. Por lo tanto, se debe creer que los legados pontificios no llegaron a esa ciudad hasta el octavo o noveno mes, debido a las fatigas del viaje y la distancia del lugar. Además, deseando cumplir fielmente con su deber, no habrían permitido que Anatolio, sospechoso de falta de fe, asumiera el papel principal en el sínodo que ellos, por mandato del pontífice romano, convocaban, disponiendo todo a su antojo, aboliendo las leyes eclesiásticas, cuando él mismo, más bien, debería haberse presentado como acusado ante los legados y los demás obispos, sospechoso de mala fe.

7. Por lo tanto, la causa de Focio debe referirse a otro sínodo anterior, que precedió a la muerte de Teodosio. Cuando Eustacio, obispo de Berito, presentó el rescripto pragmático que había recibido del emperador, todos los obispos que se habían reunido en Constantinopla, ya sea por gratitud hacia Anatolio o disuadidos por amenazas de castigo, dieron su consentimiento, incluso contra la prohibición de las reglas eclesiásticas. Entonces, con la intervención de Crisafio y otros ministros imperiales que favorecían intensamente a Eustacio, no solo se confirmó el rescripto de Teodosio; sino que se esforzaron para que Máximo, patriarca de Antioquía, que estaba ausente de ese sínodo aunque residía en Constantinopla, aceptara como válidas y firmes las disposiciones recientes para ampliar la dignidad, el honor y las prerrogativas de la Iglesia de Berito. La provincia de Fenicia Prima, con su metropolitano de Tiro y los demás obispos, estaba bajo la administración y ordenación del patriarca de Antioquía. Como sucedieron las cosas, lo narra el mismo Máximo cuando fue interpelado posteriormente por los Padres de Calcedonia: "Estaba en Constantinopla. Pero cuando se celebró el concilio sobre esto, no asistí, sino que me trajeron un documento y lo firmé". ¿Qué más? En este concilio de Anatolio, cuando todo se hacía en odio al santísimo obispo Focio de Tiro y en desprecio de las leyes eclesiásticas, con amenazas y terrores sacudieron gravemente el ánimo del metropolitano Focio, y le amenazaron con la pena de deposición, a menos que firmara el decreto sinodal. A lo cual (dice Focio en un libelo suplicante dado al emperador Marciano, sucesor del Augusto Teodosio), "Cuando firmé, no por voluntad propia, sino por miedo a las amenazas que me rodeaban, indiqué la necesidad impuesta sobre mí con la firma. Escribí, de hecho, que firmé lo que se me ordenó, sabiendo que esto no me perjudicaría, ya que las leyes sagradas y divinas definen que lo que no se hace por voluntad propia, sino por necesidad, no tiene ninguna fuerza".

8. Cualquiera que examine diligentemente los Actos de este sínodo de Anatolio, que encontramos dispersos aquí y allá entre varios escritores antiguos, no negará que fue muy similar al predatorio de Éfeso, o que puede llamarse su apéndice. Por lo tanto, cuando a los Padres de Calcedonia se les dio la tarea de juzgar sobre las causas de la fe y los derechos de los obispos violados, y de restaurar y reparar todo lo que había sido trastornado, como San León había ordenado a los legados de la sede apostólica, por eso, al juzgar la causa de Focio, principalmente objetaron tres cosas al obispo de Constantinopla, Anatolio. Estas tres cosas fueron indicadas brevemente por los jueces civiles imperiales, dirigiéndose al concilio general de Calcedonia: "Diga el santo sínodo si fue lícito para el santísimo arzobispo Anatolio enviar excomunión al reverendísimo obispo Focio, que estaba ausente, y ordenar que se le quitaran ciertas Iglesias en la provincia, y si debe llamarse sínodo a la reunión de obispos que residen en la ciudad imperial".

En cuanto a esta última cuestión, Trifón, obispo de Quíos, afirmó seriamente que la reunión de obispos que residen en la ciudad puede llamarse sínodo, quien quizás, deseando congraciarse tanto con Anatolio como con los ministros reales, considerando primero la dignidad y amplitud de la ciudad imperial, y luego enumerando el frecuente tránsito de obispos de Oriente, que debían acudir a Constantinopla por la administración de asuntos civiles cuando sufrían alguna opresión para reivindicar sus derechos, dijo abiertamente: "Se llama sínodo, y se reúnen, y los que sufren alguna opresión obtienen sus derechos". La respuesta de Trifón no fue apoyada ni por el santo sínodo general ni por ningún otro obispo, para no lesionar los derechos de otros patriarcas, a saber, el de Alejandría, el de Antioquía y el de Jerusalén. Pues se ha comprobado a partir de los registros eclesiásticos que los límites del obispo de Constantinopla estaban entonces muy restringidos. Además de aquella parte de Asia que se extendía hasta las regiones del Ponto, al principio solo podía administrar las diócesis de Tracia, cuyos derechos posteriormente se extendieron hasta Iliria por el rescripto

de Teodosio el Joven. Por el contrario, las diócesis de Fenicia Prima pertenecían al patriarcado de Antioquía, como hemos dicho. Y por lo tanto, para prevenir todos los disturbios que podrían surgir, el sínodo universal consideró que la opinión y el juicio de Trifón no debían ser ni ratificados ni anulados.

9. Pero no fue así cuando se sometió a examen la otra cuestión sobre la excomunión emitida por el sínodo de Anatolio contra Focio de Tiro, que estaba ausente. Este acto, como un crimen horrendo, contrario a las leyes divinas y humanas, fue execrado por todo el sínodo de Calcedonia. En esa sesión leemos que Ático, obispo de Zelos, dijo que nadie debe condenar a un ausente. Todos los reverendísimos obispos aclamaron: "Nadie condena a un ausente". Por lo tanto, con esta unánime aclamación de los Padres de Calcedonia, los decretos sinodales de Anatolio fueron completamente abolidos. Como el ánimo de Anatolio, impotente en su honor y ambición, lo soportaba con indignación, para purgarse de toda nota de injusticia y para cuidar de la amplitud de su sede, apeló a esa costumbre sobre la que estamos discutiendo actualmente. Pero, ¿quién podría ignorar que esa costumbre era completamente ilegítima, y que Anatolio solo apeló a ella para usar una tergiversación astuta? Pues no puede considerarse legítima una costumbre que repugna a las leyes divinas y humanas. Y por lo tanto, cuando Eusebio de Nicomedia, junto con Focio de Tiro y todo el sínodo, para no entrar en contención sobre una costumbre que podría ser un abuso, rechazaron con la mayor firmeza todas las excusas de Anatolio como invenciones de una ambición injusta, con las que intentaba ocultar la verdad de los hechos.

Eunomio de Nicomedia, dirigiéndose a los jueces, los abordó con confianza: "Vuestra magnificencia nos ha preguntado si es lícito condenar a un ausente. Respondo con voz romana", y usando las palabras del apóstol Pablo, en Hechos XXV, 16, dijo: "Porque no es costumbre de los romanos condenar a ningún hombre antes de que el acusado tenga a sus acusadores presentes y reciba la oportunidad de refutar los cargos". A lo cual, posteriormente, Focio, en consonancia, rogó encarecidamente al sínodo y a los jueces imperiales que, dejando de lado y aboliendo toda costumbre injusta, se ejecutaran únicamente las leyes canónicas. "No pido nada más" (dijo Focio) "y ruego vuestro justo juicio, sino que hagáis que las reglas se mantengan, y que aquellos que fueron legítimamente ordenados por mí, pero luego expulsados y hechos presbíteros, sean restituidos, y que yo reciba mis Iglesias". Entonces, finalmente, todo el sínodo, sin ninguna demora interpuesta, aclamó: "Esta es una petición justa. Que las reglas se mantengan. Justa es la petición del reverendísimo obispo Focio".

10. De las palabras de este decreto, el ánimo de Anatolio, anhelante de honor y amplitud de poder, como quien deseaba que la dignidad y autoridad de la sede de Constantinopla se igualaran en todos los oficios apostólicos de la sede de San Pedro, se angustiaba gravemente. Pero no de tal manera que pidiera que la causa de Focio y Eustacio se reservara para ser juzgada nuevamente; sino porque entendía que, una vez que se anuló el juicio de su sínodo, los obispos de Constantinopla, muy altivos, eran privados de ese poder que, con la injuria de los cánones, intentaban usurpar gradualmente con la pérdida de los derechos de otros. Tal altivez en la mente de los obispos de Constantinopla había sido excitada por la amplitud de la ciudad imperial, la autoridad del poder real, el favor y la protección de los ministros imperiales; de los cuales se deleitaban tanto que sostenían que el poder eclesiástico de los obispos debía medirse por la administración de los asuntos civiles. Además, como los mismos emperadores quisieron llamar a Constantinopla la nueva Roma, y la adornaron con edificios sagrados y profanos tan nobles como los de la antigua Roma, y Constantino el Grande y sus hijos, Arcadio y ambos Teodosios, la enriquecieron con grandes riquezas, honores y privilegios, por eso los mismos obispos, insistiendo en costumbres injuriosas, con

evidente desprecio de los sagrados cánones, intentaban atraer a sí mismos el conocimiento de todas las causas eclesiásticas de Oriente. Finalmente, la altivez y ambición de los mismos obispos se incrementaba con el tercer canon del primer concilio de Constantinopla. En el cual, a saber, ciento cincuenta Padres de Oriente, bajo Teodosio el Mayor, establecieron: "El obispo de Constantinopla tenga las primeras partes de honor después del obispo de Roma, porque es la nueva Roma". Pero, ¿qué se deduce de ese canon? No podía introducir ninguna costumbre legítima, ya que la sede apostólica nunca lo ratificó, y porque los derechos de los patriarcas de Alejandría y Antioquía se veían gravemente vulnerados. Sin embargo, aunque concediéramos que ese canon había prevalecido desde el año 381 en que fue promulgado hasta los tiempos de Anatolio, ¿qué se deduce de ello? ¿Podrían los obispos de Constantinopla igualarse a los pontífices romanos, conocer las causas de todos los orientales, responder a todas las consultas? ¡Fuera con esa invención! Solo se les atribuyó la dignidad honoraria del patriarcado en favor del emperador Teodosio, no se amplió su poder. Pues, en el segundo canon precedente, los mismos Padres, adhiriéndose a las leyes de Nicea, afirmaron y confirmaron primero los derechos del patriarca de Alejandría y luego los de Antioquía, enumerando por esa razón las regiones y diócesis que debían depender de sus administraciones y sínodos. Lo cual entendemos que hicieron para que el patriarca de Constantinopla, contento solo con el honor, no se atreviera a inmiscuirse en la administración de todas las Iglesias orientales.

11. Sin embargo, con el transcurso del tiempo, los patriarcas de Constantinopla lo trastornaron todo; y, queriendo añadir poder al honor y al nombre vacío, usurparon indebidamente las ordenaciones de muchos obispos, a saber, de Ponto, Asia y Tracia, para igualarse al patriarca de la antigua Roma. Por esta razón, el mismo Anatolio hizo muchos esfuerzos en el concilio general de Calcedonia para conservar estos derechos injustamente usurpados, y para que se le concedieran privilegios iguales a las prerrogativas de los pontífices romanos. Para llevar a cabo este asunto con más éxito y sin contradicción, durante todo el tiempo del concilio, se esforzaba por congraciarse con los legados de la sede apostólica mediante oficios, regalos y otros medios; afectando la mayor reverencia hacia la misma sede apostólica, fingiendo que todo honor y todos los privilegios de los obispos de Constantinopla redundaban en el decoro, defensa y ornamento de la sede romana; y finalmente afirmando que el nuevo canon que se iba a promulgar para afirmar los derechos de su sede no sería injurioso para nadie, llevado por el vano pretexto de que la larga prescripción de sesenta años favorecía sus deseos. Sin embargo, todas estas cosas, aunque fueran expuestas con suavidad y mucha persuasión en palabras y escritos por Anatolio, no pudieron conmover en lo más mínimo el ánimo del pontífice romano y sus legados, como podría demostrar más extensamente a partir de monumentos certísimos, sin ningún sesgo, si el tiempo lo permitiera, o si los mandatos de otros no prohibieran vagar fuera de las cuestiones propuestas. Solo añadiré esto, a saber, que está perfectamente comprobado que la costumbre alegada por Anatolio debe referirse al tercer canon del segundo concilio general de Constantinopla; y luego a los gravísimos abusos que se introdujeron con el tiempo en la administración de los asuntos de la Iglesia y en las ordenaciones de metropolitanos y obispos, como se ha comprobado evidéntisimamente a partir de las cartas de San León al emperador Marciano, a Pulqueria Augusta, al mismo Anatolio y también al obispo Juliano de Coense.

12. Ahora bien, es necesario hablar sobre la sanción pragmática que Eustacio, obispo de Berito, obtuvo del piadosísimo emperador Teodosio como recompensa por sus anteriores fechorías, mediante subrepción. En primer lugar, el término "sanción pragmática" se refiere a una causa discutida en el consistorio del príncipe ante los nobles del sagrado palacio. Por

ello, Graciano, quien la describió con estas palabras, también añadió: "La constitución del príncipe, emitida tras el conocimiento de la causa, se llama sanción pragmática". Sin embargo, Jacobo Gutherio, aunque no se opone a Graciano, describió más claramente la idea de sanción pragmática diciendo: "La orden o sanción pragmática no se emite a petición de individuos sobre asuntos privados, sino solo a petición de un cuerpo, colegio, ciudad o provincia". Estas órdenes pragmáticas se consideran entre las leyes generales, según los juristas. No obstante, el mencionado Gutherio establece alguna diferencia entre órdenes pragmáticas y sanciones pragmáticas, añadiendo: "Órdenes pragmáticas, que ordenan algo". Por lo tanto, no es necesario definir si el rescripto pragmático sobre el derecho metropolitano de la Iglesia de Berito debe referirse entre las órdenes o sanciones imperiales, o si fue emitido a petición de un cuerpo o ciudad. Sin embargo, si debiéramos hablar de este último, podríamos al menos sospechar que fue emitido a petición de Crisafio el eunuco y toda la facción de Dióscoro, ya que Eustacio, sobre todo, se había dirigido al emperador en el concilio de Calcedonia para refutar acusaciones, afirmando que no había suplicado al respecto. Esta afirmación parece estar respaldada por la misma ley de Teodosio, incluida en el código de Justiniano, donde el emperador Teodosio asevera: "Por muchas y justas razones, decretamos que la ciudad de Berito sea adornada con el nombre y dignidad metropolitana, ya coronada por sus virtudes". No hace mención alguna de las súplicas de Eustacio ni de sus méritos. Solo alaba a la ciudad de Berito como coronada por muchas virtudes. Además, encontramos en ese rescripto otras cosas que revelan la impotencia de Anatolio y su sínodo constantinopolitano, así como la gran ambición de Eustacio. El emperador no ordenó disminuir los derechos de la Iglesia de Tiro ni dividirla en dos metropolitanos iguales de la misma provincia, sino que decretó que Tiro permaneciera en su antiguo derecho. Guiado por esta razón, para no invalidar los decretos de sus mayores ni abolir los sagrados cánones con un rescripto pragmático. "Que a Tiro no se le quite nada de su derecho. Que sea la madre de la provincia, por el beneficio de nuestros mayores; que esta y aquella disfruten de igual dignidad". Si quisiéramos observar las palabras de la ley de Teodosio con el doctísimo Cristiano Lupo, entenderíamos que el emperador solo decretó el nombre y honor de metrópoli para Berito; pero no adjudicó obispos sufragáneos a este nuevo metropolitano, ni quiso aumentar su poder en la administración de asuntos eclesiásticos en detrimento y cambio de la metrópoli de Tiro.

473 13. ¿Por qué entonces la sínodo de Anatolio interpretó de otra manera la ley de Teodosio? ¿Por qué, sin escuchar a Fotio, el antiguo metropolitano, fueron arrancadas de su sujeción seis iglesias sufragáneas? ¿Por qué finalmente se dictó una sentencia de excomunión contra el mismo Fotio en su ausencia, de la cual no fue absuelto sino después de ciento veintidós días? Todo esto ya se ha explicado suficientemente en lo anterior. Para remediar todos estos males, el concilio de Calcedonia ordenó que todo fuera restaurado a su integridad, y aunque esa orden pragmática de Teodosio, el año anterior, y debido a los decretos del concilio de Anatolio y al consentimiento del patriarca Máximo de Antioquía, ya había pasado a ser cosa juzgada, se sancionó que las causas de la Iglesia no debían definirse según las pragmáticas de los emperadores y reyes, sino según la norma de los sagrados cánones. De esta manera de proceder no podía estar ajeno el ánimo del emperador Marciano, a quien Fotio apeló con su libelo suplicante: no para que, como dicen los regalistas, él mismo juzgara sobre la ley del difunto emperador que vulneraba y derribaba los derechos de la Iglesia de Tiro, ni para que eliminara la sanción pragmática y tomara medidas contra Eustacio y su ambición, lo cual ciertamente no está dado a los príncipes del siglo en asuntos eclesiásticos, para que la administración de los asuntos civiles, que solo a ellos compete, no se mezcle con los negocios espirituales; sino que Fotio interpeló al emperador Marciano para que se mostrara como defensor de los sagrados cánones y brindara la protección necesaria, para que no fuera

oprimido por causas ficticias por hombres envidiosos y ambiciosos. "Porque es natural" (dice Fotio) "que los derechos sagrados nunca sean disminuidos por la vanidad de los prefectos". También se decía comúnmente: ni los ministros reales, ni los mismos emperadores, a quienes se ha dado la administración de los asuntos temporales, han podido disminuir, pervertir o cambiar los derechos de los sacerdotes con sus leyes. Esto fue sinceramente atestiguado sin ninguna contradicción por los jueces del mismo emperador Marciano, diciendo: "Al santísimo señor de la ciudad le ha parecido bien que los asuntos de los santísimos obispos no procedan según los tipos sagrados o pragmáticos, sino según las reglas establecidas por los santos Padres". Para que nadie de los obispos, adhiriéndose demasiado celosamente al poder y majestad real, dudara de la voluntad del príncipe Marciano, los mismos jueces imperiales pronunciaron inmediatamente de manera absoluta: "Por lo tanto, cesando toda definición de las sagradas pragmáticas, que se lean los cánones emitidos sobre este capítulo". Como si los mismos jueces quisieran insinuar que ninguna fuerza ni herida debe ser infligida a los cánones de la Iglesia por las sanciones pragmáticas.

14. No es de extrañar, entonces, que, leído el quinto canon del concilio de Nicea, sobre tener un solo metropolitano en cada provincia, todo ese sínodo dijera: "Queremos que haya un solo metropolitano según las reglas de los santos Padres: pedimos que se mantengan las reglas de los santos Padres". De esta forma de argumentar y juzgar se nos enseña claramente que las causas eclesiásticas deben tratarse según los cánones; pero que las leyes de los príncipes no deben ser despreciadas, sino que deben ser consideradas si han sido dadas para la ejecución, protección, defensa y tutela de los cánones, y si no dañan, oprimen o abolen el vigor de los sagrados cánones. En circunstancias similares, los derechos del orden jerárquico no se ven afectados: sino que las potestades del sacerdocio y del imperio se unen para protegerlos. Esto podría explicarse con seiscientos ejemplos tomados de las leyes de Constantino, Teodosio el Viejo y los Valentinianos, entre otros, si el tiempo no lo impidiera.

Sin embargo, se debe razonar de manera diferente cuando las leyes pragmáticas son contrarias a los cánones, cuando los oprimen y subvierten. Entonces, insistir en las pragmáticas y tomar de ellas la forma y las razones para juzgar es completamente ajeno al uso, privilegios y derechos de la Iglesia; y si las siguiéramos, llevaríamos al orden eclesiástico a la ruina. De esto, Atticus, obispo de la ciudad de Nicópolis en Epiro, no era ignorante, y habiendo ratificado el decreto del concilio de Calcedonia, por el cual, con el consenso de todos, Fotio fue restituido al honor y administración del metropolitano original, y Eustacio fue prohibido de reclamar algo más del tipo pragmático, para prevenir todos los abusos que pudieran surgir en cualquier momento, rogó encarecidamente a los jueces imperiales en nombre de toda la asamblea, dirigiéndose a ellos con estas palabras: "Suplicamos que también ahora la fuerza de las reglas prevalezca en todo y en todas las provincias; cesando todas las pragmáticas, que surgen de la concurrencia y la ambición, y que destruyen lo que ha sido sancionado espiritualmente y según Dios por los santos Padres". Estas palabras las hemos transcrito y recitado para refutar las opiniones de aquellos regalistas que afirman que no fue por el decreto del sínodo de Calcedonia, sino por la sanción de Marciano y los jueces imperiales que la ley pragmática de Teodosio fue anulada y abolida; quienes sostienen que esa regla del concilio solo tiene lugar en el caso propuesto, es decir, en lo que respecta a las ordenaciones de las Iglesias. Pero si alguien quiere extenderla a otros casos, debe extenderla solo a aquellos en los que la disciplina de los cánones se contiene meramente eclesiástica. Pero los autores de estas opiniones claramente inventan estas cosas. Porque las sanciones pragmáticas emitidas contra la verdad y la piedad de los cánones son completamente vacías de toda autoridad y fuerza, como se declaró expresamente, sin ninguna excepción, incluso en la constitución de los emperadores Valentiniano y Marciano, emitida

en el año 454, con estas palabras: "Ordenamos que todas las sanciones pragmáticas, que han sido obtenidas contra los cánones eclesiásticos, mediante gracia y ambición, carezcan de su fuerza y firmeza".

15. De igual manera, en el alabado sínodo de Calcedonia se juzgó sobre los obispos ordenados por Fotio. A quienes, después de haber alcanzado el orden y la sede episcopal, Eustacio y Anatolio, por gran injusticia, ordenaron que fueran solo presbíteros. Pero, ¿quién ignora que es un sacrilegio reducir a un obispo al lugar de un presbítero? Si por una causa justa los removían del acto episcopal, tampoco debían retener el lugar de presbítero.

Así, con las cosas dispuestas de esta manera, incluso en cuanto a esos obispos que injustamente habían sido reducidos al lugar y grado de presbítero, la causa de Fotio de Tiro fue llevada prudentemente, justamente y santamente a un feliz desenlace, con los legados de la sede apostólica actuando en ese concilio. Este último juicio sobre los obispos descendiendo a un grado inferior, y habiendo sido ratificado y firme tanto por Anatolio como por el mismo patriarca Máximo de Antioquía, no hay razón para que nos detengamos más en esta controversia. Especialmente cuando el consenso y la práctica de la Iglesia universal, los estatutos de los concilios, las constituciones de la sede apostólica nos enseñan que aquellos removidos del orden episcopal por una causa justa no pueden permanecer en el grado y lugar de presbítero, como podría probarse de manera muy clara desde los inicios de los asuntos eclesiásticos hasta nuestros tiempos. Sin embargo, no fue el consejo abusar más de la clemencia del sumo y sapientísimo padre y príncipe, a quien todas las cosas eclesiásticas deben mayor esplendor, la república literaria incremento, la felicidad de todos protección, y este ilustre instituto su origen, ni retener a los clarísimos académicos.

475 CAPÍTULO V. Se demuestra que Teodoreto, depuesto por Dióscoro en el latrocinio de Éfeso, apeló a la sede apostólica, y fue juzgado por San León y restituido a su sede. Se refutan los argumentos de Launoi y Pascasio Quesnel. Se exponen las opiniones de Cl. Pedro de Marca y Cristiano Lupo sobre este caso. Finalmente, se prueba que los juicios de la sede apostólica son supremos e irretractables, tanto por la octava acción de Calcedonia como por la carta 93 de San León.

1. Pascasio Quesnel, queriendo llevar el caso del obispo Teodoreto de Ciro a examen, comenzó su disertación con esas palabras de la carta 93 de San León escrita al mismo Teodoreto, a saber: "Bendito sea nuestro Dios cuya invencible verdad te ha demostrado libre de toda mancha de herejía según el juicio de la sede apostólica. A quien devolverás digna gratitud por tantos trabajos, si te conservas tal como te hemos probado para la defensa de la Iglesia universal". Por tal comienzo, me prometía que Quesnel finalmente quería afirmar a la sede apostólica y a los mismos pontífices romanos los derechos que hasta ahora, con ocasión de las disertaciones precedentes, ha intentado negar, disminuir o incluso abolir por completo. Pero mi opinión me engañó. Pues inmediatamente, simulando investigar cuál fue ese "juicio de la sede apostólica", dice que muchos lo han preguntado hasta ahora, y se han dado varias opiniones. Por lo tanto, primero afirma que es la opinión de algunos que algún decreto sobre la restitución de Teodoreto fue emitido por San León, ya sea en sínodo o fuera de sínodo, después de que le llevara su causa mediante un libelo de apelación. Sin embargo, al darse cuenta de que esta opinión le traía inconvenientes, la rechazó con el siguiente argumento negativo, escribiendo: "Como de tal decreto no aparece ni un ápice en los Actos de Calcedonia, ni en otros monumentos de los hechos de aquel tiempo, se refuta tan fácilmente como se propone". Subyace la opinión de otros que dicen "que Teodoreto fue restituido por la misma sentencia sinodal y judicial con la que se anuló el pseudosínodo de Éfeso". Y

nuevamente se refiere a ese sínodo del que Valentiniano y la Augusta escribieron a Teodosio sobre la rescisión de los Actos de ese conciliábulo. Finalmente, Quesnel afirma que está seguro de que no hubo sentencia alguna sobre el caso de Teodoreto, ya sea emitida por León solo o por el sínodo. Pero que solo se menciona el juicio contenido en las cartas de comunión. Pues al aceptar las quejas de Teodoreto y otorgarle su comunión, fue consecuente que lo juzgara libre de toda mancha de herejía. Estas y otras cosas similares escribió Quesnel al inicio de su décima disertación, con el propósito de presentar brevemente todo el asunto ante los ojos del lector.

2. Sin embargo, no puedo pasar por alto lo descrito hasta ahora sin antes observar si la nueva opinión de este doctor y su consecuencia de las precedentes pueden coherir con la forma ordinaria de los juicios, la economía de acción de León y los demás monumentos en los que se menciona el caso de Teodoreto. La forma del juicio, en primer lugar, derriba por completo el sistema de Quesnel. Pues Teodoreto, siendo sospechoso de mala fe, acusado por sus adversarios, y ya condenado por decreto sinodal, nunca San León le habría otorgado la comunión y lo habría declarado libre de toda mancha de herejía según el juicio de su sede, sin conocer la causa. ¿Qué entonces? El mismo León, que poco antes, habiendo recibido la apelación y quejas de Eutiques, junto con las cartas del emperador Teodosio, que patrocinaba a Eutiques, operó con tanta circunspección que no quiso definir nada sin conocer completamente toda la causa, escribió inmediatamente a Flaviano, diciendo: "Nosotros, que queremos que los juicios de los sacerdotes del Señor sean maduros, no podemos definir nada en perjuicio de ninguna parte sin conocer los hechos verdaderamente". Si, por lo tanto, el gran pontífice prescribe a otros obispos la forma de juzgar, y usaba tanta circunspección para no juzgar apresuradamente o temerariamente, ¿pudo haber demostrado a Teodoreto, obispo, libre de toda mancha de herejía según el juicio de su sede, sin conocer la causa, o sin haber sopesado completamente las quejas de los acusadores, o sin haber examinado los actos de la investigación? Pero, ¿qué tipo de juicio habría sido ese, cuando posteriormente, solo por sospecha de que Anatolio, obispo de Constantinopla, era un hombre de fe herida o tenía demasiada connivencia con los herejes, no pudo ser persuadido por ninguna de sus súplicas, ni por los oficios del emperador Teodosio, para que comunicara con él, a menos que primero le constara con certeza por una confesión pública de fe hecha ante los legados de la sede apostólica, enviados desde Occidente a Constantinopla por esta causa, con todo el clero y el pueblo constantinopolitano, que este no estaba manchado por ninguna herejía? Esta economía de acción de San León la recogemos de otras cartas que anotamos al final, sobre las cuales ya hemos hablado extensamente en las Ejercitaciones anteriores. Por lo tanto, no podemos dar crédito a Quesnel, quien escribe que Teodoreto fue demostrado libre de toda mancha de herejía por el juicio de la sede apostólica, solo porque León comunicó con él.

3. Pero para mostrar más la falsedad de esta opinión de Quesnel, será útil preguntar al mismo Quesnel si el sumo pontífice comunicó con Teodoreto después del latrocinio de Éfeso por derecho o solo por indulgencia, al aceptar sus cartas de apelación. No por derecho, ya que el adversario afirma que León no emitió ningún decreto, ni en sínodo ni fuera de sínodo, después de aceptar la apelación de Teodoreto. Ni León mismo permitió que Teodoreto fuera restituido a la sede de Cirio por indulgencia, ya que él nunca se había adherido a la facción de Eutiques. Y por otro lado, no necesita indulgencia quien es demostrado libre de toda mancha de herejía por un juez legítimo. Pero en verdad, el juicio del caso de Teodoreto debe remontarse más atrás, como han pensado tanto Quesnel como otros: a Dióscoro mismo, ya enemigo de Teodoreto, debido a su singular erudición y santidad de vida, por las cuales Dióscoro, un hombre muy ávido de alabanza, se consideraba oscurecido, y debido a los anatemas de San Cirilo, predecesor suyo, que en su momento había impugnado. Por esa

razón, Dióscoro comenzó a marcar a Teodoreto de herejía, a atacarlo con calumnias y a acosarlo de todas las maneras posibles. Luego, Quesnel describe todo lo que Dióscoro hizo ante el emperador y en el sínodo latrocinal de Éfeso contra el mismo Teodoreto, que hemos enumerado en lo anterior y no es necesario describir nuevamente. Y finalmente concluye que el emperador se aseguró de que Teodoreto no asistiera al sínodo de Éfeso que se preparaba, temiendo Dióscoro que Teodoreto, un acérrimo defensor de la fe católica, se opusiera con todas sus fuerzas a Eutiques. Por lo tanto, sin importar todo lo que sucedió en ese sínodo, Dióscoro depuso a Teodoreto del orden episcopal, lanzando la sentencia de deposición contra él, al igual que contra otros obispos defensores de la fe católica.

4. Theodoretus, al enterarse de estos hechos, lamentándose de su situación y sin poder obtener ayuda de los obispos orientales, casi todos furiosos u oprimidos, se dirigió a los occidentales y solicitó su fe, como afirma Quesnellus. Por lo tanto, escribió cartas al patriarca occidental, cabeza de todos los obispos y padre de la comunión de toda la Iglesia, implorando su ayuda y la de todos los obispos de Occidente. Sobre la apelación, dice Liberatus, quien en el capítulo 12 solo escribe: "El obispo Theodoretus informó al papa de los grandes males que había sufrido por las intrigas de Dióscoro, rogando que se acudiera rápidamente a tal causa mediante otra reunión de obispos". Luego, Quesnellus, con gran habilidad, avanza para explicar su sistema, que había tomado de Launoius. Intenta determinar una diferencia entre refugio y apelación; afirma que Theodoretus buscó refugio, pero no apeló a San León. Esta forma de hablar, considerada nueva y completamente contraria a los decretos de los concilios y otros monumentos de la Iglesia, fue rechazada y refutada por varios escritores, entre ellos Johannes David, en su obra sobre los juicios canónicos de los obispos escrita en francés. Sin embargo, para no parecer que nos desviamos de un lado a otro, es útil en primer lugar transcribir las palabras de Theodoretus, de las cuales los cardenales Baronio y Peronio consideraron que se debía deducir su apelación. "Espero", dice, "la sentencia de vuestra sede apostólica, y suplico y ruego a vuestra santidad que me ayude con su justo juicio, y ordene que acuda a ustedes y muestre mi doctrina, siguiendo las huellas apostólicas". Baronius fue el primer autor en afirmar que esta es la lectura genuina del texto anterior de Theodoretus. Encontró el código griego de las cartas de Theodoretus en los archivos de la biblioteca Vaticana y se encargó de que fueran traducidas al latín, con el estudio de Federico Metio, experto en ambas lenguas. Si nos adherimos a esta lectura, debemos admitir que no se puede dar nada más solemne para afirmar la apelación de Theodoretus. Cuando él, depuesto y destituido de su episcopado, solicita y ruega que se le brinde ayuda a partir de la sentencia y juicio de la sede apostólica, y siguiendo el orden de la apelación, se mostraba dispuesto a ir a Roma para probar que estaba libre de cualquier mancha de herejía. Sin embargo, como esta interpretación primigenia no agradó ni a Launoius ni a Quesnellus, introdujeron nuevas palabras en ese texto. Y siguiendo otra interpretación de Gentianus Hervetius, ambos eliminaron el término apelante y lo sustituyeron por invocante, para facilitar el asunto a Baronio y Peronio. Además, ni Quesnellus ni Launoius están de acuerdo entre sí en lo demás. Pues Launoius sustituye juicio por tribunal. Incluso Quesnellus difiere de sí mismo, usando a veces en la disertación de la que hablamos la palabra juicio, y otras veces, en el tomo anterior, adornando la carta completa de Theodoretus en griego y latín, reteniendo tribunal. A esta diversidad de lecturas no prestó atención el diligente Johannes David, tal vez porque estaba ansioso por refutar las tonterías y sofismas de su adversario. Y por eso, al dar espontáneamente la lectura que Launoius estableció, se dedicó a investigar con más cuidado la diferencia que existe entre refugio y apelación. Por lo tanto, para no jugar con las palabras, como su adversario al que criticaba, recurre a las palabras del concilio de Sárdica para cerrarle la salida. Cuando un obispo, dice el cuarto canon, ha sido depuesto por el juicio de

los obispos que residen en lugares cercanos, y ha proclamado que su caso debe ser tratado en la ciudad de Roma. El séptimo canon, dice David, establece: Si el depuesto ha apelado y ha buscado refugio en el obispo de la Iglesia Romana, y ha querido ser escuchado. He aquí, pues, los estatutos de los cánones de Sárdica para aquellos que apelan de la sentencia de sus jueces. Theodoretus los siguió muy religiosamente, narrando la injusta condena que le infligió Dióscoro, por lo cual dice que espera la sentencia de vuestra sede apostólica. Ruega a San León que asuma el conocimiento de su causa, para que pueda experimentar tanto los efectos de la autoridad como de la protección. Finalmente, pide expresamente un mandato de la sede apostólica para poder presentarse ante ella y rendir cuentas de la doctrina apostólica que seguía exclusivamente. Nadie puede negar que Theodoretus cumplió con estas condiciones definidas por los concilios para las apelaciones. Pero que haya avanzado aún más, lo indican las palabras subsiguientes de él mismo, en las que pide ser instruido sobre si debe o no someterse a la deposición injusta. Afirma que espera la definición de esta cuestión, para que, una vez escuchado el mandato pontificio, no quiera buscar en el futuro ningún otro juicio de ningún hombre, sino esperar el justo juicio de Dios el Salvador. "Sobre todo, ruego que me instruyan", dice, "si debo someterme a esta deposición injusta, o no. Pues espero vuestra sentencia; y si me ordenan permanecer en lo juzgado, permaneceré, y no seré molesto a ningún hombre en adelante, sino que esperaré el justo juicio de Dios y de nuestro Salvador".

5. Sin embargo, atendamos a la ingeniosa interpretación de Quesnellus, quien propone estas mismas palabras en defensa de su causa tambaleante. Así, se esforzó con gran dedicación en probar que estas palabras de un hombre que busca consejo y ayuda son de tal naturaleza. Como si esperar la sentencia y la orden sobre si debe permanecer en lo juzgado fueran palabras de un prelado prudentísimo, como afirma que fue Theodoretus, que solo espera consejo, quien quiere ser instruido sobre si debe someterse al juicio de Dióscoro por la paz de la Iglesia, cuando, si hubiera pensado en recurrir a otro tribunal, podría haber sido ocasión de nuevas turbulencias. Luego, para reforzar estas débiles conjeturas de su interpretación, cita otras palabras de Theodoretus de la carta a Renato, presbítero de la Iglesia Romana. A saber: "Por esta razón, ruego a tu santidad que persuadas al santísimo y beatísimo arzobispo para que use la autoridad apostólica y ordene que se convoque un concilio". Por lo tanto, Theodoretus pedía a San León que se le brindara ayuda para que pudiera ser juzgado por un nuevo concilio de los occidentales. Lo que los adversarios sostienen que puede probarse más claramente a partir de otras palabras del mismo obispo de Cyro, escribiendo a Anatolio Patricio: "Ruego a tu magnificencia que obtengas esta gracia del emperador triunfante, para que pueda ir a Occidente y ser juzgado por esos obispos amadísimos y santísimos de Dios; y si se encuentra que he transgredido siquiera mínimamente la regla de la fe, que sea arrojado al mismo abismo del mar". Ahora, Quesnellus se halaga demasiado al pensar que ha captado el sentido genuino de las palabras de Theodoretus pidiendo ayuda y protección a León, y por eso cree haber ganado la causa. Pero en realidad, no. Pues en primer lugar podría responder que esas palabras a Renato, en las que se habla de un concilio, no deben entenderse en absoluto como un encuentro de obispos convocado por la necesidad de esa apelación, sino del tribunal de la sede apostólica, al que deseaba acudir para ser juzgado. Por lo tanto, se sabe que Theodoretus usó indistintamente esas tres palabras: tribunal, juicio y concilio, como se evidencia en las tres cartas citadas hasta ahora. Pero que haya querido solo llevar su apelación para ser examinada por un concilio, y restringir la autoridad pontificia de León a este tipo de juicio, ni Launoius ni Quesnellus, ni nadie más, podrá afirmarlo con verdad. Luego, si se presenta el testimonio completo del diácono Liberatus, al que los adversarios insisten, y no truncado, como quizás hizo Quesnellus con esmero, indicará que no había necesidad de celebrar un concilio, y que fue solicitado por Theodoretus mediante una apelación

interpuesta. Pues Liberatus narra allí cómo los obispos ortodoxos se opusieron al latrocinio de Éfeso, a quienes siguió el obispo Theodoretus, informando al papa de los grandes males que había sufrido por las intrigas de Dióscoro, rogando que se acudiera rápidamente a tal causa mediante otra reunión de obispos, para que no permanecieran confirmados por Dióscoro los dogmas heréticos de Eutiques. Por lo tanto, Theodoretus sugirió a León la necesidad de celebrar un nuevo concilio para abolir completamente los dogmas eutiquianos, que Dióscoro había confirmado sacrílegamente con su facción; pero no pedía ni deseaba que se hiciera en defensa de su causa, ya que él mismo había confesado sinceramente en su carta que quería obedecer completamente a los mandatos pontificios. Ni prueban nada las palabras de Theodoretus de las cartas a Renato el presbítero, o a Anatolio Patricio, ya que nadie ignora que las causas solemnemente conocidas y tratadas en el tribunal de la sede apostólica se llevan a examen conciliarmente, ya sea en consistorios o en reuniones de obispos, que desde hace tiempo han obtenido el nombre de congregaciones. Si, por lo tanto, Theodoretus suplicaba poder acudir al concilio o tribunal romano; si también deseaba ser juzgado por los obispos occidentales, su apelación no fue transferida al concilio por ningún derecho, ya que él apeló únicamente a León, con la intención de adherirse completamente a su disposición, y a la forma y calidad de los juicios que debía prescribir.

6. Sin embargo, el ilustre Pedro de Marca razonó de manera diferente sobre este asunto. Observando cuidadosamente lo que fue hecho por León, concede voluntariamente, sin ninguna contienda ni ambigüedad de palabras, que el oprimido Theodoretus apeló al papa León, por quien fue recibido en comunión, y de esa manera recibió el episcopado. Sin embargo, el doctísimo arzobispo parisino creyó que ese decreto de León no fue absoluto, sino que estaba revestido de condiciones, para que asistiera al sínodo como acusador de Dióscoro, y que finalmente recibiera el decreto de restitución del mismo sínodo. Luego añade: "Admitido al concilio de Calcedonia, fue ocasión de una grave controversia, que para apaciguar los jueces, dijeron que había venido solo como acusador. Por lo tanto, la restitución de Theodoretus no fue absoluta".

Cuando por primera vez dirigí mis ojos a estas afirmaciones de Pedro de Marca, entendí que difería mucho de los escritores anteriores, pero no comprendí completamente su mente. Pues o creyó que León hizo el decreto sobre la restitución de Theodoretus al episcopado bajo alguna ley coactiva; o usó la facultad que tenía para remitir el resultado de esa causa a la determinación del concilio de Calcedonia. Ninguno de los dos se conoce por los monumentos eclesiásticos. De hecho, si examinamos los Actos del concilio de Calcedonia en el caso de Theodoretus, afirmaremos con certeza que no consta en absoluto de tal absolucón y restitución condicionada. En primer lugar, tenemos que cuando se leyeron en el sínodo de Calcedonia los Actos del latrocinio, y Constantino vino al dival de Teodosio el Joven, donde se ordenaba a Theodoretus que se contentara con la comunión de su propia Iglesia, sin asistir al sínodo de Éfeso, los jueces dijeron: "Que entre el reverendísimo obispo Theodoretus, para que sea partícipe del sínodo, porque el santísimo arzobispo León le restituyó el episcopado, y el piadosísimo emperador (Marciano, a saber) ordenó que asistiera al santo sínodo". Las palabras transcritas muestran que aquí no se hace mención de una restitución condicionada, ni se empleó ninguna fórmula, "si place", "si parece al sínodo". Además, aunque algunos, condenando la conducta anterior de Theodoretus, queriendo halagar a Dióscoro, exclamaron: "Échenlo fuera; al maestro de Nestorio, échenlo fuera"; nadie se atrevió a negar que este derecho podía corresponder a León. También se añade que los gritos y quejas de los obispos de Iliria y Palestina, que pedían que Theodoretus fuera expulsado, fueron inútiles, si su causa hubiera sido tratada finalmente en el sínodo. Pues primero se debía tratar sobre su fe, y examinar rigurosamente si estaba libre de toda mancha de herejía; y obligarlo a purgarse de

las calumnias con las que había sido atacado; y escuchar las razones de ambas partes, para que su restitución fuera completa. Como nada de esto se hizo, no veo en qué fundamento no debe decirse que la restitución de Theodoretus hecha por León fue absoluta. Pues los obispos de Iliria y Palestina, que ya favorecían a Theodoretus, respondieron abiertamente: "Nosotros suscribimos la condena de Theodoretus en el latrocinio de Éfeso en un papel en blanco, fuimos golpeados, y así suscribimos". Cuando Dióscoro los escuchó hablar así, como queriendo dar cuenta del decreto emitido por él contra Theodoretus, intervino: "¿Por qué se expulsa a Cirilo, que fue anatematizado por este? Y queriendo recordar a los jueces las viejas enemistades que habían existido entre Cirilo y Theodoretus en tiempos pasados, sin mencionar la paz que había seguido entre ellos, pensaba que podría obtener algún patrocinio o excusa. Sin embargo, todos los orientales que ya favorecían a Theodoretus exclamaron: "Echen fuera al homicida Dióscoro; ¿quién ignora los actos de Dióscoro?" Y después de alguna contienda, los mismos jueces, sin tener en cuenta a una u otra parte, intervinieron: "El reverendísimo obispo Theodoretus, recuperando su lugar por el santísimo obispo de la ciudad de Roma, ha entrado ahora en el lugar de acusador". Y aunque no disimulo que los mismos jueces, para contener los gritos ya excitados por la facción de Dióscoro y Eutiques, usaron cierta economía de acción, respondiendo inmediatamente: "¿Por qué no permiten que se termine lo que se ha comenzado, para que no haya confusión en la audiencia?"; y añadieron: "No se generará ningún perjuicio por la persona del reverendísimo obispo Theodoretus, reservada después de esto toda acusación, tanto para ustedes como para él, y lo que quieran ejercer entre sí, porque mantiene la fe recta, especialmente cuando, incluso sin escritos, el reverendísimo obispo de Antioquía de la gran ciudad le da testimonio de la fe católica". Aunque, digo, no debo disimular esto, sin embargo, apenas puedo admitir que Theodoretus fue declarado libre por la sede apostólica bajo la condición de que el decreto del pontífice estuviera sujeto al juicio del concilio. Por lo tanto, me veo obligado a admitir con el ilustre Christian Lupus que toda la controversia, entonces suscitada por la facción eutiquiana contra Theodoretus, debía girar en torno a que los adversarios sostenían que la restitución de Theodoretus era subrepticia, como si hubiera engañado al ánimo pontificio con ciertas falsas exposiciones, para obtener su antiguo grado y honor en el sínodo. Pues el sexto canon de Constantinopla había establecido que un obispo degradado carecía del derecho de acusar a otro obispo. Por lo tanto, aunque la causa era de mucho examen, los jueces, adhiriéndose fielmente al decreto de San León, le dieron entonces la facultad de acusar libremente, reservándose para examinar diligentemente en otra acción lo que se proponía contra Theodoretus. Pues aplicando esta prudente economía, no infligieron ninguna violencia al decreto leonino, que ordenaba que Theodoretus fuera partícipe del sínodo, porque había sido restituido al episcopado; ni cerraron el acceso a los acusadores de Theodoretus para investigar si había sido restituido por subrepción, o si estaba infectado por la mancha nestoriana, como los egipcios clamaban vociferando: "No lo llamen obispo. No es obispo. Echen fuera al impugnador de Dios. Echen fuera al judío. Theodoretus acusó a Cirilo. Expulsamos a Cirilo si aceptamos a Theodoretus. Los cánones lo expulsan. Dios se opone a este". He aquí, pues, los crímenes que los egipcios imputaban a Theodoretus. Ya había condenado los capítulos de Cirilo, y por esta razón, lo habían condenado como hereje, sin tener en cuenta en absoluto que, eliminadas todas las equivocaciones y obedeciendo los decretos del concilio ecuménico general, había mantenido en el futuro la máxima concordia con el mismo Cirilo. ¿Qué maravilla, entonces, si los jueces, atendiendo a estas clandestinas maquinaciones de Dióscoro, y viendo que el sínodo estaba dividido en dos facciones contrarias (pues los orientales proclamaban a Theodoretus como ortodoxo diciendo: "Al sínodo ortodoxo, echen fuera a los sediciosos. Echen fuera a los homicidas"). Temiendo cosas aún más graves, hablaron con disgusto diciendo: "Estas aclamaciones populares no son dignas de los obispos, ni ayudan a las partes. ¿Permitirán que se lea todo? ¿Qué maravilla,

digo, si los egipcios, que se negaban a desistir de los gritos ya comenzados, los mismos jueces, con seriedad y con la autoridad que poseían, impusieron silencio a todos, y ordenaron que Constantino leyera todos los Actos del latrocinio de Éfeso? En estas circunstancias, ¿quién no ve que los jueces habrían actuado menos prudentemente y más precipitadamente que prudentemente, si hubieran decidido dar lugar al obispo Theodoretus entre los jueces? Pues primero se debía investigar en toda la lectura de los Actos si Dióscoro al menos tenía algún título colorido para deponer o degradar, junto con los demás obispos ortodoxos, también a Theodoretus. En esta cuestión, ciertamente no podía actuar como juez según todas las leyes, sino solo como acusador. Si, por lo tanto, ingresó al concilio como verdadero obispo, incluso según la sentencia de los jueces, no veo cómo se puede decir que el decreto de León sobre la restitución de Theodoretus en su sede y honor episcopal no fue absoluto. Especialmente cuando después también fue admitido al sufragio sinodal y a la plena comunión de todos los santísimos obispos.

7. Sin embargo, hasta ahora las dificultades desentrañadas, derivadas de las opiniones de otros escritores, poco ayudarían a la causa presente, a menos que nuestro discurso se dirigiera nuevamente a Quesnellus. No solo él niega la apelación de Theodoretus, sino también el juicio de la sede apostólica. Por lo tanto, mezcló todo para adornar una nueva historia de los hechos y presentó muchas cosas que solo tienen la apariencia de verdad. Por lo tanto, con la brevedad que pueda, me esforzaré por recoger muchas de las cosas que añadió. En primer lugar, concede espontáneamente que no se celebró ningún concilio por San León en la causa de Theodoretus. Se sabe de sus cartas al sumo pontífice. Pero lo que escribió P. R. no se conoce. En segundo lugar, afirma que León no tuvo ningún juicio para ventilar la causa de Theodoretus, sino que estuvo unido a él, sin interrupción de la comunión, lo que se puede deducir de la carta 40 del mismo León, en la que habla de la necesidad de convocar un sínodo general; o de la carta 47, de la cual se deduce que consideró todos los actos del latrocinio de Éfeso como no realizados, y pidió al emperador Teodosio que ordenara que todo permaneciera en el estado en que estaba antes de cualquier juicio, hasta que se reuniera un mayor número de sacerdotes de todo el mundo.

Tercero. Fue lícito que Teodoreto permaneciera en su sede, ya que, al no haberse considerado la sentencia dictada contra él por Dióscoro, aún había recibido testimonio del Oriente por parte de Anatolio, recientemente ordenado, de que Teodoreto ya había suscrito la carta encíclica a Flaviano, no solo condenando los dogmas nestorianos y eutiquianos, sino también pronunciando anatema contra Nestorio y Eutiques. Quesnellus aporta, por esta razón, el testimonio de San León 482 de la carta 68 a Pascasio de Lilibeo, cap. 5, que él mismo: «Ahora por primera vez (dice) la publicamos. Concluye, por tanto, que tanto por el informe recibido como por la carta del propio Teodoreto, el Santo Pontífice entendió y juzgó que él estaba libre de toda mancha de herejía, y que nada impedía que le otorgara su comunión como de costumbre, y que él retuviera su Iglesia con paz eclesiástica.» Tal (añade) es el juicio de la sede apostólica, del cual se hace mención en esta carta que comentamos, lo que no demuestra que se le haya restituido su sede por sentencia judicial del pontífice, sino que solo se ha eliminado alguna sospecha de error. Cuarto, afirma, bajo el número 5, que ni Anatolio de Constantinopla, ni Máximo de Antioquía, primado de Teodoreto, ni otros obispos orientales rompieron alguna vez el vínculo de comunión con él. De donde prosigue afirmando que no puede asegurar que todo el asunto se haya resuelto por el hecho de León, «ya que es sabido por cualquiera que revise los Actos de este sínodo de Calcedonia que fue nuevamente llevado a la forja por los Padres de Calcedonia.» Repite aquí muchas cosas que había dicho anteriormente, y para inculcar su sistema a los lectores, usando mucha exageración, canta las

vociferaciones, «no de pocos, dice, sino de muchísimos obispos de Palestina, Egipto, Iliria, que insistían en que Teodoreto debía ser expulsado del sínodo, quienes, como por indulgencia y dispensa, aceptaron el testimonio de Máximo de Antioquía.»

En quinto lugar, describe lo que se llevó a cabo en la octava acción del sínodo de Calcedonia en el caso de Teodoreto; y, narrando los hechos a su antojo, hizo todo lo posible por suprimir lo que juzgó contrario a él y a su sistema; y finalmente concluye que Teodoreto fue restituido a su sede no por otra razón que porque tanto a Nestorio como a Eutiques, no solo por escrito, sino en presencia de toda la asamblea, los anatematizó con su propia boca.

8. Con los cinco puntos que aquí hemos señalado, y con los anteriormente citados, Quesnellus se adulaba a sí mismo de que se debía otorgar plena e indudable fe a su opinión; confiando quizás en que nadie después de él querría revisar y examinar el caso de Teodoreto y lo que él había escrito. Por eso dirigió su estilo contra algunos, suprimiendo el nombre, que, despreciando y ridiculizando la sagrada autoridad de los obispos reunidos en un sínodo ecuménico (y mucho más fuera del sínodo), sostienen que solo les compete la mera ejecución de los mandatos pontificios según su oficio, tanto en este caso del que hablamos, como en todos los demás; cuando más bien esta es la no menor alabanza de la sede apostólica, ser ejecutora de los sínodos ecuménicos, prerrogativa de la que se glorió el Papa Gelasio en la carta 13. Si, por tanto, todo lo que el escritor parisino aduce en defensa de su sistema se adhiriera a la verdad, todo lo que hemos anotado en este caso caería por completo. Pero como involucran falacias, de aquí se fortalece más y más el argumento de nuestro Ejercicio. Y en primer lugar, ¿cuál pudo ser esa inferencia, ni se deduce de León, ni de otros monumentos, que se haya celebrado un concilio en la sede romana en el caso de Teodoreto? ¿Por lo tanto, no tuvo juicio para ventilar el caso de Teodoreto? ¿Qué clase de consecuencia es esta, que contradice por completo las palabras del Santo Pontífice con las que el adversario comenzó su disertación: Bendito sea nuestro Dios, cuya invencible verdad te ha demostrado libre de toda mancha de herejía según el juicio de la sede apostólica? ¿Acaso consideraremos que León mintió? Ni el adversario puede encontrar apoyo en las cartas de León que él mismo cita, escritas a Teodosio después del latrocinio de Éfeso, en las que pide que todo se mantenga en el estado en que estaba antes de cualquier juicio, hasta que, etc., y por lo tanto nunca rompió el vínculo de comunión con Teodoreto. Pues la restitución de las cosas a su estado original hasta que se reuniera un mayor número de sacerdotes de todo el mundo, no es lo mismo que interponer un decreto definitivo, sino reservar las causas para un examen futuro, hasta que se realice una investigación más diligente. Por lo tanto, no se juzgó de esa manera sobre la fe e inocencia de Teodoreto, por el hecho de que el pontífice aboliera los Actos del latrocinio, ya que al mismo tiempo decretó que el juicio de todas las cosas debía reservarse para otro tiempo y en otra asamblea. Por lo tanto, aunque después de la abolición de estos Actos hubiera sido lícito que Teodoreto y los demás obispos depuestos regresaran a sus sedes, sin embargo, no constaba si habían sido depuestos con justicia o injusticia, o si se les permitía retener sus sedes por dispensa e indulgencia. Pues esto debía ser investigado por una nueva indagación y demostrado por un nuevo decreto, mientras tanto, su causa permanecía, por así decirlo, en suspenso, hasta la sentencia definitiva. La razón aducida en tercer lugar es demasiado inestable, si atendemos a lo que hemos descrito en los capítulos anteriores. Pues el testimonio de Anatolio no pudo patrocinar la causa de Teodoreto ante León, ya que la fe, la ordenación, la estrecha relación de este con Dióscoro y la facción eutiquiana, habían suscitado tales sospechas en el ánimo pontificio, que, sin tener en cuenta las súplicas del emperador Teodosio y de la augusta Pulqueria, el propio León no quiso comunicarse con los ordenadores de Anatolio ya ordenado; hasta que, enviado Abundio de Como con otros tres legados apostólicos, y celebrado un público convento, se ordenó que el mismo Anatolio

emitiera solemnemente en este convento la profesión de fe, dijera anatema a Nestorio y Eutiques, y suscribiera la carta a Flaviano. Pues si Anatolio no hubiera obedecido fielmente estos mandatos, nunca habría sido considerado por León y los ortodoxos como un obispo legítimo. Pero que diga, por favor, Quesnellus de qué monumento ha sacado que Anatolio dio o pudo dar testimonio de la fe de Teodoreto. A nosotros nos consta que León recibió buen testimonio de la fe y pureza de Teodoreto, de la prontitud de su ánimo, con la que alegremente suscribió la carta pontificia a Flaviano para la destrucción de las herejías; pero todo esto le fue conocido a León, ya sea por el informe de Abundio cuando aún estaba en Constantinopla; quien, como vimos, fue informado de que el propio Teodoreto, Ibas y Aquilino, obispos, habían dado sinceros testimonios de su fe. Además, San León estaba muy bien instruido sobre la fe, costumbres y economía de acción de Teodoreto y otros orientales, por el continuo comercio epistolar que mantenía con los clérigos y archimandritas de Constantinopla adheridos a Flaviano, con Juliano de Coense, con la augusta Pulqueria, y con otros hombres ortodoxos que venían de aquí y allá del Oriente a Roma, o que iban al Oriente; y finalmente con el propio Eusebio de Dorileo, obispo, quien después de la calamidad de Éfeso había venido a Roma para defender su causa y la de otros católicos ante León. Por lo tanto, el juicio de la sede apostólica en el caso que tratamos no fue tal que nunca interrumpiera la comunión con él, o que él recibiera testimonio de su fe de Anatolio, recientemente ordenado. Poco o nada podrían haber favorecido estas cosas a Teodoreto, para que con toda verdad el Santo Pontífice afirmara que el obispo de Ciro había sido demostrado limpio de toda mancha de herejía por decreto de la sede apostólica. ¿Acaso Anatolio rompió el vínculo de comunión con Teodoreto? No lo afirmaré. Sin embargo, no sé cómo pudo haber perseverado en la comunión de Anatolio, o cómo Anatolio no rompió el vínculo de comunión, cuando este fue elevado al trono de Constantinopla, después de la muerte de Flaviano, solo por los servicios prestados a Dióscoro, Crisafio, Eustacio, obispo de Berito, y los demás de la facción eutiquiana. ¿Pudo haber comunicado con los estudios y deseos de los herejes, promover sus causas, como consta en los actos contra Focio de Tiro, y no romper la comunión con Teodoreto de Ciro, quien trabajaba por la fe y era tan odiado por esa cohorte de hombres facciosos? Más bien, fue tanto más perseguido por los mismos cuanto más se adhería a Flaviano, a la sede apostólica, y a sus legados. Si Quesnellus no presenta nuevos monumentos que describan de otra manera toda la serie de hechos, los lectores sabios nunca le darán crédito.

9. Y ciertamente no se le puede dar crédito por lo que ha reseñado de la octava acción del sínodo de Calcedonia. ¿Qué se deduce de ella? Las vociferaciones de muchos obispos contra Teodoreto, a quien injustamente sospechaban teñido de la mancha nestoriana: se le obligó a decir anatema a Nestorio en pleno sínodo: a aceptar la definición de fe promulgada por el mismo sínodo de Calcedonia; y después de haber protestado que ya había suscrito la definición de fe y la carta de San León, y disipada toda duda, que había obtenido un decreto subrepticio de la sede apostólica: finalmente se pronunció una sentencia solemne: Los gloriosísimos jueces dijeron: Toda duda sobre Teodoreto ya está disipada Por lo tanto, falta que vuestra reverencia pronuncie la sentencia, para que reciba su Iglesia, como también lo ha juzgado el santísimo arzobispo León. Por lo cual, sin demora, los adversarios se abstuvieron de tumultos y clamores. Más bien, todos los obispos de ese gran sínodo clamaron: Teodoreto es digno de la sede de la Iglesia La Iglesia reciba a su pastor. La Iglesia reciba al doctor ortodoxo muchos años al arzobispo León. Después de Dios (o con Dios) León ha juzgado. Estas, pues, son las cosas que cualquiera puede recoger fielmente de la serie de esa octava acción, sin ninguna falacia. A las cuales responde claramente el decreto pronunciado por Pascasio, Lucencio, obispos, Bonifacio, presbítero, y Juliano, obispo de Coense, legados de la sede apostólica y sus representantes, que aquí deliberamos

transcribir fielmente, para que se conozcan las cosas que (no sé si intencionadamente o por descuido) fueron suprimidas por Quesnellus: El santísimo y venerable obispo Teodoreto fue recibido en comunión por el santísimo y beatísimo obispo de toda la Iglesia de la ciudad de Roma, León (nota las siguientes palabras) hace tiempo, como lo atestiguan las cartas de él a nuestra humildad. A las cuales añadieron estas otras: Si, por tanto, promete la fe católica, y según el mencionado beato obispo ha dicho la suscripción en su propio libelo, y además ha mostrado a nuestra humildad en otro libelo dado que ha anatematizado a Nestorio y Eutiques, no solo por escrito, sino también en presencia de toda la asamblea con su propia boca: este juicio la santísima y venerabilísima sínodo, y además nuestra humildad, ha definido que se le restituya su propia Iglesia.

10. ¿Quién, pues, no ve que toda aquella contienda giraba en torno a si Teodoreto había obtenido por subrepción y obrepción un decreto de restitución e integridad de fe de la sede apostólica? Pues no pusieron en cuestión el juicio y la autoridad del pontífice romano, ni añadieron peso a su sentencia, solo quisieron asegurarse, con la solemne confesión de Teodoreto pronunciada de viva voz, de que sinceramente decía anatema a Nestorio, como ya había testificado en su libelo escrito dirigido al pontífice romano. Esta manera de proceder, así como no lesionó la autoridad de la sede romana, que hacía tiempo había recibido a Teodoreto en comunión y lo había juzgado digno de obtener su sede (como los propios Padres de Calcedonia protestaron), tampoco puede ser injuriosa para la dignidad de los obispos reunidos en concilios, siempre que en los concilios, y fuera de ellos, adhieran al cabeza en sus juicios. Por lo tanto, me pareció demasiado inoportuna la queja de Quesnellus, que supone que la autoridad de los obispos se deprime si se les ordena ejecutar los mandatos de la sede apostólica. Pues, ¿qué depresión del grado episcopal puede haber, si todos los pastores de las Iglesias dispersos por todo el mundo adhieren con el sumo pontífice, cabeza de toda la universalidad de los fieles, en aquellas cosas que pertenecen a la fe, las costumbres y la disciplina? Pues el vínculo de la sociedad eclesiástica consiste en que todos los obispos veneren los juicios de la sede apostólica con un asentimiento irretractable, y se sometan a ellos con aquella sujeción que conocemos que se ha mantenido entre los miembros y la cabeza, y que Cristo decretó con una cierta suavidad admirable para tener la unidad perfecta del cuerpo místico, para que más fácilmente por la sola cabeza se difundieran los dones de su benevolencia en todos los miembros. Por lo tanto, el Santo Pontífice en la carta al mismo Teodoreto establece una distinción entre la manera de proceder de la sede romana y la autoridad de los obispos reunidos en sínodos ecuménicos, escribiendo así para nuestro propósito: Por lo cual nos gloriamos en el Señor cantando con el profeta: Nuestro auxilio está en el nombre del Señor, que hizo el cielo y la tierra, quien no permitió que sufriéramos ningún detrimento en nuestros hermanos. Pero lo que antes había definido por nuestro ministerio, lo confirmó con el asentimiento irretractable de toda la fraternidad, para mostrar verdaderamente que lo que primero había sido formado por la primera de todas las sedes, el juicio de todo el orbe cristiano lo había recibido, para que en esto también los miembros concordaran con la cabeza. ¿Quién, pues, no ve que León se atribuye a sí mismo una manera de proceder diferente a la de los obispos reunidos en sínodo? Pues se atribuye a sí mismo el ministerio de definir, a los obispos el derecho o deber de prestar asentimiento. Luego, ¿no distingue allí mismo San León entre el juicio formado por la primera de todas las sedes, y aquel juicio que se dice recibido por todo el orbe cristiano? No se puede negar. Por lo tanto, si esa es la razón y el orden de la institución divina, que en asuntos más graves relacionados con la fe y las costumbres la Iglesia use el ministerio de la sede romana en las definiciones y juicios, de modo que el juicio que primero fue formado por la primera de todas las sedes sea solemnemente recibido por todo el orbe cristiano con un asentimiento irretractable y firme; de ahí se sigue que la ejecución de los decretos de la sede apostólica está encomendada a los

obispos reunidos en sínodo ecuménico, como se conoce por los Actos de los concilios de Éfeso y Calcedonia, y se hará más evidente por lo que sigue, demostrando que se adjudicó como un gravísimo crimen a Dióscoro el haber rechazado ejecutar los mandatos de San León en el segundo sínodo reunido en Éfeso, convirtiendo el sínodo en un latrocinio. Pero el propio León, en efecto, se hizo intérprete de esto.

Pues hablando de este consenso de los obispos expresado en los Actos de los concilios en el mismo cap. de esa carta, asegura que no se obtiene de la sede apostólica ni por adulación, ni por obrepción: para eliminar tales sospechas, y si algunos hubieran sido encontrados incitados por el autor de la disensión, que dudaran de los juicios de la sede apostólica; sin embargo, para confirmar más la verdad, se permitió, con la voluntad de Dios, que se llegara a un mayor bien. Pues (dice) para que el consenso de otras sedes con aquella que el Señor estableció para presidir sobre todas no pareciera adulación, o pudiera surgir alguna otra sospecha adversa, primero se encontraron quienes dudaban de nuestros juicios. Y mientras algunos, incitados por el autor de la disensión, se lanzan a las guerras de las contradicciones, por la dispensación del autor de toda bondad, se llegó a un mayor bien. No me pasa desapercibido que Quesnellus ha eliminado algunas lecturas de los editores antiguos del texto de esta carta, introduciendo nuevas, dice él, con la ayuda de sus códices, o ha escrito varias anotaciones al pie del segundo tomo a su antojo; para que, evidentemente, persuadiera a los lectores de lo que más deseaba. ¡Oh, si aquellos que se esfuerzan por introducir una nueva forma de juicios en la Iglesia, para derribar la autoridad de la sede apostólica, dirigieran sus ojos al principio de este capítulo de la carta; y, eliminando toda interpretación violenta, entendieran aquella distinción que San León indicó que existe entre el juicio canónico y el consenso, entre los derechos que corresponden a la primera sede y aquellos que se predicán de los obispos reunidos en sínodo! Pues no habrían suscitado tantas y tan graves cuestiones erróneas y afines al cisma, en las que intentan extender la autoridad de los obispos más allá de los límites debidos, para restringir la jurisdicción de los pontífices romanos dentro de límites demasiado estrechos. Sin embargo, los esfuerzos de los adversarios más bien benefician a la verdad de las cosas, que pueden perjudicarla, ya que, con el mismo León como autor, la Verdad misma, y brilla más claramente, y resplandecerá más fuertemente, mientras lo que la fe había enseñado antes, esto después la examinación lo confirmará. Finalmente, la autoridad del orden episcopal no se deprime en absoluto, sino que más bien resplandece donde se guarda así la autoridad de los sumos, que en nada se considera disminuida la libertad de los inferiores; y el fin del examen contribuye más a la gloria de Dios, cuando se asume con la confianza de vencer la adversidad; para que lo que se prueba por sí mismo reprobable, no parezca oprimido por el prejuicio del silencio. De estas fórmulas de hablar concebimos claramente cómo se guardan los derechos tanto de los pontífices romanos como de los obispos en los sínodos, cada uno ejerciendo la autoridad y jurisdicción que le corresponde: Pues las causas de fe los pontífices romanos las comparan con las reglas del símbolo apostólico, y pronuncian sus juicios con un especial soplo del Espíritu Santo para derribar las herejías. Pero cuando el estudio de los hombres facciosos consiste en subvertir la doctrina pura de Cristo, y buscan oponerse y abolir por completo aquellos dogmas genuinos que han sido derivados de los apóstoles. Por lo tanto, los pontífices romanos proponen con la máxima solicitud sus definiciones a los obispos reunidos en sínodos, para que de allí presten el necesario asentimiento. El cual, en efecto, deben exhibir no sin examen, principalmente porque tienen que tratar con hombres de fe herida, que, adhiriéndose con más obstinación a errores perniciosos, se oponen por completo a someterse a esos decretos, que además de la sentencia de anatema llevan consigo otras penas, a saber, de deposición, degradación, exilio. Por lo tanto, que diga Quesnellus, por favor, en qué sentido, o por qué causa, considera que la autoridad de los obispos está deprimida, cuando, con León como autor, se les concede a los

obispos confirmar la verdad de la fe con su examen y consenso; y al mismo tiempo actuar para que el mérito del oficio sacerdotal resplandezca, cuando, guardando la autoridad del sumo pontificado, al que adhieren, su libertad no se disminuye por la unanimidad y concordia de los espíritus, sino que más bien se aumenta. Por lo tanto, el examen que se asume con la confianza de vencer la adversidad contribuye más a la gloria de Dios, para que lo que se prueba por sí mismo reprochable, no parezca oprimido por el prejuicio del silencio.

11. Por lo tanto, me parece que Quesnellus ha trabajado en vano en su disertación sobre Teodoreto, planteando una y otra cuestión que poco tienen que ver con el objetivo que se había propuesto, cuando cualquiera podría haberlas resuelto fácilmente solo con las palabras de León y su economía de acción. Especialmente cuando irracionalmente también apeló al testimonio del Papa Gelasio, que al menos debería haber presentado íntegro, para que el lector, sin un nuevo estudio, entendiera en qué sentido habló el pontífice. Gelasio, por lo tanto, no afirmó absolutamente nada que contradiga nuestras declaraciones anteriores. Es más, si consideramos sus palabras, el sistema de Quesnellus se vendrá completamente abajo. Vimos en ejercicios anteriores que el pontífice, al escribir a los obispos de Dardania, quiso demostrar que Acacio fue justamente condenado por el juicio de la sede apostólica. Por eso, en los inicios de su carta, critica a quienes pensaban que Acacio había sido condenado injustamente, porque no parecía haber sido depuesto por un sínodo especial. Y, habiendo citado ejemplos de herejes que muestran que algunos contaminados por la mancha herética fueron condenados en sínodos, no obstante, la sede romana también podría condenarlos o absolverlos sin sínodos. Porque, en verdad, le corresponde a ella dar fuerza y autoridad a los sínodos, por lo que el mismo pontífice se convence de que nadie que considere lo que se deriva de la antigua tradición de los Padres puede ignorar que el decreto de cada sínodo, que la Iglesia universal aprobó con su consentimiento, no debe ser ejecutado por ninguna sede más que por la primera, que confirma cada sínodo con su autoridad y lo custodia con moderación continua, por su principado (que el bienaventurado apóstol Pedro recibió por la voz del Señor, y que la Iglesia, siguiéndolo, siempre ha mantenido y mantiene). Quesnellus buscó suprimir o al menos disimular las últimas palabras de este texto encerradas entre corchetes. Si se comparan con las anteriores, se verá que no se puede extraer de ese testimonio nada que contradiga las declaraciones anteriores. ¿Qué dijo Gelasio que conviene a los obispos reunidos en sínodos, o a los pontífices romanos que confirman o invalidan los decretos de los concilios? Los obispos aprueban con su consentimiento y se someten a los estatutos y reglas que se proponen en los sínodos y se consignan por escrito; y que adquieren tanto vigor y fuerza en cuanto la sede apostólica confirma cada sínodo con su autoridad y juicio, y lo custodia con moderación continua. Además, a esta sede le incumbe principalmente ejecutar estos estatutos confirmados y custodiados, ordenando, mandando, para que no queden descuidados o violados en los asuntos eclesiásticos. Este oficio le compete por su principado, que el bienaventurado apóstol Pedro recibió por la voz del Señor, y que la Iglesia, siguiéndolo, siempre ha mantenido y mantiene, como Gelasio afirma clarísimamente, como se entiende no solo por las palabras objetadas por Quesnellus, sino por el contexto de toda la carta. De esto hablamos al tratar sobre los cánones de Sardica.

12. Quesnellus aún acumuló muchas cosas bajo algún pretexto (no sé cuál) para atacar a sus adversarios, que más bien deben referirse a los actos del concilio de Calcedonia, y que anotaremos siguiendo el orden de los acontecimientos. Pero entre estas cosas queda una que se refiere a Teodoreto: a saber, si el mismo León, después del sínodo de Calcedonia, confirmó tanto la restitución de Teodoreto admitida con el consentimiento del Papa, como otros juicios del mismo sínodo sobre causas privadas de los obispos, lo que algunos escritores

(con Quesnellus como autor) negaron; también queda por observar en este lugar que el mismo doctor parisino, para no adjudicar plenamente a León la restitución de Teodoreto, sino al sínodo, escribió: «Por lo demás, el pontífice romano después dio su consentimiento a la sentencia del sínodo, que había anticipado con su juicio, tanto en otras cartas, como especialmente en la que dio al mismo Teodoreto algún tiempo después de terminado el sínodo.» Aquí, por lo tanto, Quesnellus adjudicó completamente la restitución de Teodoreto al sínodo concluyendo «que León solo había anticipado esto.» Y para facilitar esta ficción, apela al testimonio del mismo San León citado anteriormente, del cual comenzó su disertación; y, como de costumbre, omitió por completo lo que creyó que contradecía sus estudios. Pero las palabras del Santo Pontífice que siguen revelan su engaño. Porque después de felicitar a Teodoreto por haberse mantenido tal como se había probado y se prueba para la defensa de la Iglesia universal, inmediatamente añade: Porque reconocemos que la máxima preocupación del bienaventurado Pedro por todos nosotros ha resuelto las falacias de todos los calumniadores; quien, después de haber afirmado el juicio de su sede en la definición de la fe, no permitió que nada reprobable pareciera en la persona de ninguno de ustedes, que trabajaron con nosotros por la fe católica: porque no podía, con el Espíritu Santo juzgando, salir no victorioso ninguno de aquellos cuya fe ya había vencido.

Por lo tanto, que Quesnellus preste atención a las palabras citadas, entienda su fuerza y peso; y de ahí deduzca si la restitución de Teodoreto debe ser adjudicada al sínodo o al pontífice. La definición de la fe católica se adjudica a la preocupación del bienaventurado apóstol Pedro, quien afirmó el juicio de su sede en la definición de la fe, y no permitió que nada reprobable pareciera en aquellas personas que trabajaron con el mismo sumo pontífice por la fe católica. Por lo tanto, León adjudicó a la sede apostólica ambos derechos en la resolución de las falacias de los calumniadores. 488 Uno es el juicio y la definición sobre asuntos de fe, el otro es la libertad de los obispos ortodoxos que fueron redimidos de las opresiones anteriores de los facciosos. Si finalmente se me concediera tanto tiempo en el presente, para recorrer, anotar y, si fuera necesario, refutar otras cosas que Quesnellus acumuló allí disertando. Pero como, como ya dijimos, esas cosas pertenecen más bien a la historia de Calcedonia que a la causa del obispo Teodoreto de Ciro, por lo tanto, para no abusar de la paciencia del lector amigo, pasaremos a examinar la causa de Domno de Antioquía.

CAPÍTULO VI. La acción de Calcedonia sobre Domno de Antioquía no es apócrifa. Fue traducida del griego al latín, junto con los demás Actos, por el diácono Rústico. Quesnellus negó esto con gran injusticia, cuyos argumentos ya han sido rechazados como falsos y completamente débiles, y también han sido resueltos con suma y admirable erudición por el docto y clarísimo Esteban Baluze. Finalmente, en esta Descripción de Ejercicios, hemos tenido que seguir sus pasos en todo momento.

1. Entre las disertaciones de Quesnellus encontramos la colocada en noveno lugar, en la que el autor asumió examinar la causa del antiguo obispo de Antioquía, Domno, en la que, tratando sobre su condena, sobre la ordenación de su sucesor Máximo, proponiéndose ilustrar varias cartas de San León y los Actos del concilio de Calcedonia, finalmente se adula a sí mismo demostrando o habiendo demostrado que la acción sobre Domno insertada en estos Actos es apócrifa. De hecho, el autor se prometió esto a sí mismo desde el título o epígrafe de su disertación, pero ciertamente con injusticia. Porque todos los argumentos que reunió aquí y allá para patrocinar su causa, o caen por sí mismos como débiles, o la serie de hechos manifiesta que son completamente impertinentes a la cuestión que tratamos. Comienza, por lo tanto, la disertación indagando por qué la ordenación de Máximo fue confirmada, y no fue reprobada la deposición de Domno. Añade: Casi todos los escritores católicos que tratan esta

cuestión afirman que Máximo, aunque elegido por hombres sospechosos y consagrado por el obispo de Constantinopla contra la regla canónica, y superordenado a Domno que aún vivía, fue sin embargo recibido por el sínodo porque fue confirmado en el episcopado por San León. Observa la deposición de este y otros obispos hecha en el latrocinio de Éfeso por un gran crimen; pero solo Domno, aunque otros fueron reintegrados, no fue restituido a su sede: lo cual es causa de una dificultad más grave. Añade que los Actos del latrocinio de Éfeso fueron anulados por los occidentales antes del concilio de Calcedonia, y que el Papa León protestó para que todo se mantuviera en el estado en que estaba antes del desafortunado sínodo, hasta que todo fuera reformado por un sínodo ecuménico. Era consecuente que la deposición de Domno y la ordenación de Máximo fueran nulas, y que él recuperara su lugar. Propone la opinión de Baronius que afirma que San León, al conocer la causa, entendió que Domno había sido justamente condenado. Después de esto, refiere la conjetura de aquellos que afirmaron que Domno había dado voluntariamente su consentimiento a su deposición, seducido por las delicias de la vida solitaria, en las que había sido nutrido por el abad Eutimio; y cuando, con el Santo Padre oponiéndose, meditaba dejar estas delicias para ayudar a su tío Juan, que se desviaba de la fe católica, escuchó de él estas palabras proféticas: Si, descuidando estas cosas y contento con la tolerancia, intentas salir de la Laura, obtendrás la administración que tiene tu tío, pero te la quitarán nuevamente hombres malvados y engañadores, después de que primero hayas sido seducido por ellos en tu ignorancia. Esto y otras cosas de este tipo son referidas por Cirilo el monje sobre los hechos de Eutimio.

2. En tercer lugar, Quesnellus concluye: Aquellos que piensan que la autoridad de León hizo que Máximo permaneciera en la sede de Antioquía, colocada con tan malos auspicios, y que Domno fuera obligado a ceder su lugar, dicen que esto es evidente en los Actos de Calcedonia. Porque en la acción que se titula sobre Domno de Antioquía, se lee en palabras claras que Máximo fue confirmado por la autoridad de León. Quesnellus finalmente trasladó toda esa acción a su disertación para investigar la verdad de la historia eclesiástica. Para que, con ella puesta ante sus ojos, el lector pudiera más fácilmente emitir un juicio. Por lo tanto, después de haber presentado tal y tan gran aparato de cuestiones y palabras, Quesnellus confesó que la acción sobre Domno de Antioquía, relatada entre los Actos del concilio de Calcedonia, no era apócrifa, sino que deseaba con todos sus deseos que fuera genuina: «Porque si así fuera (dice), tendríamos en nuestras manos un testimonio de la suma autoridad del pontífice romano tanto en los sínodos como en los obispos orientales; de las sedes mayores y primeras. En verdad, cuán grande es el poder de que la consagración del obispo de Roma de los obispos de Antioquía, y consecuentemente de Alejandría y otros, o al menos su confirmación, como argumentan desde este lugar el cardenal Belarmino y su apologista Jacobo Gretser. Qué prerrogativa, que cuando varios obispos fueron depuestos por la fuerza y el crimen en el desafortunado sínodo, su condena y deposición se ordenara que fueran válidas solo si el pontífice romano las considerara válidas, y que solo la sustitución de otro obispo en su lugar tuviera lugar si el mismo las hubiera confirmado. Finalmente, cuán evidentemente brillaría aquí su supremo poder en los sínodos, cuyos Actos tienen fuerza en la parte en que él añade fuerza, y que son nulos e inválidos en la parte que él quiere que sean nulos. Pero así como es propio de un teólogo erudito y sabio defender con todo el ánimo los verdaderos y genuinos privilegios de la sede primaria contra los innovadores, también es de poco sincero y liberal ánimo ampliarlos más allá de los límites prescritos, o sostenerlos con apoyos y fundamentos inciertos, caducos y falsos.» Finalmente concluye. «Porque la verdad no necesita de la mentira, sino que más bien, por la compañía de la mentira, la verdad, aunque sea muy probada, suele ser llamada a sospecha de falsedad.»

¿Quién, sin embargo, se persuadiría de que Quesnellus hizo esa protesta sincera y con todas sus fuerzas? De hecho, si hubiera deseado sinceramente que la acción sobre Domno de Antioquía no fuera apócrifa, sino genuina, habría retractado su palinodia y habría destruido la novena disertación escrita por esta causa, la habría quemado en llamas y fuego. Porque, aún estando él vivo, el clarísimo Esteban Baluze, con gran estudio y esfuerzo, y con grandes gastos, obtuvo nuevas informaciones de hombres estudiosos dedicados a la literatura antigua, para que finalmente el mismo Quesnellus pudiera juzgar sin ninguna vacilación que se había engañado en sus estudios, y que la acción sobre la que tratamos no podía ser llamada ficticia. Por lo tanto, el mismo Baluze, tanto para la utilidad de la literatura como para el incremento y bien de la historia eclesiástica, al preparar una nueva colección de Concilios, enfrentó y resolvió todos y cada uno de los argumentos de Quesnellus, y rechazó de la mente de cada uno las sospechas de falsedad que los lectores podrían haber absorbido.

490 3. Por lo tanto, el primer argumento que Quesnellus recoge de los códices griegos del concilio de Calcedonia, en los que se echa de menos tal acción. «Esto, dice, ciertamente no es un indicio leve de la suposición hecha por algún impostor latino. Porque si realmente se hubiera hecho en el concilio, ciertamente habría sido en griego, y se leería insertada en los Actos griegos de este sínodo junto con otras acciones. Porque no aparece claramente por qué esta sola habría sido separada del cuerpo de las otras griegas.» ¿Quién no juzgará que esta primera conjetura de Quesnellus es demasiado engañosa? ¿A Quesnellus le será lícito sospechar que esa acción fue inventada por un impostor latino porque no aparece en los códices griegos que sobreviven, y no sospechará más bien que los griegos buscaron abolirla y separarla del cuerpo de las otras, para que pudieran contender más fácilmente con el obispo romano sobre el primado? ¿No pretendían los orientales en los siglos quinto, sexto, séptimo y siguientes arrogarse los honores y prerrogativas del primado, debido a que la Iglesia de Antioquía fue fundada primero por San Pedro? ¿No movieron los Acephali, los eutiquianos, inmediatamente después del sínodo de Calcedonia, toda piedra para abolir ese mismo sínodo? Como nunca pudieron lograrlo, al menos quisieron borrar la memoria de que los obispos orientales, el de Antioquía y el de Alejandría, no serían considerados canónicamente elegidos sino con el consentimiento del pontífice romano o su confirmación. Esto ciertamente debió haberlo considerado Quesnellus; especialmente cuando en la sede de Antioquía, después de los obispos católicos Máximo y Basilio, se sentaron varios obispos, herejes, cismáticos y muy malvados, cuyo catálogo podríamos describir a partir de los Actos de los concilios subsiguientes, si tuviéramos una confrontación con un hombre que no estuviera en absoluto versado en la historia eclesiástica. Sin embargo, dejando de lado lo que podríamos decir sobre Pedro el Fulón, Severo, Macario el Monotelita, y otros hombres de sectas impías, que pudieron haber intentado que de los antiguos códices griegos se suprimiera completamente esa acción de la que tratamos, para que no existiera un monumento cierto e indudable de la plenaria potestad del pontífice romano en la confirmación al menos de las elecciones y consagraciones de los patriarcas orientales, atendamos si el argumento anterior vacila o cae. Ciertamente, para que se debilitara solo por las sospechas de Quesnellus, nuestro adversario debería habernos objetado algún autógrafo griego de los mismos Actos de Calcedonia, y obtener apoyo para sus conjeturas, lo que ni él ni ningún otro de los griegos ha podido hacer hasta ahora, por lo que ya pasamos a abordar otro argumento de Quesnellus.

4. En segundo lugar, sostiene que tal acción provino de un solo códice, que ninguna autoridad, ninguna antigüedad recomendaba; ya que era solo de papel, y se decía que había sido recibido de dos escolares alemanes desconocidos. Los estudiosos de la antigüedad deben mucho al clarísimo Esteban Baluze. Porque para refutar esta dificultad de nuestro adversario, consideró que era más prudente y sensato actuar para no introducir fábulas en su colección de

Concilios. Por lo tanto, dudando en dar crédito a Quesnellus, comenzó a examinar por sí mismo las versiones latinas del sínodo de Calcedonia; luego preguntó a sus amigos si en otras bibliotecas fuera de Francia se conservaban ejemplares manuscritos en los que se describiera la acción sobre Domno. Entre otros que complacieron sus deseos, estuvo el clarísimo y eminentísimo cardenal Jerónimo Casanata, muy experto en antigüedades. Cuya memoria, por los bienes e incrementos más destacados conferidos a la república literaria, nunca perecerá. Él, digo, consultado por Baluze, ordenó que varios códices de la biblioteca Vaticana (de la cual era prefecto) fueran examinados por hombres muy expertos, en los cuales, cuando se encontró la acción de la que tratamos, no solo purgó a esos imaginarios escolares alemanes sospechosos para Quesnellus de la nota de impostores e ignorancia; sino que también demostró con muchos argumentos que Quesnellus mismo había caído gravemente en error. En primer lugar, porque la acción de la que tratamos estaba contenida en griego en el código de la Patriciana Julia, del cual hace mención Rústico, aunque en otros códigos revisados por el mismo se echaba de menos. Porque Rústico mismo, después de la sexta acción del sínodo de Calcedonia, añadió esta nota que exhibe el código Bohieriano: Termina la acción 6. Comienza la acción 7 sobre Domno de Antioquía, antiguo patriarca, traducida del griego al latín. A esta anotación de Rústico se añadió con el tiempo esta otra: La presentan otros códices al final de la décima acción.

5. Por lo tanto, Quesnellus debería haber notado dos cosas: una, que los códices no eran de papel, sino hechos de pergamino; no recientes, sino de suma antigüedad, que mencionan esta acción como traducida del griego al latín; y por lo tanto no le era lícito afirmar que la colección griega de los Actos de Calcedonia nunca podría haber sido separada de las otras, cuando los intérpretes más antiguos de ese sínodo afirmaron haberla encontrado colocada en séptimo lugar: la otra es que esa acción no provino de un solo código, que ninguna autoridad, ninguna antigüedad recomendaba, ya que era solo de papel, y se decía que había sido recibido de dos escolares alemanes desconocidos. Porque, ¿qué impide que algún ejemplar de papel de monumentos antiguos no haya sido copiado de arquetipos más antiguos? Porque hay innumerables ejemplares manuscritos, incluso escritos con caracteres más recientes, que fueron copiados de pergaminos muy antiguos, como es evidente para todos. Por lo tanto, era necesario para él, antes de definir el asunto como desde un trípode, investigar más diligentemente si en bibliotecas y archivos se encontraban ejemplares más antiguos de esta acción escritos en pergamino. Debería al menos haber dado algún crédito al eminentísimo Baronius, quien escribió: «Esta misma acción se coloca bajo la novena acción en un antiguo código latino del Vaticano, que se dice que perteneció a Proculus y Albino, y bajo el mismo día; a saber, bajo el sexto día antes de las calendas del mismo mes de noviembre.» De cuyo código hizo tanto, que al querer refutar el argumento tomado de la constitución del emperador Justiniano, dada a Juan el sumo pontífice, en la que se lee: «El santo sínodo de Calcedonia condenó a Domno, hecho obispo de Antioquía después de su muerte, quien se atrevió a escribir que solo debía callarse sobre los doce capítulos de Cirilo;» queriendo, digo, el mismo Baronius quitar este argumento, añade que el augusto Justiniano desconocía esta acción. Lo cual ciertamente da gran fuerza a nuestras conjeturas anteriores, a saber, que los orientales Acephali y eutiquianos emplearon todos sus esfuerzos para destruir la acción griega de la que tratamos.

La divina providencia, que siempre ha velado por el gobierno eclesiástico, quiso que al menos en los más antiguos ejemplares latinos se conservara aquella acción. Tres códices de notable importancia fueron comunicados por el ilustre cardenal Casanata al distinguido Baluzio, provenientes exclusivamente de la biblioteca Vaticana, con anotaciones de diversas

lecturas realizadas por expertos. «Entre ellos (dice) uno es antiquísimo, pues según el juicio de los expertos fue escrito hace al menos mil años.» Por lo tanto, para que Baluzio no privara al cardenal Casanata de la debida alabanza, confió las palabras de esta carta a la imprenta. «La acción sobre el Señor Antioqueno se presenta así en el código más antiguo del Vaticano, número 1322, con caracteres mayúsculos de la segunda época, parece haber sido escrito hace al menos mil años, y al principio está corroído y mutilado, pero fue completado a mano hace ochocientos años o más. Las diversas lecturas anotadas al margen fueron tomadas de otros dos códigos, 1321 y 1323, de la misma biblioteca Vaticana.» Nadie dudará de que estos códigos no son de papel, sino escritos en pergaminos. Pero además de estos tres ejemplares mencionados, Casanata afirma que se han encontrado otros más recientes en los archivos Vaticanos: Dos otros códigos Vaticanos, números 5405 y 4166, son muy recientes y no contienen nada digno de observación. Tampoco deberían haber pasado desapercibidos para Quesnell otros códigos utilizados por editores anteriores, como el Corbeicense y el Divionense, que, aunque no concuerdan en el orden de las acciones, no carecen de la acción del Señor, para que no se basara únicamente en la autoridad de un código de papel que no presenta ninguna antigüedad. Pues en el código Bohieriano esta acción se coloca al inicio de la séptima acción, como hemos dicho. En la edición de Crabbe se añade a la misma séptima acción, con esta advertencia al lector: Lo que se encontró en el código membranoso de los Padres de Julia, transcrito de un código antiguo de papel, y se dice que fue de Proculo y Albino, escolares germanos. Sin embargo, la diversidad de orden no proporciona fundamento alguno para rechazarla como espuria. En efecto, Crabbe en su edición añadió estas palabras a la décima acción de aquel concilio: Constantinopla, 6 de las calendas de abril, indicción 13, viernes, deben referirse a Rústico, diácono de la Santa Iglesia Romana, que Crabbe reivindicó con la ayuda del código Bohieriano; lo cual, habiendo causado ya mucha molestia a los lectores, los editores romanos y otros creyeron que debía ser eliminado.

6. Ahora bien, investiguemos con Baluzio la razón por la cual en los códigos manuscritos a veces encontramos la acción sobre el Señor Antioqueno colocada inmediatamente después de la sexta, y al inicio de la séptima acción antes de la convención de Juvenal de Jerusalén y Máximo sucesor de Domno; mientras que en otros se pospone y se coloca en la novena acción, o en la décima, como ahora aparece en la colección de Concilios de Labbe; y se debe creer que la causa de tales diferencias se debe al arbitrio y descuido de los notarios. Para que el erudito no pareciera estar adivinando, anotó sabiamente: que los obispos, cuando se dirigían a los sínodos, solían llevar consigo a sus notarios, quienes tomaban nota de los actos sinodales; y una vez concluido el sínodo, cada uno llevaba el código de los Actos a su patria. Esta costumbre se prueba primero por las observaciones de Enrique Valesio sobre Evagrio. Sin embargo, nosotros la confirmamos más por las cartas de San León Magno, quien, al enviar legados al segundo sínodo de Éfeso, asoció al notario Dulcitio, cuya fidelidad tenía bien comprobada, con sus legados, Julio, Renato e Hilario, como lo atestiguó tanto en la carta 24 a Flaviano como en otra 29 al mismo sínodo de Éfeso. Pero Baluzio, omitiendo esta observación, refirió otra tomada del mismo sínodo de Calcedonia, que adornaba con notas eruditas. En la primera acción (dice) cuando se recitó parte de los actos del latrocinio de Éfeso, y algunos obispos clamaban que eran falsos, Teodosio, obispo de Claudiopolis, dijo de Dióscoro: Que traiga a sus notarios; y expulsando a los notarios de todos, hizo que los suyos escribieran. Y cuando los jueces y el senado preguntaron de quién era la mano que había escrito los monumentos de los actos, Dióscoro dijo: Cada uno escribió por medio de sus notarios, los míos los míos, el reverendísimo obispo Juvenal los suyos, el reverendísimo obispo Talasio los suyos. Había también muchos notarios de otros reverendísimos obispos tomando notas. Si no es la letra de mis notarios, porque cada uno tiene la suya propia. De aquí concluye Baluzio que cuando los códigos de las actas se publicaban en las páginas, cada

uno las disponía según su capacidad y voluntad, y así sucedió que el inicio de la causa, por ejemplo, de Ibas, algunos lo colocaron en la sexta acción, otros en la séptima, otros incluso en la novena, y otros finalmente en la décima, y así en las demás acciones.

7. En la exposición de estos temas nos hemos desviado un poco del orden que Quesnellus siguió para demostrar en vano que esta acción de Domno era completamente espuria. Pues aunque no se le escapó que se encontraba tanto en el código Bohieriano mencionado anteriormente, como que se juzgó que estaba después de la sexta acción, como traducida del griego al latín, prefirió acusar de mala fe a Rústico, diácono, como cismático, y golpeado por el anatema de Vigilio, antes que persuadirse de que era un fruto genuino de los Padres de Calcedonia. ¿Qué? Creyó falsamente que la interpretación de esta acción podía adjudicarse a Rústico, cuando él solo puso su nombre al final de la primera acción de esta manera, según el código manuscrito Bohieriano: Termina la primera cognición del concilio de Calcedonia... Corrigiendo y comparando los manuscritos desde el día anterior a las calendas XIII. (es decir, diciembre, miércoles, indicción 13, XV calendas de abril, Rústico por la gracia de Dios diácono de la Santa Iglesia Romana comparé, anoté, distinguí. Gracias a Dios. Añade además lo que se encuentra en la edición de Pedro Crabbe del orden de los Menores, a saber: «Fin de la primera cognición del concilio de Calcedonia, que fue terminada y corregida en el año del Señor 417 (se corrige en el margen a 454 o 457, en todos muy mal dice Labbe), miércoles, indicción 13, calendas de abril XII. Rústico por la gracia de Dios diácono de la santa Iglesia Romana comparé, anoté, distinguí. Gracias a Dios.» «Lo mismo (finalmente concluye Quesnellus) casi en la edición romana con pocas variantes.» Por lo tanto, se halaga a sí mismo que ciertamente no se puede establecer nada a partir de tales anotaciones, que no son coherentes entre sí, y por lo tanto no son de un solo Rústico, sino de varios anotadores que mencionan aquel código Bohieriano. Recoge varias cosas aquí y allá, para finalmente persuadir a los lectores de que Rústico revisó el sínodo de Calcedonia con el código de los Acemetas, que ya habían comparado y corregido los correctores anteriores; y que también añadió su propia atestación, como ellos la suya, pero estos revisaron las demás acciones, él no parece haber avanzado más allá de la primera. Añade que los años que la anotación anterior designa no pueden pertenecer a la época de Rústico, y que aquella anotación anterior se hace sospechosa por esta palabra manuscritos. Totalmente superflua era esa palabra antes de que Dios otorgara a los hombres el arte de imprimir códigos. Añade: «Y aunque concedamos que todas las acciones de Calcedonia fueron revisadas y corregidas por Rústico, diácono de la santa Iglesia Romana, está claro que la acción de la que hablamos no fue encontrada por él.»

8. Estas y otras conjeturas similares en los párrafos quinto y sexto de su disertación, con el celo que le es habitual, Quesnellus las exageró, pero en vano. Pues como observó el mismo Esteban Baluzio, ni siquiera logró determinar el tiempo de la edición hecha por Rústico, y por otro lado, sufriendo gravemente del vicio de la inconstancia, Pascasio Quesnellus negó lo que tanto en las notas a la carta 24 de San León como en la causa de Teodoreto le convenía afirmar.

En cuanto al tiempo de la edición, Baluzio señala que Rústico llegó a Constantinopla en el año del Señor 547, con el pontífice romano, su tío, de quien más tarde desertó a principios del año 549, y fue depuesto de su grado y ministerio al año siguiente. Antes de su deposición emprendió la corrección de los actos del sínodo de Calcedonia, X calendas de marzo del año 519, y la completó al año siguiente III calendas de abril, dedicando un año entero y algo más a esta obra. Sin embargo, hay duda de si lo hizo en Constantinopla o en Calcedonia. Para inclinarme por Calcedonia, están las notas muy erróneas añadidas al final de la primera acción, de las cuales parece que he descubierto la antigua y verdadera lectura, como digo allí.

Sin embargo, a esta conjetura (añade) parece oponerse la mención del código de los Acemetas, que todos saben que estaba situado en Constantinopla. Pero esto debe explicarse diciendo que Rústico no habla del código de los Acemetas de Constantinopla, sino de aquellos que estaban bajo el obispo de Calcedonia, cuyo archimandrita Juan firmó el libelo de los monjes dado a Menas, patriarca, y a todo el sínodo en la quinta sesión del sínodo de Constantinopla bajo Menas. Para que nadie pudiera dudar de la verdad de este asunto, decidimos consultar con gusto el lugar citado por Baluzio, y encontramos escrito el nombre del archimandrita Juan, como lo añadimos en la nota al pie.

9. Por lo tanto, queda la dificultad de si Rústico, diácono, corrigió además de aquella primera acción de Calcedonia las demás. Los argumentos de Quesnellus son que en ninguna parte de los actos se menciona la corrección hecha por Rústico, excepto en la primera acción. Luego añade que no quiere que se tomen estas cosas como ciertas. Correctamente, escribe Baluzio. Pues él mismo arriba, a saber, en la carta 24 de San León, que fue escrita a Flaviano, obispo de Constantinopla, y que fue leída en la segunda acción del concilio de Calcedonia, parece reconocer que esta acción también fue corregida por Rústico, diácono; y en la disertación sobre la causa de Teodoreto, también reconoce que él revisó cuidadosamente los Actos del concilio de Calcedonia con los códigos del monasterio de los Acemetas. Además, añado estas palabras puestas al final de la quinta acción en los códigos de Rústico, el mismo comparó, necesariamente referidas a quien había comparado las acciones anteriores con códigos antiguos, es decir, a Rústico, de quien solo se hace mención en los códigos corregidos antiguamente. Pues lo que el mismo ilustre varón sospecha, que el código de los Acemetas, que Rústico comenzó a revisar, fue primero corregido en Oriente por hombres anteriores a Rústico, quienes añadieron sus atestaciones en él, y luego llevado a Occidente, copiado por muchos, y por lo tanto las correcciones añadidas en los márgenes no son de un solo Rústico, sino de varios y diversos anotadores, es mera adivinación, si se me permite decirlo, que no se sostiene con razón. Pues expresamente en las demás acciones encontramos notas que indican que hay un único y mismo anotador e intérprete. Ni se opone que la acción de la que hablamos no exista en griego. Pues hay muchos escritos de antiguos griegos que hoy solo existen en latín, y no por eso se consideran menos verdaderos, como consta por numerosos ejemplos aportados por el mismo ilustre Esteban Baluzio, que él mismo recopiló de los actos del concilio de Éfeso, y del mismo Calcedonia, en el cual también se llevó a cabo la acción sobre Domno. Finalmente, Rústico atestigua que esta acción fue traducida del griego, lo cual también se indica al menos oscuramente que existía en su tiempo. Con mano suave, también Baluzio critica a Quesnellus por haber interpretado erróneamente la anotación de Rústico, que escribió: Acción sobre el Señor Antioqueno, que encontré en el código membranoso de Patricia Julia, transcrito de un código antiguo de papel, que dijo que era de Proculo y Albino, escolares germanos. Por lo tanto, todos entienden que esta acción no fue transcrita del código nuevo, sino del que era antiguo en la época de Rústico, que pertenecía a Proculo y Albino, hermanos, hombres muy elocuentes. Sin embargo, no proviene de un único código de papel, lo prueban los ejemplares utilizados por Crabbe, Baronius, Jerónimo Casanata, y lo indican los códigos Corbeiensis, Divionensis. Por lo tanto, dado que la antigüedad y la consonancia de los códigos son testigos, apenas se puede entender por qué Quesnellus se esforzó tanto en disminuir y borrar por completo la autoridad de esta acción. Además, argumenta que esta misma acción no fue conocida por Facundo de Hermiane, obispo en África, quien escribió su obra en defensa de los tres capítulos. Sin embargo, Facundo, al hablar de Domno, lo enumera entre los santos padres y venerables doctores de la Iglesia, junto a Juan Crisóstomo y Gregorio Nacianceno, como se puede ver en el libro II, capítulo 1. A Baluzio le desagrade más que Quesnellus haya puesto en duda la fidelidad de Rústico. Cuando, en efecto, la Iglesia universal le debe mucho por la excelente labor realizada en la traducción latina de los Actos

de Calcedonia. Es una injuria sospechar que Rústico inventó esta acción para mostrar que Domno no fue condenado después de su muerte. Pues así se había persuadido falsamente a algunos en la época de Rústico, como Baluzio explicó al refutar otros argumentos de Quesnellus. Uno de estos argumentos es el que aducimos anteriormente de Justiniano y los obispos del quinto sínodo, también mencionado por Baronius. Pero tal argumento vacila y se derrumba completamente, debido a los errores históricos que se encuentran en las Constituciones del emperador Justiniano, y a otras cosas que no son verdaderas y que se han insertado en los actos del quinto sínodo, como Baluzio afirma. Todo esto, que no debería haber pasado desapercibido para Quesnellus, Baluzio no quiso desperdiciar su tiempo en probarlo, especialmente cuando no hay nada en los actos del concilio de Calcedonia sobre la muerte o condena de Domno que deba ser investigado diligentemente por cualquiera que quisiera basarse en los testimonios de Justiniano y del quinto sínodo.

10. Ahora bien, Quesnellus sostiene que Domno había fallecido cuando se celebró el concilio de Calcedonia, basándose en el testimonio de Liberato diácono y otras declaraciones de los antiguos, aunque interpretadas de manera forzada. Liberato diácono narra cómo Dióscoro, obispo de Alejandría, en el latrocinio de Éfeso, depuso a Ibas, obispo de Edesa, a Teodoreto de Ciro, a Eusebio de Dorilea, a Flaviano de Constantinopla, y a otros ortodoxos con el consentimiento de Domno de Antioquía, cuya autoridad utilizaba; después de todos estos, añade: Y Domno de Antioquía, que permanecía en la deposición de los ortodoxos, porque se había hecho partícipe con Dióscoro en la deposición de los ortodoxos y en la absolución de Eutiques. Sin embargo, fue depuesto por el engaño de Dióscoro de esta manera. Después de haber consentido en todo con Dióscoro, presentadas en medio sus cartas, que el mismo Domno de Antioquía había escrito a Dióscoro contra los doce capítulos de Cirilo, lo condenó enfermo, ausente ese día. Pero otra causa de la deposición de Domno fue relatada por Nicéforo, escribiendo: Con quienes también Domno, sucesor de Juan de Antioquía, confirmó con su anotación. Pero él, devuelto a su poder, retractó lo que había cedido a ellos, resistiendo a Dióscoro y a los príncipes de la corte imperial, clamando contra los decretos, como hechos contra las sanciones eclesiásticas, llamando al sínodo impío, y finalmente exigiendo que se le devolviera su suscripción. Sin embargo, el sínodo por esta razón también le quitó la dignidad sacerdotal. Quesnellus añade: Estos dos autores se concilian fácilmente si se dice que Nicéforo presentó la verdadera razón por la cual Dióscoro pensó en deponer a Domno. Pero el texto de Liberato está corrompido por el descuido y la alucinación de los escribas o tipógrafos, y se afirma que esas palabras contienen una batología, y que debe corregirse según el sentido de Agustín, para que en lugar de remanente, se lea resiliente, o mejor remeante de la deposición de los ortodoxos. Cita un pasaje similar de Agustín sobre el Bautismo contra los Donatistas, libro II: A quienes deseamos que regresen a la paz y unidad de la santa Iglesia; y otro de la carta 172 a Crispino: A menos que hubieran regresado a vuestra comunión. Sin embargo, Baluzio no aprueba esta paráfrasis de Quesnellus, y por su parte explica el lugar que ha sido objeto de debate por los eruditos. Considerando que el verdadero y genuino sentido de las palabras de Liberato es este: a saber, Dióscoro en el latrocinio de Éfeso depuso a los obispos ortodoxos; pero a Domno, aunque él mismo era ortodoxo, no lo depuso, porque ya había consentido con él en la deposición de los ortodoxos y en la absolución de Eutiques. Pero a este también, que permanecía indemne, lo condenó después, es decir, después de que todos los demás fueron condenados, porque había escrito una carta a Dióscoro contra los 12 capítulos de Cirilo. Por lo tanto, no fue depuesto por el sínodo, porque públicamente se arrepentía de haber prestado su consentimiento a los ortodoxos.

11. Tampoco aprueba Baluzio otra conjetura de Quesnellus, que sostiene que del testimonio de Liberato se infiere que Domno fue condenado enfermo y ausente; por lo tanto, no sobrevivió mucho tiempo a su deposición, ni vivió hasta el concilio de Calcedonia. A esto Baluzio añade: Podría haber apoyado esta conjetura con el testimonio de Eutiquio, quien en sus Anales escribe que Domno murió al año siguiente de aquel sínodo de Éfeso. Sin embargo, se abstuvo, creo que por la razón de que el autor está lleno de errores históricos y cronológicos, de modo que no puede dar nada cierto sobre la vida y muerte de Domno. Pero opone a Liberato el mismo Liberato, quien poco después describe la muerte de Flaviano, y narra cómo Anatolio fue ordenado en su lugar, y en el mismo tenor dice que Máximo fue ordenado en lugar de Domno, y no añade que Domno hubiera muerto. De hecho, las siguientes palabras demuestran que habló como si estuviera vivo. Pues después de mencionar la muerte de Flaviano y la ordenación de Anatolio, añade sobre la ordenación de Máximo en lugar de Domno, de Nonno en lugar de Ibas, y de Atanasio en lugar de Sabiniano, sin hacer mención de la muerte de ellos o de alguno de ellos. Así como Ibas y Sabiniano no habían muerto antes del concilio de Calcedonia, porque asistieron a este sínodo, tampoco debe inferirse que Domno hubiera muerto antes de este concilio, porque estaba enfermo en el tiempo del concilio de Éfeso. Un argumento igualmente negativo tomado del silencio de Liberato, quien, al enumerar las acciones del concilio de Calcedonia, no hace mención de la causa de Domno, lo cual sin duda habría hecho si hubieran ocurrido cosas verdaderas sobre él que se narran en esa acción, lo refuta fácilmente; así como otra conjetura tomada de las palabras de Evagrio el escolástico, quien escribiendo que en el sínodo de Éfeso Domno fue depuesto, no pudo encontrar qué fue de él después, y al enumerar los actos de Calcedonia, guarda silencio sobre Domno. Pero, ¿qué prueban el silencio de ambos escritores, o la ignorancia del mismo Evagrio, a favor del sistema de Quesnellus? Ambos escritores usaron códigos en los que la acción sobre Domno no existía, como (dice Baluzio) tampoco existe ahora en el código que llamamos Parisino. Sin embargo, no por eso es falsa. Pues así como si aún no se hubiera inventado el arte tipográfico, y alguien usando ese código omitiera esa acción, no parecería prejuzgar nada contra la autoridad de los códigos en los que se encuentra; así el silencio de Liberato o de Evagrio diáconos no puede prejuzgar contra aquellos códigos que se sabe que en su tiempo contenían la mencionada acción.

12. Pero Baluzius, con la gran erudición que poseía, resolvió y explicó completamente este y argumentos similares, demostrando claramente de dónde surgió tanta diversidad en los códigos griegos. Consideramos necesario citar sus palabras para eliminar cualquier sospecha de suposición. El erudito observa que el final del Concilio de Calcedonia realmente se encuentra en la sexta sesión; de modo que también incluye los cánones. Las sesiones que siguen, aunque se llevaron a cabo en el concilio, no se referían a la causa de la fe, sino a asuntos privados, por lo que muchos obispos, tras redactar el decreto de fe, emprendieron el regreso a sus sedes. Esto lo deduce de la Vida de San Eutimio abad y de la carta de Pelagio a los obispos de Istria. En la Vida de Eutimio se lee que Esteban de Famnia y Juan de los sarracenos, obispos que asistieron al sínodo de Calcedonia, se retiraron rápidamente tras la emisión del decreto de fe, llevándolo a Eutimio, pensando que el sínodo ya había concluido. Por eso, sus nombres no aparecen en las sesiones posteriores a la sexta. Pero el papa Pelagio lo explica más claramente. Se demuestra que muchos códigos griegos antiguos contienen el sínodo solo en seis sesiones, con los cánones añadidos, de modo que no incluyen en absoluto lo que se movió por estudio privado. Y un poco más arriba: "Por tanto, con cuidadosa vigilancia, observen que en la sexta sesión se consuma la profesión de la santa fe, y en la séptima se establece la regla de los cánones para la instrucción de los fieles, mientras que en las sesiones posteriores no se trata nada sobre la causa de la fe, sino solo de asuntos

privados". San Gregorio escribe a su predecesor, o más bien a sí mismo, si se da crédito a Pablo diácono, en una carta a Secundino: "El santo sínodo de Calcedonia habló sobre causas generales hasta la definición de la fe y la promulgación de los cánones. Pues después de la promulgación de los cánones, se preocupó por calmar las disputas particulares de los obispos". ¿Qué hay de sorprendente, entonces, si muchos códigos griegos, y de hecho los más antiguos, no incluyeron las sesiones que siguen a la sexta? Por eso, se añadió posteriormente, y se introdujeron en los registros de diversas maneras, sin seguir el orden temporal, insertando una u otra, o omitiéndolas, según el afecto de cada uno. Baluzius concluye: "El antiguo recopilador omitió la acción sobre Domno, pero el antiguo ejemplar del que se copió el código de Julia Patricia la tenía".

13. Además, para refutar más contundentemente a su adversario Quesnellus, Baluzius presenta el ejemplo de una acción de Calcedonia, en la que se trató y definió la causa entre el obispo Fotio de Tiro y Eustaquio de Berito. Esta no fue incluida en las antiguas colecciones del sínodo de Calcedonia. Pero apareció en un código griego del Vaticano, gracias al estudio del cardenal Baronio, quien la encontró al final de la cuarta sesión; aunque Balsamon, en sus escolios al canon 29 de Calcedonia, testifica que estaba al final de los registros, en el código que usaba. Sobre esto hablamos más extensamente en la disertación de la Academia Pontificia de Concilios en 1746, que ya describimos en el capítulo anterior. Por lo tanto, sin discutirla en el presente, dirigimos nuestra atención al silencio de Evagrio, quien fue ciudadano y abogado de Antioquía, como demuestra claramente el ilustre Enrique Valesio. Parece difícil pensar que ignorara lo que sucedió con Domno, si realmente sobrevivió a su deposición, y si se le asignaron fondos en el sínodo de Calcedonia de las facultades de la Iglesia de Antioquía para su sustento. Baluzius admite que esto plantea una gran dificultad, pero de ninguna manera afirma que ayude a la opinión de Quesnellus. Pues las palabras de Evagrio parecen confirmadas por el autor que describió la vida de Eutimio, diciendo que Eutimio le predijo una vida infeliz en el episcopado, y que luego sufriría la deposición por el estudio y las artimañas de hombres malvados y embaucadores, de modo que, llevado por el arrepentimiento por no haber obedecido los saludables consejos del abad, regresó a Palestina con el mismo Eutimio. De aquí, pues (dice Baluzius), se deduce que quien vivió lejos de Antioquía y en silencio, cayó en el olvido de los antioqueños, de modo que es cierto que Domno, después de su deposición, se retiró al desierto, y que también Teófanos el cronógrafo y Anastasio Bibliotecario, que lo recibió de él, lo consignaron a la memoria de las letras, aunque atribuyen una causa diferente para su retiro de la que ofrece el autor de la Vida de San Eutimio.

14. Si alguien argumentara que se debe dar más crédito a Evagrio, quien escribió su historia a finales del siglo VI, que a Teófanos y Anastasio, que estuvieron muy alejados del tiempo en que narran que sucedieron estas cosas, no me opondré. Pero Quesnellus debería haber prestado atención a las palabras de este, que no pueden indicar que Domno, ausente y enfermo, condenado por Dióscoro, no sobrevivió mucho tiempo, sino que falleció. ¿Cómo podría haber pasado desapercibida su muerte, si su enfermedad no lo hizo? Por lo tanto, debe decirse que Domno se recuperó completamente de esa enfermedad; pero, afectado por el tedio de las tribulaciones y sostenido por la confusión de haber obedecido a las artimañas y señales impías de Dióscoro, quiso retirarse de la multitud de personas, retirándose al secreto del desierto de Palestina, lejos del patriarcado antioqueño, para completar el resto de su vida. Además, Baluzius notó bien que el testimonio de Evagrio no contradice los escritos de Teófanos y Anastasio, aunque escribieron cosas diferentes. Pues las palabras de aquel enseñan que Domno quiso ocultarse de tal manera que, si no fuera por Cirilo Escitopolitano,

quien fue habitante del mismo desierto que Domno habitaba, aún ignoraríamos con Evagrio lo que le sucedió.

15. Los argumentos que Quesnellus presenta para confirmar la opinión sobre la muerte de Domno son menos sólidos, a saber, que su condición era peor que la de Juvenal de Jerusalén y otros a quienes el sínodo, en la cuarta sesión, concedió indulgencia, y sobre cuyos nombres Anatolio escribió a San León para que fueran recitados en el altar. Pero, ¿de dónde consta que Domno pidió indulgencia con signos de verdadera penitencia? San León ordenó recibir a algunos que habían caído en el sínodo de Dióscoro en Éfeso; pero bajo las condiciones que él mismo prescribió en la carta 64 de la que hablamos anteriormente: estableció dos legaciones, una de Abundio y sus compañeros, y otra de Lucencio y Basilio a los orientales, para recibir a algunos caídos penitentes y que presentaran la debida satisfacción: sin embargo, se reservó juzgar sobre los caídos más graves, como consta en el recordatorio dado a Lucencio y Basilio, los últimos legados enviados desde Roma a Constantinopla para recibir a los caídos penitentes. Pero, ¿quién no entiende que Domno estaba en el número de aquellos cuya causa parecía más grave? Por lo tanto, el juicio y examen de esta causa estaba reservado únicamente al gran León, lo que el clarísimo Baluzius no observó en absoluto, ni la causa de Domno era de aquellas sobre las que los legados pontificios, Anatolio, o cualquier otro pudieran juzgar. Sin embargo, vale otra razón aducida por el mismo Baluzius, a saber, que Domno, después de su deposición, se retiró a Palestina con su abad Eutimio, y dejó de estar entre los obispos, y por eso no pudo haber ninguna cuestión sobre su nombre al recitarse con otros nombres de obispos en el altar. Quesnellus también se ve presionado por otro argumento que Baluzius subyace. Pues (dice) si Domno debe considerarse muerto porque Anatolio no hace ninguna mención de él en sus cartas a San León el Grande; entonces también estaban muertos Talasio obispo de Cesarea, Eusebio de Ancira, y Basilio de Seleucia. Pues León, al responder a Anatolio, no hizo ninguna mención expresa de aquellos que habían sido partícipes del latrocinio de Éfeso con Dióscoro, Juvenal y también Eustaquio.

16. Tampoco deben considerarse más válidos muchos otros argumentos que Quesnellus, esforzándose demasiado en defensa de su causa, intentó reunir aquí y allá para mostrar que esa acción de la que hablamos es espuria. Si los sometemos a examen, como ya lo hizo el mencionado Baluzius, entenderemos que no son más que palabras, falacias e interpretaciones violentas. De este tipo es el que creyó poder tomar prestado de la carta de Gelasio a los obispos de Dardania, en la que el pontífice, presentando numerosos ejemplos de juicios para explicar la autoridad de su sede, enumera a los obispos condenados por el sínodo, a quienes la sede apostólica absolvió; dice que concedió perdón a aquellos que habían caído en el pseudosínodo de Éfeso, cuando lo anuló, sin hacer mención de Domno de Antioquía. Por lo tanto, antes de la ordenación de su sucesor Máximo, Domno había muerto. Pero, ¿qué se diría de Ibas de Edesa, de Sabiniano de Perrha, en cuyo lugar fueron ordenados Nonno y Atanasio? Estos también habían caído en el latrocinio de Éfeso; Gelasio en su carta no hace mención de ellos. ¿Por lo tanto, también ellos habían muerto antes del concilio de Calcedonia? Pero esta consecuencia es completamente falsa, como lo demuestran las antiguas historias y los registros de Calcedonia. Ni tiene más peso otra conjetura que recoge de la manera de actuar de León, quien, al anular los actos del latrocinio de Éfeso, no pensó en exceptuar la deposición de Domno, sino que pidió al emperador Teodosio que ordenara que todo permaneciera en el estado en que estaba antes de cualquier juicio. Por lo tanto, se persuade de que la sentencia dictada contra Domno no pudo tener efecto si él hubiera estado vivo. Nueva falacia. La deposición de Domno no habría tenido efecto, si, llevado por el miedo a las penas, engañado por la ignorancia, hubiera consentido en la deposición de otros ortodoxos y en la absolución de Eutiques. Pero como desempeñó un papel principal en ese sínodo de Éfeso con

Dióscoro, era considerado como el líder de la facción eutiquiana, y por eso, como dijimos, su causa era de las más graves, en castigo por su pasada maldad, aún estando él vivo, San León ratificó la ordenación de Máximo y su deposición. Incluso creemos que los padres de Calcedonia estaban tan horrorizados por la anterior conducta de Domno, por la cual se había entregado vencido en manos y voluntad de Dióscoro, que ellos mismos habrían dictado una sentencia de deposición contra él, como lo hicieron con Dióscoro. Recogemos el argumento de las palabras de Máximo con las que suplicó a los jueces y al sínodo universal. Máximo, el reverendísimo obispo de Antioquía, dijo: "Suplico a los magníficos y gloriosísimos jueces, y a este santo y universal sínodo, que se dignen ejercer humanidad con Domno, quien fue obispo de Antioquía, y establecerle ciertos ingresos de la Iglesia que está bajo mi cargo". Cualquiera que no se deje engañar por la alucinación, y no quiera interpretar violentamente las palabras de Máximo, ya entenderá plenamente que Domno se había creado tales prejuicios canónicos que León el Grande y el concilio de Calcedonia no debieron anular su deposición, por la cual estaba completamente privado tanto del episcopado como de sus frutos. Por eso, Máximo, sucesor de Domno, deseando en parte compadecerse de él, suplica al concilio que quiera tratarlo con más suavidad y humanidad, y le permita percibir una porción de los frutos eclesiásticos mientras permanezca vivo. Así, el concilio, accediendo a la petición de Máximo, los legados, o vicarios, de la sede apostólica, a través de Pascasino, interpusieron el siguiente decreto: "El santo y beatísimo papa, que confirmó el episcopado del santo y venerable Máximo, obispo de la Iglesia de Antioquía, parece haber aprobado con juicio justo su mérito; si, en efecto, el mencionado... Máximo, por su propia voluntad, quiso que se consultara a Domno, para que le otorgara ingresos de su Iglesia por compasión, según lo estimara, para que, contento con los alimentos, descansara en adelante". Solo por compasión Máximo se sentía impulsado a conceder tal porción de los frutos eclesiásticos a Domno, aunque no podía ser reinstalado en su sede episcopal por ningún derecho. Anatolio, obispo de Constantinopla, también alabó esta indulgencia y misericordia de Máximo, diciendo: "Yo también alabo la compasión (o compasión) del beatísimo obispo de Antioquía, Máximo, en la que, por su propia voluntad, presentó tales súplicas para que se proporcionaran ingresos a Domno, quien fue obispo de la Iglesia santa que está bajo su cargo, sin que este pidiera nada más que lo mencionado".

17. Que San León el Grande no debió anular esa deposición, además de lo que hemos aducido en los precedentes, y que también explicamos suficientemente al exponer la carta 64 del santo pontífice, Quesnellus y Baluzius podrían haberlo entendido aún de la carta que escribió a Juvenal, obispo de Jerusalén, cuando este, especialmente en el número 45, afirmó que era difícil de explorar. Juvenal había consentido con Dióscoro en el latrocinio de Éfeso, pero ni fue depuesto, ni persistió en su obstinación. Sin embargo, habría sido depuesto por San León y por el concilio de Calcedonia, porque se había creado materia de deposición, por la cual no solo se había hecho odioso a todos los ortodoxos, sino también indigno del episcopado en el futuro, por lo cual tuvo que estar ausente de su sede durante algún tiempo, hasta que, mediante la debida satisfacción de penitencia, eligió la indulgencia en el tiempo de arrepentimiento. En la cuarta sesión de Calcedonia se propuso la causa de los obispos que habían presidido el latrocinio de Éfeso con Dióscoro, y se investigaba si debían sufrir la misma censura de condenación que Dióscoro, y ser privados de las Iglesias. Los jueces y todos los obispos estaban indecisos. Como la cuestión les parecía bastante difícil, pidieron un plazo de cinco días para emitir un juicio más maduro, de acuerdo con las reglas de los cánones de Nicea. Mientras tanto, a Juvenal, Talasio, Eusebio de Capadocia, Eustaquio de Berito y Basilio de Seleucia se les negó un lugar en el sínodo, pero, como penitentes, tuvieron que esperar. "Se difiere (leemos) la audiencia hasta cinco días, para que entre tanto vuestra santidad se reúna con el santísimo arzobispo Anatolio, y piensen en la fe en común".

Nuevamente, en la misma sesión, después de que todos exclamaran que Dióscoro había sido justamente depuesto y condenado por Cristo, tras unas pocas palabras, los jueces, esperando el mandato del emperador, dijeron: "El piadosísimo emperador, al conocer vuestras súplicas, permitió deliberar sobre Juvenal, y sobre Talasio, y sobre Eusebio, y sobre Basilio, y sobre Eustaquio, reverendísimos obispos, lo que os plazca". Anatolio dijo: "Pedimos que entren"; y otros obispos clamaron: "Rogamos que entren". No obtuvieron un lugar en el sínodo de otra manera, sino primero reconociendo su fe, con la que aprobaron el símbolo de Nicea y Constantinopla, ratificando los decretos del concilio ecuménico de Éfeso, suscribiendo, sin embargo, con otros obispos la carta de San León a Flaviano, y condenando las opiniones contrarias. Entre ellos, ciertamente, no se encontraba Domno; tanto porque se había retirado al desierto de Palestina, como porque no había dado signos de arrepentimiento en el tiempo adecuado, cuando San León no se negaba a dar indulgencia a los caídos con la clemencia de la sede apostólica. La carta de San León a Juvenal concuerda completamente, en la que, increpándolo por los excesos pasados, dice: "Lamenté que tú mismo te hubieras creado la materia de tus adversidades, y que hubieras perdido la constancia para resistir a los herejes, porque piensan que no te es lícito atreverte a refutar a aquellos a quienes te has declarado complacido en su error". Luego asigna la causa por la cual, después de tal gravísima caída, le fue permitido regresar a la sede de su episcopado, así añadiendo: "Por lo cual, porque en el tiempo de la indulgencia elegiste el arrepentimiento más que la obstinación, me alegro de que hayas buscado la medicina celestial, para que finalmente puedas ser defensor de la fe impugnada por los herejes". ¿Quién, entretanto, no ve que Quesnellus ha comentado gravemente, afirmando que León, con el decreto por el cual se anularon los Actos del latrocinio de Éfeso, concedió indulgencia a todos los caídos, sin pensar en exceptuar la deposición de Domno? ¿Qué? ¿Acaso al anular los Actos latrocinales, pretendía dar indulgencia a los príncipes de este sínodo, si no se arrepentían, si no pedían humildemente que se les concediera el perdón, cumpliendo todas las condiciones que el santo pontífice prescribió a Anatolio, Juvenal, Talasio y a los demás que habían conspirado con Dióscoro, Eutiques, contra Flaviano, Eusebio de Dorilea y otros ortodoxos? No era, por tanto, necesario que, al anular los actos latrocinales, exceptuara la deposición de Domno, ya que a este y a los demás príncipes de la facción eutiquiana no les correspondía ya ningún derecho de perseverar en el episcopado, que solo podrían haber retenido en el futuro por la indulgencia de San León, si hubieran hecho penitencia. De aquí, sobre todo, creo que debe atenderse a la falacia de Quesnellus, quien, al disertar sobre los Actos latrocinales y sobre la carta de San León escrita al emperador Teodosio, en la que pedía que ordenara que todo se restableciera en el estado en que estaba antes de ese infeliz sínodo, se halaga a sí mismo creyendo que el santo pontífice pensaba que debía indulgir a los caídos de tal manera que quedaran completamente impunes las culpas de aquellos que habían llenado todas las Iglesias de Oriente de escándalos, asesinatos, enemistades y odios, con la ruina de la fe, por cualquier medio. León no tenía en absoluto este ánimo, como lo demuestran sus palabras subsiguientes. Pues se reserva a sí mismo el juicio pleno sobre todos estos y sus autores, hasta que pueda congregarse la mayor parte de los sacerdotes de todo el mundo. Para que, al reunirse los obispos en un sínodo en Italia, se juzgara solemnemente y según el rigor de los cánones sobre la fe y los crímenes de los caídos. Por lo tanto, después del latrocinio de Éfeso, no podía ser lícito para los obispos caídos, autores de cismas, retenidos por censuras eclesiásticas, mantener sus sedes; ni por la abolición de los actos latrocinales fueron relajadas por León las penas canónicas que habían incurrido. A lo que quizás, observando cuidadosamente, Domno, llevado por la vergüenza y el pudor, prefirió llevar una vida privada de penitente lejos de la multitud de personas y de sus conciudadanos, que presentarse en reuniones públicas y sínodos, dando las debidas pruebas de su fe, penitencia y satisfacción.

18. Se considera claramente pueril lo que Quesnellus aporta de la constitución del emperador Teodosio para probar la muerte de Domno, en la cual se confirman los Actos de la pseudosínodo, y se lee sobre Domno: "Quien fue obispo de Antioquía". Añade que en la 14ª acción de Calcedonia, fue dicho por Atanasio, obispo de los Perrhenos, ordenado en lugar de Sabiniano, quien al dar razón de por qué evitó el juicio de Domno, dijo: "Era mi enemigo el mismo que juzgaba en Antioquía". De lo cual Quesnellus argumenta que se puede inferir que Domno ya había fallecido. Pues bien, si esto fuera cierto, ya probaría que Domno, apenas concluida aquella sínodo latrocinante, había dejado de ser hombre, ya que la constitución de Teodosio, emitida y promulgada inmediatamente por intervención de Crisafio y Dióscoro, habría hecho que su muerte no pasara desapercibida para nadie, ni Evagrio podría haber escrito con verdad que ignoraba completamente lo que había sucedido con Domno. Ni Atanasio de los Perrhenos habla allí de Domno como muerto, sino de quien entonces presidía el concilio de Antioquía. Por lo tanto (dice Baluzius), estas formas de hablar son ciertamente de tiempo pasado, pero de pasado imperfecto, como dicen los gramáticos, en cuya explicación es vergonzoso detenerse más tiempo. Sin embargo, Quesnellus finalmente reconoció que Domno no había muerto cuando se celebraba el concilio de Calcedonia, y que San León había invalidado todos los Actos latrocinantes, excepto la deposición de Domno y la ordenación de Máximo. Esto lo comprendió al examinar la décima acción de Calcedonia, al encontrar la intervención de Esteban, obispo de los Efesios, quien sostenía que todo lo hecho en la sínodo predatoria contra los cánones había sido abolido, excepto lo que se había hecho contra Domno, debido a que la ordenación del muy amado por Dios obispo Máximo había sido realizada canónicamente en la metrópoli de Antioquía por el santísimo arzobispo León, y esto en presencia del santo y universal concilio. Comprendiendo el peso de estas palabras, el adversario, para que el edificio falso que había construido no se derrumbara por completo, buscando apoyos aquí y allá, se halagó a sí mismo pensando que no debía colapsar de inmediato, escribiendo que no debía darse mucha importancia, porque es único, y proviene de quien en la acción siguiente leemos que fue destituido por los crímenes por los cuales había logrado el grado en la sede de Éfeso; y por lo tanto es probable que él, por odio, quisiera que la condena de Domno fuera ratificada. Pero, ¿cómo cree Quesnellus que tal escapatoria puede beneficiarle? Concedo que los culpables de crímenes gravísimos no son admitidos como testigos. Pero los crímenes reprochados a Esteban no habían sido probados hasta entonces, y como su causa aún no había sido tratada, ni había sido condenado por los crímenes imputados, ¿qué pueden probar? Nada. De lo contrario, los Padres de Calcedonia habrían admitido entre los obispos y jueces de las sedes principales a un hombre que los cánones establecían que debía ser completamente destituido. Y de hecho, que Esteban de los Efesios desempeñó verdaderamente el papel de juez en el sínodo de Calcedonia, se hace evidente por lo siguiente. En la tercera acción condenó a Dióscoro con otros obispos. En la cuarta alabó y aceptó la carta de León a Flaviano. En la sexta suscribió la definición de fe ante el emperador. En la séptima confirmó el acuerdo de Juvenal y Máximo. ¿De dónde concluye finalmente Quesnellus que Esteban fue movido por odio para confirmar la deposición de Domno, si no es por mera adivinación? Por lo tanto, sería más razonable pensar que Esteban debería haber favorecido a Domno, a quien Dióscoro había depuesto con engaño. De aquí que el ilustre Baluzius, al reflexionar sobre la conducta de Esteban de Éfeso, consideró que no fue movido por odio o malevolencia al hablar así, sino porque sabía que Domno, depuesto, había regresado al monasterio para dedicarse a la tranquilidad y la soledad, y tal vez había presentado un libelo refutatorio según la costumbre de aquellos tiempos, para que la ordenación canónica de Máximo tuviera lugar.

19. Ahora bien, con el apoyo mencionado, todo el edificio de Quesnellus se derrumba. Pues el testimonio de Esteban no es único, ni ninguno de los Padres se opuso a él. En primer lugar, cuando en la décima acción se discutía si todos los Actos latrocinantes debían ser leídos de nuevo, "para que nada falte" (decía el diácono Teófilo) "a los que deben juzgar justamente", inmediatamente todos los vicarios de la sede apostólica, a través de Pascasino, dijeron: "No puede llamarse sínodo en la que se han leído esos delitos nefarios". Y después de unas pocas intervenciones, asevera que esos Actos fueron declarados vanos e inválidos por San León, "de lo cual se desprende que el santísimo obispo de la ciudad de Antioquía está fuera de esto" (Rústico añadió la siguiente nota: "Sobre Máximo ordenado en Éfeso") a quien después de esto el beatísimo obispo recibió en su propia comunión; a estas últimas palabras, el mismo Rústico añadió esta otra anotación: "Se confirman los hechos de León que confirman". En verdad, si Quesnellus hubiera prestado atención a esto, quien se gloria de haber trabajado en la revisión de ejemplares manuscritos y editados para adornar las Obras del divino León, no sé si habría declarado libremente que el testimonio de Esteban es único, al que ninguno de esos Padres apoyó. Pero aún debe prestar atención a lo que Anatolio pronunció después de los vicarios pontificios: después de la definición del sínodo, nada de lo que se había hecho en el sínodo de Éfeso tiene valor, "excepto lo relativo al santísimo obispo de la gran ciudad de Antioquía, porque el santísimo León, arzobispo romano, al recibirlo en comunión, juzgó que debía presidir la Iglesia de los antioquenos". Finalmente, ¿no está comprobado por esos Actos que estos tres fueron apoyados por los demás Padres, sin que nadie se opusiera? Que los lectores recorran esos Actos, y entenderán claramente que no hay otra razón por la cual la ordenación de Máximo y la deposición de Domno fueron juzgadas válidas, sino porque el pontífice León las había confirmado.

20. Quesnellus, sintiéndose gravemente presionado por esos tres testimonios, que no ignoró, lo previó. Y por eso, creyendo haber debilitado suficientemente la intervención de Esteban con sus palabras, dirigió su pluma a los otros dos de Pascasino y Anatolio, que ya hemos presentado. Conociendo bien la grave contienda de este, el mismo Esteban Baluzius, bajo el número 52, dice: "Resta ahora que revisemos la intervención de Pascasino, que describimos poco antes, tanto para defender la verdad de los hechos, como para mostrar que lo que verdaderamente fue dicho por el eruditísimo y excelente hombre Pedro de Marca, arzobispo de París, es cierto. Él trató sobre la causa de Máximo de Antioquía en el libro III de la Concordia, para enseñar también con este ejemplo que la autoridad de la sede romana en la moderación de la ejecución de los cánones y la concesión de dispensas se extendía también a las Iglesias de Oriente. Máximo había sido ordenado por Anatolio, obispo de Constantinopla, en lugar de Domno, condenado por Dióscoro. A esta ordenación le acompañaban dos grandes vicios: uno, que Domno había sido condenado por una sínodo impía; el otro, que esa ordenación había sido realizada por Anatolio contra los cánones". "¿Qué hemos dejado de revisar", dice León, escribiendo al augusto Marciano, "por amor a la restauración de la fe y el deseo de paz?". Por lo tanto, León podría, como dice Marca, revisar la ordenación de Máximo, a menos que se hubiera comportado con benevolencia hacia él. Esto también se confirma por el hecho de que fue recibido por el sínodo de Calcedonia solo por el hecho de que el santísimo padre León había aprobado su ordenación y comunión. Luego, para mostrar que esto es cierto, describe las palabras de Pascasino mencionadas anteriormente, y anota lo siguiente: "a quien después de esto el beatísimo obispo recibió en su propia comunión", que faltan en el texto griego, pero que sin embargo fueron retenidas por el antiguo intérprete según la fe de los antiguos códices. Quesnellus, que no quiere que estas palabras sean dichas por Pascasino, se retuerce de maneras asombrosas para establecer un buen sentido del lugar sin esas palabras, añadiendo algunas cosas por su propia autoridad, quitando otras, cambiando algunas. Y para confirmar su opinión, dice que no es necesario que las palabras de

los legados de la sede apostólica sean confirmadas por la intervención de Anatolio, que por eso Marca inmediatamente relató, ya que son suficientes por sí mismas para ser entendidas: "Y ya sea que su sentencia", dice, "discrepe del sufragio de Anatolio, o concuerde con él, no prueba sin embargo que lo dicho por los legados, que no fue dicho, lo indican todos los ejemplares de los Actos originales". Por lo tanto, el ilustre hombre sostiene dos cosas: que el sentido es completo sin esas palabras de Pascasino, y que faltan en todos los ejemplares de los Actos originales. En cuanto a lo primero, apelo a la fe pública, si no es evidente que el sentido es imperfecto sin esas palabras. Pues cuando Pascasino dijo que el sínodo de Éfeso había sido anulado por el padre León, añadió: "Con estas palabras generales no se comprende la ordenación de Máximo, porque León lo había recibido en su comunión". Pues si Pascasino no hubiera dado esta razón, el sentido no habría sido completo, y los obispos habrían esperado algo más que él dijera. Añade que lo siguiente no tiene conexión con la causa, a menos que se añadan esas palabras, "es necesario", que también se constata que faltan en el texto griego. Pero, ¿acaso faltan en todos los ejemplares griegos, que el mismo ilustre hombre llama originales? Primero, hay que preguntar si realmente se puede decir que los ejemplares griegos son originales, cuando los legados del pontífice romano hablaban en latín. Ciertamente, Rústico no se lee en este lugar anotando que esta intervención de los legados del papa está en latín en los antiguos códices. Pero como él mismo en otro lugar advierte que ellos hablaban en latín, y que sus intervenciones fueron escritas en latín en los antiguos ejemplares griegos, ya que allí el compositor de los hechos no dice que hablaron a través de un intérprete, es razonable estimar que Pascasino habló en latín; por lo tanto, si aquí se cometió algún error, no parece ser atribuible al intérprete latino, sino al griego, o más bien al copista, que por error omitió lo que falta aquí en el texto griego. Pues ya hemos demostrado anteriormente que los antiguos códices griegos del sínodo de Calcedonia no son sanos, donde también advertimos que el ilustre cardenal Baronio creía que debían ser corregidos por obra de los latinos. Así razonó Baluzius.

21. Quesnellus también aporta algunos caracteres de falsedad de la acción de la que hablamos, argumentando que no era costumbre de aquella época que el pontífice romano fuera designado con esta única palabra "papa", sin algún añadido; ni hay lugar en los Actos de Calcedonia donde a esa palabra "papa" no se le añada, ya sea "de la ciudad de Roma", o "de la sede apostólica", o algo similar. Este argumento, el elogiado Baluzius lo refutó con una doble respuesta. La primera (dice) no es necesario que en la época de Domno la palabra "papa" se pusiera sola cuando se trataba del obispo romano; basta con que tal costumbre prevaleciera en la época del intérprete, en quien la palabra "Επισκόπος" corresponde a la palabra "papa" en una intervención de Bonifacio, presbítero romano, que se encuentra después de las suscripciones de los obispos en la decimosexta acción; la segunda, que en la época de Domno se encuentra la palabra "papa" solitaria como dicha del pontífice romano, y de hecho en los mismos hechos de Calcedonia, en la carta de Hilario a Pulqueria Augusta, y en el breve de la historia de los eutiquianistas. Comenzaré, dice Baluzius, con los hechos del concilio. En la acción 1, entre los Actos del sínodo de Éfeso II, el obispo Julio, vicario del papa León, dice: "Primero se lea la carta del papa", lo cual no solo se lee en el texto latino, sino también en el griego, que dice así: "Πρὴ τὸν ἢ ναυνωσθῇ τῇ Πιρὰ τῶν πάπα ἐπιστάλεντα". Nuevamente, en la acción 2, los reverendísimos obispos clamaron: "El papa León así lo interpretó"; lo cual concuerda con el griego, donde se dice así: "Ὁ πάπας Λέων οὗτος ἡρμήνευσεν". Incluso Evagrio, al reseñar esto, no puso la palabra "Λέων" en este lugar, sino que dijo simplemente: "Ὁ πάπας οὗτος ἡρμήνευσεν". Y esto en todas las ediciones griegas de Evagrio. En cuanto a los latinos, la carta del diácono Hilario a Pulqueria Augusta, escrita después del latrocinio de Éfeso, que fue relatada por el mismo ilustre hombre entre las cartas de San León, da suficiente fe de que entonces los pontífices romanos solían ser

llamados simplemente papas. Pues dice así: "Era una necesidad manifiesta la que obligaba a ofrecer las cartas del B. papa dirigidas a vuestra clemencia". No usaré la autoridad de la carta de Gala Placidia a la misma Pulqueria Augusta, en la que está escrito: "Rodeado de una multitud de sacerdotes, el papa romano León", porque se podría responder que la palabra "papa" aquí está con un añadido. El breve de la Historia de los Eutiquianistas: "Con la llegada de Uranio, subayudante, y llevando las sagradas del príncipe contra Juan ya obispo, fue suspendido por el papa de la confirmación de su episcopado". Sin embargo, bastan, creo, las cosas ya dichas para debilitar la fuerza de ese argumento que Pascasio Quesnellus adujo contra este lugar.

22. Dado que nuestro adversario había reunido una multitud de cosas en su disertación para, al derribar la acción sobre Domno de Antioquía, abolir por completo también la autoridad de los pontífices romanos en la confirmación de las ordenaciones episcopales y la rescisión de los decretos conciliares, fue necesario para nosotros revisar poco a poco cada cosa que recopiló en la misma disertación. Sin embargo, como nuestro trabajo ha sido considerablemente reducido por el estudio y diligencia del ilustre Esteban Baluzius, preferimos trasladar a nuestra defensa lo que él anotó con gran diligencia, a lo cual también se añadieron algunas cosas de nuestra propia industria que respondieran adecuadamente a lo dicho en nuestras precedentes Ejercitaciones, que componer una nueva Ejercitación desde cero. Sin embargo, dado que en último lugar el mismo Pascasio Quesnellus adujo muchos errores, y de hecho gramaticales, que se infiltraron en la acción de la que hablamos, y anotó que no están allí descritos los nombres de los obispos que asistieron a esta acción, y por lo tanto se aumentan más las sospechas de suposición, porque allí Máximo presentó súplicas a jueces laicos en una causa eclesiástica, dejando de lado a los obispos príncipes del sínodo, por eso, para que no parezcamos negligentes, hemos decidido también abordar estos escrúpulos de Quesnellus con el mismo Baluzius. En cuanto a los errores gramaticales, si la sospecha de Quesnellus se mantuviera, todos los Actos de Calcedonia, y todos los hechos de otros concilios generales tendrían que ser llamados supuestos, y especialmente aquellos que fueron traducidos del griego al latín. ¿Acaso ignora Quesnellus que los intérpretes recientes trabajaron mucho para que ahora tuviéramos al menos esa versión antigua como la emendó Rústico? ¿Y qué hay de los nombres de los obispos? No era necesario que se recitaran después de la acción de Domno. Esos nombres fueron suficientemente descritos en otras acciones, y se registraron al final de los hechos. Finalmente, la causa de la que se trataba no era solo eclesiástica, sino también civil, dice Baluzius, con quien no estamos de acuerdo en esta parte, ya que se trataba de una pensión que debía darse a Domno de los frutos eclesiásticos, propuesta voluntariamente por el mismo Máximo como testimonio de la compasión que debía ejercerse hacia Domno, quien, como había sido privado del título de la Iglesia y del beneficio según el derecho canónico, no podía percibir los frutos de la Iglesia de la que había sido privado. Por lo tanto, para que no se violaran los derechos eclesiásticos, debía interponerse el decreto del sínodo, que finalmente los jueces laicos aprobaron como testigos. Esto es lo que significa claramente la forma de proceder del emperador Marciano, quien, al retirarse del sínodo después de la definición de fe, ordenó que los obispos permanecieran tres o cuatro días, y que cada uno propusiera lo que quisiera ante los grandes jueces. Ni se opone que los jueces y el amplísimo senado fueran nombrados en primer lugar. Pues estos no asistían como árbitros de asuntos eclesiásticos, sino que eran solo testigos y ofrecían protección, para que sin disputas y contiendas todas las causas se llevaran a término, como probamos en la Ejercitación realizada sobre la cuarta acción de Calcedonia en la causa de Fotio de Tiro, juzgada allí, no según las pragmáticas sanciones del siglo, sino según las leyes canónicas.

23. Finalmente, Quesnellus sostiene que presentar allí a Domno como un mendigo, preocupado por obtener sustento, es indecente y ridículo. Pues dice que Domno, obispo de una sede tan importante como la de Antioquía, y quien, al suceder en lugar de su tío, debía estar dotado de riquezas, amigos y autoridad, no pudo haber llegado a tal profundidad de calamidad que le faltaran completamente los alimentos, a menos que se hubiera provisto por el arbitrio de su sucesor. Pero, ¿de dónde saca Quesnellus todo esto que ahora inventa? Domno no vino al sínodo, no pidió que se le dieran esos gastos, nadie más lo pidió por él, Máximo lo hizo por su propia voluntad. De hecho, si comparamos lo que hemos descrito anteriormente con las palabras de Evagrio, citadas poco antes, se puede sospechar que Domno nunca percibió tal pensión, quien, contento con su suerte, pasó el resto de su vida escondido en el monasterio, sin tener ya nada en común con los antioquenos. Las demás cosas que añadió Quesnellus para probar que la acción es supuesta, a saber, que está separada del cuerpo de las otras acciones griegas del sínodo de Calcedonia, que hasta ahora ha encontrado una sede incierta, que fue introducida mucho después de que se recopilaran los Actos, se tambalean y se derrumban por completo. ¿Qué? Si las razones aducidas valieran, ya sería consecuente que la acción sobre Fotio y Eustacio, que en la época de Rústico, Liberato y Evagrio estaba separada del cuerpo de las otras acciones griegas del sínodo de Calcedonia, fuera falsa y supuesta. ¿Acaso no fue introducida mucho después de que se recopilaran esos Actos? Sin embargo, como Balsamón la encontró en un antiguo ejemplar que usaba, y posteriormente fue vista en otros y otros códigos, hasta ahora nadie de los eruditos ha juzgado que sea supuesta, ya que responde perfectamente a lo que ocurrió en el latrocinio de Éfeso y en los dos sínodos de Constantinopla, en los que se trató de la elección de Anatolio y su ordenación como obispo de Constantinopla. ¿No hemos probado claramente que la acción de Domno tiene caracteres y notas similares de los hechos de Calcedonia? La acción de Fotio de Tiro también fue lanzada a sedes inciertas. Pues en el código de Balsamón se leía al final de los hechos. Ahora bien, en las ediciones publicadas se coloca al final de la cuarta acción. Las palabras de Facundo de Hermiane objetadas por Quesnellus no aportan en absoluto apoyo a su causa colapsada. Pues no pertenecen a la cuestión planteada, ya que no podemos extraer nada más del silencio de Facundo de Hermiane que Domno de Antioquía no fue condenado en el concilio de Calcedonia, lo cual ya hemos concedido voluntariamente.

24. Ojalá Quesnellus no hubiera querido tanto entregarse a sus estudios, ya sea inventando ficciones, tejiendo falacias, o esforzándose por arrastrar los testimonios de los antiguos Padres a interpretaciones perversas y violentas, para defender un sistema quimérico que se había propuesto sobre la autoridad de los pontífices romanos; utilizando con demasiada frecuencia esos virulentos apoyos de conjeturas que derrumban la antigua historia eclesiástica, abolen la economía sagrada del gobierno e introducen una nueva disciplina contraria a los cánones. ¿Quién afirmará que tuvo la intención y dedicó su esfuerzo a adornar los escritos de San León Magno? En verdad, cualquiera que no esté ciego deberá admitir con nosotros que las Obras Leoninas fueron desfiguradas, mutiladas y llevadas a un significado perverso por él, proporcionando a los enemigos de la Iglesia católica las armas que él, como sacerdote del orden clerical, debería haber arrebatado de sus manos. Mientras tanto, lamento que hasta ahora se hayan encontrado algunos que, siguiendo los principios de Quesnellus, se hayan atrevido a defender públicamente que esta acción es ficticia.

506 CAPÍTULO VII. De las demás acciones del sínodo de Calcedonia y especialmente de la última, en la que, contra los cánones eclesiásticos, se redactó el canon 28 sobre el nuevo honor y prerrogativas de la sede de Constantinopla, en contra de los derechos del obispo de Alejandría e incluso de Antioquía.

1. Revisadas y resueltas las causas de Fotio de Tiro, Teodoreto de Ciro y Domno de Antioquía, tal como nos enseñan los Actos del concilio de Calcedonia y las cartas de San León, apenas nos quedaría algo grave por tratar, si finalmente en la última de sus acciones Anatolio no hubiera buscado, con ambición, obtener para sí el primado sobre las demás Iglesias principales de Oriente, deseando equiparar su sede a la sede apostólica romana. Anatolio contuvo esta ambición hasta el final del sínodo con muchas simulaciones. Pero finalmente, dada la libertad para que en el sínodo se plantearan cuestiones particulares para prevenir o eliminar abusos que habían ocurrido en la administración eclesiástica, se reservó para sí aumentar sus derechos, deponer el honor de otros, y bajo el pretexto de la ciudad imperial, llamada nueva Roma, obtener el primado inmediatamente después de la sede apostólica romana. Así, una vez definida la fe, los Padres del sínodo, además de las causas de esos tres obispos, también revisaron la de Ibas de Edesa. Este, actuando Dióscoro, había sido privado del sacerdocio en el latrocinio de Éfeso, estando ausente e inaudito. Por ello, había presentado un libelo al emperador en defensa de su causa, quien remitió el asunto al sínodo. Los Padres, tras examinar los Actos sinodales de Tiro y Berito, y habiendo recibido testimonio de los clérigos de Edesa, al comprobarse su fe probada y vida íntegra por los legados pontificios, fue restituido al sacerdocio y a su sede. Sin embargo, algo sobre Nonno, quien había tomado la sede de Ibas, aún debía ser deliberado por el sínodo, y fue remitido al juicio de Máximo de Antioquía. A este le pareció que no debía ser privado del honor del episcopado, hasta que deliberara de otra manera con los obispos de su diócesis. Además, Quesnellus añade que se emitió un decreto para abolir la memoria de la pseudosínodo de Éfeso, y que debía ser eliminada del número de sínodos, pidiendo al emperador que prohibiera por decreto que se llamara sínodo, ni que se recibieran sus actos. «La ordenación (añade) de Máximo ya había sido ratificada por el santo sínodo, porque fue legítimamente consagrado por los obispos de la provincia y admitido en la comunión del santísimo patriarca León; por lo cual la excepción superflua, que pocos mencionaron, cuando incluso los legados de la sede apostólica declararon que no debía ser añadida a los Actos de Éfeso. La acción sobre Domno es ficticia, como probamos en otro lugar.» Hasta aquí Quesnellus, con quien ahora no pretendemos iniciar una nueva confrontación. Pero debería haber añadido dos cosas para una verdad más completa: una, que los Actos del latrocinio ya habían sido proscritos y abolidos por San León, porque el sínodo de Éfeso se celebró contra los cánones, y sus Actos se consideran ilegítimos y no debidamente realizados. Así leemos en el antiguo resumen de la carta 39 a Teodosio Augusto, que tienen los manuscritos del Vaticano y el código Florentino, y que conservaron los antiguos editores, Surius, la Biblioteca de los Padres y los coleccionistas de concilios. Aunque Quesnellus la eliminó al adornar las Obras de San León, e introdujo otra completamente diferente sin la autoridad de los manuscritos en su edición, como observaremos en las notas. De esto se sigue lo otro, a saber, que Pascasino, legado de León, 507 bien consciente del decreto pontificio ya emitido, quiso con una solemne declaración hecha en el sínodo que los mencionados Actos fueran proscritos como nulos e inválidos; y para privar a la facción eutiquiana de toda escapatoria, buscó que esta sanción fuera reforzada por una ley imperial, es decir, que, abolida la ley pública anterior de Teodosio, que había ordenado y establecido que a nadie le fuera lícito rechazar o infringir esos Actos sinodales de Éfeso, de los cuales Dióscoro fue autor. Claramente lo indican las palabras del mencionado Pascasino. Si, por lo tanto (dice), todo lo que allí se hizo fue considerado vano por el beatísimo y apostólico obispo de la ciudad romana, está claro que también el santísimo obispo de la ciudad de Antioquía está fuera de esto, a quien después de esto el beatísimo obispo recibió en su propia comunión. Es necesario, pues, que nuevamente nos dirijamos a ese tranquilísimo y cristianísimo príncipe, para que no ordene que ese concilio sea mencionado por ley sagrada y piadosa. De lo cual se desprende más bien que ya

en el año 449 los Actos de ese sínodo habían sido declarados nulos y abolidos por decreto del santísimo sumo pontífice León Magno. Ni nada nuevo fue definido por los mismos Padres de Calcedonia.

2. Además, la controversia de Basiano y Esteban ocupó dos acciones subsecuentes, la 11 y la 12. Aquel fue depuesto de la sede de Éfeso, y el otro fue subrogado. Basiano, de hecho, había sido removido del episcopado de Éfeso, que había obtenido por invasión, por orden del santo pontífice León Magno, como testificaba Esteban, quien había sido subrogado en su sede. Y puesto que el mismo Esteban adquirió el episcopado para sí mediante conjuración, se juzgó justamente que se eligiera a otro, que conociera íntegramente la fe y cuya vida fuera conocida por su ornato para que pudiera ser obispo. En las dos acciones siguientes, la 13 y la 14, se conoció la disputa de Eunomio, obispo de Nicomedia, y Anastasio de Nicea. Y, presentadas las acusaciones por ambas partes, en cuanto Anastasio había usurpado el derecho del metropolitano, sustraerse a la subordinación del obispo de Nicomedia, y leído el canon 4 del concilio de Nicea, que establecía que el obispo debía ser ordenado por todos los obispos provinciales, y la ley de Valentiniano hecha para los nicomedienses, finalmente se juzgó que Nicea, subordinada a Nicomedia, tenía honor, no derecho metropolitano, otorgado por edicto de Valentiniano; y del concilio de Nicea solo había una metrópoli en cada provincia.

3. En la sesión 14 se suscitó una contienda sobre el episcopado de los perrenos. Atanasio, quien, acusado por los suyos, y llamado varias veces a juicio por Panolbio, y además por su sucesor, y finalmente por Domno, patriarca de Antioquía, actuando en concilio, se negó a comparecer, por lo que fue depuesto, y Sabiniano fue ordenado en su lugar por Dióscoro, fue expulsado de la sede. Por lo tanto, la causa discutida en el sínodo fue remitida a Máximo de Antioquía, y al concilio que con él está; pero de tal manera que dentro de ocho meses a partir del día presente se hiciera el examen. Si Atanasio era culpable, sería privado de la sede; si inocente, sería restituido. Sabiniano, sin embargo, retendría el honor de obispo, no el derecho, y sería alimentado (dicen) como el reverendísimo obispo de los antioquenos Máximo dispusiera según la capacidad de la santísima Iglesia de los perrenos.

4. Con suma paz y alejados de todo ruido de contiendas, todas las causas propuestas en el sínodo fueron reconocidas y resueltas. Pero cuando los clérigos de Constantinopla, por sugerencia del obispo Anatolio, fueron llevados por la ambición de aumentar el honor de su Iglesia, los Padres rogaron que se dignaran constituir algo. Los jueces aconsejaron que se abstuvieran de emitir sentencia, y afirmaron que la causa pertenecía al sínodo, y sin más demora se retiraron, seguidos por los legados de la sede apostólica. No obstante, los Padres supervivientes, que entonces estaban presentes, emitieron varios cánones; 30, como tienen los códigos griegos, que Gentiano Herveto interpretó, como aparece en la colección de Labbe; los latinos, sin embargo, 28, de los cuales el último es sobre la sede de Constantinopla en el que se renovó y confirmó lo que bajo Teodosio el mayor, en tiempos de Nectario, se había establecido en el concilio ecuménico sobre su patriarcado. Cuando los legados pontificios lo supieron, al día siguiente, es decir, el primero de noviembre, queriendo anular los injustos intentos de Anatolio, pidieron, como dice el diácono Liberato, que se reunieran nuevamente con los jueces en el concilio. Al requerirles el concilio qué se había ordenado el día anterior, leídos los actos, lo conocieron. Se ordenó entonces que se leyera el decreto sancionado el día anterior; después de cuya lectura, se recitó la suscripción de los obispos adjunta, y en primer lugar se colocó a Anatolio. Con razón los legados de la sede apostólica reclamaron, y sobre todo Lucencio así se dirigió a los jueces: Primero, vuestra gloria considere con qué engaño se ha actuado con los santos obispos, para que, sin haberse redactado los cánones, de los cuales hicieron mención, se vieran obligados a suscribir. Y luego, para anular por completo los

intentos de Anatolio y de los clérigos de Constantinopla, que, posponiendo las sanciones de Nicea, pretendían prevalecer el canon de Constantinopla establecido por los ciento cincuenta Padres hace casi ochenta años, añade: Si, por lo tanto, en estos tiempos han usado este beneficio, ¿qué buscan ahora? Si nunca lo han usado, ¿por qué lo buscan? Después de lo cual, requeridos los legados para exhibir el mandato que habían recibido de San León, Bonifacio lo recitó: No permitáis que ninguna constitución de los santos Padres sea violada o disminuida por temeridad, conservando de todas maneras la dignidad de nuestra persona en vosotros, a quienes hemos enviado en nuestro lugar. Y si alguno, confiando en el esplendor de sus ciudades, intentara usurpar algo, esto lo refutéis con la constancia que es digna. ¿Quién no entenderá que San León Magno había percibido desde lejos la gran ambición de Anatolio y de los clérigos de Constantinopla?

5. Mientras tanto, se apeló a los cánones por ambas partes; y Pascasio recitó el quinto de Nicea sobre la distinción de diócesis, cuyo comienzo es: Que la Iglesia Romana siempre ha tenido el primado. Pero, presentado otro código de los cánones de Nicea, Aecio, diácono de la sede de Constantinopla, lo mutiló, y eliminado ese comienzo, el sexto canon fue redactado con otras palabras y orden, y de inmediato se añadió el canon del concilio de Constantinopla bajo Nectario. Sin embargo, cuando finalmente, debido a las manipulaciones y engaños de los jueces, se volvió a la sentencia de Anatolio, Lucencio interpuso la siguiente protesta. La sede apostólica, que nos ordena a los presentes, no debe ser humillada. Y por eso, cualquier cosa que se haya hecho en perjuicio de los cánones o reglas el día de ayer, en nuestra ausencia, pedimos a vuestra alteza que ordene que se anule; de lo contrario, nuestra contradicción quede adherida a estos actos, para que sepamos qué debemos informar al hombre apostólico, papa de la Iglesia universal, para que él pueda emitir sentencia sobre la injuria a su sede o sobre la subversión de los cánones. Baronius describió esta historia con más amplitud y estilo abundante, a quien los lectores podrán consultar para refutar lo que Pascasio Quesnellus ha comentado sobre los privilegios de la Iglesia Romana, argumentando que «estos derivaron de los Padres debido al imperio romano: los ciento cincuenta Padres reunidos bajo Nectario en Constantinopla otorgaron privilegios similares a Constantinopla; porque la nueva Roma estaba adornada con imperio y senado como la antigua.» Sin embargo, para no pasar por alto sin la debida censura esta afirmación de Quesnellus, que está ordenada para socavar y derribar gradualmente el fundamento de la jerarquía y sociedad católica, consideramos necesario confrontarla con la protesta anterior hecha por el obispo Lucencio. Lucencio tiene dos cosas en ella: una, que por ese vigésimo octavo canon la sede apostólica es humillada, y se le inflige injuria; la otra, que los cánones son subvertidos; sobre los cuales debía ser emitida sentencia por el hombre apostólico, papa de la Iglesia universal. Sin embargo, a algunos, que no investigan diligentemente la fuerza y el propósito de ese canon, podría parecerles que por él ni la Iglesia Romana podía ser humillada, ni sufrir injuria, sino que ambas cosas redundaron más bien en perjuicio de los obispos de Alejandría y Antioquía, de los cuales uno había obtenido el segundo lugar, y el otro el tercero entre los patriarcas por posesión pacífica y antigua. Por lo tanto, dado que los antiguos privilegios adjudicados a los pontífices romanos se mantenían intactos y sin ningún vestigio de injuria, no parece por qué los legados de la sede apostólica debieron haberse conmovido tan vehementemente, y resistirse tanto al decreto que solo concernía a los patriarcas orientales entre sí. Así podrían razonar aquellos a quienes los derechos de la sede apostólica les son completamente desconocidos, y que no comprenden la fuerza, el orden y la razón de ese decreto. Y primero, la fuerza de ese decreto residía en que del esplendor y magnificencia de las ciudades, de la gloria de los príncipes y magistrados, derivaban el honor, la dignidad y los privilegios de las sedes episcopales, sin tener en cuenta en absoluto la institución divina o los apóstoles, que fundaron esas Iglesias; esto los legados pontificios no podían conceder sin injuria a la sede

apostólica. Pues el primado de esta sobre todos los obispos, y el gobierno sobre toda la Iglesia, no derivaba de una disposición eclesiástica y sanción de cánones, sino del mismo Señor, que constituyó a Pedro su vicario y cabeza de todo el conjunto eclesiástico, cuyas prerrogativas de poder permanecen en la Iglesia Romana por derecho de sucesión legítima y permanecerán perpetuamente. Este derecho divino y apostólico lo omitieron claramente y con mucho esmero, como si fuera algo que debía ser menospreciado, en ese canon. Aunque en la acción anterior, tercera y sexta, y en otros lugares, afirmaron eso al obispo romano León, e incluso en la carta sinodal, como anotaremos poco después. Por lo tanto, Lucencio, entendiendo perfectamente que el pontífice romano había sido defraudado de sus derechos legítimos, y que se abolía el orden de la jerarquía eclesiástica derivado de Cristo el Señor, sin observar ninguna otra disposición, salvo la que surgía de la administración civil del imperio romano, a la cual pretendían que los cánones de la Iglesia se refirieran; por eso con razón protestó, diciendo que la sede apostólica no debía ser humillada, ni podía sufrir esta grave injuria.

6. Si luego consideramos el orden y la razón de ese canon, ¿quién no ve que infligió fuerza e injuria al pontífice romano y a los demás patriarcas? Pues no era lícito a los Padres del concilio definir nada que de alguna manera discordara de los cánones de Nicea: Porque lo que discorda de las reglas y constitución de ellos, nunca obtendrá el consentimiento de la sede apostólica. Por lo tanto, también en esta parte se infligía una grave herida a la autoridad pontificia, ya que se subvertían los cánones de Nicea, cuya observancia los pontífices romanos debían necesariamente cuidar con todo el esfuerzo del alma. Quienes, así como nunca permitieron que se infringieran los derechos de su propia sede, tampoco debían permitir que los ajenos fueran usurpados por los ambiciosos. Si en las reglas de los cánones, para conceder indulgencia a los caídos y relajación de penas, los Padres de los sínodos no podían dispensar sin consultar al obispo romano, como hemos visto, ¿cuánto más debía ser esto asegurado cuando se trataba de abolir el sexto canon de Nicea y subvertir los derechos del patriarcado de Alejandría y Antioquía?

7. Y en cuanto al patriarcado de Alejandría, observemos el modo de actuar demasiado fraudulento de los clérigos de Constantinopla y del mismo Anatolio. Depuesto ya el obispo Dióscoro, quien siempre luchó con gran vehemencia por defender los privilegios de su sede incluso contra las reglas del derecho, como vimos en los capítulos sexto, séptimo y octavo del libro anterior, nadie estaba presente en la última acción que pudiera refrenar la ambición de los de Constantinopla, y oponerse a sus intentos. Pues esa Iglesia estaba aún privada de un pastor legítimo. Y aunque en la sexta acción se había ordenado a los obispos egipcios que no se retiraran de Calcedonia, sino que esperaran la elección de un nuevo obispo, esta finalmente se prolongó tanto como se absolvió el concilio, y no había nadie presente que pudiera declararse agraviado por la usurpación de derechos. Nadie ignora cuán gravemente fueron luego vulnerados los derechos de la sede de Alejandría en lo que respecta a las ordenaciones de los obispos de las provincias de Asia, Ponto y Tracia. Pues Anatolio, llevado por el pretexto de prevenir un cisma en el futuro, se esforzó por reivindicar para sí y su sede el honor de celebrar estas ordenaciones, aunque los tracios se resistieron, y no pocos de otras provincias, que no pudieron ser engañados, protestaron que las reglas transmitidas desde antiguo y su orden no debían ser alterados. Más copiosamente y con la erudición de la que estaba dotado, toda esta controversia fue descrita e ilustrada por el doctísimo Christianus Lupus en el apéndice al concilio de Calcedonia, pág. 1011, a la cual remitimos a los lectores. Añadimos solamente que las palabras del mencionado canon 28 pueden ser examinadas por todos en los coleccionistas de Concilios, y nosotros, mientras tanto, con un método más ordenado, avanzaremos hacia lo que San León hizo para abolir ese canon.

CAPÍTULO VIII. De lo que se hizo después del sínodo de Calcedonia en favor de Anatolio. Cartas de los Padres del sínodo general, de los emperadores Marciano y Pulqueria a San León para confirmar y ratificar el mencionado canon 28. La manera de actuar del santo pontífice al anular y cancelar ese canon. Se revisan las interpretaciones de Pascasio Quesnellus. Finalmente, rechazamos como falsa e injusta la censura de Launoi sobre el doctísimo cardenal Belarmino.

1. Tras la grave herida infligida a los Actos de Calcedonia por la ambición de un solo Anatolio, los orientales se esforzaron por remediarla, tanto en la carta sinodal escrita al Santo León después del sínodo, como buscando y obteniendo el apoyo del emperador Marciano y de la augusta Pulqueria, con el fin de que el mismo santo pontífice no aboliera el vigésimo octavo canon sobre los privilegios de la Iglesia de Constantinopla, sino que lo confirmara junto con otras sanciones y lo considerara válido. Anatolio, además, reflexionando sobre el esfuerzo y el honor con los que había tratado al Santo León y a los legados pontificios hasta ese día, se halagaba a sí mismo pensando que podría apaciguar el ánimo del pontífice con sus cartas, si, recordando lo que hasta entonces había hecho en testimonio de la fe católica y en honor y servicio de la sede apostólica, quisiera ofrecer alguna recompensa digna por tantos trabajos realizados. También creyó que Juliano, obispo de Coense, quien ejercía el cargo de vicario apostólico entre los orientales, podría favorecer sus deseos. Por ello, no dudó en interponer sus oficios, para que, asumiendo el papel de mediador, él mismo actuara ante el mismo santo pontífice para que se aumentaran los derechos y privilegios del episcopado de Constantinopla. Al observar atentamente toda esta estrategia, me convencí firmemente de que los obispos de todo Oriente, especialmente reunidos en sínodos generales, y los mismos emperadores, creían firmemente que ningún decreto de los concilios podía tener fuerza en la Iglesia ni ser considerado canónico si no era aprobado por el pontífice romano, e incluso caía con todas sus fuerzas cuando era expresamente rechazado, como explicamos claramente en el libro anterior, y especialmente en los capítulos 4, 5, 6, y lo indicamos recientemente en lo dicho sobre la acción 11 de este concilio de Calcedonia.

2. Y para hablar con verdad y solidez, primero es lícito anotar lo que escribieron en su carta sinodal al santo pontífice sobre ese vigésimo octavo canon. Además, observemos que en esta ocasión llamaron a León el legítimo intérprete de la voz del bienaventurado Pedro, y le adjudicaron con sincera confesión el principado de la cabeza suprema, contra quien el obispo alejandrino Dióscoro había desatado su locura, planeando la excomunión. Finalmente, tras la gloriosa victoria obtenida después de tantas calamidades que durante tres años habían afligido principalmente a la Iglesia de Oriente, se alegran porque el santo padre se apresuró felizmente a unir el cuerpo de la Iglesia. Luego añaden: Estas son las cosas que contigo, que estabas presente en espíritu; y deliberaste complacerte como hermanos, y que casi parecías estar con nosotros a través de la sabiduría de tus vicarios, logramos. Así pues, cuanto más alaban el triunfo de la fe alcanzado con la máxima felicidad gracias al apoyo, sabiduría e influencia del santo León, tanto más intentan persuadirle de que fueron llevados por el deseo de paz y tranquilidad a la definición de ciertos estatutos que velarían por la seguridad de las Iglesias: sabiendo (dicen) que vuestra santidad los aprobará, confirmará y ratificará. Para lograr más fácilmente la confirmación de estos estatutos, apelan a la costumbre que desde hace mucho tiempo ha prevalecido, que la santa Iglesia de Dios de Constantinopla tenía para ordenar a los metropolitanos de las provincias tanto de Asia como de Ponto y Tracia, y que ahora hemos confirmado con decreto sinodal, no tanto otorgando algo a la sede de Constantinopla, sino proveyendo la paz adecuada a las ciudades metropolitanas, ya que

frecuentemente, al morir los obispos, surgen muchos disturbios, quedando los clérigos y pueblos de esas ciudades sin rector, y confundiendo el orden eclesiástico.

3. Así pues, con este pretexto de tranquilidad eclesiástica, con el que afirmaban prometerse muchos bienes, intentaban eximirse de cualquier censura por los actos de audacia con los que se socavaba la antigua costumbre disciplinaria. Por lo tanto, para que el santo pontífice no se molestara porque no habían mantenido en el concilio el orden de juicios establecido por él, y porque habían llegado a establecer esos estatutos, sobre los que tratan, al margen de las instrucciones, órdenes y protestas de los legados, le recuerdan las pasadas disensiones, rivalidades y disputas de la Iglesia de Éfeso, de las cuales algunos fueron frecuentemente importunos con vosotros. Luego narran cómo confirmaron el canon de Constantinopla, decretando que después de vuestra santísima y apostólica sede, se honre a la de Constantinopla (que es la segunda en orden). Por lo tanto, suplican encarecidamente al santo León que se digne honrar con sus decretos pontificios el juicio ya hecho, sobre cuya súplica ya hemos hablado en el libro anterior, capítulo 6, por lo que no hay razón para discutirlo nuevamente. Al considerar en silencio esta carta sinodal de los Padres de Calcedonia, me sentí bastante conmovido por aquellos que se atrevieron a adjudicar toda la fuerza y vigor a los cánones de los concilios, incluso generales, sin la aprobación y confirmación de la sede apostólica. Más aún, me conmovía al dirigir la mirada a otra carta escrita por el emperador Marciano. Quien, aunque acostumbrado a la administración de asuntos civiles y trabajando con gran empeño para aumentar el honor y prerrogativas de la ciudad imperial, sin embargo, consideraba que ese aumento de honor no podía depender ni de él mismo ni del decreto del sínodo, a menos que fuera ratificado y confirmado por el mismo sumo pontífice romano.

4. Así pues, el mismo emperador, después de considerar que debía felicitar a León y a sí mismo, porque, eliminada toda contienda y discordia que la envidia enemiga de la fe había suscitado..., narra cómo él mismo se apresuró a asistir al santo sínodo, aunque, dice, nos retenían en otros lugares las expediciones y necesidades públicas. Luego, continúa describiendo brevemente cómo en el sínodo todo procedió con el triunfo de la verdad y la gloria de la fe, cuando, según las cartas (añade) de vuestra santidad, todos asintieron a la exposición como la verdad lo requería. Finalmente, al llegar al decreto del concilio de Constantinopla, renovado o confirmado en este sínodo, interpela al pontífice para que también se digne otorgar su propio consentimiento a esta parte. Aunque los reverendísimos obispos, que actuaban en representación de vuestra religión en el santo sínodo, se opusieron... Las mismas partes mediadoras asumió por esta causa la augusta Pulqueria, como el mismo santo León revela en la carta que le respondió. Y aunque la carta de la misma Pulqueria sobre este argumento aún es deseada por los eruditos, sin embargo, de la respuesta de León se hace evidente que Anatolio y los clérigos de Constantinopla depositaron mucha confianza en los oficios que una mujer de tanta virtud y autoridad prestaba. No menor preocupación por este asunto mostró Juliano, obispo de Coense, cuya carta, aunque aún no ha visto la luz y quizás se haya perdido por la injuria del tiempo, sin embargo, como subsiste la carta del santo pontífice en la que lo reprende por haber amado a Anatolio y querer favorecerlo en una causa ilícita contra el estado de la Iglesia universal, por lo tanto, también es manifiesto que este asumió partes mediadoras.

5. Anatolio mismo, finalmente, no desconfiando de poder mover el ánimo pontificio para conceder lo que, llevado por la máxima ambición, deseaba, envió cartas bastante extensas al sumo pontífice, y puso todo su empeño en insinuarle en su clientela, y persuadirle de que con el nuevo honor de la sede de Constantinopla se aumentarían las prerrogativas del episcopado romano, en la medida en que el honor de los hijos redunda completamente en la gloria de los

padres. Indicamos esta carta de Anatolio, deseada en ediciones anteriores, en el capítulo 5 del libro anterior de la historia de los eutiquianos, página 562 y siguiente; y, como dijimos, la transcribimos del códice manuscrito griego del Vaticano en 1738, y el ilustre señor Francisco Mariani, escritor e intérprete de letras griegas en la biblioteca Vaticana, la tradujo al latín.

6. Sin embargo, al leer estas cartas, el ánimo del santo pontífice no pudo ser movido ni ligeramente para, dejando de lado las sanciones de Nicea, ceder a la ambición de Anatolio, y acceder a las súplicas de los poderes del siglo y de todo el sínodo. Por lo tanto, el día once de las calendas de junio del año cuatrocientos cincuenta y dos, tomando la pluma, respondió a las cartas indicadas anteriormente, con la constancia y fortaleza de ánimo que más convenía al sumo pastor de toda la Iglesia. Y primero hablaremos de las cartas a Marciano y Pulqueria, que en la edición de Quesnell ocuparon también el primer lugar. Así pues, al dirigirse al emperador en su carta, el santo León profesa que se debe alegrar por la victoria de la fe, que por el gran don de la misericordia divina redunda en toda la Iglesia, y, tras añadir algunas cosas tomadas de los testimonios de las Escrituras, que manifiestan la existencia de dos naturalezas en Cristo Señor después de la unión, inmediatamente en el segundo capítulo de la carta, critica la injusta ambición de Anatolio, cuando más bien debería haber sido aconsejado para que, abandonando el error de sus ordenados, pasara al asentimiento de la fe católica con saludable corrección. Pues el santo León siempre dudó razonablemente de que Anatolio hubiera estado alguna vez manchado por el hollín de los eutiquianos, ya que era apocrisario de Dióscoro, y fue asumido a la sede de Constantinopla por la facción eutiquiana y las artimañas de Crisafio el Eunuco después de la muerte de Flaviano. A quien ciertamente el sumo pontífice nunca habría asumido en comunión, ni habría considerado válida su elección y ordenación, si el mismo Marciano y Pulqueria no hubieran vencido el ánimo pontificio con sus súplicas, y si Anatolio no hubiera hecho una confesión pública de fe ante todo el clero y el pueblo de Constantinopla en manos de los legados pontificios, a quienes envió principalmente por esta causa a Constantinopla, como vimos en el libro anterior, capítulo 12. Por lo tanto, el santo León ahora recuerda todo esto a la mente del emperador, diciendo: Sin embargo, debía haber guardado que lo que se sabe que obtuvo por vuestro beneficio no lo turbó con la depravación de ninguna codicia. Y porque el emperador y la augusta Pulqueria habían garantizado la fe de Anatolio para que fuera recibido en la comunión de la sede apostólica, por eso añade: Pues nosotros, teniendo en cuenta vuestra intervención de fe, cuando sus inicios vacilaron según los autores de su consagración, quisimos ser más benévolos que justos con él. Pues pretendía indicar que la ordenación de Anatolio, hecha por herejes y cismáticos, era completamente ilícita, y que Anatolio podría haber sido depuesto del ministerio episcopal, ya que estaba atrapado por esas penas canónicas por las que debería haber permanecido perpetuamente impedido y suspendido de ejercer el sagrado ministerio. Por lo tanto, como testimonio de la benignidad mostrada hacia Anatolio, para eliminar todas las perturbaciones que, operando el diablo, habían sido suscitadas, (dice) que usó esos remedios de lenidad que debieron hacerlo más modesto que immoderado. Y porque trataba con un príncipe cristianísimo, religioso y verdaderamente ortodoxo, a quien sabía que le preocupaba el estudio de la fe y la defensa de la disciplina eclesiástica, asigna fundamentos aún más altos para la repulsa dada. A saber, que aunque Anatolio no hubiera estado manchado por ninguna suciedad, sino que hubiera sido legítimamente ordenado con los más altos méritos y el mejor juicio, contra la reverencia de los cánones paternos, contra los institutos del Espíritu Santo, contra los ejemplos de la antigüedad, no podría ser ayudado por ningún sufragio. Por lo tanto, después de haber afirmado que no quería considerar válido ni podía dar su consentimiento al canon sobre el que se discutía, protesta que la gloria de la ciudad de Constantinopla, derivada de la autoridad y poder de los emperadores, no puede quedar disminuida, aunque el obispo de esa ciudad no ascienda a un grado y orden superior.

Sin embargo, otra es la razón de las cosas seculares, otra de las divinas: ni fuera de aquella piedra que el Señor puso maravillosamente en los cimientos, era estable aquella construcción; sino que pierde lo propio, quien codicia lo indebido. Y al hacer la distinción entre la ciudad regia y la sede apostólica, indicó de dónde derivan los privilegios de las Iglesias, añadiendo: Pues los privilegios de las Iglesias instituidos por los cánones de los santos Padres, y fijados por los decretos del venerable sínodo de Nicea, no pueden ser derribados por ninguna maldad, ni violados por ninguna novedad. En esta obra (el lector no debe descuidar el peso de las palabras siguientes), con la ayuda de Cristo, es necesario que me muestre perseverante en el servicio fielmente ejecutado: porque la dispensación que me ha sido confiada, y tiende a mi culpa, si las reglas de las sanciones paternas que en el sínodo de Nicea, para el gobierno de toda la Iglesia, fueron establecidas bajo la instrucción del Espíritu de Dios, se violan con mi connivencia, lo que Dios no permita, y prevalezca en mí la voluntad de un solo hermano más que la utilidad común de toda la casa de Dios.

7. Ahora bien, si en la redacción de estas cosas no me urgiera demasiado el estudio de la brevedad, se me abriría un campo amplísimo para refutar el sistema de aquellos que fabulan que los pontífices romanos están sujetos a las sanciones de los concilios, como también quiso juzgar Quesnell subrepticamente anotando al margen de ese lugar: «El pontífice romano, sujeto a los cánones, debe servirles en las dispensaciones.» Pues ni se limita la autoridad universal de los pontífices romanos, ni se dice que los mismos pontífices romanos estén sujetos a los concilios, si, en lo que respecta al gobierno universal de la Iglesia, quieren que se custodien las reglas de las sanciones establecidas bajo la instrucción del Espíritu de Dios, y se esfuerzan por que se ejecuten fielmente. Sin embargo, los pontífices romanos pueden actuar en la Iglesia lo que se ha previsto que hagan los concilios generales. Más aún, pueden abolir, invalidar, reformar, y declarar como nulos los estatutos de los sínodos que son contrarios a las reglas eclesiásticas, y que están ordenados para subvertir el orden y la economía de la disciplina; lo cual ciertamente no proporciona ningún argumento de que estén sujetos a los concilios generales; sino más bien que los mismos concilios obtienen su fuerza y autoridad solo de los pontífices romanos. Y ciertamente, como la dispensación de los cánones, según el mismo León, ha sido confiada solo al pontífice romano, y tiende a su culpa si, dejando de lado la utilidad de toda la Iglesia, prevalece en él la voluntad de un solo hermano, la ambición y el deseo de dominar sobre los demás, ya la cuestión no se centra en si el pontífice romano tiene autoridad sobre los concilios, sino en qué circunstancias y casos debe usarla, para que las dispensaciones no tiendan a su culpa; por lo demás, en lo que respecta al gobierno eclesiástico, está sujeto solo al justísimo juicio del Señor Dios, quien nunca permitiría sin culpa alguna que las reglas inspiradas por el Espíritu Santo fueran violadas y pervertidas por él.

8. Sin embargo, pasemos por alto estas cosas, que pueden ser explicadas más extensamente por aquellos que en las escuelas suelen tratar tales argumentos. Solo añadimos una cosa más que concierne a la custodia y observancia de los cánones, de los cuales, al haberse apartado Anatolio, despreciando los mandatos de los Padres, había exhibido nuevos testimonios de su ambición en la ordenación de Máximo, obispo de Antioquía, que se había arrogado sin ningún ejemplo. Este nuevo crimen, contrario a la paz y concordia sacerdotal, el santo León quiso disimular; y afirma que no revocó esta ordenación por amor a la fe restaurada y por el deseo de paz, ya que de otro modo Anatolio no habría podido ordenar al obispo de la Iglesia de Antioquía sin ningún ejemplo, contra los institutos de los cánones. Pues afirma que podría haber declarado sin ninguna dificultad que esta ordenación era nula e inválida. Lo que omitió hacer solo por el estudio de la fe y la paz. Por lo tanto, movido por estas y otras razones gravísimas, reverentemente suplica al emperador Marciano que no se resienta de tal repulsa;

y le exhorta a que, con una sugerencia diligente, rechace los audaces intentos contrarios a la unidad y paz cristiana de todo consentimiento de vuestra piedad (dice), y que comprima saludablemente la dañina codicia de mi hermano Anatolio, si persiste. Finalmente, testifica que Luciano, obispo, y Basilio, diácono, que llevaron los escritos imperiales a él, cumplieron con la parte de la legación asumida. Pues no se debe considerar que faltó a la tarea, sino que la causa lo abandonó. Con estas palabras cerró la carta el undécimo día de las calendas de junio, como dijimos, en el año 452. Quesnell adornó esta carta en el segundo tomo de su edición con notas y observaciones. Y, después de revisar primero las diversas lecturas que ocurren en otras ediciones y códices manuscritos, plantea una cuestión sobre esas palabras del capítulo 3, a saber: No desdigne la ciudad regia, que no puede hacer sede apostólica. Las sedes, o Iglesias apostólicas, se dicen por diversas razones, dice. Pero esta denominación, por seis causas principalmente, los escritores antiguos solían atribuir a las Iglesias, como afirma con Tertuliano, Teodoreto y Agustín, sin indicar la razón principal por la cual la Iglesia romana fue llamada sede apostólica por el santo León en todas partes. Dice, pues: La sede romana se llama apostólica ἀπτονομαστικῶς, porque fue fundada por los príncipes de los apóstoles y consagrada por la sangre de ambos. Añade que esta denominación conviene a la Iglesia de Alejandría, Antioquía, Jerusalén, Éfeso, y algunas otras, por diversas fórmulas de expresión de los Padres, que describe allí. Pero lo que realmente quiso insinuar a los lectores con tan incongruente aparato de erudición, lo ignoro por completo. Más bien, si se me permite sospechar, conjeturaría que quiso disminuir las prerrogativas de los pontífices romanos, al omitir la causa principal por la cual la sede romana se llama apostólica. Dado, pues, que las Iglesias de otros lugares fueron llamadas apostólicas por otras y diversas razones en honor, ninguna, sin embargo, fue llamada así con más propiedad y con toda propiedad, sino solo la sede romana, en la que el mismo santo León confesó en innumerables lugares que la autoridad de San Pedro vive y perdurará perpetuamente, y que los pontífices romanos, sucesores de Pedro, difunden por derecho hereditario en todo el cuerpo de la Iglesia, de modo que no puede haber nada en los demás miembros que no emane de esta cabeza. Esta prerrogativa especial nunca pudieron tenerla, ni la Iglesia de Alejandría, ni la de Antioquía, ni ninguna otra Iglesia, a la que, según diversas acepciones, se le haya atribuido el nombre de apostólica, como se puede ver en el mismo León, ya sea en los sermones pronunciados en el aniversario de su ascensión al pontificado, o en la carta a Anastasio de Tesalónica, o al emperador Teodosio, o a los obispos de las Galias, y en la carta a la augusta Pulqueria, en la causa de la que tratamos, como veremos en breve.

9. La Iglesia Romana no es llamada simplemente la sede apostólica porque fue fundada y consagrada con la sangre de los apóstoles, sino porque la autoridad del apóstol San Pedro y su primacía en la Iglesia universal aún vive y perdura en los pontífices romanos, como también afirma San León en la carta 79 a Pulqueria. En lo que respecta al gobierno eclesiástico, los pontífices romanos no actúan sin la autoridad de San Pedro, un privilegio que ciertamente no se ha dado a ningún otro obispo, ya que a ellos se les concedió por sucesión hereditaria presidir sobre los demás obispos. Por lo tanto, el Santo Pontífice León, coherente en todos sus escritos, quiso usar esta autoridad de San Pedro cuando anuló y dejó sin efecto el canon sobre la primacía del obispo de Constantinopla, usurpado injustamente por Anatolio. Después de afirmar que el canon no podía favorecer a la sede de Constantinopla, ya promulgado hace sesenta años en tiempos de Teodosio el Viejo, al que Anatolio se refería con mucha jactancia, León dice: "Se presume que han pasado casi sesenta años de esta connivencia, de la cual el mencionado obispo cree beneficiarse, deseando en vano que le favorezca, lo que, aunque alguien se atrevió a desear, nadie pudo obtener". Procede entonces a reprimir el espíritu de arrogancia que dominaba a Anatolio, proponiéndole imitar la

modestia y humildad de Flaviano: "Si desea brillar con sus virtudes, será digno de alabanza y adquirirá mucho amor en todas partes, no buscando lo humano, sino mereciendo lo divino. Con esta observancia, también prometo unir mi ánimo al suyo, y la devoción de la sede apostólica, que siempre hemos mostrado a la Iglesia de Constantinopla, no será violada por ningún cambio". Finalmente, al llegar al canon promulgado con el consenso de los obispos, a pesar de las objeciones de los legados pontificios, lo declara completamente nulo: "Por la autoridad del bienaventurado apóstol Pedro, lo anulamos con una definición general, obedeciendo en todas las causas eclesiásticas las leyes establecidas por el Espíritu Santo a través de los trescientos dieciocho obispos para la pacífica observancia de todos los sacerdotes". Quesnellus percibió que estas palabras le traían un grave inconveniente. Para disminuirlo y evitarlo, empleó mucho esfuerzo. Por lo tanto, ignorando y descuidando completamente las palabras anteriores, "por la autoridad del bienaventurado apóstol Pedro con una definición general", en las que reside todo el peso de esta sentencia, y que manifiestan sin ambigüedad cuánta autoridad tienen los pontífices romanos en la administración de los asuntos eclesiásticos, consideró que solo debía prestarse atención a la palabra "anulamos", diciendo: "Este mismo verbo lo usa en la siguiente carta, así como en la carta 73, cap. 1, y 99, cuyo significado no siempre es el mismo. A menudo significa lo mismo que hacer nulo; a veces, sin embargo, anular es lo mismo que ser nulo y vacío de toda autoridad; y en ocasiones también es lo mismo que declarar nulo, y pronunciar nulo; y de esta manera me parece que lo toma el divino León en el presente caso". Pero esta afirmación de Quesnellus es frívola y ficticia, como lo demuestra en primer lugar todo el texto de esa sentencia. En el sentido anterior indicado por Quesnellus, se evidencia claramente que León usó la palabra "anulamos" por el modo y la manera de actuar del mismo Santo Pontífice, quien dice actuar en la persona del bienaventurado Pedro y usar su autoridad para proscribir y abolir completamente el canon ya promulgado por el concilio y propuesto a la santa sede apostólica para que lo confirmara y lo considerara válido. ¿Quién no ve que entonces León asumió verdaderamente las funciones de un juez supremo? Cuando se trataba de preservar los derechos de las Iglesias, era necesario para él invalidar, abolir y privar de toda fuerza un solemne contrato celebrado por el mutuo consentimiento de las partes en el concilio, por el cual el obispo de Constantinopla reclamaba para sí las prerrogativas que el obispo de Antioquía le cedía espontáneamente, y aquellas que correspondían a la Iglesia de Alejandría, que entonces no tenía un prelado, y a quien ninguno de los obispos orientales parecía patrocinar, ya sea porque deseaban la gloria, amplitud y poder de la ciudad imperial, o porque se persuadían de que, una vez adjudicadas al obispo de Constantinopla las ordenaciones de las provincias del Ponto, Asia y Tracia, se consultaría mejor la tranquilidad y paz de esas Iglesias. Sin embargo, nadie de esos Padres se opuso a ese solemne contrato, si exceptuamos a los legados pontificios. De hecho, uno de ellos, Julián, obispo de Coense, vicario de la sede apostólica en Oriente, al unirse a la opinión de los demás, adjudicó al obispo de Constantinopla, después del Romano, la primacía; de modo que los Padres del concilio no solo fueron testigos solemnes de esa transacción de derechos, sino también jueces, y ordenaron que se incluyera en las actas públicas de los concilios, y suscribieron voluntariamente sin coacción ni miedo. Por lo tanto, no creemos que deba decirse que carece de vigor y autoridad en el sentido usado por Quesnellus, quien, forzando las palabras de León, añade: "Lo que carece completamente de autoridad, lo que se anula sin vacilación tan pronto como se presume; lo que desde su inicio es caduco y hace tiempo colapsado, no necesita ser anulado y hecho nulo por ninguna sentencia o autoridad, sino solo ser declarado y denunciado como nulo y anulado. Esto es lo que hace León como guardián y ejecutor de los cánones, unido a la piedad de la fe imperial". ¿Qué se deduce de esta débil y meramente ficticia razón? Primero, debería haber notado, o al menos no disimulado, la fórmula de hablar del Santo Padre, quien afirma usar la autoridad de San Pedro cuando pronuncia: "Con una

definición general, anulamos". Estas palabras ciertamente son usadas por los jueces en los juristas para indicar una sentencia definitiva, que se da al final y resuelve todo el asunto, como se lee en el código de sentencias. Por lo tanto, nadie más podía instituir un nuevo juicio o interpretar de otra manera la definición pontificia; que, siendo general, afectaba a todas y cada una de las personas de cualquier orden, grado y calidad, y todos debían obedecerla bajo pena de cisma.

10. No se me puede objetar que el canon mencionado contradijera las sanciones de Nicea, que San León, como guardián y ejecutor de los cánones, no podía permitir que se vulnerara. Pues preguntaré a Quesnellus si los Padres de Calcedonia lo ignoraban. Es evidente que no lo ignoraban. Pues los cánones de Nicea, y el sexto en particular, fueron leídos a instancias de Pascasino, y todos lo escucharon. Por lo tanto, esos Padres indicaron que el canon 6 de Nicea no podría favorecer en el futuro a los patriarcas de Alejandría y Antioquía debido a diversas circunstancias de tiempo y lugar, o consideraron que tenían la autoridad para hacer obsoletos y derogar los antiguos cánones y establecer nuevos que contribuyeran a una mejor y más segura administración y tranquilidad de las Iglesias, en lo que respecta a la disciplina y economía. Pero cualquiera que fuera su juicio, León lo abolió, lo anuló, lo hizo nulo. Por lo tanto, al hacerlo no como un obispo particular, sino como un obispo universal, reformando, anulando y aboliendo el juicio del sínodo general, demostró evidentemente que no estaba sujeto a los decretos de los sínodos, ni que los decretos de los sínodos tenían alguna fuerza y vigor sin su aprobación y confirmación.

11. Ahora es necesario que examinemos las interpretaciones fútiles de Launoius, como solíamos hacer en las escuelas del colegio urbano de Propaganda Fide, al tratar argumentos de este tipo. Launoius, al asumir el examen de la cuestión que concierne a la confirmación pontificia de los sínodos universales, critica severamente al cardenal Bellarmino por haber escrito en el libro II de los Concilios, cap. 17, que el pontífice romano es simplemente y absolutamente superior a la Iglesia universal y al concilio general, de modo que no reconoce ningún juicio superior a sí mismo. Entre los argumentos presentados por Bellarmino en defensa de esta causa, se encuentra el que se deduce de esta carta de León a Pulqueria. Pero Launoius niega que pueda probarse lo asumido. Incluso acusa a Bellarmino de fraude por haber truncado el testimonio del Santo Padre, omitiendo las palabras "unida a nosotros la piedad de vuestra fe", que se refieren a Pulqueria, y eliminando de la mitad del discurso lo que sigue, "con una definición general, anulamos", que omitió por completo. "Por eso, continuando su razonamiento (dice) Bellarmino, eliminó las palabras anteriores para que lo que es de León no pareciera común con Pulqueria, y para que no se creyera que Pulqueria había participado en la abrogación del canon que sancionaba la prerrogativa de la Iglesia de Constantinopla, y así, con estas condiciones, pudiera concluir más fácilmente que el papa es superior al concilio". E infra Launoius asigna la razón por la cual el Santo Padre quiso tener unida a sí mismo la piedad de la fe de Pulqueria al abrogar ese canon, añadiendo: "Pero el pontífice añadió esas palabras porque sabía que a los príncipes les incumbía el cuidado de guardar los cánones. Esto lo escribe en la carta 74 a León el Augusto". Finalmente, nuestro crítico, al investigar por qué Bellarmino eliminó las palabras posteriores, concluye: "Para que no pareciera que el pontífice obedecía las leyes eclesiásticas y las proponía a su lector, para que no constara que lo que hacía el pontífice lo hacía por la autoridad del sínodo de Nicea. Por lo tanto, ese autor no lo hizo adecuadamente según la verdad del asunto, sino según el propósito de su obra, mutiló a León". Sin embargo, al final, como si quisiera excusar a Bellarmino, dice que escribió en Roma, no en la sede apostólica, sino que incurriría en una no pequeña reprensión de la curia, y se le atribuiría una prohibición. Hasta aquí Launoius, en una

carta a Jacobo Bevilaqua, añadiendo algunas otras cosas que pueden verse en la parte II, carta 4, pág. 53.

12. Todos entienden que esta censura sobre Bellarmino es grave; sin embargo, no sé si la condenarán como injusta. Sin embargo, lograremos fácilmente esto último, observando que el propósito de Bellarmino no era transcribir toda la carta de San León e incorporarla a su uso, sino solo referirse a aquellas palabras que se referían a la cuestión planteada y propuesta. Y especialmente aquellas que indicaban la autoridad y jurisdicción eclesiástica. ¿Quién de los teólogos, incluso de la más baja categoría, ha imaginado hasta ahora que las mujeres de cualquier condición y grado, dotadas de cualquier poder supremo del mundo, han tenido jurisdicción en la Iglesia y han ejercido este derecho? Ni siquiera los heterodoxos (si exceptuamos a los montanistas y catáfrigos) han soñado que las mujeres puedan usar la autoridad del apóstol Pedro en la defensa, establecimiento y abolición de las leyes eclesiásticas. Con la piedad de la fe, ciertamente pueden obedecer y someterse a las leyes de la Iglesia, y emplear su esfuerzo para que se ejecuten, reprimir con penas los intentos perversos de los rebeldes, y prestar a los jueces eclesiásticos los auxilios que están ordenados para la conservación de los cánones. Pero, ¿quién ha podido siquiera soñar o al menos pensar que alguna vez pudieron ejercer alguna autoridad y jurisdicción, juzgando sobre las prerrogativas, derechos, cánones, ordenaciones de la Iglesia, y otros asuntos de este tipo, sobre los cuales entonces se discutía? Ciertamente, todo esto seguiría si, como Launoïus divaga, "lo que era de León, hubiera sido común con Pulqueria, y se creyera que Pulqueria había participado en la abrogación del canon que sancionaba los derechos de la Iglesia de Constantinopla". Por lo tanto, si las mujeres deben carecer completamente de tales derechos por ley divina, no podía haber lugar para que Bellarmino, un hombre docto y católico, hiciera común a León y a la augusta Pulqueria aquella autoridad y jurisdicción, por la cual el sumo pontífice escribe: "Unida a nosotros la piedad de vuestra fe, anulamos, y por la autoridad del bienaventurado apóstol Pedro con una definición general, anulamos". Que Launoïus se avergüence de haber querido razonar así, y observe que San León pidió a Pulqueria que participara en la abrogación del canon por dos títulos solamente, ninguno de los cuales apoya su sistema. El primer título era la piedad de la fe de la augusta, que de muchas maneras y en muchos modos siempre se había esforzado para que se cumplieran los deseos de León, tanto en lo que respecta a las causas de Flaviano y de todos los ortodoxos, como en las demás cosas que se ordenaban para la destrucción y condenación de los eutiquianos. El segundo título era la preservación de la paz y tranquilidad eclesiástica, que sin duda habría sido herida y completamente rota si el sexto canon de Nicea, que había sido promulgado para la pacificación de todos los sacerdotes, hubiera permanecido finalmente abolido por injusticia. Queriendo indicar esto, el Santo Pontífice inmediatamente añadió: "Obedeciendo en todas las leyes eclesiásticas, que el Espíritu Santo instituyó a través de los trescientos dieciocho obispos para la pacificación de todos los sacerdotes". Por lo tanto, interpela a Pulqueria para que, abandonando las partes de Anatolio, cuya causa había comenzado a patrocinar con mucho celo, manteniendo la piedad de la fe acostumbrada con la que estaba unida a la sede apostólica, no considerara ingrato si los consensos de los obispos calcedonios, contrarios a las reglas de los santos cánones establecidos en Nicea, eran anulados, y por la autoridad del bienaventurado apóstol Pedro con una definición general eran anulados.

13. Nadie negará que este es el genuino sentido de las palabras de León, quien observa que Pulqueria y Marciano fueron hechos intermediarios y mediadores entre Anatolio y el pontífice romano, para que el canon 28 fuera considerado válido y confirmado. Pues León mismo sabía muy bien por sus cartas que Marciano y Pulqueria habían sido prevenidos en favor de Anatolio; pero confiando principalmente en la piedad de la fe de Pulqueria, con la

que estaba unida a la sede apostólica, no temió negar muy amablemente lo que ella pedía; incluso frustrar y refrenar completamente la ambición importuna de Anatolio, retirándole los apoyos que había buscado para patrocinar. Que San León tenía la máxima confianza en la piedad de la augusta Pulqueria se evidencia por el hecho de que le encargó contener y reprimir la ambición de Anatolio, cerrando su carta con estas palabras: "Y porque es costumbre vuestra trabajar por la paz y unidad de la Iglesia, contened a mi hermano Anatolio, obispo, amado por mí por vuestra insinuación, en lo que le será provechoso; para que la gloria de vuestra clemencia, así como se magnifica por la fe restaurada, sea también alabada por la ambición reprimida". Otras cosas que podrían deducirse de estas palabras, para derribar más y más el sistema de Launoius, las pasamos en silencio, ya que cualquiera de nuestros lectores entenderá claramente cómo y en qué asuntos Pulqueria siempre estuvo unida a la sede apostólica por la piedad de la fe.

CAPÍTULO IX. San León Magno reprimió de muchas maneras la ambición de Anatolio. Cuestiones teológicas definidas a partir de los escritos del Santo Padre. Se describen las evasiones de Pascasio Quesnellus, y se explica el decreto sobre la conservación de los privilegios de los primados provinciales. Se propone la causa de Aecio y Andrés de Constantinopla. Se instituye a Julián, obispo de Coense, como vicario de la sede apostólica, cuyas funciones y prerrogativas Pascasio Quesnellus intentó injustamente minimizar.

1. Ya hemos explicado abundantemente en los párrafos anteriores cómo los intentos de Anatolio de Constantinopla, quien se halagaba a sí mismo creyendo haber obtenido los más eficaces apoyos de los poderes del siglo para su ambición, resultaron completamente frustrados. De hecho, él mismo fue informado no solo por las relaciones del emperador Marciano, la augusta Pulqueria y el obispo Juliano de Coes, sino también por las cartas del santo pontífice, quien le respondió con un estilo agudo para refrenar y contener su ambición. Anatolio debió entonces conocer perfectamente la fortaleza y el valor del ánimo de San León, quien de ninguna manera se dejaba mover a infringir y abrogar las leyes eclesiásticas que eran conformes a la justicia y la equidad, y que los Padres, guiados por el Espíritu Santo, habían establecido para el bien de toda la Iglesia en Nicea. En primer lugar, el santo pontífice recuerda a Anatolio aquella advertencia eclesiástica XXVIII: "No sigas tus deseos, y apártate de tu voluntad", palabras que presentan un grave tipo de reprensión. Luego, lo aborda suavemente, por un lado reprochándole los actos anteriores en los que había caído, y por otro lado recordándole la indulgencia y la tolerancia que se le había mostrado, al haber tolerado los defectos de su ordenación y la culpa que había incurrido al reclamar injustamente la ordenación del obispo de Antioquía. Dice que toleró estas culpas por el celo de restaurar la fe y por amor a la concordia. Sin embargo, asegura que no puede soportar pacientemente una nueva culpa, con la que intentaba infringir las santísimas constituciones de los cánones de Nicea, aprovechando la oportunidad del momento en que la sede de Alejandría había perdido el privilegio del segundo honor, y la Iglesia de Antioquía había perdido la propiedad de la tercera dignidad; para que, con estos lugares sometidos a su jurisdicción, todos los obispos metropolitanos fueran privados de su propio honor. Por lo tanto, acusa a Anatolio de ser culpable de un nuevo cisma; ya que, esperando un momento propicio en el que la sede de Alejandría estuviera vacante por la deposición de Dióscoro, y cuando tenía al obispo de Antioquía unido a él por la sagrada ordenación recientemente conferida, había intentado algo completamente inaudito e insólito, aprovechando el sínodo convocado solo para extinguir la herejía y confirmar la fe católica como una oportunidad para su ambición. Por lo tanto, para anticiparse a las excusas que presentaba, argumentando que el sínodo de Calcedonia era el doble de numeroso que el de Nicea, afirma que no se puede comparar ni preferir aquel a este,

ya que el sínodo de Nicea está consagrado con un privilegio divino tan grande, que ya sea que los juicios eclesiásticos se celebren con menos o más personas, todo lo que sea diferente de su constitución carece completamente de autoridad. Además, no disimula indicar cómo había influido en esa multitud de padres de Calcedonia, ganada con cierta connivencia, halagos y servicios, para que se adhirieran a su opinión, lo que era una prueba de que los padres habían sido seducidos por sus malas artes para consentir en sus intentos demasiado perversos e impropios. De ahí que el santo pontífice diga: "Esta soberbia elevación tiende a la perturbación de toda la Iglesia, que quiso abusar del concilio sinodal, para que los hermanos convocados solo para el asunto de la fe, y habiendo cumplido con la definición de esa causa que debía ser atendida, consintieran en él, ya sea por depravación o por coacción". Mientras tanto, al reprocharle todo esto a Anatolio, para declarar que ese canon carecía completamente de vigor, ya que procedía de aquellos que carecían de autoridad, y de aquellos que, o bien seducidos por malas artes, o bien intimidados por amenazas, no gozaban de perfecta libertad, quiso indicarnos que los obispos congregados incluso en sínodos generales no pueden tratar y definir causas, excepto aquellas que la sede apostólica de Pedro había propuesto para ser discutidas. Guiados por esta razón, los legados pontificios usaron protestas y reclamaciones para precaverse de escribir ese canon, que era completamente contrario al mandato y las instituciones de la sede apostólica. De cuyas protestas, cuando Anatolio quiso quejarse en una carta al santo pontífice, este rechazó la queja respondiendo: "En lo cual, al escribir esto, me los recomiendo mucho; pero te acusas a ti mismo, porque no quisiste obedecerles, mientras intentas lo ilícito, deseando superfluamente lo que no debe concederse y es insalubrementemente contrario a ti, lo cual nunca podrá obtener nuestro consentimiento".

2. Ahora bien, es necesario que me detenga un poco en esto, para que comprendamos la antigua doctrina de aquellos tiempos, y entendamos si a los legados pontificios se les concedía solo el primer lugar de honor en los sínodos generales, o también de jurisdicción; y si a los sínodos les es lícito establecer algo, con los legados de los pontífices romanos protestando y reclamando; y finalmente, si el mismo sínodo general tiene poder sobre el pontífice romano. Pero, ¿quién no ve que estas tres cuestiones, que alguna vez solían atormentar las mentes de los teólogos debido a las nuevas doctrinas de algunos, erróneamente difundidas entre el pueblo, están claramente definidas aquí por San León? Porque a ellos no se les da solo el título de honor para presidir sobre otros obispos, a quienes los demás obispos están obligados a obedecer; ya que no estamos obligados a obedecer a nadie privado de jurisdicción, ni puede ser válido y ratificado nada a lo que los legados pontificios se opongan con protestas y reclamaciones. Es más, se explica aún más evidentemente que los pontífices romanos tienen autoridad sobre los concilios generales, cuanto más fuertemente, cuando Anatolio y los padres de Calcedonia intentaban adherirse e insistir en el decreto de otro sínodo general escrito sesenta años antes, al que los mismos orientales habían apoyado en favor del augusto Teodosio el Grande y en honor de Nectario, para aumentar el honor, privilegios y prerrogativas de la sede de Constantinopla. San León asegura que este canon, además, careció de todo efecto, porque los predecesores de León no lo aprobaron, ni los padres de Constantinopla lo enviaron a la sede apostólica para obtener firmeza. "Porque tu persuasión", escribe San León, "en nada se apoya en la escritura hecha por algunos obispos hace sesenta años (como presumes), nunca enviada por tus predecesores al conocimiento de la sede apostólica, a la que desde su inicio, ya caduco y colapsado hace tiempo, ahora tardíamente e inútilmente quisiste someterle apoyos, extrayendo de los hermanos una apariencia de consentimiento que, fatigada por la vergüenza, te proporcionaría en su propia injuria". Todos los escritores han trabajado investigando por qué este canon del que se habla, ya escrito hace sesenta años en el concilio de Constantinopla, careció de todo efecto; y han llegado a diversas opiniones, razonando de diferentes maneras, especialmente cuando nuestro

santo pontífice afirma: "Nunca enviada por tus predecesores al conocimiento de la sede apostólica", y por otro lado se sabe que el primer concilio de Constantinopla fue recibido por la sede apostólica. Entre otros que plantearon esta cuestión, estuvo Pascasio Quesnel, pero podría haberla resuelto brevemente si hubiera prestado atención al modo de hablar de San León. Porque dice que el canon escrito cayó desde su inicio, y hace tiempo que colapsó; para indicar que los principales obispos de Oriente, cuyos derechos eran violados, no quisieron apoyar esta sanción o descripción. Es más, podríamos incluso pensar que protestaron con reclamaciones, sin que alguna vez dieran su consentimiento, que finalmente, fatigados por los estímulos graves y prolongados de Anatolio, lo proporcionaron en el sínodo de Calcedonia, con la injuria de sus sedes.

3. Esta, y no otra, creo que es la interpretación genuina de las palabras de San León, que puede resolver fácilmente todos los nudos en los que los escritores anteriores han caído. Porque no se puede afirmar que los pontífices romanos no tuvieran conocimiento del primer concilio general de Constantinopla, ya que aún existe la carta sinodal de esos ciento cincuenta padres, escrita a Damaso papa, Ambrosio de Milán, Britón de Tréveris, y otros obispos occidentales, en la que solo mencionan las herejías condenadas en ese sínodo; pero no tienen una sola palabra sobre ese tercer canon, que habían escrito en favor y honor de los arzobispos de Constantinopla. ¿Quién, entonces, pensará que quisieron o pudieron ocultar el decreto de este canon a la sede apostólica y a los otros obispos occidentales, a quienes estaba dirigida la mencionada carta sinodal, si lo hubieran escrito con un consentimiento unánime, sin el ruido de protestas y reclamaciones? Por lo tanto, si, según León, desde su inicio consideraron ese canon como caduco y colapsado, también entre los orientales, careció completamente de afecto; ni los alejandrinos ni los antioquenos permitieron que se infringieran y violaran los derechos de sus Iglesias, ni entonces proporcionaron una apariencia de consentimiento. Esta interpretación nuestra derriba por completo la opinión de Quesnel, quien prefirió imaginar que no dijeron ni una palabra en la mencionada carta sinodal sobre el canon de los derechos y privilegios de la sede de Constantinopla, que sabían que no sería del agrado de los occidentales: "O persuadidos de que, al decretar algo sobre la ordenación de las Iglesias orientales, el consentimiento de los occidentales no era en absoluto necesario, bastando, además (añade), que lo que concernía al símbolo de la fe contra los herejes se aseguraran de que llegara a su conocimiento; porque, siendo la causa de la fe común a todos, no solo a los obispos, sino también a los laicos católicos, y siendo materia propia de un concilio ecuménico, es necesario que todos conozcan lo que a ella concierne, y especialmente la cabeza de todos los obispos, cuya es principalmente, desde la atalaya de la sede apostólica, vigilar por la custodia y sinceridad de la fe". Pero nadie puede no entender cuántas y qué falacias están llenas de este tipo de razonamiento de Quesnel. Consideramos superfluo refutarlas una por una en este momento; ya que hemos probado en estos escritos nuestros que los decretos de los sínodos, incluso generales, carecen de fuerza si no son aprobados y confirmados por el consentimiento de la sede apostólica; que solo la sede apostólica puede dispensar sobre los antiguos cánones establecidos por la Iglesia; y que la misma sede apostólica tiene una especial preocupación y diligencia por todas las Iglesias de Oriente, incluso en lo que respecta a la disciplina y el gobierno eclesiástico, como se manifiesta evidentemente en seiscientos ejemplos expresados en estos Ejercicios nuestros, y también en otros que se presentarán.

4. En efecto, observando San León que Anatolio, además de usurpar para sí el segundo lugar con injuria de los obispos de Alejandría y Antioquía, también quería destruir los derechos de los primados provinciales, y defraudar a los obispos metropolitanos de los privilegios establecidos desde antiguo, con la perturbación de la Iglesia universal, ordena que esta parte

de la disciplina y el gobierno eclesiástico sea restaurada y custodiada en su integridad, mandando: "No se alteren los derechos de los primados provinciales, ni se defraude a los obispos metropolitanos de los privilegios establecidos desde antiguo. Que nada de la dignidad que la sede de Alejandría mereció por medio de San Marcos evangelista, discípulo del bienaventurado Pedro, perezca; ni que, con la caída de Dióscoro por la pertinacia de su impiedad, el esplendor de tan grande Iglesia sea oscurecido por tinieblas ajenas". Y al disertar inmediatamente sobre los derechos de la sede de Antioquía, ordena: "Que la Iglesia de Antioquía, en la que primero, por la predicación del bienaventurado apóstol Pedro, surgió el nombre cristiano, persevere en el orden de la constitución paterna, y colocada en el tercer grado, nunca se haga inferior". Compare ahora, por favor, el lector estas cosas que hemos descrito de León con aquellas que Quesnel ha inventado, y juzgue si los decretos sinodales de los orientales, referentes a la disciplina y el gobierno de esas Iglesias, estaban sujetos a la aprobación, irritación y juicio de los pontífices romanos. Vea qué tipo y cuánta fe se debe dar a las fabulas de Quesnel. Especialmente cuando él, trabajando en la inconstancia, se vio obligado a admitir que los derechos de los primados provinciales quedaron completamente abolidos. "Si San León no hubiera resistido fuertemente sus comienzos, al menos logró que la ambición desenfadada de ese obispo no avanzara más".

5. Pero ya se nos han proporcionado otros argumentos muy evidentes de esta autoridad de los pontífices romanos en la disciplina y administración de las Iglesias de Oriente, a partir de las cartas de nuestro San León, escritas al año siguiente, en la causa de Aecio y Andrés, diáconos de la Iglesia de Constantinopla. Anatolio, por lo tanto, estaba demasiado inclinado a las novedades, no solo usurpando los derechos de otros, sino también destituyendo a hombres probadísimos y ortodoxos de sus cargos. Porque degradó a Aecio, archidiácono de la Iglesia de Constantinopla, con el pretexto del honor, y transfirió la administración de toda la causa y el cuidado eclesiástico a Andrés, un eutiquianista. Que Aecio fue uno de esos clérigos de Constantinopla que lucharon constantemente contra los nestorianos y eutiquianos, y siempre se adhirieron a San Flaviano, lo atestigua el mismo San León en una carta a Marciano y Pulqueria. Además, la piedad de Aecio en los asuntos de la fe, y su diligencia en los asuntos, ya era conocida en todo el mundo, por los cargos no solo de archidiácono, sino también de primicerio de los notarios de la ciudad de Constantinopla, que había desempeñado, como atestiguan los Actos del Concilio de Calcedonia. Por lo tanto, lo ordenó presbítero con el pretexto del honor; y no encontrando nada que reprocharle en la fe, ni que reprobar en las costumbres, lo destinó a celebrar los sagrados misterios en un cementerio situado lejos de la ciudad, para que sufriera una especie de pena de exilio. Por lo tanto, San León lo recomendó a la piedad imperial, para que no pudiera ser más agraviado por insidias nocivas, "a quien el Señor, como he sabido", dice, "ha puesto bajo vuestra defensa". Además, nadie podía negar que la ordenación de Andrés era completamente irregular, no solo por la herejía eutiquiana a la que se había adherido, sino también por las falsas acusaciones construidas contra San Flaviano. Por lo tanto, no era lícito para Anatolio promoverlo a grados más altos, y ponerlo por encima de los demás clérigos católicos. Por lo tanto, San León suplica al emperador Marciano, "que se digne reprender a Anatolio, disonante de su profesión, y demasiado, como dice, olvidado de vuestro testimonio y favor. Que cese", añade, "de perseguir a los católicos; que cese de destruir a aquellos que agradaron a la santa memoria de Flaviano, y de elegir la compañía de aquellos (entiéndase los eutiquianos) que él reprobó". Finalmente, para que no pareciera que en lo demás que pudiera ocurrir con el tiempo en los asuntos de Oriente, descuidaba la vigilancia, como si no le correspondiera desempeñar el papel de vigilante, tanto en las causas de la fe, como en otras que conciernen a la tranquilidad y a la disciplina de las Iglesias, instituyó como vicario de la sede apostólica a Juliano, obispo de Coes, a quien deseaba que se tuviera en el afecto del emperador Marciano y de la augusta Pulqueria, "cuyos

servicios", dice, "devuelvan a vosotros la imagen de mi presencia. Porque confiando en la sinceridad de su fe, le he delegado mi lugar contra los herejes de nuestro tiempo; y, por la custodia de las Iglesias y de la paz, he exigido que no se aleje de vuestro séquito". San pontífice se concuerda completamente consigo mismo en las dos cartas siguientes, escritas el mismo día, una de las cuales dirigió a la augusta Pulqueria, y la otra a Juliano de Coes. En esta última añadió solo dos cosas, de las cuales no hace mención en las anteriores; una se refería a los monjes egipcios y palestinos que se amotinaban, de los cuales ignoraba si servían a la impiedad eutiquiana: "O si dolían implacablemente que su obispo pudiera haber sido conducido a esa impiedad, de la cual habían conocido que había desertado de la verdad de la encarnación del Señor. Pero en un asunto de tanta importancia", dice, "deseo ser informado más plenamente, para que también se pueda atender adecuadamente a la corrección de tales". Añade también que desea saber "qué se informa a vosotros con verdaderas noticias sobre la paz de la Iglesia de Alejandría", a cuyo obispo Proterio, recientemente ordenado, y a sus ordenadores, o clérigos, "qué escritos he dirigido, enviando copias", quiso que Juliano mismo lo supiera. La otra cosa que consideró añadir a esta carta a Juliano se refería a la carta sobre la encarnación del Señor, ya escrita hace cuatro años a Flaviano, y a los actos sinodales del Concilio de Calcedonia. Porque el santo pontífice sospechaba que no se le había entregado la mencionada carta, que había enviado por Basilio diácono, y por otro lado, como había encontrado los actos sinodales poco claros debido a la diversidad de lenguas, por eso le encargó: "Que hagais reunir todo en un solo código, traducido con la interpretación más completa al idioma latino; para que en ninguna parte de las acciones podamos dudar, ni de ninguna manera pueda ser ambiguo, lo que, esforzándote tú, haya sido llevado a plena comprensión".

6. Quesnel, en el segundo tomo de las Obras de San León, anotó hábilmente que de este cargo, impuesto entonces al obispo Juliano de Coes, se deriva el origen y la costumbre de los nuncios pontificios, lo que algunos tal vez no se opondrán a conceder voluntariamente. Pero cuando añade que estos, siguiendo no mal a hombres eruditos, se comparan con los apocrisarios de los patriarcas orientales, aunque se mantienen varias diferencias entre ambos, no podemos en absoluto estar de acuerdo con él. 1º (Dice), que los apocrisarios fueron destinados al séquito del emperador oriental por los patriarcas cuando la sede del imperio fue trasladada a Bizancio, pero que los vicarios fueron instituidos poco después, o poco antes del sínodo de Calcedonia; 2º que los apocrisarios de los patriarcas no permanecían en el séquito por causa de la fe, sino por asuntos especiales de la Iglesia o diócesis, mientras que los nuncios romanos fueron ordenados para residir allí por asuntos de la fe; 3º que aquellos fueron generalmente asumidos del orden de los diáconos o presbíteros para este tipo de cargo, mientras que estos, a veces incluso del episcopal, por la dignidad de la sede apostólica, como se ve en Juliano. Añade además el mismo Quesnel: "Por lo tanto, en la institución de este vicario, León emuló la costumbre de los patriarcas orientales, aunque en muchas cosas se distinguió de ellos por su prerrogativa, y completó y adornó este cargo con ciertos incrementos y adiciones. Que examinar esto completamente, opino, no será ocioso, ni ajeno a este lugar".

7. Sin embargo, esta doctrina de Quesnell, aunque parece presentar una cierta apariencia de verdad, vacila en muchos aspectos; no indica el modo de proceder del Santo Padre León, ni se han explicado adecuadamente los encargos pontificios dados a Juliano de Coense. Vacila principalmente, e incluso cae por completo, en cuanto al origen de los nuncios apostólicos. Si confundimos a los vicarios de la sede apostólica con los nuncios apostólicos, las cartas de los pontífices romanos, a saber, del papa Dámaso, Siricio, Inocencio I, Zósimo y Celestino,

muestran que el origen de ambos debe buscarse más atrás. La cuestión de los vicarios de la sede apostólica, su antigua institución y poder, ha sido tratada con gran erudición por el ilustre D. Francisco Antonio de Simeonibus, quien siguiendo la colección romana de Holstenio, prueba a partir de la carta del papa Inocencio I a Rufo que ya antes del papa Dámaso, Acholio y luego Anisio ejercieron este cargo de vicario en Iliria. Pero, ¿de dónde deduce Quesnell que en ese tiempo se indicaba el nombre y oficio de apocrisario por los antiguos? Luego, la doctrina precedente vacila si comparamos a los vicarios apostólicos con los apocrisarios. ¿Qué significaba la palabra apocrisario entre los escritores de la Edad Media, sino cualquier legado o ministro enviado por el pontífice o por los obispos, como se tiene en las Constituciones, novell. 123? Por el contrario, el nombre y oficio de vicario apostólico, al implicar actuar en lugar de otra persona, requería que aquellos a quienes los pontífices romanos confiaban este cargo, presidieran las Iglesias de aquellas regiones que estaban lejos de Roma y enfrentaran de inmediato todos los males que surgieran. Esta idea de los vicarios pontificios la recogemos de muchos monumentos eclesiásticos, que consideramos superfluo referir individualmente. Pero para no parecer que insistimos únicamente en el modo de proceder de León, sobre el cual Quesnell afirmó erróneamente que nuestro Santo Pontífice había imitado las instituciones de los patriarcas orientales, no nos molesta añadir las palabras del papa Inocencio I a Rufo, su vicario en Iliria: "Por tanto, esta gracia que procede divinamente, separada de mí por largas distancias, requiere que se confíe a tu prudencia y gravedad el cuidado y las causas que puedan surgir en las Iglesias de Acaya, Tesalia... con el consentimiento de Cristo Señor. Porque verdaderamente, por sus santísimas advertencias, confiamos esta preocupación a la providencia y virtud de tu sinceridad elegida. Y no es cierto que los vicarios apostólicos fueran instituidos por los RR. PP. solo para asuntos de fe; sino también para algunas faltas no leves, que, dice el papa Celestino, como estamos más lejos, no se nos transmiten tal como ocurrieron debido al intervalo de tiempo, todas las cuales queremos que sean corregidas por la intervención de nuestro hermano y co-obispo Rufo, cuya experiencia se ha demostrado en todas las causas y actos de vida." Con estas palabras, nadie en su sano juicio negará que se delegó a estos vicarios un verdadero y legítimo poder para actuar en nombre de las partes pontificias; lo cual no puede probarse con ningún testimonio cierto que lo hayan obtenido los apocrisarios. ¿Qué funciones, entonces, habría confiado el santo pontífice León el Grande al obispo Juliano de Coense? Ya lo indicamos en el libro anterior de esta historia, cap. 13, pág. 444, y lo demostraremos más claramente con lo que diremos en el siguiente capítulo.

525 CAPÍTULO X. La ambición y el modo de actuar de Anatolio de Constantinopla, favorable a los eutiquianos, provoca nuevas turbulencias en Oriente. El santo pontífice León, advertido por los emperadores Marciano y León, afirma haber confirmado ya el sínodo en asuntos de fe. Pascasio Quesnell lo niega, y sus argumentos son refutados. Finalmente, el santo pontífice, mediante nuevas cartas confirmatorias del sínodo, manifiesta su voluntad a todos, y también critica las artimañas engañosas de Anatolio.

1. La ambición del obispo Anatolio de Constantinopla y su modo de actuar engañoso habrían hecho revivir la sacrílega audacia de los eutiquianos, ya reprimida en el concilio de Calcedonia y por las sanciones del Santo Pontífice, si el emperador Marciano y el obispo Juliano de Coense, legado de la sede apostólica, no hubieran revelado con gran preocupación al Santo Pontífice León las nuevas turbulencias y maquinaciones nuevamente suscitadas en Oriente. Sin embargo, no hubo una sola causa de estas turbulencias y movimientos, sino varias. Una de ellas surgió de la protesta de los legados pontificios, quienes se opusieron enérgicamente a los intentos de Anatolio de usurpar los privilegios de otras sedes de Oriente; otra fue el rumor difundido por todo Oriente de que el sínodo de Calcedonia no había sido

recibido por San León, ya que se había declarado nulo y sin vigor el vigésimo octavo canon de dicho sínodo, y se había restituido el derecho primitivo a los metropolitanos de las provincias. Por la abolición de este canon, muchos sospechaban y sostenían que igualmente todos los actos sinodales habían sido invalidados, de modo que no tendrían fuerza en lo que respecta a las sanciones de fe. Finalmente, la tercera causa fue el modo de actuar de Anatolio, quien, habiendo soportado con gran dificultad las objeciones y la grave repulsa del Santo Pontífice, que le reprochaba los crímenes cometidos y reprimía su ambición, impulsado por la ira y llevado por la vergüenza, trató de prevenir la deshonra pública ocultando las cartas de San León, en las que este confesaba abrazar de todo corazón aquellos actos sinodales que se habían celebrado en la ciudad de Calcedonia para la confirmación de la fe; pero rechazaba por completo todo lo que, en contra de los cánones de Nicea, la ambición desmedida había codiciado, con la disminución de los derechos de las Iglesias primadas. Sin embargo, las mencionadas objeciones y repulsas del Santo Pontífice no desalentaron a Anatolio de la esperanza del honor deseado. Más bien, el Santo Pontífice, escribiendo a Juliano de Coense, dice: "También queremos que sepas que el obispo Anatolio, después de nuestra corrección, persiste en la temeridad de su presunción, hasta el punto de convocar a los obispos de Iliria para que le suscribieran." Este nuevo atrevimiento conmovió tanto el ánimo del Santo Pontífice que ya había decidido no enviar más sus cartas a Anatolio, "aunque tú mismo pudieras que se hiciera, porque hemos percibido que no quiere corregirse."

2. Sin embargo, creo que San León experimentó una mayor conmoción del ánimo cuando, al recibir nuevas cartas del emperador Marciano, comprendió que todo Oriente estaba turbado y asombrado, "porque no habían llegado allí los rescriptos pontificios sobre los actos de Calcedonia, cuya falta mantenía vacilantes los corazones de todos, preguntándose si los actos de ese concilio habían sido confirmados por la sede apostólica." "Nos admiramos mucho" (dice el emperador) "de que, habiéndose celebrado el sínodo en Calcedonia, y habiendo enviado los venerables obispos cartas a tu piedad, en las que expusieron la serie de todos los asuntos tratados en el sínodo, no hayan sido emitidas por tu santidad aquellas que, sin embargo, debían ser leídas en las iglesias sagradas y llegar al conocimiento de todos." Así, Marciano Augusto indicó claramente que era una antigua costumbre, recibida por consenso, que las cartas de la sede apostólica proporcionaran argumentos ciertos para considerar confirmados y de fe indudable los sínodos celebrados, sin que nadie los pusiera en duda. También quiso señalar que los decretos sinodales solo obtuvieron fuerza coactiva, y podían obtenerla, después de que tales cartas confirmatorias de los sínodos fueran leídas en las iglesias sagradas y llegaran al conocimiento de todos. Era una regla firme de aquellos tiempos, aceptada por todos los católicos y herejes por igual, que los concilios ecuménicos debían ser decretados y confirmados por la autoridad de los pontífices romanos. Por lo tanto (añade Marciano), "a algunos, que aún persiguen la falsa opinión y depravación de Eutiques, se les ha infundido una gran duda sobre si tu beatitud, que decretó el sínodo, lo ha confirmado." Se debe creer que Quesnell no comprendió o disimuló deliberadamente el significado y la fuerza de estas palabras. Quien, al preparar las Obras de San León, atribuye a los emperadores la facultad de convocar concilios, y sostiene que los decretos sinodales obtienen fuerza y vigor por sí mismos, sin necesidad de confirmación de la sede apostólica, como diremos más adelante.

¿Quién no ve que el emperador Marciano razonó de manera diferente? Pues consideró tan necesaria esta confirmación de la sede apostólica, que sin ella creyó que los mismos actos sinodales eran débiles y carecían de fuerza; y por eso, como testimonio solemne y auténtico de la voluntad y juicio pontificio, añade de inmediato: "Por eso, tu piedad se digne emitir cartas por las cuales todas las iglesias y pueblos conozcan que los Actos del sínodo son

aprobados por tu beatitud." Igualmente, el emperador Marciano afirmó el derecho del pontífice romano de abolir y declarar nulos los cánones y sanciones de los sínodos generales. Pues habiendo sabido por las cartas precedentes recibidas de San León que reprobaba por completo aquellos actos de Calcedonia que patrocinaban la ambición de Anatolio y afectaban los derechos de otras Iglesias, abandonó el plan que había tenido anteriormente con Pulqueria Augusta y Juliano de Coense de mediar ante la sede apostólica para aumentar el honor y las prerrogativas de la sede de Constantinopla, y ahora se dirige a San León, adornando su constancia de ánimo con grandes alabanzas, porque no permitió que las antiguas costumbres y orden de las Iglesias fueran abolidos por ninguna novedad. Dice: "Eso precisamente que corresponde al obispo de la sede apostólica, tu santidad lo ha cumplido excelentemente, ha guardado los cánones eclesiásticos, no ha permitido que el antiguo orden y costumbre, establecido desde hace tiempo y mantenido hasta el día de hoy, sea abolido por alguna novedad." Finalmente, Marciano insiste más y urge con más fuerza al final de esta carta para que San León "manifieste por cartas en todas partes, en las que" (dice) "muestre claramente que tienes por válido el sínodo de Calcedonia, para que no quede ninguna sospecha sobre el juicio de tu santidad entre los que desean disensiones y discordias."

3. Esta carta, que hemos descrito brevemente por sus partes, fue traducida al griego y al latín en su segunda edición por Pascasio Quesnell a partir del códice Boldeiano de Oxford, y fue el primero en hacerla de dominio público. Sin embargo, podría sospecharse que o no la examinó cuidadosamente, o deliberadamente omitió anotar lo que contiene. En cuanto al primer punto, ¿quién podría pensar que él examinó esta carta, quien escribió: "La aprobación de este sínodo no surgió sino por ocasión de una calumnia, para que la falsa simulación de alguien no pretendiera tener su sentencia, y para que no pareciera dudoso por intérpretes maliciosos si lo que se había decretado en el sínodo de Calcedonia sobre la fe era aprobado"? Luego añade: "Por lo tanto, no escribió esta carta de aprobación para que no faltara fuerza a los sagrados decretos, sino para que no se le infamara por el desprecio del venerable sínodo; ni para que se gloriaran bajo su dirección quienes se oponían a las definiciones del sínodo de Calcedonia; ni para que pareciera contradecir la voluntad imperial, a la que públicamente profesa que debe obedecer de todas las maneras." Así Quesnell en las notas a la carta 87 escrita a los obispos que asistieron al sínodo de Calcedonia. Y finalmente, en defensa de su causa, invoca a Juan Launoy, en la parte II de su carta al ilustre Jacobo Bevilacqua, quien trató sobre esta confirmación del sínodo de Calcedonia. Pero es seguro que omitió deliberadamente anotar lo que contiene la carta precedente de Marciano, ya que no la adornó con notas y observaciones, para no verse obligado a retractarse de lo que escribió contra la autoridad de la sede apostólica en la decisión y confirmación de los sínodos. ¿Quién, sin embargo, puede disimular lo que Quesnell describió inventando contra la verdad manifiesta? Asegura que la confirmación del concilio de Calcedonia no surgió sino por ocasión de una calumnia, cuando Marciano escribe: "Nos admiramos mucho de que, habiéndose celebrado el sínodo en Calcedonia, y habiendo enviado los venerables obispos cartas a tu piedad... no hayan sido emitidas por tu santidad aquellas que, sin embargo, debían ser leídas en las iglesias sagradas y llegar al conocimiento de todos."

Por lo tanto, la admiración de Marciano no podía surgir de un hecho insólito, aún no recibido por el uso, que hubiera sido omitido; sino de una costumbre violada, por la cual los pontífices romanos, al recibir los Actos sinodales, enviaban a los Padres del sínodo cartas encíclicas confirmatorias de los decretos o cánones, que se leían públicamente en las Iglesias, para que la fuerza coactiva de los decretos llegara al conocimiento de todos. Esta confirmación fue juzgada necesaria, ciertamente lo indican esas últimas palabras, "debían llegar al conocimiento de todos." Además, ¿qué calumnia podía mover el ánimo de León a realizar un

acto insólito, y a Marciano a solicitarlo? ¿Acaso cuando se trataba solo de los decretos de fe, León, como eutiquianista o nestoriano, era llevado a la sospecha, de modo que debía dar un testimonio público de su fe? ¡Un invento absurdo, ni siquiera concebido por los necios! ¿No soportó durante varios años trabajos arduos y gravísimos para extinguir ambas herejías? Lo testificaban todas las cartas enviadas aquí y allá, y especialmente a los orientales; Marciano además, y también Pulqueria Augusta, testificaban esto mismo, para que nunca hubiera lugar a calumnia.

4. Luego, es de admirar que Quesnell afirme que León no escribió esa carta al sínodo de Calcedonia para dar fuerza a los sagrados decretos del concilio, "sino para que no se le infamara por el desprecio del venerable sínodo, ni para que se gloriaran bajo su dirección quienes se oponían a las definiciones del sínodo de Calcedonia; ni para que pareciera contradecir la voluntad imperial." ¿Quién, que nunca hubiera examinado las Obras de San León, ni alguna vez hubiera echado un vistazo a los actos de Calcedonia, podría soñar tales cosas? ¿Qué? ¿Acaso no todos los Padres del concilio de Calcedonia rogaron encarecidamente a León que honrara su juicio con sus decretos? "Por lo tanto, rogamos" (dicen) "y honra nuestro juicio con tus decretos; y así como nosotros hemos añadido consonancia al bien de la cabeza, así también tu eminencia cumpla lo que corresponde a los hijos." ¿Qué? ¿Acaso no el mismo Anatolio, esperando que los Actos de Calcedonia obtuvieran aprobación y estabilidad de los decretos de León, no creyó que debían obtener pleno y completo vigor de la sede apostólica? "Y el sínodo ha presentado este ejemplo ante vuestra santidad, para que lo que podamos obtener de aprobación y estabilidad, y para que esto se haga por vosotros, santísimos, lo suplicamos." No muy diferentes fueron las palabras que Marciano escribió al mismo sumo pontífice poco después de concluido el sínodo general: "Y pedimos que lo que la santa sínodo ha decretado, también tu religión ordene que se observe para siempre." ¿Qué, entonces? Los decretos que necesitan de otro precepto para obligar perpetuamente y obtener fuerza coactiva, ¿obtienen vigor y firmeza de aquel que ordena su observancia? Por lo tanto, Quesnell no consultó bien ni previó para su causa perdida al escribir que la confirmación del concilio de Calcedonia no surgió sino por ocasión de una calumnia, para que San León el Grande no fuera infamado, ni que pudiera dar fuerza y vigor a los decretos del sínodo.

5. Finalmente, ¿creeremos que San León escribió las cartas confirmatorias del sínodo "para que no pareciera contradecir la voluntad imperial, a la que públicamente profesa que debe obedecer de todas las maneras"? ¿O al menos probaremos como cierta e infalible la doctrina de Launoy, a quien Quesnell invocó como su adalid y doctor de gran autoridad? ¡Tonterías, puras tonterías! San León siempre rendía el debido honor a las potestades del siglo, y no se oponía a sus deseos en asuntos que no contravinieran los derechos divinos y eclesiásticos. Pero cuando se trataba de infringir cánones, o de sufrir alguna injuria en lo que respecta a la administración universal y suprema de la Iglesia, o que pudiera redundar en deshonra de su oficio y de la sede pontificia, nunca quiso obedecer a los deseos de los emperadores. Quesnell lo habría entendido claramente si no hubiera disimulado al observar aquella constancia y fortaleza de ánimo con la que se opuso a las peticiones de Marciano y Pulqueria, quienes solicitaban y rogaban que se aumentara el esplendor de la ciudad imperial. Pues tan lejos estuvo de obedecer a sus deseos, que incluso abolió y anuló aquel canon sobre los privilegios de la Iglesia de Constantinopla, retirando de Anatolio los derechos de ordenación que se había usurpado. Marciano y Pulqueria, instruidos por la piedad cristiana de que habían sido asumidos al imperio solo para presidir sobre los asuntos humanos y civiles, no se sintieron en absoluto ofendidos por la grave repulsa recibida de León, que ciertamente redundaba en deshonra de los mismos augustos, ya que ellos, al igual que Anatolio, deseaban aumentar el

honor y esplendor de la ciudad real. Luego, ¿en qué sentido puede ser verdadera en general la afirmación de Quesnell: que San León no quiso contradecir la voluntad imperial, a la que públicamente profesa que debe obedecer de todas las maneras, si ya había cumplido las partes de su oficio y había confirmado el sínodo de Calcedonia en lo que respecta a los decretos de fe?

6. Sobre esta confirmación del sínodo ya realizada por San León, no es necesario consultar a Launoy, un hombre subversor de los derechos pontificios, a quien Quesnell remitió a sus lectores, sino que recorramos las cartas del Santo Pontífice. Primero, en la carta 88 a Juliano, obispo de Coense, confiesa haber cumplido ya lo que el emperador Marciano le había sugerido: "Para que dirigiera cartas a todos los hermanos que asistieron al sínodo de Calcedonia, en las que demostrara que me complacieron las cosas confirmadas por nuestros santos hermanos sobre la regla de la fe; para aquellos, ciertamente, que desean que los decretos del concilio parezcan débiles o dudosos como ocasión para ocultar su perfidia, que no están fortalecidos por el consenso de mi sentencia." ¿Qué, entonces? ¿Acaso si, a partir de un falso color o nuevo pretexto, no recibido por ninguna costumbre, los nestorianos o eutiquianos quisieran tomar ocasión para ocultar su perfidia, sosteniendo que los decretos del concilio parecían débiles o dudosos porque no estaban fortalecidos por el consenso de la sentencia pontificia, León habría rechazado esta contención como derivada de un falso postulado? ¿O habría omitido decir que esta arrogancia era injusta? Así es. Pero el santo pontífice respondió de otra manera, diciendo que ya antes, después del regreso de los hermanos que había enviado en mi lugar, había dado cartas al obispo de Constantinopla; para que si hubiera querido publicarlas, podría haber reconocido abundantemente con ellas cuánto me alegraba aprobar lo que habían decretado sobre la fe. Esta carta en la que asegura haber aprobado los decretos sinodales de fe, debe referirse al mes de mayo del año anterior, cuando los legados pontificios regresaron a la ciudad, bajo el consulado de Herculano clarísimo; y aquella calumnia nacida de intérpretes maliciosos, que dudaba si lo que se había decretado en el sínodo de Calcedonia sobre la fe era aprobado, se escuchó y se difundió en el pueblo al año siguiente, en el mes de febrero, cuando ya Opilio ejercía el consulado. ¿De dónde, entonces, Quesnell concluye que la carta de aprobación fue escrita por León "para que no se le infamara por el desprecio del venerable sínodo, ni para que se gloriaran bajo su dirección quienes se oponían a las definiciones del sínodo de Calcedonia"?

7. Ya me avergüenza haberme detenido tanto tiempo en rescatar las trivialidades quesnellianas. Pues el mismo León, en las cartas anotadas al pie de la página, atribuye el origen de todos los disturbios, sospechas y falsos rumores a las malas artes de Anatolio, porque en las cartas del año 452, en las confirmatorias del sínodo dirigidas al mismo obispo de Constantinopla, se contenía una respuesta que reprimía su ambición, quiso ignorar (dice el Santo Padre) lo que pensaba sobre las constituciones fraternales, para que no se conociera al mismo tiempo lo que había respondido en defensa de la inviolable autoridad de los cánones de Nicea. Usó fórmulas de expresión poco diferentes al escribir al emperador Marciano y a la augusta Pulqueria, en las cuales admite que, cuando el obispo Luciano regresó a Constantinopla, quien ya había venido a Roma con las cartas de Anatolio, había enviado tales escritos al obispo de Constantinopla que evidenciaban que aprobaba lo que sobre la fe católica se había definido en el mencionado sínodo. Pero como en esas mismas cartas había reprendido lo que se había intentado mal por ocasión del sínodo, el mencionado prelado prefirió callar mi felicitación antes que publicar su ambición. Y finalmente dice a Pulqueria: "Cuando por el obispo de Constantinopla, a quien ampliamente indiqué mi alegría, pudo

llegar a conocimiento de todos lo que había escrito, prefirió callar mi gozo antes que publicar el rechazo de su ambición."

Así, después de haber reprendido a Anatolio, redactó las cartas encíclicas confirmatorias del sínodo, que para que llegaran al conocimiento de todos los sacerdotes e iglesias, interpela la autoridad y mandato del mismo Marciano, esperando que, eliminadas todas las ocasiones de disensión, reine en todas partes la paz de la doctrina apostólica y la verdad.

CAPÍTULO XI. Para extinguir los restos de los eutiquianos, el santo León emplea todos sus esfuerzos. Ordena a Máximo de Antioquía que proteja los derechos de su Iglesia. Se suscita una grave controversia sobre el ciclo pascual. Muere el emperador Marciano, y es elevado al imperio León el Tribuno. Sedición de los eutiquianos contra Proterio de Alejandría, contra todos los católicos, y sus intentos por abolir los decretos del Concilio de Calcedonia.

1. Aún me quedarían muchas cosas por escribir si quisiera relatar, con método ordenado y estricto y siguiendo el orden de las cartas de San León, cada uno de los hechos que en los restantes años de su pontificado realizó para el gobierno, el bien y la seguridad de la Iglesia universal. Pero como surgen otras cuestiones que parecen estar lejos de nuestro propósito, y los adversarios con los que hemos tratado en los asuntos precedentes no proporcionan motivos graves para establecer nuevos encuentros, por eso, casi de manera discursiva, narraremos lo que fue necesario establecer y ordenar por el mismo santo pontífice para extinguir los restos de la herejía eutiquiana. Y en primer lugar, como muchos monjes y archimandritas de monasterios habían soportado con dificultad la condena de Eutiques, intentaban provocar sediciones y tumultos entre el pueblo. Por eso, el Santo Padre se esforzó con sus sugerencias para que, por edicto del emperador Marciano, se reprimiera la insensatez de los mismos, y los superiores de los monasterios fueran reprendidos por la augusta Pulqueria. Y como tales sediciones eran principalmente provocadas por los monjes, mientras pronunciaban sermones sacrílegos contra la fe, implora también el poder imperial para que en el futuro se les prohíba el oficio de predicación, "para que no se atrevan a reclamar para sí lo que pertenece a los sacerdotes", dice. Finalmente, espera que el celo del emperador se encienda contra los parricidas alejandrinos, para que actúe en lo que entiende que será beneficioso para la paz eclesiástica.

2. También consideró necesario velar por los asuntos y derechos de la Iglesia de Antioquía. Y aunque no ignoraba con qué pureza de fe brillaba Máximo, sin embargo, le recuerda las prerrogativas de esa sede, y cómo la fe cristiana, anunciada al mundo entero, había sido transmitida a la Iglesia de Antioquía y a la Iglesia Romana por la enseñanza especial de San Pedro. Confiando, pues, el santo pontífice en que Máximo se adhería firmemente a las instituciones del divino Pedro, no solo estimula su ánimo para rechazar toda insania nestoriana y eutiquiana, sino que además le encomienda todas las Iglesias de Oriente sujetas a él, para que no sean corrompidas por errores perversos e inicuos: "Te corresponde", dice, "resistir con autoridad sacerdotal, y a nosotros instruirnos frecuentemente con informes sobre el progreso de las Iglesias". De igual manera, lo exhorta a hacerse partícipe de la sede apostólica, protegiendo diligentemente los privilegios terceros, que nunca se disminuyan por ambición alguna, añadiendo un poco más abajo: "Aunque a veces los méritos de los prelados sean diversos, los derechos de las sedes permanecen; y aunque los rivales puedan quizás causar alguna perturbación, no pueden disminuir la dignidad". Aquí quiso censurar los ambiciosos intentos de Anatolio y persuadir a Máximo para que se opusiera con todas sus fuerzas a cualquier cosa que pudiera infringir o elevar los privilegios de la Iglesia de Antioquía, como se evidencia en las palabras siguientes. Pues añadió: "Por lo tanto, cuando tu

amor crea que debe hacerse algo por los privilegios de la Iglesia de Antioquía, procura explicarlo con tus propias cartas, para que podamos responder a tu consulta de manera absoluta y adecuada". Quizás también quiso el santo León reprender suavemente al obispo Máximo de Antioquía, y hacerlo más cauteloso en el futuro en la observancia de los estatutos de Nicea, según mi opinión. Pues en el año 450 fue demasiado indulgente con los estudios y ambiciones de Eustacio de Berito, en perjuicio de la Iglesia de Tiro y de su metropolitano Fotio. Sobre este asunto fue acusado en el sínodo de Calcedonia en la cuarta sesión, como vimos en el capítulo 4 de este libro, página 468. Pues San León, en el siguiente capítulo de su carta, al establecer una regla general, dice: "Si algo fue intentado por alguien contra los estatutos de los cánones de Nicea en cualquier sínodo, o parece haber sido extorsionado temporalmente, no puede causar ningún perjuicio a los decretos inviolables, y será más fácil disolver los pactos de cualquier dispensación que corromper en alguna parte las reglas de los mencionados cánones". Al revisar esta regla, como dijimos, es muy probable que San León quisiera censurar la excesiva facilidad o indulgencia de Máximo de Antioquía, al permitir a Eustacio sustraerse del derecho metropolitano de la Iglesia de Tiro, a la cual la Iglesia de Berito había estado sujeta desde su origen. Nuestra conjetura se corrobora con las palabras de Eustacio y Fotio descritas en la cuarta sesión, sobre las cuales ya hemos hablado en los capítulos anteriores.

3. En el mismo año surgió una grave controversia sobre la celebración de la Pascua. Para resolverla, "recordando", dice, "la dispensación confiada", solicitó la ayuda de los esfuerzos del emperador Marciano, "para que en esa observancia, que siempre varía con una razón cierta, no pueda incurrirse en error". Asegura que el cuidado del ciclo pascual fue encomendado antiguamente al obispo de Alejandría. Pero como añade: "El santo de memoria Teófilo, obispo de la Iglesia de Alejandría, cuando reunió los años de esta observancia en número de cien, decretó que la fiesta pascual del año setenta y seis debía celebrarse de manera muy diferente a como otros habían determinado". Expone los motivos de toda esta gran controversia, y para que el cambiante curso lunar no cause error, se dirige al emperador con estas palabras: "Ruego a vuestra clemencia que os dignéis prestar vuestro esfuerzo para que los egipcios, o si hay otros que parecen tener un conocimiento cierto de este cálculo, resuelvan la inquietud de esta preocupación, para que la observancia general se dirija al día que no abandone la norma de las constituciones paternas, ni se desvíe más allá de los límites prefijados". También pide a Juliano, obispo de Coense y vicario de la sede apostólica, que investigue diligentemente sobre la misma cuestión y que responda lo antes posible.

La suma de la preocupación de nuestro santo pontífice por definir los ritos relacionados con la solemnidad de la fiesta pascual, para que todos los fieles coincidieran en la misma observancia, no solo se revela en las dos cartas anteriores, sino que también se nos indica en el canon pascual diligentemente redactado por Víctor de Aquitania por esta causa, quien, por mandato del mismo santo pontífice, fue interpelado por Hilario, archidiácono de la Iglesia Romana, para que redactara el ciclo pascual en tablas y, explicando las causas de discordia que surgían en el diverso modo de cálculo, finalmente revelara lo que más concordaba con la verdad. Víctor de Aquitania, o, como otros quieren, Victorino, fue un hombre dotado de gran piedad y muy ejercitado en cálculos matemáticos, emprendió la obra encomendada por Hilario y la completó perfectamente. Y fue el primero en hacerla de dominio público, adornada con comentarios muy eruditos, el ilustre Egidio Bucherio de la Compañía de Jesús, y nosotros mismos la corregimos nuevamente según las lecturas de los códigos vaticanos, para que ocupe su debido lugar entre las Obras Leoninas. No creo que este nuestro consejo pueda ser desaprobado por aquellos que alguna vez examinan el mencionado canon. Pues además de que Víctor lo redactó deseando obedecer los mandatos pontificios, finalmente

también resolvió la gravísima cuestión sobre la Pascua señalada en los antiguos ciclos con una doble designación, escribiendo: "Que no se define nada por mi juicio, sino que se mantiene por la elección del pontífice apostólico para la paz de las Iglesias. Para que yo no omita lo que me corresponde, y se establezca en su arbitrio, quien preside la Iglesia universal, qué día debe ser especialmente asignado a tal solemnidad". Para resolver esta gravísima cuestión, también dedicó su esfuerzo por mandato del emperador Marciano Proterio de Alejandría, apenas asumido para gobernar esa Iglesia, quien escribiendo a nuestro santo pontífice, afirma que el laterculo centenario de Teófilo estaba corrompido por el error de un librero o de un código defectuoso, y por lo tanto no debe apartarse en absoluto del curso centenario de los años "del mismo beatísimo padre y nuestro obispo Teófilo, que concuerda completamente con las páginas de los antiguos".

4. Ahora bien, entiendo que me he desviado de mi propósito establecido, vagando fuera de los límites de la herejía eutiquiana; y, casi sin pensarlo, siguiendo el orden y número de las cartas leoninas, he caído en esa gravísima cuestión que durante mucho tiempo atormentó el ánimo del pontífice, y que contiene en sí gravísimos nudos, no fácilmente resueltos por aquellos que incluso se dedican diligentemente a los cálculos y suposiciones matemáticas. Que esta cuestión haya agitado gravemente el ánimo pontificio se deduce de otras cartas tuyas. En cuanto a los asuntos de Anatolio y los restos supervivientes de los eutiquianos, y sus artes nefastas, queda finalmente por describir. Anatolio, en primer lugar, gravemente reprendido por el emperador Marciano, fue llevado a buen camino, a quien San León promete recibir en su gracia, siempre que satisfaga los cánones y no socave los derechos de los sacerdotes. De esta promesa, cuando se hubo enterado, Anatolio no tardó en escribir sus cartas al santo pontífice, en las que se queja humildemente del interrumpido comercio epistolar; lo cual ciertamente le había causado gran aumento de ansiedad y dolor, cuando había deseado disfrutar más frecuentemente de las palabras pontificias. Protesta estar dispuesto a obedecer y cumplir lo que "en todos los sentidos parecía agradable a vuestros perfectísimos sentimientos". De lo cual presenta varios testimonios en el presente, primero diciendo que Aecio, depuesto del ministerio de archidiacono, ya ha sido restituido en su lugar anterior y honor eclesiástico; y que Andrés, quien había sido honrado con la dignidad de archidiacono, ya ha sido separado de la Iglesia y depuesto de su grado, porque había luchado contra San Flaviano a favor de las partes de Eutiques: "aunque con muchas excusas y suscripciones propias, que habían añadido a la carta de vuestra santidad, ya parecían haber satisfecho por lo pasado". Presenta además dos otros argumentos de su arrepentimiento en esta carta. Uno se refiere a la paz establecida y la suma unión que desea tener y conservar en el futuro con el pontífice romano León en un vínculo inviolable. El otro se refiere a la culpa anterior de su ambición, que se aparta de sí mismo y la atribuye al celo de su clero y de los obispos orientales. Añadiendo solo esto, que refuta en gran medida los comentarios de Quesnell y Launoi, afirmando que toda la fuerza y confirmación de los actos de Calcedonia había sido reservada a la autoridad de la sede apostólica. "Pues así", dice Anatolio, "para no hablar inadecuadamente, toda la fuerza de los actos y su confirmación había sido reservada a la autoridad de vuestra beatitud".

5. Recibidas estas cartas, San León no tardó en dar respuesta a Anatolio, y sin disminuir nada de la majestad pontificia, le recuerda su firme e inmutable propósito, por el cual debía haber procurado la gracia común, para no causarse ninguna ansiedad. Añade que deseaba tener en las preocupaciones eclesiásticas un compañero como muchos de sus predecesores se habían mostrado hacia la sede apostólica, entre los cuales nombra expresamente a Juan Crisóstomo, Ático, Proclo y Flaviano. Lo alaba además por haber corregido algunos errores en los oficios de los clérigos y haber devuelto a Aecio al favor y afecto, y haber removido a Andrés de la

acción de archidiacono. Sin embargo, deseando aplicar cierta indulgencia con aquellos que alguna vez estuvieron infectados por la herejía nestoriana y eutiquiana, y lucharon contra Flaviano, encomienda a Anatolio que les conceda perdón si condenan los dogmas execrables y muestran signos de corrección. Dice: "Andrés, ciertamente, quien razonablemente ha sido privado del oficio de archidiacono, y Eufrates, quien, según he sabido, fue un acusador impropio de la santa memoria de Flaviano, si con profesiones escritas plenamente condenan no menos el execrable dogma eutiquiano que el de los nestorianos, se les debe conceder perdón a los corregidos, y ordenarlos presbíteros". Y un poco más abajo, hablando de otros manchados con el mismo error, añade: "Si piden perdón con una profesión similar y con satisfacción, sean restaurados a sus órdenes, admitiendo solo a aquellos al primado de los oficios que se haya demostrado que estuvieron libres de todo error".

6. Conservando también la majestad de la autoridad pontificia, pasa a disertar sobre el interrumpido comercio epistolar, que la causa de la ambición había roto, cuando había anulado y abolido completamente el mencionado canon 28 por la autoridad de San Pedro. Y deseando en Anatolio una mayor sinceridad en reconocer la culpa, y una mayor eficacia en detestarla, abiertamente confiesa que la mencionada culpa no debe atribuirse solo a los consejos de los clérigos de Constantinopla, porque "sin tu voluntad", dice, "no pudo ser intentado. Pues así como se peca en el mal consejo, también se peca en la mala confesión". Añade luego que no le desagrada que le desagrede lo que ya no podía agradar. Siguiendo esta persuasión, le promete su antigua gracia, especialmente con el testimonio del príncipe cristiano. El mismo San pontífice concuerda consigo mismo en otra carta escrita el mismo día al emperador Marciano, afirmando expresamente que había recibido a Anatolio en su gracia, porque "en todo me complace obedecer a vuestra clemencia". Añade además: "Que se muestre amable y fiel, y que no se separe de la caridad que le prometo por ninguna variedad, uniendo con sincero afecto a aquellos que hemos probado ser defensores de la fe católica". Mientras tanto, velando por el mayor bien y tranquilidad de la Iglesia de Constantinopla, ruega al emperador que "el monje Caroso, demasiado ignorante y demasiado perverso, quien, según he sabido", dice, "ha subvertido los corazones de muchos con su veneno, no extienda más su influencia gracias al beneficio de vuestra piedad", quien buscaba audazmente revivir los esfuerzos extintos de los herejes, defendiendo la perfidia eutiquiana y violando la autoridad sinodal. Y ciertamente, la súplica del santo pontífice no fue inútil ni careció del efecto deseado, pues al año siguiente, 456, el 11 de febrero, le agradece debidamente al mismo emperador Marciano por haber expulsado a Caroso y a su compañero Doroteo, quienes defendían errores condenados con depravación herética en perjuicio de muchos, de sus antiguos monasterios, ordenando "que vivan entre aquellos a quienes no puedan dañar, lo cual, espero, será un remedio para muchos a quienes habéis liberado de los perversos maestros". Pero Caroso finalmente, con una sincera confesión de fe, expulsó el veneno de la herejía, según creyó el Santo Padre por el informe recibido de Juliano de Coense. Pero que aún estaba privado de la comunión eclesiástica, debido a ciertas discordias con Anatolio, se nos indica en la misma carta. No creo que pertenezca a nuestro propósito investigar o referir el origen de esas discordias, ya que solo pretendemos llevar a término estas Ejercitaciones en las Obras de San León, que hemos reconocido que pertenecen a la herejía eutiquiana y a su historia.

7. Por lo tanto, sufriría una gran injusticia si aquellos que prestan atención a mi método actual de escritura quisieran culparme por haber omitido narrar la gravísima calamidad infligida al Imperio Romano de Occidente, por la cual la misma Ciudad fue capturada, incendiada y saqueada por los Vándalos. Esta calamidad afectó con tanta tristeza y dolor el ánimo del

santo pontífice, que en ese tiempo no pudo ocuparse de los asuntos orientales. De hecho, como también atestigua Quesnello, interrumpió todo comercio epistolar y se dedicó por completo a reparar la destrucción de la ciudad y las iglesias, y tuvo que dedicar casi un año entero para ayudar a las necesidades de su patria afligida. Sin embargo, San León no hace mención de esta calamidad infligida a la Ciudad por los Vándalos en sus epístolas. Solo en los discursos dirigidos al pueblo romano la describió brevemente. Sin embargo, temía este evento y ya lo había predicho con un cierto espíritu profético cinco años antes, como observamos anteriormente en sus epístolas al emperador Marciano y a la augusta Pulqueria, cuando se le pidió asistir al concilio de Calcedonia. No solo esta destrucción de la Ciudad por los Bárbaros atormentó el ánimo del pontífice, sino que también aumentó su dolor la muerte del emperador Marciano, un príncipe excelente que, mientras vivió, dependió completamente de las insinuaciones, advertencias y sugerencias del santo pontífice, sin desviarse nunca de sus indicaciones. Así, después de seis años y el mismo número de meses, con dos o tres días consumidos, dejó este mundo. A él le sucedió en el imperio León el Tribuno, por decreto del senado y con el consenso común. Sin embargo, la muerte de Marciano dio a los eutiquianos en Egipto y a otros ocultos en las provincias orientales la oportunidad de atacar a los obispos católicos y de afirmar audazmente que los actos de Calcedonia debían ser revisados, y que se debía celebrar un nuevo concilio para discutir la causa de la fe. Los alejandrinos se volvieron especialmente audaces, quienes, incluso después de la muerte de Dióscoro, siempre se adhirieron a él; y a quienes el santo obispo católico Proterio, adornado con toda clase de virtudes, les era especialmente odioso. No dudaron en atacar a este último, infligiéndole un asesinato sacrílego, y, con grandes conmociones tanto en todo Egipto como en la Iglesia de Constantinopla, se halagaban a sí mismos con la esperanza de poder lograr su objetivo si obtenían algún apoyo del nuevo emperador y sus ministros. Pero fueron engañados por su falsa esperanza. León, al recibir la noticia de que León el Tribuno había sido elegido para el imperio de Oriente, le felicita en sus epístolas, añadiendo sus súplicas para que preste apoyo a los asuntos de la fe católica, para que especialmente la Iglesia de Alejandría, acosada y atacada por la furia de los herejes, no sea llevada a la completa destrucción. Esta obra, dice, será agradable a Dios y tendrá un rápido efecto si no permitís que el santo sínodo de Calcedonia, establecido sobre la encarnación del Señor Cristo, sea atacado por ninguna revisión. Y no es que todos los esfuerzos de los eutiquianos fueran desconocidos para el augusto León; ya que estos, después de la muerte de Marciano, habían intentado rodear al nuevo emperador con muchas y variadas maquinaciones para que adoptara la opinión de abolir el sínodo de Calcedonia, cuyos intentos impíos había frustrado con la máxima prudencia y religión que poseía, incluso antes de que el santo pontífice le suplicara. San León había recibido conocimiento de este hecho a través de los relatos de muchos. Y por eso ahora le suplica que no se desvíe de tan gran constancia de ánimo, sino que persista más firmemente en ella, añadiendo: Por lo tanto, lo que visteis que debía ser negado a ellos por vuestra propia voluntad, es glorioso para vosotros concederlo a la Iglesia universal a mi súplica, y proveerlo de manera inmutable y perpetua, para que lo que ha sido fortalecido con una sola fe y una sola inteligencia según el Evangelio de Cristo y la verdad de la predicación apostólica en todos los siglos pasados, no pueda ser derribado por ninguna acción ulterior. Finalmente, cierra esta epístola sugiriendo al emperador la necesidad de consultar la reparación de la paz de la Iglesia de Alejandría, y ordenar, dice, a través de sacerdotes católicos, que se provea un pontífice en el que no se pueda encontrar nada reprochable ni en la probidad de sus actos ni en la profesión de su fe.

8. San P. indica claramente que la epístola anterior fue escrita al nuevo emperador por persuasión de Anatolio, obispo de Constantinopla, al responderle al mismo Anatolio. De este había recibido un relato completo de lo que había sucedido en Alejandría en detrimento de la

religión cristiana, y de lo que los eutiquianos malvados estaban tramando para abolir los decretos del concilio de Calcedonia, pero que sus insidias habían sido valientemente rechazadas por el mismo emperador. Ahora, por lo tanto, alaba a Anatolio por el cuidado que ha dedicado al bien de las Iglesias, pidiendo que se busque la ayuda imperial a través de las súplicas pontificias para aplicar los remedios necesarios tanto para sanar las heridas como para quebrantar la audacia de los herejes. Además, le recuerda las epístolas ya escritas al emperador por esta causa. Y finalmente añade: Resta que tu fraternidad, aprovechando la oportunidad de la presencia del fidelísimo emperador, se esfuerce en rogarle más fervientemente que se mantengan sin ninguna revisión los estatutos del sínodo de Calcedonia.

9. Pero es necesario que refiramos la causa y los autores de tan grandes perturbaciones para entender el resto de lo que concierne a la historia eutiquiana, y explicar en qué se ocupaba la solicitud apostólica de San León. El diácono Liberato narró la serie de todos los eventos diciendo que después del concilio de Calcedonia, Dióscoro fue obligado a exiliarse en la ciudad de Gangra, y que los obispos y clérigos alejandrinos, por la autoridad del concilio de Calcedonia y el mandato imperial de Marciano, fueron ordenados a elegir un nuevo obispo, como también anotamos de los Actos de Calcedonia. Por lo tanto, se reunieron los nobles, dice Liberato, para elegir a alguien que fuera digno del pontificado por su vida y palabra... Después de que se suscitara mucha duda sobre esto, los ciudadanos no querían ordenar a nadie, para no parecer adúlteros (pues Dióscoro aún vivía), finalmente la opinión de todos se inclinó hacia Proterio, a quien incluso Dióscoro había encomendado la Iglesia, haciéndolo su archipresbítero. La elección de Proterio como obispo de Alejandría y la subsecuente ordenación fue la causa de un gran cisma, cuyos autores ocultaron sus maquinaciones secretas con simulaciones, mientras Marciano permaneció vivo en el imperio. Pero, al fallecer él, los egipcios creyeron que la fe podía ser fácilmente conquistada, provocando una sedición largamente concebida en sus mentes. Pues Timoteo Aeluro y Pedro Moggus, diácono, ambos ordenados por Dióscoro, recorriendo la ciudad, comenzaron a ganarse a la plebe ávida de novedades, y reuniendo multitudes de herejes que seguían a Dióscoro, y con la ayuda de dos obispos ya privados del sacerdocio por abierta herejía, Timoteo Aeluro, príncipe de la sedición, es ordenado obispo, invade la sede de Proterio, expulsando al legítimo pastor. Pero Proterio, deseando escapar de la furia de los eutiquianos, se refugió en el baptisterio. Los secuaces de Timoteo no dudaron en invadir ese lugar, matando a Proterio, arrastrando su cadáver con un gancho por las calles, que es destrozado, arrojado, y su cuerpo es quemado, esparciendo sus cenizas al viento. El diácono Liberato narra todo el asunto en el capítulo 15, añadiendo. Desde entonces, por Timoteo, comenzaron a haber dos obispos en Alejandría. Y por eso el pueblo y el clero se dividieron en dos facciones contrarias, unos defendían el concilio de Calcedonia, mientras que otros insistían más gravemente ante el emperador León para que se aboliera el sínodo de Calcedonia. Pero el emperador, añade Liberato, leyendo las súplicas de ambas partes, y considerando que era demasiado gravoso para los sacerdotes ser molestados con un viaje tan largo (los eutiquianos pedían un nuevo concilio), cuya edad, enfermedad o pobreza les prohibía asumir este esfuerzo, juzgó imposible reunirlos. Pero escribió a los obispos de cada ciudad sobre ambos asuntos; a saber, sobre la ordenación de Timoteo Aeluro, y sobre las súplicas hechas a él para abolir el sínodo de Calcedonia. Pero por disposición divina, los obispos que se habían reunido en el sínodo de Calcedonia respondieron de inmediato sin ninguna vacilación: que el sínodo de Calcedonia debía ser defendido hasta la sangre, ya que no sostenía otra fe que la establecida por el sínodo de Nicea. Que Timoteo no solo no debía ser considerado entre los obispos, sino que también debía ser privado de la apelación cristiana. Sin embargo, no sé por qué Liberato, describiendo fielmente esta serie de eventos, omitió por completo lo que San León hizo por la observancia inviolable de los decretos de Calcedonia, y por remover a Timoteo Aeluro de la sede

alejandrina, y abolir ese terrible cisma que afligía a esa Iglesia y conducía a la fe católica a la destrucción. Pues los actos de nuestro pontífice no podían ser desconocidos para Liberato.

10. Porque mientras la Iglesia de Alejandría fluctuaba en alto por las tempestades de los herejes y las sediciones, el pontífice San León se esforzaba por excitar la constancia de los católicos, enviando nuevas epístolas por esta causa, ya sea a Julián, obispo de Coense, o a Basilio, recientemente asumido al episcopado de Antioquía, o a Euxiteo de Tesalónica, o a Juvenal de Jerusalén, o a todos los metropolitanos de las Iglesias Orientales, exhortando a todos y cada uno a oponerse con santa y firme constancia a los audaces intentos de los malvados, para que en ninguno de nosotros se encuentre la fe común ni temerosa ni tibia; persuadido de que si la constancia episcopal no se apartaba de las definiciones del sínodo de Calcedonia, ya el Clementísimo y Cristianísimo príncipe, dice, defenderá voluntariamente su sentencia y lo que ya ha hecho espontáneamente, mucho más lo hará cuando se lo pidan, para que lo bien terminado y compuesto no pueda ser violado por ninguna novedad. Ni el ardor y el celo por defender la fe católica, ni el deseo de extinguir por completo los males que oprimían a la Iglesia de Alejandría, impulsaron al pontífice a escribir epístolas encíclicas y a rogar al emperador que no prestara oídos a las peticiones impías de los eutiquianos; sino que además instó a Julián de Coense y al presbítero Aecio a que cuanto antes hicieran llegar las cartas pontificias a cada uno de los obispos metropolitanos, para que resistieran con todas sus fuerzas a las novedades. Luego expresa su asombro por la audacia de algunos calumniadores que, buscando un nudo en un junco, acusaban la epístola pontificia escrita a Flaviano, aceptada por todos como regla de fe, como oscura en sentido o ambigua en expresión, como si las afirmaciones de esa epístola no estuvieran derivadas de la doctrina evangélica y apostólica. Realmente me asombra, dice, que algo en mi epístola, que ha complacido a todo el mundo, aún parezca oscuro a la vanidad de los calumniadores, como si pensarán que debe ser expuesta más adecuadamente; cuando la afirmación de esa predicación es tan plena y sólida que no admite novedad alguna ni en sentido ni en expresión. Porque todo lo que escribimos entonces se prueba que fue tomado de la doctrina evangélica y apostólica. Deseando refutar la vanidad de los calumniadores y probar evidentemente que no hay lugar para nuevas exposiciones, que los eutiquianos pedían para al menos herir la autoridad del sínodo de Calcedonia, envió a su vicario Aecio copias de las cartas que los galos e italianos le habían escrito, para mostrar que todos los obispos de Occidente profesaban la misma doctrina con la máxima unanimidad. También enviamos copias de las cartas que los obispos galos e italianos nos enviaron con una fe concordante, para que no quede oculto que su fe es una con la nuestra. Estas cosas ciertamente eran dignas de ser al menos ligeramente indicadas por el diácono Liberato al escribir la historia de los eutiquianos. Y así como él no podía disimular lo que San León había hecho para abolir el latrocinio de Éfeso, para cohibir y condenar la impiedad de Dióscoro y Eutiques, y finalmente también explicó el celo que había aplicado para fortalecer la fe católica en el concilio ecuménico de Calcedonia; así también debía describir brevemente cuán grandes y qué cosas había hecho nuestro Santo Padre, tanto para sostener los decretos de ese concilio, como para reparar los gravísimos males que, después de la muerte de Marciano, debido a las nefarias maquinaciones de los eutiquianos, afligían a Alejandría, Egipto y también a la misma Iglesia de Constantinopla con la destrucción de la fe católica. Ahora bien, perdonemos al diácono Liberato de Cartago, quien, aunque al escribir el Breviario sobre la herejía nestoriana y eutiquiana tuvo a mano los actos de los sínodos y las epístolas de los Santos Padres, como él mismo afirma en el prefacio de este opúsculo, sin embargo, no mantuvo toda la diligencia; y en el caso que nos ocupa, más bien se enfocó en relatar el gravísimo cisma de los alejandrinos, que en indicar el celo y los gravísimos esfuerzos de la sede apostólica romana para suprimirlo y repararlo.

11. Sin embargo, Liberato no podía ignorar lo que San León había hecho, antes y después de la muerte de Proterio, para eludir las nefarias artimañas de los alejandrinos, y para inducir a la Iglesia a una perfecta tranquilidad y paz. Pues habiendo recibido las epístolas de Proterio que indicaban su ordenación, no tardó en responderle, y comenzando con oficios de felicitación, dice: Me alegraron las cartas de tu amor, que nuestro hermano y co-obispo Nestorio (Beda tiene Nectario) adoptó con piadoso afecto. Pues era necesario que del prelado de la Iglesia de Alejandría se enviaran tales escritos a la sede apostólica, que mostraran que desde el principio, por la enseñanza del beatísimo apóstol Pedro, a través del beato Marcos su discípulo, los egipcios aprendieron lo que se sabe que los romanos creyeron. Luego, en la misma epístola, defiende su doctrina contenida en la epístola a Flaviano contra las calumnias de los herejes; la cual desea que se lea en frecuente asamblea, para hacer a los alejandrinos más seguros de su doctrina. Y finalmente ordena que los testimonios de los Padres traídos se comparen públicamente con su epístola, para que quede claro que condena tanto a Nestorio como a Eutiques. Por lo tanto, ya hemos observado en el curso de estas Ejercitaciones que el pontífice romano siempre tuvo un cuidado especial por la Iglesia de Alejandría, que ciertamente aumentaba tanto más cuanto mayores eran las necesidades que la oprimían, y el pontífice romano debía prever.

CAPÍTULO XII Y ÚLTIMO. San León finalmente aplicó el máximo esfuerzo hasta el final de su vida en fortalecer los decretos de Calcedonia, en reparar la calamidad de la Iglesia de Alejandría, y en extinguir a los herejes eutiquianos.

1. No podríamos explicar con palabras el celo de San León en reparar la calamidad de la Iglesia de Alejandría, si no lo revelara claramente su modo de actuar después de la muerte de Proterio. Pero además de los momentos que ya hemos mencionado anteriormente para mostrar esta verdad, hay otros de los cuales aprendemos que San León dedicó los días restantes de su vida mortal a eludir, reprimir y aplastar todos los esfuerzos y maquinaciones de los eutiquianos; a defender el sínodo de Calcedonia; a sostener la fe católica, y a liberar a los obispos ortodoxos oprimidos, y obligados a ir al exilio por la facción de los sediciosos, de las miserias que sufrían. Lo deducimos principalmente de la tercera epístola que escribió al augusto León, en la cual primero le felicita por querer guardar el concilio de Calcedonia; y pasando a las contenciones pertinaces e insidiosas de los herejes, le pide que, por la seguridad y el bien de la república cristiana y del imperio, use el poder real para reprimirlos y frenarlos. Cuyo pertinaz, dice, e insidiosa contención cesará inmediatamente, si es frenada por el poder imperial. Que San León quiso aconsejar al emperador que exiliara a los herejes alejandrinos y los castigara con otras penas, lo indican las palabras de la epístola subsiguiente escrita a los obispos católicos de Egipto; quienes, después de la ordenación de Timoteo Aeluro, dejando sus sedes, habían venido a Constantinopla en busca de consuelo y ayuda. El pontífice consuela a estos exiliados por la fe, y les exhorta a soportar pacientemente las adversidades por el misterio de la encarnación, persuadido de que: Para que a través de vuestra paciencia, dice, se fortalezca la devoción de muchos, y con la gloria del venerable príncipe, la Iglesia de Alejandría, expulsados los herejes, recupere su antigua dignidad. Sin embargo, la voluntad del pontífice no alcanzó plenamente su efecto, no sé si por la excesiva clemencia del emperador, o por la desidia de Anatolio, por lo cual también entre los clérigos de Constantinopla había algunos que se adherían a los ladrones alejandrinos, y habían absorbido las doctrinas eutiquianas, con el máximo desprecio e injuria a los decretos de Calcedonia. Cuando el santo pontífice se enteró de esto, tomando la pluma, primero envía cartas a Anatolio de Constantinopla: excita su vigilancia contra los intentos de los herejes: le reprocha, que entre los de tu amor se dice que hay algunos que consienten en la depravación de los adversarios, y se mezclan los vasos de ira con los vasos de misericordia. Luego urge la

vigilancia de Anatolio, para que con la severidad adecuada investigue y cohiba a los herejes, de modo que a quienes la corrección no pueda beneficiar, no se les perdone la extirpación. Y finalmente le recuerda el mandato evangélico: Que si nuestro ojo, o pie, o mano nos escandaliza, sea apartado del cuerpo; porque es mejor carecer de estos miembros en la Iglesia, que ir con ellos a los castigos eternos. De hecho, buscó urgir más fuertemente a Anatolio y excitar su vigilancia con otra epístola escrita poco después al mismo, cuyo tiempo determinado no podemos definir, ya que carece de nota consular. Es la número 126 entre las epístolas de León.

2. En ese momento, el Santo Pontífice había recibido recientemente cartas de Anatolio, en las cuales se expresaba el lamentable estado de la Iglesia de Alejandría, aunque las atroces acciones de Timoteo no pudieron ser completamente explicadas en las páginas de las cartas. Asegura haberlo conocido con gran dolor. Pero, dado que la gran distancia y el ímpetu de los eutiquianos no permitían a León quebrar su desenfrenada contumacia, ya que no temían las leyes y penas eclesiásticas, Anatolio sugiere que no deje de suplicar al emperador y de pedir con frecuentes sugerencias que la Iglesia de Alejandría sea liberada de sus usurpadores lo antes posible. Además, asegura que le ha traído consuelo el informe recibido: que de todos los obispos que presiden las diócesis egipcias, solo cuatro, condenados hace tiempo, pudieron ser encontrados que se unieran a Timoteo en la impiedad de la herejía y el latrocinio del crimen; quienes de ninguna manera pueden ser admitidos a solicitar un sínodo, incluso si solo fueran acusados de error herético. Luego, testificó haber recomendado a los obispos católicos fugitivos de Egipto, que se habían reunido en Constantinopla, al emperador para que obtuvieran ayuda. Finalmente, se dirige al mismo Anatolio, y lo acusa vehementemente de no haber reprimido la contumacia del presbítero Attico de Constantinopla, quien había progresado en tal insolencia que se atrevió a disputar en la iglesia contra la fe católica y el sínodo de Calcedonia. "Me veo obligado" (dice) "a quejarme más vehementemente de tu disimulo". Amenaza con hacer uso de su autoridad si se niega a cortar de la comunión a él y a Andrés, su compañero en la impiedad. Preferimos, si es posible, que se enmiende, en lugar de que perezca. Los argumentos de enmienda que prescribe se entienden a partir de lo siguiente. León quiere que, desde el lugar donde discutió mucho contra la fe católica, ahora aparezca abiertamente como predicador de esa fe, y que no omita nada del dogma eutiquiano que no condene con la manifestación de su profesión ante el pueblo cristiano. Sin embargo, se sabe por las quejas de Anatolio que este tipo de reproche le desagradó gravemente, como si no cuidara de los asuntos de su Iglesia y disimulara lo que ocurría en la Iglesia de Constantinopla en detrimento de la fe católica. León, sin embargo, aceptó moderadamente las quejas de Anatolio; y le dice que ha delegado investigar si eran verdaderas las cosas que se decían de Attico. "No he herido en nada" (añade) "tu honor: a ti te he confiado examinar lo que me fue transmitido". Finalmente, para excluir toda sospecha de que Attico fuera difamado como hombre de fe herida, advierte y ordena que no solo de palabra, sino con su propia suscripción, públicamente, que se lea en la iglesia, ante el pueblo cristiano, condene el error eutiquiano, y profese adherirse a los decretos del sínodo de Calcedonia, confirmados por la autoridad de la sede apostólica.

3. Sin embargo, esta controversia sobre el presbítero Attico no era nueva. Pues el Santo Pontífice ya había escrito al emperador que en la Iglesia de Constantinopla se encontraban clérigos de fe ambigua, a quienes pedía que Anatolio expulsara, y lo acusaba de tolerar negligentemente que algunos pensarán y hablarán perversamente sobre la fe. Por lo tanto, exhorta al emperador, incitándolo a la justicia de la venganza, para que la pureza de la Iglesia de Constantinopla no se oscurezca: "En la cual se encuentran algunos clérigos que

concuerdan con el sentir de los herejes, ayudando con sus afirmaciones a los herejes dentro de las entrañas de los católicos; en cuya perturbación, si mi hermano Anatolio, al ser demasiado indulgente, se encuentra más lento". Por lo tanto, el pontífice ruega al augusto que se digne, por su fe, prestar también este remedio a la Iglesia, para que tales personas no solo sean expulsadas del orden clerical, sino también de la residencia en la ciudad, "para que el santo pueblo de Dios no sea más contaminado por el contagio de hombres perversos". El augusto accedió a los deseos de León, e impulsó a Attico a escribir al Pontífice Romano, y con una profesión meditada, eliminar toda sospecha sobre su doctrina. Attico hizo en apariencia lo que el augusto había ordenado; emitió y envió a Roma una confesión de fe, pero muy oscura y enredada en ambigüedades verbales. Cuando el Santo Pontífice examinó esa profesión de fe, y atendió cuidadosamente al significado y la fuerza de las palabras, la juzgó tan incierta que confirmó más bien que diluyó "todo lo que" (dice) "la fama nos había traído sobre él; pues si hubiera querido probar su conciencia sincera, no debía confesar que Eutiques le era odioso, sino que reprobaba y condenaba su perfidia". Esa fue, por tanto, la astuta manera de actuar de Attico, al profesar que Eutiques le era odioso, a quien no se negaba a decir anatema, pero sin reprobar sus perversas doctrinas. Por lo tanto, el Santo Pontífice, queriendo eludir su astucia, exigía que se hiciera una profesión de fe de la cual nunca se pudiera dudar. De lo contrario, ordenaba que él y Andrés, su cómplice en el mismo crimen, fueran removidos del orden y de todo honor clerical. "Attico" (dice) "y Andrés, cuyos nombres he indicado en cartas enviadas a mi hermano y co-obispo Anatolio, a quienes he conocido disidentes de vuestra loable fe" (escribe a los presbíteros, diáconos y clérigos de la Iglesia de Constantinopla) "y que claramente conniven con la perfidia de los eutiquianos, a menos que primero condenen con su propia voz y suscripción los dogmas hostiles, y profesen seguir la fe fortalecida en el concilio de Calcedonia, en la iglesia, ante el pueblo cristiano, sean privados del honor de su orden". No pudimos investigar qué desenlace tuvo finalmente la causa de Attico y Andrés, ni de San León ni de otro monumento de la cristiandad. Pero no hay duda de que, o bien, cumpliendo todas las condiciones mencionadas, abandonaron su perfidia; o fueron separados de la sociedad de los católicos y privados del honor clerical, ya que el santísimo pontífice nunca se apartó de lo decidido.

4. Resta ahora finalmente ver qué se hizo con los eutiquianos que saqueaban la Iglesia de Alejandría, ya que el Santo Pontífice había pedido ayuda al emperador con frecuentes sugerencias en sus cartas, para expulsar a Timoteo Aeluro, usurpador e invasor de esa sede; y para tener otro obispo que profesara la fe católica. No hay duda de que el augusto León aplicó su ayuda y autoridad para que las cosas se llevaran a un feliz término. Pero no pudo fácilmente prever todas las insidias de los eutiquianos, quienes, para resolver los asuntos de la Iglesia y el imperio, fingían que era necesario un nuevo sínodo, cuya esperanza frustró el Santo Padre con cartas reiteradas; una vez cortada esta, al menos piden un coloquio público con aquellos que el Santo León prefiriera. Esta última petición de los eutiquianos parecía ciertamente justa para aquellos que no entendían las astutas artes de estos, especialmente cuando la petición iba acompañada de rumores de que sinceramente querían ser instruidos en la verdad de la fe, y que no eran tan tenaces en sus opiniones como para no querer corregirlas si se demostraba que estaban equivocadas. Por lo tanto, los eutiquianos se dirigieron al emperador a través de ministros de la corte, para persuadirlo de esta colación, quien, rodeado por los consejos de otros, escribe al Santo León, afirmando que se pide en vano un sínodo después de que la controversia fue resuelta en el sínodo de Calcedonia, "porque la perfección no recibe incremento ni adición". Estas palabras el Santo León las trasladó a su carta, alabando la sentencia del emperador. Por lo tanto, con la humanidad y prontitud de ánimo con la que solía, el Santo León dio respuesta inmediatamente a las cartas imperiales, y, manifestando su alegría, felicita al emperador: "Cuando reconozco que la excelente fe de

vuestra clemencia se incrementa...". Proclama la solidez de la fe edificada sobre la piedra más firme, de la cual asegura que deben ser alejadas todas las variedades de opiniones, para que no seamos encontrados ingratos a los dones de la divina misericordia, "y como si no existieran las cosas que hemos alcanzado, esperamos más bien lo contrario. Pues" (añade) "buscar lo que ha sido revelado, revisar lo que ha sido perfeccionado, y desarraigar lo que ha sido definido, ¿qué otra cosa es sino no dar gracias por lo alcanzado, y extender los apetitos imprudentes de la codicia mortal hacia el alimento del árbol prohibido?". Además, niega querer tener comunión con los herejes, que se glorían en la astucia de sus argumentaciones para contradecir el Evangelio de Cristo. Pero confiando en todo en la piedad imperial, promete enviar algunos legados, no para disputar con los eutiquianos, sino para instruirlos, porque "sobre las cosas definidas en Nicea y en Calcedonia, como agradó a Dios, no nos atrevemos a entrar en discusión". Al final de la carta, encomienda la Iglesia de Alejandría, que está decayendo, al mismo, para que, expulsados de la ciudad los parricidas, finalmente la libere.

La anterior carta elogiada del Santo León fue escrita en el mes de marzo, durante el consulado de León y Mayoriano, lo que corresponde al año 458. Pero no envió inmediatamente los legados que había prometido enviar. Pues de la carta subsiguiente, que escribió el dieciséis de las calendas de septiembre del mismo año, entendemos que solo entonces había decidido enviar a los obispos Domitiano y Geminiano, quienes, actuando en nombre del pontífice, buscarían la paz de la Iglesia, sin permitir que lo bien definido se revocara a un nuevo tratado. Añade que deben evitarse por completo las disputas cuando se tratan asuntos de fe, y cita el ejemplo de Cristo, quien confió la doctrina del Evangelio para ser anunciada a todas las naciones, no a oradores y filósofos, sino a hombres pescadores y humildes. A este ejemplo se oponían los eutiquianos, insistiendo en llevar a discusión el dogma definido en el sínodo. Finalmente, León instaba al emperador a que prestara oídos benévolos a las sugerencias de los legados, quienes no venían a disputar con los condenados, sino solo a suplicar por la firmeza de la fe católica, sin que se pudiera conceder indulgencia humana a los parricidas alejandrinos, indignos de toda indulgencia, ya que solo debía ser suplicado aquel que puede dignamente castigar tales cosas, y solo él, con misericordia inefable, puede perdonar. Con los eutiquianos adheridos a las partes de Timoteo Aeluro, ordena que se observe otra y otra economía eclesiástica; es decir, manda que a los corregidos no se les niegue la penitencia, pero que los obstinados permanezcan bajo la sentencia sinodal.

5. Con ocasión de esta legación, escribió otra carta al mismo emperador, que en Quesnell es la 134, pero en las ediciones antiguas es la 97. Esta carta contiene, como también anotó Quesnell, un tratamiento más extenso y diligente sobre el misterio de la encarnación. Tiene numerosos y amplísimos testimonios de los Santos Padres, con los cuales se muestra que el error de Eutiques ya había sido condenado hace tiempo. Pero al final de esta carta, recuerda al emperador que nada es más congruente con el poder del imperio que velar por la paz de las Iglesias del Señor con tu constitución, y defender los dones de Dios en todos tus súbditos, ni permitir de ninguna manera que por la envidia del diablo sus ministros se ensañen en la perdición de alguien. Lo que León había deseado durante mucho tiempo finalmente lo consiguió. Pues el emperador, habiendo escuchado las sugerencias de los legados pontificios, y reflexionando en su mente sobre lo que el Santo Pontífice le había escrito en otras y otras cartas, deliberó sabiamente no soportar más la gravísima disensión de los alejandrinos, ni retener al impío Timoteo en la sede que había usurpado; unió su poder a la autoridad de los obispos, ordenando que Timoteo, ya condenado, se retirara del episcopado. Cómo sucedieron realmente las cosas no aparece claramente en los monumentos que han sobrevivido. Quesnell, quien nunca se apartó de su sistema, imagina que se celebró una reunión de obispos en

Constantinopla, tal vez con ocasión de la muerte de Anatolio y la elección de un nuevo obispo de Constantinopla; y que, en presencia de los legados pontificios, los obispos Domitiano y Geminiano, se leyeron todas las cartas de los metropolitanos con las suscripciones de los obispos enviadas al Augusto, y también se leyó la carta del Santo León 134 al mismo emperador con los testimonios de los Santos Padres adjuntos, y que por consenso de los presentes y ausentes, Timoteo mismo fue condenado. Sobre esta sentencia contra Timoteo, dice el mismo Quesnell, se habla en la carta de San León a Gennadio, sucesor de Anatolio: "Coartado por las sentencias de todos los sacerdotes del Señor". Y nuevamente, el Santo Pontífice, queriendo explicar el gozo de la Iglesia universal por la expulsión del impío Timoteo de la sede de Alejandría, escribe al emperador: "Sepa vuestra clemencia que todas las Iglesias de Dios se regocijan y exultan con vuestra alabanza, porque el impío parricida ha sido expulsado del yugo de la Iglesia de Alejandría". Confieso que todos los obispos reprobaron la intrusión de Timoteo Aeluro en el episcopado alejandrino, lo aborrecieron como parricida y hereje, y expresaron su dolor y la calamidad de la Iglesia de Alejandría en tantas y tantas cartas registradas en el código encíclico, de las cuales ya hemos hecho mención. ¿Y qué de eso? ¿Es una conjetura que se celebró una reunión en Constantinopla para que se pudiera emitir una sentencia canónica? ¿No fue esta sentencia canónica pronunciada por el santo León Magno, quien en repetidas ocasiones, incluso antes de enviar legados, había rogado al emperador que se ejecutara la expulsión del invasor Timoteo, y que se eligiera un nuevo obispo católico por los alejandrinos? No es por esa razón, por lo que todos los obispos, tanto ausentes como residentes en Constantinopla, desearon y aplaudieron la deposición de Timoteo Aeluro, que se debe decir que fue condenado y expulsado por derecho de su sentencia. Eso es ciertamente lo que indican las palabras citadas: "Coartado por las sentencias de todos los sacerdotes del Señor"; pero, atendiendo a la gravedad de los crímenes, todos los obispos urgían con suma unanimidad que la sentencia de deposición contra Timoteo Aeluro, pronunciada por el Santo Pontífice León, se ejecutara sin demora.

6. Sin embargo, Timoteo, expulsado del trono alejandrino, no perdió toda esperanza, sino que se halagaba a sí mismo con la posibilidad de obtenerlo nuevamente, y, empleando sus acostumbradas artes, obtenida la venia del Augusto, llegó a Constantinopla, y como si fuera inocente, comunicó con los católicos. Advertido San León por Gennadio, el nuevo obispo de Constantinopla, y habiendo escuchado (dice) el discurso de nuestros hermanos y co-obispos Domitiano y Geminiano, que habían venido de Oriente a Roma, escribe al mismo Gennadio, y se queja mucho de que comunique con los católicos, y prueba con muchos argumentos que no solo es indigno del episcopado, sino que también, por el parricidio y sacrilegios cometidos por él, debe ser evitado. Por lo tanto, ordena a Gennadio que no solo lo prohíba del público convento de la Iglesia, sino también de la sociedad de los fieles. "Y por eso tu amor, con la solicitud que le caracteriza, deberá esforzarse y trabajar para que no se mezcle ninguna conversación con tan nefario hombre, ni se ofrezca ocasión alguna de reunión bajo la apariencia de su corrección, para que no obtenga plena libertad de regresar, sobre quien ya el príncipe cristianísimo ha juzgado en sus edictos". Finalmente, pasaron dos meses, cuando he aquí que dos legados de la Iglesia de Alejandría, a saber, el presbítero Daniel y el diácono Timoteo, llegaron con cartas del nuevo obispo de Alejandría debidamente consagrado. Pues el pueblo y el clero alejandrino, con común consenso y sufragio, proclamaron y luego ordenaron solemnemente a Timoteo Solofaciolo como obispo. Sobre lo cual, exultando con sumo gozo el Santo León, inmediatamente el mismo día escribe tres cartas: una al nuevo obispo electo y consagrado, felicitándolo y exhortándolo, "para que aquellos que de alguna manera resistieron a la verdad, los reconcilies con Dios" (dice) "por las oraciones de la Iglesia". La segunda carta la escribió a los presbíteros y diáconos de la misma Iglesia de

Alejandro, a quienes igualmente felicitó por el piadoso afecto con el que, unidos entre sí, conservaron la unidad del espíritu en el vínculo de la paz, alejando de sí mismos a esa bestia de discordia, "que devastaba con singular ferocidad la viña de la plantación del Señor" (como canta el salmo profético). Igualmente, los exhorta a procurar el arrepentimiento de cristianos de cualquier orden; para que, abandonando principalmente la impiedad eutiquiana, puedan llegar más fácilmente a aplicar los remedios de la satisfacción. Finalmente, escribió una tercera carta a diez obispos de Egipto, que difiere de la anterior solo en algunas palabras; con ellos comparte su alegría de que haya sido ordenado obispo aquel "a quien no arrastraba ninguna ambición, no impulsaba ninguna sedición, no incitaba ninguna iniquidad; sino que, constituido en medio de la santidad de los méritos, no dudaba en preferir a todos aquel a quien el universo deseaba que presidiera".

Estas cosas finalmente descritas hasta ahora se relacionan maravillosamente con lo que el diácono Liberato transmitió en su Breviario. Quien, al indicar cómo se devolvió la paz a la Iglesia de Alejandro, narra que el emperador León escribió al duque de Alejandro, Stila, para que expulsara de todos modos a Timoteo del episcopado, y entronizara a otro por decreto del pueblo, que reivindicara el sínodo (entiéndase el de Calcedonia). Luego, hablando del nuevo obispo de Alejandro electo, Timoteo, conocido como Solofaciolo o Asbus, dice: "Este vivió sin sedición, en paz, en la Iglesia de Alejandro durante todo el tiempo de León, y todo el tiempo de Zenón, hasta que Basilisco usurpó la tiranía, con Zenón huyendo a Isauria". Sin embargo, no podían esperar ningún apoyo católico de Basilisco, quien ya desde hace tiempo había patrocinado al menos en secreto a Timoteo Aeluro y a los eutiquianos. Por lo tanto, no es de extrañar que, habiendo obtenido el poder tiránicamente, "escribiera a todo el mundo su sanción, que llamó encíclica, contra el concilio de Calcedonia, y permitiera a Timoteo Aeluro regresar a su episcopado, de modo que Timoteo el católico se ocultara en el castillo de Canopo y en un monasterio". Este nuevo exterminio de la religión católica no lo vio el Papa San León, ya que había fallecido de esta vida muchos años antes. Pues Basilisco, según las tablas del eruditísimo Dionisio Petavio, obtuvo el poder supremo tiránicamente en el año 476, cuando ya el Papa Simplicio había comenzado a llevar el timón de la Iglesia, y San León había dejado de vivir en el año 461.

7. Qué trabajos y cuántos sufrió San León por la Iglesia y por Cristo, y las agudas luchas que emprendió contra los enemigos de la fe, con las herejías derrotadas en escritos y discursos con el triunfo de la victoria, se hace claramente evidente a partir de lo dicho en estos nuestros Ejercicios históricos. Es fácil saber o comprender con qué prudencia gobernó la Iglesia, con qué constancia defendió los derechos de su sede apostólica, siempre preservando y conservando la majestad de su oficio, de la cual nunca pudo apartarse o desviarse, debido a los movimientos de las Iglesias disidentes, los intereses de los obispos orientales y las maquinaciones de los herejes. Intrépido, resistió las peticiones de los príncipes que se oponían a los cánones de Nicea y a las leyes de la justicia; abolió y revisó sínodos y sus decretos, siempre que no se ajustaban a las instituciones divinas y apostólicas; promulgó leyes muy saludables para restaurar y proteger el vigor de la disciplina eclesiástica; prohibió dar indulgencia a los caídos, siempre que no retractaran con sincero corazón su contumacia pasada con penitencia saludable; y finalmente, no quiso otorgar relajaciones de las penas canónicas, a menos que alguna causa de utilidad pública y perfecta concordia lo exigiera. Ciertamente, fue encontrado magnífico, glorioso y verdaderamente admirable en la administración de los asuntos de la Iglesia. Y sobre todo porque, después de haber alcanzado el sumo pontificado, la Iglesia estaba manchada por aquellas cuatro horribles herejías; y todo Oriente fue perturbado durante un espacio de doce años, con las columnas de la Iglesia

derribadas o vacilantes; y sin embargo, no dejó esta vida antes de que se lograra la paz en todas partes y las turbas de los herejes enmudecieran por doquier.